Contestación Demanda y Excepciones a la Demanda. Radicado No. 11001333704220210023200. Dte. SORAYA BOLÍVAR ARDILA, Ddo. Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Esteban Charria López <echarrial@dian.gov.co>

Jue 31/03/2022 2:44 PM

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 42 Administrativo Seccion Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: sorayabolivar740@hotmail.com <sorayabolivar740@hotmail.com>;bolivarmarcela@hotmail.com <bolivarmarcela@hotmail.com>;kadilaos_4@hotmail.com <kadilaos_4@hotmail.com>;bolivarr73@gmail.com <bolivarr73@gmail.com>;andresbc18@hotmail.com <andresbc18@hotmail.com>;wbolard@hotmail.com <wbolard@hotmail.com>;marthabolivar1786@gmail.com <marthabolivar1786@gmail.com>;luzache9@hotmail.com <luzache9@hotmail.com>;luisebolivar9@hotmail.com <luisebolivar9@hotmail.com>;Carolina Bolivar <carbol900.cb@gmail.com>;sorayabolivar740@hotmail.com <sorayabolivar740@hotmail.com>;julietabolivar2012@gmail.com <julietabolivar2012@gmail.com>;cataboll@hotmail.com <cataboll@hotmail.com>;jackyboll@yahoo.com <jackyboll@yahoo.com>;dannabolivar94@hotmail.com <dannabolivar94@hotmail.com>;fabian.gallegof@hotmail.com <fabian.gallegof@hotmail.com>;Milton Alberto Villota Ocaña <mvillotao@dian.gov.co>;Paola Andrea Quiroga Marroquin <pquirogam@dian.gov.co>;fcastroa@procuraduria.gov.co <fcastroa@procuraduria.gov.co>

Bogotá, 31 de marzo de 2022

Doctora
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez Cuarenta y Dos (42) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.
Sección Cuarta

Asunto: Contestación Demanda y Excepciones a la Demanda. Radicado No. 11001333704220210023200. Dte. SORAYA BOLÍVAR ARDILA, Ddo. Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Cordial saludo.

Por medio de la presente y en archivo adjunto, respetuosamente me permito enviar Contestación Demanda y Excepciones a la Demanda y anexos dentro de la diligencia de la referencia.

Atentamente,

ESTEBAN CHARRIA LÓPEZ
Abogado Representación Externa
División Jurídica Tributaria
DIAN-Seccional de Impuestos de Bogotá
Cra. 6 No. 15 - 32 Piso 16 Antiguo BCH
TEL : 4090009 Ext. 324054

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de

Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2022

Doctora
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez Cuarenta y Dos (42) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.
Sección Cuarta

Radicación:	11001333704220210023200
Demandante:	SORAYA BOLÍVAR ARDILA
NIT:	51.582.174-5
Demandado:	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
Actos demandados:	Emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 del 09 de octubre de 2019, Resolución Sanción No. 322412021000045 del 18 de agosto de 2021, Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 14 de octubre de 2019, Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, Auto Admisorio del Recurso de Reconsideración No. 004509 del 08 de septiembre de 2020 y Resolución que resuelve Recurso de Reconsideración No. 003360 del 26 de mayo de 2021.
Concepto:	Impuesto sobre la Renta y Complementarios año gravable 2015 e Impuesto a la Riqueza y Complementario de Normalización Tributaria año gravable 2015.
Actuación:	Contestación Demanda

ESTEBAN CHARRIA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144059098 de Cali, portador de la tarjeta profesional de abogado número 335.327 del Consejo Superior de la Judicatura, solicito el reconocimiento de personería adjetiva para actuar como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS BOGOTA.

Una vez reconocida la personería solicitada, encontrándome dentro del término previsto en el artículo 175 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presento contestación a la demanda, oponiéndome a sus pretensiones, solicitando la confirmación de la legalidad de los actos administrativos demandados.

Así mismo solicitó se condene en costas al demandante, toda vez que la actuación de la Administración Tributaria está enmarcada dentro de la Constitución y la Ley, en consecuencia, el demandante al hacer uso de este medio de control está generando un desgaste para la Administración de Justicia.

1. LA DEMANDA

Actuando en nombre propio, la persona SORAYA BLÍVAR ARDILA NIT 51.582.174-5 (en adelante el Contribuyente o el Demandante), pretende la declaratoria de nulidad de los siguientes actos administrativos:

(i) Emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 del 09 de octubre de 2019.
(ii) Resolución Sanción No. 322412021000045 del 18 de agosto de 2021.
(iii) Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 14 de octubre de 2019.
(iv) Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020.
(v) Auto Admisorio del Recurso de Reconsideración No. 004509 del 08 de septiembre de 2020.
(vi) Resolución que resuelve Recurso de Reconsideración No. 003360 del 26 de mayo de 2021.

Adicionalmente, solicita la suspensión de los actos administrativos demandados, con base en las normas aplicables a las medidas cautelares.

Dicha solicitud de medidas cautelares fue contestada por la DIAN mediante memorial del 21 de febrero de 2022 radicada vía correo electrónico del Despacho el día 22 de febrero de 2022.

Es importante tener presente que, en este proceso, los actos administrativos demandados se encuentran en los dos siguientes expedientes:

1. EXPEDIENTE No. DT 2015 2017 001867 DE FECHA 31 MAYO DE 2017

    a. Emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 del 09 de octubre de 2019.
    b. Resolución Sanción No. 322412021000045 del 18 de agosto de 2021.

2. EXPEDIENTE No. DT 2015 2017 900099 DE FECHA 31 MAYO DE 2017

    a. Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 14 de octubre de 2019.
    b. Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020.
    c. Auto Admisorio del Recurso de Reconsideración No. 004509 del 08 de septiembre de 2020.
    d. Resolución que resuelve Recurso de Reconsideración No. 003360 del 26 de mayo de 2021.
    e. Resolución que resuelve Recurso de Reconsideración No. 004973 del 18 de agosto de 2021.

1.1. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

En primer lugar, se hace claridad que, en vista que hubo subsanación de la demanda, el presente pronunciamiento frente a los hechos se hará, conforme a la subsanación de la demanda.

1. HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO. No es un hecho. La demanda pretende calificar la actuación de la Administración, y señala que no se realizó la acumulación de expedientes de conformidad con el artículo 36 del C.C.A.

2. HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO. No es un hecho. Hace referencia a un efecto jurídico de la ley pero no señala un hecho específico del caso.

3. HECHO TERCERO: NO ES CIERTO. No es claro el hecho que se pretende demostrar, puesto que dice que se presentó una sustitución procesal con el causante JAIRO BOLÍVAR MANTILLA, pero no indica quién es la persona que presentó la sustitución procesal ni en que proceso.

4. HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. Dice que existe certificación de la Registraduría del Estado Civil en donde se manifiesta que la señora NOHORA INÉS FONSECA OSPINA no tiene registro de nacimiento, sin embargo, dicha situación no se evidencia en los documentos de la demanda.

5. HECHO QUINTO: NO ES CIERTO. No es un hecho. La demanda pretende calificar que el hecho de no tener registro de nacimiento hace que la señora NOHORA INÉS FONSECA OSPINA sea inexistente para el Estado.

6. HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. Pretende calificar que los hechos anteriores son conocidos por la DIAN pues según la demanda “aparece en la base de datos”, pero no es claro de qué base de datos hace referencia.

7. HECHO SÉPTIMO: NO ES CIERTO. No es un hecho. Pretende calificar la actuación de la DIAN al decir que se debían fusionar todos los expedientes que tuvieran relación con los intervinientes del proceso.

8. HECHO OCTAVO: NO ES CIERTO. No es un hecho. Pretende calificar la actuación de la DIAN al decir que a la sociedad TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE LTDA se le debe adicionar el texto “En liquidación”.

9. HECHO NOVENO: NO ES CIERTO. No es verdad que no hubo pronunciamiento de la DIAN, además no es claro sobre cuál actuación procesal considera que no hubo pronunciamiento de la DIAN. Sin embargo, es evidente que en el presente proceso se presentaron muchos actos administrativos en los cuales la Administración se pronunció sobre el presente proceso, inclusive sobre las pruebas solicitadas, como se evidencia en la Resolución que resuelve Recurso de Reconsideración No. 003360 del 26 de mayo de 2021.

10. HECHO DÉCIMO: NO ES CIERTO. No es verdad que todos los actos administrativos hayan sido proferidos por la División de Gestión de Fiscalización para personas naturales y asimiladas. La Resolución que resuelve Recurso de Reconsideración No. 003360 del 26 de mayo de 2021 fue proferida por la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de impuestos de Bogotá.

11. HECHO DÉCIMO PRIMERO: ES CIERTO. Conforme a los antecedentes administrativos.

12. HECHO DÉCIMO SEGUNDO: ES CIERTO. Conforme a los antecedentes administrativos.

13. HECHO DÉCIMO TERCERO: ES CIERTO. Conforme a los antecedentes administrativos.

1.2. NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Artículos 29 y 91 de la Constitución Política; Artículos 3 y 36 de la Ley 1437 de 2011; Artículo 2347 del Código Civil.

2. CONCEPTO DE VIOLACIÓN

En el presente asunto, la demanda se encamina a controvertir la legalidad de los siguientes actos:

(i) Emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 del 09 de octubre de 2019.
(ii) Resolución Sanción No. 322412021000045 del 18 de agosto de 2021.
(iii) Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 14 de octubre de 2019.
(iv) Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020.
(v) Auto Admisorio del Recurso de Reconsideración No. 004509 del 08 de septiembre de 2020.
(vi) Resolución que resuelve Recurso de Reconsideración No. 003360 del 26 de mayo de 2021.

A continuación, se presentarán los cargos de violación que se pueden evidenciar en el escrito de la demanda, pero con la advertencia que la redacción del escrito, así como de su estructura, es muy difícil entender cuáles son los cargos de violación y su argumento.

Como primer cargo de violación, considera que hubo violación al debido proceso, de conformidad con el artículo 29 y 91 de la Constitución Política, en la medida que, la DIAN adelantó el proceso sancionatorio y de determinación sin considerar que, durante el proceso falleció uno de los herederos (Jairo Bolívar Mantilla) y no se realizó una sustitución procesal siendo que, según el demandante, se está frente a Litis consorcio necesario, y pone de ejemplo “la sanción por no declarar del causante”. Sin embargo, no hace ninguna explicación o argumento jurídico del por qué manifiesta que se presenta un Litis consorcio necesario en este proceso.

Como segundo cargo de violación, considera que hubo violación al debido proceso, de conformidad con el artículo 29 y 91 de la Constitución Política, en la medida que, la DIAN no fusionó los expedientes, uno sobre una liquidación de un patrimonio autónomo de la sucesión y otro cualquier expediente que tuviese relación con los mismos causantes. Sobre este argumento no presenta claridad en sus ideas, no identifica de que procesos está haciendo referencia, ni la razón especifica de por qué deberían estar fusionados los Expedientes.

Como tercer cargo de violación, igual al primer cargo de violación, considera que hubo violación al debido proceso, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, en la medida que, la DIAN adelantó el proceso sancionatorio y de determinación sin considerar que durante el proceso falleció uno de los herederos (Jairo Bolívar Mantilla) y

no se realizó una sustitución procesal siendo que, según el demandante que se está frente a Litis consorcio necesario , pero la diferencia es que este cargo lo relaciona con el proceso que culminó con la Liquidación Oficial de Aforo. Además, menciona que, este punto fue manifestado en el recurso de reconsideración contra dicho acto administrativo.

Sin embargo, de nuevo, no hace ninguna explicación o argumento jurídico del por qué manifiesta que se presenta un Litis consorcio necesario en este proceso.

Como cuarto cargo de violación, manifiesta que se hizo llamado de oficio a la Fiscalía General de la Nación donde se expresaron las razones para que se diera el “mismo” (sin entender a que hace referencia con el “mismo”) y que no fueron escuchadas por la autoridad tributaria. Pero no presenta argumentos de qué norma o que proceso fue vulnerado. Tampoco demuestra cual fue el llamamiento de oficio a la Fiscalía General de Nación ni cual fue su respuesta. Además, no prueba un punto de derecho que pretenda probar en el proceso.

Como cuarto cargo de violación, dice que en cuanto a los bienes del causante Luis Enrique Bolívar Bolívar no hubo pronunciamiento de la autoridad administrativa. Pero nuevamente, no hay argumentos que desarrollen su opinión, solo resulta ser una frase general, sin mencionar a que específicamente no hubo respuesta.

Como quinto cargo de violación, dice que la sociedad Transportadora de Carbón del Norte Ltda, su razón social debe adicionarse en liquidación. Pero sobre este punto, menos que se tiene claridad de la pretensión del demandante. No presenta ningún argumento frente a este punto, ni cual es la norma o el proceso vulnerado.

Como sexto cargo de violación, dice que no hubo pronunciamiento de la autoridad tributaria y que se consideró no decretar las pruebas solicitadas en su momento oportuno en el recurso de reconsideración interpuesto por las señoras Soraya Bolívar Ardila y Luisa Carolina Bolívar Ardila. Pero nuevamente, no hay argumentos en su cargo de violación. No se entiende a que se refiere con que no hubo pronunciamiento de la autoridad tributaria, y no dice que pruebas considera que debieron haber sido decretadas al momento de resolver el recurso de reconsideración, ni el por qué debieron haber sido decretadas, además, nuevamente falta demostrar cual es la norma o el proceso vulnerado.

Como séptimo cargo de violación, manifiesta que los actos administrativos fueron expedidos por dependencias de la DIAN, y no directamente por el Director de la DIAN. Sin embargo, no hay argumento del por qué considera que todos los actos debían ser proferidos directamente por el Director de la DIAN.

Como octavo cargo de violación, indica que la señora Nohora Inés Fonseca Ospina, dentro del proceso de sucesión del causante Luis Enrique Bolívar Bolívar, se acreditó por parte de la Registraduría del Estado Civil, que no tiene registro de nacimiento, y que actualmente está en debate dicha situación. Pero nuevamente, no hay argumento del por qué dicha situación es relevante al presente proceso, o por qué este aspecto generaría la nulidad de los actos demandados.

Como noveno cargo de violación, manifiesta que en ninguno de los expedientes mencionados se llamó a los herederos indeterminados de los causantes Luis Enrique Bolívar Bolívar y Jairo Bolívar Mantilla. Pero de nuevo, no hay argumento de por qué este hecho causaría la nulidad de los actos administrativos. No hay argumentación que defienda este cargo.

Como decimo cargo de violación, considera que se omitió dar aplicación al artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, de que trata la obligación de formar un solo expediente con la documentación y diligencias relacionadas con una actuación, organizada en forma acumulada con el objeto de evitar decisiones contrarias, de oficio o a petición de parte, por los mismos hechos, que ordenen formar expedientes con base en folios del expediente 85 que fue anexado con la demanda. Sobre este cargo, es importante mencionar que realmente es difícil entender la redacción de la demanda. Además, nuevamente no hay argumentos que desarrollen este punto, así como no explica por qué considera que solo debía haber un expediente sobre todos los procesos que fueron adelantados por la administración tributaria en relación con la norma que dice ser violada, en decir, hace falta un análisis de la norma a la luz del caso concreto.

Como decimo primer cargo de violación, considera que se desconocieron los principios que deben regir toda actuación y procedimiento administrativo, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y menciona el debido proceso, economía, igualdad, imparcialidad, transparencia, eficiencia, publicidad y celeridad. Sin embargo, no hay argumento sobre este cargo, y no hay explicación por qué considera que hay vulneración de cada uno de los principios mencionados de cara al presente caso.

3. FUNDAMENTOS DE OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES Y FUNDAMENTO DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS DEMANDADOS.

3.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Conforme a lo expuesto por la parte actora debe hacerse claridad respecto de los hechos que fundamentan el proceso a cargo de la demandante:

1. El 31 de mayo de 2017, la División para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de impuestos de Bogotá, ordenó iniciar investigación al Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2015-1, mediante Auto de Apertura No. 322392917900099 del 31 de mayo de 2017 por el programa “OBLIGACIONES FORMALES OF” (folio 1).

2. El 4 de julio de 2017, se remitió el Oficio No. 1-32-239-418-2284, en el que informó al Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2015-1, que se detectó la no actualización del RUT de conformidad con los artículo 555-2 y 562-1 del Estatuto Tributario, razón por la cual se le invitó a realizar el trámite correspondiente; así mismo, se le mencionó que las obligaciones fiscales se mantienen hasta que la sucesión sea liquidada, y por lo tanto, se invitó a estar al día con las obligaciones tributarias, presentar las declaraciones en debida forma, dar cumplimiento a las obligaciones formales, proceder a solicitar la cancelación del RUT cuando culmine la sucesión; por último, se le

informó que se revisaron los sistemas de información de la DIAN y se encontró que no ha presentado la declaración de Renta y Complementarios por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, así como la declaración del impuesto a la Riqueza del año gravable 2015 y siguientes.

3. El 11 de julio de 2017, se realizó Acta de Presentación Personal (folio 19), en la que se evidencia que MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA C.C. 41.721.639, actuando en calidad de heredera del Causante LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2015-1 autorizada por los hermanos para adelantar las gestiones pertinentes ante la DIAN, compareció para cumplir citación telefónica. Se evidencia que una de sus respuestas indicó que el patrimonio bruto del Contribuyente era superior a $1.000.000.000 a la fecha 01 de enero de 2015.

4. El 21 de julio de 2017, MARTHA BOLIVAR ARDILA, actuando en calidad de heredera del Causante, mediante escrito con radicado No. 032E2017049748, solicitó ampliación de la fecha para presentar la declaración de renta del año gravable 2012, lo anterior debido a los inconvenientes presentados con dos de las herederas, las señoras GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA, identificada con C.C. No. 35.464.073 y LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, identificada con C.C. No. 41.721.639 (folio 30).

5. El 31 de agosto de 2017, la heredera del Causante, mediante escrito radicado No. 032E2017062900 (folios 77 a 89), informó sobre las razones por las cuales no han actualizado el RUT ni presentado las declaraciones de los impuestos de renta de los años 2012 al 2016 y riqueza desde el año 2015.

   Señala que la mayoría de sus hermanos la nombraron para representarlos ante la DIAN, y en tal sentido le otorgaron poder los herederos SORAYA BOLÍVAR ARDILA, LUZ HELENA BOLÍVAR ARDILA, WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA, JAIRO BOLÍVAR MANTILLA, LUIS ENRIQUE BOLÍVAR ARDILA, JAQUELINE BOLÍVAR FONSECA, PATRICIA BOLÍVAR FONSECA, DANNA BOLÍVAR RAMÍREZ y NOHORA INÉS FONSECA. Agrega que dichos poderes, las copias de las cédulas de los otorgantes y la certificación del Juzgado sobre los herederos reconocidos fueron presentadas el día 19 de julio de 2017, pero el funcionario encargado, señor IVAN ARTURO BELTRÁN FERNÁNDEZ informó que sin las copias de las cédulas de las herederas, señoras GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA y LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, no se podía realizar la actualización del RUT y que el heredero WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA presentó revocatoria al poder otorgado por no estar de acuerdo con la declaración que se iba a presentar.

6. Los días 14 de agosto de 2017, 08 de septiembre de 2017 y 12 de febrero de 2019, el G.I.T, Control Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, mediante Oficios requirió a los terceros que pudieran tener información respecto de la investigación adelantada al Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, NIT: 2.015-1 (folios 34 a 49, 120 a 123 y 160 a 161).

7. Las respuestas a los requerimientos de información de terceros, se evidencian en expediente en físico, en el período entre el 23 de agosto de 2017 y 05 de marzo de 2019 (folios 50 a 119, 124 a 154 y 162 a 167).

8. El 21 de agosto de 2019, la División de Gestión de Fiscalización, profirió la Hoja de Trabajo Expedientes de Fiscalización (folios 169 a 176), en la que se estableció que, teniendo en cuenta la información presentada en respuesta a los requerimientos antes mencionados, el patrimonio bruto menos los pasivos a cargo de la sucesión ilíquida vigentes a la fecha 01 de enero de 2015, asciende al valor de $3.540.973.353, en consecuencia, se configura la obligación de declarar el Impuesto a la Riqueza por superar el monto de $1.000.000.000, de conformidad con el artículo 294-2 del Estatuto Tributario.

9. El 04 de septiembre de 2019, la División de Fiscalización para Personas Naturales de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, profirió al Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, NIT: 2.015-1, Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 17 de octubre de 2019 (folios 184 a 192), para que presentara la declaración del impuesto a la Riqueza por el año gravable 2015, y se prepuso sanción por no declarar de $16.092.000, tomando como base el impuesto a la Riqueza determinado por la Administración en la suma de $10.057.300, que a su vez tuvo como base la composición patrimonial determinada por valor de $3.540.973.353.

10. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 715 del Estatuto Tributario, la sucesión ilíquida LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR NIT 2.015-1, no dio respuesta al Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 17 de octubre de 2019, tal como se observa en la consulta del aplicativo de correspondencia que obra a folios 197 a 199, ni presentó la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015, según consulta de la Obligación Financiera (folios 195 y 196).

11. El 24 de julio de 2020, la División de Fiscalización para Personas Naturales de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, profirió a la sucesión ilíquida LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR NIT 2.015-1, Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, notificada el 05 de agosto de 2020 (folios 200 a 226 y 396 a 397), en el que determinó que para la fecha 01 de enero de 2015, de acuerdo con la información recolectada en la investigación, el patrimonio líquido en valor de $3.540.973.000, y por lo tanto, se configuró el hecho generador del Impuesto a la Riqueza para el año gravable 2015. Además, que de conformidad con el artículo 295-2 del Estatuto Tributario, se excluye de la base gravable del impuesto a la Riqueza el valor patrimonial neto de las acciones en sociedades nacionales, por lo tanto, para el calculo de la base se excluye el valor de $2.275.000.000. En consecuencia, se resolvió: Base gravable: $1.265.973.000, tarifa: 0,125%, Impuesto: $1.582.000, Sanción por no declarar: $2.563.000, Total saldo a pagar: $4.145.000.

12. El 08 de agosto de 2020, mediante escrito presentado vía correo electrónico ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá (folios 326 a 352), las personas SORAYA BOLIVAR ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.582.174, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 35.630 del C.S.J., y LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA, actuando a nombre propio, como DEUDORAS SOLIDARIAS del Contribuyente CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2.015-1 (en adelante el Contribuyente), interpusieron recurso de reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, notificada el 30 de julio de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá en el expediente DT 2015 2017 900099 (folios 200 a 225 y 397 a 398), manifestando no estar de acuerdo con el proceso de

determinación y liquidación adelantado mediante el cual se determinó que el Contribuyente es responsable del Impuesto a la Riqueza por el año gravable 2015, junto con la sanción por no declarar, con el argumento que, hay falta de integración de litis consorcio necesario en el proceso adelantado, y en cuanto a los bienes del Causante, no son todos los relacionados ya que se presentó alzamiento de bienes por parte del causante incrementando al parecer el patrimonio de algunos herederos, y que por lo tanto se pretende su modificación.

13. El 05 de octubre de 2020, mediante escrito presentado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con radicado No. 032E2020028296 (folios 367 a 381), las personas WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.470.084, y JACKELINE BOLIVAR FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía No. 53.116.905, actuando en calidad de herederos del contribuyente CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR SUCESIÓN ILIQUIDA NIT 2.015-1 (en adelante el Contribuyente), interpusieron recurso de reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, notificada el 05 de agosto de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá en el expediente DT 2015 2017 900099 (folios 200 a 225 y 396 a 397), en la que se determinó el Impuesto de Riqueza año gravable 2015 por valor de $1.582.000 y sanción por no declarar por valor de $2.563.000, para un total del saldo a pagar de $4.145.000; manifestando no estar de acuerdo con el Acto Administrativo por dos razones: i) Extemporaneidad de la Liquidación Oficial de Aforo, porque se notificó al Contribuyente el 05 de agosto de 2020 mediante aviso en la página web de la DIAN, siendo que el plazo para ser notificada venció el 02 de agosto de 2020, y ii) por indebida cuantificación de la base gravable, en la medida que la DIAN cometió error en el proceso de determinación del valor patrimonial, pues erróneamente consideró que el valor de la participación social del Contribuyente en la sociedad TRASPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE NIT 800.199.832 era por valor de $2.250.000.000, siendo lo correcto que el valor por dichas acciones corresponde a la suma de $1.500.000, y en ese sentido, considera el recurrente que el error en la determinación del patrimonio afectó la base gravable de la Liquidación Oficial de Aforo. En consecuencia, el recurrente peticiona que, se declare la extemporaneidad de la Liquidación Oficial de Aforo, y se proceda con el archivo del proceso.

14. El 26 de mayo de 2021, la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, profirió la Resolución Recurso de Reconsideración No. 002260, notificada el 28 de mayo de 2021, que resolvió el recurso de reconsideración presentado el 08 de agosto de 2020, en el que se decidió confirmar la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020.

15. El 18 de agosto de 2021, la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, profirió la Resolución Recurso de Reconsideración No. 004973, notificada el 20 de agosto de 2021, que resolvió el recurso de reconsideración presentado el 05 de octubre de 2020, en el que se decidió modificar la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020.

16. Finalizando así la controversia en sede administrativa y acudiendo ante la jurisdicción utilizando el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

3.2. EXCEPCIONES A LA DEMANDA

Las excepciones a la demanda se presentan en escrito separado anexo a la presente contestación de la demanda.

3.3. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

De conformidad con los antecedentes administrativos y los cargos de violación planteados con la demanda, nos corresponde establecer el problema jurídico a resolver, por lo que debemos determinar los siguiente:

i) Si hubo violación al debido proceso al adelantar el proceso sancionatorio y de determinación sin considerar que durante el proceso falleció uno de los herederos (Jairo Bolívar Mantilla) y no se realizó una sustitución procesal siendo que, según el demandante que se está frente a Litis consorcio necesario.

ii) Si hubo violación al debido proceso al adelantar el proceso sancionatorio y de determinación sin haber fusionado los dos Expedientes que se crearon en contra del Contribuyente, de conformidad con el al artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

iii) Si hubo violación al debido proceso, al haber culminado con el proceso tributario sin haber escuchado el llamado de oficio que hizo el demandante a la Fiscalía General.

iv) Si hubo violación al debido proceso, al no haber pronunciamiento sobre los bienes del causante.

v) Si hubo violación al debido proceso, al no haber mencionado la palabra “en liquidación” al momento de referirse a la sociedad Transportadora de Carbón del norte Ltda.

vi) Si hubo violación al debido proceso, al no haber decretado las pruebas solicitadas en el recurso de reconsideración.

vii) Si hubo violación al debido proceso, al haber sido que los actos administrativos fueron expedidos por dependencias de la DIAN, y no directamente por el Director de la DIAN.

viii) Si hubo violación al debido proceso, al haber culminado los procesos sancionatorio y determinación, siendo que la señora Nohora Inés Fonseca Ospina, dentro del proceso de sucesión del causante Luis Enrique Bolívar Bolívar, se acreditó por parte de la Registraduría del Estado Civil, que no tiene registro de nacimiento, y que actualmente está en debate dicha situación.

ix) Si hubo violación al debido proceso, al no haber llamado a los herederos indeterminados de los causantes Luis Enrique Bolívar Bolívar y Jairo Bolívar Mantilla.

x) Si hubo violación al debido proceso, en la medida que se desconocieron los principios que deben regir toda actuación y procedimiento administrativo, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

3.3.1. Si hubo violación al debido proceso al adelantar el proceso sancionatorio y de determinación sin considerar que durante el proceso falleció uno de los herederos (Jairo Bolívar Mantilla) y no se realizó una sustitución procesal siendo que, según el demandante que se está frente a Litis consorcio necesario.

En primer lugar, es importante resaltar que el demandante no plantea argumentos del por qué considera que se presenta un Litis consorcio necesario en este proceso, simplemente acusa una frase de manera general sin amparar en alguna norma.

En el presente caso, no se encuentra un Litis consorcio necesario, en la medida que, es un proceso administrativo de determinación que se inició en contra de un Contribuyente que falleció, y por tal motivo, el sujeto pasivo de este proceso fue la sucesión ilíquida al comprobarse que era omisa en la presentación de la declaración y pago del impuesto a la riqueza y renta del año gravable 2015, por lo tanto, era procedente proferir los actos administrativos, tanto de sanción como de liquidación oficial.

Acorde con los anterior, cuando los contribuyentes personas naturales fallecen, el sujeto pasivo de la obligación tributaria ya no es la persona natural, sino la sucesión ilíquida como tal conforme lo señala el numeral 1° del articulo 292-2 del E.T., cuando establece como sujetos pasivos del impuesto a la riqueza a las personas naturales, las sucesiones ilíquidas, las personas jurídicas y sociedades de hecho, contribuyentes del impuesto de renta y complementarios. Lo que para el caso que nos ocupa, se configura plenamente.

Para determinar el tipo de litisconsorcio que se presenta en el presente asunto, se recurre a las fuentes del derecho, que se mencionan a continuación.

El artículo 828-1 del Estatuto Tributario, establece la vinculación de deudores solidarios, de la siguiente manera:

> *"ARTICULO 828-1. VINCULACIÓN DE DEUDORES SOLIDARIOS. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible>. La vinculación del deudor solidario se hará mediante la notificación del mandamiento de pago. Este deberá librarse determinando individualmente el monto de la obligación del respectivo deudor y se notificará en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.*
>
> *Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales."*

El Consejo de Estado, mediante Providencia del 18 de julio de 2018 con radicado No. 11001032500020160107l, Consejero Ponente Rafael Francisco Suárez Vargas, describió los tipos de litisconsorcios, de la siguiente manera:

"(…) En el litisconsorcio facultativo no se requiere de manera obligatoria la presencia de determinado sujeto dentro del proceso para que este pueda adelantarse válidamente. Ello en razón a que, tal como lo dispone el artículo 60 del CGP, la relación sustancial de quien puede tener intereses en el resultado con la contraparte es independiente, por lo que puede iniciar una actuación judicial por separado y sus actuaciones no perjudican o benefician a los otros intervinientes.
…
En lo que respecta al litisconsorcio necesario el artículo 61 del CGP determina que existe cuando, para resolver el asunto objeto de debate se requiere, por mandato legal o por la naturaleza de este, la comparecencia obligatoria al proceso de los sujetos de derecho que resulten afectados con la relación jurídica en cuestión, caso en el cual deben ser llamados para integrar una de las partes, ya sea la activa o la pasiva, para hacer valer su derecho.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha señalado que el litisconsorcio necesario surge cuando: la cuestión litigiosa tiene por objeto una relación jurídica material, única e indivisible, que debe resolverse de manera uniforme para todos los sujetos que integran la parte correspondiente (artículo 61 del C. G. del P.), lo cual impone que el proceso no pueda adelantarse sin la presencia de dicho litisconsorte, pues su vinculación resulta imprescindible y obligatoria» (Resalta el Despacho). Así, la concurrencia de quien tiene interés directo en el proceso es indispensable para la validez del proceso. (…)".

La Corte Constitucional en Sentencia C-1201 del 09 de diciembre de 2003, al pronunciarse sobre la constitucionalidad del artículo 828-1 del Estatuto Tributario, que hace referencia al proceso administrativo de cobro coactivo que corresponde al libro V Título VIII del Estatuto Tributario, mencionó que la integración de los deudores solidarios dentro del proceso administrativo tributario se da con la figura del litis consorcio facultativo, de la siguiente manera:

"Evidentemente, el Estatuto Tributario es una de esas leyes especiales que regulan un procedimiento administrativo especial. No obstante, como no contiene ninguna norma que indique en qué momento y de qué forma debe ser vinculado el deudor solidario al proceso administrativo de determinación de la obligación tributaria, debe entenderse que se trata de un asunto "no previsto", por lo cual, conforme al inciso segundo del artículo 1° del C.C.A., debe aplicarse el artículo 28 del mismo ordenamiento, sin que ello conlleve la modificación del resto de las normas que configuran el procedimiento administrativo tributario. Simplemente la aplicación de esta norma permite que se integre adecuadamente el litis consorcio pasivo, dando oportunidad a los deudores solidarios de ejercer su derecho al debido proceso. Las reglas sobre competencia, términos procesales, medios de prueba, recursos, etc., siguen siendo los mismos. Es más, como lo señalan varios de los intervinientes, actualmente es aceptada tal posibilidad de intervención de los terceros responsables mediante la integración de un litis consorcio facultativo, sin que ello implique alteración de las normas de procedimiento vigentes. Por ello, la comunicación surtida en los términos del artículo 28 del C.C.A. no tiene el efecto de modificar las disposiciones procedimentales tributarias".

De lo manifestado por la Corte Constitucional, Se tiene entonces que el litisconsorcio facultativo que se establece vía jurisprudencia hace referencia al proceso de cobro, y no al proceso de determinación del título ejecutivo como tal, ya que como se dijo anteriormente, la obligación tributaria nace por imposición legal, y es la Ley la que determina la obligatoriedad sustancial, mas no depende de la voluntad de los particulares.

En igual sentido, se pronunció la DIAN mediante Oficio No. 089890 del 05 de diciembre de 2005, donde reconoció que los deudores solidarios de un proceso se integran mediante la figura de litis consorcio facultativo, de la siguiente manera:

> *"De esta manera, la vinculación del deudor solidario se da desde la formación del título como es el requerimiento especial, su ampliación y la determinación, aunque este responde a prorrata de sus aportes y en tal medida puede proponer los recursos mediante la figura del litisconsorcio facultativo sin que existan términos independientes para quienes obren en calidad de litisconsortes, pero ello no implica que el recurso de los solidarios ya sea contra actos de determinación o contra el acto que rechace las excepciones esté supeditado a que el deudor principal lo haya interpuesto".*

Por consiguiente, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, el litisconsorcio que se presenta es facultativo, en la medida que, la presencia de los deudores solidarios no es necesaria para que pueda adelantarse el proceso de aforo válidamente.

Por lo anterior, no le asiste razón al demandante frente a este cargo, en la medida que no hay falta de integración de litis consorcio necesario, en la medida que, en el presente caso, los deudores solidarios actúan bajo la figura de litis consorcio facultativo, es decir que su participación no es obligatoria para adelantar el proceso de aforo válidamente.

3.3.2. Si hubo violación al debido proceso al adelantar el proceso sancionatorio y de determinación sin haber fusionado los dos Expedientes que se crearon en contra del Contribuyente, de conformidad con el al artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

En primer lugar, recordar que este argumento no fue presentado al momento del recurso de reconsideración, por lo cual la Administración no tuvo la oportunidad de conocerlo al momento de resolver el recurso de reconsideración, y en ese sentido, no debería ser tenido en cuenta en esta oportunidad, en el entendido que la Administración no tuvo la oportunidad de analizar la legalidad del acto y del proceso a la luz de este argumento, y no pudo pronunciarse sobre este cargo al momento de resolver el recurso de reconsideración. Así mismo fue plasmado en el acápite de "Excepciones" de la presente contestación de la demanda.

Ahora, para demostrar que no le asiste razón al demandante, veamos como la norma que pretende sustentar su argumento, para decir que se debía fusionar los dos expedientes, no señala lo pretendido por el demandante; por el contrario, es clara en indicar que, solamente se conformará un solo expediente cuando los documentos y diligencias estén relacionados con una misma actuación, de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 36. FORMACIÓN Y EXAMEN DE EXPEDIENTES.* ***Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación*** *se organizarán en un solo*

expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.

Si las actuaciones se tramitaren ante distintas autoridades, la acumulación se hará en la entidad u organismo donde se realizó la primera actuación. Si alguna de ellas se opone a la acumulación, podrá acudirse, sin más trámite, al mecanismo de definición de competencias administrativas.

Con los documentos que por mandato de la Constitución Política o de la ley tengan el carácter de reservados y obren dentro de un expediente, se hará cuaderno separado.

Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en el artículo 14." (subrayado fuera del texto)

En el presente caso, claramente no se trata de una misma actuación para los dos Expedientes de la referencia, en el entendido que, dentro del Expediente No. DT 2015 2017 001867 se encuentran los actos administrativos relacionados con la sanción por no presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta del año gravable 2015.

Mientras que, dentro del Expediente No. DT 2015 2017 001867 se encuentran los actos administrativos relacionados con la Liquidación Oficial de Aforo por no haber presentado la declaración del Impuesto a la Riqueza del año gravable 2015.

Como es evidente, se tratan de Expedientes que archivan los procesos adelantados por dos impuestos diferentes; el uno, sobre el proceso sancionatorio del Impuesto de Renta año gravable 2015, y el segundo, sobre el proceso de determinación del Impuesto de Riqueza del año gravable 2015, y en ese sentido, deben llevarse en expedientes separados por tratarse de actuaciones distintas.

3.3.3. Si hubo violación al debido proceso, al haber culminado con el proceso tributario sin haber escuchado el llamado de oficio que hizo el demandante a la Fiscalía General.

En primer lugar, resaltar que la demanda no presenta bajo que norma sustenta que debía haber un llamamiento de oficio al Fiscal General de la Nación, así como tampoco demuestra que pretendía con el llamamiento al Fiscal, ni cual es el proceso vulnerado.

Se evidencia que, al momento de resolver el recurso de reconsideración, mediante la Resolución No. 003360 del 26 de mayo de 2021, la DIAN evidenció que no fue demostrado cuál era la necesidad de la intervención de la Fiscalía en el proceso de determinación del Impuesto sobre la Riqueza del año 2015, ni se presentó fundamento jurídico que permitiera concluir la necesidad de vincularlo.

Adicionalmente, la Resolución del recurso de reconsideración, analizó la situación del caso, manifestando las razones por las cuales consideró que no era necesaria la

intervención de la Fiscalía en el proceso tributario, y frente a esos argumentos de la Resolución, nada dice en contra la presente demanda.

El análisis que hizo la resolución por medio de la cual se resolvió el recurso de reconsideración al respecto, de la siguiente forma:

> *"(…)*
>
> *Analizados los antecedentes del proceso, este Despacho estudió el proceso adelantado en la Fiscalía General de la Nación, relacionado con el presente asunto encontrando que, en dicha entidad se adelanta proceso por el presunto delito de fraude procesal, en el que se discute la propiedad de uno de los herederos contra otros herederos. Este se trata de un apartamento de propiedad de GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA, que ella le compró a su padre en el año 2006 por $150.000.000 y que dicho valor fue pagado a la sociedad INVERSIONES JAPABOL SAS, pero que la sociedad INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LTDA no cobró los $150.000.000, razón por la cual, otra socia hermana LUZ HELENA BOLIVAR, demandó la compraventa por simulación, y la sociedad se allanó, que concluyó con sentencia del juzgado 36 Civil condenando restituir la propiedad. La persona afectada denunció penalmente al Abogado y la juez por prevaricato.*
>
> *Después de estudiados los antecedentes, este Despacho considera que es irrelevante vincular los procesos adelantados en la Fiscalía, puesto que, los procesos administrativos adelantados por la DIAN, se resuelven con fundamento en los elementos facticos del momento, y no se ven interrumpidos por otros procesos que se puedan estar adelantando en otras jurisdicciones, por ejemplo, el proceso penal que se adelanta en el caso objeto de estudio, Precisamente porque el termino para ejecutar los procesos administrativos no se suspenden. Razón por la cual, al momento de proferirse la Liquidación Oficial de Aforo, se hizo con base en la información real para el momento, más allá de las posibles implicaciones que pueda generar en el mundo jurídico la resolución del otro proceso.*
>
> *Así las cosas, no es procedente la vinculación de la Fiscalía General de la Nación como un tercero a través de la figura del Llamamiento de Oficio, ya que el Proceso de Determinación de Impuesto, es un proceso de carácter administrativo, adelantado como su nombre lo indica en sede administrativa, en el cual se determina la conducta omisiva de un obligado por concepto de obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, y como ya se dijo anteriormente, la responsabilidad es meramente objetiva.*
>
> *Por el contrario, en la Fiscalía General de la Nación se investigan conductas por responsabilidad subjetiva, tipificadas en el Código Penal como delitos (alzamiento de bienes, fraude procesal), y que para el caso de estudio la decisión que en esa instancia se adopte, no tiene injerencia en el proceso de determinación de impuesto, ya que es claro que se trata de procesos que si influyen directamente en el proceso declarativo de sucesión que se tramita ante el juez de familia, en el que es claro que existe desacuerdo entre los herederos.*

Por lo anterior, no procede el argumento de llamamiento de oficio a la Fiscalía, como motivo de inconformidad que pueda afectar el Acto Administrativo en discusión."

En conclusión, la Resolución No. 003360 del 26 de mayo de 2021 sí se pronunció sobre la pretensión de llamar de oficio a la Fiscalía, en el sentido que no era necesario para resolver el asunto cuestionado, y presentó los argumentos que sustentaron la decisión. Por el otro lado, el demandante no presenta ningún argumento por el cual considera oportuno el llamamiento de oficio a la Fiscalía, ni presenta ningún argumento en contra de los expresado por la Resolución No. 003360 del 26 de mayo de 2021.

3.3.4. Si hubo violación al debido proceso, al no haber pronunciamiento sobre los bienes del causante.

Frente a este punto, empezar resaltando que no hay argumentos que desarrollen su opinión, solo resulta ser una frase general, sin mencionar a que específicamente no hubo respuesta.

Además, no es cierto que no hubo pronunciamiento respecto de los bienes del causante. En primer lugar, durante el proceso de investigación y determinación, se hace un recuento detallado de los bienes del causante, y en segundo lugar, la Resolución que resuelve el recurso de reconsideración se pronunció respecto de este motivo de inconformidad de la siguiente manera:

El recurrente manifiesta que, en cuanto a los bienes del Causante, no son todos los relacionados ya que se presentó alzamiento de bienes por parte del causante incrementando al parecer el patrimonio de algunos herederos, y que por lo tanto se pretende la modificación de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020.

Frente a lo anterior, este Despacho evidencia que el recurrente no logra aportar algún argumento que permita determinar el sustento de lo mencionado, en el entendido que presenta una afirmación indefinida la cual no puede ser probada cuando menciona: "no son todos los relacionados ya que se presentó alzamiento de bienes por parte del causante".

Corresponde al recurrente demostrar lo que pretende que se reconozca. En este sentido, no demostró cuales son los bienes que pretende desconocer que fueron tenidos en cuenta en la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020. Adicionalmente, frente a este motivo de inconformidad, menciona el escrito del recurso, en cuanto a los bienes del causante, que:

"Las matrículas inmobiliarias de los inmuebles fuera de Bogotá relacionados en el folio N 3 del acto administrativo recurrido, si fuere consecutivo sería folio 5 como por ejemplo departamentos del CAUCA, BOYACA, ANTIOQUIA Y NARIÑO

La sociedad TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE LDTA debe agregarse en la liquidación"

A lo anterior, este Despacho determina que, su argumento no logra demostrar que pretende probar o que pretende lograr, o como eso afectaría el proceso de aforo. Además, se aclara que la sociedad TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE LDTA sí hace parte del proceso de Aforo.

Es necesario precisar que, la base para la determinación del impuesto a cargo por el impuesto a la riqueza se dio con base en la Información Exógena, la cual constituye un indicio probatorio, y constituye prueba idónea en los casos de aquellos contribuyentes que no llevan contabilidad o la llevan de manera irregular.

Este Despacho evidencia que, en el escrito del recurso no se hace mención a que el Contribuyente poseía deudas a la fecha 01 de enero de 2015, y así mismo, no se aportan pruebas que den evidencia sobre deudas del Contribuyente para esa fecha, que pudieran conducir a determinar un valor de patrimonio líquido inferior a $1.000.000.000, de conformidad con los artículos 283 y 770 del Estatuto Tributario.

Así mismo, el escrito del recurso tampoco desconoce que sean ciertos los valores reportados por terceros con ocasión a los requerimientos de información proferidos con ocasión al proceso de investigación, respecto de las operaciones económicas que fueron efectuadas con el Contribuyente.

En ese orden, este Despacho evidencia que el recurrente no presentó argumentos que desvirtuaran lo afirmado por la Administración en cuanto a los bienes que el contribuyente no presentó dentro de la información correspondiente a la composición patrimonial a la fecha 01 de enero de 2015 y que fueron señalados por los terceros mediante las respuestas a los requerimientos de información, que llevaron a la Administración a determinar el patrimonio líquido por la suma de $3.540.973.000.

Por otra parte, este Despacho consultó el sistema de información de la DIAN, donde se evidencia que el Contribuyente, no ha presentado la declaración de renta del año gravable 2014, por lo cual, no existe declaración privada que demuestre las deudas del Contribuyente al 01 de enero de 2015.

Si bien es cierto la Administración tiene la carga de la prueba en primer lugar, en razón a que esta debe verificar el incumplimiento de la obligación formal, y de acuerdo a las facultades de fiscalización conferidas en los artículos 684 y siguientes del Estatuto Tributario y en concordancia con el artículo 715 de la misma norma, es el deber de la administración proferir el emplazamiento para declarar previa comprobación de acervo probatorio, como se ha venido exponiendo anteriormente. Una vez ese acto preparatorio es puesto en conocimiento del contribuyente, la carga de la prueba se invierte para el administrado.

En este entendido, la carga de la prueba es del contribuyente con el fin de llevar, como se ha manifestado, al convencimiento sobre la decisión a adoptar, siendo el recurrente el afectado con las decisiones de la Administración. Es así como el Consejo de Estado, ha manifestado sobre la carga de la prueba en Sentencia

660012331000200500798-01 del 7 de abril de 2011, M. P. Dra. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez:
…

Por consiguiente, es el recurrente, quien debe a llegar a la Administración Tributaria los soportes idóneos que demuestren por qué los activos encontrados en la investigación, no hacen parte del patrimonio del Contribuyente o las deudas que permitieran determinar un patrimonio inferior a $1.000.000.000.

Como se mencionó anteriormente, la División de Fiscalización posee la facultad de determinar la obligación tributaria, como resultado de su labor de investigación, mediante la Liquidación Oficial de Aforo, la cual no se ve limitada por el hecho del fallecimiento. En ese orden, la Administración tiene la facultad para que, en razón a la información recolectada y el proceso adelantado, pueda determinar la obligación tributaria que puede ser diferente a lo informado por el Contribuyente, basado en las pruebas.

En el presente caso, está comprobado que la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, la cual determina la obligación respecto del Impuesto a la Riqueza por el año gravable 2015, se encuentra fundamentada en la normatividad aplicable al caso y el principio de legalidad toda vez que de conformidad con los antecedentes que obran en el expediente, el contribuyente no la presentó estando obligado a cumplir ese deber formal de acuerdo con lo establecido en la normatividad anteriormente referida."

Por lo anterior, queda demostrado que sí se dio respuesta respecto de su motivo de inconformidad relacionada con los bienes del causante, y que no es cierto que no hubo pronunciamiento al respecto.

3.3.5. Si hubo violación al debido proceso, al no haber mencionado la palabra "en liquidación" al momento de referirse a la sociedad Transportadora de Carbón del norte Ltda.

De nuevo, sobre este punto, no se tiene claridad sobre la pretensión del demandante, en la medida que no presenta ningún argumento, ni cual es la norma o el proceso vulnerado.

Es decir que pretende el demandante solicitar la nulidad de los actos administrativos porque según su apreciación en el proceso administrativo adelantado, al tercero sociedad Transportadora de Carbón del Norte Ltda no se le identificó con las palabras "en liquidación". Sin embargo, no argumenta la razón de que dicha situación conlleve a la nulidad de los actos administrativos.

Dado que el demandante tiene la carga de argumentar, sustentar y demostrar lo que pretende hacer valer en el proceso, y dado que no lo hizo, este cargo no está llamado a prosperar.

3.3.6. Si hubo violación al debido proceso, al no haber decretado las pruebas solicitadas en el recurso de reconsideración.

Nuevamente, no hay argumentos en su cargo de violación. No se entiende a que se refiere con que no hubo pronunciamiento de la autoridad tributaria, y no dice que pruebas considera que debieron haber sido decretadas al momento de resolver el recurso de reconsideración, ni el por qué debieron haber sido decretadas, además, nuevamente falta demostrar cual es la norma o el proceso vulnerado.

No es posible presentar contra argumentos frente a este punto, en la medida que no se tiene conocimiento de que pruebas está haciendo referencia la demanda, y tampoco se tiene conocimiento de los argumentos de la demanda de por qué considera que las pruebas si debieron ser decretadas.

Por lo que se evidencia en los antecedentes administrativos, no existe alguna solicitud de pruebas que haya sido descartada sin un análisis de fondo. Por tal motivo, no es cierto lo planteado en este punto por la demanda.

Además, dentro de los actos administrativos que hacen parte de los expedientes, se evidencia que la Administración dio respuesta a cada una de las intervenciones del demandante y demás participantes del proceso, así como se evidencia en la Resolución No. 003360 del 26 de mayo de 2021 que se hizo pronunciamiento sobre cada una de las pruebas y argumentos presentados en los dos recursos de reconsideración interpuestos.

Dado que el demandante tiene la carga de argumentar, sustentar y demostrar lo que pretende hacer valer en el proceso, y dado que no lo hizo, este cargo no está llamado a prosperar.

3.3.7. Si hubo violación al debido proceso, como quiera que los actos administrativos fueron expedidos por dependencias de la DIAN, y no directamente por el Director de la DIAN.

Es evidente que el demandante no conoce de la estructura de la DIAN ni del proceso administrativo tributario que se adelanta en las diferentes áreas de la entidad.

Se repite que la demanda no justifica la razón de su punto, pues no presenta el argumento por el cual considera que el haber sido que los actos administrativos demandados, al ser proferidos por alguna dependencia de la DIAN deben ser nulos.

Se hace referencia a las competencias de Fiscalización para imponer sanciones y determinar el impuesto.

Las facultades de fiscalización, investigación, determinación y sancionatorio, se encuentran consagradas en el ordenamiento jurídico, en los artículos 560, 684, 688, entre otros, y determinan que son procesos reglados, que su competencia está asignada a las diferentes dependencias de la Administración Tributaria, y que deben cumplir con el debido proceso.

Artículo 560 del E.T.

> *"ARTICULO 560. COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 44 de la Ley 1111 de 2006. El nuevo texto es el*

siguiente:> Son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria los funcionarios y dependencias de la misma, de acuerdo con la estructura funcional que se establezca en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política.

Así mismo, los funcionarios competentes del nivel ejecutivo, podrán delegar las funciones que la ley les asigne en los funcionarios del nivel ejecutivo o profesional de las dependencias bajo su responsabilidad, mediante resolución que será aprobada por el superior del mismo. En el caso del Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, esta resolución no requerirá tal aprobación.

(…)".

Artículo 684 del E.T.

"ARTICULO 684. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN. La Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

a. Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.

b. Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.

c. Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.

d. Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.

e. Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.

f. En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.

g. <Literal adicionado por el artículo 130 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la DIAN cuenta con plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros, sus elementos, sus sistemas de reconocimiento y medición,

y sus soportes, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 275 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> En desarrollo de las facultades de fiscalización, la Administración Tributaria podrá solicitar la transmisión electrónica de la contabilidad, de los estados financieros y demás documentos e informes, de conformidad con las especificaciones técnicas, informáticas y de seguridad de la información que establezca el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Los datos electrónicos suministrados constituirán prueba en desarrollo de las acciones de investigación, determinación y discusión en los procesos de investigación y control de las obligaciones sustanciales y formales."

Artículo 688 del E.T.

"ARTICULO 688. COMPETENCIA PARA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA. Corresponde al Jefe de la unidad de fiscalización, proferir los requerimientos especiales, los pliegos y traslados de cargos o actas, los emplazamientos para corregir y para declarar y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones.

Corresponde a los funcionarios de esta Unidad, previa autorización o comisión del jefe de Fiscalización, adelantar las visitas, investigaciones, verificaciones, cruces, requerimientos ordinarios y en general, las actuaciones preparatorias a los actos de competencia del jefe de dicha unidad."

Artículo 691 del E.T.

"ARTÍCULO 691. COMPETENCIA PARA AMPLIAR REQUERIMIENTOS ESPECIALES, PROFERIR LIQUIDACIONES OFICIALES Y APLICAR SANCIONES. Corresponde al Jefe de la Unidad de Liquidación, proferir las ampliaciones a los requerimientos especiales; las liquidaciones de revisión; corrección y aforo; la adición de impuestos y demás actos de determinación oficial de impuestos, anticipos y retenciones; así como la aplicación y reliquidación de las sanciones por extemporaneidad, corrección, inexactitud, por no declarar, por libros de contabilidad, por no inscripción, por no expedir certificados, por no explicación de gastos, por no informar, la clausura del establecimiento; las resoluciones de reintegro de sumas indebidamente devueltas así como sus sanciones, y en general, de aquellas sanciones cuya competencia no esté adscrita a otro funcionario y se refieran al cumplimiento de las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones.

Corresponde a los funcionarios de esta unidad, previa autorización, comisión o reparto del jefe de liquidación, adelantar los estudios, verificaciones, visitas,

pruebas, proyectar las resoluciones y liquidaciones y demás actuaciones previas y necesarias para proferir los actos de competencia del jefe de dicha unidad."

Adicionalmente, es importante manifestar que las normas que desarrollan las facultades para proferir los actos administrativos demandados, se encuentran descritas en los mismos actos administrativos, razón por la cual se evidencia que el demandante no se molestó ni en leer las normas allí descritas que sustentan la actuación administrativa.

Por lo anterior, este cargo no está llamado a prosperar.

3.3.8. Si hubo violación al debido proceso, al haber culminado los procesos sancionatorio y determinación, siendo que la señora Nohora Inés Fonseca Ospina, dentro del proceso de sucesión del causante Luis Enrique Bolívar Bolívar, se acreditó por parte de la Registraduría del Estado Civil, que no tiene registro de nacimiento, y que actualmente está en debate dicha situación.

Es reiterativo en todo el escrito de la demanda en que no se presenta el argumento por el cual considera que se viola el debido proceso o alguna disposición.

En esta oportunidad pretende la demanda la nulidad de los actos administrativos porque la señora Nohora Inés Fonseca Ospina no tiene registro de nacimiento. Pero no hay un mínimo esfuerzo en explicar la razón por la cual este hecho generaría la nulidad de los actos administrativos.

Dado que el demandante tiene la carga de argumentar, sustentar y demostrar lo que pretende hacer valer en el proceso, y dado que no lo hizo, este cargo no está llamado a prosperar.

3.3.9. Si hubo violación al debido proceso, al no haber llamado a los herederos indeterminados de los causantes Luis Enrique Bolívar Bolívar y Jairo Bolívar Mantilla.

Nuevamente, no hay argumento de por qué este hecho causaría la nulidad de los actos administrativos. No hay argumentación que defienda este cargo.

Adicionalmente, se reitera que en el presente caso, el proceso se adelantó contra la sucesión ilíquida del causante, y que la figura mediante la cual se integran los herederos del causante, es mediante el Litis consorcio facultativo, lo cual determina que el proceso debe continuar, incluso sin el llamamiento de todos los herederos indeterminados.

Dado que el demandante tiene la carga de argumentar, sustentar y demostrar lo que pretende hacer valer en el proceso, y dado que no lo hizo, este cargo no está llamado a prosperar.

3.3.10. Si hubo violación al debido proceso, en la medida que se desconocieron los principios que deben regir toda actuación y procedimiento administrativo, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

No hay argumento sobre este cargo, y no hay explicación por qué considera que hay vulneración de cada uno de los principios mencionados de cara al presente caso.

Dado que el demandante tiene la carga de argumentar, sustentar y demostrar lo que pretende hacer valer en el proceso, y dado que no lo hizo, este cargo no está llamado a prosperar.

Queda entonces claro que, los cargos formulados por la demandante no están llamados a prosperar pues carecen de sustento jurídico.

Teniendo en cuenta las anteriores razones de hecho y derecho debe concluirse que el actuar de la DIAN fue ajustado a pleno derecho, en sujeción a la normatividad especial tributaria, en consecuencia, solicito que sean desestimadas las pretensiones de la demanda.

Se señala que no hubo condena en costas solicitadas en la demanda, y en todo caso, no solo proceden en la medida que se hubieren causado y estuvieren debidamente demostradas. Para el presente caso no se dan los presupuestos para la condena en contra de la Entidad.

4. PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, solicito respetuosamente se nieguen las suplicas de la demanda y se confirmen los actos administrativos demandados, por encontrarse ajustados plenamente a la legalidad como quedó demostrado anteriormente.

Así mismo solicitó se condene en costas y agencias en derecho al demandante, toda vez que la actuación de la administración tributaria está enmarcada dentro de la Constitución y la Ley, en consecuencia, el demandante al hacer uso de este medio de control está generando un desgaste para la administración de justicia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A.C.A en concordancia a lo señalado en los artículos 361 y ss del Código General del Proceso.

5. PRUEBAS

Solicito sean tenidas en cuenta como pruebas los antecedentes administrativos de los actos demandados, que allego con ocasión de la contestación a la demanda con su correspondiente constancia de autenticación, en 1 archivo PDF con 259 páginas, con su respectiva acta de autenticidad y que se enviará en 2 archivos PDF digitalizados; de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. ANEXOS

a) Poder debidamente otorgado por la Directora de la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá (1 folio).

b) Resolución de Ubicación y Designación de Funciones No 008184 del 02 de diciembre de 2021 (2 folios).

c) Acta de Posesión de Ubicación y Designación de Funciones No 000082 del 26 de agosto de 2021 (12 folios).

d) Resolución No. 000091 del 3 de septiembre de 2021 por medio de la cual se adopta el modelo de gestión jurídica de la Dian (39 folios).

e) Los antecedentes administrativos de los actos demandados, consistentes en 2 archivos PDF.

   a. El primero corresponde al Expediente No. DT 2015 2017 001867 con 335 páginas, con su respectiva acta de autenticidad y que se envía en 1 archivo PDF digitalizado.

   b. El segundo corresponde al Expediente No. DT 2015 2017 900099 con 599 páginas, con su respectiva acta de autenticidad y que se envía en 1 archivo PDF digitalizado.

f) Certificado Secretaría Jurídica (mar2022) - SORAYA BOLÍVAR ARDILA.

g) Excepciones Demanda (mar2022) - SORAYA BOLÍVAR ARDILA.

7. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su despacho y/o en el correo notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co o en mi correo institucional echarrial@dian.gov.co o en la Carrera 6 No. 15 - 32 piso 16 de esta ciudad, según lo señalado en el numeral 7° del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con lo normado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

ESTEBAN CHARRIA LÓPEZ
CC No. 1144059098 de Cali
T.P. No. 335.327 del C.S. de la J.

Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2022

Doctora
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez Cuarenta y Dos (42) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.
Sección Cuarta

Radicación:	11001333704220210023200
Demandante:	SORAYA BOLÍVAR ARDILA
NIT:	51.582.174-5
Demandado:	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
Actos demandados:	Emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 del 09 de octubre de 2019, Resolución Sanción No. 322412021000045 del 18 de agosto de 2021, Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 14 de octubre de 2019, Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, Auto Admisorio del Recurso de Reconsideración No. 004509 del 08 de septiembre de 2020 y Resolución que resuelve Recurso de Reconsideración No. 003360 del 26 de mayo de 2021.
Concepto:	Impuesto sobre la Renta y Complementarios año gravable 2015 e Impuesto a la Riqueza y Complementario de Normalización Tributaria año gravable 2015.
Actuación:	Excepciones a la Demanda

ESTEBAN CHARRIA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144059098 de Cali, portador de la tarjeta profesional de abogado número 335.327 del Consejo Superior de la Judicatura, solicito el reconocimiento de personería adjetiva para actuar como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS BOGOTA.

Una vez reconocida la personería solicitada, encontrándome dentro del término previsto en el artículo 175 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presento excepciones a la demanda, solicitando la confirmación de la legalidad de los actos administrativos demandados.

Así mismo solicitó se condene en costas al demandante, toda vez que la actuación de la Administración Tributaria está enmarcada dentro de la Constitución y la Ley, en consecuencia, el demandante al hacer uso de este medio de control está generando un desgaste para la Administración de Justicia.

1. LA DEMANDA

Actuando en nombre propio, la persona SORAYA BLÍVAR ARDILA NIT 51.582.174-5 (en adelante el Contribuyente o el Demandante), pretende la declaratoria de nulidad de los siguientes actos administrativos:

(i) Emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 del 09 de octubre de 2019.
(ii) Resolución Sanción No. 322412021000045 del 18 de agosto de 2021.
(iii) Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 14 de octubre de 2019.
(iv) Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020.
(v) Auto Admisorio del Recurso de Reconsideración No. 004509 del 08 de septiembre de 2020.
(vi) Resolución que resuelve Recurso de Reconsideración No. 003360 del 26 de mayo de 2021.

Adicionalmente, solicita la suspensión de los actos administrativos demandados, con base en las normas aplicables a las medidas cautelares.

Dicha solicitud de medidas cautelares fue contestada por la DIAN mediante memorial del 21 de febrero de 2022 radicada vía correo electrónico del Despacho el día 22 de febrero de 2022.

Es importante tener presente que, en este proceso, los actos administrativos demandados se encuentran en los dos siguientes expedientes:

1. EXPEDIENTE No. DT 2015 2017 001867 DE FECHA 31 MAYO DE 2017

    a. Emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 del 09 de octubre de 2019.
    b. Resolución Sanción No. 322412021000045 del 18 de agosto de 2021.

2. EXPEDIENTE No. DT 2015 2017 900099 DE FECHA 31 MAYO DE 2017

    a. Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 14 de octubre de 2019.
    b. Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020.
    c. Auto Admisorio del Recurso de Reconsideración No. 004509 del 08 de septiembre de 2020.
    d. Resolución que resuelve Recurso de Reconsideración No. 003360 del 26 de mayo de 2021.
    e. Resolución que resuelve Recurso de Reconsideración No. 004973 del 18 de agosto de 2021.

2. CONCEPTO DE VIOLACIÓN

En el presente asunto, la demanda se encamina a controvertir la legalidad de los siguientes actos:

(i) Emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 del 09 de octubre de 2019.
(ii) Resolución Sanción No. 322412021000045 del 18 de agosto de 2021.
(iii) Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 14 de octubre de 2019.
(iv) Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020.
(v) Auto Admisorio del Recurso de Reconsideración No. 004509 del 08 de septiembre de 2020.

(vi) Resolución que resuelve Recurso de Reconsideración No. 003360 del 26 de mayo de 2021.

A continuación, se presentarán los cargos de violación que se pueden evidenciar en el escrito de la demanda, pero con la advertencia que la redacción del escrito, así como de su estructura, es muy difícil entender cuáles son los cargos de violación y su argumento.

Como primer cargo de violación, considera que hubo violación al debido proceso, de conformidad con el artículo 29 y 91 de la Constitución Política, en la medida que, la DIAN adelantó el proceso sancionatorio y de determinación sin considerar que, durante el proceso falleció uno de los herederos (Jairo Bolívar Mantilla) y no se realizó una sustitución procesal siendo que, según el demandante, se está frente a Litis consorcio necesario, y pone de ejemplo “la sanción por no declarar del causante”. Sin embargo, no hace ninguna explicación o argumento jurídico del por qué manifiesta que se presenta un Litis consorcio necesario en este proceso.

Como segundo cargo de violación, considera que hubo violación al debido proceso, de conformidad con el artículo 29 y 91 de la Constitución Política, en la medida que, la DIAN no fusionó los expedientes, uno sobre una liquidación de un patrimonio autónomo de la sucesión y otro cualquier expediente que tuviese relación con los mismos causantes. Sobre este argumento no presenta claridad en sus ideas, no identifica de que procesos está haciendo referencia, ni la razón especifica de por qué deberían estar fusionados los Expedientes.

Como tercer cargo de violación, igual al primer cargo de violación, considera que hubo violación al debido proceso, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, en la medida que, la DIAN adelantó el proceso sancionatorio y de determinación sin considerar que durante el proceso falleció uno de los herederos (Jairo Bolívar Mantilla) y no se realizó una sustitución procesal siendo que, según el demandante que se está frente a Litis consorcio necesario , pero la diferencia es que este cargo lo relaciona con el proceso que culminó con la Liquidación Oficial de Aforo. Además, menciona que, este punto fue manifestado en el recurso de reconsideración contra dicho acto administrativo.

Sin embargo, de nuevo, no hace ninguna explicación o argumento jurídico del por qué manifiesta que se presenta un Litis consorcio necesario en este proceso.

Como cuarto cargo de violación, manifiesta que se hizo llamado de oficio a la Fiscalía General de la Nación donde se expresaron las razones para que se diera el “mismo” (sin entender a que hace referencia con el “mismo”) y que no fueron escuchadas por la autoridad tributaria. Pero no presenta argumentos de qué norma o que proceso fue vulnerado. Tampoco demuestra cual fue el llamamiento de oficio a la Fiscalía General de Nación ni cual fue su respuesta. Además, no prueba un punto de derecho que pretenda probar en el proceso.

Como cuarto cargo de violación, dice que en cuanto a los bienes del causante Luis Enrique Bolívar Bolívar no hubo pronunciamiento de la autoridad administrativa. Pero nuevamente, no hay argumentos que desarrollen su opinión, solo resulta ser una frase general, sin mencionar a que específicamente no hubo respuesta.

Como quinto cargo de violación, dice que la sociedad Transportadora de Carbón del Norte Ltda, su razón social debe adicionarse en liquidación. Pero sobre este punto, menos que se tiene claridad de la pretensión del demandante. No presenta ningún argumento frente a este punto, ni cual es la norma o el proceso vulnerado.

Como sexto cargo de violación, dice que no hubo pronunciamiento de la autoridad tributaria y que se consideró no decretar las pruebas solicitadas en su momento oportuno en el recurso de reconsideración interpuesto por las señoras Soraya Bolívar Ardila y Luisa Carolina Bolívar Ardila. Pero nuevamente, no hay argumentos en su cargo de violación. No se entiende a que se refiere con que no hubo pronunciamiento de la autoridad tributaria, y no dice que pruebas considera que debieron haber sido decretadas al momento de resolver el recurso de reconsideración, ni el por qué debieron haber sido decretadas, además, nuevamente falta demostrar cual es la norma o el proceso vulnerado.

Como séptimo cargo de violación, manifiesta que los actos administrativos fueron expedidos por dependencias de la DIAN, y no directamente por el Director de la DIAN. Sin embargo, no hay argumento del por qué considera que todos los actos debían ser proferidos directamente por el Director de la DIAN.

Como octavo cargo de violación, indica que la señora Nohora Inés Fonseca Ospina, dentro del proceso de sucesión del causante Luis Enrique Bolívar Bolívar, se acreditó por parte de la Registraduría del Estado Civil, que no tiene registro de nacimiento, y que actualmente está en debate dicha situación. Pero nuevamente, no hay argumento del por qué dicha situación es relevante al presente proceso, o por qué este aspecto generaría la nulidad de los actos demandados.

Como noveno cargo de violación, manifiesta que en ninguno de los expedientes mencionados se llamó a los herederos indeterminados de los causantes Luis Enrique Bolívar Bolívar y Jairo Bolívar Mantilla. Pero de nuevo, no hay argumento de por qué este hecho causaría la nulidad de los actos administrativos. No hay argumentación que defienda este cargo.

Como decimo cargo de violación, considera que se omitió dar aplicación al artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, de que trata la obligación de formar un solo expediente con la documentación y diligencias relacionadas con una actuación, organizada en forma acumulada con el objeto de evitar decisiones contrarias, de oficio o a petición de parte, por los mismos hechos, que ordenen formar expedientes con base en folios del expediente 85 que fue anexado con la demanda. Sobre este cargo, es importante mencionar que realmente es difícil entender la redacción de la demanda. Además, nuevamente no hay argumentos que desarrollen este punto, así como no explica por qué considera que solo debía haber un expediente sobre todos los procesos que fueron adelantados por la administración tributaria en relación con la norma que dice ser violada, en decir, hace falta un análisis de la norma a la luz del caso concreto.

Como decimo primer cargo de violación, considera que se desconocieron los principios que deben regir toda actuación y procedimiento administrativo, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y menciona el debido proceso, economía, igualdad, imparcialidad, transparencia, eficiencia, publicidad y celeridad. Sin embargo, no hay

argumento sobre este cargo, y no hay explicación por qué considera que hay vulneración de cada uno de los principios mencionados de cara al presente caso.

3. FUNDAMENTOS DE OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES Y FUNDAMENTO DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS DEMANDADOS.

3.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Conforme a lo expuesto por la parte actora debe hacerse claridad respecto de los hechos que fundamentan el proceso a cargo de la demandante:

1. El 31 de mayo de 2017, la División para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de impuestos de Bogotá, ordenó iniciar investigación al Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2015-1, mediante Auto de Apertura No. 322392917900099 del 31 de mayo de 2017 por el programa "OBLIGACIONES FORMALES OF" (folio 1).

2. El 4 de julio de 2017, se remitió el Oficio No. 1-32-239-418-2284, en el que informó al Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2015-1, que se detectó la no actualización del RUT de conformidad con los artículo 555-2 y 562-1 del Estatuto Tributario, razón por la cual se le invitó a realizar el trámite correspondiente; así mismo, se le mencionó que las obligaciones fiscales se mantienen hasta que la sucesión sea liquidada, y por lo tanto, se invitó a estar al día con las obligaciones tributarias, presentar las declaraciones en debida forma, dar cumplimiento a las obligaciones formales, proceder a solicitar la cancelación del RUT cuando culmine la sucesión; por último, se le informó que se revisaron los sistemas de información de la DIAN y se encontró que no ha presentado la declaración de Renta y Complementarios por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, así como la declaración del impuesto a la Riqueza del año gravable 2015 y siguientes.

3. El 11 de julio de 2017, se realizó Acta de Presentación Personal (folio 19), en la que se evidencia que MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA C.C. 41.721.639, actuando en calidad de heredera del Causante LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2015-1 autorizada por los hermanos para adelantar las gestiones pertinentes ante la DIAN, compareció para cumplir citación telefónica. Se evidencia que una de sus respuestas indicó que el patrimonio bruto del Contribuyente era superior a $1.000.000.000 a la fecha 01 de enero de 2015.

4. El 21 de julio de 2017, MARTHA BOLIVAR ARDILA, actuando en calidad de heredera del Causante, mediante escrito con radicado No. 032E2017049748, solicitó ampliación de la fecha para presentar la declaración de renta del año gravable 2012, lo anterior debido a los inconvenientes presentados con dos de las herederas, las señoras GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA, identificada con C.C. No. 35.464.073 y LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, identificada con C.C. No. 41.721.639 (folio 30).

5. El 31 de agosto de 2017, la heredera del Causante, mediante escrito radicado No. 032E2017062900 (folios 77 a 89), informó sobre las razones por las cuales no han actualizado el RUT ni presentado las declaraciones de los impuestos de renta de los años 2012 al 2016 y riqueza desde el año 2015.

Señala que la mayoría de sus hermanos la nombraron para representarlos ante la DIAN, y en tal sentido le otorgaron poder los herederos SORAYA BOLÍVAR ARDILA, LUZ HELENA BOLÍVAR ARDILA, WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA, JAIRO BOLÍVAR MANTILLA, LUIS ENRIQUE BOLÍVAR ARDILA, JAQUELINE BOLÍVAR FONSECA, PATRICIA BOLÍVAR FONSECA, DANNA BOLÍVAR RAMÍREZ y NOHORA INÉS FONSECA. Agrega que dichos poderes, las copias de las cédulas de los otorgantes y la certificación del Juzgado sobre los herederos reconocidos fueron presentadas el día 19 de julio de 2017, pero el funcionario encargado, señor IVAN ARTURO BELTRÁN FERNÁNDEZ informó que sin las copias de las cédulas de las herederas, señoras GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA y LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, no se podía realizar la actualización del RUT y que el heredero WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA presentó revocatoria al poder otorgado por no estar de acuerdo con la declaración que se iba a presentar.

6. Los días 14 de agosto de 2017, 08 de septiembre de 2017 y 12 de febrero de 2019, el G.I.T, Control Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, mediante Oficios requirió a los terceros que pudieran tener información respecto de la investigación adelantada al Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, NIT: 2.015-1 (folios 34 a 49, 120 a 123 y 160 a 161).

7. Las respuestas a los requerimientos de información de terceros, se evidencian en expediente en físico, en el período entre el 23 de agosto de 2017 y 05 de marzo de 2019 (folios 50 a 119, 124 a 154 y 162 a 167).

8. El 21 de agosto de 2019, la División de Gestión de Fiscalización, profirió la Hoja de Trabajo Expedientes de Fiscalización (folios 169 a 176), en la que se estableció que, teniendo en cuenta la información presentada en respuesta a los requerimientos antes mencionados, el patrimonio bruto menos los pasivos a cargo de la sucesión ilíquida vigentes a la fecha 01 de enero de 2015, asciende al valor de $3.540.973.353, en consecuencia, se configura la obligación de declarar el Impuesto a la Riqueza por superar el monto de $1.000.000.000, de conformidad con el artículo 294-2 del Estatuto Tributario.

9. El 04 de septiembre de 2019, la División de Fiscalización para Personas Naturales de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, profirió al Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, NIT: 2.015-1, Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 17 de octubre de 2019 (folios 184 a 192), para que presentara la declaración del impuesto a la Riqueza por el año gravable 2015, y se prepuso sanción por no declarar de $16.092.000, tomando como base el impuesto a la Riqueza determinado por la Administración en la suma de $10.057.300, que a su vez tuvo como base la composición patrimonial determinada por valor de $3.540.973.353.

10. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 715 del Estatuto Tributario, la sucesión ilíquida LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR NIT 2.015-1, no dio respuesta al Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 17 de octubre de 2019, tal como se observa en la consulta del aplicativo de correspondencia que obra a folios 197 a 199, ni presentó la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015, según consulta de la Obligación Financiera (folios 195 y 196).

11. El 24 de julio de 2020, la División de Fiscalización para Personas Naturales de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, profirió a la sucesión ilíquida LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR NIT 2.015-1, Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, notificada el 05 de agosto de 2020 (folios 200 a 226 y 396 a 397), en el que determinó que para la fecha 01 de enero de 2015, de acuerdo con la información recolectada en la investigación, el patrimonio líquido en valor de $3.540.973.000, y por lo tanto, se configuró el hecho generador del Impuesto a la Riqueza para el año gravable 2015. Además, que de conformidad con el artículo 295-2 del Estatuto Tributario, se excluye de la base gravable del impuesto a la Riqueza el valor patrimonial neto de las acciones en sociedades nacionales, por lo tanto, para el calculo de la base se excluye el valor de $2.275.000.000. En consecuencia, se resolvió: Base gravable: $1.265.973.000, tarifa: 0,125%, Impuesto: $1.582.000, Sanción por no declarar: $2.563.000, Total saldo a pagar: $4.145.000.

12. El 08 de agosto de 2020, mediante escrito presentado vía correo electrónico ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá (folios 326 a 352), las personas SORAYA BOLIVAR ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.582.174, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 35.630 del C.S.J., y LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA, actuando a nombre propio, como DEUDORAS SOLIDARIAS del Contribuyente CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2.015-1 (en adelante el Contribuyente), interpusieron recurso de reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, notificada el 30 de julio de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá en el expediente DT 2015 2017 900099 (folios 200 a 225 y 397 a 398), manifestando no estar de acuerdo con el proceso de determinación y liquidación adelantado mediante el cual se determinó que el Contribuyente es responsable del Impuesto a la Riqueza por el año gravable 2015, junto con la sanción por no declarar, con el argumento que, hay falta de integración de litis consorcio necesario en el proceso adelantado, y en cuanto a los bienes del Causante, no son todos los relacionados ya que se presentó alzamiento de bienes por parte del causante incrementando al parecer el patrimonio de algunos herederos, y que por lo tanto se pretende su modificación.

13. El 05 de octubre de 2020, mediante escrito presentado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con radicado No. 032E2020028296 (folios 367 a 381), las personas WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.470.084, y JACKELINE BOLIVAR FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía No. 53.116.905, actuando en calidad de herederos del contribuyente CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR SUCESIÓN ILIQUIDA NIT 2.015-1 (en adelante el Contribuyente), interpusieron recurso de reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, notificada el 05 de agosto de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá en el expediente DT 2015 2017 900099 (folios 200 a 225 y 396 a 397), en la que se determinó el Impuesto de Riqueza año gravable 2015 por valor de $1.582.000 y sanción por no declarar por valor de $2.563.000, para un total del saldo a pagar de $4.145.000; manifestando no estar de acuerdo con el Acto Administrativo por dos razones: i) Extemporaneidad de la Liquidación Oficial de Aforo, porque se notificó al Contribuyente el 05 de agosto de 2020 mediante aviso en la página web de la DIAN, siendo que el plazo para ser notificada venció el 02 de agosto de 2020, y ii) por indebida cuantificación de la base gravable, en la medida que la DIAN cometió error en el

proceso de determinación del valor patrimonial, pues erróneamente consideró que el valor de la participación social del Contribuyente en la sociedad TRASPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE NIT 800.199.832 era por valor de $2.250.000.000, siendo lo correcto que el valor por dichas acciones corresponde a la suma de $1.500.000, y en ese sentido, considera el recurrente que el error en la determinación del patrimonio afectó la base gravable de la Liquidación Oficial de Aforo. En consecuencia, el recurrente peticiona que, se declare la extemporaneidad de la Liquidación Oficial de Aforo, y se proceda con el archivo del proceso.

14. El 26 de mayo de 2021, la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, profirió la Resolución Recurso de Reconsideración No. 002260, notificada el 28 de mayo de 2021, que resolvió el recurso de reconsideración presentado el 08 de agosto de 2020, en el que se decidió confirmar la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020.

15. El 18 de agosto de 2021, la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, profirió la Resolución Recurso de Reconsideración No. 004973, notificada el 20 de agosto de 2021, que resolvió el recurso de reconsideración presentado el 05 de octubre de 2020, en el que se decidió modificar la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020.

16. Finalizando así la controversia en sede administrativa y acudiendo ante la jurisdicción utilizando el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

3.2. EXCEPCIONES A LA DEMANDA

3.2.1. Primera excepción:

Falta de los presupuestos para demandar, como quiera que no se agotó la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 161 numeral 2 del CPACA:

> *"Artículo 161. Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:*
> *…*
>
> *2. Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo particular deberán haberse ejercido y decidido los recursos que de acuerdo con la ley fueren obligatorios. El silencio negativo en relación con la primera petición permitirá demandar directamente el acto presunto.*
>
> *Si las autoridades administrativas no hubieran dado oportunidad de interponer los recursos procedentes, no será exigible el requisito al que se refiere este numeral.*
>
> *(…)".*

En el presente caso, no se presentó recurso de reconsideración en contra de la Resolución Sanción No. 322412021000045 del 18 de agosto de 2021, que hace parte del Expediente No. DT 2015 2017 001867 de fecha 31 mayo de 2017, de conformidad con el artículo 720 del E.T., siendo que el mismo acto administrativo informó en el artículo 15

que este recurso era procedente, como se puede evidenciar en los antecedentes administrativos, así como también con los anexos de la demanda.

También se evidencia en el Certificado del GIT de Secretaría de la División Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá del 29 de marzo de 2022, en que se evidencia que contra la Resolución Sanción No. 322412021000045 del 18 de agosto de 2021, no se interpuso recurso de reconsideración.

El artículo 720 del E.T., establece que el recurso de reconsideración debe presentarse dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acto recurrido, de la siguiente manera:

> *"ARTICULO 720. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales de este Estatuto, contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones u ordenen el reintegro de sumas devueltas y demás actos producidos, en relación con los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección General de Impuestos Nacionales<1>, procede el Recurso de Reconsideración.*
>
> *El recurso de reconsideración, salvo norma expresa en contrario, deberá interponerse ante la oficina competente, para conocer los recursos tributarios, de la Administración de Impuestos que hubiere practicado el acto respectivo, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo."* (subrayado fuera del texto).

El artículo 722 del E.T., contempla dentro de los requisitos del recurso de reconsideración que se presente dentro de la oportunidad legal, de la siguiente manera:

> *"ARTICULO 722. REQUISITOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y REPOSICIÓN. El recurso de reconsideración o reposición* deberá cumplir los siguientes requisitos:*
> …
>
> *b. Que se interponga dentro de la oportunidad legal."* (subrayado fuera del texto).

De conformidad con el artículo 720 del E.T. contra la Resolución Sanción No. 322412021000045 del 18 de agosto de 2021, procedía el recurso de reconsideración, y en ese sentido, al no haberse presentado los recursos correspondientes en la oportunidad legal, se entiende que no se agotó la vía gubernativa, y por lo tanto, no es procedente la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra este acto administrativo.

3.2.2. Segunda excepción:

La demanda de Nulidad y Restablecimiento del derecho solo procede contra actos definitivos y no de trámite.

El Consejo de Estado, en torno al tema se ha pronunciado en Sentencia Nº 13001-23-31-000-004-01160-01 de Consejo de Estado - Sección Primera, de 30 de agosto de 2007, señalando que:

> *"Contra las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa el interesado tiene dos opciones: acudir a la vía jurisdiccional si en tratándose de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho se dan los presupuestos para su ejercicio (artículo 85 en concordancia con el 135 del C.C.A.), o solicitar la revocatoria directa. Si se acoge esta última, en principio, el acto que la resuelve no tiene control jurisdiccional, ya que sería un mecanismo para desconocer una decisión inicial ejecutoriada contra la que no se agotó la vía gubernativa y frente a la cual muy seguramente ya había operado el fenómeno de la caducidad. Por esta razón el artículo 72 ibídem previene que: "Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para el ejercicio de las acciones contencioso administrativas, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo".*

El artículo 43 de la ley 1437 de 2011, expone:

> *"Artículo 43. Actos definitivos. Son actos definitivos los que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o hagan imposible continuar la actuación."*

El artículo 97 de la misma normatividad, contempla:

> *"Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.*
>
> *Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
>
> *Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.*
>
> *Parágrafo. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa."*

En nuestro sistema jurídico a partir de las normas contempladas en el Código Civil y en particular en lo prescrito en las Leyes 57 y 153 de 1887 y 4 de 1913 a través de las cuales se establecen principios y reglas para definir la prevalencia de una ley frente a otra, así como para superar temas de incompatibilidad entre las mismas y demás. Al ser la normativa tributaria de contenido especial, se revisa si en tal disposición está expresamente regulado o no el tema de la "actos definitivos y actos de trámite", dando aplicabilidad de manera inicial al artículo 8 de la Ley 153 de 1887, que dispone:

> *"ARTÍCULO 8. Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho".*

Al efecto, el derecho administrativo hace claridad respecto de la diferencia, en cuanto a su contenido y alcance de los actos administrativos, cuando ilustra el tema en el siguiente orden:

ACTOS DE TRÁMITE Y LOS DEFINITIVOS PROFERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Los actos administrativos definitivos son aquellos que concluyen la actuación administrativa, en tanto que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto y producen efectos jurídicos definitivos, mientras que los de trámite contienen decisiones administrativas necesarias para la formación del acto definitivo, pero por sí mismos no concluyen la actuación administrativa, salvo que, como lo prevé la norma, la decisión que se adopte impida que continúe tal actuación, caso en el cual se convierte en un acto administrativo definitivo porque le pone fin al proceso administrativo.

La calificación de un acto administrativo como acto definitivo o de trámite es fundamental para determinar, si los mismos son susceptibles de recursos por la vía gubernativa y, en el mismo orden de ideas serían pasibles de control en sede jurisdiccional en el ámbito de lo Contencioso Administrativo.

Sobre el tema el Concepto 00073 de diciembre 15 de 2006, emitido por la Oficina Jurídica de la DIAN señala:

> *"De conformidad con lo previsto en el artículo 50 del C.C.A. los actos administrativos definitivos son los que ponen fin a la actuación de la administración o sea los que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto. Los de trámite, aunque la ley' no los define, según la doctrina (El Acto Administrativo, Tomo Dr. Gustavo Penagos, página 525) y la jurisprudencia, Sentencia de tutela SU-201 de abril 21 de 1994, son actos administrativos en los que no se expresa en concreto la voluntad de la administración, simplemente constituyen el conjunto de actuaciones intermedias que preceden a la formulación de la decisión administrativa que se plasma en el acto definitivo y que por lo tanto deben por tanto entenderse como aquellos que simplemente le dan impulso al proceso."*
>
> *Ahora bien, al analizar integralmente la figura de la revocatoria directa contenida en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo frente a la clase de actos administrativos y su alcance ya visto, la Jurisprudencia de la. Corte Constitucional ha señalado que los actos de trámite que integran el procedimiento anterior a la decisión que finalmente resuelve el asunto y sus efectos jurídicos pueden cuestionarse cuando se impugne el acto 'definitivo' (Sentencia C-557 de 2001). Igual interpretación ha sostenido el Consejo de Estado al señalar que contra los actos de trámite no procede la revocatoria directa. Sentencia del 13 de octubre de 1995 Expediente 3078 Consejero Dr. Yesid Rojas Serrano".*

Sobre el tema, la Oficina Jurídica de la DIAN en el Oficio No. 063285 del 16 de agosto de 2007, aclarado mediante oficio No. 024785 de 2002, expuso:

> *"Para la consulta, se parte de considerar que la revocatoria directa a que alude el artículo 736 del Estatuto Tributario, aplica solamente a los actos administrativos*

que se profieran dentro de los procesos de determinación, liquidación y discusión de los impuestos administrados por la DIAN, y que dentro de las normas que regulan el proceso de cobro en el mismo ordenamiento, artículo 833-1 ibídem y siguientes, determina la no procedencia de recursos que no estén expresamente establecidos para ese trámite".

La Honorable Corte Constitucional en sentencia C-078 del 20 de febrero de 1997, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, sobre la figura de la revocatoria directa expuso:

"(…) Además, como bien lo precisan los intervinientes, el mismo Código Contencioso Administrativo establece que en materia procesal administrativa tendrán prelación las normas de carácter especial, como las del Estatuto Tributario. Así lo determina el numeral 2° del artículo 1° del Código al señalar que "los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales se regirán por éstas; en lo no previsto por ellas se aplicarán las normas de esta parte primera que sean compatibles".

Además de las anteriores notas jurisprudenciales, se tiene también el Auto de fecha 24 de octubre de 2013, radicado No. 25000-23-27-000-2013-00352-01(20277) Consejero Ponente Dr. Jorge Octavio Ramírez Ramírez emanado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, siendo demandado la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, el cual hace referencia a los Actos Demandables, y en el que se indica lo siguiente:

"Actos demandables. Todos aquellos que constituyan una decisión diferente a la simple ejecución de la obligación tributaria, que crean, extingan o modifiquen situaciones jurídicas u obligaciones diferentes a la ejecutada. El artículo 101 de la Ley 1437 de 2011 establece los actos que son susceptibles de control de legalidad por la jurisdicción de lo contencioso administrativo de la siguiente manera: ARTÍCULO 101. CONTROL JURISDICCIONAL. Sólo serán demandables ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en los términos de la Parte Segunda de este Código, los actos administrativos que deciden las excepciones a favor del deudor, los que ordenan llevar adelante la ejecución y los que liquiden el crédito (…). De la lectura de la norma transcrita se desprenden tres conclusiones: 4.2.1.- La Ley 1437 incluyó lo que jurisprudencialmente se había sostenido por esta Sección, en el sentido de que el control jurisdiccional se amplía a la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que constituye una decisión diferente a la simple ejecución de la obligación tributaria porque crea una obligación distinta. 4.2.2.- En principio, el artículo 101 ibidem sólo permite demandar el acto que decide las excepciones siempre que sean a favor del deudor, a diferencia de lo regulado en el artículo 835 del Estatuto Tributario que permite demandar los actos que fallan las excepciones, ya sea que se decidan a favor o en contra del deudor, norma ésta última que prima para efectos tributarios, dada la especialidad de la regla, tal cual lo reconoce el artículo 100 ibidem".

A partir de la clasificación de los actos administrativos que antecede, tomando como punto de referencia la jurisprudencia acerca de los actos sometidos a Control Jurisdiccional, y de acuerdo con el contenido, naturaleza, alcance jurídico y efecto en curso del proceso, resulta pertinente concluir que:

El Emplazamiento para declarar no corresponde a un acto definitivo, en la medida que es un acto de trámite que da impulso al proceso, que finaliza con la Liquidación Oficial.

De la misma manera, el Auto que admite el recurso de reconsideración, es un acto de trámite que da impulso al proceso, que finaliza con la Resolución que resuelve el recurso de reconsideración.

En este sentido, es improcedente la demanda contra los siguientes actos administrativos:

1. Emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 del 09 de octubre de 2019.
2. Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 14 de octubre de 2019.
3. Auto Admisorio del Recurso de Reconsideración No. 004509 del 08 de septiembre de 2020.

3.2.3. Tercera excepción:

Presenta argumentos nuevos en contra de los actos administrativos, que no habían sido expuestos al momento de presentar el recurso de reconsideración.

Específicamente, el argumento que no fue expuesto dentro del recurso de reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, es el relacionado con la violación al debido proceso al adelantar el proceso sancionatorio y de determinación sin haber fusionado los dos Expedientes que se crearon en contra del Contribuyente, de conformidad con el al artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

En este sentido, no deberá aceptarse como cargo de violación, en el entendido que la Administración no tuvo la oportunidad de analizar la legalidad del acto y del proceso a la luz de este argumento, y no pudo pronunciarse sobre este cargo al momento de resolver el recurso de reconsideración.

4. PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, solicito respetuosamente se acepten las excepciones a la demanda, se nieguen las suplicas de la demanda y se confirmen los actos administrativos demandados.

Así mismo solicitó se condene en costas y agencias en derecho al demandante, toda vez que la actuación de la administración tributaria está enmarcada dentro de la Constitución y la Ley, en consecuencia, el demandante al hacer uso de este medio de control está generando un desgaste para la administración de justicia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A.C.A en concordancia a lo señalado en los artículos 361 y ss del Código General del Proceso.

5. PRUEBAS

Solicito sean tenidas en cuenta como pruebas los antecedentes administrativos de los actos demandados, que allego con ocasión de la contestación a la demanda con su

correspondiente constancia de autenticación, en 1 archivo PDF con 259 páginas, con su respectiva acta de autenticidad y que se enviará en 2 archivos PDF digitalizados; de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. ANEXOS

a) Poder debidamente otorgado por la Directora de la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá (1 folio).

b) Resolución de Ubicación y Designación de Funciones No 008184 del 02 de diciembre de 2021 (2 folios).

c) Acta de Posesión de Ubicación y Designación de Funciones No 000082 del 26 de agosto de 2021 (12 folios).

d) Resolución No. 000091 del 3 de septiembre de 2021 por medio de la cual se adopta el modelo de gestión jurídica de la Dian (39 folios).

e) Los antecedentes administrativos de los actos demandados, consistentes en 2 archivos PDF.

   a. El primero corresponde al Expediente No. DT 2015 2017 001867 con 335 páginas, con su respectiva acta de autenticidad y que se envía en 1 archivo PDF digitalizado.

   b. El segundo corresponde al Expediente No. DT 2015 2017 900099 con 599 páginas, con su respectiva acta de autenticidad y que se envía en 1 archivo PDF digitalizado.

f) Certificado Secretaría Jurídica (mar2022) - SORAYA BOLÍVAR ARDILA.

7. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su despacho y/o en el correo notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co o en mi correo institucional echarrial@dian.gov.co o en la Carrera 6 No. 15 - 32 piso 16 de esta ciudad, según lo señalado en el numeral 7° del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con lo normado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

ESTEBAN CHARRIA LÓPEZ
CC No. 1144059098 de Cali
T.P. No. 335.327 del C.S. de la J.

Doctora
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez Cuarenta y Dos (42) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.
Sección Cuarta

Radicación:	11001333704220210023200
Demandante:	SORAYA BOLÍVAR ARDILA
NIT:	51.582.174
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PATRICIA GONZALEZ VASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.369.122 de Cúcuta, en calidad de Directora Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, según Resolución No. 000082 del 26 de agosto de 2021, delegada para estos asuntos por medio de la Resolución No. 000091 del 03 de septiembre de 2021, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado ESTEBAN CHARRIA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144059098 de Cali, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 335.327 del Consejo Superior de la Judicatura, funcionario adscrito a la División Jurídica de esta Dirección Seccional, para que actúe dentro del proceso de la referencia que se tramita en ese Despacho Judicial.

El apoderado queda facultado para atender todos los trámites relacionados con la demanda de la referencia y en general adelantar las gestiones necesarias para la eficaz representación de los intereses de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, la dirección de correo electrónico es: echarrial@dian.gov.co

Atentamente,

Firma valida
según Decreto
1287 de 2020

PATRICIA GONZALEZ VASCO
CC. No. 60.369.122 de Cúcuta, Norte de Santander.

Acepto,

ESTEBAN CHARRIA LÓPEZ
CC No. 1144059098 de Cali
T.P. No. 335.327 del C.S. de la J.

DIAN®
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

RESOLUCIÓN NÚMERO 008184

(02 de Diciembre de 2021)

Por medio de la cual se efectúa una ubicación - 0801

LA DIRECTORA SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

De conformidad con los artículos 18, 19 y 20 del Decreto 1072 del 26 de junio de 1999, y en uso de las facultades conferidas mediante los artículos 3 de la Resolución 84 del 27 de agosto de 2021 y 2 de la Resolución 082 el 26 de agosto de 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud recibida a través de correo electrónico en fecha 29 de noviembre de 2021, del Jefe (A) de la DIVISIÓN JURÍDICA de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá y con el fin de contribuir con la mejora de los procesos, se requiere efectuar la ubicación al servidor público ESTEBAN CHARRIA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144059098, Gestor II, Código 302, Grado 02, vinculado en provisionalidad, actualmente en el GIT de Vía Gubernativa de la División Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Que resulta pertinente invocar el estudio realizado por la Subdirección de Gestión de Personal respecto de la movilidad en la Planta provisional, en fecha antecedente, así:

"en atención a las necesidades de personal que se vienen presentando en la Dirección Seccional, así como, al tiempo que ha transcurrido desde la fecha de la incorporación, no se encuentra impedimento para que se realicen los movimientos de personal que estimen convenientes a fin de cumplir con las funciones a cargo de esa Seccional".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ubicar en el GIT DE REPRESENTACIÓN EXTERNA de la DIVISIÓN JURÍDICA de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público ESTEBAN CHARRIA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144059098, Gestor II, Código 302, Grado 02, Rol PC-GJ-3008, vinculado en provisionalidad, actualmente en el GIT de Vía Gubernativa de la División Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

ARTÍCULO 2°. Efectuar la medición del rendimiento laboral de la ubicación anterior, y la concertación de objetivos en la nueva ubicación, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 0009 del 06 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°. Una vez formalizada la posesión al servidor público, efectuar el entrenamiento en su nuevo puesto de trabajo atendiendo lo establecido en la Resolución No. 39 de 2016 y Memorando 165 de 2016, que de acuerdo a la naturaleza de la presente ubicación debe ser de 20 horas.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se efectúa una ubicación”, ESTEBAN CHARRIA LOPEZ.

ARTÍCULO 4º. Comunicar a través del GIT de Documentación de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá el contenido de la presente resolución, al servidor público ESTEBAN CHARRIA LOPEZ y enviar copia a su jefe inmediato (A) MILTON ALBERTO VILLOTA OCAÑA y al Jefe de División (A) OLGA YURANY LÓPEZ ZABALA, mediante sus correos electrónicos institucionales.

ARTÍCULO 5º. A través de la DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, enviar copia de la presente Resolución a la correspondiente historia laboral.

ARTÍCULO FINAL. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los,

Firma valida
según Decreto
1287 de 2020

PATRICIA GONZÁLEZ VASCO
Directora Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Mauro Camilo Mendez Zorro – División de Talento Humano.
Revisó: Efraín Leiva Gutiérrez – División de Talento Humano.
Aprobó: Olga Esperanza Farfan Aponte - Jefe (A) División de Talento Humano.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000091

(03 SEP 2021)

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política, 65B de la Ley 23 de 1991, adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998; el inciso 2 del artículo 45 del Decreto 111 de 1996; 9, 10 (inciso 2), 78 y 82 de la Ley 489 de 1998; el artículo 2 del Decreto Ley 1071 de 1999; artículo 3 numeral 19, artículo 8 numerales, 1, 2, 20, 37 y 39 y artículo 80 del Decreto 1742 de 2020 y artículo 80 del Decreto 1742 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 204 de 24 de octubre de 2014, se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica del Estado para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que en virtud de la expedición del Decreto 1742 de 2021 mediante el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, es necesario ajustar el modelo de gestión jurídica de la entidad a la nueva organización administrativa.

Que para garantizar la unidad de criterio, la seguridad y la certeza jurídica, se requiere fortalecer las instancias de coordinación jurídica al interior de la Dirección de Gestión Jurídica, la Subdirección Operativa Jurídica de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y de las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces, para la expedición de actos administrativos, la representación administrativa, judicial y extrajudicial, la expedición de la doctrina y la revisión de proyectos de normatividad.

Que resulta imperativo ajustar a la nueva estructura de la entidad la conformación de los comités jurídicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con el fin de: (i) consolidar y unificar los criterios jurídicos y técnicos en la expedición y revisión de proyectos de actos administrativos, y en las políticas de defensa judicial, (ii) consolidar y unificar los criterios jurídicos y técnicos en la expedición de la doctrina de la entidad y en la revisión de proyectos de normativa.

Que se debe determinar la competencia para la elaboración de los proyectos de los actos administrativos que resuelven los recursos de reposición y apelación interpuestos, las solicitudes de revocatoria directa, los que deciden los impedimentos y recusaciones que

formulen los empleados públicos o que se propongan contra estos, para la firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto-Ley 1071 de 1999, por el cual se organizó la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, como una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y se dictan otras disposiciones y, en armonía con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 78 y 82 de la Ley 489 de 1998 la representación legal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, estará a cargo del Director General, quien podrá delegarla de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el artículo 80 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2021, establece la delegación de funciones del Director General en cabeza del empleado público que mediante resolución designe para tal efecto.

Que es función de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, según los numerales 13, 14 y 15 del artículo 55 del Decreto 1742 de 2021, garantizar la representación de la DIAN, de acuerdo con las delegaciones del Director General, en los procesos que se adelanten ante autoridades jurisdiccionales y administrativas con funciones jurisdiccionales y en los procesos instaurados en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales o promover en su representación los que sean de su interés en materia de competencia de la DIAN.

Que, el artículo 131 de la Ley 2010 de 2019 dispuso que, *"Los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica o la Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituyen interpretación oficial para los empleados públicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; por lo tanto, tendrán carácter obligatorio para los mismos. Los contribuyentes podrán sustentar sus actuaciones en la vía gubernativa y en la jurisdiccional con base en la Ley."*

Que debido a lo anterior, se configuran cambios normativos en la fuente legal de los artículos 8 y 12 de la Resolución 204 del 23 de octubre de 2014, y por tanto, es necesario efectuar las modificaciones en la resolución interna, de tal forma que se adecuen a la normatividad vigente en cuanto a la obligatoriedad de los conceptos y a los mecanismos de publicidad.

Que es importante por tanto, modificar el Modelo de Gestión Jurídica para la entidad para ajustarlo a los cambios normativos señalados y que se constituya en materia de consulta para todos los funcionarios.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020, mediante el cual se modificó el Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa, por lo cual resulta pertinente efectuar las modificaciones a la Resolución 204 de 2014, en cuanto al trámite de revisión de los actos administrativos de competencia

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

---

del Director General de la entidad, cuya revisión se encuentre asignada a la Dirección de Gestión Jurídica.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el presente proyecto de resolución fue publicado en la página Web de la DIAN del 12 al 21 de agosto de 2021 para comentarios y observaciones, las cuales fueron analizadas para determinar su pertinencia previa expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I
ADOPCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA DEL ESTADO

ARTÍCULO 1. MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA DEL ESTADO. Adoptar el Modelo de Gestión Jurídica del Estado para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES. Además de los principios que gobiernan la función administrativa previstos en la Constitución Política, artículos 1 a 10, y 209; en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, artículos 2 y 3; en la Ley 489 de 1998, artículos 3, 4 y 6, el Modelo de Gestión Jurídica Pública de la entidad, tendrá como ejes rectores los siguientes principios orientadores de la gestión:

1. Seguridad y certeza jurídica.

2. Buena fe.

3. Legalidad o juridicidad.

4. Imparcialidad y objetividad.

5. Transparencia.

6. Protección del patrimonio e interés público.

7. Defensa integral de los intereses públicos.

8. Integridad ética del abogado del Estado.

ARTÍCULO 3. LIDERAZGO. Corresponde a la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, liderar la formulación, la adopción, la implementación, el seguimiento, la ejecución y la

supervisión de las políticas públicas que adopte la entidad en materia de administración jurídica pública.

Las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de todos los niveles y órdenes, deberán implementar y dar cumplimiento a las directrices que en materia de administración jurídica pública adopte la Dirección General, la Dirección de Gestión Jurídica y las instancias de coordinación respectivas.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. El Modelo de Gestión Jurídica del Estado de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, tiene los siguientes objetivos:

1. La imparcialidad y objetividad en la expedición de actos administrativos, y la representación judicial y extrajudicial.

2. La defensa judicial y extrajudicial de la entidad de manera integral, oportuna, técnica y con personal idóneo.

3. El respeto por el debido proceso en los términos previstos en nuestra Constitución Política y por los procedimientos internos para el cumplimiento de las funciones.

4. La unidad de criterio jurídico, riguroso, integral y efectivo.

5. La especialización en las temáticas tributarias, aduaneras, de control cambiario, jurídico penal y administrativas de competencia de la entidad.

6. La sistematización y promoción del uso de sistemas de información jurídica que permitan dar seguridad jurídica, efectividad y eficiencia a la gestión jurídica de la entidad.

7. El análisis integral de las fuentes normativas con el propósito de hacer una adecuada valoración y administración de los riesgos jurídicos, y

8. La coordinación y gestión institucional integral, para que las demás áreas de la entidad, diferentes de las jurídicas, participen de manera oportuna y decidida en la defensa judicial y en el modelo de Gestión Jurídica.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE LA GESTIÓN. La Dirección de Gestión Jurídica, las Subdirecciones que la integran, la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, las Direcciones Seccionales, las Divisiones Jurídicas, los Grupos Internos de Trabajo y, en general, las áreas que tengan a su cargo la expedición de conceptos, proyección y expedición de actos administrativos, la representación judicial y extrajudicial, y en general, cualquier aspecto que gravite en torno al Modelo de Gestión Jurídica del Estado tendrán en cuenta para el desarrollo de su gestión, los siguientes criterios de gestión:

1. La unidad de criterio y rigor técnico jurídico los cuales deberán estar presentes en todas las actuaciones administrativas, extrajudiciales y judiciales.

2. La conservación documental integral en el manejo de los expedientes y antecedentes administrativos conforme con las normas vigentes sobre la materia y los lineamientos en materia de protección y seguridad de la información.

3. La trazabilidad en la producción de actos administrativos y actuaciones extrajudiciales y judiciales y el registro de los productos en los sistemas de información jurídica.

4. El acompañamiento en el diseño, implementación, desarrollo y administración de sistemas de información jurídica que permitan optimizar la información.

5. La gerencia efectiva de la información jurídica para la toma de decisiones y el adecuado manejo de los riesgos jurídicos.

6. La coordinación y participación activa de las áreas jurídicas del Nivel Central y local, quienes deberán aportar sus conocimientos especializados, y participar en las instancias de coordinación jurídica.

7. El debido control y observancia de los términos legales para adelantar los procedimientos y adoptar las decisiones, conforme con las instrucciones de la Dirección de Gestión Jurídica, para precaver riesgos.

8. La formación y autoformación en materia jurídica.

CAPÍTULO II
POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 6. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA. Adoptar para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la política institucional en materia de seguridad y certeza jurídica, la cual está orientada por los siguientes principios de gestión:

1. Competencia, obligatoriedad y vigencia de los conceptos.

2. Definición de esquemas normativos y valoración de riesgos jurídicos previa la adopción de decisiones y el desarrollo de procesos por parte de las áreas.

3. Vinculación de direcciones seccionales en el estudio y análisis de riesgos jurídicos, causas de demanda y de condena de la entidad.

4. Estandarización de procesos y procedimientos.

5. Publicidad de la información.

6. Adopción de sistemas informáticos para seguimiento y control de los procedimientos y procesos de la Gestión Jurídica, y

7. Cumplimiento, efectividad y seguimiento de las decisiones judiciales.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE CONCEPTOS. Corresponde a la Dirección de Gestión Jurídica y a la Subdirección de Normativa y Doctrina actuar como autoridad doctrinaria nacional en materia tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de la entidad.

Corresponde a la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera, la función de Interpretar las normas nacionales e internacionales en materia de clasificación arancelaria, origen y valoración aduanera. Así mismo, absolver las consultas que se eleven a esta Subdirección, en las mismas materias, por las demás dependencias de la entidad, otras entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. (artículo 23, numeral 3 del Decreto 1742 de 2020).

ARTICULO 8. OBLIGATORIEDAD. De conformidad con el artículo 131 de la Ley 2010 de 2019, los conceptos sobre interpretación y aplicación de las leyes tributarias, de la legislación aduanera o en materia cambiaria, en asuntos de competencia de la entidad, emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica y la Subdirección de Normativa y Doctrina, que sean publicados en la página Web de la entidad, constituyen interpretación oficial para los empleados públicos de la DIAN y tendrán carácter obligatorio para los mismos. Los contribuyentes podrán sustentar sus actuaciones en sede administrativa y jurisdiccional con base en la Ley, en los términos de la sentencia C-514 de 2019 de la Corte Constitucional.

Los conceptos técnicos que expida la Subdirección Técnica Aduanera, en los temas de su competencia, son de obligatorio cumplimiento para los empleados de la DIAN y tienen carácter prevalente sobre los que emitan las direcciones seccionales de Aduanas y/o las direcciones seccionales de Impuestos y Aduanas. (parágrafo del artículo 23 del Decreto 1742 de 2020).

PARÁGRAFO. La Dirección de Gestión Jurídica y la Dirección de Gestión de Aduanas, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, adoptarán los mecanismos de difusión de la doctrina al interior de la entidad y supervisarán su aplicación.

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN DE ESQUEMAS NORMATIVOS Y VALORACIÓN DE RIESGOS JURÍDICOS PREVIA LA ADOPCIÓN DE DECISIONES Y EL DESARROLLO DE PROCESOS POR PARTE DE LAS ÁREAS. Las dependencias de la entidad, previamente a la adopción de las decisiones, deberán efectuar un riguroso análisis de los presupuestos de hecho y de derecho en cada caso en particular, con el fin de sustentar los respectivos actos administrativos conforme con la normatividad vigente y aplicable, la doctrina vigente y aplicable, y la jurisprudencia cuando tenga efectos erga omnes o se encuentre unificada por las autoridades judiciales.

ARTÍCULO 10. INFORME DE LITIGIOSIDAD La Subdirección de Representación Externa realizará anualmente un informe de litigiosidad con base en las sentencias judiciales ejecutoriadas, del estudio y análisis de riesgos jurídicos, causas de demanda y de condena de la entidad en el que se evidencie la gestión de los asuntos de su competencia, en materia de representación judicial de la entidad.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

El informe de litigiosidad deberá ser presentado al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad y será el insumo para: (i) la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, (ii) adopción de medidas tendientes a mejorar actuaciones y actos administrativos con el objeto de mitigar los riesgos jurídicos, (iii) adopción de líneas de defensa, y (iv) la presentación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de los indicadores de seguimiento y evaluación de la política de prevención.

ARTÍCULO 11. ESTANDARIZACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS. Los servidores públicos de la entidad deberán adelantar sus actuaciones conforme con los procesos y procedimientos diseñados y adoptados por la entidad.

ARTICULO 12. PUBLICIDAD DE LA DOCTRINA OFICIAL. Los conceptos sobre interpretación y aplicación de las leyes tributarias, de la legislación aduanera o en materia cambiaria, en asuntos de competencia de la entidad, que constituyan doctrina oficial, emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica y la Subdirección de Normativa y Doctrina, así como de los conceptos técnicos proferidos por la Subdirección Técnica Aduanera, deberán ser remitidos a la Oficina de Comunicaciones Institucionales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, para su publicación en la página Web de la entidad, la cual deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío.

PARÁGRAFO 1. Los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica y la Subdirección de Normativa y Doctrina que constituyen la doctrina oficial, deberán contener: a) problema jurídico, b) tesis jurídica y c) fundamentación; en esta última se expresarán las razones de hecho y de derecho que llevan a formular la tesis jurídica, así como la normatividad y la jurisprudencia que sea pertinente para su formulación

Cuando el concepto modifique o revoque una doctrina oficial anterior, el escrito deberá contener como mínimo: a) la mención expresa de la doctrina anterior, b) razones suficientes y válidas a la luz del ordenamiento jurídico y los supuestos de hecho y de derecho que justifiquen el cambio doctrinal.

Los conceptos generales o unificados no estarán sujetos al anterior formato, pero deberán ser elaborados con una técnica de redacción clara y didáctica que permita identificar plenamente en su contenido las tesis jurídicas.

Las demás respuestas en donde se remite a la doctrina oficial vigente o simplemente constituyen una reiteración de la normatividad, se expedirán mediante oficio y no serán objeto de publicación en la página WEB de la Entidad.

PARÁGRAFO 2. La doctrina emitida por la Dirección de Gestión Jurídica y por la Subdirección de Normativa y Doctrina será de carácter general, no constituye asesoría, ni se referirá a asuntos particulares y se someterá a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 2010 de 2019 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 13. ADOPCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA. La Dirección de Gestión Jurídica, en coordinación con la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología y la

Oficina de Comunicaciones Institucionales, evaluarán y recomendarán los sistemas informáticos que deban ser adoptados para la administración de la información del proceso de Gestión Jurídica.

ARTÍCULO 14. CUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD Y SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES, ARBITRALES Y ACUERDOS EXTRAJUDICIALES. Las Direcciones de Gestión Jurídica y de Gestión Corporativa, la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, las Subdirecciones Financiera, de Representación Externa, de Asuntos Penales y la Subdirección Operativa Jurídica, las Direcciones Seccionales, los jefes de las divisiones y áreas jurídicas, y los abogados que tengan a su cargo la representación judicial y extrajudicial de la entidad, deberán realizar todas las actividades tendientes al efectivo y pronto cumplimiento de las decisiones judiciales, de los laudos arbitrales, y los acuerdos extrajudiciales.

El Subdirector de Representación Externa, el Subdirector de Asuntos Penales, el Director Operativo de Grandes Contribuyentes y los Directores Seccionales, en virtud de las delegaciones que más adelante se efectúan, deberán hacer un estricto seguimiento de los fallos judiciales que se profieran en los procesos a su cargo y rendir los informes que se requiera sobre los mismos.

CAPÍTULO III
COMITÉS JURÍDICOS

ARTÍCULO 15. COMITÉS JURÍDICOS. En la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, funcionarán los siguientes Comités Jurídicos:

1. Comité Jurídico Nacional

2. Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ)

3. Comité de Dirección de Gestión Jurídica

4. Comité Jurídico de Dirección Operativa o Seccional

5. Comité de Normatividad y Doctrina

Las subdirecciones de la Dirección de Gestión Jurídica podrán realizar reuniones de unificación de criterios en cada una de sus dependencias con los abogados o funcionarios de las mismas, a efectos de realizar el análisis, estudio y decisión para la atención de asuntos propios de sus funciones. Del desarrollo de las reuniones de unificación se dejará constancia en ayudas de memoria suscritas por todos sus participantes.

ARTÍCULO 16. COMITÉ JURÍDICO NACIONAL. Créase el Comité Jurídico Nacional, que tendrá a su cargo la socialización del conocimiento y el análisis de temáticas de impacto o de especial importancia para la entidad en materia de gerencia jurídica pública

para la producción de políticas, estrategias y directrices, el cual está integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Director General o su delegado.

2. El Director de Gestión Jurídica, quien lo presidirá.

3. El Subdirector de Normativa y Doctrina.

4. El Subdirector de Representación Externa.

5. El Subdirector de Asuntos Penales

6. El Subdirector de Recursos Jurídicos

7. El Subdirector Operativo Jurídico de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes

8. Los Jefes de las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces.

9. El Coordinador de Relatoría de la Subdirección de Normativa y Doctrina, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO. El Comité Jurídico Nacional sesionará cuando las circunstancias lo exijan y dispondrá de equipos de comunicaciones que le permitan sesionar en simultáneo con la participación de todos los jefes de la Subdirección Operativa Jurídica de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces, cuando el Comité así lo estime pertinente.

ARTÍCULO 17. COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (CCDJ). El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, es una instancia administrativa y organizacional que actúa como sede de estudio, análisis, decisión y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses públicos de la entidad.

De igual forma y de acuerdo con la legislación vigente, le corresponde decidir, en cada caso específico, sobre la procedencia de la acción de repetición, del llamamiento en garantía con fines de repetición, la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

ARTÍCULO 18. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (CCDJ). De conformidad con el Decreto No. 1069 de 2015, los integrantes del Comité serán los siguientes:

1. Integrantes con voz y voto

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

a) El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, o su delegado, quien será el Director de Gestión Jurídica;

b) El Director de Gestión Corporativa, en su calidad de ordenador del gasto, de conformidad con las delegaciones efectuadas por el Director General;

c) El Subdirector de Representación Externa o el Subdirector de Asuntos Penales, según la naturaleza del asunto y su competencia, en calidad de funcionarios que tienen a cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad;

d) El Director de Gestión de Fiscalización, en su calidad de funcionario de confianza del jefe de la entidad;

e) El Subdirector de Normativa y Doctrina, en su calidad de funcionario de confianza del jefe de la entidad.

La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria e indelegable para los integrantes del comité, excepto para el Director General.

2. Invitados permanentes, con voz

a) El jefe de la Oficina de Control Interno;

b) Los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional y su conocimiento sobre el tema deban asistir según el caso concreto y previa convocatoria que a ellos realice el comité, a través de su secretaría técnica.

c) El apoderado que tenga a su cargo la representación judicial o extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, o en su defecto, el funcionario que haya sido designado para analizar el asunto en el Nivel Central;

d) El secretario técnico del Comité.

La asistencia al Comité de Conciliación y Defensa Judicial es obligatoria e indelegable.

3. Invitado especial con voz y sin voto

El Jefe de la Coordinación de Defensa Jurídica de la Subdirección de Representación Externa, quien asistirá con voz, pero sin voto, cuando se trate de asuntos relacionados con acciones de repetición, conciliaciones judiciales y creación de líneas de defensa.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz.

ARTÍCULO 19. PERIODICIDAD DE REUNIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

DEFENSA JUDICIAL (CCDJ). El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan.

Los asuntos se conocerán y decidirán conforme con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 20. QUÓRUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES POR PARTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (CCDJ). El Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ), deliberará y decidirá con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes y sus decisiones se tramitarán mediante proposiciones que deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los miembros asistentes a la respectiva sesión.

La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria e indelegable para todo funcionario de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN a quien, a través de la Secretaría Técnica, se hubiere extendido invitación para participar en la respectiva sesión de la citada instancia administrativa.

Las conclusiones referentes a la decisión sobre la procedencia de la conciliación o de cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos, de pacto de cumplimiento, de la acción de repetición, o del llamamiento en garantía con fines de repetición, se consignarán en las respectivas actas de las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y se certificarán conforme con el procedimiento que adopte el Comité de Conciliación y Defensa Judicial a su interior.

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN llevará el archivo, el registro y el consecutivo de las actas y decisiones del Comité de Conciliación.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (CCDJ). El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, ejercerá las atribuciones y funciones previstas en las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en el Decreto 1069 de 2015 y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Adicionalmente, como fortalecimiento de la política institucional para la prevención del daño antijurídico, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, podrá efectuar control preventivo de daño antijurídico a las dependencias de la entidad, las cuales deberán atender estos requerimientos, en desarrollo del deber de diligencia.

ARTÍCULO 22. COMITÉ DE DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA. El Comité de Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, es la instancia administrativa y organizacional que actúa como sede de estudio, análisis, decisión y unificación de criterios para la adopción de líneas decisionales de defensa judicial y administrativa.

Las solicitudes que se analizarán en el Comité de Dirección de Gestión Jurídica serán:

a) Las que el Director General, el Director de Gestión Jurídica, el Subdirector de Normativa y Doctrina, el Subdirector de Recursos Jurídicos, el Subdirector de Representación Externa, y el Subdirector de Asuntos Penales, consideren de alto impacto en la gestión de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas - DIAN.

b) Las que impartan directrices a los procesos misionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

c) Las que los Comités de Dirección Jurídica Seccional remitan para su estudio.

ARTÍCULO 23. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN JURÍDICA. El Comité de Gestión Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Integrantes Permanentes con voz y voto

a) El Director de Gestión Jurídica o su delegado quien lo presidirá.

b) El Subdirector de Normativa y Doctrina.

c) El Subdirector de Recursos Jurídicos

d) El Subdirector de Representación Externa

e) El Subdirector de Asuntos Penales

2. Invitados

a) El Director General o su delegado

b) Los demás funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN cuya participación se considere conveniente.

Los integrantes del Comité de Gestión Jurídica elegirán el Secretario Técnico del Comité.

PARÁGRAFO. Quórum deliberatorio y adopción de decisiones. Previa citación a todos sus integrantes, el Comité podrá deliberar y decidir válidamente con al menos tres (3) de sus integrantes con voz y voto. Las proposiciones deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los integrantes asistentes

En caso de empate, el Presidente someterá el asunto a una votación, de persistir la paridad, el Presidente del Comité o quien haga sus veces decidirá el empate, emitiendo para el efecto un voto adicional, que se denominará voto de desempate.

ARTÍCULO 24. PERIODICIDAD DE REUNIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

JURÍDICA. El Comité de Gestión Jurídica se reunirá mínimo una (1) vez al mes o cuando las circunstancias lo exijan.

ARTÍCULO 25. COMITÉ JURÍDICO DE DIRECCIÓN OPERATIVA O SECCIONAL. Créase en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y en las Direcciones Seccionales un Comité Jurídico que tendrá a su cargo las siguientes funciones, en relación con los actos administrativos, procesos judiciales, administrativos y trámites extrajudiciales de competencia de la respectiva Dirección Operativa o Seccional:

1. El estudio, análisis, y decisión para la atención de las actuaciones judiciales y extrajudiciales que se consideren de relevancia.

2. El estudio, análisis, y decisión de los casos sobre la procedencia de llamamiento en Garantía con fines de repetición y ofertas de revocatoria para ser presentados ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ), decisión que deberá ser incorporada en la ficha elaborada por el abogado ponente de la Seccional y remitida por el Jefe de la Dirección de Gestión Jurídica o quien haga sus veces al buzón comitedeconciliacion@dian.gov.co.

3. El estudio de proyectos de fallo de recursos jurídicos, revocatorias directas y demás actos administrativos de competencia de la respectiva Dirección Seccional, que se consideren de relevancia.

PARÁGRAFO. La Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá y Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, tendrán a su cargo el estudio, análisis, y decisión de los casos de conciliación y ofertas de revocatoria para ser presentados por un abogado de la respectiva dirección, así como cualquier otra solicitud que deba ser presentada ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ). Para el efecto, la decisión unificada por parte de la Dirección Operativa o Seccional que corresponda deberá ser incorporada en la ficha elaborada por el abogado ponente de la misma y debe ser remitida por el Jefe de la División Jurídica o de la Subdirección Operativa Jurídica o quien haga sus veces al buzón comitedeconciliacion@dian.gov.co.

ARTÍCULO 26. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ JURÍDICO DE DIRECCIÓN OPERATIVA O SECCIONAL. El Comité Jurídico de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y de las direcciones seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, estará integrado por los siguientes funcionarios:

Integrantes Permanentes:

El Director Operativo o Director Seccional o su delegado quien lo presidirá.

El Jefe de la Subdirección Operativa Jurídica o División Jurídica o quien haga sus veces.

El abogado que tiene a su cargo la representación de la entidad.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Los profesionales de la Subdirección Operativa Jurídica, División Jurídica o Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica.

El Secretario Técnico del Comité, que será designado por el Director Operativo o Seccional.

Invitados:

Los demás funcionarios de la Dirección Operativa o Seccional que se considere pertinente.

ARTÍCULO 27. PERIODICIDAD DE REUNIONES DEL COMITÉ SECCIONAL DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA. El Comité Seccional de la Dirección Jurídica se reunirá por lo menos una (1) vez al mes y cuando las circunstancias lo exijan para garantizar la oportunidad de las actuaciones judiciales y extrajudiciales.

ARTÍCULO 28. COMITÉ DE NORMATIVIDAD Y DOCTRINA. Créase el Comité de Normatividad y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN como la instancia administrativa y organizacional que actúa como sede de estudio, análisis, decisión y unificación de criterios para la adopción de la normatividad y la doctrina institucional por parte de los funcionarios competentes.

Las solicitudes de conceptos que se analizarán en el Comité de Normatividad y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica serán:

1) Las que el Subdirector de Normativa y Doctrina considere de alto impacto en la gestión de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

2) Las que modifiquen, aclaren o revoquen la doctrina precedente de la entidad.

ARTÍCULO 29. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE NORMATIVIDAD Y DOCTRINA. El Comité de Normatividad y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, estará integrado por los siguientes funcionarios:

Integrantes Permanentes con voz y voto

El Director de Gestión Jurídica o su delegado.

El Subdirector de Normativa y Doctrina quien lo presidirá.

El Coordinador de Relatoría de la Subdirección de Normativa y Doctrina.

Integrantes especiales permanentes, en atención a las funciones que ejercen frente al Comité de Normatividad y Doctrina con voz:

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

El profesional ponente del proyecto.

Invitados:

El Director General o su delegado

Los demás funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN cuya participación se considere conveniente.

PARÁGRAFO. *Quórum deliberatorio y adopción de decisiones.* Previa citación a todos sus integrantes, el Comité podrá deliberar y decidir válidamente con al menos tres (3) de sus integrantes con voz y voto. Las proposiciones deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los integrantes asistentes.

En caso de empate, el Presidente someterá el asunto a una votación, de persistir la paridad, el Presidente del Comité o quien haga sus veces decidirá el empate, emitiendo para el efecto un voto adicional, que se denominará voto de desempate.

ARTÍCULO 30. PERIODICIDAD DE REUNIONES DEL COMITÉ DE NORMATIVIDAD Y DOCTRINA. El Comité de Normatividad y Doctrina se reunirá mínimo una (1) vez a la semana y cuando las circunstancias lo exijan.

CAPÍTULO IV
EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 31. PRINCIPIOS RECTORES. En la elaboración de los actos administrativos que se preparen para la firma de las diferentes dependencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN deberá observarse el respeto por la legalidad, los principios que rigen la función pública y la protección del patrimonio público.

Los responsables de la elaboración, revisión y suscripción de los actos administrativos deberán tener presente que sus decisiones deberán estar fundamentadas en la normatividad vigente y aplicable al caso particular y concreto.

La revisión técnica y legal deberá asegurar la solidez y suficiencia de los fundamentos fácticos y jurídicos que se invoquen para la expedición de la respectiva decisión, la cual deberá además guardar unidad de materia y de criterio.

Los actos administrativos, no podrán regular materias reservadas por la Constitución o la ley, o por estas normas a otras autoridades de la República; tampoco podrán infringir preceptos de rango superior, ni fundamentarse en normas que no sean aplicables al caso.

En todo proyecto de acto administrativo de carácter general, deberá adelantarse una especial revisión de las normas que son modificadas y derogadas con ocasión de la

expedición de la nueva normatividad y deberá consignarse expresamente en el artículo de vigencias y derogatorias.

En todos los análisis que se efectúen para la expedición de actos de carácter general y de carácter particular y concreto, deberá verificarse que las disposiciones en que se fundamentan no han sido anuladas, suspendidas o declaradas inexequibles por las autoridades judiciales.

PARÁGRAFO. Para la expedición de resoluciones de carácter general, se deberá dar cumplimiento a las directrices de técnica legislativa que señala el Decreto 1345 de 2010 o la norma que lo modifique, adicione o sustituye, incorporado en el Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario de la Presidencia de la República y a las disposiciones generales de la Ley 1437 de 2011, en especial al numeral 8 del artículo 8 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y que establece el deber de información al público de los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Para el efecto se deberá señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público, sin perjuicio de que la autoridad adopte autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor al interés general.

ARTÍCULO 32. ACTOS GENERALES DEL DIRECTOR GENERAL. Los proyectos de acto administrativo de contenido general que deban ser suscritos por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN deberán ser radicados para su revisión ante la Dirección de Gestión Jurídica, con un mínimo de ocho (8) días hábiles de antelación a la fecha en que deban ser publicados parta comentarios.

Cuando el respectivo proyecto tenga impacto o comprenda materias propias de otras dependencias diferentes a la que ha tomado la iniciativa de elaboración, ésta deberá ponerlo en conocimiento de aquellas y coordinar lo pertinente para que el texto remitido a la firma del Director General se encuentre debidamente conciliado y refleje una visión integral y coherente del asunto.

En virtud del deber de calidad formal, establecido en el artículo 2.1.2.1.15. del Decreto 1081 de 2015, la redacción de los proyectos normativos deberá caracterizarse por su claridad, precisión, sencillez y coherencia, en forma tal que el texto no presente ambigüedad ni contradicciones.

1. Etapa previa a la publicación para comentarios

Los proyectos de acto administrativo se deberán remitir junto con los siguientes documentos:

a) Oficio remisorio suscrito por el Director de Gestión del área autora de la iniciativa.

b) Proyecto de acto administrativo, que incluya firmas y cargo de quien proyectó y revisó en las áreas involucradas en su elaboración.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

c) Versión preliminar de la Memoria Justificativa.

d) Si el proyecto requiere desarrollos tecnológicos se deberá anexar el visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, en relación con la viabilidad técnica y tiempo requerido para su implementación.

e) Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal se deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa.

f) Si el proyecto incluye temas relacionados con tratamiento de datos personales, como entrega, transferencia, transmisión o intercambio de información pública clasificada o pública reservada, deberá contar con el visto bueno de la Oficina de Seguridad de la Información.

Corresponde al Director de Gestión Jurídica, directamente o a través de la Subdirección de Normativa y Doctrina, revisar los proyectos, así como autorizar su publicación.

La Dirección y/o Subdirector del área autora del proyecto será responsable de ordenar la realización de los ajustes solicitados por la Dirección de Gestión Jurídica y remitirá el proyecto para su publicación para comentarios, indicando el plazo de la misma, el cual no podrá ser inferior al plazo mínimo establecido en el punto 2 del presente artículo.

Contenido de la Memoria Justificativa

La memoria justificativa deberá contener un pronunciamiento sobre los siguientes aspectos:

a) Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición de la norma, en donde se explique de manera amplia y detallada la necesidad de la regulación, su alcance, el fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones. Esta obligación no se suple con la simple transcripción de los considerandos del proyecto;

b) El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido;

c) La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Gestión Jurídica;

d) El impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa.

e) La disponibilidad presupuestal, si fuere el caso;

f) El impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación, de ser necesario;

g) El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad previstos en los artículos 2.1.2.1.13 y 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015, y cualquier otro aspecto que el área remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.

Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, se deberá explicar tal circunstancia en la respectiva memoria. Si por disposición de la Constitución o la ley existieren documentos sometidos a reserva, esta se deberá mantener en los términos de las leyes estatutarias u ordinarias que regulen la materia.

2. Etapa de publicación del acto administrativo.

Con el fin de que los ciudadanos o grupos de interés participen en el proceso de producción normativa a través de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, los proyectos específicos de regulación, elaborados para la firma del Director General, junto con la versión preliminar de la memoria justificativa, se deberán publicar en el sitio web de la DIAN por un término que no podrá ser inferior a diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Para efectos de la recepción de las opiniones o sugerencias que presenten los ciudadanos, el área autora del proyecto deberá suministrar un buzón electrónico y designará el funcionario responsable de gestionar el Informe de Observaciones y Respuestas.

Excepcionalmente, la publicación de los proyectos específicos de regulación se podrá hacer por un término inferior, con el visto bueno del Director de Gestión Jurídica, siempre que se justifique en el oficio remisorio del punto 1 del presente artículo. En cualquier caso, el plazo deberá ser razonable y ajustado a la necesidad de la regulación atendiendo, entre otros criterios, el interés general, la extensión del proyecto, la naturaleza de los grupos interesados y la complejidad del tema regulado.

Contingencias por inconvenientes técnicos

Cuando, como consecuencia de la ocurrencia de una contingencia en los sistemas informáticos, declarada por la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, la DIAN requiera modificar los plazos inicialmente fijados en resoluciones de su competencia, para el cumplimiento de obligaciones a través de estos sistemas, no será necesario publicar para comentarios de la ciudadanía la resolución que fije los nuevos plazos, por cuanto la inicial, objeto de modificación, ya cumplió con este trámite.

Excepciones al deber de publicar proyectos de regulación. De conformidad con el artículo 2.1.2.1.24. del Decreto 1081 de 2015, se excepcionan de la publicación los proyectos específicos de regulación en los siguientes casos:

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, cuando se trate de procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

b) En los casos de reserva o clasificación de la información señalados por la Constitución y la Ley, incluidos los previstos en las Leyes 1712 de 2014 y 1755 de 2015.

c) Los actos administrativos que no tengan la naturaleza de proyectos específicos de regulación;

d) Los actos administrativos que se expidan en desarrollo de la Ley 4 de 1992.

e) Los actos administrativos de carácter presupuestal.

f) Los actos administrativos que se adopten con ocasión de procedimientos de defensa comercial.

g) En los demás casos expresamente señalados en la ley

3. Etapa posterior a la publicación

Una vez vencido el término de publicación del proyecto de acto administrativo, el servidor público designado como responsable de la dependencia autora del proyecto, deberá gestionar el Informe de Observaciones y Respuestas. Este informe deberá contener todos los comentarios y propuestas que presentaron los ciudadanos y grupos de interés, las respuestas a las mismas y la referencia que indique si estas fueron acogidas o no por parte de la entidad.

Consolidados los comentarios de la ciudadanía y de los grupos de interés en el Informe de Observaciones y Respuestas, se procederá a su evaluación, a través del mecanismo interno que disponga el área autora del proyecto, sustentando en el mismo formato las razones para su aceptación o rechazo.

Una vez finalizada la evaluación, si el área autora del proyecto así lo dispone, se realizarán los ajustes o modificaciones al proyecto y a sus documentos anexos. Igualmente, se recogerán los vistos buenos requeridos.

Una vez vencido el término de publicación, la dependencia autora del proyecto, deberá remitir a la Oficina de Comunicaciones Institucionales, el Informe de Observaciones y Respuestas a la participación ciudadana, junto con el proyecto de regulación, para que sea publicado en la sección normativa del sitio web de la entidad, y deberá permanecer allí como antecedente normativo. Los comentarios a los proyectos publicados antes de la vigencia de la presente resolución, se manejarán como antecedente del proyecto en la Coordinación de Relatoría de la Subdirección de Normativa y Doctrina.

Elaborado el proyecto final para firma del Director General, se remitirá al Director de Gestión Jurídica para el trámite de aprobación, acompañado de los siguientes documentos:

a) Oficio remisorio debidamente suscrito por el Director de Gestión del área autora del proyecto.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

b) Proyecto de acto administrativo, que incluya firmas y cargo de quien proyectó, revisó y de los Directores de Gestión y/o Subdirectores de las áreas involucradas en su elaboración.

c) Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, en relación con la viabilidad técnica y tiempo requerido para su implementación, cuando el proyecto requiera desarrollos tecnológicos.

d) Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa, cuando el proyecto requiera disponibilidad presupuestal.

e) Visto bueno el jefe de la Oficina de Seguridad de la Información, cuando el proyecto incluya temas de tratamiento de datos personales, tales como entrega, transferencia, transmisión o intercambio de información pública clasificada o pública reservada.

f) Memoria Justificativa, con las firmas de revisión y aprobación que figuren en el proyecto.

g) Informe de Observaciones y Respuestas a la participación ciudadana, debidamente evaluados y suscritos por el funcionario responsable y por el Director o Subdirector del área autora del proyecto.

h) Constancia de publicación del proyecto en la página web de la entidad, suscrita por el área competente.

i) Certificación de autorización del trámite, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, si a ello hubiere lugar. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 962 de 2005, cuando un proyecto normativo establezca un nuevo trámite, la entidad que ha tomado la iniciativa de su estructuración deberá someterlo a consideración previa del Departamento Administrativo de la Función Pública.

La Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica, a través de la Subdirección de Procesos, será responsable de elaborar y poner en funcionamiento el Formato de Memoria Justificativa y el Informe de Observaciones y Respuestas para lo cual deberá seguir los lineamientos de los formatos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Los proyectos de actos administrativos de contenido general que no cumplan con los requisitos contemplados en el presente artículo no serán objeto de revisión por la Dirección de Gestión Jurídica y/o Subdirección de Normativa y Doctrina y serán devueltos para que se realicen los ajustes correspondientes.

PARÁGRAFO 1. En la elaboración de los proyectos de actos administrativos proyectados para la firma del Director General, todas las dependencias de la entidad deberán seguir los parámetros e instrucciones contenidas en el Capítulo 1 del Título 2 del Decreto número 1081 de 2015 y el Anexo 1 Manual para la Elaboración de Textos Normativos -- Proyectos de decreto y resolución.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

PARÁGRAFO 2. Cuando los proyectos sean de iniciativa de las Direcciones Seccionales, se tramitarán a través de la Dirección de Gestión que tenga afinidad con la temática de la regulación.

PARÁGRAFO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 2.1.2.1.18 del Decreto 1081 de 2015, los antecedentes y memorias utilizados en la elaboración de los proyectos de decreto o resolución deberán ser archivados en la entidad que los proyectó, con el fin de disponer de documentación organizada que permita la recuperación de la información institucional, su uso en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia normativa de las decisiones adoptadas.

Por lo anterior, el Subdirector de Normativa y Doctrina, impartirá las instrucciones necesarias para que, el Coordinador de Relatoría organice y conserve en sus archivos copia de los documentos, a que se refiere el presente artículo junto con sus soportes respectivos.

PARÁGRAFO 4. Una vez publicados los actos administrativos que crean coordinaciones o grupos internos de trabajo, la Subdirección de Procesos, se encargará de la coordinación, caracterización y definición de los procesos y procedimientos para las nuevas dependencias que se crean.

ARTÍCULO 33. AGENDA REGULATORIA. Las Direcciones de Gestión y Oficinas que tengan a su cargo asuntos de reglamentación para la firma del Presidente de la República, deberán entregar a más tardar el 31 de agosto de cada año, el proyecto de Agenda Regulatoria con la lista de las regulaciones específicas de carácter general que previsiblemente se deban expedir en el año siguiente. La existencia de los proyectos en la Agenda será el requisito sine qua non para el trámite de publicación de los proyectos.

El proyecto de Agenda Regulatoria se presentará en el formato suministrado previamente por la Dirección de Gestión Jurídica de la entidad.

Las Direcciones de Gestión podrán introducir modificaciones a la Agenda Regulatoria, justificándolas ante la Dirección de Gestión Jurídica, para tramitarlas ante la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 34. MEDIOS DISPONIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con el fin de que los ciudadanos y grupos de interés participen en la elaboración de los proyectos específicos de regulación la Dirección de Gestión Corporativa, la Dirección de Gestión de Impuestos y la Oficina de Comunicaciones Institucionales, de manera coordinada, serán responsables de garantizar, entre otras, la realización de las siguientes acciones:

1. Definir e indicar los medios electrónicos a través de los cuales los ciudadanos y grupos de interés podrán inscribirse para recibir información automática respecto de los proyectos de regulación.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

2. Definir los medios físicos y electrónicos a través de los cuales los ciudadanos y grupos de interés podrán hacer observaciones a los proyectos específicos de regulación.

3. Informar, tanto a los inscritos para recibir información automática como a la ciudadanía en general, por diferentes canales de comunicación el objetivo de la propuesta de regulación, el plazo máximo para presentar observaciones y los medios y mecanismos para recibirlas.

PARÁGRAFO. Las dependencias responsables de las acciones a que se refiere el presente artículo informarán a la ciudadanía la fecha en que estos mecanismos entrarán en operación.

ARTÍCULO 35. ACTOS QUE RESUELVEN RECURSOS PARA FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL. Asígnese al Director de Gestión Jurídica, la función de revisar para la firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, los proyectos de actos administrativos que atiendan las solicitudes que se presenten con ocasión del ejercicio en sede administrativa de los procesos disciplinarios de competencia del nominador y que resuelven:

1. Recursos de queja en materia disciplinaria.

2. Conflictos de competencia e impedimento, en materia disciplinaria.

3. Recursos de apelación en materia disciplinaria.

4. Solicitudes de prescripción de la acción disciplinaria, con ocasión del recurso de apelación.

5. Solicitudes de revocatoria directa contra los fallos impuestos en materia disciplinaria.

6. Resoluciones de efectividad de la sanción disciplinaria.

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de la resolución de impedimentos o recusaciones en relación con el Director de Gestión Jurídica, una vez formulados, los mismos deberán remitirse junto con el respectivo expediente al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, quien procederá a resolver dichos impedimentos o recusaciones y, en caso de ser procedente, designará a un Director de Gestión Jurídica ad hoc.

PARÁGRAFO 2. El Director de Gestión Jurídica o el ad hoc, deberá vigilar el cumplimiento de los términos legales para la elaboración de los respectivos proyectos.

PARÁGRAFO 3. En el caso de los impedimentos y recusaciones que formulen los empleados públicos o que se propongan contra estos, deberán proyectar el acto administrativo las dependencias jerárquicas donde se origina dicha causal de impedimento y recusación y remitirse para revisión a la Dirección de Gestión Jurídica.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

ARTÍCULO 36. ACTOS QUE DECIDEN IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES, RECURSOS Y REVOCATORIAS DIRECTAS PARA FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL. Asígnese al Director de Gestión Jurídica, la función de revisar para la firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN los proyectos de actos administrativos de su competencia que deciden los recursos de reposición, apelación y las solicitudes de revocatoria directa. Igualmente, se asigna la revisión de los proyectos que resuelven los impedimentos presentados por los Directores de Gestión, Director Operativo, Directores Seccionales, Jefes de Oficina y demás cargos en los cuales el Director General sea el superior jerárquico o las recusaciones formuladas contra estos mismos.

La dependencia donde se interponga los recursos de apelación o de revocatoria directa deberán elaborar el proyecto de fallo para la revisión del Director de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General. En el caso del recurso de reposición, el Director General lo remitirá a la dependencia con afinidad temática, que considere pertinente, para la elaboración del proyecto y posterior revisión de la Dirección de Gestión Jurídica.

La dependencia donde se generen los impedimentos o recusaciones deberá elaborar el proyecto de acto administrativo por medio del cual se resuelven, para la revisión del Director de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, cuando se trate de impedimentos o recusaciones contra subdirectores, subdirectores operativos, coordinadores, jefes de división, jefes de grupo interno de trabajo o funcionarios delegados, el competente para resolver será el respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO 2. En el caso de impedimentos o recusaciones de los Directores de Gestión, Director Operativo o Directores Seccionales, el proyecto de resolución de impedimento o recusación será elaborado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, para revisión de la Dirección de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

PARÁGRAFO 3. Cuando se trate de la resolución de impedimentos o recusaciones en relación con el Director de Gestión Jurídica, estos deberán remitirse junto con el respectivo expediente al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, quien procederá a resolver dichos impedimentos o recusaciones y, en caso de ser procedente, designará Director de Gestión Jurídica ad hoc.

ARTÍCULO 37. PROYECTOS DE LEY, DE DECRETOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DE AUTORIDADES DEL NIVEL NACIONAL. Cuando la entidad requiera del trámite de un proyecto de ley, de un decreto o de un acto administrativo cuya competencia sea de otra autoridad nacional, el respectivo Director de Gestión del área autora de la iniciativa, deberá remitir para revisión el proyecto a la Dirección de Gestión Jurídica, con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba ser radicada o expedida la norma o acto administrativo, según el caso.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

El proyecto deberá estar acompañado de la exposición de motivos si se trata de un proyecto de ley, de la memoria justificativa cuando se trate de un proyecto de decreto o resolución, y en especial, observar lo previsto en el Decreto 1345 de 2010 o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, incorporado en el Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario de la Presidencia de la República y las disposiciones generales de la Ley 1437 de 2011, en especial el numeral 8 del artículo 8.

En caso de incumplir con cualquiera de los requisitos contemplados en este artículo, el proyecto se devolverá al Director de Gestión del área autora de la iniciativa, para que esta efectúe los ajustes.

ARTÍCULO 38. UNIDAD DE CRITERIO. Con el propósito de mantener la unidad de criterio al interior de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, los Directores Seccionales, Delegados, Subdirectores y Jefes de Oficina, consultarán en primera instancia el concepto técnico afín con la temática objeto de consulta. Así mismo los Jefes de la División Jurídica o quien haga sus veces podrán elevar consultas al Director de Gestión Jurídica cuando la consulta corresponda a interpretación de normas y procedimientos propios del proceso de Gestión Jurídica.

En caso de requerirlo y en relación con las materias consultadas, el respectivo Director de Gestión del Nivel Central podrá solicitar el concepto de la Dirección de Gestión Jurídica, para lo cual dará cumplimiento a lo señalado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 39. SOLICITUD DE CONCEPTOS JURÍDICOS A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA. Las solicitudes de concepto sobre interpretación y aplicación de las normas tributarias nacionales, en materia aduanera y de fiscalización cambiaria , en lo de competencia de la DIAN; así como las consultas, para la entidad, en relación con la interpretación y aplicación general de las normas en materia presupuestal, contractual y laboral que se formulen ante la Dirección de Gestión Jurídica, solo podrán ser formuladas por los Directores de Gestión del Nivel Central y por los jefes de la División Jurídica o quien haga sus veces, en el Nivel Local para lo cual deberán observarse los siguientes requisitos:

1. Identificación del solicitante.

2. Autoridad o dependencia ante quien se dirige.

3. Objeto de la petición, expresando de manera concreta el problema interpretativo o de aplicación normativa.

4. Marco jurídico vigente y aplicable.

5. Razones en que se apoya la solicitud, expresando el criterio o interpretación jurídica del solicitante, conforme con la normatividad vigente y aplicable.

6. Indicación expresa de haber consultado previamente el Sistema Jurídico Documental, con el fin de constatar la existencia de pronunciamiento doctrinal sobre el problema jurídico que se plantea.

Las solicitudes que no cumplan los anteriores requisitos serán devueltas al peticionario, sin perjuicio de que sean nuevamente radicadas con el cumplimiento de los anteriores requisitos.

PARÁGRAFO. Se exceptúan del cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo, las solicitudes que formule el Director General.

CAPÍTULO V
REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40. COORDINACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA. La Subdirección de Representación Externa y la Subdirección de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica, de acuerdo con sus funciones, suministrarán orientación jurídica a la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y a las Direcciones Seccionales para el debido ejercicio y articulación de la representación judicial, extrajudicial y administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con las políticas establecidas por la Dirección General de la entidad, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ o la Dirección de Gestión Jurídica.

ARTÍCULO 41. SISTEMAS DE INFORMACIÓN LITIGIOSA. El Subdirector de Representación Externa y el Subdirector de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica tendrán a su cargo la administración funcional al interior de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, del sistema de información litigiosa que se adopte para la Nación o por la entidad, en relación con los asuntos de su competencia.

Con ocasión a lo anterior el Subdirector de Representación Externa y el Subdirector de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica generarán directrices para la actualización y consolidación de la información de la gestión judicial y extrajudicial de la entidad, con el fin de contar con datos estadísticos y análisis necesarios para determinar líneas jurisprudenciales y toma de decisiones en materia de políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico.

Los abogados de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, del Nivel Central, de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y del Nivel Local, serán los responsables de mantener debidamente registrada, actualizada, soportada y consistente la información de los asuntos judiciales y extrajudiciales a su cargo.

El Director Operativo de Grandes Contribuyentes, los Directores Seccionales, el Subdirector de Representación Externa, el Subdirector de Asuntos Penales, el

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Subdirector Operativo Jurídico, el Jefe de la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Representación Externa y los Jefes de División Jurídica o quien haga sus veces en el Nivel Local, deberán verificar que la información de su respectiva dependencia esté debidamente incorporada, registrada y actualizada en los sistemas de información.

Los Subdirectores de Representación Externa y de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica expedirán, previa aprobación del Director de Gestión Jurídica, los instructivos y cronogramas para incorporar o actualizar la información litigiosa de la entidad, cuando hubiere lugar a ello.

En defensa de los intereses de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, los abogados que representan a la entidad en materia penal, participarán de manera activa en todas aquellas actuaciones donde se constituya como víctima la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por conductas punibles denunciadas por terceros o por la misma Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -; en búsqueda de la verdad, justicia y reparación, razón de ser de la víctima reconocida como interviniente especial en la legislación procesal penal vigente.

Los abogados de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, del Nivel Central, de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y del Nivel Local, serán los responsables de realizar la calificación y provisión contable de los procesos judiciales conforme con la metodología adoptada por la DIAN a través del manual de políticas contables.

El Director Operativo de Grandes Contribuyentes, los Directores Seccionales, el subdirector operativo jurídico de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y los jefes de las divisiones jurídicas, deberán realizar controles sobre la información del contingente judicial y de la provisión contable de los procesos judiciales a su cargo.

PARÁGRAFO. En el Nivel Central de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Jefe de la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Representación Externa y el Jefe de la Coordinación de Información de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica tendrán a su cargo la administración del sistema de información litigiosa que se adopte para la Nación o por la entidad, de los procesos de competencia del Nivel Central, según el caso.

En la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y en las Direcciones Seccionales que tengan delegación para ejercer la representación externa, la administración del sistema de información litigiosa que se adopte para la nación estará a cargo de un funcionario abogado de la respectiva dirección operativa o seccional, que será designado a través de resolución.

ARTÍCULO 42. PODER GENERAL. Para efectos de asegurar la gestión integral de la delegación de la representación legal, en lo judicial, extrajudicial y administrativo, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, el Director General podrá otorgar poder general al Director de Gestión Jurídica, al

Subdirector de Representación Externa y al Subdirector de Asuntos Penales, con un (1) suplente que será asesor del Despacho del Director General.

PARÁGRAFO. El Director de Gestión Jurídica supervisará el ejercicio del poder general antes indicado, así como su vigencia y caducidad.

ARTÍCULO 43. DELEGACIÓN PARA EL NIVEL CENTRAL. Delegar en el Director de Gestión Jurídica y en el Subdirector de Representación Externa, la representación en lo judicial, extrajudicial y administrativo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la atención de los siguientes asuntos:

1.Los procesos y medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza, diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas, así como cualquier actuación en la que se esté controvirtiendo judicial, extrajudicial o administrativamente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen el Director General, los Jefes de Oficina, los Directores de Gestión, los Subdirectores de las Direcciones de Gestión o cualquier otro funcionario del Nivel Central de la estructura de la entidad.

2. Los procesos y los medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza contra decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, CCDJ.

3. Los procesos y medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza, diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas, así como cualquier actuación en la que se esté controvirtiendo judicial, extrajudicial o administrativamente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen la entidad o sus servidores públicos, cuando lo estime procedente por razones de importancia o de impacto.

4. Los procesos y trámites judiciales que deban adelantarse en primera instancia o única instancia ante la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

5. Los procesos judiciales de fuero sindical.

6. Los procesos judiciales contra actos de otras autoridades del nivel nacional.

7. Las acciones de tutela de competencia de Nivel Central o aquellas que por su impacto e importancia se decida asumir la representación.

8. Los procesos judiciales iniciados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, que deban adelantarse mediante el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos proferidos por funcionarios de Nivel Central, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ, y

9. Las acciones de repetición contra los servidores o ex servidores públicos que a título de dolo o culpa grave hubieren generado la indemnización de daños antijurídicos a cargo

de la entidad.

PARÁGRAFO. Se precisa que, si bien la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes hace parte del Nivel Central de la entidad, la delegación efectuada en este artículo no es aplicable a la misma. Lo anterior en consideración a que la delegación que aplicará para dicha Dirección Operativa es la señalada en el artículo 46 de esta Resolución.

ARTÍCULO 44. DELEGACIÓN PARA EL NIVEL CENTRAL EN ASUNTOS PENALES. Delegar en el Director de Gestión Jurídica y en el Subdirector de Asuntos Penales la representación judicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la atención de los siguientes asuntos:

1. Los procesos judiciales de naturaleza penal de Competencia de Nivel Central donde la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN participe como víctima y aquellos en los que por su importancia se decida asumir la representación judicial en la Subdirección de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica.

2. Los Incidentes de Reparación Integral (IRI) de Competencia de Nivel Central donde la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN participe como víctima.

PARÁGRAFO. Se precisa que, si bien la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes hace parte del Nivel Central de la entidad, la delegación efectuada en este artículo no es aplicable a la misma. Lo anterior en consideración a que la delegación que aplicará para dicha Dirección Operativa es la señalada en el artículo 46 de esta Resolución.

ARTÍCULO 45. FACULTADES DE LA DELEGACIÓN PARA EL NIVEL CENTRAL. La delegación de la representación en lo judicial, extrajudicial, administrativo y penal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, para el Nivel Central, señalada en los artículos precedentes, comprende las siguientes facultades:

1. Actuar, desistir e interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes. Adicionalmente, transigir y conciliar judicial y extrajudicialmente, previa autorización del competente

2. Atender, en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, requerimientos judiciales o administrativos relacionados con asuntos derivados de la función delegada.

3. Otorgar poderes especiales con las facultades de ley para la atención de los procesos, diligencias y actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas de su competencia.

4. Notificarse a nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, de las providencias judiciales y administrativas relacionadas con asuntos de su competencia.

5. Representar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los procesos de naturaleza penal, al igual que en los Incidentes de Reparación Integral (IRI).

ARTÍCULO 46. DELEGACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y EL NIVEL LOCAL. Delegar en el Director Operativo de Grandes Contribuyentes y en los Directores Seccionales, la representación, en lo judicial, extrajudicial y administrativo, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la atención de los siguientes asuntos:

1. Los procesos y medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza, diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas, y cualquier actuación en la que se esté controvirtiendo judicial, extrajudicial o administrativamente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen el Director o funcionarios de la respectiva Dirección Operativa o Seccional o que pertenezcan a su jurisdicción, incluidos los delegados.

2. Los procesos judiciales en los que se discutan derechos inmobiliarios, reales o posesorios de bienes raíces ubicados en su jurisdicción.

3. Los procesos judiciales contra actos de autoridades del nivel departamental y municipal que pertenezcan a su jurisdicción,

4. Las acciones de tutela de competencia de Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes o de la respectiva Dirección Seccional.

5. Los procesos judiciales iniciados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, que deban adelantarse mediante medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, contra actos proferidos por funcionarios de la respectiva Dirección Operativa o Seccional.

6. La representación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los procesos de naturaleza penal, al igual que en los Incidentes de Reparación Integral (IRI).

PARÁGRAFO 1. La delegación de la representación judicial y extrajudicial, en los asuntos a los que se refiere el numeral 2 para el caso de derechos inmobiliarios, reales o posesiones de bienes raíces ubicados en Bogotá D.C., y en el departamento de Cundinamarca, será competencia del Director Seccional de Impuestos de Bogotá.

PARÁGRAFO 2. Los procesos judiciales que se deban iniciar en competencia de los numerales 3 y 5, previamente, deben contar con la autorización por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ. Para el efecto debe presentarse la solicitud de manera oportuna debidamente motivada y documentada.

ARTÍCULO 47. FACULTADES DE LA DELEGACIÓN PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y EL NIVEL LOCAL. La delegación de la representación legal, en lo judicial, extrajudicial y administrativo, de la Unidad

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y el Nivel Local, señalada en el artículo precedente, comprende las siguientes facultades:

1. Actuar, desistir e interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes. Adicionalmente, transigir y conciliar judicial y extrajudicialmente, previa autorización del competente.

2. Atender, en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, requerimientos judiciales o administrativos relacionados con asuntos derivados de su función.

3. Otorgar poderes especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias, actuaciones judiciales o administrativas de su competencia.

5. Notificarse a nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, de las providencias judiciales y administrativas de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente.

6. Atender Los procesos judiciales de naturaleza penal, al igual que los Incidentes de Reparación Integral (IRI).

ARTÍCULO 48. DELEGACIÓN ESPECIAL PARA EL NIVEL CENTRAL. Delegar en el Subdirector de Representación Externa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la atención de las solicitudes de informes juramentados, conforme con el artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 195 del Código General del Proceso, o la norma que los adicione, modifique o sustituya, y demás normas procesales concordantes, en relación con los procesos judiciales o trámites extrajudiciales que se deriven de la expedición de actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, o en que incurra o participen las dependencias del Nivel Central.

ARTÍCULO 49. DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y PARA EL NIVEL LOCAL. Delegar en el Director Operativo de Grandes Contribuyentes y en los Directores Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la atención de las solicitudes de informes juramentados, conforme con el artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 195 del Código General del Proceso, o la norma que los adicione, modifique o sustituya, y demás normas procesales concordantes, en relación con los procesos judiciales o trámites extrajudiciales que se deriven de la expedición de actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, o en que incurra o participen las dependencias de sus direcciones.

ARTÍCULO 50. DELEGACIÓN PARA DESIGNAR ADMINISTRADORES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LITIGIOSA QUE SE ADOPTE PARA LA NACIÓN: Delegar en el Subdirector de Representación Externa la función de designar los administradores del sistema de información litigiosa que se adopta para la nación, tanto

en el Nivel Central como en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y en las Direcciones Seccionales que tengan delegación para ejercer la representación externa.

ARTÍCULO 51. COMPETENCIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL. Establecer la competencia de las facultades de que tratan los artículos 43, 44 y 46 de esta resolución, conforme las siguientes reglas:

1. Serán competentes para conocer de los procesos judiciales la direcciones que profieren los actos administrativos demandados o las respectivas denuncias, independientemente de quien haya decidido los recursos interpuestos contra los mismos.

2. Serán competentes para conocer de los procesos en primera y segunda instancia la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y las Direcciones Seccionales, según lo establece el siguiente cuadro:

Dirección	Primera instancia juzgados	Segunda instancia tribunal	Primera instancia tribunal	Segunda instancia Consejo de Estado
Operativa de Grandes Contribuyentes	✓	✓	✓	✓
Seccional de Impuestos Bogotá	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Bogotá	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos Barranquilla	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Barranquilla	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos Cali	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Cali	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos Cartagena	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Cartagena	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos	✓	✓	✓	✓

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Medellín				
Seccional Aduanas Medellín	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos Cúcuta	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Cúcuta	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Arauca	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Armenia	✓	✓	✓	✓
Impuestos y Aduanas Bucaramanga	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Ibagué	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Manizales	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Montería	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas de Pereira	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y	✓	✓	✓	✓

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Aduanas de Popayán				
Seccional Impuestos y Aduanas de Quibdó	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Riohacha	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas San Andrés	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Santa Marta	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Sincelejo	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Sogamoso	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Tunja	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Valledupar	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Yopal	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Villavicencio	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Barrancabermeja	✓	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
Seccional Impuestos y	✓	Aduanas Cali o Impuestos Cali,	Aduanas Cali o Impuestos Cali,	Aduanas Cali o Impuestos Cali,

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Aduanas Buenaventura		según el asunto.	según el asunto.	según el asunto.
Seccional Impuestos y Aduanas Florencia	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Girardot	✓	Impuestos Bogotá	Impuestos Bogotá	Impuestos Bogotá
Seccional Impuestos y Aduanas Ipiales	Impuestos y Aduanas de Pasto	Impuestos y Aduanas de Pasto	Impuestos y Aduanas de Pasto	Impuestos y Aduanas de Pasto
Seccional Impuestos y Aduanas Leticia	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto.	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto.	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto.	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto
Seccional Impuestos y Aduanas Maicao	Impuestos y Aduanas de Riohacha	Impuestos y Aduanas de Riohacha	Impuestos y Aduanas de Riohacha	Impuestos y Aduanas de Riohacha
Seccional Impuestos y Aduanas Palmira	✓	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.
Seccional Impuestos y Aduanas Tuluá	✓	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.
Seccional Impuestos y Aduanas Urabá	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.
Seccional Aduanas de Bogotá Aeropuerto el Dorado	Seccional Aduanas de Bogotá	Seccional Aduanas de Bogotá	Seccional Aduanas de Bogotá	Seccional Aduanas de Bogotá
Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto	Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto	Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto	Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto
Seccional de	Seccional de	Seccional de	Seccional de	Seccional de

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Impuestos y Aduanas de Tumaco	Impuestos y Aduanas de Pasto	Impuestos y Aduanas de Pasto	Impuestos y Aduanas de Pasto	Impuestos y Aduanas de Pasto

3. Será competente para ejercer la representación de la entidad en lo judicial y extrajudicial la Dirección Seccional o Dirección Operativa en donde sea admitida la demanda o trámite correspondiente, independiente a que los actos administrativos, contratos, hechos, omisiones u operaciones hayan sido expedidos o realizados por funcionarios de otra Dirección Seccional o que no pertenezcan a su jurisdicción.

En las ciudades donde exista más de una Dirección Seccional la competencia se determinará por la naturaleza del asunto. Las demandas instauradas por los contribuyentes calificados como grandes contribuyentes serán de competencia de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y las demás de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

PARÁGRAFO 1. Cuando un asunto judicial, extrajudicial o administrativo pueda resultar de competencia de varias direcciones o de ninguna, se delega en el Subdirector de Representación Externa y el Subdirector de Asuntos Penales la competencia para definir quién deberá asumir la representación del respectivo asunto.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de la competencia prevista en este artículo, serán competentes para ejercer la representación judicial en materia penal las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Maicao, Ipiales y Urabá, en relación con los procesos que se adelanten en su jurisdicción.

PARÁGRAFO 3. La vigilancia judicial de los procesos judiciales estará a cargo del apoderado designado para ejercer la representación de la entidad y deberá realizarse mediante la consulta permanente de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones adoptadas por las normas que regulan los procedimientos y actuaciones judiciales.

ARTÍCULO 52. CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES. Una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que pone fin al proceso, el auto aprobatorio de la conciliación o el laudo arbitral, el apoderado que tenga a su cargo el proceso judicial o mecanismo alternativo de solución de conflictos, deberá:

1. **En los casos en que en la sentencia, conciliación o laudo arbitral se determine una obligación dineraria a cargo de la entidad**, deberá solicitar copia de la sentencia, del auto aprobatorio de la conciliación o del laudo arbitral, y adelantar el procedimiento previsto en el artículo 2.8.6.4.1 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, adicionado por el artículo 1º del Decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015, a saber:

En un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, auto aprobatorio de la conciliación o laudo arbitral, comunicar al ordenador del gasto de la entidad, sobre la existencia del crédito judicial. La

comunicación deberá contener la siguiente información:

a) Nombres y apellidos o razón social completos del beneficiario de la sentencia, laudo arbitral o conciliación;

b) Tipo y número de identificación del beneficiario;

c) Dirección de los beneficiarios de la providencia, laudo arbitral o conciliación que se obtenga del respectivo expediente;

d) Número de 23 dígitos que identifica el proceso judicial;

e) Copia de la sentencia, laudo arbitral o auto de aprobación de la conciliación con la correspondiente fecha de su ejecutoria.

2. **En los casos en que en la sentencia, conciliación o laudo arbitral se determine una obligación de hacer a cargo de la entidad**, deberá solicitar copia de la sentencia, del auto aprobatorio de la conciliación o del laudo arbitral con constancia de ejecutoria y comunicar a la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, Dirección Seccional de Impuestos, de Aduanas, o Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas, competente para dar cumplimiento a la obligación impuesta en la providencia correspondiente. La comunicación deberá contener la siguiente información:

a) Nombres y apellidos o razón social completos del beneficiario de la sentencia, laudo arbitral o conciliación;

b) Tipo y número de identificación del beneficiario;

c) Dirección de los beneficiarios de la providencia, laudo arbitral o conciliación que se obtenga del respectivo expediente;

d) Número de 23 dígitos que identifica el proceso judicial;

e) Copia de la sentencia, laudo arbitral o auto de aprobación de la conciliación;

f) Constancia de ejecutoria expedida por el despacho judicial de conocimiento;

g) La indicación prevista en el inciso primero del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a saber: “Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento”.

3. En los casos en que en la sentencia, conciliación o laudo arbitral se determine una obligación dineraria a favor de la entidad, deberá solicitar copia de la sentencia, del auto aprobatorio de la conciliación o del laudo arbitral con constancia de ejecutoria y comunicar a la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, Dirección Seccional de

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Impuestos o Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas competente para que se inicie el proceso de cobro. La comunicación deberá contener la siguiente información:

a) Nombres y apellidos o razón social completos del obligado;

b) Tipo y número de identificación del obligado;

c) Dirección del obligado de la providencia, laudo arbitral o conciliación que se obtenga del respectivo expediente;

d) Número de 23 dígitos que identifica el proceso judicial;

e) Copia de la sentencia, laudo arbitral o auto de aprobación de la conciliación, con constancia de ejecutoria.

4. **En los demás eventos,** deberá solicitar copia de la sentencia y remitirla al área competente para dar cumplimiento a la decisión adoptada, con la indicación de la fecha de ejecutoria.

PARÁGRAFO 1. Adicionalmente, el apoderado que tenga a su cargo el proceso judicial o mecanismo alternativo de solución de conflicto, deberá comunicar la decisión indicando la fecha de ejecutoria, con copia de la misma a las demás áreas de la entidad que deban adelantar alguna actuación con ocasión de la providencia, así como a las que manejan los sistemas informáticos electrónicos, para que además de conocer la decisión se adopten las medidas a que haya lugar, de acuerdo con la decisión judicial, tales como:

– Actualización de los sistemas informáticos administrados por la subdirección que corresponda en sentencias proferidas en procesos laborales y disciplinarios.

– Obligación financiera.

– Sistemas de información que se manejen en las áreas involucradas.

– Entre otras.

PARÁGRAFO 2. En el evento, en que no sea posible remitir la comunicación con la constancia de ejecutoria expedida por el despacho judicial de conocimiento dentro del término previsto en el artículo 2.8.6.4.1 del Decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015, el apoderado que tenga a su cargo la representación judicial en el proceso judicial o mecanismo alternativo de solución de conflictos, deberá dejar evidencia de la demora en la expedición de la misma, para lo cual deberá conservar prueba de la solicitud en los diferentes despachos judiciales inmediatamente haya quedado ejecutoriado el fallo o auto aprobatorio de la conciliación o laudo arbitral y de todas las gestiones adelantadas para obtener con prontitud dicha constancia.

ARTÍCULO 53. REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE ACCIÓN DE REPETICIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, la Subdirección Financiera, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de

una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo, certificación de pago total y sus antecedentes a la Subdirección de Representación Externa, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se presente al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, quien decidirá ordenar iniciar o no el proceso de repetición y presentar la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

ARTÍCULO 54. CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA. Los fallos de tutela deben ser cumplidos de manera inmediata y dentro de los plazos fijados por los jueces constitucionales en las respectivas providencias, a efectos de no vulnerar o hacer cesar la vulneración de derechos fundamentales y evitar el riesgo de desacato y otras sanciones penales, disciplinarias o fiscales que el incumplimiento de los mismos pueda acarrear.

Las acciones de tutela y sus respectivos fallos, deberán ser objeto de registro en el sistema de información litigiosa que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN adopte para el efecto.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 55. IMPLEMENTACIÓN. La Dirección de Gestión Jurídica adoptará los procedimientos para la implementación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 56. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los asuntos judiciales, arbitrales, extrajudiciales y administrativos que se vienen adelantando con fundamento en las normas de delegación en materia de representación legal, en lo judicial y extrajudicial, continuarán siendo atendidos por los servidores públicos que actualmente las vienen conociendo.

ARTÍCULO 57. DIVULGACIÓN. La Dirección de Gestión Jurídica comunicará la presente resolución a los Directivos del Nivel Central, Seccional y Delegado quienes deberán socializarla al interior de sus áreas para su aplicación.

ARTÍCULO 58. PUBLICACIÓN. Publicar en el Diario Oficial la presente resolución, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 59. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga la Resolución 204 del 23 de octubre de 2014 y

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

---

disposiciones que la modifican y adicionan.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 03 SEP 2021

LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General

Proyectó: Elvira Sierra Palacios / Subdirección de Representación Externa
Proyectó: María Helena Caviedes Camargo /Despacho Dirección de Gestión Jurídica
Revisó: Diana Astrid Chaparro Manosalva/ Subdirectora de Representación Externa
Revisó: Juan Pablo Robledo Londoño /Despacho Dirección de Gestión Jurídica
Revisó: Nicolas Bernal Abella /Subdirector de Normativa y Doctrina
Revisó: Degly Chacue Embus/Subdirector de Recursos Jurídicos
Revisó y aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez- Directora de Gestión Jurídica
Aprobó: Claudia Patricia Navarro Cardona- Dirección General

Hash - d7f4bcf9ec7f32a0f7728a598db7e213

DIAN®

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000082

(26 AGO 2021)

Por la cual se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los artículos 19 y 20 del Decreto Ley 1072 de 1999, los artículos 64, 65, 66 y 70 del Decreto Ley 071 de 2021, el artículo 2.2.18.7.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3° del Decreto 770 de 2021.

R E S U E L V E:

CAPÍTULO I

DIRECCIONES SECCIONALES TIPO III

ARTÍCULO 1º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA**, a la servidora pública **NANCI PATRICIA HOLGUÍN MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 46.366.101, titular del empleo Inspector IV código 308 grado 08 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

ARTÍCULO 2º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ** a la servidora pública **PATRICIA GONZÁLEZ VASCO** identificada con cédula de ciudadanía N°. 60.369.122, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

ARTÍCULO 3º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI**, al servidor público **JAVIER BELTRÁN LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.691.584, titular del empleo Inspector II código 306 grado 06 y designado en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

ARTÍCULO 4º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLIN**, a la servidora pública **DIANA LORENA RÍOS IDARRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 42.070.496, titular del empleo Gestor II código 02 grado 02 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

Continuación de la Resolución por la cual: "*se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*"

ARTÍCULO 5º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA**, al servidor público **JAVIER EFRAÍN NAVARRO POLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 12.622.050, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y asignado en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04, mientras se designa titular.

ARTÍCULO 6º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ – AEROPUERTO EL DORADO**, a la servidora pública **CAROLINA BARRERO SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.368.938, titular del empleo Gestor IV código 304 grado 04 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

PARÁGRAFO: En virtud del artículo 6° del Decreto 1742 de 2020 y de la Resolución No. 000067 del 9 de agosto de 2021 o la que la modifique, sustituye o adicione, la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado se reclasifica como Seccional tipo III, quedando con el mismo tipo de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, por lo tanto, quien venía desempeñándose como Directora Seccional de Aduanas de Bogotá, continuará siendo Directora Seccional tipo III código 504 grado 04.

ARTÍCULO 7º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI**, a la servidora pública **ADRIANA MARCELA VELÁSQUEZ ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.551.420, titular del empleo Inspector IV código 308 grado 08 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

ARTÍCULO 8º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA**, a la servidora pública **ALBA MONICA RAMÍREZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.669.031, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y asignada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04, mientras se designa titular.

ARTÍCULO 9º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA**, a la servidora pública **MARIELA ALZATE VILLARRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 35.333.097, titular del empleo Gestor II código 302 grado02 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

ARTÍCULO 10º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLIN**, a la servidora pública **SONIA CRISTINA URIBE VÁSQUEZ**, identificada con cédula de

ciudadanía N°. 63.324.012, titular del empleo Inspector IV código 308 grado 08 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

ARTÍCULO 11º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA**, a la servidora pública **MABEL ELENA ZAMBRANO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.596.731, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y asignada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04, mientras se designa titular.

ARTÍCULO 12º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA**, a la servidora pública **ANGELA ROCIO BONILLA CAMPAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.854.343, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y asignada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04, mientras se designa titular.

ARTÍCULO 13º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA**, a la servidora pública **STELLA CECILIA ZULUAGA DUQUE,** identificada con cédula de ciudadanía N°. 30.315.504, titular del empleo Inspector IV código 308 grado 08 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

ARTÍCULO 14º.- En los términos y condiciones del artículo 66 y siguientes del Decreto Ley 071 de 2020, a la servidora pública **NELLY ARGENIS GARCIA ESPINOSA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 31.968.702 titular del empleo Gestor IV código 304 grado 04, a partir del 31 de agosto de 2021, designarla en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04 y ubicarla en el Despacho de la **DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ.**

CAPÍTULO II

DIRECCIONES SECCIONALES TIPO II

ARTÍCULO 15º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA**, a la servidora pública **BLANCA DEICY ZAMORA RESTREPO,** identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.739.590, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y designada en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

Continuación de la Resolución por la cual: "*se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*"

ARTÍCULO 16º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ**, al servidor público **MIGUEL ANGEL MARENTES SARMIENTO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.389.679, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y designado en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 17º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA**, a la servidora pública **MERCEDES DEL SOCORRO DE LEÓN HERRERA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 45.422.225, titular del empleo Inspector IV código 308 grado 08 y designada en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 18º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA**, a la servidora pública **ANYELA GODOY BONILLA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 34.570.118, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y designada en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 19º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA**, a la servidora pública **LUZ APRAEZ GAITAN,** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.040.326, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y designada en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 20º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA**, a la servidora pública **YENNY CARMELINA ARIAS MOLINA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.728.072, titular del empleo Inspector IV código 308 grado 08 y designada en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 21º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA**, al servidor público **OSCAR FERRER MARIN,** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.367.208, titular del empleo Inspector II código 307 grado 07 y designado en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

Continuación de la Resolución por la cual: "*se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*"

ARTÍCULO 22º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO**, al servidor público **RUBEN DARIO LIS MUNOZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.535.866, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y designado en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 23º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN**, al servidor público **JOSÉ GIOVANNI DAZA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.547.232, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y asignado en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03, mientras se designa titular.

ARTÍCULO 24º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA**, al servidor público **DAVID ALEXANDER SANCHEZ MUÑOZ,** identificado con cedula de ciudadanía N°79.749.817, titular del empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 25º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA**, al servidor público **ENRIQUE CESAR RODRÍGUEZ SALAMANCA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.541.970, titular del empleo Gestor IV código 304 grado 04 y designado en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 26º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA**, a la servidora pública **FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO,** identificada con cedula de ciudadanía N° 51.810.015, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y designada en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 27º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la, **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO**, a la servidora pública **MADELEINE MANCHOLA BARACALDO,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.913.009, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 designada en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

Continuación de la Resolución por la cual: "*se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*"

ARTÍCULO 28º.- En los términos y condiciones del artículo 70 y siguientes del Decreto Ley 071 de 2020 a partir del 31 de agosto de 2021, asignar a la servidora pública **ALBA CRISTINA SARASA GALLEGO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 25.096.615 titular del empleo Gestor III código 303 grado 03, como Director Seccional II código 503 grado 03 y ubicarla en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES**, mientras se designa titular.

CAPÍTULO III

DIRECCIONES SECCIONALES TIPO I

ARTÍCULO 29º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARAUCA**, al servidor público **OSCAR RODRIGO GONZALEZ BERNAL,** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.687.234 titular del empleo Inspector I código 305 grado 05 y designado en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 30º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BARRANCABERMEJA**, al servidor público **NEBARDO MELO MANCILLA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 91.282.819, titular del empleo Gestor I código 301 grado 01 y designado en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 31º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE FLORENCIA**, al servidor público **HERNANDO VASQUEZ VILLARRUEL,** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.634.483, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y designado en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 32º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT**, a la servidora pública **VILMA LEONOR GARCÍA SANTOS,** identificada con cedula de ciudadanía N° 51.607.508, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y designada en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 33º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IPIALES**, al servidor

público **OSWALDO GAVIRIA BOLAÑOS,** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.969.587, titular del empleo Inspector II código 306 grado 06 y designado en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 34º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE LETICIA**, al servidor público **JAVIER ORLANDO SANTACRUZ DELGADO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.994.714, titular del empleo Analista I código 201 grado 01 y designado en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 35º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MAICAO**, al servidor público **DAVID JOSÉ GARCÍA POLO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.487.779, titular del empleo Analista II código 202 grado 02 y asignado en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02, mientras se designa titular.

ARTÍCULO 36º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PUERTO ASÍS**, al servidor público **JORGE EULIDES MORENO MURILLO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 11.799.909, titular del empleo Analista III código 203 grado 03 y designado en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

PARÁGRAFO: En virtud del artículo 6° Decreto 1742 de 2020 y de la Resolución No. 000067 del 9 de agosto de 2021 o la que la modifique, sustituye o adicione, la anterior Dirección Seccional Delegada de Puerto Asís se reclasifica como Dirección Seccional Tipo I, por lo tanto, quien venía desempeñándose como Director Seccional de la misma continuará siéndolo en la modalidad que se indica.

ARTÍCULO 37º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE QUIBDÓ**, a la servidora pública **LEDYS MOSQUERA PALACIOS,** identificada con cedula de ciudadanía N° 54.251.872, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y designada en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 38º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SAN ANDRES**, a la servidora pública **INGRID RUTH SAAMS ARCHBOLD,** identificada con cedula de ciudadanía N° 40.985.204, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y asignada en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02, mientras se designa el titular.

Continuación de la Resolución por la cual: "*se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*"

ARTÍCULO 39º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO**, a la servidora pública **MINERVA MARÍA FLOREZ DE LA HOZ,** identificada con cedula de ciudadanía N° 45.447.307, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y designada en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 40º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SOGAMOSO**, a la servidora pública **VERONICA FABIOLA SEPULVEDA SERRANO,** identificada con cedula de ciudadanía N° 46.369.908, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y designada en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 41º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUA**, al servidor público **GILBERTO JESÚS CALAO GONZÁLEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.459.152, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y designado en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 42º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUMACO**, al servidor público **CARLOS JERSON ARIZA CABEZAS,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.128.048.046, titular del empleo Director Seccional I código 02 grado 02.

PARÁGRAFO: En virtud del artículo 6° Decreto 1742 de 2020 y de la Resolución No. 000067 del 9 de agosto de 2021 o la que la modifique, sustituye o adicione, la anterior Dirección Seccional Delegada de Tumaco se reclasifica como Dirección Seccional Tipo I, por lo tanto, quien venía desempeñándose como Director Seccional de la misma continuará siéndolo en la modalidad que se indica.

ARTÍCULO 43º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE URABÁ**, al servidor público **FRANKT ALBERTO VEGA YANCE,** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.141.667, titular del empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 44º.- En los términos y condiciones del artículo 66 y siguientes del Decreto Ley 071 de 2020, a la servidora pública **MARGARITA LUZ OCHOA**

ARIZA, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.494.121 titular del empleo Gestor II código 302 Grado 02, a partir del 31 de agosto de 2021, designarla en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02 y ubicarla en el Despacho de la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR.**

ARTÍCULO 45º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE YOPAL**, a la servidora pública **MARTHA LUCIA CARDONA CORTEZ,** identificada con cedula de ciudadanía N° 30.332.741, titular del empleo Inspector I código 305 grado 05 designada en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

CAPÍTULO IV

DIRECCIONES SECCIONALES DELEGADAS

ARTÍCULO 46º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DELEGADA IMPUESTOS Y ADUANAS DE INÍRIDA**, al servidor público **CARLOS FELIPE MONROY BELTRAN,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.870.761, titular del empleo Director Seccional Delegado código 501 grado 01.

ARTÍCULO 47º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DELEGADA IMPUESTOS Y ADUANAS DE PAMPLONA**, al servidor público **JESUS DAVID SANABRIA ARDILA,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 88.221.984, titular del empleo Gestor IV código 304 grado 04 y designado en el empleo Director Seccional Delegado código 501 grado 01.

ARTÍCULO 48º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DELEGADA IMPUESTOS Y ADUANAS DEL GUAVIARE**, al servidor público **HECTOR ORLANDO LEAL REY,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.291.125, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y designado en el empleo Director Seccional Delegado código 501 grado 01.

ARTÍCULO 49º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DELEGADA IMPUESTOS Y ADUANAS DE PUERTO CARREÑO**, a la servidora pública **LILIAN ALEXANDRA GUZMAN ZORRO,** identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.813.034 titular del empleo Director Seccional Delegado código 501 grado 01.

Continuación de la Resolución por la cual: "*se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*"

CAPÍTULO V

TERMINACION DE SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 50º.- A partir del 31 de agosto de 2021 se dan por terminada las situaciones administrativas en que se encuentren a la fecha de expedición de la presente resolución las servidoras públicas relacionadas en los artículos 14 y 44 de la presente resolución.

CAPÍTULO VI

COMUNICACIONES

ARTÍCULO 51º.- A través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, comunicar el contenido de la presente resolución a los funcionarios relacionados en la presente resolución, a través de las direcciones de los correos electrónicos que se indican e informarles que deberán según corresponda, tomar posesión de la ubicación, asignación o designaciones ante este Despacho.

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO
NANCI PATRICIA HOLGUÍN MEDINA	nholguinm@dia.gov.co
PATRICIA GONZÁLEZ VASCO	pgonzalezv@dian.gov.co
JAVIER BELTRÁN LOSADA	jbeltranl1@dian.gov.co
DIANA LORENA RÍOS IDARRAGA	driosi@dian.gov.co
JAVIER EFRAÍN NAVARRO POLO	jnavarrop@dian.gov.co
CAROLINA BARRERO SAAVEDRA	cbarreros@dian.gov.co
ADRIANA MARCELA VELÁSQUEZ ECHEVERRY	avelasqueze@dian.gov.co
ALBA MONICA RAMÍREZ OSORIO	aramirezo1@dian.gov.co
MARIELA ALZATE VILLARRAGA	malzatev@dian.gov.co
SONIA CRISTINA URIBE VÁSQUEZ	suribev@dian.gov.co
MABEL ELENA ZAMBRANO RUEDA	mzambranor@dian.gov.co
ANGELA ROCIO BONILLA CAMPAZ	abonillac@dian.gov.co
STELLA CECILIA ZULUAGA DUQUE	szuluagad@dian.gov.co
NELLY ARGENIS GARCIA ESPINOSA	ngarciae@dian.gov.co
BLANCA DEICY ZAMORA RESTREPO	bzamorar@dian.gov.co
MIGUEL ANGEL MARENTES SARMIENTO	mmarentess@dian.gov.co
MERCEDES DEL SOCORRO DE LEÓN HERRERA	mleonh@dian.gov.co
ANYELA GODOY BONILLA	agodoyb@dian.gov.co

Continuación de la Resolución por la cual: "*se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*"

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO
LUZ APRAEZ GAITAN	lapraezg@dian.gov.co
YENNY CARMELINA ARIAS MOLINA	yariasm@dian.gov.co
OSCAR FERRER MARIN	oferrerm@dian.gov.co
RUBEN DARIO LIS MUNOZ	rlism@dian.gov.co
JOSÉ GIOVANNI DAZA	jdaza@dian.gov.co
DAVID ALEXANDER SANCHEZ MUÑOZ	cc.david.sanchez.arc@gmail.com
ENRIQUE CESAR RODRÍGUEZ SALAMANCA	erodriguezs@dian.gov.co
FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO	fcanasr@dian.gov.co
MADELEINE MANCHOLA BARACALDO	mmancholab@dian.gov.co
ALBA CRISTINA SARASA GALLEGO	csarasag@dian.gov.co
OSCAR RODRIGO GONZALEZ BERNAL	ogonzalezb@dian.gov.co
NEBARDO MELO MANCILLA	nmelom@dian.gov.co
HERNANDO VASQUEZ VILLARRUEL	hvasquezv@dian.gov.co
VILMA LEONOR GARCÍA SANTOS	vgarcias@dian.gov.co
OSWALDO GAVIRIA BOLAÑOS	ogaviriab@dian.gov.co
JAVIER ORLANDO SANTACRUZ DELGADO	jsantacruzd@dian.gov.co
DAVID JOSÉ GARCÍA POLO	dgarciap@dian.gov.co
JORGE EULIDES MORENO MURILLO	jmorenom@dian.gov.co
LEDYS MOSQUERA PALACIOS	lmosquerap@dian.gov.co
INGRID RUTH SAAMS ARCHBOLD	isaamsa@dian.gov.co
MINERVA MARÍA FLOREZ DE LA HOZ	mflorezh@dian.gov.co
VERONICA FABIOLA SEPULVEDA	vsepulvedas@dian.gov.co
GILBERTO JESUS CALAO GONZÁLEZ	gcalaog@dian.gov.co
CARLOS JERSON ARIZA CABEZAS	carizac@dian.gov.co
FRANKT ALBERTO VEGA YANCE	fvegay@dian.gov.co
MARGARITA LUZ OCHOA ARIZA	mochoaa@dian.gov.co
MARTHA LUCIA CARDONA CORTEZ	mcardonac@dian.gov.co
CARLOS FELIPE MONROY BELTRAN	cmonroyb@dian.gov.co
JESUS DAVID SANABRIA ARDILA	jsanabriaa@dian.gov.co
HECTOR ORLANDO LEAL REY	hlealr@dian.gov.co
LILIAN ALEXANDRA GUZMAN ZORRO	lguzmanz@dian.gov.co

ARTÍCULO 52º.- A través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, enviar copia de la presente resolución a los Despachos de las Direcciones Seccionales ya mencionadas, al Despacho y a las Coordinaciones de Nómina, de Historias Laborales y de Provisión y Movilidad de Personal de la Subdirección de Gestión de Personal, y a la funcionaria que proyectó el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 53º.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

Continuación de la Resolución por la cual: "*se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*"

.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C. a los,

26 AGO 2021

LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General

Proyectó: Julieth Paola Salamanca Puerto - Gestor II Subdirección de Gestión de Personal
Aprobó: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo – Subdirector de Gestión de Personal (A)
Revisó: Héctor Hernán Velásquez Benítez – Gestor II - Despacho Dirección Gestión de Recursos y Administración Económica
Aprobó: Gabriela Barriga Lesmes – Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica
Revisó: Claudia Patricia Navarro Cardona. – Inspector IV- Despacho Dirección General
Revisó: Liliam Amparo Cubillos Vargas - Asesora Despacho Dirección General
Revisó: Ruby Marín Castaño - Asesora Despacho Dirección General
Revisó: Claudia Stella Meza Diaz - Inspector IV - Despacho Direccion General

Hash - bf1c5341e872cb9bb9fe53d166e8f1e3

DIAN® Identificación de la unidad documental

FT-FI 2338

1 Año 2015 | 2 Concepto RENTA | Espacio reservado para la DIAN | 4 Número de formulario

Proceso

Misional ☐ Estratégico ☐ Apoyo Control ☐ | Nivel Central ☐ Nivel Seccional ☐

Nombre Proceso en el SGC	Fiscalización y Liquidación	CD	4
Nombre Procedimiento	Inv. Obligaciones tributarias sustanciales	CD	CÓDIGO
Unidad Productora			
Fondo Documental	U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas N.		1
Subfondo Documental	Dirección Seccional de Impuestos Bogotá		32
Sección	Dv. Gestión de fiscalización para P. Naturales		239
Subsección	6.1.1 Control a Obligaciones Formales		418
Serie / Subserie - Documental			
Serie	Expedientes tributarios		29
Subserie	RENTA		

Fecha de vencimiento del expediente: Año 2021 | Mes 10 | Día 07 | Número Consecutivo 1867

Descripción: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

Identificador No. 1

Documento de identidad: ☒ NIT ☐ Cédula ☐ Cédula Extranjería ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de Identidad ☐ Otro

Número de documento: 2015-1

Identificador No. 2

Nombre del Programa: Denuncia de terceros | Código: DT

Año: Gravable ☒ Investigación ☒ | Calendario ☐ | Periodo: 1

Concepto o Asunto: Tributario ☐ Aduanero ☐ Cambiario ☐ Otro ☐

RENTA | Número: DT 2015 2017 1867

Depósito en caso de Aprehención	Ciudad	Municipio	Departamento
	Bogotá		Bogotá D.C

Carpeta

Rango de Folios: No. Folio Inicial 1 | No. Folio Final 192 | Fecha Inicial 31 05 17 | Fecha Final | Tomo 1 | de 2

Ubicación Topográfica

Archivos de Gestión

Nombre Dependencia				Dirección					
Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta	
Nombre Dependencia				Dirección					
Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta	
Nombre Dependencia				Dirección					
Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta	
Nombre Dependencia				Dirección					
Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta	

Archivo Central

Nombre Bodega				Dirección					
Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta	

2021 - 8/10/2021

DIAN 20150218

CONCEPTO:RENTA

AUTO DE APERTURA

No.322392017001867

AÑO:2015

Página : 1 de 1
Fecha : 31/05/2017
Código 01 01

PERIODO : 1

Dirección Seccional	Código	Dependencia	Código
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA	32	GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES Y A:	239

No. DE EXPEDIENTE :	DT CP	2015 AG	2017 AC	001867 CS	Fecha :	2017/05/31

NIT	D.V	Razón Social	Clase Contribuyente
2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	PERSONA NATURAL

Dirección	Departamento	Municipio
CRA 29 11 75	11 BOGOTA	1 BOGOTA

El suscrito funcionario competente de la división de GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, en uso de las facultades que le confiere el(los) artículo(s):684,688ET,D4048/08y2360/09,Rs7234,7257/09, R5339/14, R8093/16

ORDENA :

PRIMERO: Iniciar investigación a solicitud:de la ADMINISTRACION a la persona o entidad identificada en el encabezado del presente auto, por el período y concepto arriba señalado, por el programa :DENUNCIAS DE TERCEROS.

SEGUNDO: Designar a los funcionarios:

Nombres y Apellidos	Nº C.C.	Cargo
BELTRAN FERNANDEZ IVAN ARTURO	15647407	Gestor II
DUQUE BARACALDO SANDRA MARIA	51921122	Gestor II
DELGADO GARCIA MARIA CRISTINA	51781951	Gestor II
[illegible]/ITO MATEUS GLORIA	39641853	Gestor II
FEIJOO PINILLA RUBEN DARIO	19274531	Gestor III
[illegible] TRAGO CAMARGO MARISOL	39544188	Gestor II

Para que adelanten la investigación anterior.

CUMPLASE :

DUQUE BARACALDO SANDRA MARIA
Nombre y Firma del Funcionario Competente
C:C Nº : 51921122
Cargo : Gestor II

Proyectó: Nombre : BELTRAN FERNANDEZ IVAN ARTURO
C:C Nº : 15647407
Cargo : Gestor II

Revisó: Nombre : FEIJOO PINILLA RUBEN DARIO
C:C Nº : 19274531
Cargo : Gestor III

Julian David Gonzalez Moreno

De: certifisnat_dsib
Enviado el: jueves, 25 de mayo de 2017 10:59 a. m.
Para: Julian David Gonzalez Moreno
CC: Gloria Garavito Mateus
Asunto: RE: SOLICITUD CERTIFICADO GESTOR - REPARTO N° 102, C.O.F.
Datos adjuntos: Invest_Abiertas-25-MAY-17, CERTIFISNART - REPARTO N° 102, C.O.F.xlsx

Importancia: Alta

Oficio No. 1 32 239 415 – 0627
MAYO 25 de 2017

Cordial saludo,
Dando respuesta a su solicitud de información, el GIT Secretaría de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, le informa que consultados los aplicativos de control que reposan en la dependencia, se estableció a la fecha, a nombre de los contribuyentes por usted relacionado, se encontraron los expedientes que se relacionan en el archivo de Excel adjunto al presente.

La certificación se envía en un archivo de Excel y contiene la siguiente información:

NIT, ADMINISTRACION, DEPENDENCIA, AÑO CALENDARIO, CONSECUTIVO, PROGRAMA, AÑO GRAVABLE, DEPENDENCIA, ACTO, FECHA DEL ACTO, IMPUESTO, PERIODO Y ESTADO DE LA ACTUACIÓN.

En el caso que las columnas se registren vacías, es porque los NIT que fueron consultados, a la fecha, ***NO LES FIGURA INVESTIGACION ALGUNA.***

En el caso que las columnas que registren información y figure en la columna ESTADO el acto código 103, es porque los NIT que fueron consultados, ***a la fecha se encuentran con Auto de Archivo proferido. EL ESTADO DE LA ACTUACION (T) QUIERE DECIR TERMINADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, MAS NO DEL EXPEDIENTE.***

Este buzón certifica únicamente solicitudes sobre ***PERSONAS NATURALES***; para el caso de las ***Personas Jurídicas,*** la persona competente para atender su solicitud, es el ***Jefe G.I.T. Secretaría de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Jurídicas y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos***

Hasta una próxima oportunidad,

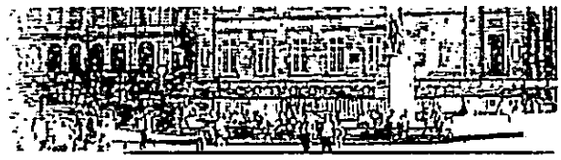
GLORIA GARAVITO MATEUS
JEFE GIT SECRETARIA
DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES
TEL: 4090009, EXT: 327691/92, PISO 8
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS BOGOTA
CRA 6 N° 15-32 EDIFICIO BCH
BOGOTA D.C.

NIT	ADMON_EXP	DEPEN_EXPE	ANO_CALENI	CONS_EXPED	PROGRAMA	AG	ADMINISTRA	DEPENDENCI	ACTO	NUMERO_AC	FECHA_ACTO	IMPUESTO	PERIODO	ESTADO
2015	30	48	1999	904901	FC	1999	30	48	101	904901	23/03/1999	FACTURACIOI	1	T
2015	30	48	1999	904901	FC	1999	30	48	103	904594	23/03/1999	FACTURACIOI	1	T
2015	32	64	2000	1118	BS	1998	32	64	101	1118	5/10/2000	RENTA	1	T
2015	32	64	2000	1118	BS	1998	32	64	114	1048	18/09/2002	RENTA	1	T
2015	32	64	2000	1118	BS	1998	32	64	671	348	2/10/2002	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	239	101	1661	8/07/2013	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	239	117	103	3/02/2014	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	239	114	366	24/02/2014	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	239	403	190	24/02/2014	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	239	401	23	10/04/2014	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	241	114	1078	18/12/2014	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	241	113	28	18/12/2014	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	241	501	260	18/12/2014	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	236	703	900079	23/02/2015	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	236	107	900021	15/04/2015	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	236	108	900008	29/07/2015	RENTA	1	T

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN



- DIAN-MUISCA
  - Autogestión
  - Bandeja de Salida
  - Comentarios y Quejas
  - Comunicados
  - Consulta Asuntos
  - Consultar Firmas de Documento
  - Consultar documento Diligencias
  - Correo
  - DIANNET
  - Factura Electrónica
  - Firma Electrónica
  - Obligación Financiera
    - Consulta Obligación Financiera
    - Consulta de obligaciones por It
    - Consultar Reportes
  - Registro Único Tributario
  - Reportes
  - Salida de mercancías
  - !Encuesta Servicios Informático !

Organización	UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Usuario	VELEZ VILLAMAR/I EDGAR ALFONSO 26-05-2017 / 16:33:36

Listado Obligaciones

No. Obligación	
Nit	2015 Buscar
Nombre o Razón Social	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE
Tipo Obligación	Impuesto sobre la renta
Periodo	01
Año Gravable	2015
No. Documento	

Buscar

AYUDA **No existen obligaciones asociadas.**

No existen obligaciones asociadas.

Correo Alarmas Tareas Cerrar

Alarmas (0) Tareas (0) Cerrar sesión

2015 Derechos Reservados DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

4

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

2. Concepto 19 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14166264627

(415)7707212489984(8020) 000001416626462 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2015 –	1	Bogotá Pers Naturales 32	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 13	2015	19530126

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BOLIVAR	BOLIVAR	LUIS	ENRIQUE

35. Razón social:

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

Dirección principal: CRA 29 11 75

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
	0	3712088	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0090	19880915					3412	0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	52																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 20120303

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ANDRADE CEDEÑO LUCIA
985. Cargo: Gestor II

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

Fecha generación documento PDF: 26-05-2017 04:30:40PM

Año	2015
Persona Reportada	
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía
Identificación	2015
Nombres / Razón social	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

Formato

Código de Formato	Nombre del Formato	Código Concepto	Nombre Concepto	Año Vigencia	Periodo	Numero de Solicitud	Estado
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	3	1,00066E+14	
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	3	1,00066E+14	
1008	Cuentas por Cobrar	1316	Cuentas por cobrar compañías	2015	1	1,00066E+14	
1010	Socios y Valor Patrimonial		Sin concepto	2015	1	1,00066E+14	
1005	Iva Descontable		Sin concepto	2015	1	1,00066E+14	
1001	Pago Abono en Cuenta y Retención	5016	Otros costos y deducciones	2015	1	1,00066E+14	7
1006	Iva Generado e Impuesto al		Sin concepto	2015	1	1,00066E+14	7
1010	Socios y Valor Patrimonial		Sin concepto	2015	1	1,00066E+14	
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	4	1,00066E+14	
1006	Iva Generado e Impuesto al		Sin concepto	2015	1	1,00066E+14	
1009	Cuentas por Pagar	2206	Otros pasivos	2015	1	1,00066E+14	

1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	1	1,00066E+14	
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	4	1,00066E+14	
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	4	1,00066E+14	
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	4	1,00066E+14	
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	4	1,00066E+14	
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	4	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	5	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	5	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	5	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	6	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	6	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	6	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	8	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	8	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	8	1,00066E+14	
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	3	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	2	1,00066E+14	

1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	2	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	2	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	1	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	1	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	1	1,00066E+14	
1001	Pago Abono en Cuenta y Retención	5004	Servicios	2015	1	1,00066E+14	7
1009	Cuentas por Pagar	2206	Otros pasivos	2015	1	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	11	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	11	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	11	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	9	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	9	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	9	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	10	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	10	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	10	1,00066E+14	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	1	1,00066E+14	7

1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	12	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	12	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	12	1,00066E+14	
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	7
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	7
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	7
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	7
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	7
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	
1009	Cuentas por Pagar	2206	Otros pasivos	2015	1	1,00066E+14	7

Persona que reporta		Persona Reportada					
NIT	Nombre / Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Dígito de Verificación	Razón Social	Rol Persona	Departamento
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Cundinamarca
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Tolima
800199832	TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
800199832	TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	NIT	2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
800049303	VENTAS TELEVISIVAS Y TELEFONICAS S.A. - EN	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	
900620228	VUELTAS BRAVAS PRODUCCIONES S.A.S.	NIT	2015	0	PEREZ SOFIA	Informado General	Bogotá D.C.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	
800108530	INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS	NIT	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Cundinamarca
899999115	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	
860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.

899999115	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Cundinamarca
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Cundinamarca
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Cundinamarca
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Cundinamarca
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Tolima
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Cundinamarca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca

890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
811046204	CONGREGACION DE HERMANAS DE LA	Cédula ciudadan	2015	0	ROSO HIGUITA NESTOR	Informado General	Antioquia
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR LUIS	Informado General	Bogotá D.C.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	

890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
890905211	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Cédula ciudadan	2015		VASQUEZ PEREIRA CARLOS A	Informado General	Antioquia
800100514	MUNICIPIO DE DAGUA	Cédula ciudadan	2015		HERNANDEZ JAIRO	Informado General	Valle del Cauca
800099095	MUNICIPIO DE IPIALES	Cédula ciudadan	2015		BASTIDAS RODRIGUEZ	Informado General	Nariño
800099095	MUNICIPIO DE IPIALES	Cédula ciudadan	2015		BASTIDAS RODRIGUEZ	Informado General	Nariño
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
800099723	MUNICIPIO DE CHIQUIZA	Cédula ciudadan	2015		CARRANZA RUIZ SALVADOR	Informado General	Boyacá
890701933	MUNICIPIO DE MELGAR	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Tolima
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca

Municipio	Dirección	Reportado Como	Codigo exención Gravamen a los movimientos financieros	Compra, Costo o Gasto operacional	Concepto Códigos tributaria	Cuenta por pagar accionista, socio o vinculado
Girardot	K 8 21A 17 INT LT 2 BARRIO BUENOS					
Melgar	LOTE 321					
Bogotá, D.C.	CRA 29 11 81					$ 61.859.596
Bogotá, D.C.	CR 29 11 81					
Bogotá, D.C.	CR 70A 110 22					
Bogotá, D.C.	CR 29 11 81					
Girardot	K 8 21A 17 INT LT 2 BARRIO BUENOS					
Bogotá, D.C.	CRA 029 011 075					

				$ 1.639.954		
Anapoima	K 4 5 46					
Anapoima	AP 302 BQ C					
Anapoima	LA CABANA DE LOS BOLIVAR					
Anapoima	LO 2 LA LUCIERNAGA					
Melgar	LOTE 321					
Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
Girardot	K 8 21A 17 INT LT 2 BARRIO BUENOS					
Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	

Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
Medellín	CL 47 A 82 37					
Bogotá, D.C.	CL 67 9 20 AP 302					
Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
				$ 2.124.400		

Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
Medellín	CR018000520012700 000					
Dagua	LA CEDRERA					
Ipiales	K 12 15 21					
Ipiales	C 14 7 68					
Bogotá, D.C.	KR 29 11 81					
Bogotá, D.C.	KR 29 11 81					
Bogotá, D.C.	KR 29 11 81					
Sutatenza	LOS CARRANZA VDA PARAMO					
Melgar	LOTE 321 MELGAR - TOLIMA					
Cali	Carrera 4 No. 7 - 61 Piso 14					

Código Depto Predio	Código Municipio Predio	Demás Cuentas por cobrar	Destino económico	Dirección del Predio	Estado civil	IVA pagado
			A - Habitacional		O - Otro	
			G - Recreacional		O - Otro	
						$ 339.904
			A - Habitacional		O - Otro	
						$ 264.106
		$ 1.194.050				

			A - Habitacional		O - Otro	
			A - Habitacional		O - Otro	
			A - Habitacional		O - Otro	
			K - Otros predios		O - Otro	
			G - Recreacional		O - Otro	
			A - Habitacional		O - Otro	

		$ 696.761				

Antioquia	Medellín			CR 018 052 127 00000		
Valle del Cauca	Dagua			LA CEDRERA		
Nariño	Ipiales			K 12 15 21		
Nariño	Ipiales			C 14 7 68		
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.			AK 10 10 20 LC		
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.			KR 8A 18 20 SUR		
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.			CL 121 54 37		
Boyacá	Sutatenza			LOS CARRANZA VDA PARAMO		
Tolima	Melgar			LOTE 321 MELGAR - TOLIMA		
		$ 12.788.225				

IVA recuperado devolucion compras	Ingreso Servicios no deducibles	Ingresos por Otros Costos Deducciones	Mediana Mes Movimientos Crédito Diarios Cuenta	Mediana Saldo Diario Cuenta	Número Movimientos Crédito Cuenta	Número Movimientos Débito Cuenta	Número Predial Nacional NPN
$ 31.697							
		$ 8.400.000					

			6	$ 205.172	19		
			14	$ 496.814	19		
			$ 325.000	$ 9.601.012	1	2	
			6	$ 205.356	18		
			14	$ 497.253	18		
			$ 325.000	$ 9.912.968	1	2	
			6	$ 205.700	19		
			14	$ 498.069	19		
			$ 325.000	$ 10.536.880	1	2	
			7	$ 204.627	20		

			16	$ 495.522	20		
			$ 325.000	$ 8.665.144	1	2	
			7	$ 204.435	20		
			16	$ 495.074	20		
			$ 325.000	$ 8.665.144	1	2	
	$ 180.000						
			$ 6	$ 206.231	19		
			$ 14	$ 499.328	19		
			$ 325.000	$ 11.456.628	1	2	
			$ 6	$ 205.893	21		
			$ 14	$ 498.526	21		
			$ 325.000	$ 10.848.836	1	2	
			$ 6	$ 206.068	20		
			$ 14	$ 498.941	20		
			$ 325.000	$ 11.161.374	1	3	

			$ 6	$ 206.423	19		
			$ 14	$ 499.784	19		
			$ 325.000	$ 11.769.166	1	2	
							05001010308130015008 0000000000
							76233000010001000400 0000000000
							52356010000000002000 4000000000
							52356010000000018002 3000000000
							00000000000000000010 0010919000

Número de cédula catastral	Número de matrícula	Número del Chip	Número documento o título	Periodicidad	Porcentaje de participación	Promedio saldo final diario
25307010206150002000	307 63332					
73449000100021395801	366 15534					
					25	
					20	
25307010206150002000	307 63332					

25035010000510041901	166 42085					
25035010000510066901	166 42075					
25035010000940015000	166 52534					
25035010000940016000	166 52535					
73449000100021395801	366 15534					
			2020802039	12 - MES		$ 205.176
			2020810149	12 - MES		$ 496.823
			2020037768	12 - MES		$ 9.731.832
			2020802039	12 - MES		$ 205.350
			2020810149	12 - MES		$ 497.238
			2020037768	12 - MES		$ 10.058.547
			2020802039	12 - MES		$ 205.708
			2020810149	12 - MES		$ 498.088
			2020037768	12 - MES		$ 10.677.763
25307010206150002000	307 63332					
			2020802039	12 - MES		$ 204.636

			2020810149	12 - MES		$	495.542
			2020037768	12 - MES		$	8.809.980
			2020802039	12 - MES		$	204.433
			2020810149	12 - MES		$	495.067
			2020037768	12 - MES		$	8.524.260
			2020802039	12 - MES		$	206.243
			2020810149	12 - MES		$	499.356
			2020037768	12 - MES		$	11.592.061
			2020802039	12 - MES		$	205.888
			2020810149	12 - MES		$	498.514
			2020037768	12 - MES		$	10.953.015
			2020802039	12 - MES		$	206.066
			2020810149	12 - MES		$	498.935
			2020037768	12 - MES		$	11.285.190

			2020802039	12 - MES		$ 206.421
			2020810149	12 - MES		$ 499.778
			2020037768	12 - MES		$ 11.880.067
08130150080	900038219					
000200040148000	370	213376233				
010000020004000	ND16965	ND				
010000180023000	ND20405	ND				
CEDCAT109167	01119414	AAA0030LSEA				
CEDCAT19S83	40006377	AAA0001WTJH				
CEDCAT120T416	00674366	AAA0121FJOE				
000100010919000	0	232				
000100021395801	36615534					

Saldo Final Periodo. Cuentas de Ahorros no exentas del tributo	Saldo Final Periodo. Cuentas de Corriente no exentas del tributo	Saldo Mínimo Cuenta	Saldo Máximo Cuenta	Tipo responsable Predio	Total propietarios	Total Saldo Final Periodo de la Cuenta
					1	
					1	
					1	

					8	
					8	
					8	
					8	
					1	
$ 205.269		$ 205.090	$ 205.269			$ 205.269
$ 497.047		$ 496.620	$ 497.047			$ 497.047
	$ 9.912.968	$ 9.601.012	$ 9.912.968			$ 9.912.968
$ 205.443		$ 205.269	$ 205.443			$ 205.443
$ 497.460		$ 497.047	$ 497.460			$ 497.460
	$ 10.224.924	$ 9.912.968	$ 10.224.924			$ 10.224.924
$ 205.805		$ 205.624	$ 205.805			$ 205.805
$ 498.318		$ 497.889	$ 498.318			$ 498.318
	$ 10.848.836	$ 10.536.880	$ 10.848.836			$ 10.848.836
					1	
$ 204.736		$ 204.544	$ 204.736			$ 204.736

$ 495.778		$ 495.330	$ 495.778			$ 495.778
	$ 8.977.100	$ 8.665.144	$ 8.977.100			$ 8.977.100
$ 204.544		$ 204.332	$ 204.544			$ 204.544
$ 495.330		$ 494.833	$ 495.330			$ 495.330
	$ 8.665.144	$ 8.353.188	$ 8.665.144			$ 8.665.144
$ 206.336		$ 206.161	$ 206.336			$ 206.336
$ 499.577		$ 499.162	$ 499.577			$ 499.577
	$ 11.769.166	$ 11.456.628	$ 11.769.166			$ 11.769.166
$ 205.980		$ 205.805	$ 205.980			$ 205.980
$ 498.733		$ 498.318	$ 498.733			$ 498.733
	$ 11.161.374	$ 10.848.836	$ 11.161.374			$ 11.161.374
$ 206.161		$ 205.980	$ 206.161			$ 206.161
$ 499.162		$ 498.733	$ 499.162			$ 499.162
	$ 11.456.627	$ 11.161.374	$ 11.456.627			$ 11.456.627

$ 206.516		$ 206.336	$ 206.516			$ 206.516
$ 500.005		$ 499.577	$ 500.005			$ 500.005
	$ 12.081.704	$ 11.769.166	$ 12.081.704			$ 12.081.704
				2 - Poseedor	1	
				1 - Propietario	1	
				1 - Propietario	2	
				1 - Propietario	2	
				1 - Propietario	8	
				1 - Propietario	8	
				1 - Propietario	1	
				1 - Propietario	1	
				1 - Propietario		

Ubicación del predio	Valor Promedio Movimientos Crédito Cuenta	Valor Promedio Movimientos Débito Cuenta	Valor autoavalúo predio	Valor del Avalúo Catastral	Valor del mov. Cta Corr no exentas del tributo	Valor del mov. Ctas de Ahorros no exentas del tributo
				$ 427.000		
				$ 811.000		
				$ 427.000		

				$ 8.658.000		
				$ 86.890.000		
				$ 723.038.000		
				$ 310.743.000		
				$ 811.000		
	9					179
	22					427
	$ 325.000	$ 6.522			$ 325.000	
	10					174
	23					413
	$ 325.000	$ 6.522			$ 325.000	
	10					181
	23					429
	$ 325.000	$ 6.522			$ 325.000	
				$ 427.000		
	10					192

	22					448
	$ 325.000	$ 6.522			$ 325.000	
	11					212
	25					497
	$ 325.000	$ 6.522			$ 325.000	
	9					175
	22					415
	$ 325.000	$ 6.231			$ 325.000	
	8					175
	20					415
	$ 325.000	$ 6.231			$ 325.000	
	9					181
	21					429
	$ 325.000	$ 9.916			$ 325.000	

	9					180
	23					428
	$ 325.000	$ 6.231			$ 325.000	
				$ 14.999.000		
2 - Predios en suelo urbano.				$ 2.192.000		
2 - Predios en suelo urbano.				$ 31.903.000		
2 - Predios en suelo urbano.				$ 163.637.000		
			$ 194.978.000			
			$ 282.874.000			
			$ 828.739.000			
1 - Predios en suelo rural.			$ 1.226.000	$ 1.226.000		
1 - Predios en suelo rural.				$ 811.000		

Valor Impuesto a cargo Predial	Valor patrimonial acciones socios	Valor total Movimientos Débito Cuenta	Valor total Periodo Movimiento Crédito Cuenta
	$ 1.500.000		
	$ 1.000.000		

			179
			427
		$ 13.044	$ 325.000
			$ 174
			$ 413
		$ 13.044	$ 325.000
			$ 181
			$ 429
		$ 13.044	$ 325.000
			$ 192

			$ 448
		$ 13.044	$ 325.000
			$ 212
			$ 497
		$ 13.044	$ 325.000
			$ 175
			$ 415
		$ 12.462	$ 325.000
			$ 175
			$ 415
		$ 12.462	$ 325.000
			$ 181
			$ 429
		$ 29.747	$ 325.000

			$ 180
			$ 428
		$ 12.462	$ 325.000
$ 22.499			
$ 512.933			
$ 262.701			
$ 2.269.806			
$ 1.565.000			
$ 1.612.000			
$ 7.279.000			
$ 7.140			
$ 5.677			

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO : 00058302 DEL 20 DE MARZO DE 1975 UN(A) PERSONA NATURAL DENOMINADO(A) : BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE.

CERTIFICA:

QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DE COMUNICACION DEL 28 DE FEBRERO DE 1989, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE FEBRERO DE 1989 BAJO EL NUMERO : C0016680 DEL LIBRO XV.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. * * *

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Codigo de verificación
93343281418

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	2.015
Fecha de Expedición:	26 DE ENERO DE 1953
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	10768
Fecha Resolución:	18/12/2012
Serial R.C.D:	0007371296
Lugar Novedad:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
Informante:	NOTARIA 26 BOGOTA DC

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 28 de Julio de 2017
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.
Expedida el 28 de junio de 2017

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Bogotá, D.C, 04/julio/2017

No. 1-32-239-418- 2284

CORREO CERTIFICADO

Contribuyente
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
CRA 29 – 11 - 75
Bogotá D.C.

NIT: 2015 **EXPEDIENTE:** DT 2015 – 2017 – 1867

El suscrito Jefe (A) del Grupo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización Tributaria para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá,, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Articulos 3, 30 31 del Decreto 4048 de 2008, Artículo 3 y 12 de la Resolución 007 de 2008; Artículo 4 de la Resolución 009 de 2008; Artículos 2, 4, 5 y 7 de la Resolución 012 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009 y Resoluciones 5339 de 2014 y 2060 de 2017, me permito informarle que:

Se ha detectado la no actualización y/o inscripción de su Registro Único Tributario – RUT, de conformidad con el artículo 555-2 y 562-1 del Estatuto Tributario, concordante con la resolución 1887 del 22 de febrero de 2007,razón por la cual este despacho lo invita a realizar el trámite correspondiente, en cualquiera de los Puntos de Contacto habilitados por esta Entidad a nivel Nacional, si opta por adelantar este trámite en cualquier de los Puntos de contacto de Bogotá deberá en forma previa agendar su cita en la línea telefónica 3198585 o adelantar este procedimiento a través de nuestra página WEB, **www.dian.gov.co** , ingresando a la opción: **Asignación de citas**.

Así mismo se informa que, fiscalmente las obligaciones tributarias se mantendrán hasta que la sucesión sea liquidada, por lo que el representante y/o apoderado designado por los herederos deberán realizar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN: La respectiva actualización del RUT, estar al día con sus obligaciones tributarias, presentar las declaraciones en debida forma y dar cumplimiento a las obligaciones formales, y solicitar cancelación del RUT cuando culmine la sucesión. Respecto a la responsabilidad de actualizar el RUT, las suspensión, cancelación, formas, lugares, plazos, convenios y demás condiciones, serán los que para tal efecto reglamente el Gobierno Nacional, así mismo se recuerda que el artículo 579 del Estatuto Tributario estipula los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias.

Por otro lado, y después de revisar los sistemas de información de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, se encontró que, no ha presentado la declaración de Renta y Complementarios por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, así mismo no se ha presentado la declaración del impuesto de Riqueza de año 2015 y siguientes, motivo por el cual lo invitamos a presentarlas dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente oficio y antes de que se profiera el emplazamiento para Declarar contemplado en el artículo 715 del Estatuto tributario. Así mismo deberán liquidar la sanción por extemporaneidad de que trata el artículo 641 del mismo Estatuto.

Cualquier inquietud relacionada con la presente comunicación dirigirse con el funcionario IVAN ARTURO BELTRAN FERNADNEZ al teléfono 4090009 Ext. 327665; correo DIAN ibeltranf@dian.gov.co o radicar oficio dirigido a la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales de Bogotá, en la Carrera 6 Nº 15-32/48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

RUBEN DARIO FEIJOO PINILLA
Jefe (A) GIT Control Obligaciones Formales
División Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales Y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Proyectó: IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ

Bogotá D.C., 04 de julio de 2017

1-32-239-418-2282
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó)

CORREO CERTIFICADO

Señor (es)
BANCO DE OCCIDENTE
NIT: 890300279
CR 4 7 61 P 14
CALI - VALLE DEL CAUCA

El suscrito Jefe (A) de Grupo de Trabajo Interno a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, artículos 3, 30 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resolución 5339 de 2014, 2060 de 2017, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del siguiente contribuyente, le solicita:

CONTRIBUYENTE	CEDULA	AÑOS GRAVABLES
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

Remitir extractos de las cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas débito y crédito, y todos los productos que por los años gravables relacionados anteriormente haya manejado con ustedes el contribuyente. Igualmente solicitamos informarnos a ultima dirección de residencia, dirección laboral, correo electrónico y números telefónicos, reportados en su base de datos.

Se le recuerda que la no respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No. 15 – 32. Primer piso, oficina de correspondencia en Bogotá D.C, en termino no mayor a quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al teléfono 4090009 extensión 327665 o al correo ibeltranf@dian.gov.co

Cordialmente,

RUBEN DARIO FEIJOO PINILLA
Jefe (A) GIT Control Obligaciones Formales
División Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales Y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Proyectó. Ivan Beltran Fernandez.

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION PARA NATURALES Y ASIMILADAS
G.I.T. CONTROL DE OBLIGACIONES FORMALES

CONTROL DE LLAMADAS A CONTRIBUYENTES

Contribuyente: LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
NIT: 2015 1
Impuesto: RENTA

Teléfono	Fuente	Fecha llamada	Hora	Observaciones
3712088	RUT	06-07-2017	9:10 am	Tres llamadas, NO Contesta
3712066	Internet	06-07-2017	10:30 am	Contesta la Secretaria de los hermanos Bolivar, manifiesta que estan gestionando con el contador para Presentar las declaraciones (Paola Main)
3712066	Acta de Presentacion Personal	12-07-2017	02:45 am	La Señora Martha Bolivar Avila, llama y manifiesta su preocupacion por varios hermanos que no quieren que se presenten las declaraciones.
3712066	Acta de Presentacion Personal	27-07-2017	11:03 am	La Señora Martha Bolivar Avila magnifiesta que su hermana la Sra. Gladys Julieta Bolivar y Luisa Carolina Avila, no quieren autorizarla para actualizar el RUT.

Auditor: Ivan Arturo Beltran Fernandez

ISO 9001 iconiec
IQNet
ISO 9001 SGS

DIAN

ACTA DE PRESENTACION PERSONAL

2. Concepto: RENTA	No. Formulario:

Investigado

20. Tipo documento	18. No. Identificación	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
NIT	2015	BOLIVAR	BOLIVAR	LUIS	ENRIQUE

11. Razón comercial:

Datos del expediente

24. Número 2015 2017 1867	25. Fecha 31/05/2017	
26. Dirección CR 29 – 11 - 75		27. Pais COLOMBIA
28. Dpto. CUNDINAMARCA	29. Ciudad BOGOTA	30. Tel. 3712066

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 10:51 a.m., del día once (11) de Julio de 2017, compareció la contribuyente MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 41721639 expedida en Bogotá, actuando en calidad de heredera del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (QEPD) con NIT 2015, según manifiesta, ella por acuerdo entre hermanos será la representante designada y autorizada, para adelantar las gestiones pertinentes ante la División de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, comparece ante el funcionario Ivan Arturo Beltran Fernandez, con el fin de atender citación telefónica.

En este estado de la diligencia se le pregunta:

PREGUNTA: Cual era la actividad econimca en el año gravable 2012 del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR?
CONTESTÓ: Rentista de capital

PREGUNTA: Los ingresos brutos recibidos por LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR durante el año gravable 2012 superaron el tope establecido en el art. 594-1 del Estatuto Tributario de $ 85.962.000?
CONTESTÓ:

PREGUNTA: El patrimonio del señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR en el año gravable 2012 superó el tope de 117.221.000?
CONTESTÓ: si los supero.

PREGUNTA: Las compras y consumos del LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR durante el año gravable 2012 superaron el tope de $ 72.937.000 establecido en el art. 594-3 del Estatuto Tributario?
CONTESTÓ: No supero los topes.

PREGUNTA: Para el año 2012 el señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR tenia cuentas de ahorro o corrientes, en tal evento con que entidades? ¿el valor acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras para el año 2012 superaron el tope de $ 117.221.000 establecido en el art. 594-3 del Estatuto Tributario?
CONTESTÓ: Cuentas bancarias con banco de occidente, y no supero el tope de $117.221.000.

PREGUNTA: A partir del 1° de enero del año 2015, el patrimonio bruto del causante LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR era igual o superior a $1.000 millones de pesos, según lo establecido en el articulo 294-2 del estuto tirbutario?
CONTESTÓ: Si supero los topes.

DIAN	ACTA DE PRESENTACION PERSONAL	[redacted]	[redacted]

Tambien se hace saber a la contribuyente, respecto a la responsabilidad de actualizar el RUT, las suspensión, cancelación, formas, lugares, plazos, convenios y demás condiciones, que serán los que para tal efecto reglamente el Gobierno Nacional, así mismo se recuerda que el artículo 579 del Estatuto Tributario estipula los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias.

Se le informa que, cuando este formalmente autorizada como representante, realizar la respectiva actualización del RUT, solicitar paz y salvos de obligaciones, firmar declaraciones y presentarlas, solicitar cancelación del RUT cuando culmine la sucesión.

También se le expone la obligación de liquidar la sanción de extemporaneidad (Art. 641 del E.T.) y los intereses de mora que tengan lugar en la Delaracion de Renta del año 2012 y siguientes.

La contribuyente manifiesta que la actulaizacion del RUT la realizara el 14 de julio de 2017.

La contribuyente se compromete a presentar la declaracion de Renta año 2012 para el dia 28 de Julio de 2017.

La contribuyente solicita se le envie la correspondencia a la dirección CR 29 – 11 – 75.

No siendo más el objeto de la presente investigación. Se firma la presente acta en la ciudad Bogotá D. C., siendo las 11:03 a.m., del día once (11) de Julio de 2017, por quienes en ella intervinieron y se entrega copia de la presente acta a la contribuyente.

Firma funcionaria		Contribuyente y/o apoderado	
49. Nombre	IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ	Nombre:	MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA
50. Cargo	GESTOR II	Cédula de ciudadania	41721639
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá		11/0/2017	

DIAN No. Radicado 032E2017049748
Fecha 2017-07-21 09:01:37 AM
Remitente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0

Bogotá, 20 de Julio de 2017

Señor:

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ

División Gestión de Fiscalización

La Ciudad

Ref.: PROCESO CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR.

Por medio del presente yo **MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA** actuando en calidad de Heredera-Hija del causante **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR (Q.P.D.)** le solicitó me colabore con una ampliación de la fecha para presentar la declaración de Renta del año gravable 2012, lo anterior debido a los siguientes inconvenientes:

1. En la primera cita que tuvimos el día 14 de Julio del presente año, para realizar la actualización del Rut el funcionario de la DIAN me manifestó que me hacía falta una certificación del Juzgado donde certificaran todos los herederos reconocidos por el Juzgado ante la Sucesión del causante.
2. En la segunda cita que tuvimos el día 19 de Julio del presente año, ya adjuntamos la certificación pero el funcionario de la DIAN manifestó que ahora nos hacía falta las fotocopias de la cedulas de todos los herederos y que si no las presentábamos todas no se podía realizar la actualización del RUT.
3. Teniendo en cuenta el punto anterior nos comunicamos con todos los herederos para solicitarles la copia de la Cedula pero tenemos inconvenientes con dos herederas porque no quieren suministrar el documento ya que no están de acuerdo que se presente la declaración de renta, ellas son las señoras LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.721.639 y la señora GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35.464.073.

Teniendo en cuenta lo anterior les solicitamos requerir a las dos personas que no quieren colaborar para la presentación de las Declaraciones.

Cordialmente

MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA
C.C. 41.721.639

Ivan Arturo Beltran Fernandez

De: Ivan Arturo Beltran Fernandez
Enviado el: viernes, 28 de julio de 2017 3:23 p. m.
Para: 'julietabolivar2012@gmail.com'
Asunto: EXPEDIENTE: DT 2015 - 2017 - 1867 (ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR)
Datos adjuntos: OFICIO 2687 GLADYS BOLIVAR.docx

Ivan Arturo Beltran Fernandez
Gestor II
Seccional de Impuestos Bogota
Dvision de Gestion de Fiscaizacion Personas Naturales y Asimiladas
GIT de Control a Obligaciones Formales
Bogota - BCH Cra 6 No. 15-32 Piso 8
Tel: 4090009 Lync 327665

Bogotá, D.C, 28/julio/2017

No. 1-32-239-418- 2687

CORREO CERTIFICADO

Contribuyente
GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA
NIT:35464073
3752 89TH ST APT 6J
ESTADOS UNIDOS
julietabolivar2012@gmail.com
Virtual

NIT: 2015 **EXPEDIENTE**: DT 2015 – 2017 – 1867

La suscrita Jefe del Grupo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización Tributaria para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá,, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30 31 del Decreto 4048 de 2008, Artículo 3 y 12 de la Resolución 007 de 2008; Artículo 4 de la Resolución 009 de 2008; Artículos 2, 4, 5 y 7 de la Resolución 012 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009 y Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, me permito informarle que:

Se ha detectado la no actualización y/o inscripción de su Registro Único Tributario –RUT, de conformidad con el artículo 555-2 y 562-1 del Estatuto Tributario, concordante con la resolución 1887 del 22 de febrero de 2007,razón por la cual este despacho lo invita a realizar el trámite correspondiente, en cualquiera de los Puntos de Contacto habilitados por esta Entidad a nivel Nacional, si opta por adelantar este trámite en cualquier de los Puntos de contacto de Bogotá deberá en forma previa agendar su cita en la línea telefónica 3198585 o adelantar este procedimiento a través de nuestra página WEB, **www.dian.gov.co** , ingresando a la opción: **Asignación de citas**.

Así mismo se informa que, fiscalmente las obligaciones tributarias se mantendrán hasta que la sucesión sea liquidada, por lo que el representante y/o apoderado designado por los herederos deberán realizar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN: La respectiva actualización del RUT, estar al día con sus obligaciones tributarias, presentar las declaraciones en debida forma y dar cumplimiento a las obligaciones formales, y solicitar cancelación del RUT cuando culmine la sucesión. Respecto a la responsabilidad de actualizar el RUT, las suspensión, cancelación, formas, lugares, plazos, convenios y demás condiciones, serán los que para tal efecto reglamente el Gobierno Nacional, así mismo se recuerda que el artículo 579 del Estatuto Tributario estipula los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias.

Por otro lado, y después de revisar los sistemas de información de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, se encontró que, no ha presentado la declaración de Renta y Complementarios por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, así mismo no se ha presentado la declaración del impuesto de Riqueza de año 2015 y siguientes, motivo por el cual lo invitamos a presentarlas dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente oficio y antes de que se profiera el emplazamiento para Declarar contemplado en el artículo 715 del Estatuto tributario. **Así mismo deberán liquidar la sanción por extemporaneidad de que trata el artículo 641 del mismo Estatuto.**

Cualquier inquietud relacionada con la presente comunicación dirigirse con el funcionario IVAN ARTURO BELTRAN FERNADNEZ al teléfono 4090009 Ext. 327665; correo DIAN ibeltranf@dian.gov.co o radicar oficio dirigido a la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales de Bogotá, en la Carrera 6 Nº 15-32/48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe GIT Control Obligaciones Formales
División Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales Y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Proyectó: IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

Bogotá, 14 agosto de 2017

1-32-239-418-3037
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó este oficio)

CORREO CERTIFICADO

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL
Subdirector Administrativo
Carrera 30 No. 25- 90 Piso 6
Bogotá D.C.

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, le solicita enviar fotocopia de las declaraciones de ICA, predial y vehículos, correspondiente a los años gravables relacionados del contribuyente que se relaciona a continuación:

CONTRIBUYENTE	C.C	AÑOS GRAVABLES
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

Se le recuerda que la No respuesta al presente requerimiento dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario, modificada por el artículo 55 de la ley 6 de 1992.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 32 / 48 Primer Piso, Oficina de Correspondencia de la Dirección Seccional Impuestos de Bogotá, en un término no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la fecha de su recibo. Para cualquier información favor comunicarse al número telefónico 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Proyectó: Ivan Beltran Fernandez

1-32-239-418-3025
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS
800108530
CR 29 11 81
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

25. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

26. **Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales** realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando **fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas.** En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernández

1-32-239-418-3017
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE
NIT 800199832
CR 29 11 81
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

9. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

10. **Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales** realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando **fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas.** En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernandez

1-32-239-418-3016
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
MUNICIPIO DE DAGUA
NIT 800100514
CL 10 9 30
DAGUA VALLE DEL CAUCA

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los articulos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

7. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

8. **Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales** realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando **fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas.** En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Articulo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernández

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

Bogotá, 14 de agosto de 2017

1-32-239-418-3032
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó este oficio)

CORREO CERTIFICADO

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR
División Operativa
Diagonal 44 Sur No. 50- 61/71
Bogotá D.C.

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, solicita el envío de los certificados de tradición y libertad de los Bienes Inmuebles que posea o haya poseído la contribuyente que se relaciona a continuación para los respectivos años gravables:

CONTRIBUYENTE	C.C	AÑOS GRAVABLES
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

Se le recuerda que la No respuesta al presente requerimiento dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario, modificada por el artículo 55 de la ley 6 de 1992.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 32 / 48 Primer Piso, Oficina de Correspondencia de la Dirección Seccional Impuestos de Bogotá, en un término no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la fecha de su recibo. Para cualquier información favor comunicarse al número telefónico 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Proyectó: Ivan Beltran Fernández

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

1-32-239-418-3023
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP
NIT 899999115
CR 8 20 56 P 9
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información

EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los articulos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

21. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

22. **Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales** realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando **fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas.** En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Articulo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernandez

1-32-239-418-3020
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
MUNICIPIO DE MEDELLIN
NIT 890905211
CL 44 52 165 OF 425
Medellín - Antioquia

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

15. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

16. **Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales** realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando **fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas.** En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltrán Fernández

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

1-32-239-418-3015
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
MUNICIPIO DE CHIQUIZA
NIT 800099723
CL 6 3 08 SEC SAN PEDRO DE IGUAQUE
CHIQUIZA - BOYACA

REF. Solicitud de Información

EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

5. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

6. **Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales** realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando **fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas.** En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernández

1-32-239-418-3021
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT 899999061
CR 30 25 90 P 1 BRR OF CORRESPONDENCIA SECRETARIA HACIENDA
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los articulos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Articulos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

17. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

18. **Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales** realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando **fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas.** En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernandez

1-32-239-418-3012
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
VENTAS TELEVISIVAS Y TELEFONICAS S.A.
NIT 800049303
CR 15 40 A 28
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

1. La última dirección y teléfonos (fijos-celulares) reportados a ustedes por el contribuyente en mención

2. **Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales** realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando **fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas.** En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernández

43

1-32-239-418-3024
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
VUELTAS BRAVAS PRODUCCIONES S.A.S.
NIT 900620228
CR 70 A 110 22
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

23. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

24. **Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales** realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando **fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas.** En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) dias calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltrán Fernández

1-32-239-418-3022
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
NIT 899999081
CL 22 6 27
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Articulos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015; 2016

19. La última dirección y teléfonos reportados a usteded por el contribuyente en mención

20. **Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales** realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando **fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas.** En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernández

45

1-32-239-418-3019
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
MUNICIPIO DE MELGAR
NIT 890701933
CR 25 5 56 BRR CENTRO
MELGAR - TOLIMA

REF. Solicitud de Información

EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

13. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

14. **Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales** realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando **fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas.** En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) dias calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernández

1-32-239-418-3018
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
CONGREGACION DE HERMANAS DE LA SANTISIMA TRINIDAD
NIT 811.046.204
CL 47 A CR 82 37 BRR LA FLORESTA
Medellín - Antioquia

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

11. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

12. **Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales** realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando **fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas.** En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernández

47

1-32-239-418-3014
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
MUNICIPIO DE IPIALES
NIT 800099095
CR 6 8 75 ED CENTRO DE ATENCION MUNICIPAL
IPIALES NARIÑO

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

3. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

4. **Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales** realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando **fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas.** En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernández

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

1-32-239-418-3012
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
VENTAS TELEVISIVAS Y TELEFONICAS S.A.
NIT 800049303
CR 15 40 A 28
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

1. La última dirección y teléfonos (fijos-celulares) reportados a ustedes por el contribuyente en mención

2. **Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales** realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando **fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas.** En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernández

49

1-32-239-418-3159
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elaboro)

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2017 CORREO CERTIFICADO

Señores
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
CR 9 72 21 P 10
BOGOTA D.C

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

NIT/CC	CONTRIBUYENTE
2015	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

1. **Extractos y soportes de las transacciones y pagos** realizados durante Los años gravables **2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016** con el contribuyente relacionado. En caso de no haber tenido movimientos en cuenta, solamente informar por escrito dicha situación.

2. La ultima dirección y teléfonos (fijos-celulares) reportados a ustedes por el contribuyente en mención.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince **(15) días calendario** contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Control a Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Personas Naturales

Elaboró: Ivan Arturo Beltran Fernandez

10370

50

Ivan Arroyo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STRH
20175160835131
Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 23 de 2017

Doctora:
SANDRA MARÍA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
Carrera 6 No. 15-32 Piso 8°
Bogotá - D.C.

REF: Rad. IDU No. 20175260579302. DT 2015 2017 1867. 1-32-239-418-3022. Luis Enrique Bolívar Bolívar

De acuerdo con la referencia, le informo que revisadas las bases de datos de contratos de prestación de servicios y nómina del Instituto, el señor Luis Enrique Bolívar Bolívar, no ha tenido ni tiene vínculo con la entidad, por lo tanto no es posible atender su requerimiento.

Cordialmente,

DIAN No Radicado 032E2017060190
Fecha 2017-08-24 10:24:24 AM
Remitente IDU
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0

Paula Tatiana Arenas Gonzalez
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Firma mecánica generada en 23-08-2017 11:59 AM

Elaboró: Subdirección Técnica De Recursos Humanos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD CERTIFICADA COLOMBIA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009
CERTIFICADO No SC 2014000178 A
CERTIFICADO No SG 2014000178 M

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

10410

52

BBVA

DIAN No Radicado 032E2017060954
Fecha 2017-08-25 03:49:53 PM
Remitente BBVA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0

Bogotá, 25 de agosto de 2017

Doctor
IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ
Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Carrera 6 No. 15 – 48 Piso 1°
Ciudad

OFICIO No. 1-32-239-418-3159 del 15 de agosto de 2017
EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867
CONTRIBUYENTE: LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
NIT – C.C. No. 2015
AÑOS: 2012- 2013- 2014- 2015- 2016

Con el fin de dar respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos comunicar que verificadas las bases de información de BBVA, se pudo establecer que el citado contribuyente no manejo ningún producto con la Entidad, durante los años gravables solicitados, ni le realizaron pagos por ningún concepto.

Dirección: Carrera 29 No. 11 – 75 Bogotá
Teléfono: 091-6256925

Cualquier información adicional, gustosamente será atendida en el teléfono 3471600 Ext. 11463.

Cordialmente,

SAMUEL EDUARDO ORTIZ CASTAÑEDA
Apoderado
Gerente – Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
BBVA Colombia S. A.

Lucía V.L.
lucia.vargas@bbva.com

adelante.

10347

52

ALCALDÍA MA DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 22-08-2017 12:08:56
Al Contestar Cite Este Nr. 2017EE144468 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:558 - OFICINA DE CONSOLIDACION/PAEZ MARTHA LUCIA
DESTINO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO ORDINARIO NO. 1-32-239-4
OBS: PROYECTO GLORIA ESTELLA CIFUENTES BELTRAN

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2017

Doctora
SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe de Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Personas Naturales y Asimiladas
Carrera 6 No. 15-48 Primer Piso
Oficina de Correspondencia
Bogotá. D.C.

Asunto: Respuesta a su Requerimiento Ordinario No.1-32-239-418-3021 del 14/08/2017 proyectado por Ivan Beltrán Fernandez.

Respetada Doctora:

En atención al radicado 2017ER82208 de agosto 16 de 2017, recibida en nuestra Entidad, relacionado con la información del Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR con C.C. 2015, me permito comunicarle:

Que una vez revisados nuestros registros en la base de datos de terceros no figuran en nuestros registros transacciones y/o retenciones practicadas al Contribuyente, para las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Atentamente,

MARTHA LUCIA PAEZ
JEFE OFICINA DE CONSOLIDACIÓN
mpaez@shd.gov.co

Codigo Postal 0 2017EE144468 01

Proyectado por:	Gloria Estella Cifuentes Beltrán	agto.22.17

10435

356
59

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 24-08-2017 09:50:54
Al Contestar Cite Este Nr..2017EE145392 O 1 Fol 1 Anex 0
Sd 1209 - OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES/IVAN B
RESPUESTA AL ESCRITO CON RADICADO 2017ER82211-NO KMM

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2017

Señor(a)
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
División de Gestión de Fiscalización para personas Naturales y Asimiladas
IVAN BELTRÁN FERNANDEZ
NIT. 800197268
KR 7 6C 54 PI 10
4090019
Bogota.

DIAN No. Radicado 000E2017029766
Fecha 2017-08-25 11:04:45 AM
Remitente SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0
CORR000E2017029766

Asunto: Respuesta al escrito con radicado 2017ER82211
No. de Expediente: 1-32-239-418-3037

Respetado señor BELTRÁN FERNANDEZ:

En atención a su comunicación del asunto, en la que solicita copia de las declaraciones del impuesto Predial Unificado, Vehiculos Automotres y de Industria y Comercio que reposen a nombre o titulo de (la) señor (a) **LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR**, identificado (a) con cédula de ciudadania No. **"2015"**, para las vigencias del 2012 a 2016; esta Oficina le informa que una vez revisado el Sistema de Información Tributaria el número de cédula aportado no reporta y por lo tanto, no registra declaración y/o pago para ninguna de las vigencias.

Por otra parte y en caso de tratarse de un error de digitación, esta oficina le recomienda rectificar los datos antes mencionados o aportar aquellos que permitan la búsqueda oportuna del documento solicitado.

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual..."

DIAN No. Radicado 000E2017029766
Fecha 2017-08-25 11:04:45 AM
Remitente SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DESPACHO
Folios 1 Anexos 0
CORR000E2017029766

Si en el término antes estipulado no se recibe la información solicitada, se entenderá que ha desistido de su solicitud, caso en el cual se aplicará el desistimiento tácito, acorde con el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

La información requerida puede ser radicada por el (la) solicitante a través del correo electrónico contactenos@shd.gov.co.

Finalmente, en concordancia con la política de Eficiencia Administrativa y "cero papel" de la Administración Pública, le informamos que para futuras Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias – PQRS, puede autorizar a la Administración para que responda sus solicitudes por medio de correo electrónico. Para tal efecto, es necesario que en su petición manifieste el deseo de recibir respuesta a través de este medio y escriba la dirección del email correspondiente. Igualmente le recordamos que a través del correo contactenos@shd.gov.co puede radicar sus PQRS. Su respuesta será enviada a través del mismo medio en los tiempos establecidos por la normatividad vigente.

Cordialmente,

KARINA MARTUCCI MEJÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO
DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIB

10475

54

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 28 de agosto de 2017 201730205074

Señor
IVAN BELTRAN FERNANDEZ
División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogota
Carrera 6 N° 15-48 piso 1 Oficina de Correspondencia
Bogota D.C.

Asunto: Respuesta radicado 1-32-239-418-3020

En respuesta al requerimiento de información citado en el asunto se informa que no fueron encontrados registros en nuestro sistema de información, ni certificados, contratros, facturas de venta, ni transacciones laborales realizadas al NIT 2015, ni al contribuyente Luis Enrique Bolivar Bolivar.

Cordialmente;

OLGA ROCIO GIL QUINTERO
Líder Programa Unidad de Contaduría
Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera
Secretaría de Hacienda

Proyecto: Sandra Milena Cardona Arboleda

DIAN No. Radicado 032E2017062000
Fecha 2017-08-29 04:35:59 PM
Remitente ALCALDIA DE MEDELLIN
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Anexos 0
Folios 1

239
1

10505

55

DAGUA 1908	**ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA**	Página1 de 1	PARA VOLVER A CREER
		CÓDIGO:	
	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VERSION	
		TRD: 2.10	

Dagua, Agosto 22 de 2017
GAF 111

DIAN No Radicado 032E2017062118
Fecha 2017-08-30 11:06:30 AM
Remitente ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0

Señora
SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
Antiguo BCH Cra 6 No 15-32 Piso 8
Bogotá D.C

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO 1-32-239-418-3016 Elaborado Por Ivan Beltrán Fernández

En atención a lo del asunto, y revisados en los contratos y bases de datos del Municipio de Dagua, no se encontró registro alguno del señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

LINA MARCELA MONTILLA URIBE
Gerente Administrativa y Financiera

P/ Leidy Hurtado Auxiliar Admón.

10505 Ivan Beltran 30

MINJUSTICIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

GOPS- 3853
25-agosto-2017
9:09 AM

ORIP - BZS - OP - INDIC -

50S2017EE26837

Al responder favor citar este código

Señora

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
JEFE G.I.T. CONTROL OBLIGACIONES FORMALES - DIVISION DE GESTION
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN
ANTIGUO BCH CARRERA 6 No 15-32 PISO 8- CODIGO POSTAL: 110321
BOGOTÁ D.C

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA No. 50S2017ER20571-18/08/2017 -
SU OFICIO No. 1-32-239-418-3032- - 14/08/2017
SOLICITUD INFORMACIÓN - EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

En respuesta al oficio de la referencia, comedidamente le comunico que revisado el sistema magnetico actualizado a la fecha por consulta de índices de propietarios, Cédulas de Ciudadania y direcciones existentes en nuestra base de datos, se pudo establecer la (s) matricula (s) de los que adjunto Certificado Exento: 50S-4006377 del el señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR con CC: 2015

Cordialmente;

LADY MILENA HERNANDEZ CRISTANCHO
GRUPO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA

Anexo: 1 Folios
Elaboro: Diana M. Blandón
Reviso: Ximena Garcia

DIAN No Radicado 032E2017062121
Fecha 2017-08-30 11:08:23 AM
Remitente SNR
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 2 Anexos 0
CCAR032E2017062121

.23/2

Superintendencia de Notariado y Registro
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BOGOTA ZONA SUR
Diagonal 45 A Sur No. 52 C - 71 TEL 2387791-2382880
Fax: 7111613
http://www.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50S-40006377

Pagina 1

Impreso el 25 de Agosto de 2017 a las 08:54:20 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-01-1989 RADICACION: 89-2591 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-01-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0001WTJH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE EN QUE ESTA CONSTRUIDA Y QUE MIDE APROXIMADAMENTE 338.65 M2. DISTINGUIDA CON EL # 18-20 SUR DE LA CRA. 8A.A.-ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE: EN 10.00 MTRS. CON LA CRA. 8A.A. FONDO: EN 10.00 MTRS CON TERRENOS- DEL INSTITUTO POR UN COSTADO: EN 33.80 MTRS CON-CASA # 18-16 SUR DE LA CRA. 8A.A; POR EL OTRO COSTADO: EN 33.90 MTRS CON LA CASA # 18-28 SUR DE LA CRA. 8A.A. LA CASA ALINDERADA CORRESPONDE AL # CONVENCIONAL 77 AL LOTE # 5 DE LA MANZANA A.H. DE LA URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

:CCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 8A 18-20 S
2) KR 8A 18 20 S (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-01-1960 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3389 del: 14-12-1959 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015 X
A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NUR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-01-1960 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3389 del: 14-12-1959 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015 X
ARDILA DE BOLIVAR MARIA NUR X
A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS JAIRO, MARTHA NUR, GLADYS JULIETA, LUZ ELENA, SORAYA Y LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-01-2012 Radicacion: 2012-5729 VALOR ACTO: $ 45,698,000.00
Documento: SENTENCIA SIN del: 09-02-2011 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA MARIA NURT

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50S-40006377

Impreso el 25 de Agosto de 2017 a las 08:54:20 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 50%	2015	X
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA 7.14%	35464073	X
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA 7.14%	39682825	X
A: BOLIVAR ARDILA MARTHA NURT 7.14%	41721639	X
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA 7.14%	41798431	X
A: BOLIVAR ARDILA SORAYA 7.14%	51582174	X
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO 7.14%	79470084	X
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE 7.14%	80413042	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-3207 Fecha 07-03-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-2231 Fecha 09-02-2012
VALOR DEL ACTO INCLUIDO, EN SECCION NATURALEZA JURIDICA ESPECIFICACION CORREGIDA Y EN SECCION PERSONAS NOMBRES CORREGIDOS SI VALEN ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: CAJER198 Impreso por:CAJER198

TURNO: 2017-342992 FECHA: 25-08-2017

EL Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB.

Para seguimiento utilice este N° 220170036579
Fecha 30/08/2017 Hora: 10:39:20a. m. Folios 1
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION NO 1-32-239-418-3023 Anexo 0
Se recibe para verificación, no implica aceptación

Bogotá D.C. 30 AGO 2017

GCCR/ IMP 2017 – 292
CECO: F9030

Doctora:
SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO.
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales.
División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas.
Cra. 6 No. 15 – 32 Piso 8.
Bogotá D.C.

Asunto: **Solicitud de Información No. 1-32-239-418-3023 del 14 de agosto de 2017, recibido el 16 de agosto de 2017**
Elaboró: Ivan Beltrán Fernández.

Respetada doctora Duque.

En respuesta a la solicitud de la referencia, remitimos la siguiente información correspondiente a las operaciones comerciales del contribuyente Luis Enrique Bolivar Bolivar, C.C. 2015 con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP, NIT. No. 899.999.115–8:

- Certificado por Revisor Fiscal con anexo de relación de ventas con LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, año 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

- Copia de las Facturas Relacionadas en el anexo anterior (CD)

Adicionalmente, se informa que las últimas direcciones y teléfonos reportados por el contribuyente son:

DIRECCION	TELEFONO
CRA 18 3 34 SUR	12096926
DG 15A SUR 12 79 BQ K AP 202	13722779
DG 15A SUR 12 79 BQ K AP 202	13667436
CL 121 54 37	16126127
AK 9 135C 07	16256998
CL 121 54 37	12135344
CLL 64A 30 07	12251723
AK 9 135C 07	16480773
KRA 7A 106 10 AP 401 BR:SANTA ANA OCCIDENTAL	16291144
KR 28 64 75	12251724
KR 8A 18 20 SUR	12728593
KR 29 11 81	13712455
KR 29 11 81	13712452

Para cualquier información adicional, por favor comunicarse al teléfono: 071 2422720 – Equipo de Impuestos.

Cordial saludo,

DIANA JANNETH BARON QUIROGA
C.C. No. 52.621.673
Representante Legal Alterno
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: William Mauricio Garzón Ortiz– Equipo de Impuestos
Revisó: Milena de Jesús Posada Diaz – Equipo de Impuestos
Anexos: Certificado de Revisor Fiscal y soportes.

DIAN No. Radicado 032E2017062377
Fecha 2017-08-30 03:39:16 PM
Remitente ETB
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 9 Anexos 1
COR032E2017062377

Deloitte.

Deloitte & Touche Ltda.
Carrera 7 No. 74 - 09
Nit. 860.005.813-4
Bogotá
Colombia
Tel: +57 (1) 546 1810
Fax: +57 (5) 217 8088
www.deloitte.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
NIT: 899.999.115-8

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al contador Público que actué como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacionalmente como nacionalmente determinan su actuación profesional.

2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la ley 43 de 1990 la materia- objeto de la función de certificación propia de Revisor Fiscal la constituye información que puede ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P.

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificaciones es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad e información financiera aceptadas en Colombia.

5. Para los efectos de esta certificación, he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas de Auditoria Aceptadas en Colombia.

6. La Administración de la Entidad, entregó a la Revisoría Fiscal la relación de facturas emitidas durante el año 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 a Luis Enrique Bolívar Bolívar NIT 2015, cuyo objeto es la validación con registros contables y certificación.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por la Administración de la entidad.

CERTIFICA QUE:

1. Que para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas de Auditoria Aceptadas en Colombia.

2. De acuerdo con los soportes suministrados por la administración y generados SAP RMCA, las operaciones realizadas por concepto de ventas entre la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. y Luis Enrique Bolívar Bolívar NIT 2015, durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, se detallan en el anexo 1. "Relación de ventas con Luis Enrique Bolívar Bolívar, año 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016".

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y a sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

© 2016 For information, contact Deloitte Touche Tohmatsu Limited

Deloitte.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de la información incluida en ésta certificación con la información generada SAP RMCA que me ha sido suministrada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2017, con destino a la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, Jefe de Grupo Interno Control Obligaciones Formales Sandra María Duque Baracaldo, en respuesta al requerimiento ordinario No. 1-32-239-418-3023 del 16 de Agosto del año 2017, a solicitud de la Administración de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.

CAROL YULIETH ORTIZ MANRIQUE.
Revisor Fiscal Suplente
T.P. No 202137-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.

Deloitte.

ANEXO 1. "RELACION DE VENTAS CON LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, AÑO 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016"

(*Cifras expresadas en pesos colombianos)

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE CONTABILIZACION	CONCEPTO	($) VALOR
142907418	5/01/2012	Consumo Residencial Adicional	$ 61.230
142925319	5/01/2012	Consumo No Residencial Adicional	70.280
143174709	5/01/2012	Consumo No Residencial Adicional	27.020
143453629	5/01/2012	Consumo Residencial Adicional	25.430
143485878	5/01/2012	Consumo Local Voz Del Mes	20.910
143845804	5/01/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
144046764	5/01/2012	Consumo Residencial Adicional	53.340
144075318	5/01/2012	Consumo Local Voz Del Mes	12.020
144865738	5/02/2012	Consumo No Residencial Adicional	27.060
144902063	5/02/2012	Consumo Residencial Adicional	65.380
144909379	5/02/2012	Consumo No Residencial Adicional	69.920
145162495	5/02/2012	Consumo Local Voz Del Mes	21.440
145471906	5/02/2012	Consumo Residencial Adicional	26.060
145491032	5/02/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
145783485	5/02/2012	Consumo Local Voz Del Mes	12.240
145806563	5/02/2012	Consumo Residencial Adicional	53.430
146525971	5/03/2012	Consumo No Residencial Adicional	28.010
146620753	5/03/2012	Consumo Residencial Adicional	57.120
146664919	5/03/2012	Consumo No Residencial Adicional	77.520
146748622	5/03/2012	Consumo Residencial Adicional	26.460
146960903	5/03/2012	Consumo Local Voz Del Mes	21.930
147027074	5/03/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
147580889	5/03/2012	Consumo Local Voz Del Mes	14.000
147604748	5/03/2012	Consumo Residencial Adicional	52.140
148126396	5/04/2012	Consumo Residencial Adicional	58.000
148154626	5/04/2012	Consumo No Residencial Adicional	76.080
148340103	5/04/2012	Consumo No Residencial Adicional	28.090
148552839	5/04/2012	Consumo Residencial Adicional	26.920
148642976	5/04/2012	Consumo Local Voz Del Mes	22.310
148825857	5/04/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
149106209	5/04/2012	Consumo Local Voz Del Mes	14.000
149262099	5/04/2012	Consumo Residencial Adicional	53.130
150027488	5/05/2012	Consumo No Residencial Adicional	28.090
150042635	5/05/2012	Consumo Residencial Adicional	59.970
150107544	5/05/2012	Consumo No Residencial Adicional	76.070
150220192	5/05/2012	Consumo Local Voz Del Mes	27.590
150468217	5/05/2012	Consumo Local Voz Del Mes	22.860
150602403	5/05/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
151094569	5/05/2012	Consumo Local Voz Del Mes	14.000
151118566	5/05/2012	Consumo Residencial Adicional	52.100
151488513	5/06/2012	Consumo Residencial Adicional	55.650
151490178	5/06/2012	Consumo No Residencial Adicional	82.770
151546111	5/06/2012	Consumo No Residencial Adicional	30.200
151984026	5/06/2012	Consumo Residencial Adicional	32.220
152052955	5/06/2012	Consumo Local Voz Del Mes	27.690
152362752	5/06/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
152496863	5/06/2012	Consumo Residencial Adicional	52.140
152685416	5/06/2012	Consumo Local Voz Del Mes	14.000
153161710	5/07/2012	Consumo No Residencial Adicional	30.220
153235193	5/07/2012	Consumo Residencial Adicional	56.000

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE CONTABILIZACION	CONCEPTO	VALOR
153590628	5/07/2012	Consumo No Residencial Adicional	82.430
153717107	5/07/2012	Consumo Residencial Adicional	26.420
153799140	5/07/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
154104972	5/07/2012	Consumo Local Voz Del Mes	21.890
154376120	5/07/2012	Consumo Residencial Adicional	53.360
154389093	5/07/2012	Consumo Local Voz Del Mes	14.000
155217353	5/08/2012	Consumo No Residencial Adicional	30.160
155254043	5/08/2012	Consumo Residencial Adicional	58.540
155271612	5/08/2012	Consumo No Residencial Adicional	82.600
155382062	5/08/2012	Consumo Local Voz Del Mes	21.890
155464365	5/08/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
155785026	5/08/2012	Consumo Residencial Adicional	26.420
156003047	5/08/2012	Consumo Residencial Adicional	52.180
156128004	5/08/2012	Consumo Local Voz Del Mes	14.000
156898203	5/09/2012	Consumo No Residencial Adicional	91.400
157003285	5/09/2012	Consumo No Residencial Adicional	31.480
157060760	5/09/2012	Consumo Residencial Adicional	59.710
157240616	5/09/2012	Consumo Local Voz Del Mes	24.410
157257023	5/09/2012	Consumo Residencial Adicional	28.940
157498257	5/09/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
157922688	5/09/2012	Consumo Local Voz Del Mes	15.510
158220951	5/09/2012	Consumo Residencial Adicional	52.140
158598636	5/10/2012	Consumo No Residencial Adicional	89.900
158613064	5/10/2012	Consumo Residencial Adicional	59.100
158638387	5/10/2012	Consumo No Residencial Adicional	30.880
158981038	5/10/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
159075764	5/10/2012	Consumo Residencial Adicional	30.130
159134129	5/10/2012	Consumo Local Voz Del Mes	24.860
159449316	5/10/2012	Consumo Residencial Adicional	52.140
159668357	5/10/2012	Consumo Local Voz Del Mes	15.500
160266878	5/11/2012	Consumo Residencial Adicional	28.920
160366335	5/11/2012	Consumo Local Voz Del Mes	24.390
160648097	5/11/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
160834301	5/11/2012	Consumo Residencial Adicional	52.580
161012890	5/11/2012	Consumo No Residencial Adicional	30.160
161026516	5/11/2012	Consumo No Residencial Adicional	92.570
161040633	5/11/2012	Consumo Residencial Adicional	72.420
161441575	5/11/2012	Consumo Local Voz Del Mes	15.500
162099099	5/12/2012	Consumo Residencial Adicional	29.550
162262004	5/12/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
162315135	5/12/2012	Consumo Local Voz Del Mes	24.910
162499493	5/12/2012	Consumo Residencial Adicional	53.290
162692648	5/12/2012	Consumo No Residencial Adicional	30.160
162784586	5/12/2012	Consumo No Residencial Adicional	90.230
162825511	5/12/2012	Consumo Residencial Adicional	59.850
162930620	5/12/2012	Consumo Local Voz Del Mes	17.450
163516757	5/01/2013	Consumo Residencial Adicional	35.830
163637738	5/01/2013	Consumo Local Voz Del Mes	31.120
163785611	5/01/2013	Consumo Residencial Adicional	34.900
163889915	5/01/2013	Consumo No Residencial Adicional	91.700
164062693	5/01/2013	Consumo No Residencial Adicional	30.810
164110331	5/01/2013	Consumo Residencial Adicional	67.690
164409521	5/01/2013	Consumo Local Voz Del Mes	34.140
164711186	5/01/2013	Consumo Residencial Adicional	52.970

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE CONTABILIZACION	CONCEPTO	VALOR
165254646	5/02/2013	Consumo Residencial Adicional	72.470
165262015	5/02/2013	Consumo No Residencial Adicional	128.490
165345244	5/02/2013	Consumo No Residencial Adicional	31.780
165427148	5/02/2013	Consumo Local Voz Del Mes	28.990
165563107	5/02/2013	Consumo Residencial Adicional	34.820
165695655	5/02/2013	Consumo Residencial Adicional	34.900
165900572	5/02/2013	Consumo Local Voz Del Mes	20.210
166257811	5/02/2013	Consumo Residencial Adicional	52.140
166574125	5/03/2013	Consumo No Residencial Adicional	32.530
166665401	5/03/2013	Consumo No Residencial Adicional	101.590
166701111	5/03/2013	Consumo Residencial Adicional	68.580
166913078	5/03/2013	Consumo Local Voz Del Mes	28.990
166995722	5/03/2013	Consumo Residencial Adicional	34.900
167239798	5/03/2013	Consumo Residencial Adicional	34.180
167263099	5/03/2013	Consumo Residencial Adicional	53.160
168130636	5/04/2013	Consumo Residencial Adicional	9.140
168229588	5/04/2013	Consumo No Residencial Adicional	16.960
168843787	5/04/2013	Consumo Residencial Adicional	35.030
168853055	5/04/2013	Consumo Local Voz Del Mes	28.990
168859541	5/04/2013	Consumo No Residencial Adicional	31.820
168867512	5/04/2013	Consumo Residencial Adicional	52.140
168875837	5/04/2013	Consumo Residencial Adicional	33.520
169385102	5/05/2013	Consumo Local Voz Del Mes	29.500
169404005	5/05/2013	Consumo No Residencial Adicional	31.810
169422289	5/05/2013	Consumo Residencial Adicional	31.900
169436662	5/05/2013	Consumo Residencial Adicional	34.120
169444430	5/05/2013	Consumo Residencial Adicional	52.380
170896214	5/06/2013	Consumo Residencial Adicional	35.080
170917243	5/06/2013	Consumo No Residencial Adicional	31.810
170917752	5/06/2013	Consumo Local Voz Del Mes	30.210
170941729	5/06/2013	Consumo Residencial Adicional	52.420
170966544	5/06/2013	Consumo Residencial Adicional	34.940
172437534	5/07/2013	Consumo No Residencial Adicional	31.830
172457606	5/07/2013	Consumo Local Voz Del Mes	36.650
172467300	5/07/2013	Consumo Residencial Adicional	57.340
172474843	5/07/2013	Consumo Local Voz Del Mes	41.480
172480200	5/07/2013	Consumo Residencial Adicional	37.860
173948908	5/08/2013	Consumo Residencial Adicional	56.270
173957579	5/08/2013	Consumo Residencial Adicional	37.900
173990773	5/08/2013	Consumo Residencial Adicional	34.850
173993244	5/08/2013	Consumo Local Voz Del Mes	28.990
174011159	5/08/2013	Consumo No Residencial Adicional	31.810
175463386	5/09/2013	Consumo Residencial Adicional	56.560
175464305	5/09/2013	Consumo Residencial Adicional	37.730
175472500	5/09/2013	Consumo Local Voz Del Mes	29.750
175501360	5/09/2013	Consumo Residencial Adicional	34.370
175508338	5/09/2013	Consumo No Residencial Adicional	33.120
176956399	5/10/2013	Consumo Residencial Adicional	38.320
176967184	5/10/2013	Consumo Residencial Adicional	57.280
176995628	5/10/2013	Consumo Local Voz Del Mes	28.990
177001451	5/10/2013	Consumo Residencial Adicional	34.180
177011450	5/10/2013	Consumo No Residencial Adicional	33.810
178432373	5/11/2013	Consumo Local Voz Del Mes	28.990
178446690	5/11/2013	Consumo Residencial Adicional	56.270

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE CONTABILIZACION	CONCEPTO	VALOR
178463524	5/11/2013	Consumo Residencial Adicional	33.520
178465503	5/11/2013	Consumo Residencial Adicional	37.690
178479974	5/11/2013	Consumo No Residencial Adicional	31.860
179962342	5/12/2013	Consumo Residencial Adicional	57.510
179971055	5/12/2013	Consumo Residencial Adicional	33.540
179979069	5/12/2013	Consumo Local Voz Del Mes	29.010
179980312	5/12/2013	Consumo Residencial Adicional	37.880
180011667	5/12/2013	Consumo No Residencial Adicional	33.780
181406988	5/01/2014	Consumo Residencial Adicional	34.850
181425496	5/01/2014	Consumo No Residencial Adicional	32.500
181436297	5/01/2014	Consumo Local Voz Del Mes	29.570
181439865	5/01/2014	Consumo Residencial Adicional	56.270
181665832	5/01/2014	Consumo Residencial Adicional	37.840
182899418	5/02/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.520
182903878	5/02/2014	Consumo Residencial Adicional	39.040
182923002	5/02/2014	Consumo Local Voz Del Mes	34.510
182926397	5/02/2014	Consumo Residencial Adicional	56.310
183066160	5/02/2014	Consumo Residencial Adicional	37.690
184432722	5/03/2014	Consumo Residencial Adicional	39.750
184463028	5/03/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.550
184463433	5/03/2014	Consumo Local Voz Del Mes	35.120
184463929	5/03/2014	Consumo Residencial Adicional	57.410
184494374	5/03/2014	Consumo Residencial Adicional	37.820
185906236	5/04/2014	Consumo No Residencial Adicional	110.770
185908778	5/04/2014	Consumo Local Voz Del Mes	35.690
185928326	5/04/2014	Consumo Residencial Adicional	39.040
185948719	5/04/2014	Consumo No Residencial Adicional	37.860
186002275	5/04/2014	Consumo Residencial Adicional	36.660
187399734	5/05/2014	Consumo No Residencial Adicional	30.130
187415675	5/05/2014	Consumo No Residencial Adicional	61.780
187426027	5/05/2014	Consumo Local Voz Del Mes	36.490
187480016	5/05/2014	Consumo Residencial Adicional	35.810
188826892	5/05/2014	Consumo No Residencial Adicional	56.310
188900871	5/06/2014	Consumo No Residencial Adicional	56.270
188901834	5/06/2014	Consumo No Residencial Adicional	91.150
188905894	5/06/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.530
188931641	5/06/2014	Consumo Local Voz Del Mes	37.110
188981726	5/06/2014	Consumo Residencial Adicional	35.970
190401840	5/07/2014	Consumo No Residencial Adicional	68.590
190428722	5/07/2014	Consumo Local Voz Del Mes	37.910
190429212	5/07/2014	Consumo No Residencial Adicional	58.540
190440839	5/07/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.550
190458067	5/07/2014	Consumo Residencial Adicional	37.740
191875254	5/08/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.530
191898384	5/08/2014	Consumo No Residencial Adicional	42.930
191904053	5/08/2014	Consumo Local Voz Del Mes	35.690
191904542	5/08/2014	Consumo No Residencial Adicional	56.270
192172709	5/08/2014	Consumo Residencial Adicional	37.690
193350818	5/09/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.500
193357982	5/09/2014	Consumo No Residencial Adicional	56.270
193370251	5/09/2014	Consumo No Residencial Adicional	41.480
193373320	5/09/2014	Consumo Residencial Adicional	40.400
193404386	5/09/2014	Consumo Local Voz Del Mes	36.380
194888515	5/10/2014	Consumo Local Voz Del Mes	43.170

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE CONTABILIZACION	CONCEPTO	($) VALOR
194899633	5/10/2014	Consumo No Residencial Adicional	56.270
194906094	5/10/2014	Consumo No Residencial Adicional	48.570
194908060	5/10/2014	Consumo Residencial Adicional	40.400
194948229	5/10/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.580
196397140	5/11/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.500
196415769	5/11/2014	Consumo Local Voz Del Mes	35.770
196419253	5/11/2014	Consumo No Residencial Adicional	40.320
196425394	5/11/2014	Consumo Residencial Adicional	40.400
196435240	5/11/2014	Consumo No Residencial Adicional	56.270
197878938	5/12/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.500
197883621	5/12/2014	Consumo Local Voz Del Mes	35.690
197893628	5/12/2014	Consumo No Residencial Adicional	56.270
197899076	5/12/2014	Consumo Residencial Adicional	40.400
197918172	5/12/2014	Consumo No Residencial Adicional	40.220
199385925	5/01/2015	Consumo No Residencial Adicional	36.600
199415414	5/01/2015	Consumo Local Voz Del Mes	36.500
199427372	5/01/2015	Consumo No Residencial Adicional	56.270
199435790	5/01/2015	Consumo No Residencial Adicional	41.130
199438650	5/01/2015	Consumo Residencial Adicional	40.400
200842547	5/02/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.100
200870930	5/02/2015	Consumo Local Voz Del Mes	18.140
200877672	5/02/2015	Consumo Residencial Adicional	32.150
200879453	5/02/2015	Consumo No Residencial Adicional	58.060
200888750	5/02/2015	Consumo No Residencial Adicional	22.860
202315830	5/03/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.080
202331832	5/03/2015	Consumo Residencial Adicional	32.150
202355835	5/03/2015	Consumo No Residencial Adicional	58.060
203153797	5/03/2015	Consumo Local Voz Del Mes	58.920
203153929	5/03/2015	Consumo Local Voz Del Mes	63.720
203658852	5/04/2015	Consumo Local Voz Del Mes	38.150
203660113	5/04/2015	Consumo Residencial Adicional	32.150
203660611	5/04/2015	Consumo Local Voz Del Mes	43.030
203666492	5/04/2015	Consumo No Residencial Adicional	58.060
203708170	5/04/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.120
205043956	5/05/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.060
205047875	5/05/2015	Consumo No Residencial Adicional	49.080
205064437	5/05/2015	Consumo Local Voz Del Mes	39.690
205072374	5/05/2015	Consumo No Residencial Adicional	58.060
205076827	5/05/2015	Consumo Residencial Adicional	32.150
206391306	5/06/2015	Consumo Residencial Adicional	32.150
206402052	5/06/2015	Consumo No Residencial Adicional	43.450
206411273	5/06/2015	Consumo No Residencial Adicional	58.060
206420829	5/06/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.000
207766356	5/07/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.150
207775888	5/07/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.530
208897824	5/07/2015	Consumo Residencial Adicional	52.620
209077632	5/08/2015	Consumo No Residencial Adicional	38.560
209091412	5/08/2015	Consumo No Residencial Adicional	50.280
209865195	5/08/2015	Consumo Residencial Adicional	11.410
209867048	5/08/2015	Consumo Local Voz Del Mes	12.700
210437035	5/09/2015	Consumo Local Voz Del Mes	12.770
210449612	5/09/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.150
210458985	5/09/2015	Consumo No Residencial Adicional	43.100
211815918	5/10/2015	Consumo No Residencial Adicional	40.220

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE CONTABILIZACION	CONCEPTO	($) VALOR
211846252	5/10/2015	Consumo No Residencial Adicional	36.000
211862731	5/10/2015	Consumo Local Voz Del Mes	12.700
213110522	5/11/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.130
213125803	5/11/2015	Consumo Local Voz Del Mes	37.540
214453053	5/12/2015	Consumo Local Voz Del Mes	25.000
214456482	5/12/2015	Consumo No Residencial Adicional	40.220
214462709	5/12/2015	Consumo Local Voz Del Mes	42.100
215837625	5/01/2016	Consumo No Residencial Adicional	43.290
215844344	5/01/2016	Consumo Local Voz Del Mes	25.000
215863126	5/01/2016	Consumo Local Voz Del Mes	42.110
217072456	5/02/2016	Consumo No Residencial Adicional	55.810
217074914	5/02/2016	Consumo Local Voz Del Mes	26.130
217080287	5/02/2016	Consumo Local Voz Del Mes	44.010
218463200	5/03/2016	Consumo Local Voz Del Mes	26.130
218479058	5/03/2016	Consumo Local Voz Del Mes	43.890
218497741	5/03/2016	Consumo No Residencial Adicional	74.520
219770984	5/04/2016	Consumo Local Voz Del Mes	43.920
219781580	5/04/2016	Consumo Local Voz Del Mes	26.130
219812019	5/04/2016	Consumo No Residencial Adicional	55.070
221119161	5/05/2016	Consumo Local Voz Del Mes	26.130
221135766	5/05/2016	Consumo No Residencial Adicional	54.800
221151811	5/05/2016	Consumo Local Voz Del Mes	43.920
222449655	5/06/2016	Consumo Local Voz Del Mes	44.020
222463050	5/06/2016	Consumo No Residencial Adicional	54.890
222481250	5/06/2016	Consumo Local Voz Del Mes	26.130
223816563	5/07/2016	Consumo Local Voz Del Mes	26.560
223829412	5/07/2016	Consumo Local Voz Del Mes	44.090
225110407	5/08/2016	Consumo Local Voz Del Mes	44.460
225124282	5/08/2016	Consumo Local Voz Del Mes	56.130
226449628	5/09/2016	Consumo Local Voz Del Mes	47.580
226460950	5/09/2016	Consumo Local Voz Del Mes	30.000
227697764	5/10/2016	Consumo Local Voz Del Mes	47.510
227700774	5/10/2016	Consumo Local Voz Del Mes	30.040
229142463	5/11/2016	Consumo Local Voz Del Mes	47.560
229152076	5/11/2016	Consumo Local Voz Del Mes	30.000
230412948	5/12/2016	Consumo Local Voz Del Mes	47.560
230910123	5/12/2016	Consumo Local Voz Del Mes	30.000
TOTAL GENERAL			$ 12.514.650

Ivan Ardila 10531

67

Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda.

NIT: 800.108.530-1

Bogotá, 31 de Agosto de 2017

DIAN No. Radicado 032E2017062894
Fecha 2017-08-31 02:56 21 PM
Remitente INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 5 Anexos 0
COR032EZ017062894

Señores
DIAN
Atn: SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
Divisiones de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas

Ref. INFORMACION EXPEDIENTE DT 2015 2017 1867

Dando respuesta a la solicitud con Numero 1-32-239-418-3025 el señor **LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 2015,** tiene registrada en nuestra base de datos la dirección CR 29 No. 11 - 81 y teléfono 3712066.

En cuanto a las facturas de transacciones comerciales y/o laborales por los años 2012 2013 2014 2015 2016 en nuestros registros contables no presenta movimiento alguno, ni se practicó ningún tipo de impuesto. En la contabilidad se registran la participación que tiene con la empresa **INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS** representados en 50 cuotas por un valor nominal de $ 500.000, con una porcentaje del 20% del total.

En el año 2012 no se tiene ningún registro que podamos certificar. Con respecto al año 2013 según su participación le correspondía $11.107.670 que fueron entregados en el año 2014, igualmente en el año 2014 se le entregaron $ 16.514.467 por concepto de Anticipo de Utilidades. En el año 2015 no hubo repartición de utilidades y en el año 2016 tampoco se repartieron utilidades.

Atendiendo su solicitud y en espera de cualquier comentario

Atentamente

JAIRO BOLÍVAR MANTILLA
C.C. 17.160.956
Representante Legal

RAMIRO CASTRO ARÉVALO
CC. 79.571.141
Revisor Fiscal
T.P 60426-T

Carrera 29 No. 11 - 81 Tels: 371 2088 - 371 2066
Cel: 312 435 3757 B. Ricaurte Bogotá D.C.

1

Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda.

NIT: 800.108.530-1

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2017

INVERSIONES BOLÍVAR ARDILA HERMANOS LTDA.

CERTIFICA QUE:

Al señor **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR** identificado con cedula de Ciudadanía No. 2.015, se le registraron los siguientes movimientos con corte al 31 de Diciembre de 2016:

1. Cuentas por cobrar al socio por concepto de préstamo por valor de $3.411.000.

Igualmente se certifica que el señor **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR** es socio de la compañía con un Numero de Cuotas de 50 por valor nominal total de $ 500.000 y un porcentaje del 20%.

Cordialmente

RAMIRO CASTRO ARÉVALO
C.C. 79.571.141
Revisor Fiscal

Carrera 29 No. 11 - 81 Tels: 371 2088 - 371 2066
Cel: 312 435 3757 B. Ricaurte Bogotá D.C.

Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda.

NIT: 800.108.530-1

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2017

INVERSIONES BOLÍVAR ARDILA HERMANOS LTDA.

CERTIFICA QUE:

Al señor **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR** identificado con cedula de Ciudadanía No. 2.015, no se registraron movimientos con corte a 31 de Diciembre de 2015.

Igualmente se certifica que el señor **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR** es socio de la compañía con un Numero de Cuotas de 50 por valor nominal total de $ 500.000 y un porcentaje del 20%.

Cordialmente

Martha Lucia Suarez Rojas

MARTHA LUCIA SUAREZ ROJAS
C.C. 52.113.361
Contadora

Carrera 29 No. 11 - 81 Tels: 371 2088 - 371 2066
Cel: 312 435 3757 B. Ricaurte Bogotá D.C.

Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda.

NIT: 800.108.530-1

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2017

INVERSIONES BOLÍVAR ARDILA HERMANOS LTDA.

CERTIFICA QUE:

Al señor **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR** identificado con cedula de Ciudadania No. 2.015, se le registraron los siguientes movimientos con corte al 31 de Diciembre de 2014:

1. Utilidades entregadas al socio por concepto del año gravable 2013 por valor de $11.107.670.

2. Cuentas por cobrar al socio por concepto de Anticipo de Utilidades por valor de $16.514.467.

Igualmente se certifica que el señor **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR** es socio de la compañía con un Numero de Cuotas de 50 por valor nominal total de $ 500.000 y un porcentaje del 20%.

Cordialmente

Martha Lucia Suarez Rojas

MARTHA LUCIA SUAREZ ROJAS
C.C. 52.113.361
Contadora

Carrera 29 No. 11 - 81 Tels: 371 2088 - 371 2066
Cel: 312 435 3757 B. Ricaurte Bogotá D.C.

71

Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda.

NIT: 800.108.530-1

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2017

INVERSIONES BOLÍVAR ARDILA HERMANOS LTDA.

CERTIFICA QUE:

Al señor **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR** identificado con cedula de Ciudadanía No. 2.015, No registro ningún movimiento con corte al 31 de Diciembre de 2013.

Igualmente se certifica que el señor **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR** es socio de la compañía con un Numero de Cuotas de 50 por valor nominal total de $ 500.000 y un porcentaje del 20%.

Cordialmente

Martha Lucia Suarez Rojas

MARTHA LUCIA SUAREZ ROJAS
C.C. 52.113.361
Contadora

Carrera 29 No. 11 - 81 Tels: 371 2088 - 371 2066
Cel: 312 435 3757 B. Ricaurte Bogotá D.C.

5

10531

Fijan Beltran

72

TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE
"Transcanorte Ltda."
NIT. 800199832 - 8

Bogotá, 31 de Agosto de 2017

Señores
DIAN
Atn: SANDRA MARÍA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
Divisiones de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas

Ref. INFORMACIÓN EXPEDIENTE DT 2015 2017 1867

Dando respuesta a la solicitud con Numero 1-32-239-418-3025 el señor **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 2015,** tiene registrada en nuestra base de datos la dirección CR 29 No. 11 - 81 y teléfono 3712066.

En cuanto a las facturas de transacciones comerciales y/o laborales por los años 2012 2013 2014 2015 2016 en nuestros registros contables no presenta movimiento alguno, ni se practicó ningún tipo de impuesto. En la contabilidad se registran la participación que tiene con la empresa **TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE TRANSCANORTE LTDA – EN LIQUIDACIÓN** representados en 1.500 cuotas por un valor nominal de $ 1.500.000, con una porcentaje del 25% del total.

En el año 2012 no se tiene ningún registro que podamos certificar. Con respecto al año 2013 no hubo repartición de utilidades. En el año 2014 se le entregaron $ 35.984.452 por concepto de Anticipo de Utilidades. En el año 2015 se le entregaron $ 61.859.596 por concepto de Anticipo de Utilidades y en el año 2016 no hubo repartición de utilidades.

Atendiendo su solicitud y en espera de cualquier comentario

DIAN No. Radicado 032E2017062888
Fecha 2017-08-31 02:54:09 PM
Remitente TRANSCANORTE LTDA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 5 Anexos 0
CGR032E2017062889

Atentamente

JAIRO BOLÍVAR MANTILLA
C.C. 17.160.956
Representante Legal

Yardha Lucia Suarez Rojas

MARTHA LUCIA SUAREZ ROJAS
CC. 52.113.361
Contadora

1

TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE
"Transcanorte Ltda."
NIT. 800199832 - 8

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2017

TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE TRANSCANORTE LTDA. – EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA QUE:

Al señor **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR** identificado con cedula de Ciudadanía No. 2.015, no se registraron movimientos con corte a 31 de Diciembre de 2016.

Igualmente se certifica que el señor **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR** es socio de la compañía con un Numero de Cuotas de 1.500 por valor nominal total de $ 1.500.000 y un porcentaje del 25%.

Cordialmente

Martha Lucia Suarez Rojas

MARTHA LUCIA SUAREZ ROJAS
C.C. 52.113.361
Contadora

TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE
"Transcanorte Ltda."
NIT. 800199832 - 8

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2017

TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE TRANSCANORTE LTDA. – EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA QUE:

Al señor **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR** identificado con cedula de Ciudadanía No. 2.015, se le registraron los siguientes movimientos con corte al 31 de Diciembre de 2015:

1. Cuentas por cobrar al socio por concepto de Anticipo de Utilidades por valor de $61.859.596.

Igualmente se certifica que el señor **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR** es socio de la compañía con un Numero de Cuotas de 1.500 por valor nominal total de $ 1.500.000 y un porcentaje del 25%.

Cordialmente

Martha Lucia Suarez Rojas

MARTHA LUCIA SUAREZ ROJAS
C.C. 52.113.361
Contadora

TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE
"Transcanorte Ltda."

NIT. 800199832 - 8

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2017

TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE TRANSCANORTE LTDA. – EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA QUE:

Al señor **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR** identificado con cedula de Ciudadanía No. 2.015, se le registraron los siguientes movimientos con corte al 31 de Diciembre de 2014:

1. Cuentas por cobrar al socio por concepto de Anticipo de Utilidades por valor de $35.984.452.

Igualmente se certifica que el señor **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR** es socio de la compañía con un Numero de Cuotas de 1.500 por valor nominal total de $ 1.500.000 y un porcentaje del 25%.

Cordialmente

Martha Lucia Suarez Rojas

MARTHA LUCIA SUAREZ ROJAS
C.C. 52.113.361
Contadora

TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE
"Transcanorte Ltda."
NIT. 800199832 - 8

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2017

TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE TRANSCANORTE LTDA. – EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA QUE:

Al señor **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR** identificado con cedula de Ciudadanía No. 2.015, no se registraron movimientos con corte a 31 de Diciembre de 2013.

Igualmente se certifica que el señor **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR** es socio de la compañía con un Numero de Cuotas de 1.500 por valor nominal total de $ 1.500.000 y un porcentaje del 25%.

Cordialmente

Martha Lucia Suarez Rojas
MARTHA LUCIA SUAREZ ROJAS
C.C. 52.113.361
Contadora

10531 folio 22 77

Iván Beltrán

DIAN No. Radicado 032E2017062900
Fecha 2017-08-31 02 59 04 PM
Remitente MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 3 Anexos 0
COR032E2017062900

Bogotá, 22 de Agosto de 2017

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
División Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos Bogotá
La Ciudad

101-09-17

Ref.: EXPEDIENTE DT 2015 – 2017 – 1867.

La presente es para informar del procedimiento que se realizó con respecto a las declaraciones de renta que no se han presentado del señor Luis Enrique Bolívar Bolívar identificado con Cedula de Ciudadanía No. 2.015:

1. Allegan oficio por parte de la **DIAN** en donde requieren al Causante Luis Enrique Bolívar Bolívar para que presente las declaraciones de renta de los años 2012-2013-2014-2015 y así mismo la declaración del Impuesto de riqueza del año 2015 y siguientes.

2. Teniendo en cuenta lo anterior se realizó un comunicado a todos los herederos para ponernos de acuerdo y nombrar un representante y contratar un contador para la elaboración y presentación de las declaraciones de renta.
3. Por mayoría mis hermanos me nombraron a mi **Martha Nurth Bolívar Ardila** para representarlos ante la **DIAN** y realizar el respectivo trámite ante la entidad.

4. Aportaron los poderes las siguientes personas:

    1. SORAYA BOLÍVAR ARDILA
    2. LUZ HELENA BOLÍVAR ARDILA
    3. WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA
    4. JAIRO BOLÍVAR MANTILLA
    5. LUIS ENRIQUE BOLÍVAR ARDILA
    6. JAQUELINE BOLÍVAR FONSECA
    7. PATRICIA BOLÍVAR FONSECA
    8. DANNA BOLÍVAR RAMÍREZ
    9. NOHORA INÉS FONSECA

5. El 11 de Julio nos reunimos con la persona encargada del proceso el señor IVÁN ARTURO BELTRÁN FERNÁNDEZ en donde hicimos un acta de presentación personal y el me manifestó todo el procedimiento reglamentario y donde se realizan una serie de compromisos. (Se adjunta copia del acta)

1

6. Teniendo ya los poderes solicite una cita a la DIAN para hacer el trámite con respecto al RUT y así mismo poder presentar las declaración, a lo cual en la entidad me atendieron el 14 de Julio y me manifestaron que además del poder tenía que llevar las fotocopias de las cedula de mis hermanos y una certificación del juzgado donde estaba abierta la sucesión certificando los herederos reconocidos.

7. Con base en lo anterior solicitamos nuevamente una cita con la DIAN para el 19 de julio y llevamos los poderes y copia de las cedulas de las personas que nos habían adjuntado el poder y el certificado del juzgado a lo cual el funcionario de la entidad me manifestó que me hacía falta las cedulas de dos herederas que sin esas cedulas no se podía realizar la actualización del RUT.

8. Se les comunico a la señora LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA y GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA que si ellas no aportaban las cedulas no podíamos seguir con el trámite del RUT y posterior el de presentar las declaraciones de Renta a lo cual manifestaron que ellas no querían entregarla ya que no estaban de acuerdo.

9. Teniendo en cuenta lo anterior le comunico al señor IVÁN ARTURO BELTRÁN FERNÁNDEZ funcionario encargado del proceso del contribuyente lo que sucedió con las cedulas y el me colabora solicitándole a las dos personas por medio de correo electrónico a lo cual también se rehúsan hacer entrega del documento de identidad.

10. Posterior a esto el heredero WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA presento una revocatoria al poder otorgado por que no estaba de acuerdo con la declaración que se iba a presentar.

Teniendo en cuenta todos los sucesos se nos hace imposible poder realizar la actualización de RUT y así mismo presentar las declaraciones de Renta.

Por lo cual queremos que quede expreso que a la fecha de este oficio los siguientes herederos queremos liberarnos de alguna responsabilidad o sanciones adicionales a las que están expuestas a hoy por la no presentación de las Declaraciones de Renta ya que nosotros estamos con la disposición de hacer lo requerido por la DIAN:

1. SORAYA BOLÍVAR ARDILA
2. LUZ HELENA BOLÍVAR ARDILA
3. JAIRO BOLÍVAR MANTILLA
4. LUIS ENRIQUE BOLÍVAR ARDILA
5. JAQUELINE BOLÍVAR FONSECA
6. PATRICIA BOLÍVAR FONSECA
7. DANNA BOLÍVAR RAMÍREZ
8. NOHORA INÉS FONSECA

Igualmente que se haga responsable a las personas que no quieren brindar los documentos para poder seguir con este trámite ya que podría considerarse una evasión en la presentación de obligaciones con la DIAN:

1. LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA C.C. 39.682.825
2. GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA C.C. 35.464.073
3. WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA C.C. 79.470.084

Agradezco su colaboración.

MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA
C.C. 41.721.639 de Bogotá

C.C. PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES
C.C. SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE LA FISCALÍA Y SEGURIDAD CIUDADANA
C.C. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
C.C. DEFENSORÍA DEL PUEBLO

10557

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA Nit. 800099723-4 MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI COMUNICACIONES OFICIALES	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN FORMATO F-IC-01 Versión 01	03-01-2016 Página 1 de 1

OF/DA/220/2017

Chiquiza, San Pedro de Iguaque 23 de agosto de 2017

Doctora:
SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Ref: Respuesta 1-32-239-418-3015 Elaboro: Iván Beltrán Fernández

Cordial saludo Doctora Sandra,

Por medio de la presente brindo un cordial saludo. me permito informarle que respecto a su solicitud de la referencia en el Municipio no encontramos ninguna vinculación, con el contribuyente. LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, por tal motivo anexamos certificación de secretaria de hacienda donde consta lo anterior.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente,

RAMIRO ALEXANDER SUAREZ LOPEZ
Alcalde Municipal

Realizo. Liliana Rubio S/E/D/A
Reviso. Francisco Cortes S/G

DIAN No. Radicado 032E2017063400
Fecha 2017-09-01 03:09:19 PM
Remitente ALCALDIA MUNICIPAR DE CHIQUINQUIRA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 2 Anexos 0
COR032E2017063400

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

C E R T I F I C A:

Que revisados los archivos que se llevan en esta dependencia No se encontró que el Municipio de Chíquiza haya efectuado algún pago durante las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 a nombre del señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR.

Se expide en Chíquiza, a los veintidós (22) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

STELLA HERNANDEZ PINEDA
Secretaria de Hacienda Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL TESORERIA CHIQUIZA - BOY.

Ivan Arturo Beltran Fernandez

De: Ivan Arturo Beltran Fernandez
Enviado el: miércoles, 6 de septiembre de 2017 11:13 a. m.
Para: Martin Andres Bernier Pelaez
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION - CIFIN Y SNR
Datos adjuntos: 201709061104_0001.pdf; 201709061104_0002.pdf

Buenos días, por medio del presente Adjunto solicitud de información - Convenio UAE-CIFIN y Solicitud de información - UAE-SNR, Sobre el contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR con NIT: 2015_1.

Esperando pronta respuesta, sin más, de ante mano gracias.

Atentamente:

Ivan Arturo Beltran Fernandez
Gestor II
Seccional de Impuestos Bogota
Dvision de Gestion de Fiscaizacion Personas Naturales y Asimiladas GIT de Control a Obligaciones Formales Bogota - BCH
Cra 6 No. 15-32 Piso 8
l: 4090009 Lync 327665

CIFIN

2017 - SOLICITUD DE INFORMACION* CONVENIO UAE-DIAN - CIFIN

La información solicitada debe ser únicamente para investigaciones de competencia de la DIAN

N°_____
N°_____

1. FECHA: *DIA:* 06 *MES:* 09 *AÑO:* 2017

Consecutivo

2. ADMICION, NIVEL Y DEPENDENCIA SOLICITANTE:

GIT Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

3. DATOS BASICOS DEL CONSULTADO

3.1 Indicar para cada caso a consultar: PRIMERO escriba en nombre que corresponda al tipo de identificación a consultar. LUEGO, escriba el número de identificación, (no se requiere digito de verificación, D.V.), DESPUES, si consulta Cédula de Ciudadania, escribir el primer apellido. Los nombres según el tipo de identificación a consultar son:

Clase de identificación

. Cédula de ciudadanía	. Tarjeta del seguro social extranjero
. Cédula de extranjería	.Tarjeta de identidad
. NIT XX	Pasaporte
. Nit. de extranjería	.Fideicomiso
. Registro civil	.Carnet diplomático

Clase de Solicitud

3.2. Recuerde escribir SIEMPRE EL PRIMER APELLIDO que corresponda al número de identificación.

1. Solicitud por orden Judicial
2. Proceso administración investigativa
3 PROCESO investigación disciplinaria
4. Proceso investigación fiscal

# De identificación	* Primer Apellido	* No expediente	Clase de Solicitud
2015	Bolivar Wil Enrique	DT 2015 2017 1867	(2)

Puede anexar relación si le falta espacio

4.OBSERVACIONES:_____

5. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA INFORMACION

NOMBRE: IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ. Firma: _____ C.C.15647407 TEL: EXT. 327665

6. DATOS DEL JEFE QUE AUTORIZA

NOMBRE: SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO JEFE: _____
AREA: FISCALIZACION PERSONAS NATURALES TELEF: EXT. 325546

RESULTADO DE LA CONSULTA

OBSERVACIONES_____

NUMERO DE HOJAS ENTREGADAS _____

FECHA: *DIA*_____ *MES*_____ *AÑO*_____

ENTREGO LA INFORMACION	**RECIBIO LA INFORMACION**
NOMBRE: _____	*NOMBRE:* _____
FIRMA: _____	*FIRMA:* _____
	C.C.: _____

Favor revisar la información al momento de recibirla.

84

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – VUR

2016- SOLICITUD DE INFORMACION * UAE-DIAN – SNR

La información solicitada debe ser únicamente para investigaciones de competencia de la DIAN

N°_____

1. FECHA: *DIA:* 06 *MES:* 09 . *AÑO:* 2017
Consecutivo

2. ADM/CION. NIVEL Y DEPENDENCIA SOLICITANTE. IMPUESTOS BOGOTA GIT CONTROL DE OBLIGACIONES PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS *CIUDAD:* BOGOTA
Datos completos que identifiquen la dependencia

3. DATOS BASICOS DEL CONSULTADO

3.1 Para consultar PERSONA JURIDICA o PERSONA NATURAL. escriba. **SIEMPRE, LOS NOMBRES COMPLETOS de la razón social o los APELLIDOS y NOMBRES COMPLETOS de la persona natural:** Si conoce el número de la identificación escribalo y debe escribir también el dígito de verificación. Escriba el número de la matrícula inmobiliaria. Los códigos de identificación (ID) son:

(1) Para cédula de ciudadanía
(2) Para NIT
(3) Para Número de Matrícula Inmobiliaria
(4) Para Referencia Catastral
(5) Para Cedula Catastral
(6). Nombre del Propietario Natural del inmueble
(7). Razón social del propietario Jurídico

Apellidos y nombres o razón social. completos. *	Número de identificación *	Número de matrícula *	Cedula Catastral
BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2015		

Puede anexar relación si le falta espacio

4.OBSERVACIONES:_____

5. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA INFORMACION

NOMBRE: IVAN ARTURO BELTRAN FERNADNEZ Firma
C.C. 15647407 TELEF : EXT. 327665

6. DATOS DEL JEFE QUE AUTORIZA

NOMBRE SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO JEFE: _____
TELEF: EXT. 325546

****

RESULTADO DE LA CONSULTA

1.OBSERVACIONES_____

2. NUMERO DE HOJAS ENTREGADAS _____

3. FECHA: *DIA* ___ *MES* ___ *AÑO* ___

4. ENTREGO LA INFORMACION **RECIBIO LA INFORMACION**

NOMBRE _____ *NOMBRE* _____

FIRMA _____ *FIRMA* _____

C.C. _____

Favor revisar la información al momento de recibirla. Favor revisar la información al momento de recibirla.

10672

91

Banco de Occidente
Nit. 890.300.279-4

BVR 117-16668

REQUERIMIENTO

DIAN No. Radicado 032E2017064759
Fecha 2017-09-08 03:33:40 PM
Remitente BANCO DE OCCIDENTE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 154 Anexos 0
COR032E2017064759

Señores
DIAN
Dr(a). RUBEN DARIO FEIJOO OINILLA
ANTIGUO BCH CARRERA 6 N 15 32 P 8
BOGOTA

Asunto: Oficio No. **1-32-239-418-2282..** Del pasado **7/4/2017** contra **LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR** NIT o C.C. **2015.**

Con el fin de atender el requerimiento del oficio en asunto, recibido el **7/19/2017**, adjuntamos la siguiente información:

PRODUCTO	NUMERO	ESTADO	SALDO
CUENTA DE AHORROS	202802039	INACTIVA	209,398.38
CUENTA CORRIENTE	202037768	INACTIVA-EMBARGADA	0
CUENTA CORRIENTE	202810149	INACTIVA-EMBARGADA	0

Enviamos copia de los extractos de las cuentas desde los meses de marzo 2012 hasta diciembre de 2016

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

STEPFANIE ANDREA VILLAMIZAR
Gestor De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

GERMAN ROMERO

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.

Banco de Occidente

Cuenta No.

Cta. Corriente: _ BOLIVAR LUIS ENRIQUE 202-80203-9

Fecha Extracto

CR 29 NO 11 75 ENE. 30-2015

Cta. Ahorros : _X BOGOTATEL371206 0489 D Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

20	Saldo Anterior	204,332.49	Saldo Promedio	204,431.33
+	Créditos	212.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	204,544.49		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,339.49
05	INTERESES LIQUIDADOS			20.00	204,359.49
06	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,366.49
07	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,373.49
08	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,380.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,387.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			27.00	204,414.49
14	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,421.49
15	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,428.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,435.49
19	INTERESES LIQUIDADOS			20.00	204,455.49
20	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,462.49
21	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,469.49
22	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,476.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,483.49
26	INTERESES LIQUIDADOS			20.00	204,503.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,510.49
28	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,517.49
29	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,524.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			20.00	204,544.49

Banco de Occidente

Cta. Corriente: BOLIVAR LUIS ENRIQUE

Cuenta No. 202-80203-9

CR 29 NO 11 75

Fecha Extracto FEB. 27-2015

Cta. Ahorros : X BOGOTATEL371206 0492 D

Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

20	Saldo Anterior	204,544.49	Saldo Promedio	204,634.60
+	Créditos	192.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	204,736.49		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,551.49
03	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,558.49
04	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,565.49
5	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,572.49
06	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,579.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			20.00	204,599.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,606.49
11	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,613.49
12	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,620.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,627.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			20.00	204,647.49
17	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,654.49
18	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,661.49
19	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,668.49
20	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,675.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			20.00	204,695.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,702.49
25	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,709.49
26	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,716.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			20.00	204,736.49

Banco de Occidente

Cta. Corriente: BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 NO 11 75

Cta. Ahorros : X BOGOTATEL371206 C488 D

Cuenta No. 202-80203-9

Fecha Extracto MAR. 31-2015

Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

21	Saldo Anterior	204,736.49	Saldo Promedio	204,821.55
+	Créditos	180.00		
-	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	204,916.49		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,742.49
03	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,748.49
04	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,754.49
5	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,760.49
06	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,766.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	204,783.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,789.49
11	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,795.49
12	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,801.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,807.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	204,824.49
17	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,830.49
18	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,836.49
19	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,842.49
20	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,848.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			22.00	204,870.49
25	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,876.49
26	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,882.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,888.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	204,905.49
31	INTERESES LIQUIDADOS			11.00	204,916.49

Banco de Occidente

Cuenta No.

Cta. Corriente: BOLIVAR LUIS ENRIQUE 202-80203-9

Fecha Extracto

CR 29 NO 11 75 ABR. 30-2015

X BOGOTATEL371206 0487 D 001

Cta. Ahorros : _ Hoja No.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

19	Saldo Anterior	204,916.49	Saldo Promedio	204,996.72
±	Créditos	174.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	205,090.49		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
06	INTERESES LIQUIDADOS			28.00	204,944.49
07	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,950.49
08	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,956.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,962.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,968.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	204,985.49
14	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,991.49
15	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,997.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,003.49
17	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,009.49
20	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,026.49
21	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,032.49
22	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,038.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,044.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,050.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,067.49
28	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,073.49
29	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,079.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			11.00	205,090.49

Banco de Occidente

Cuenta No.

Cta. Corriente: — BOLIVAR LUIS ENRIQUE 202-80203-9

Fecha Extracto

CR 29 NO 11 75 MAY. 29-2015

Cta. Ahorros : X BOGOTATEL371206 0491 D 001

Hoja No.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

19	Saldo Anterior	205,090.49	Saldo Promedio	205,173.78
+	Créditos	179.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	205,269.49		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
04	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,107.49
05	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,113.49
06	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,119.49
7	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,125.49
08	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,131.49
11	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,148.49
12	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,154.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,160.49
14	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,166.49
15	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,172.49
19	INTERESES LIQUIDADOS			22.00	205,194.49
20	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,200.49
21	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,206.49
22	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,212.49
25	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,229.49
26	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,235.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,241.49
28	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,247.49
29	INTERESES LIQUIDADOS			22.00	205,269.49

Banco de Occidente

Cuenta No.

Cta. Corriente: BOLIVAR LUIS ENRIQUE 202-80203-9

Fecha Extracto

CR 29 NO 11 75 JUN. 30-2015

X BOGOTATEL371206 0492 D 001

Cta. Ahorros :

Hoja No.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

18	Saldo Anterior	205,269.49	Saldo Promedio	205,349.22
+	Créditos	174.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	205,443.49		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,275.49
03	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,281.49
04	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,287.49
5	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,293.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			22.00	205,315.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,321.49
11	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,327.49
12	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,333.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			23.00	205,356.49
17	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,362.49
18	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,368.49
19	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,374.49
22	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,391.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,397.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,403.49
25	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,409.49
26	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,415.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			28.00	205,443.49

Banco de Occidente

Cuenta No.

Cta. Corriente: — BOLIVAR LUIS ENRIQUE 202-80203-9

Fecha Extracto

CR 29 NO 11 75 JUL. 31-2015

Cta. Ahorros : _X BOGOTATEL371206 0496 D 001

Hoja No.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

21	Saldo Anterior	205,443.49	Saldo Promedio	205,528.43
+	Créditos	181.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	205,624.49		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,449.49
03	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,455.49
06	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,472.49
07	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,478.49
08	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,484.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,490.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,496.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,513.49
14	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,519.49
15	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,525.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,531.49
17	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,537.49
21	INTERESES LIQUIDADOS			23.00	205,560.49
22	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,566.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,572.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,578.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,595.49
28	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,601.49
29	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,607.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,613.49
31	INTERESES LIQUIDADOS			11.00	205,624.49

Banco de Occidente

Cuenta No.

Cta. Corriente: BOLIVAR LUIS ENRIQUE 202-80203-9

Fecha Extracto

CR 29 NO 11 75 AGO. 31-2015

Cta. Ahorros : X BOGOTATEL371206 0497 D 001

Hoja No.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

19	Saldo Anterior	205,624.49	Saldo Promedio	205,707.88
+	Créditos	181.00		
-	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	205,805.49		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
03	INTERESES LIQUIDADOS			11.00	205,635.49
04	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,641.49
05	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,647.49
6	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,653.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			23.00	205,676.49
11	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,682.49
12	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,688.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,694.49
14	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,700.49
18	INTERESES LIQUIDADOS			23.00	205,723.49
19	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,729.49
20	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,735.49
21	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,741.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,758.49
25	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,764.49
26	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,770.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,776.49
28	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,782.49
31	INTERESES LIQUIDADOS			23.00	205,805.49

Banco de Occidente

Cta. Corriente: BOLIVAR LUIS ENRIQUE

Cuenta No. 202-80203-9

CR 29 NO 11 75

Fecha Extracto SEP. 30-2015

Cta. Ahorros : X BOGOTATEL371206 1074 D

Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

21	Saldo Anterior	205,805.49	Saldo Promedio	205,888.09
+	Créditos	175.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	205,980.49		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,811.49
03	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,817.49
04	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,823.49
07	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,840.49
08	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,846.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,852.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,858.49
11	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,864.49
14	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,881.49
15	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,887.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,893.49
17	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,899.49
18	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,905.49
21	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,922.49
22	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,928.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,934.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,940.49
25	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,946.49
28	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,963.49
29	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,969.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			11.00	205,980.49

95

Banco de Occidente

Cuenta No.

Cta. Corriente: — BOLIVAR LUIS ENRIQUE 202-80203-9

Fecha Extracto

CR 29 NO 11 75 SEP. 30-2015

Cta. Ahorros : X BOGOTATEL371206 1074 D 001

Hoja No.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

	205,805.49			205,888.09
21	Saldo Anterior	175.00	Saldo Promedio	
±	Créditos	.00		
	Débitos	205,980.49	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,811.49
03	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,817.49
04	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,823.49
07	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,840.49
08	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,846.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,852.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,858.49
11	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,864.49
14	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,881.49
15	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,887.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,893.49
17	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,899.49
18	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,905.49
21	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,922.49
22	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,928.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,934.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,940.49
25	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,946.49
28	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,963.49
29	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,969.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			11.00	205,980.49

43

Banco de Occidente

Cta. Corriente: BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 NO 11 75

X BOGOTATEL371206 1075 D

Cta. Ahorros :

Cuenta No. 202-80203-9

Fecha Extracto OCT. 30-2015

Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

20	Saldo Anterior	205,980.49	Saldo Promedio	206,064.91
±	Créditos	181.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	206,161.49		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,986.49
05	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	206,003.49
06	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,009.49
7	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,015.49
08	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,021.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,027.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			23.00	206,050.49
14	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,056.49
15	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,062.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,068.49
19	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	206,085.49
20	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,091.49
21	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,097.49
22	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,103.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,109.49
26	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	206,126.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,132.49
28	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,138.49
29	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,144.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	206,161.49

Banco de Occidente

Cuenta No.

Cta. Corriente: — BOLIVAR LUIS ENRIQUE 202-80203-9

Fecha Extracto

CR 29 NO 11 75 NOV. 30-2015

Cta. Ahorros : X BOGOTATEL371206 0488 D 001

Hoja No.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

19	Saldo Anterior	206,161.49	Saldo Promedio	206,242.29
±	Créditos	175.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	206,336.49		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
03	INTERESES LIQUIDADOS			11.00	206,172.49
04	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,178.49
05	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,184.49
06	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,190.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	206,207.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,213.49
11	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,219.49
12	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,225.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,231.49
17	INTERESES LIQUIDADOS			23.00	206,254.49
18	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,260.49
19	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,266.49
20	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,272.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	206,289.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,295.49
25	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,301.49
26	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,307.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,313.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			23.00	206,336.49

Banco de Occidente

Cta. Corriente: X
Cta. Ahorros : __

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI
CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 2775314 1228 C

Cuenta No. 202-03776-8
Fecha Extracto ENE. 30-2015
Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

	Saldo Anterior	8,353,187.56	Saldo Promedio	8,524,200.00
1	Créditos	325,000.00		
2	Débitos	13,043.96	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	8,665,143.60		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
15	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	8,678,187.56
15	GRAVAMEN MVTO. FINANC		51.96		8,678,135.60
15	COMISION CONSIG NAL *	CN00269	12,992.00		8,665,143.60

85

Banco de Occidente

Cta. Corriente: X BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI

CR 29 # 11 - 75

BOGOTA 2775314 1229 C

Cta. Ahorros :

Cuenta No. 202-03776-8

Fecha Extracto FEB. 27-2015

Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		8,665,143.60		8,809,900.00
1	Saldo Anterior	325,000.00	Saldo Promedio	
2	Créditos	13,043.96		
	Débitos	8,977,099.64	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
16	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	8,990,143.60
16	GRAVAMEN MVTO. FINANC		51.96		8,990,091.64
16	COMISION CONSIG NAL *	CN00324	12,992.00		8,977,099.64

Banco de Occidente

Cta. Corriente: X BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 2775314 1229 C

Cta. Ahorros : __

Cuenta No.
202-03776-8

Fecha Extracto
MAR. 31-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		8,977,099.64		9,097,800.00
1	Saldo Anterior	325,000.00	Saldo Promedio	
2	Créditos	13,043.96		
	Débitos	9,289,055.68	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
20	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	9,302,099.64
20	GRAVAMEN MVTO. FINANC		51.96		9,302,047.68
20	COMISION CONSIG NAL *	CN00307	12,992.00		9,289,055.68

Banco de Occidente

Cta. Corriente: X BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI

CR 29 # 11 - 75

BOGOTA 2775314 1236 C

Cta. Ahorros :

Cuenta No. 202-03776-8

Fecha Extracto ABR. 30-2015

Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

1	Saldo Anterior	9,289,055.68	Saldo Promedio	9,445,000.00
2	Créditos	325,000.00		
	Débitos	13,043.96	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	9,601,011.72		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
16	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	9,614,055.68
16	GRAVAMEN MVTO. FINANC		51.96		9,614,003.72
16	COMISION CONSIG NAL *	CN00270	12,992.00		9,601,011.72

Banco de Occidente

Cuenta No.

Cta. Corriente: X BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI 202-03776-8

Fecha Extracto

CR 29 # 11 - 75 MAY. 29-2015

BOGOTA 2775314 1243 C 001

Cta. Ahorros : Hoja No.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		9,601,011.72		9,731,800.00
1	Saldo Anterior	325,000.00	Saldo Promedio	
2	Créditos	13,043.96		
	Débitos	9,912,967.76	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
19	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	9,926,011.72
19	GRAVAMEN MVTO. FINANC		51.96		9,925,959.76
19	COMISION CONSIG NAL *	CN00362	12,992.00		9,912,967.76

Banco de Occidente

Cuenta No.

Cta. Corriente: X BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI 202-03776-8

CR 29 # 11 - 75 Fecha Extracto JUN. 30-2015

Cta. Ahorros : --- BOGOTA 2775314 1244 C 001 Hoja No.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		9,912,967.76		10,058,500.00
1	Saldo Anterior	325,000.00	Saldo Promedio	
2	Créditos	13,043.96		
	Débitos	10,224,923.80	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
17	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	10,237,967.76
17	GRAVAMEN MVTO. FINANC		51.96		10,237,915.80
17	COMISION CONSIG NAL *	CN00324	12,992.00		10,224,923.80

Banco de Occidente

Cta. Corriente: X
Cta. Ahorros : __

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI
CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 2775314 1240 C

Cuenta No.
202-03776-8

Fecha Extracto
JUL. 31-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		10,224,923.80		10,395,900.00
1	Saldo Anterior	325,000.00	Saldo Promedio	
2	Créditos	13,043.96		
	Débitos	10,536,879.84	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
15	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	10,549,923.80
15	GRAVAMEN MVTO. FINANC		51.96		10,549,871.84
15	COMISION CONSIG NAL *	CN00281	12,992.00		10,536,879.84

Banco de Occidente

Cuenta No.

Cta. Corriente: X BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI 202-03776-8

Fecha Extracto

CR 29 # 11 - 75 AGO. 31-2015

Cta. Ahorros : BOGOTA 2775314 1243 C 001

Hoja No.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

	Saldo Anterior	10,536,879.84	Saldo Promedio	10,677,700.00
1	Créditos	325,000.00		
2	Débitos	13,043.96	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	10,848,835.88		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
18	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	10,861,879.84
18	GRAVAMEN MVTO. FINANC		51.96		10,861,827.88
18	COMISION CONSIG NAL *	CN00346	12,992.00		10,848,835.88

92

Banco de Occidente

Cta. Corriente: X

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI

Cuenta No. 202-03776-8

CR 29 # 11 - 75

BOGOTA 2775314 1244 C

Fecha Extracto SEP. 30-2015

Cta. Ahorros :

Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		10,848,835.88		10,953,000.00
1	Saldo Anterior	325,000.00	Saldo Promedio	
2	Créditos	12,461.64		
	Débitos	11,161,374.24	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
21	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	11,173,835.88
21	GRAVAMEN MVTO. FINANC		49.64		11,173,786.24
21	COMISION CONSIG NAL *	CN00347	12,412.00		11,161,374.24

Banco de Occidente

Cuenta No.

Cta. Corriente: X BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI 202-03776-8

Fecha Extracto

CR 29 # 11 - 75 OCT. 30-2015

Cta. Ahorros : BOGOTA 2775314 1244 C 001

Hoja No.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		11,161,374.24		11,285,100.00
1	Saldo Anterior	325,000.00	Saldo Promedio	
3	Créditos	29,747.04		
	Débitos	11,456,627.20	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
19	PAGO COPIA DOCUMENTO	M222063	17,285.40		11,144,088.84
19	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	11,469,088.84
19	GRAVAMEN MVTO. FINANC		49.64		11,469,039.20
9	COMISION CONSIG NAL *	CN00361	12,412.00		11,456,627.20

Banco de Occidente

Cta. Corriente: X
Cta. Ahorros : _

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI
CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 2775314 1246 C

Cuenta No. 202-03776-8
Fecha Extracto NOV. 30-2015
Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

1	Saldo Anterior	11,456,627.20	Saldo Promedio	11,592,000.00
2	Créditos	325,000.00		
	Débitos	12,461.64	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	11,769,165.56		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
18	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	11,781,627.20
18	GRAVAMEN MVTO. FINANC		49.64		11,781,577.56
18	COMISION CONSIG NAL *	CN00274	12,412.00		11,769,165.56

Banco de Occidente

Cuenta No.

Cta. Corriente: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 202-81014-9

Fecha Extracto

CR 29 # 11 - 75 ENE. 30-2015

Cta. Ahorros : X BOGOTA 0714 D 001

Hoja No.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

20	Saldo Anterior	494,832.71	Saldo Promedio	495,064.03
+	Créditos	497.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	495,329.71		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	494,848.71
05	INTERESES LIQUIDADOS			48.00	494,896.71
06	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	494,912.71
7	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	494,928.71
08	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	494,944.71
09	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	494,960.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			65.00	495,025.71
14	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,041.71
15	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,057.71
16	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,073.71
19	INTERESES LIQUIDADOS			48.00	495,121.71
20	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,137.71
21	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,153.71
22	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,169.71
23	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,185.71
26	INTERESES LIQUIDADOS			48.00	495,233.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,249.71
28	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,265.71
29	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,281.71
30	INTERESES LIQUIDADOS			48.00	495,329.71

Banco de Occidente

Cta. Corriente: — BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

Cuenta No. 202-81014-9

CR 29 # 11 - 75

Fecha Extracto FEB. 27-2015

Cta. Ahorros : X BOGOTA 0716 D

001

Hoja No.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

20	Saldo Anterior	495,329.71	Saldo Promedio	495,538.85
+	Créditos	448.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	495,777.71		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,345.71
03	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,361.71
04	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,377.71
5	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,393.71
06	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,409.71
09	INTERESES LIQUIDADOS			48.00	495,457.71
10	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,473.71
11	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,489.71
12	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,505.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,521.71
16	INTERESES LIQUIDADOS			48.00	495,569.71
17	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,585.71
18	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,601.71
19	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,617.71
20	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,633.71
23	INTERESES LIQUIDADOS			48.00	495,681.71
24	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,697.71
25	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,713.71
26	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,729.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			48.00	495,777.71

Banco de Occidente

Cta. Corriente: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

Cuenta No. 202-81014-9

CR 29 # 11 - 75

Fecha Extracto MAR. 31-2015

Cta. Ahorros : X BOGOTA 0707 D

Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

21	Saldo Anterior	495,777.71	Saldo Promedio	495,978.65
	Créditos	428.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	496,205.71		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,791.71
03	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,805.71
04	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,819.71
5	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,833.71
06	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,847.71
09	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	495,888.71
10	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,902.71
11	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,916.71
12	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,930.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,944.71
16	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	495,985.71
17	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,999.71
18	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,013.71
19	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,027.71
20	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,041.71
24	INTERESES LIQUIDADOS			54.00	496,095.71
25	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,109.71
26	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,123.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,137.71
30	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	496,178.71
31	INTERESES LIQUIDADOS			27.00	496,205.71

J42

Banco de Occidente

Cuenta No.

Cta. Corriente: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 202-81014-9

Fecha Extracto

CR 29 # 11 - 75 ABR. 30-2015

X BOGOTA 0707 D 001

Cta. Ahorros : Hoja No.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

19 Saldo Anterior	496,205.71	Saldo Promedio	496,396.61
+ Créditos	414.00		
Débitos	.00	Valor C.D.T.	
Saldo Actual	496,619.71		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
06	INTERESES LIQUIDADOS			68.00	496,273.71
07	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,287.71
08	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,301.71
9	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,315.71
10	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,329.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	496,370.71
14	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,384.71
15	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,398.71
16	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,412.71
17	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,426.71
20	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	496,467.71
21	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,481.71
22	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,495.71
23	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,509.71
24	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,523.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	496,564.71
28	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,578.71
29	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,592.71
30	INTERESES LIQUIDADOS			27.00	496,619.71

Banco de Occidente

			Cuenta No.
Cta. Corriente:	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE		202-81014-9
	CR 29 # 11 - 75		Fecha Extracto MAY. 29-2015
X	BOGOTA	0711 D	001
Cta. Ahorros : _			Hoja No.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

19	Saldo Anterior	496,619.71	Saldo Promedio	496,817.58
±	Créditos	427.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	497,046.71		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
04	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	496,660.71
05	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,674.71
06	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,688.71
7	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,702.71
08	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,716.71
11	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	496,757.71
12	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,771.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,785.71
14	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,799.71
15	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,813.71
19	INTERESES LIQUIDADOS			54.00	496,867.71
20	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,881.71
21	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,895.71
22	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,909.71
25	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	496,950.71
26	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,964.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,978.71
28	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,992.71
29	INTERESES LIQUIDADOS			54.00	497,046.71

Banco de Occidente

Cuenta No.

Cta. Corriente: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 202-81014-9

Fecha Extracto

CR 29 # 11 - 75 JUN. 30-2015

X BOGOTA 0710 D 001

Cta. Ahorros : Hoja No.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

	497,046.71			497,235.28
18	Saldo Anterior	413.00	Saldo Promedio	
+	Créditos	.00		
	Débitos	497,459.71	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,060.71
03	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,074.71
04	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,088.71
5	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,102.71
09	INTERESES LIQUIDADOS			54.00	497,156.71
10	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,170.71
11	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,184.71
12	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,198.71
16	INTERESES LIQUIDADOS			54.00	497,252.71
17	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,266.71
18	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,280.71
19	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,294.71
22	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	497,335.71
23	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,349.71
24	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,363.71
25	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,377.71
26	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,391.71
30	INTERESES LIQUIDADOS			68.00	497,459.71

J 95

Banco de Occidente

Cta. Corriente: ___ BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

Cuenta No. 202-81014-9

CR 29 # 11 - 75

Fecha Extracto JUL. 31-2015

X BOGOTA 0715 D

Cta. Ahorros : ___

Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		497,459.71		497,660.52
21	Saldo Anterior	429.00	Saldo Promedio	
+	Créditos	.00		
	Débitos	497,888.71	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,473.71
03	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,487.71
06	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	497,528.71
7	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,542.71
08	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,556.71
09	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,570.71
10	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,584.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	497,625.71
14	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,639.71
15	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,653.71
16	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,667.71
17	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,681.71
21	INTERESES LIQUIDADOS			55.00	497,736.71
22	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,750.71
23	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,764.71
24	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,778.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	497,819.71
28	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,833.71
29	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,847.71
30	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,861.71
31	INTERESES LIQUIDADOS			27.00	497,888.71

J96

Banco de Occidente

Cta. Corriente: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

Cuenta No. 202-81014-9

CR 29 # 11 - 75

Fecha Extracto AGO. 31-2015

Cta. Ahorros : X BOGOTA 0715 D

Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

19	Saldo Anterior	497,888.71	Saldo Promedio	498,086.42
+	Créditos	429.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	498,317.71		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
03	INTERESES LIQUIDADOS			27.00	497,915.71
04	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,929.71
05	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,943.71
6	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,957.71
10	INTERESES LIQUIDADOS			55.00	498,012.71
11	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,026.71
12	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,040.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,054.71
14	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,068.71
18	INTERESES LIQUIDADOS			55.00	498,123.71
19	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,137.71
20	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,151.71
21	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,165.71
24	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	498,206.71
25	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,220.71
26	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,234.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,248.71
28	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,262.71
31	INTERESES LIQUIDADOS			55.00	498,317.71

J49

Banco de Occidente

Cta. Corriente: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 # 11 - 75

Cta. Ahorros : X BOGOTA 1368 D

Cuenta No. 202-81014-9

Fecha Extracto SEP. 30-2015

Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

21	Saldo Anterior	498,317.71	Saldo Promedio	498,512.84
+	Créditos	415.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	498,732.71		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,331.71
03	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,345.71
04	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,359.71
07	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	498,400.71
08	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,414.71
09	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,428.71
10	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,442.71
11	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,456.71
14	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	498,497.71
15	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,511.71
16	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,525.71
17	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,539.71
18	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,553.71
21	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	498,594.71
22	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,608.71
23	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,622.71
24	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,636.71
25	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,650.71
28	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	498,691.71
29	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,705.71
30	INTERESES LIQUIDADOS			27.00	498,732.71

Banco de Occidente

Cta. Corriente: — BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 # 11 - 75

Cta. Ahorros : _X BOGOTA 1369 D

Cuenta No. 202-81014-9

Fecha Extracto OCT. 30-2015

Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

20	Saldo Anterior	498,732.71	Saldo Promedio	498,932.48
+	Créditos	429.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	499,161.71		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,746.71
05	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	498,787.71
06	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,801.71
7	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,815.71
08	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,829.71
09	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,843.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			55.00	498,898.71
14	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,912.71
15	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,926.71
16	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,940.71
19	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	498,981.71
20	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,995.71
21	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,009.71
22	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,023.71
23	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,037.71
26	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	499,078.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,092.71
28	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,106.71
29	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,120.71
30	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	499,161.71

Banco de Occidente

Cuenta No.

Cta. Corriente: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 202-81014-9

Fecha Extracto

CR 29 # 11 - 75 NOV. 30-2015

Cta. Ahorros : _X BOGOTA 0706 D Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

19	Saldo Anterior	499,161.71	Saldo Promedio	499,353.44
+	Créditos	415.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	499,576.71		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
03	INTERESES LIQUIDADOS			27.00	499,188.71
04	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,202.71
05	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,216.71
06	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,230.71
09	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	499,271.71
10	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,285.71
11	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,299.71
12	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,313.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,327.71
17	INTERESES LIQUIDADOS			55.00	499,382.71
18	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,396.71
19	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,410.71
20	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,424.71
23	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	499,465.71
24	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,479.71
25	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,493.71
26	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,507.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,521.71
30	INTERESES LIQUIDADOS			55.00	499,576.71

JSA

Bogotá, 08 de septiembre de 2017

1-32-239-418-3541
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó este oficio)

CORREO CERTIFICADO

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Carrera 30 no. 24-90 torre b piso 2
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, por medio del presente oficio me permito solicitarles, certificación de los bienes poseídos por la contribuyente abajo relacionada durante el año gravable indicado en la referencia, anexando los soportes correspondientes:

CONTRIBUYENTE	C.C	AÑOS GRAVABLES
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2015, 2016

Lo anterior, con fundamento en las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 684, 686, 688 del Estatuto Tributario, Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de 2009, Resoluciones 7234, 7257 de 2009, Resolución 5339 de 2014, 5576 de 2015 en desarrollo de investigaciones tributarias que se adelantan al contribuyente mencionado.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 55 de la Ley 6 de 1992.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15–48 Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 6453.

Cordial saludo,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Proyectó: Ivan Beltrán Fernández

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

Bogotá, 08 de septiembre de 2017

1-32-239-418-3542
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó este oficio)

CORREO CERTIFICADO

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE
División Operativa
Calle 74 No. 13-40
Bogotá D.C.

REF. Solicitud de Información

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Articulos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, solicita el envío de los certificados de tradición y libertad de los Bienes Inmuebles que posea o haya poseído la contribuyente que se relaciona a continuación para los respectivos años gravables:

CONTRIBUYENTE	C.C	AÑOS GRAVABLES
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2015, 2016

Se le recuerda que la No respuesta al presente requerimiento dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario, modificada por el artículo 55 de la ley 6 de 1992.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 32 / 48 Primer Piso, Oficina de Correspondencia de la Dirección Seccional Impuestos de Bogotá, en un término no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la fecha de su recibo. Para cualquier información favor comunicarse al número telefónico 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Proyectó: Ivan Beltran Fernandez

122

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

Bogotá, 08 de septiembre de 2017

1-32-239-418-3543
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó este oficio)

CORREO CERTIFICADO

Señores
SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Calle 64 C No. 88 A - 44
Bogotá D.C.

REF. Solicitud de Información

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, solicita se informe los vehículos registrados a nombre de la contribuyente relacionada a continuación para los respectivos años gravables, indicando el valor del avalúo, clase de vehículo, marca, modelo y número de placa.

CONTRIBUYENTE	C.C	AÑOS GRAVABLES
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2015, 2016

Se le recuerda que la No respuesta al presente requerimiento dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario, modificada por el artículo 55 de la ley 6 de 1992.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 32 / 48 Primer Piso, Oficina de Correspondencia de la Dirección Seccional Impuestos de Bogotá, en un término no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la fecha de su recibo. Para cualquier información favor comunicarse al número telefónico 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Proyectó: Ivan Beltran Fernandez

Bogotá, 08 de septiembre de 2017

1-32-239-418-3544
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó este oficio)

CORREO CERTIFICADO

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO
División Operativa
Calle 26 No 13- 49
Bogotá D.C.

REF. Solicitud de Información

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, solicita el envio de los certificados de tradición y libertad de los Bienes Inmuebles que posea o haya poseido la contribuyente que se relaciona a continuación para los respectivos años gravables:

CONTRIBUYENTE	C.C	AÑOS GRAVABLES
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2015, 2016

Se le recuerda que la No respuesta al presente requerimiento dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario, modificada por el artículo 55 de la ley 6 de 1992.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 –32 / 48 Primer Piso, Oficina de Correspondencia de la Dirección Seccional Impuestos de Bogotá, en un término no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la fecha de su recibo. Para cualquier información favor comunicarse al número telefónico 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Proyectó: Ivan Beltran Fernandez

10738 Ivan Arbura 124

ALCALDÍA MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
Nit. 800099095-7
SECRETARIA DE HACIENDA

Ipiales Capital del Sur

1032-13.01 0542

Ipiales, 29 de Agosto de 2017

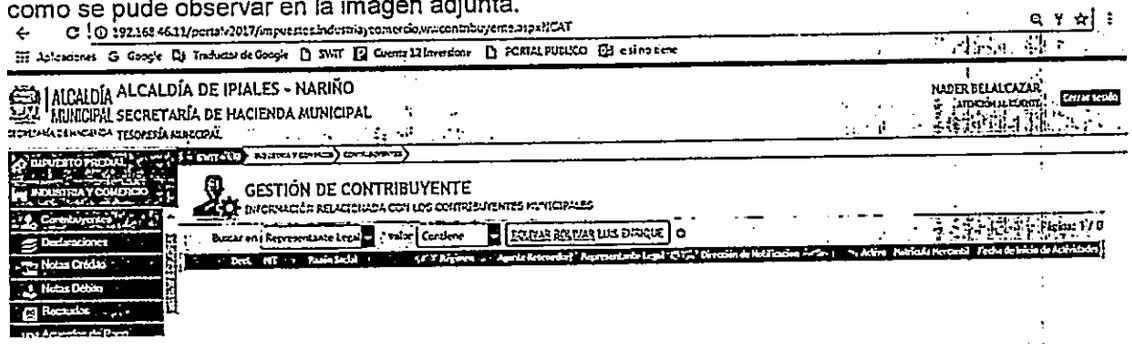
Doctora:
SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas
Cra 6 No 15-48 Primer Piso
Bogotá D.C
Tel. 4090009 Ext .327665

Asunto: Respuesta Oficio 1-32239-418-3014

Cordial saludo:

En atención a la solicitud recibida por esta Secretaria el 18 de Agosto de 2017, por medio de la cual solicita información acerca del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR. Con el debido respeto y encontrándonos dentro del término legal para hacerlo, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1.- En la base de datos que maneja la Secretaría de Hacienda en el programa SWIT, me permito informar que ninguno de los nombres de la persona relacionada por Usted, posee registro alguno como se pude observar en la imagen adjunta.



De igual manera esta secretaria esta presta a colaborar, sin embargo se solicita un número de identificación que nos permita verificar con mayor seguridad si el contribuyente tiene registro alguno con nosotros.

Sin otro particular, me suscribo de Usted,

DIAN No. Radicado 032E2017905669
Fecha 15-SEP-2017
Remitente Alcaldia Municipal
Destinatario Fisca persona Naturales
Anexos Folios 1
COR-032E2017905669

Atentamente,

NADER MAJID BELALCAZAR MENDOZA
Subsecretario de Gestión Tributaria

Elaboró: Lully C. Rosero Tobar
Revisó: Nader Belalcazar
Aprobó: Juan Gabriel Benavides Quintero

10886 175

ALCALDÍA DE MELGAR
Un Gobierno al Servicio de la Gente.!
2016 - 2019

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARÍA DE HACIENDA

SHM-9238

Melgar-Tolima, Septiembre de 2017

DIAN No. Radicado 032E2017905986
Fecha 13-09-2017
Remitente SECRETARIA HACIENDA MELGA
Destinatario FISCA NACIONAL
Anexos 0 Folios 1
COR-032E2017905986

Doctor:
IVAN BELTRAN FERNÁNDEZ
GRUPO INTERNO CONTROL OBLIGACIONES FORMALES
DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION PARA PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS

ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACION**
REFERENCIA: **OFICIO N° 1-32-239-418-3019**

Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente me permito dar alcance a su solicitud de información, en el cual solicitan información del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR sin número de identificación. sin embargo una vez revisada nuestras bases de datos contables y tributarios no registra ninguna información a nombre de la persona mencionada.

No siendo otra la presente,

Cordialmente,

JUAN CARLOS PEREZ OYUELA
Secretario de Hacienda

Proyectó Annie Pinilla
Profesional Jurídico de Apoyo

239
1

MELGAR

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	MUERTE POR TITULAR	FECHA	14/09/2017
No. IDENTIFICACIÓN	2,015	FECHA EXPEDICIÓN	26/01/1953	HORA	11:48:16
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CONVDIAN
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	RENTISTAS DE CAPITAL SÓLO PARA PERSONAS NATURALES: PERSONAS	RANGO EDAD PROBABLE	Mas 75	No INFORME	03280230240325623721
MENSAJES	- INFORMACION NO DISPONIBLE POR MUERTE DEL TITULAR				

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

********** FIN DE CONSULTA **********

Consultar	Propietario	Tipo de Identificación	Número de Identificación	Dirección del Inmueble	Número de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio
	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	CÉDULA CIUDADANÍA	2015	LOTE 2 DG 1 LA CABAÑA MZ 4 DE LUIS BOLIVAR	166-92834	25815000000000400000000	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA
	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	CÉDULA CIUDADANÍA	2015	AK 94 11 03 S (DIRECCIÓN CATASTRAL	50S-40023977	AAA0070WTBH	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	CÉDULA CIUDADANÍA	2015	LOTE 2 DG 1 LA OBSERVANCIA	166-92835	25815000000000400000000	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA
	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	CÉDULA CIUDADANÍA	2015	CARRERA 26 [illegible]	50C-1999[illegible]		BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	CÉDULA CIUDADANÍA	2015	AK 10 [illegible] (DIRECCIÓN CATASTRAL	50C-1119[illegible]	AAA0050LEEA	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	CÉDULA CIUDADANÍA	2015	CL 121 [illegible] (DIRECCIÓN CATASTRAL	50N-674866	AAA0121FNCE	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:14 PM
No. Consulta: 87228653
N° Matrícula Inmobiliaría: 166-52534
Referencia Catastral: 25035010000000094001 5000000000
Departamento: CUNDINAMARCA
Referencia Catastral Anterior: 25035010000940015000
Municipio: ANAPOIMA
Cédula Catastral:
Vereda: ANAPOIMA
Dirección Actual del Inmueble: LOTE UNO (1) LA CABA◆A DE LOS BOLIVAR
Direcciones Anteriores:
Fecha de Apertura del Folio: 05/07/1996
Tipo de Instrumento: ESCRITURA
Fecha de Instrumento: 27/05/1996
Estado Folio: ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:

- 166-12069

Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
51582174	CÉDULA CIUDADANÍA	SORAYA BOLIVAR ARDILA	7.14% - $11.721.214.29.00
35464073	CÉDULA CIUDADANÍA	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	7.14% - $11.721.214.29.00

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
41721639	CÉDULA CIUDADANÍA	MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA	7.14% - $11.721.214,29.00
80413042	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA	7.14% - $11.721.214,29.00
79470084	CÉDULA CIUDADANÍA	WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA	7.14% - $11.721.214,29.00
39682825	CÉDULA CIUDADANÍA	LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA	7.14% - $11.721.214,29.00
2015	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	50% - $82.048.500.00
41798431	CÉDULA CIUDADANÍA	LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA	7.14% - $11.721.214,29.00

Complementaciones

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION. POR ESC. # 2626, OTORGADA EN LA NOT. 2 DE BGTA, EL 27 DE MAYO DE 1996, REGISTRADA EL 6 DE JUNIO DEL MISMO A�O, MARIA NURT ARDILA DE BOLIVAR ACTUA LIZA AREA Y LINDEROS DEL PREDIO DENOMINADO LA CABA�A DE LOS BOLIVAR, DEL CUAL SE DESMEMBRO EL PREDIO ARRIBA DETERMINADO. EL 1 DE JUNIO DE 1988, SE REGISTRO LA RESOL. # 012. DE FECHA MAYO 6 DE 1988, EMANADA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, POR LA CUAL FUE DECLARADA ZONA URBANA SEGUN ACUERDO NO. 019 DE SEPT. 16 DE 1987. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANAPOIMA. UN LOTE DE TERRENO DE MARIA NURT ARDILA DE BOLI VAR, EL INMUEBLE DEL CUAL SE DESMEMBRO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESC. # 1491. CORRIDA EN LA NOT. 10 DE BGTA, REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1987. MARIA NURT ARDILA DE BOLIVAR DECLARA HABER CONSTRUIDA SOBRE EL PREDIO ANTES MENCIONADO. POR ESC. # 663. OTORGADA EN LA NOT. 10 DE BGTA. EL 16 DE MARZO DE 1982, REGISTRADA EL 5 DE MAYO DEL MISMO A�O, CARLOS VIRGILIO RAMIREZ ROJAS VENDE, A MARIA NURT ARDLA DE BOLIVAR, EL PREDIO DENOMINA DO LA CABA�A DE LOS BOLIVAR. DEL CUAL SE DESMEMBRO EL ANTES DETERMINADO. EL INMUEBLE ANTES DETERMINADO HABIA SIDO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR CARLOS VIRGILIO RAMIREZ ROJAS POR MEDIO DE LA ESC. # 700, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA. EL 23 DE OCT. DE 1971, REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS MES Y A�O.

Cabidad y Linderos

LOTE NUMERO UNO (1) QUE PARA EFECTOS DE MATRICULA SEGUIRA LLEVANDO EL NOMBRE DE LA CABA�A DE LOS BOLIVAR, QUE POSEE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 1 HA. 4.173 M2. EQUIVALENTE A 2 FANEGADAS 2.145 V2. EL CUAL FORMA PARTE DEL DENOMINADO LA CABA�A DE LOS BOLIVAR, DEL CUAL FUE DESMEMBRADO EL LOTE NO. 1. UBICADO EN JURISDICCION MUNICIPAL DE ANAPOIMA, CUYOS LINDEROS ESTAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA NO. 2627 DEL 27 DE MAYO DE 1996, DE LA NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA-.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		14/11/2010	2010-166-3-112	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	2		05/08/2016	ICARE-2016	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA	

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

Estado Jurídico del Inmueble
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:14 PM
No. Consulta: 87228703
No. Matricula Inmobiliaria: 166-52534
Referencia Catastral: 25035010000000094001500000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

- Arbol
- Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-05-1994 Radicación: 02260
Doc: OFICIO 397 DEL 1994-05-20 00:00:00 JUZG. PROMISCUO MPAL. DE ANAPOIMA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJAMIENTO. MAYOR EXTENSION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA DE BOLIVAR MAR. NURT X
A: FONSECA EUDOXIA
A: SERENO ATANASIO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-1996 Radicación: 02925
Doc: ESCRITURA 2627 DEL 1996-05-27 00:00:00 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE

BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 160 DIVISION LOTE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURT X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-11-1996 Radicación: 06072
Doc: OFICIO 995 DEL 1996-10-23 00:00:00 JUZ. PROMISCUO MPAL. DE ANAPOIMA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA ESTE Y OTROS (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA DE BOLIVAR MA. NURT X
A: FONSECA EUDOXIA
A: SERENO ATANASIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-06-2012 Radicación: 2012-166-6-3917
Doc: SENTENCIA S N DEL 2011-02-09 00:00:00 JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (ESTE Y OTROS 3 PREDIOS) (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURT CC 20250672
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA CC 35464073 X 7.14% - $11.721.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA MARTHA NURT CC 41721639 X 7.14% - $11.721.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE CC 80413042 X 7.14% - $11.721.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA CC 39682825 X 7.14% - $11.721.214,29.��
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X 50% - $82.048.500.��
A: BOLIVAR ARDILA SORAYA CC 51582174 X 7.14% - $11.721.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO CC 79470084 X 7.14% - $11.721.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA CC 41798431 X 7.14% - $11.721.214,29.��

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-166-6-8021
Doc: OFICIO 3089 DEL 2013-11-19 00:00:00 JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

Nota: "Es importarte aclarar que esta impresión en ningún caso, se puede usar como un certificado de tradición y libertad.

Por recomendación de Notariado y Registro se solicita que esta información no llegue a los ciudadanos, y que se garantice que el resultado de las consultas que se soliciten por parte de las dependencias de Fiscalización y Cobranzas de las seccionales, están enmarcadas en el ejercicio de las funciones propias del área, como parte de las actuaciones que se surten dentro de los procesos respectivos; todo ello en aras de la seguridad de la información y buen manejo del servicio que nos ha sido otorgado por la SNR".

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:15 PM
No. Consulta: 87228829
N° Matrícula Inmobiliaría: 50S-40006377
Referencia Catastral: AAA0001WTJH
Departamento: BOGOTA D.C.
Referencia Catastral Anterior:
Municipio: BOGOTA D. C.
Cédula Catastral: AAA0001WTJH
Vereda: BOGOTA D. C.
Dirección Actual del Inmueble: KR 8A 18 20 S (DIRECCION CATASTRAL)
Direcciones Anteriores:

- CARRERA 8A 18-20 S

Fecha de Apertura del Folio: 18/01/1989
Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO
Fecha de Instrumento: 12/01/1989
Estado Folio: ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:
Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
2015	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	50%
35464073	CÉDULA CIUDADANÍA	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	7.14%
39682825	CÉDULA CIUDADANÍA	LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA	7.14%

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
41721639	CÉDULA CIUDADANÍA	MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA	7.14%
41798431	CÉDULA CIUDADANÍA	LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA	7.14%
51582174	CÉDULA CIUDADANÍA	SORAYA BOLIVAR ARDILA	7.14%
79470084	CÉDULA CIUDADANÍA	WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA	7.14%
80413042	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA	7.14%

Complementaciones

Cabidad y Linderos

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE EN QUE ESTA CONSTRUIDA Y QUE MIDE APROXIMADAMENTE 338.65 M2. DISTINGUIDA CON EL # 18-20 SUR DE LA CRA. 8A.A.-ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE: EN 10.00 MTRS. CON LA CRA. 8A.A. FONDO: EN 10.00 MTRS CON TERRENOS- DEL INSTITUTO POR UN COSTADO: EN 33.80 MTRS CON-CASA # 18-16 SUR DE LA CRA. 8A.A; POR EL OTRO COSTADO: EN 33.90 MTRS CON LA CASA # 18-28 SUR DE LA CRA. 8A.A. LA CASA ALINDERADA CORRESPONDE AL # CONVENCIONAL 77 AL LOTE # 5 DE LA MANZANA A.H. DE LA URBANIZACION.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		07/03/2009	C2009-3207	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION	

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
					ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
3	1		09/02/2012	C2012-2231	VALOR DEL ACTO INCLUIDO. EN SECCION NATURALEZA JURIDICA ESPECIFICACION CORREGIDA Y EN SECCION PERSONAS NOMBRES CORREGIDOS SI VALEN ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23... .	

Estado Jurídico del Inmueble
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:15 PM
No. Consulta: 87228861
No. Matricula Inmobiliaria: 50S-40006377

Referencia Catastral: AAA0001WTJH

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

- Arbol
- Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-01-1960 Radicación:
Doc: ESCRITURA 3389 del 1959-12-14 00:00:00 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X
A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NUR X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-01-1960 Radicación:
Doc: ESCRITURA 3389 del 1959-12-14 00:00:00 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X
DE: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NUR X
A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS JAIRO, MARTHA NUR, GLADYS JULIETA, LUZ ELENA, SORAYA Y LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-01-2012 Radicación: 2012-5729
Doc: SENTENCIA SIN del 2011-02-09 00:00:00 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $45.698.000
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ADJUDICACION EN SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA MARIA NURT
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X 50%
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA CC 35464073 X 7.14%

A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA CC 39682825 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA MARTHA NURT CC 41721639 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA CC 41798431 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA SORAYA CC 51582174 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO CC 79470084 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE CC 80413042 X 7.14%

Nota: "Es importarte aclarar que esta impresión en ningún caso, se puede usar como un certificado de tradición y libertad.

Por recomendación de Notariado y Registro se solicita que esta información no llegue a los ciudadanos, y que se garantice que el resultado de las consultas que se soliciten por parte de las dependencias de Fiscalización y Cobranzas de las seccionales, están enmarcadas en el ejercicio de las funciones propias del área, como parte de las actuaciones que se surten dentro de los procesos respectivos; todo ello en aras de la seguridad de la información y buen manejo del servicio que nos ha sido otorgado por la SNR".

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:16 PM
No. Consulta: 87229186
N° Matrícula Inmobiliaria: 166-52535
Referencia Catastral: 25035010000000094001 6000000000
Departamento: CUNDINAMARCA
Referencia Catastral Anterior: 25035010000940016000
Municipio: ANAPOIMA
Cédula Catastral:
Vereda: ANAPOIMA
Dirección Actual del Inmueble: LOTE DOS (2) LA LUCIERNAGA
Direcciones Anteriores:
Fecha de Apertura del Folio: 05/07/1996
Tipo de Instrumento: ESCRITURA
Fecha de Instrumento: 27/05/1996
Estado Folio: ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:

- 166-12069

Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
79470084	CÉDULA CIUDADANÍA	WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA	7.14% - $15.689.214,29.00
41798431	CÉDULA CIUDADANÍA	LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA	7.14% - $15.689.214,29.00

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
41721639	CÉDULA CIUDADANÍA	MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA	7.14% - $15.689.214.29.oo
2015	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	50% - $109.824.500.oo
35464073	CÉDULA CIUDADANÍA	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	7.14% - $15.689.214.29.oo
39682825	CÉDULA CIUDADANÍA	LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA	7.14% - $15.689.214.29.oo
80413042	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA	7.14% - $15.689.214.29.oo
51582174	CÉDULA CIUDADANÍA	SORAYA BOLIVAR ARDILA	7.14% - $15.689.214.29.oo

Complementaciones

COMPLEMENTACION DE LATRADICION POR ESC. # 2626, OTORGADA EN LA NOT. 2 DE BGTA. EL 27 DE MAYO DE 1996, REGISTRADA EL 6 DE JUNIO DEL MISMO A�O, MARIA NURT ARDILA DE BOLIVAR, ACTUA LIZA AREA Y LINDEROS DEL PREDIO DENOMINADO LA CABA�A DE LOS BOLIVAR, DEL CUAL SE DESMEMBRO EL LOTE ARRIBA DETERMINADO. EL 1 DE JUNIO DE 1988, SE REGISTRO LA RESOL. # 012. DE FECHA MAYO 6 DE 1988, EMANANDA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, POR LA CUAL FUE DE CLARADA ZONA URBANA SEGUN ACUERDO NO-. 019 DE SEPT. 16 DE 1987, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANAPOIMA, UN LOTE DE MARIA NURT ARDILA DE BOLIVAR, EL INMUE BLE DEL CUAL FUE DESMEMBRADO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESC. # 1491. CORRIDA EN LA NOT. 10 DE BGTA. REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1987, MARIA NURT ARDILA DE BOLIVAR, DECLARA HABER CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO ANTES MENCIONADO POR ESC. # 663, OTORGADA EN LA NOT. 10 DE BGTA. EL 16 DE MARZO DE 1982, REGISTRADA EL 5 DE MAYO DEL MISMO A�O. CARLOS VIRGILIO RAMIREZ ROJAS VEN DE A MARIA NURT ARDILA DE BOLIVAR. EL PREDIO DENOMINADO LA CABA�A DE LOS BOLIVAR, DEL CUAL SE DESMEMBRO EL ANTES DETERMINADO. EL INMUEBLE ANTES DETERMINADO HABIA SIDO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR CARLOS VIRGILIO RAMIREZ ROJAS, POR MEDIO DE LA ESC. # 700. CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA EL 23 DE OCT. DE 1971. REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMO MES Y A�O.

Cabidad y Linderos

LOTE NUMERO DOS (2) O PREDIO QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE DENOMINARA LA LUCIERNAGA. QUE POSEE UNA EXTENSION SUPERFI CIA DE 7.273 M2) EQUIVALENTES A 1 FANEGADA 1364 V2. EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, EL CUAL FORMA PARTE DEL DENOMINADO LA CABA�A DE LOS BOLIVAR, CUYOS LINDEROS ESTAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA NO. 2627 DEL 27 DE MAYO DE 1996. NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		14/11/2010	2010-166-3-112	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	2		05/08/2016	ICARE-2016	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO	

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

Estado Jurídico del Inmueble
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:17 PM
No. Consulta: 87229162
No. Matricula Inmobiliaria: 166-52535
Referencia Catastral: 25035010000000094001 6000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

- Arbol
- Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-05-1994 Radicación: 02260
Doc: OFICIO 397 DEL 1994-05-20 00:00:00 JUZG. PROMISCUO MPAL DE ANAPOIMA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO MAYOR EXTENSION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA DE BOLIVAR MA NURT
A: SERENO ATANASIO
A: FONSECA EUDOXIA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-1996 Radicación: 02925
Doc: ESCRITURA 2627 DEL 1996-05-27 00:00:00 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 160 DIVISION LOTE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.I-

Titular de dominio incompleto)
A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NUET X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-11-1996 Radicación: 06072
Doc: OFICIO 995 DEL 1996-10-23 00:00:00 JUZ. PROMISCUO MAPL DE ANAPOIMA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA ESTE Y OTROS (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA DE BOLIVAR MA NURT X
A: SERENO ATANASIO
A: FONSECA EUDOXIA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-06-2012 Radicación: 2012-166-6-3917
Doc: SENTENCIA S N DEL 2011-02-09 00:00:00 JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (ESTE Y OTROS 3 PREDIOS) (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURT CC 20250672
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO CC 79470084 X 7.14% - $15.689.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA CC 41798431 X 7.14% - $15.689.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA MARTHA NURT CC 41721639 X 7.14% - $15.689.214,29.��
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X 50% - $109.824.500.�� ✓
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA CC 35464073 X 7.14% - $15.689.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA CC 39682825 X 7.14% - $15.689.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE CC 80413042 X 7.14% - $15.689.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA SORAYA CC 51582174 X 7.14% - $15.689.214,29.��

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-166-6-8021
Doc: OFICIO 3089 DEL 2013-11-19 00:00:00 JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

Nota: "Es importarte aclarar que esta impresión en ningún caso, se puede usar como un certificado de tradición y libertad.

Por recomendación de Notariado y Registro se solicita que esta información no llegue a los ciudadanos, y que se garantice que el resultado de las consultas que se soliciten por parte de las dependencias de Fiscalización y Cobranzas de las seccionales, están enmarcadas en el ejercicio de las funciones propias del área, como parte de las actuaciones que se surten dentro de los procesos respectivos; todo ello en aras de la seguridad de la información y buen manejo del servicio que nos ha sido otorgado por la SNR".

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:19 PM
No. Consulta: 87229813
N° Matrícula Inmobiliaría: 50C-689813
Referencia Catastral:
Departamento: BOGOTA D.C.
Referencia Catastral Anterior:
Municipio: BOGOTA D. C.
Cédula Catastral:
Vereda: BOGOTA D. C.
Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 30 11-70
Direcciones Anteriores:

- CARRERA 30 11-66
- CARRERA 29 11-75 MANZANA C URBANIZACION CUNDINAMARCA

Fecha de Apertura del Folio: 15/12/1982
Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO
Fecha de Instrumento: 18/11/1982
Estado Folio: ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:

- 50C-181956
- 50C-426564
- 50C-596933

Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
2015	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	50%
35464073	CÉDULA CIUDADANÍA	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	7.14%
39682825	CÉDULA CIUDADANÍA	LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA	7.14%
41798431	CÉDULA CIUDADANÍA	LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA	7.14%
51582174	CÉDULA CIUDADANÍA	SORAYA BOLIVAR ARDILA	7.14%
79470084	CÉDULA CIUDADANÍA	WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA	7.14%
80413042	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA	7.14%
		MARTA NURT BOLIVAR ARDILA	7.14%

Complementaciones

Cabidad y Linderos

GLOBO DE TERRENO FORMADO POR 3. LOTES QUE HOY FORMAN UNO SOLO CON AREA TOTAL DE 1.380.74 METROS CUADRADOS. UBICADO EN LA MANZANA C. URBANIZACION CUNDINAMARCA. Y LINDA: NORTE: EN LONGITUD DE 62.06 METROS EN DIRECCION OCCIDENTE A ORIENTE COLINDA CON EL LOTE NUMERO 11 VOLTEA EN DIRECCION NORTE A SUR. COLINDANDO POR ESTE CONSTADO ORIENTAL CON LA CARRERA 29 EN EXTENSION DE 10.00 METROS VOLTEA EN DIRECCION ORIENTE A OCCIDENT E. COLINDANDO POR ESTE COSTADO SUR EN LONGITUD DE 63.20 METROS CON LOS LOTES NUMEROS 27 Y 1. VOLTEA EN DIRECCION NORTE A SUR COLINDANDO EN LONGITUD DE 2.00 METROS CON LOS LOTES 27 Y 1.: VUELVE EN DIRECCION ORIENTE A OCCIDENTE. COLINDANDO POR ESTE CONSTADO SUR. EN LONGITUD DE 4.05 METROS CON EL LOTE NUMERO 13 VUELVE EN DIRECCION SUR A NORTE EN LONGITUD DE 25.50 METROS COLINDANDO POR ESTE COSTADO OCCIDENTAL CON LA CARRERA 30 , VUELVE EN DIRECCION OCCIDENTE A ORIENTE COLINDANDO POR ESTE COSTADO NORTE EN LONGITUD DE 4.47 METROS CON EL LOTE 25 Y VUELVE EN DIRECCION SUR A NORTE COLINDANDO POR ESTE COSTADO OCCIDENTAL EN LONGITUD DE 4.67 METROS CON EL LOTE 25 Y VUELVE EN

DIRECCION SUR A NORTE COLINDANDO POR ESTE COSTADO OCCIDENTAL EN LONGITUD DE 6.70 METROS CON EL MISMO LOTE 25 A DAR AL PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA. -

Estado Jurídico del Inmueble
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:20 PM
No. Consulta: 87229701
No. Matricula Inmobiliaria: 50C-689813
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

- Arbol
- Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-08-1962 Radicación: 0
Doc: OFICIO 612 del 1962-08-08 00:00:00 JUZG. 3. CIVIL de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA ALFONSO
DE: CABRERA DE CANDIA MARIA LUCILA
DE: CABRERA DE MARTINEZ SOFIA
DE: MARTINEZ LUIS LEOPOLDO
A: BALLESTEROS ALFONSO
A: BAQUERO RICO INES
A: CABRERA CAMILO
A: CABRERA JORGE EDUARDO
A: CABRERA LUIS
A: GALVES GUILLERMO
A: GARAY GARCIA MERCEDES
A: NITOLA DE SUAREZ NATIVIDAD
A: NITOLA HERNANDO
A: NITTOLA M. MANUEL MARIA
A: RICO CABRERA JOSEFA

A: RICO CABRERA MERCEDES
A: RODRIGUEZ NITOLA TERESA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-06-1963 Radicación: 0
Doc: OFICIO 508 del 1963-05-27 00:00:00 JUZG. 5. CIVIL. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA ALFONSO
DE: CABRERA DE CANDIA MARIA LUISA
DE: CABRERA DE MARTINEZ SOFIA
DE: CABRERA DELGADO LUIS
DE: CABRERA LEOPOLDO
A: BALLESTEROS ALFONSO
A: BAQUERO RICO INES
A: CABRERA CAMILO
A: CABRERA JORGE EDUARDO
A: GARAY GARCIA MARIA MERCEDES
A: NITOLA DE SUAREZ NATIVIDAD
A: NITOLA MANUEL MARIA
A: NOTOLA HERNANDO
A: RICO CABRERA JOSEFINA
A: RICO CABRERA MERCEDES
A: RICO GUILLERMO
A: RODRIGUEZ NITOLA TERESA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-11-1982 Radicación: 99663
Doc: ESCRITURA 1706 del 1982-11-10 00:00:00 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: TRANSPORTES DE LIQUIDO COLOMBIANOS TRANSLICOL LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-04-1993 Radicación: 1993- 25595
Doc: ESCRITURA 1416 del 1993-03-31 00:00:00 NOTARIA 20A. de BOGOTA VALOR ACTO: $10.200.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRANSPORTES DE LIQUIDOS COLOMBIANOS TRANSLICOL LIMITADA.
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-02-1999 Radicación: 1999-14508
Doc: OFICIO 1255 del 1999-02-23 00:00:00 DIAN de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-09-2000 Radicación: 2000-68317
Doc: OFICIO 29037 del 2000-09-14 00:00:00 DIAN PERSONAS JURIDICAS de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 5
ESPECIFICACION: 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN PERSONAS JURIDICAS
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-04-2012 Radicación: 2012-38499
Doc: SENTENCIA S/N del 2010-02-08 00:00:00 JUZGADO 20 DE F/LIA.. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $76.276.000
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (ADJUDICACION EN SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA BOLIVAR MARIA NURT
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X 50% ✓
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA CC 35464073 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA CC 39682825 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA CC 41798431 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA SORAYA CC 51582174 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO CC 79470084 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE CC 80413042 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA MARTA NURT X 7.14%

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-08-2012 Radicación: 2012-79100
Doc: OFICIO 2712 del 2012-08-24 00:00:00 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 7.14% (EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO CC 79470084
A: BOLIVAR SORAYA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-08-2012 Radicación: 2012-79132
Doc: OFICIO 1642/2012 del 2012-08-27 00:00:00 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO 2012-336
(DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR ARDILA SORAYA CC 51582174
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA CC 35464073
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA CC 39682825
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA CC 41798431
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO CC 79470084
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE CC 80413042
A: BOLIVAR ARDILA MARTHA NURT

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-110103
Doc: OFICIO 3086 del 2013-11-19 00:00:00 JUZGADO 011 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DERECHO DE CUOTA
(EMBARGO DE LA SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015

Nota: "Es importarte aclarar que esta impresión en ningún caso, se puede usar como un certificado de tradición y libertad.

Por recomendación de Notariado y Registro se solicita que esta información no llegue a los ciudadanos, y que se garantice que el resultado de las consultas que se soliciten por parte de las dependencias de Fiscalización y Cobranzas de las seccionales, están enmarcadas en el ejercicio de las funciones propias del área, como parte de las actuaciones que se surten dentro de los procesos respectivos; todo ello en aras de la seguridad de la información y buen manejo del servicio que nos ha sido otorgado por la SNR".

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:21 PM
No. Consulta: 87230005
N° Matrícula Inmobiliaría: 50C-1119414
Referencia Catastral: AAA0030LSEA
Departamento: BOGOTA D.C.
Referencia Catastral Anterior:
Municipio: BOGOTA D. C.
Cédula Catastral: AAA0030LSEA
Vereda: BOGOTA D. C.
Dirección Actual del Inmueble: AK 10 10 20 LC (DIRECCION CATASTRAL)
Direcciones Anteriores:

- CARRERA 10 10-20 EDIFICIO "LA MEJOR ESQUINA"

Fecha de Apertura del Folio: 02/12/1987
Tipo de Instrumento: SIN INFORMACION
Fecha de Instrumento: 18/11/1987
Estado Folio: ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:

- 50C-337026

Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: SIN INFORMACION

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
2015	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	50%

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
35464073	CÉDULA CIUDADANÍA	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	7.14%
39682825	CÉDULA CIUDADANÍA	LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA	7.14%
41798431	CÉDULA CIUDADANÍA	LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA	7.14%
51582174	CÉDULA CIUDADANÍA	SORAYA BOLIVAR ARDILA	7.14%
79470084	CÉDULA CIUDADANÍA	WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA	7.14%
80413042	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA	7.14%
		MARTA NURT BOLIVAR ARDILA	7.14%

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOCAL CARRERA 10. N. 10-20 AREA PRIVADA 67.23 M2. SU COEFICIENTE ES DE 17.15%. CONSTA DE UN ESPACIO DIVISIBLE DE ACUERDO CON NECESIDADES, BA/O Y DEPOSITO. SU ALTURA LIBRE ES DE: 4.50 METROS. SUS LINDEROS DETALLADOS CON EL SISTEJMA GRAFICO SEGUN DECRTEO REGLAMENTARIO NUMERO 1365 DE 1.986.----------

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		17/11/2010	C2010-18696	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION	

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
					ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
3	1		19/01/2005	C2005-483	EN NOMBRE SE CORRIGE EL NOMBRE DE ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH VALE. ABOG.GAVA/AUX.32 C2005-483	

Estado Jurídico del Inmueble
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:21 PM
No. Consulta: 87230058
No. Matricula Inmobiliaria: 50C-1119414
Referencia Catastral: AAA0030LSEA

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

- Arbol
- Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-11-1987 Radicación: 1987-162268
Doc: ESCRITURA 2200 del 1987-10-29 00:00:00 NOTARIA 12. de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: REAL DE HENRIQUEZ LUISA AMERICA X
A: SEREBRENIK & GHITIS LTDA. X
A: MALAGON DE PINZON ANA BERENICE X
A: BARRERO DE ARBELAEZ CARMEN CECILIA X
A: WANCJER BARAN PEJSACH JANKIEL X
A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH X
A: DROGUERIA ROSAS ASOCIADOS LTDA. NIT. 60510098 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-04-1988 Radicación: 1988-53497
Doc: ESCRITURA 2686 del 1987-12-23 00:00:00 NOTARIA 12. de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: REAL DE HENRIQUEZ LUISA AMERICA
DE: SEREBRENIK E GHITIS LTDA
DE: DROGUERIA ROSAS ASOCIADOS LTDA
DE: MALAGON DE PINZON ANA BERENICE
DE: BARRERO DE ARBELAEZ CARMEN CECILIA
DE: WANCJER BARAN PEJSACH JANKIEL
DE: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH
A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-12-2004 Radicación: 2004-117356
Doc: OFICIO 2812 del 2004-12-09 00:00:00 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (EMBARGO DE LA SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-04-2012 Radicación: 2012-38499
Doc: SENTENCIA S/N del 2010-02-08 00:00:00 JUZGADO 20 DE F/LIA.. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $76.276.000

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION SIGUE VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION (ADJUDICACION EN SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA BOLIVAR MARIA NURT
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X 50%
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA CC 35464073 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA CC 39682825 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA CC 41798431 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA SORAYA CC 51582174 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO CC 79470084 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE CC 80413042 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA MARTA NURT X 7.14%

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-110103
Doc: OFICIO 3086 del 2013-11-19 00:00:00 JUZGADO 011 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DERECHO DE CUOTA (EMBARGO DE LA SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015

Nota: "Es importarte aclarar que esta impresión en ningún caso, se puede usar como un certificado de tradición y libertad.

Por recomendación de Notariado y Registro se solicita que esta información no llegue a los ciudadanos, y que se garantice que el resultado de las consultas que se soliciten por parte de las dependencias de Fiscalización y Cobranzas de las seccionales, están enmarcadas en el ejercicio de las funciones propias del área, como parte de las actuaciones que se surten dentro de los procesos respectivos; todo ello en aras de la seguridad de la información y buen manejo del servicio que nos ha sido otorgado por la SNR".

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:22 PM
No. Consulta: 87230230
N° Matrícula Inmobiliaría: 50N-674366
Referencia Catastral: AAA0121FJOE
Departamento: BOGOTA D.C.
Referencia Catastral Anterior:
Municipio: BOGOTA D. C.
Cédula Catastral: AAA0121FJOE
Vereda: BOGOTA D. C.
Dirección Actual del Inmueble: CL 121 54 37 (DIRECCION CATASTRAL)
Direcciones Anteriores:

- CALLE 121 44-37 LOTE 5 MANZANA 47 SECTOR 1

Fecha de Apertura del Folio: 07/07/1975
Tipo de Instrumento: DOCUMENTO
Fecha de Instrumento: 22/12/1993
Estado Folio: ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:

- 50N-29104

Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
2015	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	

Complementaciones

RESOLUCION NUMERO 01132 8 SET 1982 QUE LA SOCIEDAD MALIBU S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A URBANIZACION CAPELLANIA MAZUERA Y CIA S.A. SEGUN ESCRITURA N. 8300 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.971 NOTARIA 1A. DE BOGOTA.ESTA HUBO DE CARLOS JULIO ABELLA SEGUN ESCRITURA N. 1038 DE 4 DE MARZO DE 1.970 NOTARIA 1A. DE BOGOTA.ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION DE ESEQUIEL PANQUEVA SEGUN ESCRITURA N. 610 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.932 NOTARIA DE SANTA ROSA DE BITERBO.--

Cabidad y Linderos

" LOTE DE TERRENO DISTINDUIDO CON EL NUMERO 5.DE LA MANZANA 47 SECTOR 1 . QUE HACE PARTE DEL PREDIO EL CARMELO, EN LA URBANIZACION MALIBU. CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 304. 60 METROS CUADRADOS. JUNTO CON LA CASA DE 1. PISO EN EL CONSTRUIDA. Y LINDA: NORTE: EN EXTENSION DE 15.23 METROS CON LA CALLE 121: SUR: EN EXTENSION DE 15.23 METROS CON EL LOTE NU,ERO 6: OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 4. TODOS ESTOS LOTES DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION."---

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		18/08/2007	C2007-9489	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE	

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
5	1		20/12/1993		24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. EN NOMBRE LO CORREGIDO VALE.COD 2060/MCSM 29 AGO. 1986	

Estado Jurídico del Inmueble
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:22 PM
No. Consulta: 87230284
No. Matricula Inmobiliaria: 50N-674366
Referencia Catastral: AAA0121FJOE

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

- Arbol
- Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-07-1975 Radicación: 75043714
Doc: ESCRITURA 2114 del 1975-05-06 00:00:00 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $777.600

ESPECIFICACION: 101 COMPRA - VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALIBU S. A.
A: BONILLA DE SANCHEZ CLEMENCIA INES CC 41573272 X
A: SANCHEZ DIAZ JAIRO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-08-1982 Radicación: 8262408
Doc: OFICIO 1115 del 1982-07-26 00:00:00 JUZG.9.C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAITAN TORRES PABLO
A: SANCHEZ JAIRO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-12-1985 Radicación: 85159734
Doc: ESCRITURA 881 del 1982-08-18 00:00:00 NOTARIA 28A. de BOGOTA VALOR ACTO: $2.500.000
ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA DE SANCHEZ CLEMENCIA INES CC 41573272
A: ESPITIA DE PERILLA MARIA BEATRIZ CC 51654614 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-07-1986 Radicación: 1986-85242
Doc: OFICIO 0699 del 1986-04-28 00:00:00 JUZ. 9 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION AMBERGO EJECUTIVO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAITAN TORRES PABLO
A: SANCHEZ JAIRO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-07-1986 Radicación: 1986-85244
Doc: SENTENCIA SN del 1986-04-19 00:00:00 JUZ. 9 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 109 ADJUDICACION REMATE DERECHOS 50 %
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ JAIRO
A: PINILLA DE CHAVES MAGDA INES X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-03-1987 Radicación: 1987-40936
Doc: OFICIO 68 del 1987-01-26 00:00:00 JUZG. 8 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 410 INSCRIPCION DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINILLA DE CHAVEZ MAGDA INES
A: ESPITIA DE PERILLA MARIA BEATRIZ CC 51654614 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-07-1989 Radicación: 26912
Doc: OFICIO 340 II 112 del 1989-07-10 00:00:00 DIV.II.EE.FF.IDU de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 403 EMBERGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIVISION II DE EJECUCION FISCALES INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
A: SANCHEZ D JAIRO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-06-1990 Radicación: 1990-21661
Doc: OFICIO 340-11-497 del 1990-05-05 00:00:00 DIV.II EJ.FISCALES IDU de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 7
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIVISION II EJECUCIONES FISCALES INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.
A: SANCHEZ D- JAIRO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-06-1990 Radicación: 1990-21662
Doc: ESCRITURA 1318 del 1990-05-24 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $2.500.000
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPITIA DE PERILLA MARIA BEATRIZ CC 51654614
A: COBA DE RUIZ GLORIA HIMELDA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-06-1990 Radicación: 1990-21664
Doc: ESCRITURA 1319 del 1990-05-24 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $2.500.000
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINILLA DE CHAVES MAGDA INES
A: COBA DE RUIZ GLORIA HIMELDA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-04-1991 Radicación: 1991-16339
Doc: ESCRITURA 5592 del 1990-11-29 00:00:00 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $5.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COBA DE RUIZ GLORIA HIMELDA
A: VARGAS ROERIGUEZ JORGE OCTAVIO X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-10-1991 Radicación: 1991-52452
Doc: ESCRITURA 3846 del 1991-10-03 00:00:00 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $5.200.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS RODRIGUEZ JORGE OCTAVIO
A: GONZALEZ DE SANCHEZ LUZ STELLA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-07-1994 Radicación: 1994-46613
Doc: ESCRITURA 2273 del 1994-07-19 00:00:00 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $64.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE SANCHEZ LUZ STELLA CC 51597222
A: TAMAYO MANRIQUE DORA LILIA CC 51827510 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-08-1994 Radicación: 1994-53524
Doc: OFICIO 1385 del 1994-08-17 00:00:00 JUZG 8 CIVIL MPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINILLA DE CHAVEZ MAGDA INES
A: ESPITIA DE PERILLA MARIA BEATRIZ X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 31-03-1995 Radicación: 1995-21274
Doc: ESCRITURA 267 del 1995-03-28 00:00:00 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de CHOCONTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO LOS DEMAS DEMANDADOS NO FIGURAN COMO PROPIETARIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDAS SANABRIA PUBLIO ALFONSO
A: TAMAYO DE VARGAS DORA LILIA X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 14-06-1995 Radicación: 1995-39175
Doc: OFICIO 414 del 1995-06-13 00:00:00 JUZGADO CIVIL CIRCUITO de CHOCONTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL (NOTA: LOS OTROS EMBARGADOS NO FIGURAN COMO PROPIETARIOS INSCRITOS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDAS SANABRIA PUBLIO ALFONSO
A: TAMAYO DE VARGAS DORA LILIA X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-06-1995 Radicación: 1995-39175
Doc: OFICIO 414 del 1995-06-13 00:00:00 JUZGADO CIVIL CIRCUITO de CHOCONTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO EMBARGO DE REMANENTES.(NOTA: LOS OTROS EMBARGADOS NO FIGURAN COMO PROPIETARIOS INSCRITOS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDAS SANABRIA PUBLIO ALFONSO
A: TAMAYO DE VARGAS DORA LILIA X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 14-06-1995 Radicación: 1995-39177
Doc: OFICIO 415 del 1995-06-13 00:00:00 JUZGADO CIVIL CIRCUITO de CHOCONTA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 17
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CANCELACION EMBARGO DE REMANENTES. COMUNICIADO POR OFICIO 414 DE 13-06-95 (NOTA: LOS OTROS EMBARGADOS NO FIGURAN COMO PROPIETARIOS INSCRITOS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDAS SANABRIA PUBLIO ALFONSO
A: TAMAYO DE VARGAS DORA LILIA X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 14-06-1995 Radicación: 1995-39178
Doc: ESCRITURA 1137 del 1995-03-30 00:00:00 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $74.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAMAYO MANRIQUE DORA LILIA CC 51827510
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 28-11-2011 Radicación: 2011-95589
Doc: SUCESION S/N del 2011-02-09 00:00:00 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION SE INSCRIBE PARICALMENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO SEGUN ESCRITO DE 21-11-2011 QUE SE ANEXA. NO SE INSBRIBE AL FOLIO 50N-432790. SE LIQUIDA

SOCIEDAD CONYUGAL. ESTE Y OTRO. (ADJUDICACION EN SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURT CC 20250672
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X 50%
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA CC 35464073 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA CC 39682825 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA MARTHA NURT CC 41721639 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUZ ELENA CC 41798431 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA SORAYA CC 51582174 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAN LEONARDO CC 79470084 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE CC 80413042 X 7.14%

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 15-03-2012 Radicación: 2012-20555
Doc: ESCRITURA 758 del 2012-03-09 00:00:00 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0144 PERMUTA 7.14% (PERMUTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR ARDILA WILLIAN LEONARDO CC 79470084
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 29-05-2012 Radicación: 2012-40907
Doc: ESCRITURA 760 del 2012-03-09 00:00:00 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0144 PERMUTA 7.14% (PERMUTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR ARDILA LUZ ELENA CC 41798431
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 28-08-2012 Radicación: 2012-65775
Doc: OFICIO 2713 del 2012-08-24 00:00:00 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 7.14% RAD:2012-0970 (EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO
A: BOLIVAR (SIC) SORAYA X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 22-11-2013 Radicación: 2013-89199
Doc: OFICIO 3088 del 2013-11-19 00:00:00 JUZGADO 011 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION SOBRE DERECHO DE CUOTA (EMBARGO DE LA SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-

Titular de dominio incompleto)
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

Nota: "Es importarte aclarar que esta impresión en ningún caso, se puede usar como un certificado de tradición y libertad.

Por recomendación de Notariado y Registro se solicita que esta información no llegue a los ciudadanos, y que se garantice que el resultado de las consultas que se soliciten por parte de las dependencias de Fiscalización y Cobranzas de las seccionales, están enmarcadas en el ejercicio de las funciones propias del área, como parte de las actuaciones que se surten dentro de los procesos respectivos; todo ello en aras de la seguridad de la información y buen manejo del servicio que nos ha sido otorgado por la SNR".

Iván Bolívar

Medellín, Septiembre 27 de 2017

DIAN No. Radicado 032E2017074379
Fecha 2017-10-11 03:04:53 PM
Remitente HERMANAS DE LA SANTISIMA TRINIDAD
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0

Doctora
SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas
Carrera 6 No. 15-48 Primer Piso
PBX 409 00 09 Ext. 327665
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información Expediente DT 2015 2017 1867.

Yo, Rosa Aidee Archila, identificada con cédula de ciudadanía No 43.686.642 actuando en mi calidad de representante legal de la Congregación de Hermanas de la Santísima Trinidad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dian Nro. 811.046.204, en referencia a la solicitud de información, La Representante Legal y la Contadora Pública certificamos que el Señor Luis Enrique Bolívar Bolívar con NIT 2015, nunca ha tenido relación alguna con la Congregación, el tercero se suscitó por un error involuntario de digitación, el Señor al que corresponde dicha transacción es NESTOR RAUL ROZO HIGUITA identificado con Cedula de Ciudadanía 71.742.639 y el valor pagado fue de $180.000, por concepto de materiales, pintura y mantenimiento de la casa, de Febrero de 2015.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Medellín a los 27 días del mes de septiembre de 2017.

Hermanas de la Santísima Trinidad Medellín

DIANA CRISTINA FRIAS ROJAS
Contadora Publica
TP 102200-T

ROSA AIDEE ARCHILA
Representante Legal
C.C.43.686.642

239/1

11274

147

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110311000
Envío: YG173289475CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Dirección: ANTIGUO BCH CARRERA 6 N°15-32 PISO 8
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110321015
Fecha Pre-Admisión: 29/09/20 7 12 03 59

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ogotá, D.C., 27 de septiembre de 2017
)C2017EE19417

ñor (a)
NDRA MARIA DUQUE BARACALDO
fe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
RECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
tiguo BCH Carrera 6- No.15-32 Piso 8°
)GOTÁ D.C.

ASUNTO : 50C2017ER18434 del 16-08-2017
OFICIO : 1-32-239-4218-3034 de 14-08-2017
EXPEDIENTE : DT 2015-2017-1867

LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR CC.15647407.

*En respuesta al oficio del asunto, de manera atenta, me permito informarle (s) que Consultados los registros de nuestra base de datos: Índices de Propietarios, Cédula de Ciudadanía y Direcciones existentes, **NO** se encontró ningún folio de matrícula inmobiliaria relacionado con su solicitud.*

***Nota:** con base en el Decreto 19 de 2012, los invitamos a solicitar el **Usuario de** acceso a la información Registral, dado que mediante la Circular No. 199 del 25 de febrero de 2017, se suprimió el servicio de consultas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País.*

Cordialmente,

DIAN No. Radicado 032E2017071848
Fecha 2017-10-03 04 20 06 PM
Remitente SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0
COR032E2017071848

LUZ MIREYA NOGALES MONTAÑO
Funcionaria
Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa

2301

11244

148

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C
Código Postal:110311000
*Envío:YG173290569CO

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

C2017EE19444
gotá D.C, 27 de septiembre de 2017

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Dirección:CARRERA 6 N° 15-32 PISO 8 ANTIGUO BCH
Ciudad:BOGOTA D.C
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110321015
Fecha Pre-Admisión:
29/09/2017 12:04:01

ñor(a)
NDRA MARIA DUQUE BARACALDO
e Grupo Interno Control Obligaciones Formales
isión de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
N
rrera 6 # 15-32 Piso 8 Antiguo BCH
dad

Asunto: 50C2017ER20606 *del 12 de septiembre de* 2017

SU REF: Solicitud de Información

En atención a su solicitud radicada bajo el número de la referencia, le informamos que consultados los registros de nuestra base de datos: índices de propietarios, cédula de ciudadanía y direcciones existentes, se hallaron el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria relacionado (s) a continuación:

- 50C- 689813
- 50C- 1119414

NOTA: La matrícula inmobiliaria citada debe ser consultada con el respectivo certificado de tradición y libertad para modificaciones que se hayan surtido de cambio de titularidad de acuerdo con el art. 72 de la ley 1575 de 2012.

Cordialmente,

EDDY URIBE ALDANA
Grupo Gestión
Tecnológica y Administrativa

DIAN No. Radicado 032E2017071855
Fecha 2017-10-03 04:23:02 PM
Remitente SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 5 Anexos 0
CORO32E231071855

Consulto. Fernando Urrego

239
5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-1119414

Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 03:37:23 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C.NO ENCONTRE DEPAR MUNICIPIO:NO ENCONTRE MUNI VEREDA:BOGC
FECHA APERTURA: 02-12-1987 RADICACION: 1987-162268 CON: SIN INFORMACION DE: 18-11-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0030LSEA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOCAL CARRERA 10. N. 10-20 AREA PRIVADA 67.23 M2. SU COEFICIENTE ES DE 17.15%. CONSTA DE UN ESPACIO DIVISIBLE DE ACUERDO CON NECESIDADES, BA/O Y DEPOSITO. SU ALTURA LIBRE ES DE: 4.50 METROS. SUS LINDEROS DETALLADOS CON EL ISTEJMA GRAFICO SEGUN DECRTEO REGLAMENTARIO NUMERO 1365 DE 1.986.----------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 10 10-20 EDIFICIO "LA MEJOR ESQUINA"
AK 10 10 20 LC (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
337026

ANOTACION: Nro 1 **Fecha:** 18-11-1987 **Radicacion:** 1987-162268 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2200 del: 29-10-1987 NOTARIA 12. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DROGUERIA ROSAS ASOCIADOS LTDA	60510098	X	
A: REAL DE HENRIQUEZ LUISA AMERICA		X	
A: SEREBRENIK & GHITIS LTDA.		X	
A: MALAGON DE PINZON ANA BERENICE			X
A: BARRERO DE ARBELAEZ CARMEN CECILIA			X
A: WANCJER BARAN PEJSACH JANKIEL			X
A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH			X

ANOTACION: Nro 2 **Fecha:** 07-04-1988 **Radicacion:** 1988-53497 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2686 del: 23-12-1987 NOTARIA 12. de BOGOTA
ECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REAL DE HENRIQUEZ LUISA AMERICA
DE: SEREBRENIK E GHITIS LTDA
DE: DROGUERIA ROSAS ASOCIADOS LTDA
DE: MALAGON DE PINZON ANA BERENICE
DE: BARRERO DE ARBELAEZ CARMEN CECILIA
DE: WANCJER BARAN PEJSACH JANKIEL
DE: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CERTIFICADO DE LIBRE DE PUBLICIDAD

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-1119414

Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 03:37:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-12-2004 Radicacion: 2004-117356 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2812 del: 09-12-2004 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-04-2012 Radicacion: 2012-38499 VALOR ACTO: $ 76,276,000.00

Documento: SENTENCIA S/N del: 08-02-2010 JUZGADO 20 DE F/LIA.. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION SIGUE VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA BOLIVAR MARIA NURT

A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 50%	2015	X
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA 7.14%	35464073	X
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA 7.14%	39682825	X
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA 7.14%	41798431	X
A: BOLIVAR ARDILA MARTA NURT 7.14%		X
A: BOLIVAR ARDILA SORAYA 7.14%	51582174	X
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO 7.14%	79470084	X
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE 7.14%	80413042	X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-11-2013 Radicacion: 2013-110103 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3086 del: 19-11-2013 JUZGADO 011 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 Fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2005-483 Fecha 19-01-2005

EN NOMBRE SE CORRIGE EL NOMBRE DE ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH VALE.

ABOG.GAVA/AUX.32 C2005-483

****

****

****

****

****

****

INTERVENCIA
CERTIFICADO
REGISTRO
DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-1119414

Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 03:37:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

USUARIO: CAJERO75 Impreso por:CAJERO75

TURNO: 2017-572977 FECHA: 14-09-2017

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

ATENDENCIA
NOTARIADO
REGISTRO
DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-689813

Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 03:37:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C.NO ENCONTRE DEPAR MUNICIPIO:NO ENCONTRE MUNI VEREDA:BOGO
FECHA APERTURA: 15-12-1982 RADICACION: 1982-99663 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-11-1982
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO FORMADO POR 3. LOTES QUE HOY FORMAN UNO SOLO CON AREA TOTAL DE 1.380.74 METROS CUADRADOS. UBICADO EN LA MANZANA C. URBANIZACION CUNDINAMARCA. Y LINDA: NORTE: EN LONGITUD DE 62.06 METROS EN DIRECCION OCCIDENTE A ORIENTE COLINDA CON EL LOTE NUMERO 11 VOLTEA EN DIRECCION NORTE A SUR. COLINDANDO POR ESTE CONSTADO ORIENTAL CON LA CARRERA 29 EN EXTENSION DE 10.00 METROS VOLTEA EN DIRECCION ORIENTE A OCCIDENT E. COLINDANDO POR ESTE COSTADO SUR EN LONGITUD DE 63.20 METROS CON LOS LOTES NUMEROS 27 Y 1. VOLTEA EN DIRECCION NORTE A SUR COLINDANDO EN LONGITUD DE 2.00 METROS CON LOS LOTES 27 Y 1.; VUELVE EN DIRECCION ORIENTE A OCCIDENTE, COLINDANDO POR ESTE CONSTADO SUR. EN LONGITUD DE 4.05 METROS CON EL LOTE NUMERO 13 VUELVE EN DIRECCION SUR A NORTE EN LONGITUD DE 25.50 METROS COLINDANDO POR ESTE COSTADO OCCIDENTAL CON LA CARRERA 30 , VUELVE EN DIRECCION OCCIDENTE A ORIENTE COLINDANDO POR ESTE COSTADO NORTE EN LONGITUD DE 4.47 METROS CON EL LOTE 25 Y VUELVE EN DIRECCION SUR A NORTE COLINDANDO POR ESTE COSTADO OCCIDENTAL EN LONGITUD DE 4.67 METROS CON EL LOTE 25 Y VUELVE EN DIRECCION SUR A NORTE COLINDANDO POR ESTE COSTADO OCCIDENTAL EN LONGITUD DE 6.70 METROS CON EL MISMO LOTE 25 A DAR AL PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA. -

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 29 11-75 MANZANA C URBANIZACION CUNDINAMARCA
2) CARRERA 30 11-66
3) CARRERA 30 11-70

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
181956
426564
596933

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-08-1962 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 612 del: 08-08-1962 JUZG. 3. CIVIL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA ALFONSO
DE: CABRERA DE CANDIA MARIA LUCILA
DE: CABRERA DE MARTINEZ SOFIA
DE: MARTINEZ LUIS LEOPOLDO
A: BALLESTEROS ALFONSO
A: CABRERA LUIS
A: NITOLA DE SUAREZ NATIVIDAD
A: NITTOLA M. MANUEL MARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

A: RICO CABRERA MERCEDES
A: RICO CABRERA JOSEFA
A: RODRIGUEZ NITOLA TERESA
A: NITOLA HERNANDO
A: GARAY GARCIA MERCEDES
A: GALVES GUILLERMO
A: CABRERA JORGE EDUARDO
A: CABRERA CAMILO
A: BAQUERO RICO INES

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-06-1963 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 508 del: 27-05-1963 JUZG. 5. CIVIL. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA ALFONSO
DE: CABRERA DE CANDIA MARIA LUISA
DE: CABRERA DELGADO LUIS
DE: CABRERA LEOPOLDO
DE: CABRERA DE MARTINEZ SOFIA
A: BALLESTEROS ALFONSO
A: NITOLA MANUEL MARIA
A: RICO CABRERA JOSEFINA
A: RICO GUILLERMO
A: RICO CABRERA MERCEDES
A: RODRIGUEZ NITOLA TERESA
A: NOTOLA HERNANDO
A: NITOLA DE SUAREZ NATIVIDAD
A: CABRERA CAMILO
A: CABRERA JORGE EDUARDO
A: GARAY GARCIA MARIA MERCEDES
A: BAQUERO RICO INES

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-11-1982 Radicacion: 99663 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1706 del: 10-11-1982 NOTARIA 19 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TRANSPORTES DE LIQUIDO COLOMBIANOS TRANSLICOL LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-04-1993 Radicacion: 1993- 25595 VALOR ACTO: $ 10,200,000.00
Documento: ESCRITURA 1416 del: 31-03-1993 NOTARIA 20A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRANSPORTES DE LIQUIDOS COLOMBIANOS TRANSLICOL LIMITADA.
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-689813

Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 03:37:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-02-1999 Radicacion: 1999-14508 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1255 del: 23-02-1999 DIAN de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-09-2000 Radicacion: 2000-68317 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 29037 del: 14-09-2000 DIAN PERSONAS JURIDICAS de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN PERSONAS JURIDICAS

A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015 X

NOTACION: Nro 7 Fecha: 27-04-2012 Radicacion: 2012-38499 VALOR ACTO: $ 76,276,000.00

Documento: SENTENCIA S/N del: 08-02-2010 JUZGADO 20 DE F/LIA.. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA BOLIVAR MARIA NURT

A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 50% 2015 X

A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA 7.14% 35464073 X

A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA 7.14% 39682825 X

A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA 7.14% 41798431 X

A: BOLIVAR ARDILA MARTA NURT 7.14% X

A: BOLIVAR ARDILA SORAYA 7.14% 51582174 X

A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO 7.14% 79470084 X

A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE 7.14% 80413042 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-08-2012 Radicacion: 2012-79100 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2712 del: 24-08-2012 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 7.14% (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO 79470084

: BOLIVAR SORAYA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-08-2012 Radicacion: 2012-79132 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1642/2012 del: 27-08-2012 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO 2012-336 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR ARDILA SORAYA 51582174

A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015

A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA 35464073

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA FE PUBLICA

Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 03:37:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO 79470084
A: BOLIVAR ARDILA MARTHA NURT
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE 80413042
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA 39682825
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA 41798431

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-11-2013 Radicacion: 2013-110103 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3086 del: 19-11-2013 JUZGADO 011 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: CAJERO75 Impreso por:CAJERO75
TURNO: 2017-572976 FECHA: 14-09-2017

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Unidad Administrativa Especial Catastral

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 22-09-2017 10:26:02
AlContestar Cite Este Nr.:2017EE44956 O 1 Fol:1 Anex:4
ORIGEN: Origen: Sd:24225 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION A
DESTINO: Destino: DIAN/SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
ASUNTO: Asunto: UAECD 2017 ER20571 Y ER 20794
OBS: Obs.: PROYECTO LUIS FERNANDO LARA SALINAS

Bogotá D.C

Doctora
SANDRA MARÍA DUQUE BARACALDO
Jefe G.I.T. Control de Obligaciones Formales
División Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
KR 6 No. 15 – 48 Prime Piso, Oficina de Correspondencia
Ciudad
Código Postal: 110321

DIAN No. Radicado 032E2017069901
Fecha 2017-09-27 03:56:47 PM
Remitente ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 5 Anexos 0
COR032E2017069901

Asunto: Solicitud de Información

Referencia: Ver Relación de Oficio

Respetada Doctora Sandra:

En respuesta a la solicitud de la referencia, recibida en la Gerencia Comercial y Atención al Usuario de la Uaecd, donde solicita se le informe los predios registrados a nombre de los contribuyentes relacionados en los oficios, al respecto le informo que consultado el Sistema Integrado de Información Catastral SIIC y en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se generaron los certificados de inscripción en el censo inmobiliario catastral[1], con la información que a la fecha figura registrada en la Base de datos y que se relacionan a continuación:

UAECD	REQUERIMIENTO DIAN	CONSULTA VIGENCIAS ANTERIORES	CÓDIGO DE RADICACIÓN GENERADA
2017ER20571	1-32-239-418-3541 Luis Enrique Bolívar Bolivar Proyecto: Iván Beltrán Fernández	21408-No Reporta	4D7E2C138521
2017ER20794	1-32-239-418-3605 Rafael Ignacio Martinez Montenegro Proyecto: Iván Beltrán Fernández	22111- Reporta	BD7E2C138521

[1] Artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.
Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/ y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

Cabe anotar que se genera el certificado de inscripción en el censo inmobiliario catastral que corresponde al ciudadano Luis Enrique Bolívar Bolívar N.I.T 2015, luego de haber confirmado telefónicamente el número de identidad con Usted y con el Señor Iván Beltrán Fernández el día 20 de septiembre del 2017.

Cualquier solicitud o aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm, en la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co, el correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co, y/o en los puntos de atención ubicados en los Súper CADES de la ciudad donde hace presencia la Unidad.

Cordialmente,

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
contactenos@catastrobogota.gov.co
Anexos: 4 folios

Elaboro: Fernando Lara/GCAU
Revisó. Fernando Suarez/GCAU

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Bogotá. D.C., Septiembre 20 del 2017

Referencia: Radicación No. 2017-1278932

EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAECD

CERTIFICA:

Que consultado el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C.

LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, NIT 2015

No se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a) de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catrastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4D7E2C138521**

1-32-239-418-3789

Bogotá DC, 21 de septiembre de 2017

CORREO CERTIFICADO

Señora:
MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA
CR 29 No. 11 - 75
Bogotá D.C

Asunto: Radicado 032E2017062900 del día 31 de agosto de 2017.

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – DIAN es muy importante recibir su escrito, la cual ayudara a fortalecer nuestro servicio.

Contestándole en el término legal constitucional, nos permitimos hacer las siguientes precisiones con relación al asunto de la referencia, la cual acusamos como información suministrada por usted solamente a nivel informativa, según los numerales del uno (1) al diez (10) del escrito objeto del presente.

Así mismo, referente a lo que menciona, que usted y algunos de los herederos del señor Luis Enrique Bolívar Bolívar (QEPD), quieren liberarse de responsabilidades o sanciones a las que están expuestas por la no presentación de las Declaraciones de Renta, al respecto es importante precisar que, fiscalmente las obligaciones tributarias se mantendrán hasta que la sucesión sea liquidada, por lo que el representante y/o apoderado designado por los herederos con personería fiscal de la sucesión, debe cumplir a nombre suyo y de todos, los deberes que la ley fiscal impone a los contribuyentes del impuesto, por lo que corresponderá realizar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN:

- La respectiva actualización del RUT.
- Estar al día con sus obligaciones tributarias.
- Presentar las declaraciones en debida forma y dar cumplimiento a las obligaciones formales.
- Solicitar cancelación del RUT cuando culmine la sucesión.

Según lo anterior, existen obligaciones formales de los contribuyentes, entre estos, la responsabilidad de actualizar el RUT, así mismo, la suspensión, cancelación, formas, lugares, plazos, convenios y demás condiciones, serán los que al efecto reglamente el Gobierno Nacional. De otra parte, se recuerda que el Artículo 579 del Estatuto Tributario estipula los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias, y en el artículo 641 en adelante del Estatuto Tributario establece el tema sancionatorio.

Por otro lado, se indica que sólo es procedente imponer la sanción por no declarar cuando el emplazado persiste en no cumplir con la obligación formal, en virtud de ello se concluye trayendo a colación la siguiente normatividad estipulada en el Art. 715, del Estatuto Tributario, que data sobre emplazamiento previo por no declarar:

"Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración de Impuestos, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión."

Cualquier inquietud, con gusto será atendida.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe GIT Control Obligaciones Formales
División Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales Y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Proyecto. Ivan Beltran Fernandez.

156

DIREC SECCIONAL IMPUESTOS DTR

DIAN

067410 19-09-2017 [illegible] MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

www.dian.gov.co

1-32-239-418-3734

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2017

CORREO CERTIFICADO

Señora
LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA
CALLE 95 No. 71 -45 TORRE 5 APTO 304
Bogotá D.C

Asunto: Derecho de Petición Radicado No. 032E2017050106 del 21 de julio de 2017, remitido a este despacho con oficio 1-32-239-424-0441 el día 16-08-2017.

Cordial Saludo.

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su escrito, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En cuanto a nuestra competencia, en atención al radicado del asunto, donde manifiesta: *(...) Solicito que la DIAN, con su personal idóneo calificado, revise las declaraciones de renta del señor Luis Enrique Bolivar Bolivar, al momento de su presentación...(...)* al respecto le informo que, su solicitud no es procedente, en virtud de que después de revisada la Obligación Financiera, no se encuentran declaraciones presentadas por parte del contribuyente Luis Enrique Bolivar con Nit: 2.015, reflejando omisión desde el año 2012 en adelante.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe G.I.T. Control a Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Proyectó. Iván Beltrán

157

DIAN 20140812

AUTO POR INCLUSION

No. 322392018001133

Página : 1 de 1
Fecha : 2018/12/20
Código : 01 14

CONCEPTO :RENTA

AÑO : 2015 PERIODO : 1

Dirección Seccional	Código	Dependencia	Código
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA	32	GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES Y AS	239

No. DE EXPEDIENTE :	DT	2015	2017	001867	Fecha expediente :	2017/05/31
	CP	AG	AC	CS		

NIT	D.V	Razón Social	Clase Contribuyente
2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	PERSONA NATURAL

Dirección	Departamento	Municipio
CRA 29 11 75	11 BOGOTA	1 BOGOTA

El suscrito funcionario competente de la división de GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, en uso de las facultades que le confiere el(los) artículo(s): 684,688ET,D4048/08Y2360/09,RS7234,7257/09,R5339/14,R14851/18

ORDENA :

PRIMERO: Incluir en la investigación ordenada mediante Auto de Apertura No.322392017001867 de fecha 31 de MAYO de 2017 al (los) funcionario(s) que se relaciona(n) a continuación:

Nombres y apellidos	No.C.C.	Cargo
RUIZ RODRIGUEZ LUZ FRANCY	39536799	Gestor II
GOMEZ URREGO LISBETH	52952037	Analista III

SEGUNDO: El jefe de la División, se encuentra facultado para intervenir en la investigación, cuando lo estime conveniente.

RUIZ RODRIGUEZ LUZ FRANCY
Nombre y Firma del Funcionario Competente
C:C N°: 39536799
Cargo Gestor II

Proyectó: Nombre : BELTRAN FERNANDEZ IVAN ARTURO
C:C N° :15647407
Cargo : Gestor II

Revisó: Nombre : BUITRAGO CAMARGO MARISOL
C:C N° :39544186
Cargo : Gestor II

DIAN 20140812

AUTO PARA EXCLUSION

No. 322392018000322

Fecha : 2018/12/24
Código : 01 13

CONCEPTO : RENTA **AÑO :** 2015 **PERIODO :** 1

Dirección Seccional	Código	Dependencia	Código
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA	32	GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES Y AS	239

No. DE EXPEDIENTE :	DT	2015	2017	001867	Fecha expediente :	2017/05/31
	CP	AG	AC	CS		

NIT	D.V	Razón Social	Clase Contribuyente
2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	PERSONA NATURAL

Dirección	Departamento	Municipio
CRA 29 11 75	11 BOGOTA	1 BOGOTA

El suscrito funcionario competente de la división de GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, en uso de las facultades que le confiere el(los) artículo(s): 684,688ET,D4048/08y2360/09,Rs7234,7257/09,R5339/14,R14851/18

ORDENA :

PRIMERO: Excluir en la investigación ordenada mediante Auto de Apertura No.322392017001867 de fecha 31 de MAYO de 2017 al (los) funcionario(s) que se relaciona(n) a continuación:

Nombres y apellidos	No.C.C.	Cargo
BELTRAN FERNANDEZ IVAN ARTURO	15647407	Gestor II

SEGUNDO: El jefe de la División, se encuentra facultado para intervenir en la investigación, cuando lo estime conveniente.

RUIZ RODRIGUEZ LUZ FRANCY
Nombre y Firma del Funcionario Competente
C:C N° : 39536799
Cargo : Gestor II

Proyectó: Nombre : BELTRAN FERNANDEZ IVAN ARTURO
C:C N° : 15647407
Cargo : Gestor II

Revisó: Nombre : RUIZ RODRIGUEZ LUZ FRANCY
C:C N° : 39536799
Cargo : Gestor II

DIAN 20140812

AUTO POR INCLUSION

No. 322392019000120

Página : 1 de 1
Fecha : 2019/01/28
Código : 01 14

CONCEPTO :RENTA

AÑO : 2015 PERIODO : 1

Dirección Seccional	Código	Dependencia	Código
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA	32	GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES Y AS	239

No. DE EXPEDIENTE :	DT	2015	2017	001867	Fecha expediente :	2017/05/31
	CP	AG	AC	CS		

NIT	D.V	Razón Social	Clase Contribuyente
2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	PERSONA NATURAL

Dirección	Departamento	Municipio
CRA 29 11 75	11 BOGOTA	1 BOGOTA

El suscrito funcionario competente de la división de GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, en uso de las facultades que le confiere el(los) artículo(s): 684,688ET,D4048/08y2360/09,Rs7234,7257/09, R5339/14, R8093/16

ORDENA :

PRIMERO: Incluir en la investigación ordenada mediante Auto de Apertura No.322392017001867 de fecha 31 de MAYO de 2017 al (los) funcionario(s) que se relaciona(n) a continuación:

Nombres y apellidos	No.C.C.	Cargo
BELTRAN FERNANDEZ IVAN ARTURO	15647407	Gestor II

SEGUNDO: El jefe de la División, se encuentra facultado para intervenir en la investigación, cuando lo estime conveniente.

DUQUE BARACALDO SANDRA MARIA
Nombre y Firma del Funcionario Competente
C:C N° : 51921122
Cargo : Gestor II

Proyectó: Nombre : DUQUE BARACALDO SANDRA MARIA
C:C N° : 51921122
Cargo : Gestor II

Revisó: Nombre : DUQUE BARACALDO SANDRA MARIA
C:C N° : 51921122
Cargo : Gestor II

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

El emprendimiento es de todos

Bogotá, 12 de febrero de 2019

1-32-239-418-0531
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó este oficio)

CORREO CERTIFICADO

SEÑORES
SECRETARÍA DE HACIENDA DE ANAPOIMA
CALLE 2 N°3-36
hacienda@anapoima-cundinamarca.gov.co
ANAPOIMA - CUNDINAMARCA

REF. Solicitud de Información

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, por medio del presente oficio me permito solicitarles de **carácter urgente**, certificación de los bienes poseídos por el contribuyente Bolívar Bolívar Luis Enrique con cedula de ciudadanía No. 2015 – 1., anexando los soportes correspondientes.

Así mismo, donde conste el avalúo catastral para los años 2014 y 2015 de las siguientes matriculas inmobiliarias:

Propietario	Cedula / Nit	Numero De Matricula	Ciudad
Bolivar Bolivar Luis Enrique	2015 - 1	166-52534	Anapoima – Cund.
Bolivar Bolivar Luis Enrique	2015 – 1	166-52535	Anapoima – Cund.

Lo anterior, con fundamento en las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 684, 686, 688 del Estatuto Tributario, Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de 2009, Resoluciones 7234, 7257 de 2009, Resolución 5339 de 2014, 8093 de 2016 en desarrollo de investigaciones tributarias que se adelantan al contribuyente mencionado.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario modificado por el Articulo 55 de la Ley 6 de 1992.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la

Carrera 6 No 15–48 Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordial saludo,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Proyectó: Ivan Beltran Fernandez

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

El emprendimiento es de todos

Bogotá, 12 de febrero de 2019

1-32-239-418-0530
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó este oficio)

CORREO CERTIFICADO

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Carrera 30 no. 24-90 torre b piso 2
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, por medio del presente oficio me permito solicitarles de **carácter urgente**, certificación de los bienes poseídos por el contribuyente Bolívar Bolívar Luis Enrique con cedula de ciudadanía No. 2015 – 1., anexando los soportes correspondientes.

Así mismo, donde conste el avalúo catastral para los años 2014 y 2015 de las siguientes matriculas inmobiliarias:

Propietario	Cedula / Nit	Numero De Matricula	Ciudad
Bolivar Bolivar Luis Enrique	2015 - 1	50S-40006377	Bogotá D.C
Bolivar Bolivar Luis Enrique	2015 - 1	50C-689813	Bogotá D.C
Bolivar Bolivar Luis Enrique	2015 - 1	50C-1119414	Bogotá D.C
Bolivar Bolivar Luis Enrique	2015 - 1	50N-674366	Bogotá D.C

Lo anterior, con fundamento en las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 684, 686, 688 del Estatuto Tributario, Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de 2009, Resoluciones 7234, 7257 de 2009, Resolución 5339 de 2014, 8093 de 2016 en desarrollo de investigaciones tributarias que se adelantan al contribuyente mencionado.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 55 de la Ley 6 de 1992.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15–48 Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 6453.

Cordial saludo,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Proyectó: Ivan Beltran Fernandez

MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE HACIENDA			Anapoima
	OFICIO EXTERNO No. 078	CÓDIGO: 190	PAGINA: 1 DE 1	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 26/02/2019	

28/02/2019 8:41:09 a m MUNICIPIO DE ANAPOIMA
Al contestar cite este numero: 20190019000847
Tip Comunicacion COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip Documento RESPUESTA
Remitido a DIAN

Información, presente este documento o llame al 8993435

Doctora:
SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
DIAN-Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Carrera 6 No. 15-48 Piso 1
Teléfono: 4090009 Ext. 327665
Bogotá D.C.

Respetada Doctora:

Dando respuesta a su solicitud mediante oficio externo No. 20199999900866 de fecha 20 de febrero del 2019, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Anapoima procedió a efectuar un análisis en la base de datos de Impuesto Predial Unificado y se encontró que el señor BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE tiene predios en el Municipio de Anapoima, los cuales relaciono a continuación:

PROPIETARIO	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA	No. CÓDIGO CATASTRAL	VALOR AVALUO CATASTRAL	
			2014	2015
BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	166-42085	01-00-0051-0041-901	$ 8,406,000	$ 8,658,000
BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	166-42075	01-00-0051-0066-901	$ 84,359,000	$ 86,890,000
BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	166-52534	01-00-0094-0015-000	$ 701,979,000	$ 723,036,000
BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	166-52535	01-00-0094-0016-000	$ 301,692,000	$ 310,743,000

Cualquier inquietud adicional con gusto estaremos atentos a atenderla.

Cordialmente

DIAN No. Radicado 032E2019014457
Fecha 2019-03-05 11:37:37 AM
Remitente SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0

EDWIN HERNAN MALAGON PASTRANA
Secretario de Hacienda

Proyectó y digitó: Ana Milena Mancipe Quevedo
Secretaria Ejecutiva

239
1

163

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Unidad Administrativa Especial Catastral

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 20-02-2019 07:11:43
Cite Este Nr.:2019EE4524 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:2078 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: /SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO - DIRECCION/
ASUNTO: UAECD 2019ER3051
OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Bogotá D.C.

Doctora
SANDRA MARÍA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
KR 6 NO.15-48 PISO 1 - Oficina de Correspondencia
Bogotá
Código postal: 110321

DIAN No Radicado 032E2019012939
Fecha 2019-02-26 02:46:12 PM
Remitente UNIDAD ADMIN CATASTRO DISTRITAI
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0
OR032E2019012939

Asunto: Solicitud de Información

Referencia: UAECD 2019ER3051 *(Al responder favor citar este número)*
Su oficio 1-32-239-418-0530 del 12-02-2019

Respetada doctora Sandra María:

En atención a la solicitud recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de la referencia, donde usted solicita información sobre bienes inmuebles en el Distrito Capital, inscritos a nombre del *"Sr. Luis Enrique Bolívar Bolívar , C.C.2015 "*, se informa que previa consulta en el Sistema Integrado de Información Catastral SIIC y la Ventanilla Única de Registro VUR, filtrado por la información aportada, se encuentran predios registrados, en la base de datos catastral según Certificación de Inscripción en el Censo Catastral[1], código de verificación[2] No.F9759C9DC521 del 18-02-2019 con la información, que aparece registrada en la base de datos catastral; la cual podrá consultar ingresando al link https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota opción **"Verifique certificado"**, digite el código y fecha relacionados anteriormente y continúe con las indicaciones de la página hasta visualizar el certificado."

Con respecto a la solicitud de los avalúos catastrales para los años 2014 y 2015 de los predios relacionados en su oficio, se informa; que consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), se genera Certificación Catastral código de verificación de fecha 18-02-2019 correspondientes con la información que se encuentra en la base de datos catastral:

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

[2] Para verificar su autenticidad, ingrese a: www.catastrobogota.gov.co. , "Catastro en Línea" opción "Verifique certificado" y digite el código relacionado anteriormente. Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/ y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

No. De Matricula Inmobiliaria	Código de Verificación No.
50S-40006377	B8459C9DC521
50C-689813	*No se ubica predio
50C-1119414	7B459C9DC521
50N-674366	EF659C9DC521

*Al respecto se informa que una vez consultado el Sistema Integrado de Información Catastral SIIC y la Ventanilla Única de Registro (VUR), no se encuentran en la base de datos catastral, razón por la cual se solicita verificar la información o allegar otro identificador predial dirección, chip, cedula catastral o código de sector.

Cualquier solicitud o aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm, en el correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co, y/o en los puntos de atención ubicados en los SuperCade de la ciudad donde hace presencia la Unidad.

Cordialmente.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
contactenos@catastrobogota.gov.co

Elaboró: Nancy Ochoa/GCAU
Reviso: Alberto Franco/GCAU

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 142239
Fecha: 18/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	C	2015		NO
2	JAIRO BOLIVAR MANTILLA	C	17160956		NO

Total de Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	2178	12/09/2016	SANTA FE DE BOGOTA	50	050S00320441

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 13 SUR 11A 79 BQ L AP 202 - Código postal: 111511

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

CL 13 SUR 11A 79 BQ L AP 202 FECHA:22/09/201
CL 13 SUR 11A 79 BQ L AP 202 FECHA:31/12/200
CL 13 SUR 11A 79 AP 202 BL L FECHA:31/12/200

Código de Sector Catastral: 001204 40 01 005 02002
Cédula(s) Catastral(es): D15BS T12 2 114
CHIP: AAA0001RPFZ
Número Predial Nal: 11001011215040040000190502002 0002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3
Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total Área Terreno	Total Área construcción
59.3	80.4

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$154,655,000.00	2019
2	$150,252,000.00	2018
3	$132,298,000.00	2017
4	$119,949,000.00	2016
5	$123,546,000.00	2015
6	$115,897,000.00	2014
7	$93,209,000.00	2013
8	$74,762,000.00	2012
9	$66,058,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: F9759C9DC521**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C

Certificación Catastral

Radicación No.: 141495

Fecha: 18/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA NURT ARDILA DE BOLIVAR	C	20250672	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2686	23/12/1987	BOGOTA	12	050C01119414

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 10 10 20 LC - Código postal: 111711

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es otra que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 10 10 20 LC FECHA:29/03/2000

AK 10 10 20 LC FECHA:06/09/2011

Código de sector catastral: 003106 01 05 001 01007

Cédula(s) Catastral(es) 10 9 16 7

CHIP: AAA0030LSEA

Número Predial Nal: 11001013117060001000590101000 7

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 040 CORREDOR COMERCIAL PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
79.50	67.60

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 244,150,000.00	2019
2	$ 232,532,000.00	2018
3	$ 210,228,000.00	2017
4	$ 224,700,000.00	2016
5	$ 194,978,000.00	2015
6	$ 172,083,000.00	2014
7	$ 136,075,000.00	2013
8	$ 131,530,000.00	2012
9	$ 97,695,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7B459C9DC521**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

Certificación Catastral

Radicación No.: 142239
Fecha: 18/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	C	2015	50	NO
2	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	C	35464073	7.14	NO
3	LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA	C	39682825	7.14	NO
4	MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA	C	41721639	7.14	NO
5	LUZ ELENA BOLIVAR ARDILA	C	41798431	7.14	NO

Total de Propietarios: 8

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despachó	Matrícula Inmobiliaria
6	1	09/02/2011	SANTA FE DE BOGOTA	20	050S40006377

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8A 18 20 SUR - Código postal: **110411**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):
KR 8A 18 20 SUR FECHA:13/07/2012
KR 8A 18 20 S FECHA:31/12/2008
KR 8A 18 20 S FECHA:31/12/2006

Código de Sector Catastral: 001205 21 17 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 19S 8 3
CHIP: AAA0001WTJH
Número Predial Nal: 11001011204050021001700000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 **Tipo Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total Área Terreno	Total Área construcción
338.6	380.5

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$381,301,000.00	2019
2	$340,606,000.00	2018
3	$297,754,000.00	2017
4	$272,484,000.00	2016
5	$282,874,000.00	2015
6	$266,288,000.00	2014
7	$227,450,000.00	2013
8	$199,132,000.00	2012
9	$179,168,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 142239
Fecha: 18/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	C	2015		NO
2	SORAYA BOLIVAR ARDILA	C	51582174		NO
3	MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA	C	41721639		NO
4	LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA	C	39682825		NO
5	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	C	35464073		NO

Total de Propietarios: 6

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	758	09/03/2012	SANTA FE DE BOGOTA	20	050N00674366

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 121 54 37 - Código postal: 111111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

CL 121 54 41

Dirección(es) anterior(es):

CL 121 54 37 FECHA:31/12/2008
CL 121 54 37 FECHA:31/12/2006
CL 121 44 37 FECHA:25/10/2005

Código de Sector Catastral: 009111 14 20 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 120 T41 6

CHIP: AAA0121FJOE

Número Predial Nal: 11001019111110014002000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 5 **Tipo Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total Área Terreno	Total Área construcción
304.6	346

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$1,070,423,000.00	2019
2	$1,043,409,000.00	2018
3	$1,017,936,000.00	2017
4	$962,832,000.00	2016
5	$828,739,000.00	2015
6	$748,366,000.00	2014
7	$568,356,000.00	2013
8	$531,998,000.00	2012
9	$408,557,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

168

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

LIQUIDACIÓN OF **210**

1. Año 2011

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 21020500528465

(415)7707212489984(8020) 002102050052846 5

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2015 | 6. DV 1 | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres | 12.Cod. Dirección seccional 32

24. Actividad económica

Si es una corrección indique: 25.Cód. 1 | 26. No. Formulario anterior 2102007508450

27. Fracción año gravable 2012 (Marque "X") | 28. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Datos informativos	Total costos y gastos nómina	29	0	Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	53	0
	Aportes al sistema de seguridad social	30	0		Costos por ganancias ocasionales	54	0
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	31	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	55	0
Patrimonio	Total patrimonio bruto	32	1,281,471,000		Ganancias ocasionales gravables	56	0
	Deudas	33	0	Liquidación privada	Impuesto sobre la renta líquida gravable	57	159,584,000
	Total patrimonio líquido	34	1,281,471,000		Descuentos tributarios	58	0
Ingresos	Salarios y demás pagos laborales	35	0		Impuesto neto de renta	59	159,584,000
	Honorarios, comisiones y servicios	36	21,475,000		Impuesto de ganancias ocasionales	60	0
	Intereses y rendimientos financieros	37	752,000		Total impuesto a cargo	61	159,584,000
	Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	38	15,000,000		Anticipo renta por el año gravable 2011	62	0
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	39	37,227,000		Saldo a favor año 2010 sin solicitud de devolución o compensación	63	0
	Ingresos no constitutivos de renta	40	0		Total retenciones año gravable 2011	64	578,000
	Total ingresos netos	41	37,227,000		Anticipo renta por el año gravable 2012	65	0
Costos	Deducción inversión en activos fijos	42	0		Saldo a pagar por impuesto	66	159,006,000
	Otros costos y deducciones	43	6,372,000		Sanciones	67	344,506,000
	Total costos y deducciones	44	6,372,000		Total saldo a pagar	68	503,512,000
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	30,855,000		o Total saldo a favor	69	0
	o Pérdida líquida del ejercicio	46	0	Pagos	Valor pago sanciones	70	0
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	47	0		Valor pago intereses de mora	71	0
	Renta líquida	48	30,855,000		Valor pago impuesto	72	0
	Renta presuntiva	49	12,873,000				
	Renta exenta	50	0				
	Rentas gravables	51	495,762,000				
	Renta líquida gravable	52	526,617,000				

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Solo si el declarante es diligenciado por un tercero

73. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 74. D.V. | Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

2015-02-20 0:0 0:0 0

980. Pago total $ 0

996 Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora
(Número del adhesivo)

91000296317658

DIAN	Hoja de Trabajo Expedientes de Fiscalización	FT-FL-2580
Proceso: Fiscalizacion y Liquidación		Versión 1

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE O CASO PRELIMINAR

Datos del Expediente	CODIGO		DT	AG	2015	AC	2017	CONSE	1867	NIT/CC/CE	2015-1
Razón Social / Nombre	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE										
Impuesto		RENTA					Año	2015	Periodo	1	

DESARROLLO DE LA HOJA DE TRABAJO

NIT	RAZON SOCIAL	VR REPORTADO INFORMACION EXOGENA AÑO 2015(FOLIOS 10 AL 27)	OFICIO CRUCE DE INFORMACION ENVIADO AL TERCERO CON No.	FECHA DEL OFICIO CRUCE DE INFORMACION ENVIADO AL TERCERO	OFICIO RESPUESTA DEL TERCERO CON No. DE RADICADO	FECHA OFICIO RESPUESTA DEL TERCERO	VALOR SEGÚN RESPUESTA DE TERCEROS	OBSERVACIONES	FOLIOS
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	86,890,000	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	86,890,000	AVALUO 2015 $86,890,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	160 y 162
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	723,038,000	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	723,038,000	AVALUO 2015 723,038,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	160 y 162
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	86,580,000	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	86,580,000	AVALUO 2015 S 8,658,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	160 y 162

899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	310.743.000	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	310.743,000	AVALUO 2015 $310,743,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	160 y 162
899999061	BOGOTA DC	282.874.000	1-32-239-418-3032 1-32-239-418-0530	14/08/2017 12/02/2019	032E2017062121 32E2019014457	30/08/2017 5/03/2019	282,874,000	REPORTA PREDIO CR 8 A 18 20 S A NOMBRE DE 8 PROPIETARIOS Y EL CONTRIB LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR ES PROPIETARIO DEL 50% AVALUO 2015 $282,874,000	161, 163, 164, 165, 166, 167.
899999061	BOGOTA DC	194,978,000	1-32-239-418-3541 1-32-239-418-0530	8/09/2017 12/02/2019	032E2017071855 32E2019014457	3/10/2017 5/03/2019	194,978,000	50C 1119414 CR 10 10 20 50% DEL CONTRI BOLIVAR LUIS, AVALUO 2015 $194,978,000	247, 254, 266, 275 AL 277, 288, 287, 292
899999061	BOGOTA DC	828,739,000	1-32-239-418-3021, 1-32-239-418-3541/3542/3544 1-32-239-418-0530, 1-32-239-418-3037	14/08/2017 - 8/09/2017- 12/02/2019	032E2017060112, 032E2017071848, 032E2017071855 032E2019014457, 000E2017029766	23/08/2017- 03/10/2017- 03/10/2017 5/03/2019, 24/08/2017	828,739,000	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA MANIFIESTA QUE: NO HAY INFORMACION DE PAGOS EN LA BASE DE DATOS. SEGUN RESPUETA DE LAS OFICINAS DE NOTARIADO Y REGISTROS INFORMAN LOS PREDIOS CON MAT 50C 689813 CR 30 11 70 50% DEL CONTRIBUYENTE BOLIVAR LUIS, Y 50C 1119414 CR 10 10 20 50% DEL CONTRI BOLIVAR LUIS,	41, 52, 53, 120, 121, 123, 161,

								AVALUO 2015 $ 828,739,000	
899999061	BOGOTA DC	0	1-32-239-418-3541/3542/3544 1-32-239-418-0530	8/09/2017-12/02/2019	032E2019014457	5/03/2019	0	SEGUN RESPUETA DE LAS OFICINAS DE NOTARIADO Y REGISTROS INFORMAN EL PREDIOS CON MAT 50C 689813 CR 30 11 70 50% DEL CONTRIB. BOLIVAR LUIS CONTRIB ES PROPIETARIO DEL 50% NO SE UBICO EL PREDIO NO HAY INFORMACION DE VALOR AVALUO CATASTRAL	120, 123, 161
800100514	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	2,192,000	1-32-239-418-3016	14/08/2017	032E2017062118	30/08/2017	0	NO HAY INFORMACION	36 y 55
800099723	MUNICIPIO DE CHIQUIZA BOYACA	1,226,000	1-32-239-418-3015	14/08/2017	032E2017063400	1/09/2017	0	PERSONA REPORTADA EN EXOGENA CON NIT 2015 CARRANZA RUIZ SALVADOR ERROR EN EXOGENA, SEGÚN RESPUESTA NO HAY INFORMACION DE PAGOS	40, 80 y 81
800099095	MUNICIPIO DE IPIALES	31,903,000	1-32-239-418-3014	14/08/2017	032E2017905669	11/09/2017	0	NO HAY INFORMACION	47, 124
890905211	MUNICIPIO DE MEDELLIN	14,999,000	1-32-239-418-3020	14/08/2017	032E2017062000	29/08/2017	0	NO TIENEN INFORMACION	39, 54
	SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE		1-32-239-418-3543	8/09/2017				SIN RESPUESTA	122

	CATASTRO		1-32-239-418-3541 - 1-32-239-418-0530	8/09/2017 - 12/09/2019	032E2017069901	27/09/2017		NO HAY INFORMACION DE PAGOS	120, 161,
811046204	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	696,761	1-32-239-418-3022	14/08/2017	032E2017060190	24/08/2017	0	REPORTE EXOGENA COMO CXC NO TIENE INFORMACION REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS	44.5
860003020	BBVA	1,194,050	1-32-239-418-3159	15/08/2017	032E2017060954	25/08/2017	0	REPORTE EXOGENA CXC NO TIENE INFORMACION DE CUENTAS NI PRODUCTOS	49, 51
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	12,788,225	1-32-239-418-2282	4/07/2017	032E2017064759	8/09/2017	12,475,077	ENVIAN EXTRACTO DE CUENTAS AÑO 2015 CTA 202-80203-9 SALDO A 3/11/2015 206,336, CTA 202-03776-8 SALDO A 30/11/2015 $11,769,165 CUENTA # 202-81014-9 SALDO A 30/11/2015 $499,576	27,85 AL 119. 170 al 172
800108530	INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LTDA	1,000,000	1-32-239-418-3025	14/08/2017	032E2017062894	31/08/2017	25,000,000	SOCIO # CUOTAS: 50, VR NOMINAL $500,000 Y PORCENAJE 20% EN EL AÑO 2015 NO HUBO REPARTICION DE UTILIDADES	34,67 AL 71

800199832	TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	1,500,000	1-32-239-418-3017	14/08/2017	032E2017062888	31/08/2017	2,250,000,000	SOCIO # CUOTAS: 1500, VR NOMINAL $1,500,000 Y PORCENAJE 25% EN EL AÑO 2015 SE LE ENTREGARON $61,859,596 POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE UTILIDADES	35, 72 AL 76
899999115	ETB	1,639,934	1-32-239-418-3023	14/08/2017	032E2017062377	30/08/2017	0	CONCEPTO PAGOS INFORMA TELEFONOS Y DIRECCIONES VARIAS	38,58 AL 66
800049303	VENTAS TELEVISIVAS Y TELEFONICAS SA	31,697	1-32-239-418-3012	14/08/2017			0	SIN RESPUESTA	42
900620228	VUELTAS BRABAS PRODUCCIONES SAS	8,400,000	1-32-239-418-3024	14/08/2017			0	NO HAY RESPUESTA	43
811046204	CONGREGACION DE HERMANAS DE LA SANTISIMA TRINIDAD	180,000	1-32-239-418-3018	14/08/2017	032E2017074379	11/10/2017	0	NO HA TENIDO RELACION ALGUNA ERROR EN REPORTE DE EXOGENA NIT CORRECTO 71742639	46, 146

DIAN	Hoja de Trabajo Expedientes de Fiscalización	FT-FL-2580
Proceso: Fiscalizacion y Liquidación		Versión 1

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE O CASO PRELIMINAR

Datos del Expediente	CODIGO	DT	AG	2015	AC	2017	CONSE	1867	NIT/CC/CE	2015-1	
Razón Social / Nombre	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE										
Impuesto	RENTA			Año		2015	Período	1			

DESARROLLO DE LA HOJA DE TRABAJO

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 AÑO GRAVABLE 2015

CONCEPTO		ANEXO 1 - MOVIMIENTOS BANCARIOS												
ENTIDAD		BANCO DE OCCIDENTE												
CUENTA		CORRIENTE No.- 202-03776-8												
DIAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	
1	-			-	-	-	-	-	-	-	-		0	
2	-	-			-								0	
3		-	-										0	
4	-	-	-	-		-						-	0	
5	-	-	-										0	
6	-	-	-	-									0	
7	-	-			-								0	
8	-	-	-	-			325,000						325,000	
9	-			325,000									325,000	
10		-											0	
11	-	-	-	-				325,000		325,000			650,000	
12	-	-	-		325,000								325,000	
13	-	-	-	-									0	
14													0	
15	325,000	-		-	-								325,000	
16	-	325,000	-	-									325,000	
17	-	-	-			325,000							325,000	
18	-		-										0	
19	-	-								325,000			325,000	
20	-	-	325,000										325,000	
21	-								325,000				325,000	
22	-	-	-										0	
23	-	-											0	
24	-	-	-										0	
25	-	-	-										0	
26	-	-											0	
27	-	-											0	
28	-	-											0	
29	-												0	
30	-		-	-									0	
31	-		-										0	
TOTAL	325,000	325,000	325,000	325,000	325,000	325,000	325,000	325,000	325,000	650,000	-	-	3,575 000	

Elaborado por:	IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ	Hoja de trabajo No		Fecha de elaboración	DÍA	MES	AÑO
					21	8	2019

DIAN	Hoja de Trabajo Expedientes de Fiscalización	FT-FL-2580
Proceso: Fiscalizacion y Liquidación		Versión 1

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE O CASO PRELIMINAR

Datos del Expediente	CODIGO	DT	AG	2015	AC	2017	CONSE	1867	NIT/CC/CE	2015-1
Razón Social / Nombre	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE									
Impuesto	RENTA			Año		2015	Período	1		

DESARROLLO DE LA HOJA DE TRABAJO

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 ANO GRAVABLE 2015

CONCEPTO		ANEXO 1 - MOVIMIENTOS BANCARIOS
ENTIDAD		BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA		AHORROS No.- 202-80203-9

DIAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1						-	-	-	-	-	-		0
2	7	7	6			6	6		6	6			44
3		7	6			6	6	11	6		11		52
4		7	6		17	6		6	6		6	-	54
5	20	7	6		6	6		6		17	6		74
6	7	7	6	22	6		17	6		6	6		29
7	7			6	6		6		17	6			48
8	7			6	6		6		6	6			37
9	7	20	17	6		22	6		6	6	17		107
10		7	6	6		6	6	23	6		6		66
11	-	7	6		17	6		6	6		6		54
12		7	6		6	6		6			6		37
13	27	7	6	17	6		17	6		23	6		115
14	7			6	6		6	6	17	6			54
15	7			6	6		6		6	6			37
16	7	20	17	6		23	6		6	6			91
17		7	6	6		6	6		6		23		60
18		7	6			6		23	6		6		54
19	20	7	6		33	17		6		17	6		101
20	7	7	6	17	6			6		6	6		61
21	7			6	6		23	6	17	6			71
22	7			6	6	17	6		6	6			54
23	7	20		6		6	6		6	6	17		74
24		7	22	6		6	6	17	6		6		76
25		7	6		17	6		6	6		6		54
26	20	7	6		6	6		6		17	6		74
27	7	20	6	17	6		27	6		6	6		101
28	7	-		6	6		6	23	17	6			71
29	7			6	22		6		6	29			78
30	20		17	11		36	6		11	17	23		133
31			11				11	23					45
TOTAL	213	192	160	174	179	185	191	196	175	204	175	-	2,065

Elaborado por	IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ	Hoja de trabajo No.		Fecha de elaboración	DÍA	MES	AÑO
					21	8	2019

DIAN

Hoja de Trabajo Expedientes de Fiscalización

FT-FL-2580

Proceso: Fiscalizacion y Liquidación | Versión 1

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE O CASO PRELIMINAR

Datos del Expediente	CODIGO	DT	AG	2015	AC	2017	CONSE	1867	NIT/CC/CE	2015-1
Razón Social / Nombre	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE									
Impuesto	RENTA			Año		2015	Periodo	1		

DESARROLLO DE LA HOJA DE TRABAJO

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 AÑO GRAVABLE 2015

CONCEPTO		ANEXO 1 - MOVIMIENTOS BANCARIOS											
ENTIDAD		BANCO DE OCCIDENTE											
CUENTA		CORRIENTE No.- 202-81014-9											
DIAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1		-				-	-	-	-	-	-		0
2	16	16	16			14	14		14	14			104
3		16	16			14	14	27	14		27		128
4	-	16	16		41	14	-	14	14		14	-	125
5	48	16	16		14	14	-	14		41	14		177
6	16	16	16	63	14	-	41	14		14	14		213
7	16	-		14	14		14		41	14			113
8	16	-		14	14		14		14	14			86
9	16	48	41	14		54	14		14	14	41		256
10		16	14	14		14	14	55	14		14		155
11	-	16	14		41	14		14	14		14		127
12	-	16	14		14	14		14			14		86
13	69	16	14		14		41	14		55	14		233
14	16	-	-	14	14		14	14	41	14			127
15	16	-		14	14		14		14	14			86
16	16	48	41	14		54	14		14	14			215
17	-	16	14	14		14	14		14		55		141
18	-	16	14			14		55	14		14		127
19	48	16	14		54	14		14		41	14		215
20	16	16	14	41	14			14		14	14		143
21	16			14	14		55	14	41	14			168
22	16	-		14	14	41	22		14	14			135
23	16	48		14		14	14		14	14	41		175
24	-	16	54	14		14	14	41	14		14		181
25	-	16	14		41	14		14	14		14		127
26	48	16	14		14	14		14		41	14		175
27	16	48	14	41	14		41	14		14	14		216
28	16	-		14	14		14	14	41	14			127
29	16			14	54		14		14	14			128
30	48		41	27		30	14		27	41	55		283
31	-		27				27	55					109
TOTAL	497	445	438	373	427	375	437	429	415	429	415	-	4,683

Elaborado por:	IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ	Hoja de trabajo No.		Fecha de elaboración	DÍA	MES	AÑO
					21	8	2019

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 19 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14166264627

(415)7072124899841(8020)000001416626462 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2015 — 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Bogota Pers Naturales

14. Buzón electrónico: 32

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida (2)	Cédula de ciudadanía (13)	2015	19530126

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	Bogotá D.C. (11)	Bogotá, D.C. 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BOLIVAR	BOLIVAR	LUIS	ENRIQUE

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CRA 29 11 75

42. Correo electrónico:

43. Código postal: 0

44. Teléfono 1: 3712088

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0090	1988 09 15					3412	0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código: 5 2 2																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2012 03 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

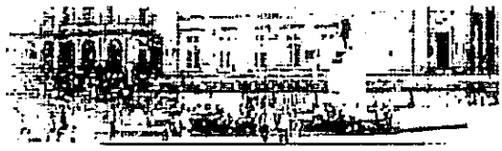
984. Nombre: ANDRADE CEDEÑO LUCIA

985. Cargo: Gestor II

Fecha generación documento PDF: 09-10-2019 10:07:23AM

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN



Organización UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Usuario BELTRANFERNANDEZ IVAN ARTURO

Listado Obligaciones

No Obligación

Nit 2015

Nombre o Razón Social BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

Tipo Obligación

Año Gravable 2015

No. Documento

AYUDA No existen obligaciones asociadas.

No existen obligaciones asociadas

DIAN 20140812

AUTO POR INCLUSION

No. 322392019001448

Fecha : 2019/10/09
Código : 01 14

CONCEPTO :RENTA

AÑO : 2015 PERIODO : 1

Dirección Seccional	Código	Dependencia	Código
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA	32	GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES Y AS	239

No. DE EXPEDIENTE :	DT	2015	2017	001867	Fecha expediente :	2017/05/31
	CP	AG	AC	CS		

NIT	D.V	Razón Social	Clase Contribuyente
2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	PERSONA NATURAL

Dirección	Departamento	Municipio
CRA 29 11 75	11 BOGOTA	1 BOGOTA

El suscrito funcionario competente de la división de GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, en uso de las facultades que le confiere el(los) artículo(s): 560, 684,688ET ; 46, 47,49D4048/08, D2360/09 ; R7234, 7257/09 ; R5339 y 2745 de 2019.

ORDENA :

PRIMERO: Incluir en la investigación ordenada mediante Auto de Apertura No.322392017001867 de fecha 31 de MAYO de 2017 al (los) funcionario(s) que se relaciona(n) a continuación:

Nombres y apellidos	No.C.C.	Cargo
RUIZ RODRIGUEZ LUZ FRANCY	39536799	Gestor II
CUELLAR MUNOZ ISMERY	51824708	Gestor II

SEGUNDO: El jefe de la División, se encuentra facultado para intervenir en la investigación, cuando lo estime conveniente.

RUIZ RODRIGUEZ LUZ FRANCY
Nombre y Firma del Funcionario Competente
C:C N° : 39536799
Cargo : Gestor II

Proyectó: Nombre : BELTRAN FERNANDEZ IVAN ARTURO
C:C N° : 15647407
Cargo : Gestor II

Revisó: Nombre : CUELLAR MUNOZ ISMERY
C:C N° : 51824708
Cargo : Gestor II

DIAN

Informe Final

1839

1 Año 2014

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18391 000000

24 Proceso	25 Subproceso
Fiscalización y Liquidación	CONTROL TRIBUTARIO

26 Procedimiento	
RECAUDACION	

Datos del expediente

24 Impuesto	25 Periodo	26. No. Exped	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	27 Fecha Exped.	28 Identifi Auditor	29 Apellidos y nombre auditor
Contribución Parafiscal	8		CN	2014	2018	900082	23/11/2018	15.647.407	BELTRAN FERNANDEZ IVAN

Investigado

30. Tipo de documento	31. Número de identificación	32. DV	33 Razón social
NIT	19.365.639	1	CAMPOS CRUZ RAUL

34 Dirección		
CR 49 174 A 80 CA 80		
35 País	36 Departamento	37 Ciudad
COLOMBIA	BOGOTA	BOGOTA

Declaración objeto de investigación

38 Impuesto	39 Año gravable	40 Periodo	41. No Declaración o Liquidacion oficial	42. Fecha Expedicion	

43. Consideraciones

La Jefe (A) del GIT Control de Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 560, 684 y 688 del Estatuto Tributario, artículos 47, 48 y 49 Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de 2009, 5339 y 2745 de 2019 y demás normas concordantes, en cumplimiento del artículo 715 del Estatuto Tributario, profiere el presente Emplazamiento para Declarar al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, por concepto del Impuesto de Renta y Complementarios del año gravable 2015.

44. Aspectos generales

La Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ha determinado que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1 no ha cumplido con el deber formal de declarar por el Impuesto Sobre la Renta año gravable 2015 estando obligado a hacerlo, con base en los siguientes hechos:

1. La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en desarrollo del programa DT- Denuncias terceros, profirió el Auto de Apertura N° 322392017001867 de fecha 31 de mayo de 2017 con el objeto de iniciar investigación al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1 por el impuesto de Renta año gravable 2015 creándose el Expediente DT 2015 2017 001867. (Folio 1).

2. Consulta de la información exógena año gravable 2015 del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, encontrándose la siguiente información respecto a ingresos, patrimonio, y consignaciones bancarias (folios 6 al 23):

Parámetros de Consulta:	
Año	2015
Persona Reportada	
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía
Identificación	2015
Nombres / Razón social	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

INGRESOS

INGRESOS REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015

Formato		Concepto		Año Vigencia	Persona que reporta		Persona reportada		Valor ingreso reportado	
Código de Formato	Nombre del Formato	Código Concepto	Nombre Concepto		NIT	Nombre / Razón Social	Número de Documento	Razón Social	Ingreso Servicios no deducibles	Ingresos por Otros Costos Deducciones
1001	Pago Abono en Cuenta y Retención	5004	Servicios	2015	811046204	CONGREGACION DE HERMANAS DE LA	2015	ROSO HIGUITA NESTOR	180.000	
1001	Pago Abono en Cuenta y Retención	5016	Otros costos y deducciones	2015	900620228	VUELTAS BRAVAS PRODUCCIONES S.A.S.	2015	PEREZ SOFIA		8.400.000

PATRIMONIO

PATRIMONIO REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015

BIENES INMUEBLES

Formato		AÑO DE VIGENCIA	Persona que reporta		Persona reportada		Información reportada	
Código de Formato	Nombre del Formato		NIT	Nombre / Razón Social	Número de Documento	Razón Social	Dirección del Predio	Valor del Avalúo Catastral
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	LOTE 321 Melgar Tolima	811.000
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	AP 302 BQ C Anapoima Cundinamarc	86.890.000

1406	Informaci ón convenio IGAC	2015	8999990 04	INSTITUTO GEOGRAFIC O AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	LA CABANA DE LOS BOLIVAR Anapoima Cundinamar ca	723.038.000
1406	Informaci ón convenio IGAC	2015	8999990 04	INSTITUTO GEOGRAFIC O AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	K 4 5 46 Anapoima Cundinamar ca	86.580.000
1406	Informaci ón convenio IGAC	2015	8999990 04	INSTITUTO GEOGRAFIC O AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	LO 2 LA LUCIERNA GA Anapoima Cundinamar ca	310.743.000
1406	Informaci ón convenio IGAC	2015	8999990 04	INSTITUTO GEOGRAFIC O AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	K 8 21A 17 INT LT 2 BARRIO BUENOS Girardot - Cundinamar ca	427.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	8999990 61	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	KR 8A 18 20 SUR Bogotá D.C.	282.874.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	8999990 61	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	AK 10 10 20 LC Bogotá D.C.	194.978.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	8001005 14	MUNICIPIO DE DAGUA	2015	HERNAND EZ JAIRO	LA CEDRERA Dagua Valle del Cauca	2.192.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	8000997 23	MUNICIPIO DE CHIQUIZA	2015	CARRANZA RUIZ SALVADOR	LOS CARRANZA VDA PARAMO Sutatenzas Boyacá	1.226.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	8999990 61	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	KR 29 11 81/ CL 121 54 37 Bogotá D.C.	828.739.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	8000990 95	MUNICIPIO DE IPIALES	2015	BASTIDAS RODRIGUE Z	K 12 15 21 Ipiales Nariño	31.903.000

1476	Convenio Alcaldia - Predial	2015	890905211	MUNICIPIO DE MEDELLIN	2015	VASQUEZ PEREIRA CARLOS A	CR 018 052 127 00000 Medellin Antioquia	14.999.000
1476	Convenio Alcaldia - Predial	2015	800099095	MUNICIPIO DE IPIALES	2015	BASTIDAS RODRIGUEZ	C 14 7 68 Ipiales Nariño	163.637.000
TOTAL PATRIMONIO REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015								2.729.037.000

SOCIO Y VALOR PATRIMONIAL

REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015

Formato		Año Vigencia	Persona que reporta		Persona Reportada			Información reportada por Acciones	
Código de Formato	Nombre del Formato		NIT	Nombre / Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Razón Social	Porcentaje de participación	Valor patrimonial acciones socios
1010	Socios y Valor Patrimonial	2015	800108530	INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS	NIT	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	20	1.000.000
1010	Socios y Valor Patrimonial	2015	800199832	TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	NIT	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	25	1.500.000

BANCOS

Formato				Persona que reporta		Persona reportada		Información reportada		
Código de Formato	Nombre del Formato	Código Concepto	Año Vigencia	NIT	Nombre / Razón Social	Número de Documento	Razón Social	Número documento o titulo	Valor total Periodo Movimiento Crédito Cuenta	Total, Saldo Final Periodo de la Cuenta

1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	2015	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020037768	3.250.000	12.081.704
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	2015	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020802039	1.830	206.516
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	2015	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020810149	4.330	500.005
TOTAL MOVIMIENTO Y SALDO CUENTAS BANCARIAS REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015									**3.256.160**	**12.788.225**

3. Se efectuó consulta el 28 de junio de 2017, en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la cual se evidencia que la cédula de ciudadanía No. 2015 a nombre del Contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE se encuentra cancelada por muerte con Resolución 10768 de fecha 18/12/2012, Serial R.C.D. 0007371296. Notaria 26 de Bogotá D.C. (Folio 25)

4. El día 4 de julio de 2017, se envió el Oficio No. 1-32-239-418-2284 al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015 a la dirección informada en el RUT CRA 29 11 75 de Bogotá D.C., mediante el cual se le informa e invita a presentar la declaración de renta año gravable 2015 y a actualizar el Registro Único Tributario RUT. (Folio 26)

5. A folio 28 reposa en el presente expediente la relación de llamadas telefónicas realizadas, mediante las cuales se contactó a la heredera Martha Bolívar Ardila, quien compareció a este despacho según Acta de presentación personal, el día 11 de julio de 2017 mediante la cual se le invitó actualizar el RUT del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1. (Folio28 y 29)

6. Se realizó consulta a la SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – VUR (folios 127 al 145) con el fin de determinar los bienes inmuebles que figuran a nombre del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, encontrándose que posee los siguientes inmuebles:

DIRECCION DEL INMUEBLE	N° MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO
LOTE UNO (1) LA CABAÑA DE LOS BOLIVAR PARTICIPACION 50%	166-52534	2503501-940015	ANAPOIMA CUNDINAMARCA

LOTE DOS (2) LA LUCIERNAGA	166-52535	2503501-940016	ANAPOIMA CUNDINAMARCA
KR 8 A 18 20 S	50S-40006377	AAA0001WTJH	BOGOTA D.C.
AAA	50C-1119414	AAA0030LSEA	BOGOTA D.C.
CL 121 54 37	50N-674366	AAA0121FJOE	BOGOTA D.C.
CR 30 11 70/CR 30 11 66/CR 29 11 75 MANZANA C URBANIZACION CUNDINAMARCA	50C-689813	SIN NUMERO	BOGOTA D.C.

7. Con el fin de corroborar lo reportado por terceros al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1 a través de la información exógena año 2015 y la informacion registrada en el VUR, se procedió a realizar los cruces de información respectivos (Ft-FI-2580 folios 169 a 171). Una vez obtenidas las respuestas a los mismos, se pudo establecer que por el año gravable 2015, el contribuyente en mención presenta la información que se detalla a continuacion:

- Patrimonio:

NIT	RAZON SOCIAL	OFICIO CRUCE DE INFORMACION ENVIADO AL TERCERO CON No.	FECHA DEL OFICIO CRUCE DE INFORMACION ENVIADO AL TERCERO	OFICIO RESPUESTA DEL TERCERO CON No. DE RADICADO	FECHA OFICIO RESPUESTA DEL TERCERO	VR PATRIMONIO DETERMNADO AÑO 2015 CONTRIBUYENTE BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015	OBSERVACIONES	FOLIOS
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	1-32-239-418-2282	4/07/2017	032E2017064759	8/09/2017	12.475.077	SALDO A 30/11/2015 CTA 202-80203-9, CTA 202-03776-8 CUENTA # 202-81014-9	27,85 A 119, 17 al 17
800108530	INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LTDA	1-32-239-418-3025	14/08/2017	032E2017062894	31/08/2017	25.000.000	SOCIO # CUOTAS: 50, VR NOMINAL $500,000 Y PORCENAJE 20%	34,67 7
800199832	TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	1-32-239-418-3017	14/08/2017	032E2017062888	31/08/2017	2.250.000.000	SOCIO # CUOTAS: 1500, VR NOMINAL $1,500,000 Y PORCENAJE 25%	35, 72 A 7

899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	43.445.000	AVALUO 2015 $86,890,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE (50%) Y OTROS	160, 162,
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	361.519.000	AVALUO 2015 723,038,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE (50%) Y OTROS	160, 162
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	43.290.000	AVALUO 2015 S 86,580,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE (50%) Y OTROS	160,162
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	155.371.500	AVALUO 2015 $310,743,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS PROPIETARIO DEL 50%	160,162
899999061	BOGOTA DC	1-32-239-418-3032 1-32-239-418-0530	14/08/2017 12/02/2019	032E2017062121 32E2019014457	30/08/2017 5/03/2019	141.437.000	PREDIO CR 8 A 18 20 S A NOMBRE DE 8 PROPIETARIOS Y EL CONTRIB LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR ES PROPIETARIO DEL 50% AVALUO 2015 $282,874,000	37,161,166
899999061	BOGOTA DC	1-32-239-418-3541 1-32-239-418-0530	8/09/2017 12/02/2019	032E2017071855 32E2019014457	3/10/2017 5/03/2019	97.489.000	50C 1119414 CR 10 10 20 50% DEL CONTRI BOLIVAR LUIS, AVALUO 2015 $194,978,000	120, 161, 165

899999061	BOGOTA DC	1-32-239-418-3021, 1-32-239-418-3541/3542/3544 1-32-239-418-0530, 1-32-239-418-3037	14/08/2017-8/09/2017-12/02/2019	032E2017060112, 032E2017071848, 032E2017071855 032E2019014457, 000E2017029766	23/08/2017 - 03/10/2017 - 03/10/2017 5/03/2019, 24/08/2017	414.369.500	SEGÚN RESPUETA DE LAS OFICINAS DE NOTARIADO Y REGISTROS INFORMAN LOS PREDIOS CON MAT 50C 689813 CR 30 11 70 50% DEL CONTRIBUYENTE BOLIVAR LUIS, Y 50C 1119414 CR 10 10 20 50% DEL CONTRI BOLIVAR LUIS, AVALUO 2015 $ 828.739,000	120,121 123, 161, 167
TOTAL PATRIMONIO DERTERMINADO SEGÚN CRUCES DE TERCEROS AÑO 2015						3.544.396.077		

- Consignaciones bancarias determinadas:

NIT	Nombre / Razón Social	NIT	Razón Social	Número de la cuenta de ahorros y/ corriente	Total, consignaciones según Extractos	FOLIOS
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020037768	3.575,000	27,85, 98 AL 108, 170.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020802039	2.065	27,85 AL 97,171
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020810149	4.683	27,85, 109 AL 119,172
TOTAL, CONSIG. CTAS BANCARIAS SEGÚN EXTRACTOS AÑO GRAVABLE 2015					3.581.748	

8. Se consultó la obligación financiera del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, encontrando como última declaración de Renta y Complementarios presentada con anterioridad al periodo objeto de sanción, es la correspondiente al año gravable 2011 con número de formulario 21020500528465 y Número 91000296317658 con fecha de presentación 20 de febrero de 2015, en la cual se registra en el Renglón 39 el valor de $37.227.000 correspondiente al Total de ingresos recibidos por concepto de renta (Folio 168).

45. Aspectos Tributarios

1. El Articulo 7 del Estatuto Tributario establece que todas las Personas Naturales están sometidas al impuesto sobre la renta y complementarios.

2. Asi mismo el Articulo 591 del Estatuto Tributario consagra la obligación de presentar declaración de Impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable de 1987 y siguientes para todos los Contribuyentes sometidos a dicho impuesto, con excepción de los enumerados en los Articulos 592, 593, 594-1 y 594-3 del Estatuto Tributario.

3. El Decreto 2243 del 24 de noviembre de 2015 que fija el calendario para la presentación de las declaraciones tributarias año gravable 2015 y en el artículo 14 estableció el 16 de septiembre del 2016 como plazo para presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta, del NIT 2015-1 del contribuyente o responsable, razón por la cual el presente emplazamiento para declarar se profiere dentro de la oportunidad legal.

4. Que la Actividad registrada en el RUT por el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-15, es la 6910 que corresponde a Actividades jurídicas. (Folio 4).

4. Que el articulo 592 y 594-3 del Estatuto Tributario (concordante con el Decreto 2243 del 24 de noviembre de 2015, articulo 7) preceptúa: *Articulo 7. Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. No están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2015 los siguientes contribuyentes:*
   a) (...)

   c)Las demás personas naturales y asimiladas a estas, residentes que no se encuentren clasificadas dentro las de empleados o trabajador por cuenta propia señaladas anteriormente, no sean responsables del impuesto a ventas del régimen común respecto al año gravable 2015 y cumplan además los siguientes requisitos:
   Que patrimonio bruto en último día del mismo año o período gravable no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT ($127.256.000).
   Que los ingresos brutos sean inferiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT ($39.591.000).
   Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de dos mil ochocientas (2.800) UVT 79.181.000).
   Que el valor total de compras y consumos no las mil ochocientas 800) UVT ($79.181.000).
   Qué valor total acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones. (...)"

5. Que el articulo 742 del Estatuto Tributario consagra: *"Las decisiones de la administración deben fundarse en los hechos probados. La determinación de tributos y la imposición de sanciones deben fundarse en los hechos que aparezcan demostrados en el respectivo expediente, por los medios de pruebas señalados en las leyes tributarias o en el Código de Procedimiento Civil, en cuanto éstos sean compatibles con aquellos".*

De conformidad con los hechos y las normas transcritas, queda demostrado que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, se encuentra inmerso en la obligación de presentar Declaración de Renta y Complementarios por el año gravable 2015 por superar el tope del Patrimonio establecido en la norma citada, sin que, a la fecha de notificación del presente acto, haya cumplido con dicha obligación.

En mérito de lo expuesto, la Jefe del Grupo Interno de Trabajo Auditoria Tributaria III de la División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18391 0000001

46. Hallazgos

Revisados los sistemas informáticos – Obligación Financiera, con que cuenta la entidad, se evidenció que no figura declaración de Renta año gravable 2015 (Folio 176) teniendo en cuenta que según el Decreto 2243 del 24 de noviembre de 2015 que fija el calendario para la presentación de las declaraciones tributarias año gravable 2015 y en el artículo 14 estableció el 7 de octubre del 2016 como plazo para presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta año gravable 2015 para el NIT 2015-1 del contribuyente o responsable, razón por la cual el presente emplazamiento para declarar se profiere dentro de la oportunidad legal.

47. Conclusiones

Teniendo en cuenta que a la fecha el contribuyente investigado no ha cumplido con dicho deber, razón por la cual, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 715 del Estatuto Tributario, este Despacho profiere Emplazamiento al contribuyente, Bolivar Bolivar Luis Enrique con NIT 2015, para que dentro del término perentorio de (1) un mes contado a partir de la fecha de notificación del presente emplazamiento, cumpla con la obligación de presentar la declaración de Renta del año gravable 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 715 del Estatuto Tributario.

No siendo otro el objeto del presente informe se firma por el funcionario competente en la ciudad de Bogotá a los nueve (9) días del mes de octubre de 2019.

Firma auditor

49. Nombre: Ivan Arturo Beltran Fernandez

50. Cargo: Gestor II

DIAN 20180214

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

No. 322392019000108

Página : 1de 1
Fecha : 2019/10/09
Código 02 01

CONCEPTO :RENTA

AÑO :2015 PERIODO 1

Dirección Seccional	Código	Dependencia	Código
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA	32	GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES Y A	239

No. DE EXPEDIENTE : DT 2015 2017 001867 CP AG AC CS **Fecha expediente :** 2017/05/31

NIT	D.V	Razón Social	Clase Contribuyente
2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	PERSONA NATURAL

Dirección	Departamento	Municipio
CRA 29 11 75	11 BOGOTA	1 BOGOTA

El suscrito funcionario, en uso de las facultades conferidas en los artículos 684, 688 del Estatuto Tributario, Decreto 4048 de 2008, Resol. No. 007 de 2008 Resol. No. 009 de 2008 y Resol. No. 011 de 2008. previa comprobación de los siguientes hechos: (VER ANEXO EXPLICATIVO) 560, 684, 688ET, 46,47,49,D4048/08,D2360/09,R7234,7257/09,R5339Y2745 DE 2019.. Que obligan al contribuyente en mención a declarar por los impuestos y períodos arriba señalados.

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto, cumpla con la obligación de presentar declaración tributaria de RENTA , por el año o periodo gravable 2015

De conformidad con los artículos 642 y 715 del Estatuto Tributario, si presenta la declaración tributaria dentro del plazo señalado anteriormente, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder el doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.
Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de la declaración sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el diez por ciento (10%) a dichos ingresos, o de cuatro (4) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere , o de la suma de $171350000 cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción por cada mes o fracción de mes será del dos iento (2%) del patrimonio liquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el veinte por ciento (20%) al .mo, o de cuatro (4) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de $171,350,000 cuando no existiere saldo a favor.

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Direccion seccional procederá a aplicar la sanción por no declarar, en los términos previstos en el art. 643 del E.T., la cual se propone en el presente acto, así:

CONCEPTO	BASE	TARIFA %	SANCION PROPUESTA	
INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION PRESENTADA	$37,227,000	20.00		$7,445,000
		TOTAL SANCIONES		$7,445,000

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 717 del Estatuto Tributario, la Direccion Seccional podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello.
La respuesta al presente emplazamiento deberá dirigirla a la división de Gestion de LIQUIDACION y presentarla en la oficina de Correspondencia de esta Direccion Seccional, a la siguiente dirección: CARRERA 6 # 15 32/48 adjuntado a la misma, copia o fotocopia de la declaración presentada.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en el inciso 1o. del artículo 565 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

RUIZ RODRIGUEZ LUZ FRANCY
Nombre y Firma del Funcionario Competente
C:C N° : 39536799
Cargo : Gestor II

Proyectó: Nombre : BELTRAN FERNANDEZ IVAN ARTURO
C:C N° : 15647407
Cargo : Gestor II

Revisó: Nombre : CUELLAR MUNOZ ISMERY
C:C N° : 51824708
Cargo : Gestor II

DIAN	ANEXO EXPLICATIVO EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 322392019000108 DE 09 DE OCTUBRE DE 2019	[redacted]

2. Concepto: RENTA AÑO GRAVABLE 2015	No. Formulario:
Código 201	

Investigado

	18. No. Identificación	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
NIT	2015-1	BOLIVAR	BOLIVAR	LUIS	ENRIQUE

11. Razón social:

Datos del expediente

24. Número DT 2015 2017 1867	25. Fecha 31/05/2017	
26. Dirección CRA 29 11 75		27. País COLOMBIA
28. Dpto. BOGOTA D.C	29. Ciudad BOGOTA D.C	30. Tel. 3712088

La Jefe (A) del GIT Control de Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 560, 684 y 688 del Estatuto Tributario, artículos 47, 48 y 49 Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de 2009, 5339 y 2745 de 2019 y demás normas concordantes, en cumplimiento del artículo 715 del Estatuto Tributario, profiere el presente Emplazamiento para Declarar al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, por concepto del Impuesto de Renta y Complementarios del año gravable 2015.

I. OPORTUNIDAD.

El artículo 715 del Estatuto Tributario preceptúa. *"EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR. Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración de Impuestos, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.*

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, en los términos previstos en el artículo 642".

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 717 del Estatuto Tributario, la Administración Tributaria podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado. Para ello se prevé el Emplazamiento para Declarar como acto previo a la sanción por no declarar y a la Liquidación Oficial de Aforo, si fuera del caso.

Revisados los sistemas informáticos – Obligación Financiera, con que cuenta la entidad, se evidenció que no figura declaración de Renta año gravable 2015 (Folio 176) teniendo en cuenta que según el Decreto 2243 del 24 de noviembre de 2015 que fija el calendario para la presentación de las declaraciones tributarias año gravable 2015 y en el artículo 14 estableció el 7 de octubre del 2016 como plazo para presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta año gravable 2015 para el NIT 2015-1 del contribuyente o responsable, razón por la cual el presente emplazamiento para declarar se profiere dentro de la oportunidad legal.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ha determinado que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1 no ha cumplido con el deber formal de declarar por el Impuesto Sobre la Renta año gravable 2015 estando obligado a hacerlo, con base en los siguientes hechos:

1. La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en desarrollo del programa DT- Denuncias terceros, profirió el Auto de Apertura N° 322392017001867 de fecha 31 de mayo de 2017 con el objeto de iniciar investigación al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1 por el impuesto de Renta año gravable 2015 creándose el Expediente DT 2015 2017 001867. (Folio 1).

2. Consulta de la información exógena año gravable 2015 del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, encontrándose la siguiente información respecto a ingresos, patrimonio, y consignaciones bancarias (folios 6 al 23):

Parámetros de Consulta:	
Año	2015
Persona Reportada	
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía
Identificación	2015
Nombres / Razón social	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

INGRESOS
INGRESOS REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015

Formato		Concepto		Año Vigencia	Persona que reporta		Persona reportada		Valor ingreso reportado	
Código de Formato	Nombre del Formato	Código Concepto	Nombre Concepto		NIT	Nombre / Razón Social	Número de Documento	Razón Social	Ingreso Servicios no deducibles	Ingresos por Otros Costos Deducciones
1001	Pago Abono en Cuenta y Retención	5004	Servicios	2015	811046204	CONGREGACION DE HERMANAS DE LA	2015	ROSO HIGUITA NESTOR	180.000	
1001	Pago Abono en Cuenta y Retención	5016	Otros costos y deducciones	2015	900620228	VUELTAS BRAVAS PRODUCCIONES S.A.S.	2015	PEREZ SOFIA		8.400.000

PATRIMONIO
PATRIMONIO REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015

BIENES INMUEBLES

Formato		AÑO DE VIGENCIA	Persona que reporta		Persona reportada		Información reportada	
Código de Formato	Nombre del Formato		NIT	Nombre / Razón Social	Número de Documento	Razón Social	Dirección del Predio	Valor del Avalúo Catastral
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	LOTE 321 Melgar Tolima	811.000
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	AP 302 BQ C Anapoima Cundinamarc	86.890.000
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	LA CABANA DE LOS BOLIVAR Anapoima Cundinamarca	723.038.000

1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	K 4 5 46 Anapoima Cundinamarca	86.580.000
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	LO 2 LA LUCIERNAGA Anapoima Cundinamarca	310.743.000
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	K 8 21A 17 INT LT 2 BARRIO BUENOS Girardot - Cundinamarca	427.000
1476	Convenio Alcaldia - Predial	2015	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	KR 8A 18 20 SUR Bogotá D.C.	282.874.000
1476	Convenio Alcaldia - Predial	2015	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	AK 10 10 20 LC Bogotá D.C.	194.978.000
1476	Convenio Alcaldia - Predial	2015	800100514	MUNICIPIO DE DAGUA	2015	HERNANDEZ JAIRO	LA CEDRERA Dagua Valle del Cauca	2.192.000
1476	Convenio Alcaldia - Predial	2015	800099723	MUNICIPIO DE CHIQUIZA	2015	CARRANZA RUIZ SALVADOR	LOS CARRANZA VDA PARAMO Sutatenzas Boyacá	1.226.000
1476	Convenio Alcaldia - Predial	2015	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	KR 29 11 81/ CL 121 54 37 Bogotá D.C.	828.739.000
1476	Convenio Alcaldia - Predial	2015	800099095	MUNICIPIO DE IPIALES	2015	BASTIDAS RODRIGUEZ	K 12 15 21 Ipiales Nariño	31.903.000
1476	Convenio Alcaldia - Predial	2015	890905211	MUNICIPIO DE MEDELLIN	2015	VASQUEZ PEREIRA CARLOS A	CR 018 052 127 00000 Medellin Antioquia	14.999.000
1476	Convenio Alcaldia - Predial	2015	800099095	MUNICIPIO DE IPIALES	2015	BASTIDAS RODRIGUEZ	C 14 7 68 Ipiales Nariño	163.637.000
TOTAL PATRIMONIO REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015								2.729.037.000

SOCIO Y VALOR PATRIMONIAL
REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015

Formato		Año Vigencia	Persona que reporta		Persona Reportada			Información reportada por Acciones	
Código de Formato	Nombre del Formato		NIT	Nombre / Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Razón Social	Porcentaje de participación	Valor patrimonial acciones socios
1010	Socios y Valor Patrimonial	2015	800108530	INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS	NIT	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	20	1.000.000
1010	Socios y Valor Patrimonial	2015	800199832	TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	NIT	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	25	1.500.000

BANCOS

Formato				Persona que reporta		Persona reportada		Información reportada		
Código de Formato	Nombre del Formato	Código Concepto	Año Vigencia	NIT	Nombre / Razón Social	Número de Documento	Razón Social	Número documento o titulo	Valor total Periodo Movimiento Crédito Cuenta	Total, Saldo Final Periodo de la Cuenta
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	2015	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020037768	3.250.000	12.081.704
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	2015	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020802039	1.830	206.516
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	2015	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020810149	4.330	500.005
TOTAL MOVIMIENTO Y SALDO CUENTAS BANCARIAS REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015									3.256.160	12.788.225

3. Se efectuó consulta el 28 de junio de 2017, en la página de la Registraduria Nacional del Estado Civil en la cual se evidencia que la cédula de ciudadanía No. 2015 a nombre del Contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE se encuentra cancelada por muerte con Resolución 10768 de fecha 18/12/2012, Serial R.C.D. 0007371296. Notaria 26 de Bogotá D.C. (Folio 25)

4. El dia 4 de julio de 2017, se envió el Oficio No. 1-32-239-418-2284 al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015 a la dirección informada en el RUT CRA 29 11 75 de Bogotá D.C., mediante el cual se le informa e invita a presentar la declaración de renta año gravable 2015 y a actualizar el Registro Único Tributario RUT. (Folio 26)

5. A folio 28 reposa en el presente expediente la relación de llamadas telefónicas realizadas, mediante las cuales se contactó a la heredera Martha Bolívar Ardila, quien compareció a este despacho según Acta de presentación personal, el dia 11 de julio de 2017 mediante la cual se le invitó actualizar el RUT del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1. (Folio28 y 29)

6. Se realizó consulta a la SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – VUR (folios 127 al 145) con el fin de determinar los bienes inmuebles que figuran a nombre del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, encontrándose que posee los siguientes inmuebles:

DIRECCION DEL INMUEBLE	N° MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO
LOTE UNO (1) LA CABAÑA DE LOS BOLIVAR PARTICIPACION 50%	166-52534	2503501-940015	ANAPOIMA CUNDINAMARCA
LOTE DOS (2) LA LUCIERNAGA	166-52535	2503501-940016	ANAPOIMA CUNDINAMARCA
KR 8 A 18 20 S	50S-40006377	AAA0001WTJH	BOGOTA D.C.
AAA	50C-1119414	AAA0030LSEA	BOGOTA D.C.
CL 121 54 37	50N-674366	AAA0121FJOE	BOGOTA D.C.
CR 30 11 70/CR 30 11 66/CR 29 11 75 MANZANA C URBANIZACION CUNDINAMARCA	50C-689813	SIN NUMERO	BOGOTA D.C.

7. Con el fin de corroborar lo reportado por terceros al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1 a través de la información exógena año 2015 y la informacion registrada en el VUR, se procedió a realizar los cruces de información respectivos (Ft-FI-2580 folios 169 a 171). Una vez obtenidas las respuestas a los mismos, se pudo establecer que por el año gravable 2015, el contribuyente en mención presenta la información que se detalla a continuacion:

- Patrimonio:

NIT	RAZON SOCIAL	OFICIO CRUCE DE INFORMACION ENVIADO AL TERCERO CON No.	FECHA DEL OFICIO CRUCE DE INFORMACION ENVIADO AL TERCERO	OFICIO RESPUESTA DEL TERCERO CON No. DE RADICADO	FECHA OFICIO RESPUESTA DEL TERCERO	VR PATRIMONIO DETERMNADO AÑO 2015 CONTRIBUYENTE BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015	OBSERVACIONES	FOLIOS
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	1-32-239-418-2282	4/07/2017	032E2017064759	8/09/2017	12.475.077	SALDO A 30/11/2015 CTA 202-80203-9, CTA 202-03776-8 CUENTA # 202-81014-9	27,85 AL 119, 170 al 172

800108530	INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LTDA	1-32-239-418-3025	14/08/2017	032E2017062894	31/08/2017	25.000.000	SOCIO # CUOTAS: 50, VR NOMINAL $500,000 Y PORCENAJE 20%	34,67 AL 71
800199832	TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	1-32-239-418-3017	14/08/2017	032E2017062888	31/08/2017	2.250.000.000	SOCIO # CUOTAS: 1500, VR NOMINAL $1,500,000 Y PORCENAJE 25%	35, 72 AL 76
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	43.445.000	AVALUO 2015 $86,890,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE (50%) Y OTROS	160, 162,
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	361.519.000	AVALUO 2015 723,038,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE (50%) Y OTROS	160, 162
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	43.290.000	AVALUO 2015 $ 86,580,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE (50%) Y OTROS	160,162
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	155.371.500	AVALUO 2015 $310,743,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS PROPIETARIO DEL 50%	160,162
899999061	BOGOTA DC	1-32-239-418-3032 1-32-239-418-0530	14/08/2017 12/02/2019	032E2017062121 32E2019014457	30/08/2017 5/03/2019	141.437.000	PREDIO CR 8 A 18 20 S A NOMBRE DE 8 PROPIETARIOS Y EL CONTRIB LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR ES PROPIETARIO DEL 50% AVALUO 2015 $282,874,000	37,161,166
899999061	BOGOTA DC	1-32-239-418-3541 1-32-239-418-0530	8/09/2017 12/02/2019	032E2017071855 32E2019014457	3/10/2017 5/03/2019	97.489.000	50C 1119414 CR 10 10 20 50% DEL CONTRI BOLIVAR LUIS, AVALUO 2015 $194,978,000	120, 161, 165

899999061	BOGOTA DC	1-32-239-418-3021, 1-32-239-418-3541/3542/3544 1-32-239-418-0530, 1-32-239-418-3037	14/08/2017-8/09/2017-12/02/2019	032E2017060112, 032E2017071848, 032E2017071855 032E2019014457, 000E2017029766	23/08/2017 - 03/10/2017 - 03/10/2017 5/03/2019, 24/08/2017	414.369.500	SEGUN RESPUETA DE LAS OFICINAS DE NOTARIADO Y REGISTROS INFORMAN LOS PREDIOS CON MAT 50C 689813 CR 30 11 70 50% DEL CONTRIBUYENTE BOLIVAR LUIS, Y 50C 1119414 CR 10 10 20 50% DEL CONTRI BOLIVAR LUIS, AVALUO 2015 S 828,739,000	120,121 123, 161, 167
TOTAL PATRIMONIO DERTERMINADO SEGÚN CRUCES DE TERCEROS AÑO 2015						3.544.396.077		

- Consignaciones bancarias determinadas:

NIT	Nombre / Razón Social	NIT	Razón Social	Número de la cuenta de ahorros y/ corriente	Total, consignaciones según Extractos	FOLIOS
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020037768	3.575,000	27,85, 98 AL 108, 170.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020802039	2.065	27,85 AL 97,171
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020810149	4.683	27,85, 109 AL 119,172
TOTAL, CONSIG. CTAS BANCARIAS SEGÚN EXTRACTOS AÑO GRAVABLE 2015					3.581.748	

8. Se consultó la obligación financiera del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, encontrando como última declaración de Renta y Complementarios presentada con anterioridad al periodo objeto de sanción, es la correspondiente al año gravable 2011 con número de formulario 21020500528465 y Número 91000296317658 con fecha de presentación 20 de febrero de 2015, en la cual se registra en el Renglón 39 el valor de $37.227.000 correspondiente al Total de ingresos recibidos por concepto de renta (Folio 168).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Articulo 7 del Estatuto Tributario establece que todas las Personas Naturales están sometidas al impuesto sobre la renta y complementarios.

2. Asi mismo el Articulo 591 del Estatuto Tributario consagra la obligación de presentar declaración de Impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable de 1987 y siguientes para todos los Contribuyentes sometidos a dicho impuesto, con excepción de los enumerados en los Articulos 592, 593, 594-1 y 594-3 del Estatuto Tributario.

3. El Decreto 2243 del 24 de noviembre de 2015 que fija el calendario para la presentación de las declaraciones tributarias año gravable 2015 y en el articulo 14 estableció el 16 de septiembre del 2016 como plazo para presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta, del NIT 2015-1 del contribuyente o responsable, razón por la cual el presente emplazamiento para declarar se profiere dentro de la oportunidad legal.

4. Que la Actividad registrada en el RUT por el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-15, es la 6910 que corresponde a Actividades jurídicas. (Folio 4).

4. Que el artículo 592 y 594-3 del Estatuto Tributario (concordante con el Decreto 2243 del 24 de noviembre de 2015, artículo 7) preceptúa: *Artículo 7. Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. No están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2015 los siguientes contribuyentes:*
   a) (...)

   c)Las demás personas naturales y asimiladas a estas, residentes que no se encuentren clasificadas dentro las de empleados o trabajador por cuenta propia señaladas anteriormente, no sean responsables del impuesto a ventas del régimen común respecto al año gravable 2015 y cumplan además los siguientes requisitos:
   Que patrimonio bruto en último día del mismo año o período gravable no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT ($127.256.000).
   Que los ingresos brutos sean inferiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT ($39.591.000).
   Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de dos mil ochocientas (2.800) UVT 79.181.000).
   Que el valor total de compras y consumos no las mil ochocientas 800) UVT ($79.181.000).
   Qué valor total acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones. (...)"

5. Que el artículo 742 del Estatuto Tributario consagra: *"Las decisiones de la administración deben fundarse en los hechos probados. La determinación de tributos y la imposición de sanciones deben fundarse en los hechos que aparezcan demostrados en el respectivo expediente, por los medios de pruebas señalados en las leyes tributarias o en el Código de Procedimiento Civil, en cuanto éstos sean compatibles con aquellos".*

De conformidad con los hechos y las normas transcritas, queda demostrado que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, se encuentra inmerso en la obligación de presentar Declaración de Renta y Complementarios por el año gravable 2015 por superar el tope del Patrimonio establecido en la norma citada, sin que a la fecha de notificación del presente acto, haya cumplido con dicha obligación.

En mérito de lo expuesto, la Jefe del Grupo Interno de Trabajo Auditoria Tributaria III de la División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

IV. LO EMPLAZA:

Al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1 para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente acto, cumpla con la obligación de presentar la declaración del Impuesto de Renta año gravable 2015 período primero, de conformidad con lo establecido en el artículo 715 del Estatuto Tributario.

Señor Contribuyente, si los valores e ingresos determinados, los afecta con costos y deducciones o algún tipo de descuento, sírvase enviar, conjuntamente con la respuesta al presente Emplazamiento, fotocopias de los documentos soportes que dan origen a los mismos, los cuales deben contener los requisitos para su aceptación, en los términos que señala el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Al presentar su declaración Tributaria dentro del plazo establecido por el artículo 715 del Estatuto Tributario, deberá liquidar y pagar una sanción de extemporaneidad en los términos previstos en el artículo 642 del mismo ordenamiento legal así: por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del Impuesto a cargo o retención objeto de la Declaración Tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el diez por ciento (10%) a dichos ingresos, o de cuatro veces el valor del saldo a favor si lo hubiere o de la suma de ciento setenta y un millones trescientos cincuenta mil pesos ($171.350.000) (5.000 UVT), cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción por cada mes o fracción de mes será del dos por ciento (2%) del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el veinte por ciento (20%) al mismo, o de cuatro veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de ciento setenta y un millones trescientos cincuenta mil pesos ($171.350.000) (5.000 UVT), cuando no exista saldo a favor. El valor de la UVT para el año 2019 se fijó en $34.270, según Resolución 56 de noviembre 22 de 2018

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la Declaración respectiva, la Administración procederá a sancionarlo con fundamento en lo establecido en el artículo 643 numeral 1 del Estatuto Tributario, que dice:

> *"Sanción por no declarar. En el caso de que la omisión se refiera al Impuesto sobre la Renta y Complementarios, al veinte por ciento (20%) del valor de las Consignaciones Bancarias o ingresos brutos de quien persiste en el incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la Declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última Declaración de Renta presentada, el que fuere superior...*

Cuando la administración de impuestos disponga solamente de una de las bases para practicar la sanción en comento, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular otras...".

En el entendido como última declaración la presentada con anterioridad al periodo objeto de sanción según concepto DIAN 003188 de enero de 2000.

V. DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN PROPUESTA

De acuerdo con lo anterior, la sanción propuesta por no declarar se cuantifica de la siguiente manera:

CONCEPTO	ENTIDAD	VALOR	FOLIOS
INGRESOS DETERMINADOS EN EL AÑO 2015	Según las pruebas que reposan en el expediente, no se determinó ingreso para el año 2015	0	
TOTAL, DE INGRESOS DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACION		**$0**	
CONSIGNACIONES BANCARIAS	Banco de Occidente Corriente No. 202-03776-8	$3575.000	98 al 108, 170
	Banco de Occidente Ahorro No. 202-80203-9	$2.065	86 al 97, 171
	Banco de Occidente Corriente No. 202-81014-9	$4.683	109 al 119, 172
TOTAL, CONSIGNACIONES BANCARIAS DETERMINADAS POR LA ADMINISTRACIÓN		**$3.581.748**	
INGRESOS BRUTOS QUE FIGURAN EN LA ÚLTIMA DECLARACION DE RENTA PRESENTADA,	Declaración de Renta año gravable 2011 Liquidación Oficial de Corrección con formulario 21020500528465 de 20-02-2015.	$37.227.000	168
TOTAL, INGRESOS ULTIMA DECLARACIÓN PRESENTADA		**$37.227.000**	

En consecuencia y teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1° del artículo 643 del Estatuto Tributario, la sanción propuesta por NO declarar se cuantifica con base en el valor total de ingresos determinados por la Administración, durante el año gravable 2015, en razón a que corresponde al valor superior, por tanto:

VI. CUANTIFICACIÓN

CONCEPTO	BASE	TARIFA	SANCION PROPUESTA
TOTAL, INGRESOS ÚLTIMA DECLARACION DE RENTA PRESENTADA,	$37.227.000	20%	$ 7.445.400
TOTAL, SANCION PROPUESTA			7.445.000***

*** El valor de la sanción por no declarar aqui propuesta, se aproxima conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 868 del Estatuto Tributario.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 717 del Estatuto Tributario, "la administración podrá, dentro de los cinco años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante que no haya declarado."

VII. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

De conformidad con los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario, las actuaciones administrativas deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente. La notificación por correo, se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente en el registro único tributario- RUT. Si por alguna razón las actuaciones de la administración enviadas por correo son devueltas, serán notificadas mediante publicación en el portal Web de la DIAN, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el responsable, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación en el portal o de la corrección de la notificación.

Teniendo en cuenta que el Registro Único Tributario –RUT- es el único mecanismo de ubicación de los sujetos que deben cumplir obligaciones ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que establece "*Registro único tributario, RUT. El registro único tributario, RUT administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores, los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción...*".

En la fecha se notifica el presente emplazamiento para declarar a la dirección informada en el Registro Único Tributario RUT por el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, la cual corresponde a la CRA 29 11 75 de la ciudad de Bogotá D. C., según consulta realizada a la fecha de notificación del presente acto administrativo (Folio 175).

VIII. RESPUESTA

La respuesta al presente Emplazamiento para Declarar deberá dirigirla a la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá dentro de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación y presentarla en la oficina de Correspondencia, ubicada en la carrera 6 No. 15-32 primer piso de Bogotá D.C.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en los artículos, 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

El presente anexo explicativo hace parte integral del Emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 de fecha del día 09 de octubre de 2019.

Funcionario que proyectó: 31. Nombre:	Funcionario que Revisó: 32. Nombre:
IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ Gestor II	ISMERY CUELLAR MUÑOZ Gestor II

Funcionario competente:

984. Nombre:

LUZ FRANCY RUIZ RODRIGUEZ
985. Cargo: Gestor II

990. Lugar Administrativo: GIT Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas

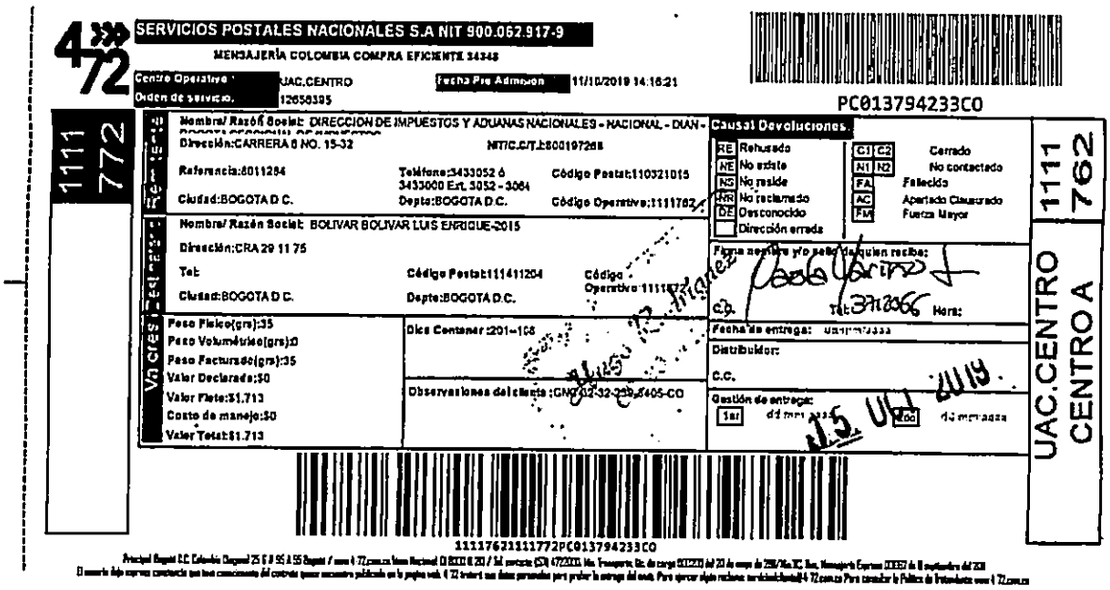
Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.


SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

MENSAJERÍA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 34348

Centro Operativo: UAC.CENTRO — Fecha Pre Admision: 11/10/2019 14:16:21

Orden de servicio: 12658335

PC013794233CO

1111 772

Nombre/ Razón Social: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - NACIONAL - DIAN -

Dirección:CARRERA 8 NO. 15-32 — NIT/C.C/T.I:800197268

Referencia:8011284 — Teléfono:3433052 ó 3433000 Ext. 3052 - 3064 — Código Postal:110321015

Ciudad:BOGOTA D.C. — Depto:BOGOTA D.C. — Código Operativo:1111762

Causal Devoluciones:

RE Rehusado — NE No existe — NS No reside — NR No reclamado — DE Desconocido — Dirección errada

C1 C2 Cerrado — N1 N2 No contactado — FA Fallecido — AC Apertado Clausurado — FM Fuerza Mayor

1111 762

Nombre/ Razón Social: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE-2015

Dirección:CRA 29 11 75

Tel: — Código Postal:111411204 — Código Operativo:1111762

Ciudad:BOGOTA D.C. — Depto:BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel:3713366 Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er — Mod

Valores

Peso Físico(grs):35

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):35

Valor Declarado:$0

Valor Flete:$1.713

Costo de manejo:$0

Valor Total:$1.713

Dice Contener :201-108

Observaciones del cliente :GNC 82-32-259-5405-CO

UAC.CENTRO CENTRO A

1111762111772PC013794233CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005
Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

CONSUL

ACTO_EXPEDIENTE

DIAN

	CP	AG	AC	CS
Expediente :	DT	2015	2017	001867

Nit : 2015 Ubicación: [redacted]

CG	TA	Descripción	Impuesto	Periodo	Nro. Acto	Fecha Acto	Estado	
01	01	AUTO APERTURA	01	01	00186	31-MAY-2017	TERMINA	Folio 1
01	14	AUTO POR INCLUSION	01	01	001133	20-DEC-2018	TERMINA	Folio 157
01	13	AUTO PARA EXCLUSION	01	01	00032	24-DEC-2018	TERMINA	Folio 158
01	14	AUTO POR INCLUSION	01	01	00012	28-JAN-2019	TERMINA	folio 159
01	14	AUTO POR INCLUSION	01	01	00144	09-OCT-2019	TERMINA	folio 177
02	01	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	01	01	000101	09-OCT-2019	TERMINA	Folios 183

20190808

Aceptar Cancelar

DIAN

Revisión Expediente con Actuación Final

1840

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario **18401 0000045**

24 Lugar administrativo	Cód	25 División	Cód
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	32	División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas	239

Datos del expediente

24 Impuesto	25 Periodo	26 No Exped	C.P	G	AG	CONS ECUT	27 Fecha Exped	28 Identif Auditor	29 Apellidos y nombre auditor
Renta	01	DT	2015		2017	1867	2017-05-31	15.647.407	BELTRAN FERNANDEZ IVAN ARTURO

Investigado

30 Tipo de documento	31 Número de identificación	32 DV	33 Razón social
NIT	2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

34 Dirección: CRA 29 11 75

35 País	36 Departamento	37 Ciudad
COLOMBIA	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

1. Declaración o Liquidación objeto de revisión

Concepto	38 Número	39 Banco o entidad recaudadora	40 Electrónica	41 Fecha
Inicial				
Corrección				
Liquidación Oficial				

2. Control entrega del expediente

42 Fecha recibo reparto	43 Fecha de apertura	44 Fecha vencimiento (Real)
2017-05-31	2017-05-31	2021-10-09

ACTO ADMINISTRATIVO PROFERIDO	No ACTUACIÓN FINAL	FECHA
Emplazamiento para declarar	108	9/10/2019

45 Fecha en que se recibe el expediente para revisión

3, Lista de verificación:

	Conceptos	46. SI / No / NA	47. Observaciones
1	Plan de Auditoria	NO	
2	Realización de las actividades del Plan de Auditoria	NO	
3	Informe Final	SI	
4	Proyecto de actuación administrativa	SI	
5	Actuación administrativa se encuentra dentro del término de notificación	SI	
3	Los hechos planteados se encuentran plasmados en hojas de trabajo	SI	
6	Existe correspondencia entre los hechos, los medios de prueba, los documentos allegados y lo descrito en el Informe Final y en el proyecto de la actuación	SI	
7	Las pruebas y/o evidencias fueron recaudadas en debida forma	SI	
8	Las normas sustantivas y procedimentales enunciadas aplican a los hechos planteados	SI	
9	Se analizaron los argumentos expuestos por el contribuyente	SI	
10	El proyecto de actuación administrativa contiene los argumentos que sustentan la decisión	SI	
11	El proyecto de actuación administrativa indica la norma referente a la notificación	SI	

DIAN

Revisión Expediente con Actuación Final

1840

Espacio reservado para la DIAN	4 Número de formulario 18401 0000045

12	El proyecto de actuación administrativa indica los recursos o respuestas procedentes el término para su interposición y la dependencia ante la cual procede	SI	
13	El proyecto de actuación administrativa indica los beneficios/reducciones a que se tiene derecho, si se acoge total o parcialmente a lo planteado		
13.7	Existe dirección procesal	NO	
14.6			

48 Fecha de devolución	49 Nueva fecha de entrega a Jefe de G I T

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Firma autor	44 Firma funcionario autorizado
50 Nombre IVAN ARTURO BELTRAN FERNADEZ	984 Nombre LUZ FRANCY RUIZ RODRIGUEZ
51 Cargo Gestor II	985 Cargo Gestor II
	997 Fecha elaboración 2019-10-17

DIAN

Recepción Expediente con Actuación Final en Secretaría

2221

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario

52 Lugar administrativo	Cód	53 División	Cód
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	32	División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas	239

Datos del expediente

54 Impuesto	55 Periodo	56 No Exped	CF	AG	AC	CONSECUT	57 Fecha Exped	58 Identif Auditor	59 Apellidos y nombre auditor
Renta	01		DT	2015	2017	1867	2017-05-31	15.647.407	BELTRAN FERNANDEZ IVAN ARTURO

Investigado

60 Tipo de documento	61 Número de identificación	62 DV	63 Razón social
31	2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

64 Dirección: CRA 29 11 75

65 País	66 Departamento	67 Ciudad
COLOMBIA	BOGOTA	Bogotá, D.C.

1. Control entrega del expediente

68 Fecha recibo reparto	69 Fecha de apertura	70 Fecha vencimiento (Real)
2017-05-31	2017-05-31	2021-10-09

...a en que se recibe el expediente en el G I T de Secretaría

Lista de verificación - Verifique si el expediente contiene:

	Conceptos	71. SI / No	72. Observaciones
1	Hoja de ruta	SI	
2	Auto de apertura	SI	
3	Informe final	SI	
4	Actuación final	SI	
5	Formato 1728 - Procedencia de dirección para notificación		
6	Registro Unico Tributario - RUT	SI	
7	Certificación de entrega	SI	
8	Foliación	SI	
9	Procede devolución de expediente		

...a de devolución

74 Nueva fecha de entrega a G I T de Secretaría

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Firma auditor

75 Nombre IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ

76 Cargo GESTOR II

Firma funcionario autorizado

984 Nombre LUZ FRANCY RUIZ RODRIGUEZ

985 Cargo Gestor II

997 Fecha elaboración 2019-10-17

DIAN

El emprendimiento es de todos

Oficio No. 1-32-241-401

Bogotá, D.C., 16 de abril de 2021

Señores
Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá
Calle 12 C 7 36 P 16
Bogotá D.C.

Referencia: proceso con número de radicado 11001311001120130034600 causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015

Expediente DIAN: DT 2015 2017 001867

Cordial saludo

La suscrita jefe de División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (A) de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por los artículos los artículos 560 y 691 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 del Decreto 2106 de 2019, Ley 1493 de 2011, Artículos 39, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008, artículo 83 del Decreto 1742 de 2020, Resolución 0009 de 2008, Resolución 0011 de 2008, modificadas y adicionadas por la Resolución 000086 de 2019 y Resolución 3159 de 2020 en virtud de la investigación que se adelante al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 por el Impuesto de RENTA año gravable 2015 y teniendo en cuenta *"el deber de atender requerimientos de información"*, le solicita el envío de la siguiente información:

Me permito solicitarle a su despacho se sirva informar si dentro del proceso con número de radicado 11001311001120130034600 respecto del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015, nombraron curador o administración de bienes de la sucesión ilíquida;

De la misma manera comunicar los nombres y apellidos de los herederos e identificación, Esto con el fin de proseguir y adelantar las actuaciones administrativas que se encuentran en curso en contra del causante y/o sus herederos y con el fin de adelantar el debido proceso de las actuaciones fiscales,

La respuesta a la presente solicitud, deberá dirigirla a la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuesto de Bogotá, citando el No. del expediente y el No. de oficio de solicitud de información y radicarla en la Cra 6 No. 15 – 32 piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el buzón de correo electrónico 032402_gestiondocumental@dian.gov.co, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de comunicación.

Comuníquese de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

AIDA TAMAYO RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por AIDA TAMAYO RODRIGUEZ
Fecha: 2021.04.19 13:58:45 -05'00'

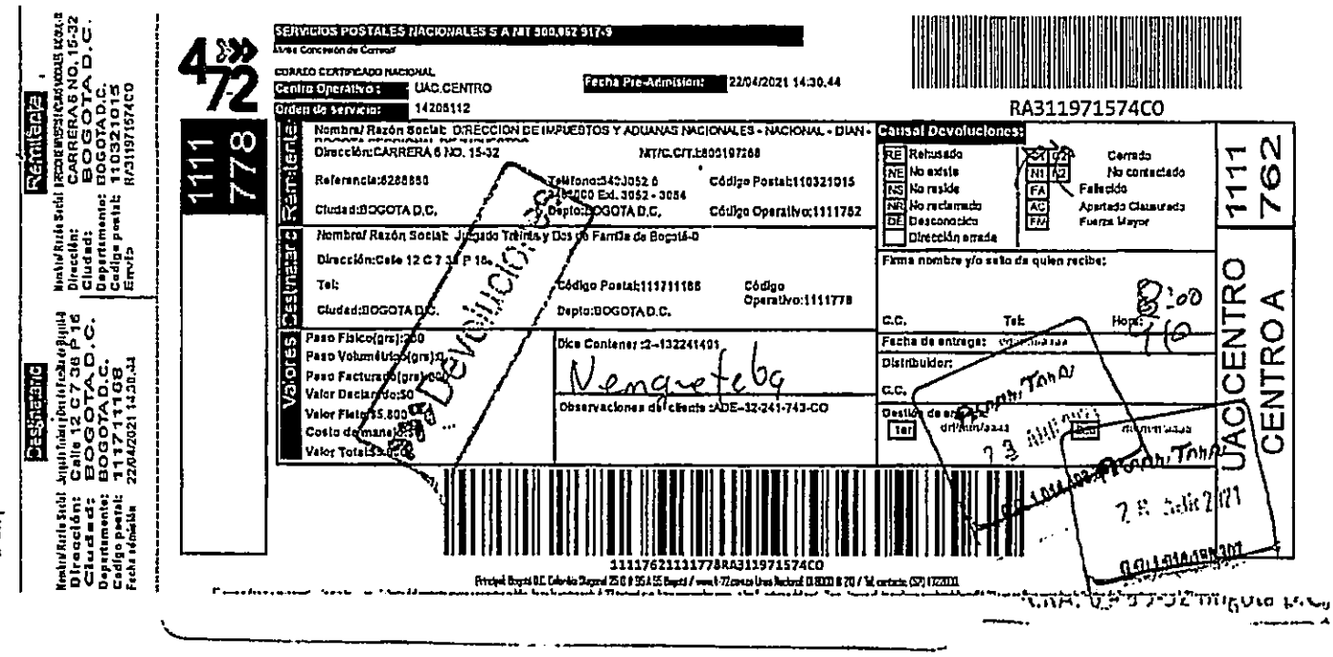
AIDA TAMAYO RODRIGUEZ
Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (A)
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Oscar Enrique Bautista Boche.

Revisó: Brayan Mauricio Gacharna Varela

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**
Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 15° PBX 409 00 09
Código postal 110321
www.dian.gov.co

1118



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A NIT 900.062.917-9

Alianza Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admision: 22/04/2021 14:30.44

Orden de servicio: 14205112

RA311971574CO

1111 778

Remitente

Nombre/ Razón Social: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - NACIONAL - DIAN -

Dirección:CARRERA 6 NO. 15-32 NIT/C.C/T.E:800197268

Referencia:8288888 Telefono:342 3052 6 Ext/CO Ext. 3052 - 3084 Código Postal:110321015

Ciudad:BOGOTA D.C, Depto:BOGOTA D.C, Código Operativo:1111762

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada

C1 C2 Cerrado
N1 N2 No conocido
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Destinatario

Nombre/ Razón Social: Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá-D

Dirección:Cale 12 C 7 38 P 16

Tel: Código Postal:111711168 Código Operativo:1111778

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er intento 2do intento

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:50
Valor Flete:5.800
Costo de manejo:0
Valor Total:5.800

Dice Contener :2-132241491

Observaciones del cliente :ADE-12-241-743-CO

Devolución

Nemqueteba

1111 762

UAC CENTRO

CENTRO A

23 Abril 2021

111176211111778RA311971574CO

Principal Bogotá D.C. Calle 13a # 59A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 18 72 0 / Mi contacto: (57) 1722000

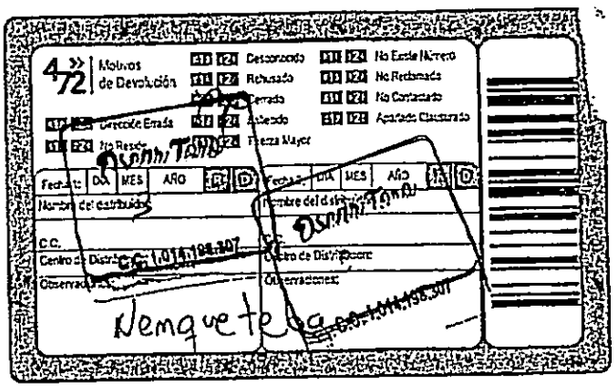
Remitente

Nombre/Razón Social: RECIBE EN SUCURSALES CADENAS KEXA
Dirección: CARRERA 6 NO. 15-32
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 110321015
Envío: RA311971574CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá-D
Dirección: Calle 12 C 7 38 P 16
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 111711168
Fecha admisión: 22/04/2021 14:30.44

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 • 01 8000 111 210 • contactenos@4-72.com.co
Solicita Comprobante de Correo


4 72
Motivos de Devolución
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Dirección Errada
Ausente
No Reside
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Fecha
DIA
MES
AÑO
Nombre del destinatario
C.C.
Centro de Distribución
Observaciones
Nemqueteba

DIAN

El emprendimiento es de todos

Oficio No. 1-32-241-401

Bogotá, D.C., 16 de abril de 2021

Señores
Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá
Calle 12 C 7 36 P 16
Bogotá D.C.

Referencia: proceso con número de radicado 11001311001120130034600 causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015

Expediente DIAN: DT 2015 2017 001867

Cordial saludo

La suscrita jefe de División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (A) de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por los artículos los artículos 560 y 691 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 del Decreto 2106 de 2019, Ley 1493 de 2011, Artículos 39, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008, artículo 83 del Decreto 1742 de 2020, Resolución 0009 de 2008, Resolución 0011 de 2008, modificadas y adicionadas por la Resolución 000086 de 2019 y Resolución 3159 de 2020 en virtud de la investigación que se adelante al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 por el Impuesto de RENTA año gravable 2015 y teniendo en cuenta *"el deber de atender requerimientos de información"*, le solicita el envío de la siguiente información:

Me permito solicitarle a su despacho se sirva informar si dentro del proceso con número de radicado 11001311001120130034600 respecto del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015, nombraron curador o administración de bienes de la sucesión ilíquida;

De la misma manera comunicar los nombres y apellidos de los herederos e identificación, Esto con el fin de proseguir y adelantar las actuaciones administrativas que se encuentran en curso en contra del causante y/o sus herederos y con el fin de adelantar el debido proceso de las actuaciones fiscales,

La respuesta a la presente solicitud, deberá dirigirla a la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuesto de Bogotá, citando el No. del expediente y el No. de oficio de solicitud de información y radicarla en la Cra 6 No. 15 – 32 piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el buzón de correo electrónico 032402_gestiondocumental@dian.gov.co, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de comunicación.

Comuníquese de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

AIDA TAMAYO RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por AIDA TAMAYO RODRIGUEZ
Fecha: 2021.04.15 20:18:48 -05'00'

AIDA TAMAYO RODRIGUEZ
Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (A)
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Oscar Enrique Bautista Boche.

Revisó: Brayan Mauricio Gachama Varela

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mmtc Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 14208112

Fecha Pre-Admisión: 22/04/2021 14:30:44

RA311971574CO

UAC CENTRO

1111 762

Remitente

Nombre/ Razón Social: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - NACIONAL - DIAN -

NIT/C.C/T.I:800197268

Dirección:CARRERA 6 NO. 15-32

Teléfono:34-3052 ó 34-39000 Ext. 3052 - 3064

Código Postal:110321015

Referencia:8288880

Depto:BOGOTA D.C.

Código Operativo:1111762

Ciudad:BOGOTA D.C.

Destinatario

Nombre/ Razón Social: Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá-D

Dirección:Calle 12 C 7 36 P 16

Código Postal:111711168

Código Operativo:1111778

Tel:

Depto:BOGOTA D.C.

Ciudad:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):200

Valor Declarado:50

Valor Flete:5.800

Costo de manejo:0

Valor Total:5.800

Dice Contener:2--132241401

Observaciones del cliente:ADE-32-241-745-CO

Causal Devoluciones

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

Dirección errada

Cerrado

No contactado

Fallecido

Apartado Clausurado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Hora:

Guía de entrega devolución

Tel:

1111762111177RA311971574CO

Principal Bogotá D.C Calle 26 No. 13A - 15 Piso 1 / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 11 4 72 / Fax contacto (57) (1) 7020000

Remitente

Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 DV 35

Dirección: CARRERA 6 NO. 15-32

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código postal: 110321015

Envío RA311971574CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá-D

Dirección: Calle 12 C 7 36 P 16

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

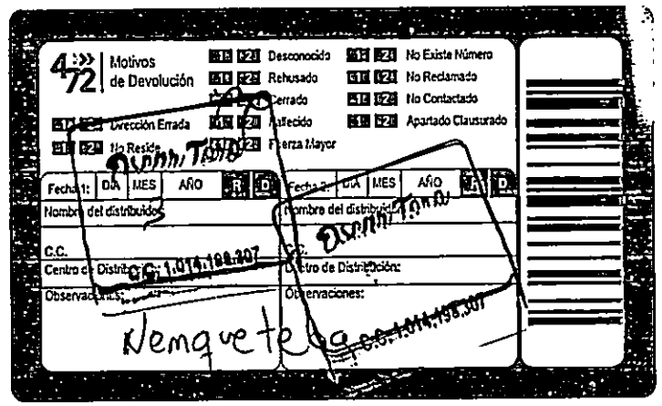
Código postal: 111711168

Fecha admisión 22/04/2021 14:30:44

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DV 35

Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalusuario@4-72.com.co

Mmtc Concesión de Correo


4-72
Motivos de Devolución
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Afectado
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Dirección Errada
No Reside
Fecha 1:
DIA
MES
AÑO
R
D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:
C.C. 1.014.198.307
Nemqueteba

David Leonardo González Junguito

De: David Leonardo González Junguito
Enviado el: martes, 27 de abril de 2021 12:31 p. m.
Para: Oscar Enrique Bautista Boche
CC: Javier Guillermo Valdiri Cifuentes; Luz Mireya Lopez Pedraza
Asunto: ENTREGA OFICIO DEVUELTO
Datos adjuntos: Scanner.pdf

Cordial saludo,

Me permito enviar oficio devuelto DEL contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2015-1, para la respectiva publicación. Queda pendiente la entrega física.

Cordialmente,

DAVID LEONARDO GONZALEZ JUNGUITO
Facilitador III – Liquidación
Dirección Seccional de Impuestos Bogotá.
Cra 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 12, Bogotá D.C.
www.dian.gov.co

-----Mensaje original-----
De: DSIB_CCOPIADO2 [mailto:granimagen@dian.gov.co] Enviado el: lunes, 26 de abril de 2021 11:56 p. m.
Para: David Leonardo González Junguito <dgonzalezj1@dian.gov.co>
Asunto: DSIB_CCOPIADO2

Adjunto encuentra su documento escaneado por la impresora del grupo.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Cra 7 No. 6c-54 Edificio IMPUESTOS BOGOTA Nivel Central Bogotá 111711,Colombia.

==========
Para garantizar la seguridad del Sistema, este mensaje fue analizado.

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.dian.gov.co%2F&data=04%7C01%7C%7C2f5205d8b63d4c3bf15408d9099d6ace%7Cfab26e5a737a44388ccd8e465ecf21d8%7C0%7C0%7C637551394097187848%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&sdata=MQGZR%2F08lUqAc5%2BxM85Waek73u3BtJS0iGjVJ3mbNF4%3D&reserved=0., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

DIAN

Identificación de la unidad documental

FT-Fi 2338

1. Año	2011 5	2. Concepto	Renta
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	2021

Proceso

Misional ☒ Estratégico ☐ Apoyo ☐ Control ☐ Nivel Central ☐ Nivel Seccional ☒

Nombre proceso en el SGC	Fiscalización y Liquidación	CD 4
Nombre procedimiento	Investigación Sanción Sustanciación	CD
Unidad Productora		CÓDIGO
Fondo Documental	U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	1
Subfondo Documental	Dirección Seccional de Impuestos Bogotá	32
Sección	División de Fiscalización para Personas Naturales	239
Subsección	6 F 1 Control a Obligaciones Formales	418

Serie/Subserie Documental

Serie	Expedientes Tributarios
Subserie	Renta

Identificación

Descripción	Bolívar Bolívar Luis Enrique								
Fecha de vencimiento del expediente	Año	2021	Mes	10	Día	01	Número Consecutivo	1869	

Identificador No. 1

Documento de Identidad	NIT ☐	Cédula ☐	Cédula Extranjería ☒	Pasaporte ☐	Tarjeta de Identidad ☐	Otro ☐					
Número de documento	2015 - 1										

Identificador No. 2

Nombre del programa	Denuncia de Tercero							Código	1		
Año	Gravable ☒	Investigación ☒			Calendario ☐			Período	1		
Concepto o Asunto	Tributario ☐	Aduanero ☐	Cambiario ☐	Otro ☐							
	Renta							Número	DT 2015 2017 1867		
Depósito en caso de Aprehensión			Ciudad		Municipio		Departamento				
			Bogotá				Bogotá D.C.				

Carpeta

Rango de fólios	No. Folio Inicial	1	No. Folio Final	249	Fecha Inicial			Fecha Final			Carpeta No.	2	de	2

Ubicación Topográfica

Archivo de Gestión

Nombre Dependencia						Dirección					
Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta			
Nombre Dependencia						Dirección					
Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta			
Nombre Dependencia						Dirección					
Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta			
Nombre Dependencia						Dirección					
Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta			

Archivo Central

Nombre Bodega						Dirección					
Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta			

FU 2/10/2021

DIAN

Caja de Control Unidad Documental

FT-FI-2339

Proceso: Recursos Físicos | Versión 1

Identificación de la Unidad Documental

Concepto	RENTA	Número	
Nombre/Razón Social	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE		
Tipo de documento	☑ NIT ☐ Cédula ☐ Cédula Extranjería ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de Identidad ☐ Otro	2015	DV 1
Nombre Funcionario Responsable	IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ	C.C.	15847407
Dirección Seccional u Oficina o Dirección de Gestión o Subdirección	DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA PERSONAS NATURLAES Y ASIMILADAS		
División o Grupo Interno de Trabajo o Coordinación	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTROL A OBLIGACIONES FORMALES		

Contenido de la Unidad Documental

Item	Cod.	Tipo documental	Fecha de Radicación Año	Mes	Día	Folios FI	FF	ST	TF	Nombres y Apellidos	Firma
1		Auto de apertura	17	05	31	1	1	1	1	IVAN BELTRAN	
2		antecedentes	17	05	31	2	3	2	3	IVAN BELTRAN	
3		RUT	17	05	31	4	4	1	4	IVAN BELTRAN	
4		Obligación financiera	17	05	31	5	5	1	5	IVAN BELTRAN	
5		Información Exógena	17	06	01	6	23	18	23	IVAN BELTRAN	
6		Cámara de Comercio	17	06	01	24	24	1	24	IVAN BELTRAN	
7		Certificado de Registraduría	17	06	01	25	25	1	25	IVAN BELTRAN	
8		Invitación a Declarar renta	17	07	04	26	26	1	26	IVAN BELTRAN	
9		Solicitud de información	17	07	04	27	27	1	27	IVAN BELTRAN	
10		Control de llamados	17	07	04	28	28	1	28	IVAN BELTRAN	
11		Acta de Presentación Personal	17	07	11	29	29	1	29	IVAN BELTRAN	
12		Oficio de Martha north Bolivar	17	07	21	30	30	1	30	IVAN BELTRAN	
13		Invitacion a Declara renta	17	07	28	31	32	2	32	IVAN BELTRAN	
14		Cruces de Información (terceros)	17	08	14	33	49	17	49	IVAN BELTRAN	
15		Respuesta de Instituto Urbano	17	08	23	50	50	1	50	IVAN BELTRAN	
16		Respuesta de BBVA	17	08	25	51	51	1	51	IVAN BELTRAN	
17		Respuesta Secretaria de hacienda	17	08	25	52	53	2	53	IVAN BELTRAN	
18		Respuesta Alcaldia de Medellin	17	08	28	54	54	1	54	IVAN BELTRAN	
19		Respuesta Alcaldia de Bagua	17	08	28	55	55	1	55	IVAN BELTRAN	
20		Respuesta Instrumentos Publicos (Cur)	17	08	30	56	57	2	57	IVAN BELTRAN	
21		Respuesta de ETB	17	08	30	58	66	9	66	IVAN BELTRAN	
22		Respuesta de Inversiones Bolivar	17	08	31	67	71	5	71	IVAN BELTRAN	
23		Respuesta de transportadora de Carbon	17	08	31	72	76	5	76	IVAN BELTRAN	
24		Rad. de Martha North Bolivar	17	08	31	77	79	3	79	IVAN BELTRAN	
25		Respuesta Alcaldia de Chinquinquira	17	08	31	80	81	2	81	IVAN BELTRAN	
26		Solicitud Cafin y VUR	17	09	06	82	84	3	84	IVAN BELTRAN	
27		Respuesta Banco de occidente	17	09	08	85	119	35	119	IVAN BELTRAN	
28		Cruce de Informacion	17	09	08	120	123	4	123	IVAN BELTRAN	
29		Respuesta Alcaldia de Ipiales	17	09	08	124	124	1	124	IVAN BELTRAN	
30		Respuesta Alcaldia de Melgar	17	09	13	125	125	1	125	IVAN BELTRAN	
31		Respuesta Cafin	17	09	14	126	126	1	126	IVAN BELTRAN	
32		Respuesta VUR	17	09	14	127	145	19	145	IVAN BELTRAN	

Contenido de la Unidad Documental

Item	Cod.	Tipo documental	Fecha de Radicación Año	Mes	Día	Folios Fl	FF	ST	TF	Nombres y Apellidos	Firma
33		Rta. Hermanas de la Santisima T.	17	10	11	146	146	1	146	IVAN BELTRAN	
34		Rta. Superintendencia de Notariado	17	10	11	147	147	1	147	IVAN BELTRAN	
36		Rta. Superintendencia de notariado	17	10	11	148	152	5	152	IVAN BELTRAN	
37		Rta. Catastro Distrital	17	10	11	153	154	2	154	IVAN BELTRAN	
38		Rta. al Rad. 032E2017062900	17	10	11	155	155	1	155	IVAN BELTRAN	
39		Rta. Derecho de Peticion	17	10	11	156	156	1	156	IVAN BELTRAN	
40		Autos de Inclusión y Exclusión	18	12	20	157	158	2	158	IVAN BELTRAN	
41		Auto por Inclusión	19	01	28	159	159	1	159	IVAN BELTRAN	
42		Secretaria de hacienda Anapoima	19	02	12	160	160	1	160	IVAN BELTRAN	
43		Cruce con Catastro distrital	19	02	12	161	161	1	161	IVAN BELTRAN	
44		Rta. Secretaria de hacienda Anapoima	19	03	05	162	162	1	162	IVAN BELTRAN	
45		Rta. Catastro Distrital	19	03	05	163	167	5	167	IVAN BELTRAN	
46		Liquidacion Oficial (cuenta 2011)	19	09	15	168	168	1	168	IVAN BELTRAN	
47		FT-FL-2580 Hojas de trabajo	19	10	09	169	171	3	171	IVAN BELTRAN	
48		FT-FL-2580 Hoja de trabajo (Bancos)	19	10	09	172	174	3	174	IVAN BELTRAN	
49		RUT	19	10	09	175	175	1	175	IVAN BELTRAN	
50		Consulta Obligación financiera	19	10	09	176	176	1	176	IVAN BELTRAN	
51		Auto por Inclusión	19	10	09	177	177	1	177	IVAN BELTRAN	
52		Informe final	19	10	09	178	182	5	182	IVAN BELTRAN	
53		Emplazamiento para Declarar	19	10	09	183	183	1	183	IVAN BELTRAN	
54		Anexo Explicativo	19	10	09	184	188	5	188	IVAN BELTRAN	
55		Certificacion de Notificación	19	10	17	189	189	1	189	IVAN BELTRAN	
56		Pantallazo Gestor	19	10	12	190	190	1	190	IVAN BELTRAN	
57		formato Revisión Expediente	19	10	17	191	191	1	191	IVAN BELTRAN	
58		formato Recepción Expediente	19	10	17	192	192	1	192	IVAN BELTRAN	
59		Oficio Juzgado 32	21	4	16	193	188	6	188	Oscar Bautista	
60		Correo	21	5	10	199	201	3	201	Oscar Bautista	
61		Oficio Juzgado 32	21	4	29	202	207	6	207	Oscar Bautista	
62		Respuesta Juzgado 32	21	5	26	208	213	6	213	Oscar Bautista	
63		Consultas Rut, Obligacion y Externa	20	12	11	214	222	9	222	Oscar Bautista	
64		Res Sancion	21	8	18	223	227	5	227	Oscar Bautista	
65		Registro Notificacion Electra	21	8	30	228	248	21	248	Oscar Bautista	
66		Consulta Sistema Gestor	21	9	6	249	249	1	249	Oscar Bautista	
67											
68											
69											
70											
71											
72											

Traslado de la Unidad Documental

Firma funcionario que entrega	Firma del funcionario de recibe	Fecha de Entrega Año Mes Día
Apellidos y nombres: BELTRAN FERNANDEZ JUAN MANUEL	Apellidos y nombres:	Hora de Entrega
Cargo: Gestor II	Cargo:	
Dependencia: COE P-N	Dependencia:	

Oscar Enrique Bautista Boche

De: Luz Mireya Lopez Pedraza
Enviado el: lunes, 10 de mayo de 2021 9:57 a. m.
Para: Oscar Enrique Bautista Boche
Asunto: RV: 2021058_132235402-V13924 proceso con número de radicado 11001311001120130034600 -1-32-241-450 , 20 de abril de 2021 , División de Gestión de Fiscalización para Personas jurídicas y Asimiladas
Datos adjuntos: 2021322415057000450.pdf

Cordial Saludo

Remito el presente para su conocimiento

Cordialmente.,

Luz Mireya Lopez Pedraza
Facilitador IV – GIT Secretaría Division De liquidacion
4090009 ext: 325398
Cra 6 N° 15 – 32 Edificio Antiguo BCH Piso 15 Bogotá D.C.
www.dian.gov.co

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

De: 032402_comunicacionesoficiales
Enviado el: sábado, 8 de mayo de 2021 12:16 a. m.

69

Para: Juzgado 32 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: 2021058_132235402-V13924 proceso con número de radicado 11001311001120130034600 -1-32-241-450 , 20 de abril de 2021 , División de Gestión de Fiscalización para Personas jurídicas y Asimiladas

Radicado número: 132235402-V13924
Bogotá D.C. 8 mayo 2021

Señor (A):
Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá
flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: proceso con número de radicado 11001311001120130034600 causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.

202

Correo: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co
Teléfono: 4090009





"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

201

202

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Oficio No. 1-32-241-450

Bogotá, D.C., 29 de abril de 2021

Señores
Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá
flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: proceso con número de radicado 11001311001120130034600 causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015

Expediente DIAN: DT 2015 2017 001867

Cordial saludo

La suscrita jefe de División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (A) de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por los artículos los artículos 560 y 691 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 del Decreto 2106 de 2019, Ley 1493 de 2011, Artículos 39, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008, artículo 83 del Decreto 1742 de 2020, Resolución 0009 de 2008, Resolución 0011 de 2008, modificadas y adicionadas por la Resolución 000086 de 2019 y Resolución 3159 de 2020 en virtud de la investigación que se adelante al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 por el Impuesto de RENTA año gravable 2015 y teniendo en cuenta *"el deber de atender requerimientos de información"*, le solicita el envío de la siguiente información:

Me permito solicitarle a su despacho se sirva informar si dentro del proceso con número de radicado 11001311001120130034600 respecto del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015, nombraron curador o administración de bienes de la sucesión ilíquida;

De la misma manera comunicar los nombres y apellidos de los herederos e identificación, Esto con el fin de proseguir y adelantar las actuaciones administrativas que se encuentran en curso en contra del causante y/o sus herederos y con el fin de adelantar el debido proceso de las actuaciones fiscales,

La respuesta a la presente solicitud, deberá dirigirla a la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuesto de Bogotá, citando el No. del expediente y el No. de oficio de solicitud de información y radicarla en la Cra 6 No. 15 – 32 piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el buzón de correo electrónico 032402_gestiondocumental@dian.gov.co, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de comunicación.

Comuníquese de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

AIDA TAMAYO RODRIGUEZ Firmado digitalmente por AIDA TAMAYO RODRIGUEZ
AIDA TAMAYO RODRIGUEZ
Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (A)
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Oscar Enrique Bautista Boche.

Revisó: Brayan Mauricio Gachama Varela

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.
Correo: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co
Teléfono: 4090009

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

202

Oscar Enrique Bautista Boche

De:	032402_comunicacionesoficiales
Enviado el:	sábado, 8 de mayo de 2021 12:16 a. m.
Para:	Juzgado 32 Familia - Bogota - Bogota D.C.
CC:	correo@certificado.4-72.com.co
Asunto:	2021058_132235402-V13924 proceso con número de radicado 11001311001120130034600 -1-32-241-450 , 20 de abril de 2021 , División de Gestión de Fiscalización para Personas jurídicas y Asimiladas
Datos adjuntos:	20213222415057000450.pdf

Radicado número: 132235402-V13924
Bogotá D.C. 8 mayo 2021

Señor (A):
Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá
flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: proceso con número de radicado 11001311001120130034600 causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

204.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Oficio No. 1-32-241-450

Bogotá, D.C., 29 de abril de 2021

Señores
Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá
flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: proceso con número de radicado 11001311001120130034600 causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015

Expediente DIAN: DT 2015 2017 001867

Cordial saludo

La suscrita jefe de División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (A) de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por los artículos los artículos 560 y 691 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 del Decreto 2106 de 2019, Ley 1493 de 2011, Artículos 39, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008, artículo 83 del Decreto 1742 de 2020, Resolución 0009 de 2008, Resolución 0011 de 2008, modificadas y adicionadas por la Resolución 000086 de 2019 y Resolución 3159 de 2020 en virtud de la investigación que se adelante al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 por el Impuesto de RENTA año gravable 2015 y teniendo en cuenta *"el deber de atender requerimientos de información"*, le solicita el envío de la siguiente información:

Me permito solicitarle a su despacho se sirva informar si dentro del proceso con número de radicado 11001311001120130034600 respecto del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015, nombraron curador o administración de bienes de la sucesión ilíquida;

De la misma manera comunicar los nombres y apellidos de los herederos e identificación, Esto con el fin de proseguir y adelantar las actuaciones administrativas que se encuentran en curso en contra del causante y/o sus herederos y con el fin de adelantar el debido proceso de las actuaciones fiscales,

La respuesta a la presente solicitud, deberá dirigirla a la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuesto de Bogotá, citando el No. del expediente y el No. de oficio de solicitud de información y radicarla en la Cra 6 No. 15 – 32 piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el buzón de correo electrónico 032402_gestiondocumental@dian.gov.co, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de comunicación.

Comuníquese de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

AIDA TAMAYO RODRIGUEZ Firmado digitalmente por AIDA TAMAYO RODRIGUEZ
AIDA TAMAYO RODRIGUEZ
Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (A)
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Oscar Enrique Bautista Boche.

Revisó: Brayan Mauricio Gachama Varela

Oscar Enrique Bautista Boche

De: Luz Mireya Lopez Pedraza
Enviado el: lunes, 10 de mayo de 2021 9:57 a. m.
Para: Oscar Enrique Bautista Boche
Asunto: RV: 2021058_132235402-V13924 proceso con número de radicado 11001311001120130034600 -1-32-241-450 , 20 de abril de 2021 , División de Gestión de Fiscalización para Personas jurídicas y Asimiladas
Datos adjuntos: 2021322415057000450.pdf

Cordial Saludo

Remito el presente para su conocimiento

Cordialmente.,

Luz Mireya Lopez Pedraza
Facilitador IV – GIT Secretaría Division De liquidacion
4090009 ext: 325398
Cra 6 N° 15 – 32 Edificio Antiguo BCH Piso 15 Bogotá D.C.
www.dian.gov.co

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

De: 032402_comunicacionesoficiales
Enviado el: sábado, 8 de mayo de 2021 12:16 a. m.

Para: Juzgado 32 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: 2021058_132235402-V13924 proceso con número de radicado 11001311001120130034600 -1-32-241-450 , 20 de abril de 2021 , División de Gestión de Fiscalización para Personas jurídicas y Asimiladas

Radicado número: 132235402-V13924
Bogotá D.C. 8 mayo 2021

Señor (A):
Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá
flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: proceso con número de radicado 11001311001120130034600 causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.

206

Correo: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co
Teléfono: 4090009



"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

208

Oficio No. 1-32-241-450

Bogotá, D.C., 29 de abril de 2021

Señores
Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá
flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: proceso con número de radicado 11001311001120130034600 causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015

Expediente DIAN: DT 2015 2017 001867

Cordial saludo

La suscrita jefe de División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (A) de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por los artículos los artículos 560 y 691 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 del Decreto 2106 de 2019, Ley 1493 de 2011, Artículos 39, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008, artículo 83 del Decreto 1742 de 2020, Resolución 0009 de 2008, Resolución 0011 de 2008, modificadas y adicionadas por la Resolución 000086 de 2019 y Resolución 3159 de 2020 en virtud de la investigación que se adelante al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 por el Impuesto de RENTA año gravable 2015 y teniendo en cuenta *"el deber de atender requerimientos de información"*, le solicita el envío de la siguiente información:

Me permito solicitarle a su despacho se sirva informar si dentro del proceso con número de radicado 11001311001120130034600 respecto del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015, nombraron curador o administración de bienes de la sucesión ilíquida;

De la misma manera comunicar los nombres y apellidos de los herederos e identificación, Esto con el fin de proseguir y adelantar las actuaciones administrativas que se encuentran en curso en contra del causante y/o sus herederos y con el fin de adelantar el debido proceso de las actuaciones fiscales,

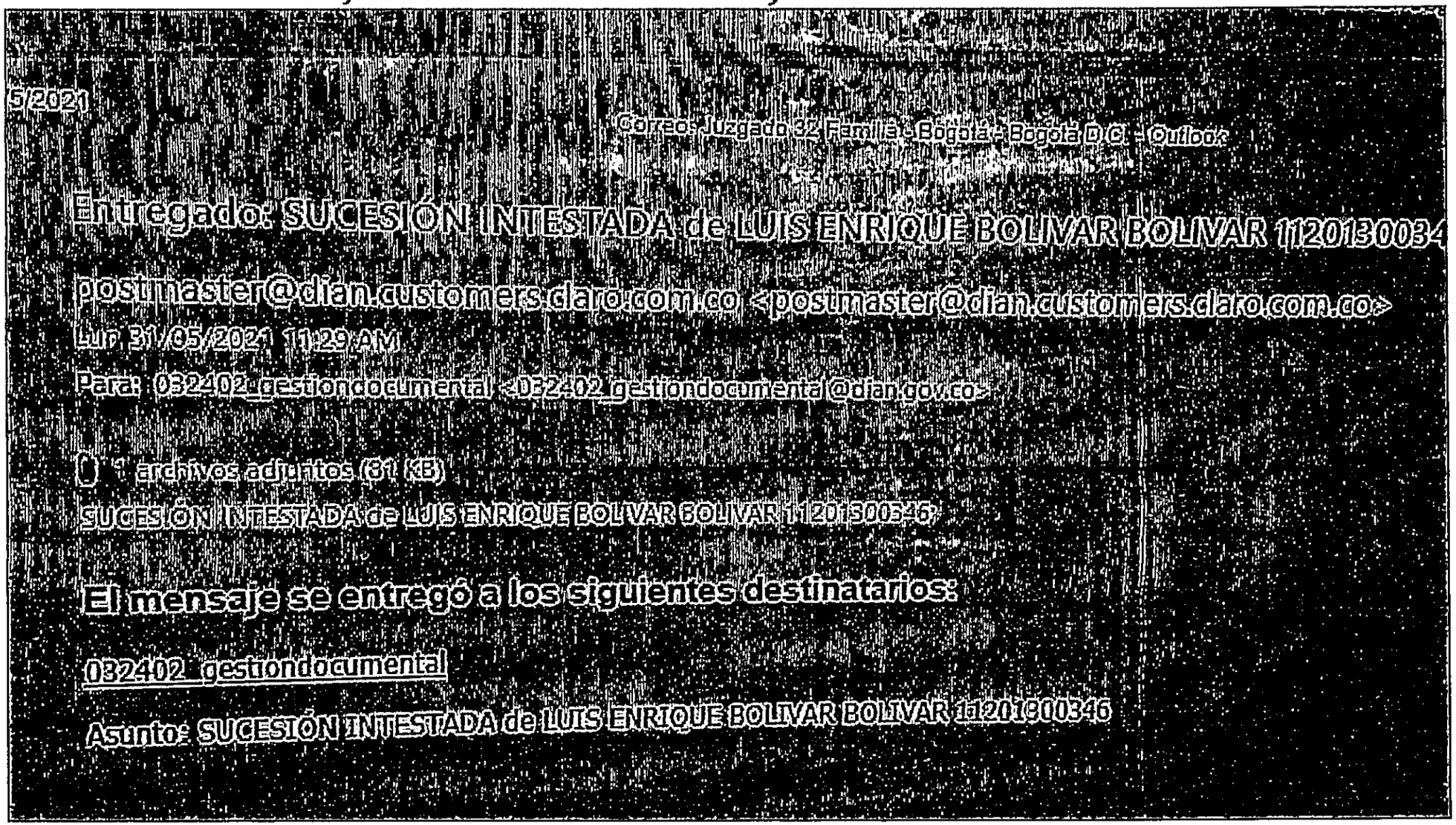
La respuesta a la presente solicitud, deberá dirigirla a la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuesto de Bogotá, citando el No. del expediente y el No. de oficio de solicitud de información y radicarla en la Cra 6 No. 15 – 32 piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el buzón de correo electrónico 032402_gestiondocumental@dian.gov.co, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de comunicación.

Comuníquese de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

AIDA TAMAYO RODRIGUEZ Firmado digitalmente por AIDA TAMAYO RODRIGUEZ
AIDA TAMAYO RODRIGUEZ
Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (A)
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Oscar Enrique Bautista Boche.

Revisó: Brayan Mauricio Gachama Varela


5/2021 Correo: Juzgado 32 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Entregado: SUCESIÓN INTESTADA de LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR 11201300346

postmaster@dian.customers.claro.com.co <postmaster@dian.customers.claro.com.co>

Lun 31/05/2021 11:29 AM

Para: 032402_gestiondocumental <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

0 archivos adjuntos (81 KB)

SUCESIÓN INTESTADA de LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR 11201300346;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

032402_gestiondocumental

Asunto: SUCESIÓN INTESTADA de LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR 11201300346

209

210

211

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C.
Teléfono 2817051 / WhatsApp: +57 310 2554362
Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Portal Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota

212

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Oficio: 0527

Señores:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – D.I.A.N.
División de Cobranzas
Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas – Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.
La Ciudad.

Su ref. Expediente DIAN No. DT 2015 2017 001867

REF: SUCESIÓN INTESTADA. RAD. 11201300346
CAUSANTE: LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR con Cédula de ciudadanía No. 2015

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de mayo de 2021, me permito dar contestación a lo solicitado en su oficio No.1-32-241-450 del 29-04-2021 dentro del asunto de la referencia, me permito informarle que las partes interesadas dentro de la sucesión del causante LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR son las siguientes:

- WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA CC.79.470.084
- LUZ HELENA BOLÍVAR ARDILA CC.41.798.431
- LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA CC.80.413.042
- SORAYA BOLIVAR ARDILA CC.51.582.174
- MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA CC.41.721.639
- GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA CC.35.464.073
- LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA CC.39.682.852
- JACKELINE BOLIVAR FONSECA CC.53.116.905
- JAIRO BOLIVAR MANTILLA CC.17.160.956
- DANNA STEPHANIE BOLÍVAR RAMÍREZS CC.1.010.215.771
- OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA CC.52.266.809
- NOHRA INÉS FONSECA OSPINA CC.41.515.787 compañera permanente.

Actúan como apoderados:

De igual manera, me permito adjuntar, inventarios y actas de presentación de los inventarios y avalúos aprobados dentro del presente asunto.

Cordialmente,

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria

Firmado Por:

MARIA OLIVIA LOPEZ PACHON
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 32 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e535695caa2fefa339662032e347a24bbb78158eaafdcb4452c6547b37d1fff6**
Documento generado en 28/05/2021 05:50:34 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Portal Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota
Whatsapp: +57 310 2554362

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11-2013-346 – SUCESIÓN DE LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR

Téngase en cuenta Oficio allegado por la DIAN, del que se ordena dar respuesta por la Secretaría del Despacho precisando los nombres completos e identificación de los interesados. Así mismo, remítase copia de los inventarios aprobados.

CÚMPLASE (3)

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA

Firmado Por:

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 32 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d6ca5206e3947accb04ee41ec1a02ebaf38558d5094eecd1a30274aa4573279
Documento generado en 26/05/2021 02:39:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Viernes 11 de Diciembre de 2020, 08:40:47

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
BAUTISTA BOCHE OSCAR ENRIQUE

Alarmas Tareas Asuntos Cerrar

- DIAN-MUISCA
  - Administración de Descripcione
  - Autogestión
  - Bandeja de Salida
  - Comentarios y Quejas
  - Comunicados
  - Consulta Asuntos
  - Consultar Firmas de Document
  - Consultar documento Diligenci
  - Copa De La Contribución
  - Correo
  - DIANNET
  - Factura Electrónica
  - Formalizar Declaración Ingreso
  - INTEGRA - Sanciones y Liquidac
  - Obligación Financiera
  - Presentación de Información pt
  - Registro Único Tributario
    - Consultar Establecimientos
    - Consultar Formularios
    - Consultar RUT
    - Consultar Traslado Administr.
    - Consultar Vinculación a Orga
  - Reportes
  - Reserva de Números de Docum
  - Salida de mercancías
  - Solicitudes de Certificados de F
  - [Encuesta Servicios Informático

Consulta de Formularios por NIT

NIT 2015

Buscar

Nombre/Razón Social BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

formulario	Concepto	Estado	Fecha Entrada	Ver PDF	Anexos
14009324272	Actualización	Formalizado	08-03-2005	verPDF	
14166264627	Actualización de oficio	Formalizado	03-03-2012	verPDF	
15299000219766	Actualización de oficio	Formalizado	03-03-2012	verPDF	

Anterior 1 ▼ 1 Siguiente

© Derechos Reservados DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2013

215

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 19 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14166264627

(415)7707212489984(8020) 000001416626462 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2015	1	Bogotá Pers Naturales	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	2015	1953,01,26

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BOLIVAR	BOLIVAR	LUIS	ENRIQUE

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CRA 29 11 75

42. Correo electrónico

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3712088	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0090	1988,09,15					3412	0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	22																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2012-03-03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ANDRADE CEDEÑO LUCIA
985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF: 11-12-2020 08:43:26AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

11-12-2020 / 08:54:29 BAUTISTA BOCHE OSCAR ENRIQUE – U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Alarmas Tareas Asuntos Cerrar

Consulta Obligación Financiera

Nit	2015	Buscar
Nombre o Razón Social	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	
Información casilla 89 RUT (Histórico)		

Saldos de Obligaciones Saldos de Obligaciones Vinculadas

Para ver los saldos de las obligaciones que va a consultar, indique los años sobre las que aplican

Año Inicial 2006 ▼ **Año Final** 2020 ▼ **Estado Obligación** TODOS ▼ Obligaciones

Reporte años

Para ver el detalle de las obligaciones que tienen cantidad mayor a cero, posicione el mouse y escoja la opción de su preferencia

Tipo de Obligación	Años

912

Saldos de Obligaciones Saldos de Obligaciones Vinculadas

Tipo de Obligación

Años

Impuesto sobre la renta **2013** **2014** **2015**

Obligación Indeterminada

Saldo	TOTAL Cantidad	TOTAL Valor	2006	2007
🕒	0	0		
S↗	1	149.000		
✔	0	0		
S↙	0	0		
⚠↗	0	0		
S↙↗	0	0		
⚠	0	0		
?	0	0		

Regresar

© Derechos Reservados DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2020

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

11-12-2020 / 08:53:43 BAUTISTA BOCHE OSCAR ENRIQUE -- U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Alarmas Tareas Asuntos Cerrar

Consulta Obligación Financiera

Nit	2015	Buscar
Nombre o Razón Social	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	
Información casilla 89 RUT (Histórico)		

Saldos de Obligaciones Saldos de Obligaciones Vinculadas

Para ver los saldos de las obligaciones que va a consultar, indique los años sobre las que aplican

Año Inicial 2006 **Año Final** 2020 **Estado Obligación** TODOS Obligaciones

Reporte años

Para ver el detalle de las obligaciones que tienen cantidad mayor a cero, posicione el mouse y escoja la opción de su preferencia

Tipo de Obligación	Años

Saldos de Obligaciones Saldos de Obligaciones Vinculadas

Tipo de Obligación | Años

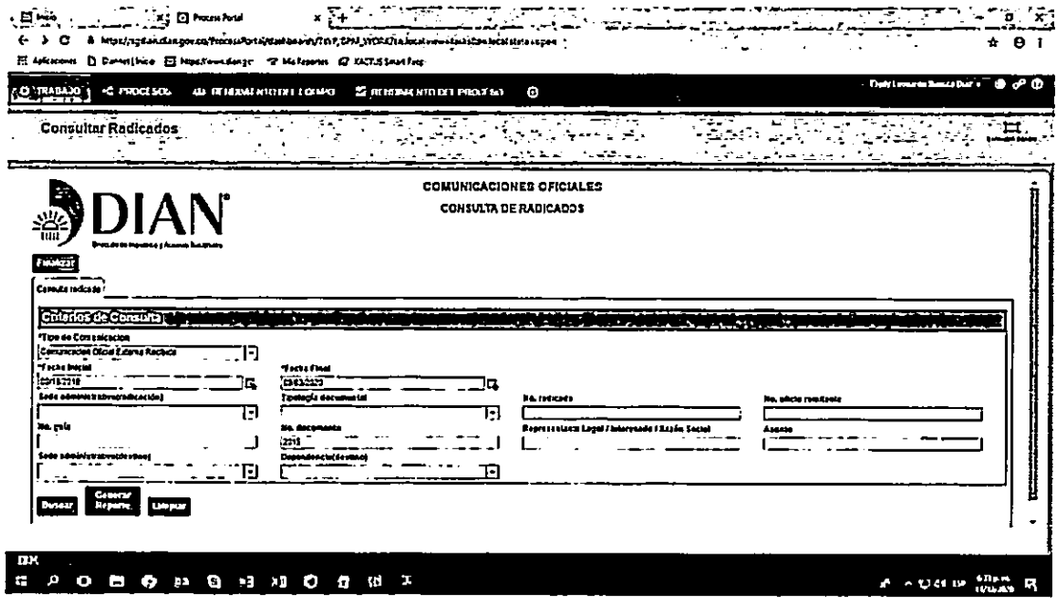
Impuesto sobre la renta	TOTAL			2006			2007			
	Saldo	Cantidad	Valor	Saldo	Cantidad	Valor	Saldo	Cantidad	Valor	Saldo
	🕒	0	0	🕒	0	0	🕒	0	0	🕒
	S↗	0	0	S↗	0	0	S↗	0	0	S↗
	✔	5	0	✔	1	0	✔	1	0	✔
	S↙	1	26.000	S↙	0	0	S↙	0	0	S↙
	⚖	0	0	⚖	0	0	⚖	0	0	⚖
	S↙↗	0	0	S↙↗	0	0	S↙↗	0	0	S↙↗
	⚠	0	0	⚠	0	0	⚠	0	0	⚠
	?	0	0	?	0	0	?	0	0	?

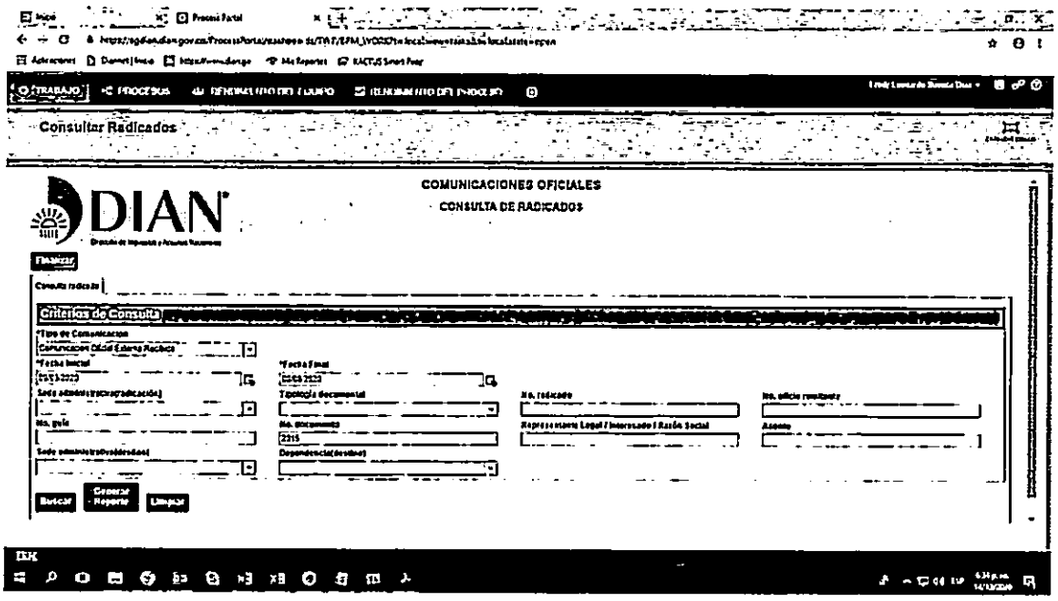
Obligación Indeterminada	TOTAL			2006	2007
	Saldo	Cantidad	Valor		
	🕒	0	0		
	S↗	1	149.000		
	✔	0	0		
	S↙	0	0		
	⚖	0	0		
	S↙↗	0	0		
	⚠	0	0		
	?	0	0		

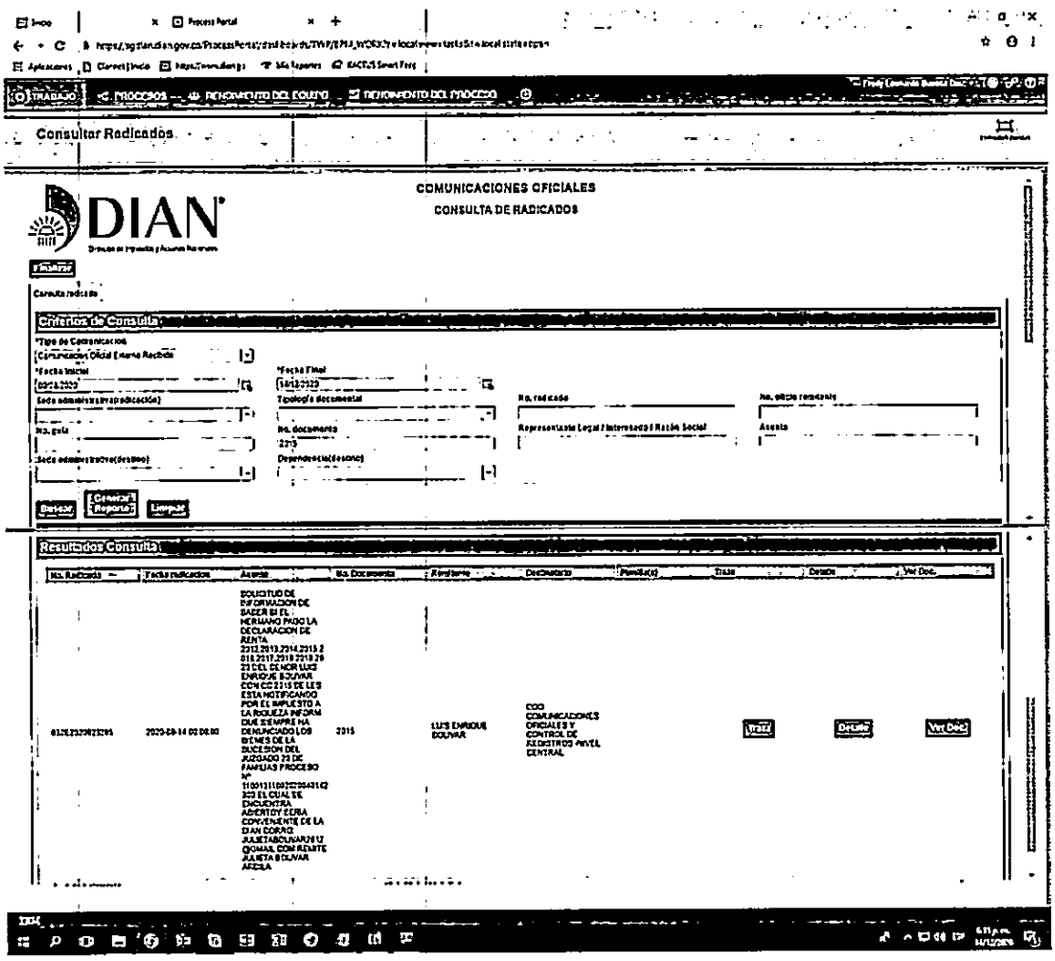
Regresar

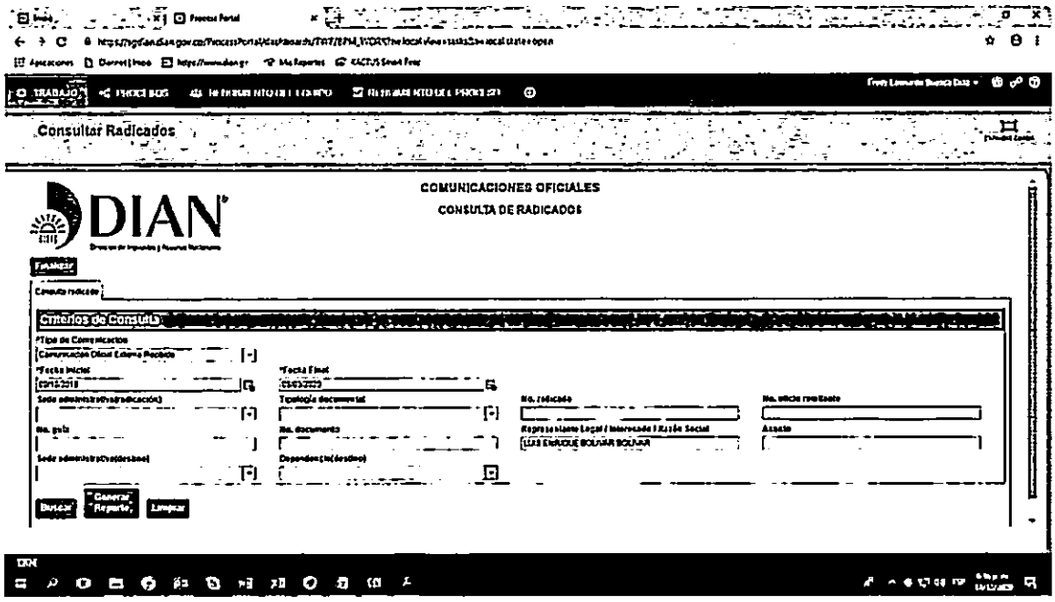
© Derechos Reservados DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2020

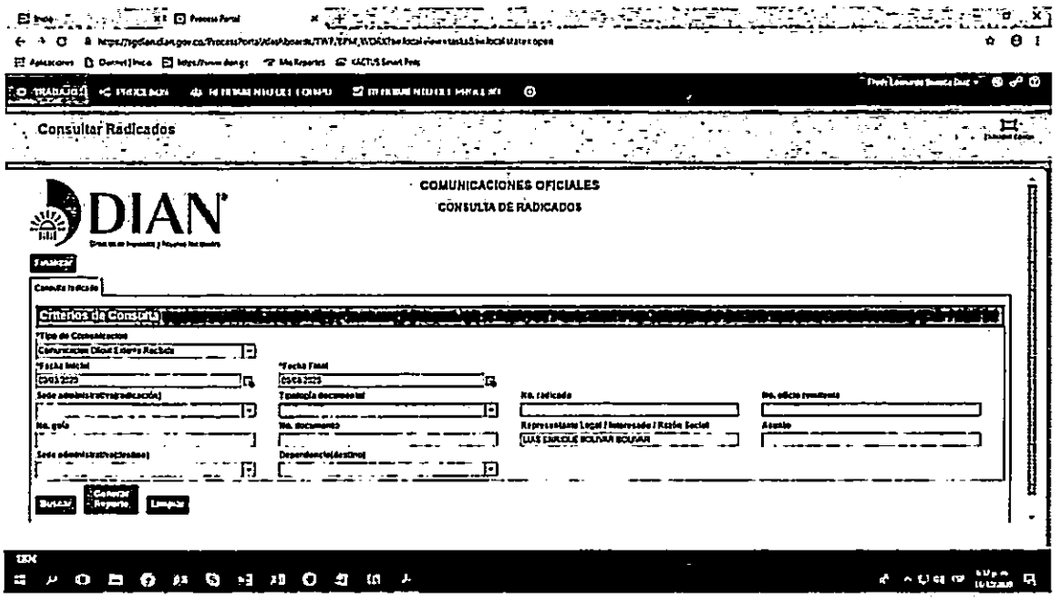
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2015

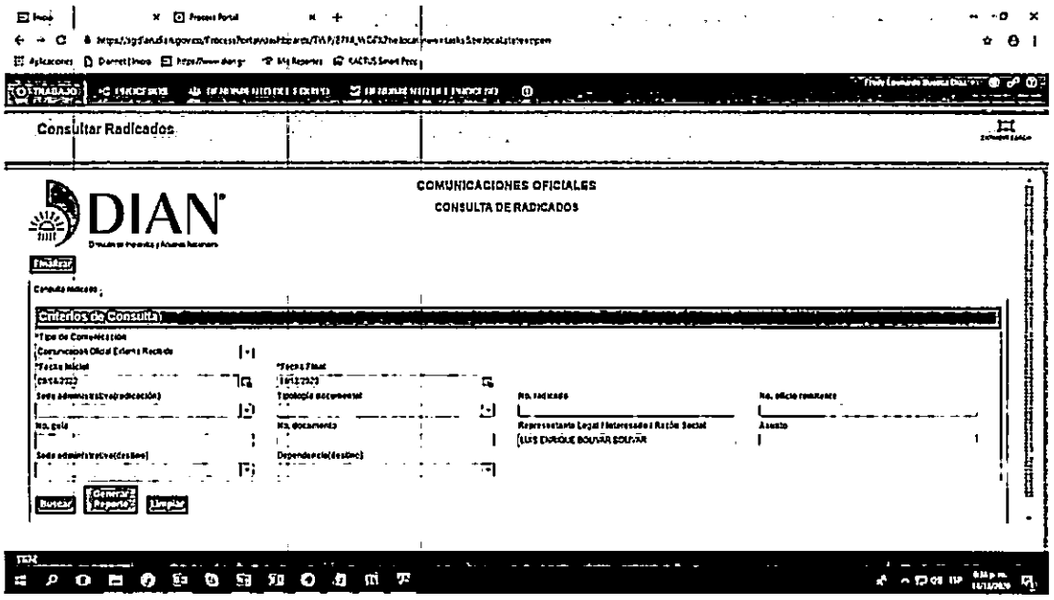




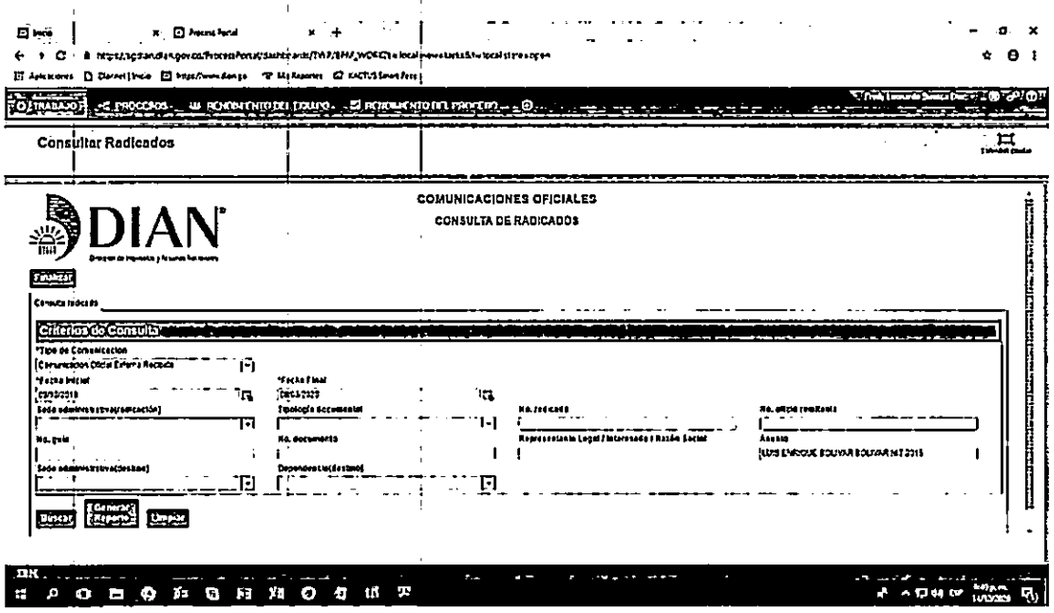

Consultar Radicados
DIAN
COMUNICACIONES OFICIALES
CONSULTA DE RADICADOS
Criterios de Consulta
Resultados Consulta
SOLICITUD DE INFORMACION DE SABER SI EL HERMANO PAGO LA DECLARACION DE RENTA 2012,2013,2014,2015 2016,2017,2018,2019,20 20 DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE BOLIVAR CON CC 2315 DE LES ESTA NOTIFICANDO POR EL IMPUESTO A LA RIQUEZA INFORM QUE SIEMPRE HA DENUNCIADO LOS BIENES DE LA SUCESION DEL JUZGADO 29 DE FAMILIAS PROCESO Nº 11001311002920054312 2020 EL CUAL SE ENCUENTRA ADENTRO Y ESTA CONVENIENTE DE LA DIAN CORAZ JULIETABOLIVAR2012 @GMAIL.COM RENTE JULIETA BOLIVAR ARCILA
LUIS ENRIQUE BOLIVAR
COO COMUNICACIONES OFICIALES Y CONTROL DE ALCOTROS NIVEL CENTRAL

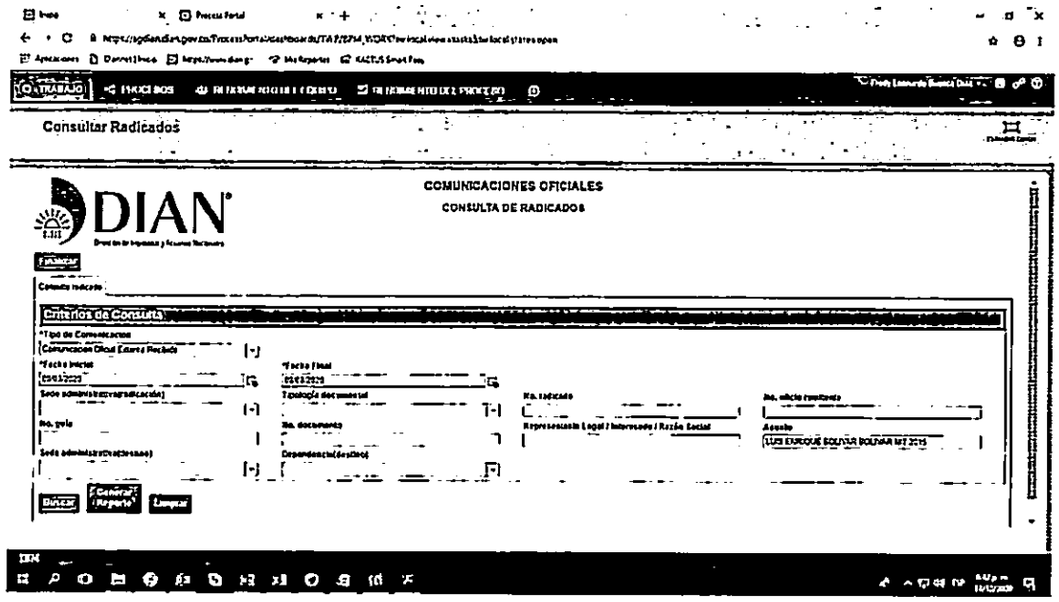

Consultar Radicados
COMUNICACIONES OFICIALES
CONSULTA DE RADICADOS
Criterios de Consulta
Buscar
Generar Reporte
Limpiar

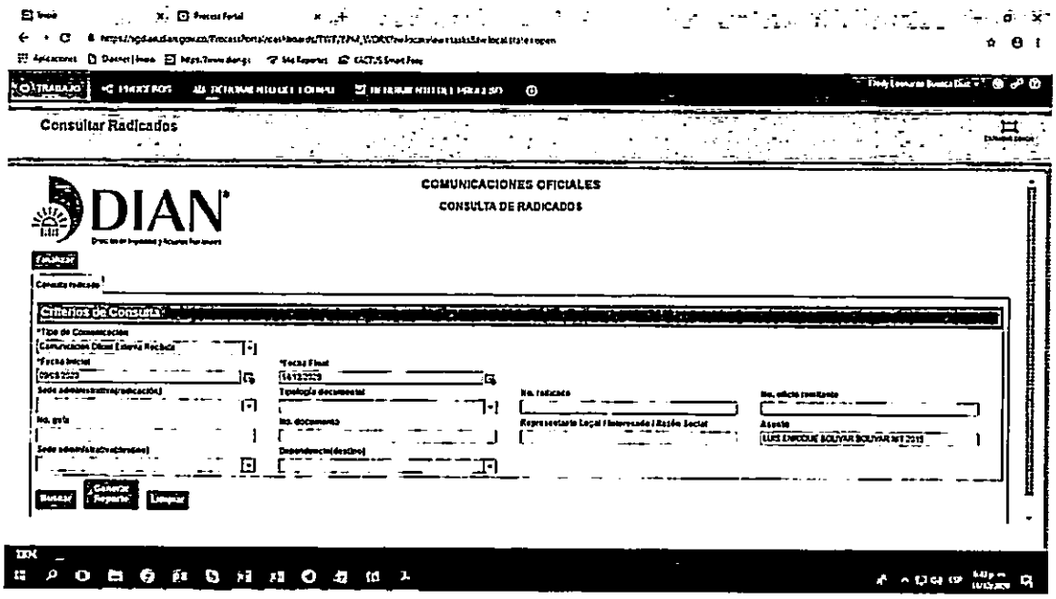

Consultar Radicados
COMUNICACIONES OFICIALES
CONSULTA DE RADICADOS
Criterios de Consulta
Buscar
Generar Reporte
Limpiar



En éste lapso de tiempo no se encontró información consultando NOMBRE O RAZON SOCIAL







No se ha encontrado información en este lapso de tiempo consultado por ASUNTO (NOMBRE O RAZON SOCIAL y NIT)

221

- DIAN-MUISCA
  - Administración de Descripciones
  - Autogestión
  - Bandeja de Salida
  - Comentarios y Quejas
  - Comunicados
  - Consulta Asuntos
  - Consultar Firmas de Documento
  - Consultar documento Diligenciac
  - Copa De La Contribución
  - Correo
  - DIANNET
  - Factura Electrónica
  - Formalizar Declaración Ingreso S
  - INTEGRA - Sanciones y Liquidaci
  - Obligación Financiera
  - Presentación de Información por
  - Registro Único Tributario
    - Consultar Establecimientos
    - Consultar Formularios
    - Consultar RUT
    - Consultar Traslado Administraci
    - Consultar Vinculación a Organiz
  - Reportes
  - Reserva de Números de Docume
  - Salida de mercancías
  - Solicitudes de Certificados de Re
  - Encuesta Servicios Informático E

Consulta Traslado Administración

NIT | 2015

Codigo	Dirección Seccional	Fecha Desde	Vigencia
32	Bogotá Pers Naturales	15-09-1988	ACTIVO

Buscar Imprimir

© Derechos Reservados DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2013

222

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

LIQUIDACIÓN OF **210**

1. Año: 2011

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 21020500528465

(415)7707212489984(8020) 002102050052846 5

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
2015	1					32

24. Actividad económica:

Si es una corrección indique: 25.Cód. 1 — 26. No. Formulario anterior: 2102007508450

27. Fracción año gravable 2012 (Marque "X"): ☐ — 28. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X"):

Datos informativos	Total costos y gastos nómina	29	0
	Aportes al sistema de seguridad social	30	0
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	31	0
Patrimonio	Total patrimonio bruto	32	1,281,471,000
	Deudas	33	0
	Total patrimonio líquido	34	1,281,471,000
Ingresos	Salarios y demás pagos laborales	35	0
	Honorarios, comisiones y servicios	36	21,475,000
	Intereses y rendimientos financieros	37	752,000
	Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	38	15,000,000
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	39	37,227,000
	Ingresos no constitutivos de renta	40	0
	Total ingresos netos	41	37,227,000
Costos	Deducción inversión en activos fijos	42	0
	Otros costos y deducciones	43	6,372,000
	Total costos y deducciones	44	6,372,000
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	30,855,000
	o Pérdida líquida del ejercicio	46	0
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	47	0
	Renta líquida	48	30,855,000
	Renta presuntiva	49	12,873,000
	Renta exenta	50	0
	Rentas gravables	51	495,762,000
	Renta líquida gravable	52	526,617,000

Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	53	0
	Costos por ganancias ocasionales	54	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	55	0
	Ganancias ocasionales gravables	56	0
Liquidación privada	Impuesto sobre la renta líquida gravable	57	159,584,000
	Descuentos tributarios	58	0
	Impuesto neto de renta	59	159,584,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	60	0
	Total impuesto a cargo	61	159,584,000
	Anticipo renta por el año gravable 2011	62	0
	Saldo a favor año 2010 sin solicitud de devolución o compensación	63	0
	Total retenciones año gravable 2011	64	578,000
	Anticipo renta por el año gravable 2012	65	0
	Saldo a pagar por impuesto	66	159,006,000
	Sanciones	67	344,506,000
	Total saldo a pagar	68	503,512,000
	o Total saldo a favor	69	0
Pagos	Valor pago sanciones	70	0
	Valor pago intereses de mora	71	0
	Valor pago impuesto	72	0

[redacted]

RECIBIDO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Signatario

73. Número de Identificación Tributaria (NIT)	74. D.V.	Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante			
		75. Primer apellido	76. Segundo apellido	77. Primer nombre	78. Otros nombres

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

2015-02-20 0:0 0:0 0

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago total $: 0

996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora
(Número del adhesivo)

91000296317658

DIAN

20200610

RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR

No. 322412021000045

Fecha : 2021/08/18

Código : 06 05

223

CONCEPTO :RENTA AÑO: 2015 PERIODO: 1

Dirección seccional	Código	Dependencia	Código
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA	32	GESTION DE LIQUIDACION	241

No. DE EXPEDIENTE :	DT	2015	2017	001867	Fecha expediente :	2017/05/31
	CP	AG	AC	CS		

NIT	D.V	Razón Social	Clase Contribuyente
2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	PERSONA NATURAL

Dirección	Departamento	Municipio
CRA 29 11 75	11 BOGOTA	1 BOGOTA

El suscrito funcionario, en uso de las facultades conferidas en el artículo 691 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 50 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, Resolución 086 del 29 de noviembre de 2019, artículos 716 y 643 del Estatuto Tributario, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA , estableció que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT No. 2015 omitió la presentación de la declaracion de RENTA por el periodo 1 de 2015.
SEGUNDO: Que previa comprobación de los siguientes hechos: VER ANEXO EXPLICATIVO que obligan al contribuyente en mención, a declarar por los impuestos y periodos señalados en el numeral anterior.
TERCERO: Que con base en el artículo 715 del Estatuto Tributario, la División de GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS le notificó el día 15 de OCTUBRE de 2019 el emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 de fecha 09 de OCTUBRE de 2019 para que presentara la declaración omitida, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: Que habiendo transcurrido el término legal, sin que el contribuyente desvirtuara los hechos planteados en el Emplazamiento ni diera cumplimiento a la obligación de declarar, se hace acreedor a la sanción establecida en el artículo 643 del estatuto Tributario, así:

INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION PRESENTADA	$ 37,227,000	20	$7,445,000

TOTAL SANCIONES $7,445,000

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Imponer sanción por no haber presentado la declaracion de RENTA por el periodo 1 del año gravable 2015 al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT No. 2015, por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS /MCTE. ($7,445,000) M/Cte.

ARTICULO 2o. La presente sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Direccion Seccional para determinar el impuesto que realmente le corresponda.

ARTICULO 3o. : Notifíquese de conformidad con lo establecido en el inciso 1o. del artículo 565 del Estatuto Tributario.

RECURSOS: Contra la presente resolución procede el Recurso de reconsideración, que podrá interponerse ante la División de Gestion Jurídica de esta Direccion Seccional o en la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el art.720 del E.T. previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del mismo estatuto.

REDUCCION DE LA SANCION: En el evento de presentar la declaración dentro del término para recurrir, la sanción se reducirá al diez por ciento (10%) del valor inicial. Para tal efecto, el contribuyente deberá liquidarla y pagarla y presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no deberá ser inferior a la sanción por extemporaneidad prevista en el artículo 642 del Estatuto Tributario, ni a la sanción mínima vigente establecida en el artículo 639 del E. T. (Parágrafo 2o., Art. 643 del E. T.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

AIDA TAMAYO RODRIGUEZ (Firmado digitalmente por AIDA TAMAYO RODRIGUEZ Fecha: 2021.08.18 08:46:34 -05'00')

TAMAYO RODRIGUEZ AIDA

Nombre y Firma del Funcionario Competente

C:C N° : 51798709

Cargo : Gestor III

Proyectó: Nombre :BAUTISTA BOCHE OSCAR ENRIQUE

C:C N° 79399434

Cargo : Analista III

Revisó: Nombre :GACHARNA VARELA BRAYAN MAURICIO

C:C N° :79132862

Cargo : Gestor III

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

ANEXO EXPLICATIVO
RESOLUCION SANCION POR
NO DECLARAR

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

CONCEPTO : RENTA	AÑO : 2015	PERIODO: 1
Código: 605	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR No. 322412021000045	Fecha: 2021/08/18

Investigado

Tipo documento	No. Identificación	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Otros nombres
NIT	2.015-1	BOLIVAR	BOLIVAR	LUIS	ENRIQUE

Razón Social:

Datos del expediente

Número: DT 2015 2017 001867	Fecha: 31/05/2017	
Dirección: CRA 29 11 75		País: COLOMBIA
Dpto: BOGOTA	Municipio: BOGOTA.	Tel: 3712088

COMPETENCIA

La suscrita Jefe de la División de Gestión Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (A) de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 560 y 691 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 del Decreto 2106 de 2019, Artículos 39, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008, Artículo 83 del Decreto 1742 de 2020, Resolución 0009 de 2008, Resolución 0011 de 2008, modificadas y adicionada por la Resolución 000086 de 2019 y Resolución 3159 de 2020, profiere la presente "Resolución Sanción" a la contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1 por el programa "DENUNCIAS DE TERCEROS (Código DT) concepto renta año gravable 2015.

OPORTUNIDAD

La presente "Resolución Sanción por no Declarar" se profiere dentro del término contemplado en el inciso 1° del artículo 638 del Estatuto Tributario, según el cual, la imposición de la Sanción por no Declarar prescribe en el término de cinco (5) años.

Considerando que de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, y según lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 0022 del 18 de marzo de 2020, el artículo 8° de la Resolución 0030 de 29 de marzo de 2020, y el artículo 1° de la Resolución 0055 del 29 de mayo de 2020 del Director de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de DIAN estuvieron suspendidos entre el 19 de marzo y el 1 de junio de 2020, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 2243 de 2015, mediante el cual se fijaron los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias del año gravable 2015, para los contribuyentes Personas Naturales y Sucesiones Ilíquidas, y para el caso en particular, estableció el 7 de octubre de 2016 para presentar el Impuesto sobre la Renta de dicho año gravable, para el NIT terminado en 15, así las cosas, la Administración tributaria se encuentra dentro de la oportunidad legal para proferir la Resolución Sanción por no Declarar de que trata el artículo 643 del Estatuto Tributario.

ANTECEDENTES

1. La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, mediante Auto de Apertura No. 322392017001867 de fecha 31 de mayo de 2017, ordenó iniciar investigación a la contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, por el programa "DENUNCIAS DE TERCEROS" (Código DT) concepto renta año gravable 2015. (folio 1).

2. En consulta de los sistemas informáticos electrónicos de la DIAN, a la contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario RUT desde el 15 de septiembre de 1988 según formulario No. 14166264627, tipo de contribuyente persona natural o sucesión ilíquida, se observa que las actividades económicas registradas por el contribuyente corresponde el código 90 "Rentistas de Capital, solo para personas naturales" , registra responsabilidades 05 Impuesto renta y complementarios régimen ordinario y 22- Obligado a cumplir deberes formales (folio 4).

3. Revisados los sistemas informáticos electrónicos de la DIAN, Obligación Financiera, se evidencia que la contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, a la fecha no ha presentado Declaración de Renta por el año gravable 2015 (folio 5).

   Así mismo se encuentra que la última declaración de Impuesto de Renta presentada por el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, corresponde al año gravable 2011, la cual fue presentada el 20 de febrero de 2015 con formulario No. 21020500528465 y radicado No. 91000296317658 con un total de Ingresos Brutos de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($37.227.000) (Folios 167).

4. En consulta del Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio – RUES, reporta que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, figura con matrícula mercantil No. 58302 con fecha 20 de marzo de 1975, la cual fue cancelada en virtud de comunicación del 28 de febrero de 1989, inscrita en esta entidad el 28 de febrero de 1989 bajo el numero: 00016680 del libro XV. (folios 24).

5. La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, realizo consulta a la Registraduria Nacional del Estado Civil certifica que el señor BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1 reporta que se encuentra en estado cancelada por muerte mediante Resolución 10768 de fecha 18 de diciembre de 2012 (folio 25).

6. El Grupo Interno de Trabajo de Control de Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá envio OFICIO No. 1-32-239-418-2284 de fecha 4 de julio de 2017 al contribuyente **BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1**, a la dirección reportada en el Registro Único Tributario RUT CRA 29 11 75 de la ciudad de Bogotá invitando a presentar la declaración de renta del año gravable 2015 y actualizar el Registro Único Tributario RUT (folio 26)

7. La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, consulta VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, se evidencia que el contribuyente posee inmuebles en Colombia asi:

DIRECCIÓN INMUEBLE	No. MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO
LOTE UNO (1) LA CABAÑA DE LOS BOLIVAR PARTICIPACION 50%	166-52534	2503501-940015	ANAPOIMA - CUNDINAMARCA
LOTE DOS (2) LA LUCIERNAGA	166-52535	2503501-940016	ANAPOIMA - CUNDINAMARCA
KR8 A 18 20 S	50S-40006377	AAA0001WTJH	BOGOTA D.C.
AAA	50C-1119414	AAA0030LSEA	BOGOTA D.C.
CL 121 54 37	50N-674366	AAA0121FJDE	BOGOTA D.C.
CR 30 11 70/ CR 30 11 66 / CR 29 11 75 manzana c urbanización Cundinamarca	50C 689813	SIN NUMERO	BOGOTA D.C.

8. La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, consulta la información exógena (folio 6 a 23), reportada por terceros donde se observa que al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, durante el año gravable 2015, reportaron información que se detalla así:

TERCERO QUE REPORTA	NIT	REQ ORDINARIO	RESPUESTA	CONCEPTO	VALOR CERTIFICADO	FOLIOS
INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS	800.108.530	132-239-418-3025/14/08/2025	032E2017062894/31/08/2017	Socio # cuotas 50, vr nominal $50.000 porcentaje 20%	25.000.000	34,67 a 71
TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	800.199.832	132-239-418-3017/14/08/2017	032E2017062888/31/08/2017	Socio #cuotas 1500 vlr nominal $1.500.000 y porcentaje 25%	2.250.000.000	35,72 a 76
MUNICIPIO DE ANAPOIMA	899.999.004	132-239-418-0531	032E2019014450/5/03/2019	Avalúo 2015$86.690.000 50%	43.445.000	160, 162
				Avalúo 2015 723.038.000 50%	$361.519.000	160, 162
				Avalúo 2015 $86.580.000 (50%)	$43.290.000	160,162
				Avalúo $310.743.000 50%	$155.371.500	160, 162
BOGOTA D.C.	899.999.061	132-239-418-3032-1-32-239-418-0530	032E20170621/ 032E2019014457/ 30/08/2017/05/03/2019	PREDIO 18 20 SA 50 $ 282.874.000	$141.437.000	37,161, 166
BOGOTA D.C.	899.999.061	1-32-239-418-3541/1-32-239-418-0530	032E2017071855/032E2019014457/3/10/2017/05/03/2019	50C1119414 CR 10 10 20 50% AVALUO $194.978.000	$97.489.000	120, 161, 165
BOGOTA D.C.	899.999.061	1-32-239-418-2021, 1-32-239-418-3541/3542/3544/1-32-239-418-0530-1-32-239-418-3037	032E2017060112/032E2019014457/000E2017029766/23/08/2017/03/10/2017/03/10/2017/05/03/2019/24/08/2017	50C689813 CR30 11 50 50% 1119414 CR 10 10 20 50% 828.739.000	$414.369.500	120,121,123, 161,167
Total Patrimonio año gravable 2015					$3.544.396.077	

De igual manera el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, le reportan consignaciones Bancarias por valor TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/ CTE ($3.581.748) así:

TERCERO QUE REPORTA	NIT	No OFICIO	RESPUESTA	OBSERVACIONES	VALOR CERTIFICADO	FOLIOS
BANCO DE OCCIDENTE	890.903.938	1-32-239-418-2282/4/07/2017	032E2017064753/08/063/2017	202037763	$3.575.000	27,85,93,a 103 y 170
BANCO DE OCCIDENTE	890.903.938			202052039	$2.065	27,85 a 97 y 171
BANCO DE OCCIDENTE	890.903.938			202081049	$4.683	27, 85,109 a 119 y 172
TOTAL CONSIGNACIONES					$3.581.748	

9. La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, realizaron las siguientes llamadas telefónicas:

Fecha	Hora	Teléfono	Fuente	Observación	Folios
06/07/2017	9:10 am	3712083	RUT	TRES LLAMADAS NO CONTESTA	
06/07/2017	10:30	3712066	INTERNET	CONTESTO LA SECRETARIA DE LOS HERMANOS bolivar MANIFIESTA QUE ESTAN GESTIONANDO CON EL CONTADOR PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES (PAOLA MARIN)	28
12/07/2017	7.45 am	3712066	ACTA DE PRESENTACION PERSONAL	LA SEÑORA MARTGA BOLIVAR ARDILA , LLAMA Y MANIFIESTA SU PREOCUPACION POR VARIOS HERMANOS QUE NO QUIEREN QUE SE	28

				PRESENTE LAS DECLARACIONES	
27/07/2017	11:03	3712066	ACTA DE PRESENTACION PERSONAL	LA SEÑORA MARTHA BOLIVAR ARDILA MANIFIESTA QUE SU HERMANA LA SRA GLADYS JULIETA BOLIVAR Y LUISA CAROLINA ARDILA NO QUIEREN AUTORIZAR PARA ACTUALIZAR EL RUT.	28

La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales, al momento de proferir el Emplazamiento para declarar No. 322392019000108 de fecha 9 de octubre de 2019, dentro de los folios del expediente no hay pruebas de que exista sucesión ilíquida, de la misma manera en la última actualización del RUT de fecha 3 de marzo de 2012, no reporta heredero administrador del bien, ni representante de la sucesión, por lo tanto la envían notificar a la última dirección del causante reportada en el Registro Único Tributario, la cual fue recibida como se puede observar a folio 189.

De lo expuesto anteriormente y de conformidad con el Artículo 715 del Estatuto Tributario, la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, profirió el Emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 de fecha 9 de octubre de 2019, notificado correo certificado el día 15 de octubre de 2019 a la dirección reportada en el RUT del contribuyente, para que presentara la Declaración de Renta y Complementarios por el año gravable 2015, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación y proponiendo la sanción por no Declarar de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.445.000), prevista en el numeral 1° del artículo 643 del Estatuto Tributario tomando como base los ingresos brutos de la ultima declaracion presentada por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($37.227.000). (folios 286 a 299).

RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO

Transcurrido el término legal señalado en el artículo 715 del Estatuto Tributario el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, NO dio respuesta al Emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 de fecha 9 de octubre de 2019, notificado correo certificado el día 15 de octubre de 2019, para que presentara la Declaración de Renta y Complementarios por el año gravable 2015, de acuerdo con la consulta realizada en el aplicativo de correspondencia externa de la entidad, igualmente se observa que no presentó la Declaración del Impuesto de Renta por el año gravable 2015, tal como se evidencia en la consulta de la Obligación Financiera de la DIAN.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada la documentación obrante en el expediente, las razones de hecho y de derecho en las cuales se sustenta el Emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 de fecha 9 de octubre de 2019, notificado correo certificado el día 15 de octubre de 2019, considerando que el contribuyente emplazado no dio respuesta al acto precitado y por tanto no desvirtuó los fundamentos fácticos y jurídicos en los cuales se sustenta, ni cumplió con la obligación prevista en el Estatuto Tributario de presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del año gravable 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 742 del Estatuto Tributario según el cual: *"Las decisiones de la Administración deben fundarse en los hechos probados. La determinación de tributos y la imposición de sanciones deben fundarse en los hechos que aparezcan demostrados en el respectivo expediente, por los medios de prueba señalados en las leyes tributarias o en el Código de Procedimiento Civil, en cuanto estos sean compatibles con aquellos"*, este Despacho, se pronuncia en los siguientes términos:

A continuación, se transcriben los artículos del Estatuto Tributario que se aplican al caso en estudio:

"Artículo 7. Las personas naturales están sometidas al impuesto. Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas están sometidas al impuesto sobre la renta y complementarios.

La sucesión es ilíquida entre la fecha de la muerte del causante y aquélla en la cual se ejecutorie la sentencia aprobatoria de la partición o se autorice la escritura pública cuando se opte por lo establecido en el Decreto extraordinario 902 de 1988."

"Artículo 591. Quiénes deben presentar declaración de renta y complementarios. Están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable de 1987 y siguientes, todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto, con excepción de los enumerados en el artículo siguiente."

"Artículo 592. No están obligados a presentar declaración de renta y complementarios:

*1. Los contribuyentes personas naturales y sucesiones ilíquidas que no sean responsables del impuesto a las ventas, que en el respectivo año o período gravable hayan obtenido ingresos brutos inferiores a 1.400 UVT** y que el patrimonio bruto en el último día del año o período gravable no exceda de 4.500 UVT*.*
(...)"

Artículo 594-3. Otros requisitos para no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta.

-modificado- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 592, para no estar obligado a presentar declaración de renta y complementarios se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable no excedan de la suma de 1.400 UVT;
b) Que el total de compras y consumos durante el año gravable no superen la suma de 1.400 UVT;
c) Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable no exceda de 4.500 UVT.

Artículo 7°.Contribuyentes no obligados a presentar Declaración del impuesto sobre la renta y complementario. No están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario por el año gravable 2015 los siguientes contribuyentes:

c) Las demás personas naturales y asimiladas a estas, residentes que no se encuentren clasificadas dentro de las categorías de empleados o trabajador por cuenta propia señaladas anteriormente, que no sean responsables del impuesto a las ventas del régimen común respecto al año gravable 2015 y cumplan además los siguientes requisitos:

1. Que el patrimonio bruto en el último día del mismo año o período gravable no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT ($127.256.000).

2. Que los ingresos brutos sean inferiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT ($39.591.000).

3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de dos mil ochocientas (2.800) UVT ($~9.181.000).

4. Que el valor total de compras y consumos no supere las dos mil ochocientas (2.800) UVT ($79.181.000).

5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de cuatro mil quinientas (4.500) UVT ($127.256.000).

El día 26 de marzo de 2021 mediante correo electrónico el jefe de División de Liquidación, requirió al Grupo de Representación Externa de la División de Cobranzas, informar si cursa algún proceso en esa División. Que permita identificar herederos del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1.

El día 6 de abril de 2021, el Grupo de Representación Externa de la División de Cobranzas, informa que consultada las bases de datos, se estableció que la sucesión del causante LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2015, se adelanta ante el Juzgado 32 de Familia de Bogotá, con el número de radicado 11001311001120130034600 y que No reposa en los archivos información sobre la identidad de los herederos.

De esta manera a la fecha de la consulta no existe sucesión ilíquida, de la misma manera se establece que en la última actualización del Registro Único Tributario RUT no se ha nombrado heredero administrador del bien o representante de la sucesión.

Mediante Oficio No. 1-32-241-450 de fecha 29 de abril de 2021, la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, solicitó al Juzgado 32 de familia de Bogotá, informar si dentro del proceso con número de radicado 11001311001120130034600 respecto del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 nombraron curador o administrador de bienes de la sucesión ilíquida, de igual manera comunicar los nombres y apellidos de los herederos e identificación (folio 202)

EL juzgado 32 de familia de Bogotá mediante oficio número 0527 de fecha 28 de mayo de 2021, allega por correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2021, respuesta al oficio No. 1-32-241-450 de fecha 29 de abril de 2021, en el cual informa que las partes interesadas dentro de la sucesión del causante LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR con cedula de identificación 2.015 son las siguientes personas:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CEDULA	FOLIO
1	WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA	79.470.084	212
2	LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA	41.798.431	212
3	LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA	80.413.042	212
4	SORAYA BOLIVAR ARDILA	51.582.174	212
5	MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA	41.721.639	212
6	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	35.464.073	212
7	LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA	39.582.852	212
8	JACKELINE BOLIVAR FONSECA	53.116.905	212
9	JAIRO BOLIVAR MANTILLA	17.160.956	212
10	DANNA STEPHANIE BOLIVAR RAMIREZ	1.010.215.771	212
11	OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA	52.266.809	212
12	NOHRA INES FONSECA OSPINA (Compañera Permanente)	41.515.787	212

De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 2243 de 2015, estableció como vencimiento del calendario tributario para los dos últimos dígitos del NIT terminados en 15, el día 7 de octubre de 2016, sin que a la fecha obre presentación de la declaración del Impuesto de Renta y Complementarios del periodo gravable 2015.

Se puede observar en el Registro Único Tributario que reporta como código de actividad económica 0090 "Rentistas de Capital, solo para personas naturales" desde el 15 de septiembre de 1988, el tipo de contribuyente es persona natural y dentro de sus responsabilidades tributarias reporta la de renta y complementarios régimen ordinario (folio 4).

El contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, (los responsables dentro del proceso de sucesión) se encuentran en la obligación a presentar declaración del Impuesto de renta y complementarios, por dicho periodo gravable, toda vez que su patrimonio en dicho periodo supera el tope establecido en el artículo 7° Literal c) numeral 1° del Decreto 2243 de 2015, para los no declarantes pues dicha norma precisa "Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2015 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT ($127.256.000)" y como se puede observar el contribuyente para dicho año poseía un patrimonio por TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (3.544.396.077).

Su última declaración presentada reporta un valor de ingresos brutos por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($37.227.000).

De conformidad con las normas transcritas y con el artículo 742 del Estatuto Tributario, queda demostrado que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, se encuentra en la obligación de presentar la Declaración de Renta y Complementarios por el año gravable 2015.

Así las cosas, existiendo la obligación formal, y no obrando prueba que desvirtué lo planteado por la Administración,

es evidente que el contribuyente se encuentra inmerso en la conducta sancionable establecida en el artículo 643 del Estatuto Tributario, toda vez que no presentó la declaración de renta del año gravable 2015.

Una vez analizados los hechos y transcurrido el término legal para que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, desvirtuará lo planteado en el emplazamiento para declarar No. 322392019000108 del 9 de octubre de 2019, o presentara la Declaración de Renta año gravable 2015, y considerando que a la fecha no ha subsanado las omisiones planteadas, el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, se hace acreedor a la Sanción por no Declarar prevista en el numeral 1° del Artículo 643 del Estatuto Tributario, que establece:

"Artículo 643 E.T. - Numeral 1°. Sanción por no Declarar. La Sanción por no Declarar será equivalente:

1. *En el caso de que la omisión se refiera a la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el periodo al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última Declaración de Renta presentada, el que fuere superior.*

(...)".

Para el caso en estudio se cuenta con la siguiente información:

CUANTIFICACION DE LA SANCION

CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR
CONSIGNACIONES BANCARIAS	Consignaciones certificadas Banco de Occidente (folios 27,65 a 119, 170 a 172)	$ 3.581.748
TOTAL CONSIGNACIONES		$3.581.748
INGRESOS DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACION	INGRESOS BRUTOS CERTIFICADOS POR TERCEROS (folios 53 a 73, 79 a 213 y 218 a 227)	$0
TOTAL INGRESOS DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACION		$0
TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE RENTA	última declaración del Impuesto de Renta y Complementarios del año gravable 2011, según formulario No21020500528465 y registro automático No.91000296317658 de fecha 20 de febrero de 2015 (folio 168).	$37.227.000

Por lo anteriormente expuesto se toma como base para el cálculo de la sanción, por ser la mayor cuantía, el valor de los ingresos brutos de la ultima declaración de renta presentada por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($37.227.000) así

CUANTIFICACION DE LA SANCION

CONCEPTO	BASE	TARIFA	SANCION IMPUESTA
INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE RENTA	$37.227.000	20%	$7.445.400
TOTAL, SANCION APROXIMADA E IMPUESTA			$7.445.000

El valor se aproxima al múltiplo de mil más cercano de acuerdo a lo establecido en el artículo 577 del Estatuto Tributario.

TOTAL, SANCIÓN IMPUESTA: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.445.000).

Es importante resaltar que tal como lo contempló el legislador en el parágrafo 1° del artículo 640 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 282 de la Ley 1819 de 2016 *"Habrá lesividad siempre que el contribuyente incumpla con sus obligaciones tributarias"*, así las cosas, habiéndose probado el incumplimiento en la presentación de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2015, es evidente que la conducta del contribuyente es lesiva y por ende sancionable.

El artículo 284 de la Ley 1819 de 2016, en el parágrafo 2, modificó el artículo 643 del Estatuto Tributario, en lo referente a la reducción de la sanción, cuando el contribuyente con ocasión al recurso presenta la declaración. La norma anterior contemplaba una reducción al 10% del valor de la sanción impuesta, mientras que con la modificación introducida por la mencionada Ley esta reducción es al 50% del valor determinado. Así las cosas, dando cumplimiento al principio de la Ley en el tiempo y dada la fecha de ocurrencia de la conducta sancionable, este Despacho en atención a lo dispuesto resuelve, que la reducción de la sanción por no declarar, procederá de conformidad con la norma anterior.

Adicionalmente podrá acogerse a los principios de proporcionalidad y gradualidad de la sanción previstos en los numerales 3 y 4 del artículo 282 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 640 del Estatuto Tributario, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones previstas en dicha norma.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la División de Gestión Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (A) de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Imponer Sanción por no haber presentado la Declaración de Renta del año gravable 2015, prevista en el numeral 1° del artículo 643 del Estatuto Tributario, al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, equivalente a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.445.000).

REDUCCION DE LA SANCION. El parágrafo 2° del artículo 643 del Estatuto Tributario señala: *"Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone Sanción por no Declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la Sanción por no Declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración, en cuyo caso, el responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por Extemporaneidad liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 642."*, Para tal efecto, dentro del término señalado, deberá presentar escrito solicitando la reducción de la sanción ante la División de Gestión Jurídica de esta Dirección Seccional en la CR 6 No. 15-32 Piso 1 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN la presente Resolución Sanción por No Declarar, al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, a la dirección de correo físico registrada en la última actualización del RUT **CR 29 11 75 de la ciudad de Bogotá D.C.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar al señor WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.470.084 en calidad de heredero con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **wbolard@hotmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar al señor WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.470.084 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 ,a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14710982197 del 16 de septiembre de 2020: **CR 29 11 81 de la ciudad de Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.798.431 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **luzache9@hotmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.798.431 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14290776093 del 7 de mayo de 2014: **CR 74 B 52 A 44 IN 102 de la ciudad de Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar al señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.042 en calidad de heredero con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **luisebolivar9@hotmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar al señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.042 en calidad de heredero con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14559435665 del 31 de mayo de 2019: **CR 29 11 75 de la ciudad de Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora SORAYA BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.582.174 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **sorayabolivar740@hotmail.com** de conformidad

con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora SORAYA BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.582.174 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14697877355 del 8 de julio de 2020: **CL 127 BIS 88 45 IN 7 AP 301 de la ciudad de Bogotá D.C.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 7°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.721.639 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **inversioneshermanosbolivar@gmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.721.639 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14716917359 del 14 de octubre de 2020: **CR 64 23 A 49 TO 4 202 de la ciudad de Bogotá D.C.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 8°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 35.464.073 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **julietabolivar2012@gmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 35.464.073 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14550566177 del 29 de mayo de 2019: **3752 89TH ST APT 6J** del país **Estados Unidos.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 9°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.825 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **carbol900.cb@gmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.825 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14775126901 del 3 de agosto de 2021: **CL 91 71 45 TO 5 AP 304 de la ciudad de Bogotá D.C.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 10°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora JACKELINE BOLIVAR FONSECA identificada con cédula de ciudadanía No. 53.116.905 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **jackyboll@yahoo.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora JACKELINE BOLIVAR FONSECA identificada con cédula de ciudadanía No. 53.116.905 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14762360120 del 31 de mayo de 2021: **AK 11 112 70 AP 202 BRR MOLINOS DEL NORTE de la ciudad de Bogotá D.C.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568

del Estatuto Tributario.

ARTICULO 11°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar al señor JAIRO BOLIVAR MANTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.160.956 en calidad de heredero con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **bolivarmarcela@hotmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar al señor JAIRO BOLIVAR MANTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.160.956 en calidad de heredero con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14776307011 del 9 de agosto de 2021; **CR 37 1 H 71 BRR VILLA INES de la ciudad de Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 12°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora DANNA STEPHANIE BOLIVAR RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.215.771 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **dannabolivar94@hotmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora DANNA STEPHANIE BOLIVAR RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.215.771 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14776035327 del 6 de agosto de 2021: **CL 23 C 72 B 51 AP 508 de la ciudad de Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 13°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.809 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **cataboll@hotmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.809 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14712997896 del 24 de septiembre de 2020: **CR 15 88 64 OF 513 de la ciudad de Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 14°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora NOHRA INES FONSECA OSPINA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.515.787 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **fablan.gallegof@hotmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora NOHRA INES FONSECA OSPINA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.515.787 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14713092607 del 25 de septiembre de 2020: **CR 14 A 127 A 21 AP 702 de la ciudad de Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 15°: Contra la presente Resolución Sanción, procede el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario, que podrá interponerse ante la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en la CR 6 15 - 32 Piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 566-1 del Estatuto Tributario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 722 del mismo Estatuto, acreditando la personería con que actúa (artículos 555 y 559 del Estatuto Tributario).

ARTICULO 16°: REMITIR copia de esta Resolución debidamente ejecutoriada a las Divisiones de Gestión de Recaudo y de Gestión de Cobranzas de esta Dirección Seccional para lo de su competencia.

ARTICULO 17°: El presente Acto Administrativo se firma de conformidad con lo señalado en el Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020, según el cual, se podrán suscribir válidamente los actos, providencias y decisiones que se adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas.

El presente anexo explicativo hace parte integral de la Resolución Sanción por no Declarar No. 322412021000045

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Funcionario que Proyectó	Funcionario que Revisó
Nombre OSCAR ENRIQUE BAUTISTA BOCHE	Nombre BRAYAN MAURICIO GACHARNA VARELA
Cargo Analista III	Cargo Gestor III

Firma del Funcionario Autorizado

AIDA TAMAYO RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por AIDA TAMAYO RODRIGUEZ
Fecha: 2021.08.19 08:47:32 -05'00'

Cargo: Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (A)
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Nombre: JESUS YENY BENITEZ CERON Cargo: Jefe División de Gestión de Liquidación (A)	Nombre: EMPERATRIZ MONROY RAMOS Cargo: Jefe GIT Régimen Sancionatorio (A) División de Gestión de Liquidación

228

Registro de Notificaciones Electrónicas

Ingrese los datos para consultar

NIT

79470084

Desde: 2021/07/01

Hasta: 2021/08/24

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Nueva consulta

Filtros de consulta

Para la consulta de las notificaciones, es necesario que diligencie los campos obligatorios (Tipo de documento, Número de Identificación).

Si lo requiere, indique el rango de fechas entre las cuales se realizó la notificación electrónica del acto administrativo que desea consultar.

RAZÓN SOCIAL	NRO ACTO	CÓDIGO ACTO	DESCRIPCIÓN DEL ACTO	FECHA ACTO	FECHA ENVÍO	FECHA ENTREGA
BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO	4973	622	RESOLUCION RECURSO RECONSIDERACION QUE CONFIRMA	2021-08-18	2021-08-20 13:15:44	2021-08-20 13:15:44
BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO	45	605	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	2021-08-18	2021-08-20 10:14:03	2021-08-20 10:14:04

Mas

Registro de Notificaciones Electrónicas

129

Ingrese los datos para consultar

NIT

41798431

Desde: 2021/07/30

Hasta: 2021/08/24

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Nueva consulta

Filtros de consulta

Para la consulta de las notificaciones, es necesario que diligencie los campos obligatorios (Tipo de documento, Número de Identificación).

Si lo requiere, indique el rango de fechas entre las cuales se realizó la notificación electrónica del acto administrativo que desea consultar.

RAZÓN SOCIAL	NRO ACTO	CÓDIGO ACTO	DESCRIPCIÓN DEL ACTO	FECHA ACTO	FECHA ENVÍO	FECHA ENTREGA
BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA	4973	622	RESOLUCION RECURSO RECONSIDERACION QUE CONFIRMA	2021-08-18	2021-08-20 13:15:38	2021-08-20 13:15:39
BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA	45	605	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	2021-08-18	2021-08-20 10:04:37	2021-08-20 10:04:38

Mas

Registro de Notificaciones Electrónicas

230

Ingrese los datos para consultar

NIT

80413042

Desde: 2021/07/20

Hasta: 2021/08/24

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Nueva consulta

Filtros de consulta

Para la consulta de las notificaciones, es necesario que diligencie los campos obligatorios (Tipo de documento, Número de Identificación).

Si lo requiere, indique el rango de fechas entre las cuales se realizó la notificación electrónica del acto administrativo que desea consultar.

RAZÓN SOCIAL	NRO ACTO	CÓDIGO ACTO	DESCRIPCIÓN DEL ACTO	FECHA ACTO	FECHA ENVÍO	FECHA ENTREGA
BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE	4973	622	RESOLUCION RECURSO RECONSIDERACION QUE CONFIRMA	2021-08-18	2021-08-20 13:15:46	2021-08-20 13:15:46
BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE	45	605	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	2021-08-18	2021-08-20 10:14:06	2021-08-20 10:14:06

Mas

Registro de Notificaciones Electrónicas

231

Ingrese los datos para consultar

NIT

51582174

Desde: 2021/07/30

Hasta: 2021/08/24

La verificación caducó. Vuelve a marcar la casilla de verificación.

☐ No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Nueva consulta | Consultar

Filtros de consulta

Para la consulta de las notificaciones, es necesario que diligencie los campos obligatorios (Tipo de documento, Número de Identificación).

Si lo requiere, indique el rango de fechas entre las cuales se realizó la notificación electrónica del acto administrativo que desea consultar.

RAZÓN SOCIAL	NRO ACTO	CÓDIGO ACTO	DESCRIPCIÓN DEL ACTO	FECHA ACTO	FECHA ENVÍO	FECHA ENTREGA
BOLIVAR ARDILA SORAYA	4973	622	RESOLUCION RECURSO RECONSIDERACION QUE CONFIRMA	2021-08-18	2021-08-20 18:05:19	2021-08-20 18:05:19
BOLIVAR ARDILA SORAYA	45	605	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	2021-08-18	2021-08-20 10:04:39	2021-08-20 10:04:40

Mas

Registro de Notificaciones Electrónicas

Ingrese los datos para consultar

NIT

41721639

Desde: 2021/07/30

Hasta: 2021/08/24

La verificación caducó. Vuelve a marcar la casilla de verificación.

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Nueva consulta

Filtros de consulta

Para la consulta de las notificaciones, es necesario que diligencie los campos obligatorios (Tipo de documento, Número de Identificación).

Si lo requiere, indique el rango de fechas entre las cuales se realizó la notificación electrónica del acto administrativo que desea consultar.

RAZÓN SOCIAL	NRO ACTO	CÓDIGO ACTO	DESCRIPCIÓN DEL ACTO	FECHA ACTO	FECHA ENVÍO	FECHA ENTREGA
BOLIVAR ARDILA MARTHA NURTH	4973	622	RESOLUCION RECURSO RECONSIDERACION QUE CONFIRMA	2021-08-18	2021-08-20 13:15:36	2021-08-20 13:15:37
BOLIVAR ARDILA MARTHA NURTH	45	605	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	2021-08-18	2021-08-20 10:04:35	2021-08-20 10:04:36

Mas

Registro de Notificaciones Electrónicas

Ingrese los datos para consultar

NIT

35464073

Desde: 2021/07/30

Hasta: 2021/08/24

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Nueva consulta

Filtros de consulta

Para la consulta de las notificaciones, es necesario que diligencie los campos obligatorios (Tipo de documento, Número de Identificación).

Si lo requiere, indique el rango de fechas entre las cuales se realizó la notificación electrónica del acto administrativo que desea consultar.

RAZÓN SOCIAL	NRO ACTO	CÓDIGO ACTO	DESCRIPCIÓN DEL ACTO	FECHA ACTO	FECHA ENVÍO	FECHA ENTREGA
BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA	4973	622	RESOLUCION RECURSO RECONSIDERACION QUE CONFIRMA	2021-08-18	2021-08-20 13:15:32	2021-08-20 13:15:33
BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA	45	605	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	2021-08-18	2021-08-20 10:04:29	2021-08-20 10:04:29

Mas

Registro de Notificaciones Electrónicas

Ingrese los datos para consultar

NIT

39682825

Desde: 2021/07/30

Hasta: 2021/08/24

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Nueva consulta

Filtros de consulta

Para la consulta de las notificaciones, es necesario que diligencie los campos obligatorios (Tipo de documento, Número de Identificación).

Si lo requiere, indique el rango de fechas entre las cuales se realizó la notificación electrónica del acto administrativo que desea consultar.

RAZÓN SOCIAL	NRO ACTO	CÓDIGO ACTO	DESCRIPCIÓN DEL ACTO	FECHA ACTO	FECHA ENVÍO	FECHA ENTREGA
BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA	4973	622	RESOLUCION RECURSO RECONSIDERACION QUE CONFIRMA	2021-08-18	2021-08-20 13:15:34	2021-08-20 13:15:34
BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA	45	605	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	2021-08-18	2021-08-20 10:04:31	2021-08-20 10:04:32

Mas

Registro de Notificaciones Electrónicas

Ingrese los datos para consultar

NIT

53116905

Desde: 2021/07/30

Hasta: 2021/08/24

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Nueva consulta

Filtros de consulta

Para la consulta de las notificaciones, es necesario que diligencie los campos obligatorios (Tipo de documento, Número de Identificación).

Si lo requiere, indique el rango de fechas entre las cuales se realizó la notificación electrónica del acto administrativo que desea consultar.

RAZÓN SOCIAL	NRO ACTO	CÓDIGO ACTO	DESCRIPCIÓN DEL ACTO	FECHA ACTO	FECHA ENVÍO	FECHA ENTREGA
BOLIVAR FONSECA JACKELINE	4973	622	RESOLUCION RECURSO RECONSIDERACION QUE CONFIRMA	2021-08-18	2021-08-20 13:15:42	2021-08-20 13:15:43
BOLIVAR FONSECA JACKELINE	45	605	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	2021-08-18	2021-08-20 10:14:02	2021-08-20 10:14:02

Mas

Registro de Notificaciones Electrónicas

Ingrese los datos para consultar

NIT

17160956

Desde: 2021/07/30

Hasta: 2021/08/24

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Nueva consulta

Filtros de consulta

Para la consulta de las notificaciones, es necesario que diligencie los campos obligatorios (Tipo de documento, Número de Identificación).

Si lo requiere, indique el rango de fechas entre las cuales se realizó la notificación electrónica del acto administrativo que desea consultar.

RAZÓN SOCIAL	NRO ACTO	CÓDIGO ACTO	DESCRIPCIÓN DEL ACTO	FECHA ACTO	FECHA ENVÍO	FECHA ENTREGA
BOLIVAR MANTILLA JAIRO	4973	622	RESOLUCION RECURSO RECONSIDERACION QUE CONFIRMA	2021-08-18	2021-08-20 13:15:51	2021-08-20 13:15:52
BOLIVAR MANTILLA JAIRO	45	605	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	2021-08-18	2021-08-20 10:04:27	2021-08-20 10:04:28

Mas

237

Registro de Notificaciones Electrónicas

Ingrese los datos para consultar

NIT

1010215771

Desde: 2021/07/30

Hasta: 2021/08/24

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Nueva consulta

Filtros de consulta

Para la consulta de las notificaciones, es necesario que diligencie los campos obligatorios (Tipo de documento, Número de Identificación).

Si lo requiere, indique el rango de fechas entre las cuales se realizó la notificación electrónica del acto administrativo que desea consultar.

RAZÓN SOCIAL	NRO ACTO	CÓDIGO ACTO	DESCRIPCIÓN DEL ACTO	FECHA ACTO	FECHA ENVÍO	FECHA ENTREGA
BOLIVAR RAMIREZ DANNA STEPHANIE	4973	622	RESOLUCION RECURSO RECONSIDERACION QUE CONFIRMA	2021-08-18	2021-08-20 13:15:49	2021-08-20 13:15:50
BOLIVAR RAMIREZ DANNA STEPHANIE	45	605	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	2021-08-18	2021-08-20 10:04:25	2021-08-20 10:04:26

Mas

Registro de Notificaciones Electrónicas

238

Ingrese los datos para consultar

NIT

52266809

Desde: 2021/07/30

Hasta: 2021/08/24

Filtros de consulta

Para la consulta de las notificaciones, es necesario que diligencie los campos obligatorios (Tipo de documento, Número de Identificación).

Si lo requiere, indique el rango de fechas entre las cuales se realizó la notificación electrónica del acto administrativo que desea consultar.

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Nueva consulta

RAZÓN SOCIAL	NRO ACTO	CÓDIGO ACTO	DESCRIPCIÓN DEL ACTO	FECHA ACTO	FECHA ENVÍO	FECHA ENTREGA
BOLIVAR FONSECA OLGA PATRICIA	4973	622	RESOLUCION RECURSO RECONSIDERACION QUE CONFIRMA	2021-08-18	2021-08-20 13:15:40	2021-08-20 13:15:41
BOLIVAR FONSECA OLGA PATRICIA	45	605	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	2021-08-18	2021-08-20 10:14:00	2021-08-20 10:14:00

Mas

Registro de Notificaciones Electrónicas

239

Ingrese los datos para consultar

NIT

41515787

Desde: 2021/07/30

Hasta: 2021/08/24

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Nueva consulta

Filtros de consulta

Para la consulta de las notificaciones, es necesario que diligencie los campos obligatorios (Tipo de documento, Número de Identificación).

Si lo requiere, indique el rango de fechas entre las cuales se realizó la notificación electrónica del acto administrativo que desea consultar.

RAZÓN SOCIAL	NRO ACTO	CÓDIGO ACTO	DESCRIPCIÓN DEL ACTO	FECHA ACTO	FECHA ENVÍO	FECHA ENTREGA
FONSECA OSPINA NOHRA INES	45	605	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	2021-08-18	2021-08-20 10:04:33	2021-08-20 10:04:34

Mas

DIAN

Informe Acto Administrativo

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

440

Dependencia GESTION DE LIQUIDACION
Descripción Acto RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR
Codigo Acto 605 Consecutivo Acto 45 Ano Calendario 2021
Fecha Acto 18-AUG-2021 Ingresado GESTOR Año Gravable 2015

No.Expediente 322392017001867 Impuesto 1 RENTA Periodo 1

Nit 2015 Calidad Actua CONTRIBUYENTE
Razon Social BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE
Dirección CRA 29 11 75
Departamento 11 BOGOTA Municipio 1 BOGOTA

Representado

Estado del Acto EN PLANILLA DEVOLUCION AL AREA TECNICA Tipo Notificación CORREO
Articulo Notifica ARTICULO 565 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Régimen TR

Planilla Remisión No. Fecha Pl Remisión
Planilla Correo No. 1455 Fecha PL Correo Correo
Tipo Correo No. Prueba de Entrega 2116940197 Correo
Fecha Correo Dev 21-AUG-2021 Motivo Dev. DESCONOCIDO Correo
Planilla Devolución No. 4033 Fecha Planilla Dev. 24-AUG-2021 Correo
Fecha Notificación Fecha Rec. Prueba de Entrega 24 AUG 2021 Correo
C.C. Noti Personal T/P
Fecha Fijación Edicto Fecha Desfijación Fecha Ejecutoria
Publicado en Periodico

Observaciones Area Técnica

241

DIAN 20200610

RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR

No. 322412021000045

Página : 1 de 1
Fecha : 2021/08/18
Código : 06 05

CONCEPTO :RENTA AÑO : 2015 PERIODO :1

Dirección seccional	Código	Dependencia	Código
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA	32	GESTION DE LIQUIDACION	241

No. DE EXPEDIENTE : DT 2015 2017 001867 / CP AG AC CS — Fecha expediente : 2017/05/31

NIT	D.V	Razón Social	Clase Contribuyente
2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	PERSONA NATURAL

Dirección	Departamento	Municipio
CRA 29 11 75	11 BOGOTA	1 BOGOTA

El suscrito funcionario, en uso de las facultades conferidas en el artículo 691 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 50 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, Resolución 086 del 29 de noviembre de 2019, artículos 716 y 643 del Estatuto Tributario, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA , estableció que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT No. 2015 omitió la presentación de la declaracion de RENTA por el período 1 de 2015.
SEGUNDO: Que previa comprobación de los siguientes hechos: VER ANEXO EXPLICATIVO que obligan al contribuyente en mención, a declarar por los impuestos y periodos señalados en el numeral anterior.
TERCERO: Que con base en el artículo 715 del Estatuto Tributario, la División de GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS le notificó el día 15 de OCTUBRE de 2019 el emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 de fecha 09 de OCTUBRE de 2019 para que presentara la declaración omitida, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: Que habiendo transcurrido el término legal, sin que el contribuyente desvirtuara los hechos planteados en el Emplazamiento ni diera cumplimiento a la obligación de declarar, se hace acreedor a la sanción establecida en el artículo 643 del estatuto Tributario, así:

INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION PRESENTADA	$ 37,227,000	20	$7,445,000

TOTAL SANCIONES $7,445,000

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Imponer sanción por no haber presentado la declaracion de RENTA por el periodo 1 del año gravable 2015 al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT No. 2015, por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($7,445,000) M/Cte.

ARTICULO 2o. La presente sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Direccion Seccional para determinar el Impuesto que realmente le corresponda.

ARTICULO 3o. : Notifíquese de conformidad con lo establecido en el inciso 1o. del artículo 565 del Estatuto Tributario.

RECURSOS: Contra la presente resolución procede el Recurso de reconsideración, que podrá interponerse ante la División de Gestion Jurídica de esta Direccion Seccional o en la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el art.720 del E.T. previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del mismo estatuto.

REDUCCION DE LA SANCION: En el evento de presentar la declaración dentro del término para recurrir, la sanción se reducirá al diez por ciento (10%) del valor inicial. Para tal efecto, el contribuyente deberá liquidarla y pagarla y presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no deberá ser inferior a la sanción por extemporaneidad prevista en el artículo 642 del Estatuto Tributario, ni a la sanción mínima vigente establecida en el artículo 639 del E. T. (Parágrafo 2o., Art. 643 del E. T.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

AIDA TAMAYO RODRIGUEZ — Firmado digitalmente por AIDA TAMAYO RODRIGUEZ

TAMAYO RODRIGUEZ AIDA
Nombre y Firma del Funcionario Competente
C:C N° : 51798709
Cargo : Gestor III

Proyectó: Nombre :BAUTISTA BOCHE OSCAR ENRIQUE
C:C N° 79399434
Cargo : Analista III

Revisó: Nombre :GACHARNA VARELA BRAYAN MAURICIO
C:C N° :79132862
Cargo : Gestor III

40 33

DIAN

ANEXO EXPLICATIVO
RESOLUCION SANCION POR
NO DECLARAR

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

CONCEPTO : RENTA	AÑO : 2015	PERIODO: 1
Código: 605	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR No. 322412021000045	Fecha: 2021/08/18

Investigado

Tipo documento	No. Identificación	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Otros nombres
NIT	2.015-1	BOLIVAR	BOLIVAR	LUIS	ENRIQUE

Razón Social:

Datos del expediente

Número: DT 2015 2017 001867	Fecha: 31/05/2017	
Dirección: CRA 29 11 75		País: COLOMBIA
Dpto: BOGOTA	Municipio: BOGOTA.	Tel: 3712088

COMPETENCIA

La suscrita Jefe de la División de Gestión Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (A) de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 560 y 691 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 del Decreto 2106 de 2019, Artículos 39, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008, Artículo 83 del Decreto 1742 de 2020, Resolución 0009 de 2008, Resolución 0011 de 2008, modificadas y adicionada por la Resolución 000086 de 2019 y Resolución 3159 de 2020, profiere la presente "Resolución Sanción" a la contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1 por el programa "DENUNCIAS DE TERCEROS (Código DT) concepto renta año gravable 2015.

OPORTUNIDAD

La presente "Resolución Sanción por no Declarar" se profiere dentro del término contemplado en el inciso 1° del artículo 638 del Estatuto Tributario, según el cual, la imposición de la Sanción por no Declarar prescribe en el término de cinco (5) años.

Considerando que de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, y según lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 0022 del 18 de marzo de 2020, el artículo 8° de la Resolución 0030 de 29 de marzo de 2020, y el artículo 1° de la Resolución 0055 del 29 de mayo de 2020 del Director de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de DIAN estuvieron suspendidos entre el 19 de marzo y el 1 de junio de 2020, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 2243 de 2015, mediante el cual se fijaron los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias del año gravable 2015, para los contribuyentes Personas Naturales y Sucesiones Ilíquidas, y para el caso en particular, estableció el 7 de octubre de 2016 para presentar el Impuesto sobre la Renta de dicho año gravable, para el NIT terminado en 15, así las cosas, la Administración tributaria se encuentra dentro de la oportunidad legal para proferir la Resolución Sanción por no Declarar de que trata el artículo 643 del Estatuto Tributario.

ANTECEDENTES

1. La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, mediante Auto de Apertura No. 322392017001867 de fecha 31 de mayo de 2017, ordenó iniciar investigación a la contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, por el programa "DENUNCIAS DE TERCEROS" (Código DT) concepto renta año gravable 2015. (folio 1).

2. En consulta de los sistemas informáticos electrónicos de la DIAN, a la contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario RUT desde el 15 de septiembre de 1988 según formulario No. 14166264627, tipo de contribuyente persona natural o sucesión ilíquida, se observa que las actividades económicas registradas por el contribuyente corresponde el código 90 "Rentistas de Capital, solo para personas naturales" , registra responsabilidades 05 Impuesto renta y complementarios régimen ordinario y 22- Obligado a cumplir deberes formales (folio 4).

3. Revisados los sistemas informáticos electrónicos de la DIAN, Obligación Financiera, se evidencia que la contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, a la fecha no ha presentado Declaración de Renta por el año gravable 2015 (folio 5).

   Así mismo se encuentra que la última declaración de Impuesto de Renta presentada por el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, corresponde al año gravable 2011, la cual fue presentada el 20 de febrero de 2015 con formulario No. 21020500528465 y radicado No. 91000296317658 con un total de Ingresos Brutos de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($37.227.000) (Folios 167).

4. En consulta del Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio – RUES, reporta que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, figura con matrícula mercantil No. 58302 con fecha 20 de marzo de 1975, la cual fue cancelada en virtud de comunicación del 28 de febrero de 1989, inscrita en esta entidad el 28 de febrero de 1989 bajo el numero: 00016680 del libro XV. (folios 24).

5. La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, realizo consulta a la Registraduria Nacional del Estado Civil certifica que el señor BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1 reporta que se encuentra en estado cancelada por muerte mediante Resolución 10768 de fecha 18 de diciembre de 2012 (folio 25).

6. El Grupo Interno de Trabajo de Control de Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá envio OFICIO No. 1-32-239-418-2284 de fecha 4 de julio de 2017 al contribuyente **BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1**, a la dirección reportada en el Registro Único Tributario RUT CRA 29 11 75 de la ciudad de Bogotá invitando a presentar la declaración de renta del año gravable 2015 y actualizar el Registro Único Tributario RUT (folio 26)

7. La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, consulta VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, se evidencia que el contribuyente posee inmuebles en Colombia asi:

DIRECCIÓN INMUEBLE	No. MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO
LOTE UNO (1) LA CABAÑA DE LOS BOLIVAR PARTICIPACION 50%	166-52534	2503501-940015	ANAPOIMA - CUNDINAMARCA
LOTE DOS (2) LA LUCIERNAGA	166-52535	2503501-940016	ANAPOIMA - CUNDINAMARCA
KR8 A 18 20 S	50S-40006377	AAA0001WTJH	BOGOTA D.C.
AAA	50C-1119414	AAA0030LSEA	BOGOTA D.C.
CL 121 54 37	50N-674366	AAA0121FJOE	BOGOTA D.C.
CR 30 11 70/ CR 30 11 66 / CR 29 11 75 manzana c urbanización Cundinamarca	50C 689813	SIN NUMERO	BOGOTA D.C.

8. La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, consulta la información exógena (folio 6 a 23), reportada por terceros donde se observa que al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, durante el año gravable 2015, reportaron información que se detalla así:

TERCERO QUE REPORTA	NIT	REQ ORDINARIO	RESPUESTA	CONCEPTO	VALOR CERTIFICADO	FOLIOS
INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS	800.108.530	132-239-418-3025/14/08/2025	032E2017062894/31/08/2017	Socio # cuotas 50, vr nominal $50.000 porcentaje 20%	25.000.000	34,67 a 71
TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	800.199.832	132-239-418-2017/14/08/2017	032E2017062888/31/08/2017	Socio #cuotas 1500 vlr nominal $1.500.000 y porcentaje 25%	2.250.000.000	35,72 a 76
MUNICIPIO DE ANAPOIMA	899.999.004	132-239-418-0531	032E201901445/05/03/2019	Avalúo 2015$86.890.000 50%	43.445.000	160, 162
				Avalúo 2015 723.038.000 50%	$361.519.000	160, 162
				Avalúo 2015 $86.580.000 (50%)	$43.290.000	160,162
				Avalúo $310.743.000 50%	$155.371.500	160, 162
BOGOTA D.C.	899.999.061	132-239-418-3032-1-32-239-418-0530	032E20170621/ 032E201901445/ 30/08/2017/05/03/2019	PREDIO 18 20 SA 50 $ 282.874.000	$141.437.000	37,161, 165
BOGOTA D.C.	899.999.061	1-32-239-418-3541/1-32-239-418-0530	032E20170718555032E2019014457/3/10/2017/05/03/2019	50C1119414 CR 10 10 20 50% AVALUO $194.978.000	$97.489.000	120, 161, 165
BOGOTA D.C.	899.999.061	1-32-239-418-2021, 1-32-239-418-3541/3542/3544/1-32-239-418-0530-1-32-239-418-3037	032E20170601120/032E2019014457/000E2017029766/23/08/2017/03/10/2017/03/10/2017/05/03/2019/24/08/2017	50C689813 CR30 11 50 50% 1119414 CR 10 10 20 50% 828.739.000	$414.369.500	120,121,123, 161,167
Total Patrimonio año gravable 2015					$3.544.396.077	

De igual manera el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, le reportan consignaciones Bancarias por valor TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/ CTE ($3.581.748) así:

TERCERO QUE REPORTA	NIT	No OFICIO	RESPUESTA	OBSERVACIONES	VALOR CERTIFICADO	FOLIOS
BANCO DE OCCIDENTE	890.903.938	1-32-239-418-2282/4/07/2017	032E2017054753/05/03/2017	292337765	$3.575.000	27,85,88,a 168 y 170
BANCO DE OCCIDENTE	890.903.938			2920502333	$2.065	27,85 a 87 y 171
BANCO DE OCCIDENTE	890.903.938			2920610143	$4.683	27, 85,103 a 118 y 172
TOTAL CONSIGNACIONES					$3.581.748	

9. La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, realizaron las siguientes llamadas telefónicas:

Fecha	Hora	Teléfono	Fuente	Observación	Folios
06/07/2017	9:10 am	3712088	RUT	TRES LLAMADAS NO CONTESTA	
06/07/2017	10:30	3712055	INTERNET	CONTESTO LA SECRETARIA DE LOS HERMANOS bolivar MANIFIESTA QUE ESTAN GESTIONANDO CON EL CONTADOR PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES (PAOLA MARIN)	28
12/07/2017	7.45 am	3712066	ACTA DE PRESENTACION PERSONAL	LA SEÑORA MARTGA BOLIVAR ARDILA , LLAMA Y MANIFIESTA SU PREOCUPACION POR VARIOS HERMANOS QUE NO QUIEREN QUE SE	28

				PRESENTE LAS DECLARACIONES	
27/07/2017	11:03	3712066	ACTA DE PRESENTACION PERSONAL	LA SEÑORA MARTHA BOLIVAR ARDILA MANIFIESTA QUE SU HERMANA LA SRA GLADYS JULIETA BOLIVAR Y LUISA CAROLINA ARDILA NO QUIEREN AUTORIZAR PARA ACTUALIZAR EL RUT.	28

La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales, al momento de proferir el Emplazamiento para declarar No. 322392019000108 de fecha 9 de octubre de 2019, dentro de los folios del expediente no hay pruebas de que exista sucesión iliquida, de la misma manera en la última actualización del RUT de fecha 3 de marzo de 2012, no reporta heredero administrador del bien, ni representante de la sucesión, por lo tanto la envían notificar a la última dirección del causante reportada en el Registro Único Tributario, la cual fue recibida como se puede observar a folio 189.

De lo expuesto anteriormente y de conformidad con el Artículo 715 del Estatuto Tributario, la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, profirió el Emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 de fecha 9 de octubre de 2019, notificado correo certificado el día 15 de octubre de 2019 a la dirección reportada en el RUT del contribuyente, para que presentara la Declaración de Renta y Complementarios por el año gravable 2015, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación y proponiendo la sanción por no Declarar de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.445.000), prevista en el numeral 1° del artículo 643 del Estatuto Tributario tomando como base los ingresos brutos de la ultima declaracion presentada por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($37.227.000). (folios 286 a 299).

RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO

Transcurrido el término legal señalado en el artículo 715 del Estatuto Tributario el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, NO dio respuesta al Emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 de fecha 9 de octubre de 2019, notificado correo certificado el día 15 de octubre de 2019, para que presentara la Declaración de Renta y Complementarios por el año gravable 2015, de acuerdo con la consulta realizada en el aplicativo de correspondencia externa de la entidad, igualmente se observa que no presentó la Declaración del Impuesto de Renta por el año gravable 2015, tal como se evidencia en la consulta de la Obligación Financiera de la DIAN.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada la documentación obrante en el expediente, las razones de hecho y de derecho en las cuales se sustenta el Emplazamiento para Declarar No. 322392019000108 de fecha 9 de octubre de 2019, notificado correo certificado el día 15 de octubre de 2019, considerando que el contribuyente emplazado no dio respuesta al acto precitado y por tanto no desvirtuó los fundamentos fácticos y jurídicos en los cuales se sustenta, ni cumplió con la obligación prevista en el Estatuto Tributario de presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del año gravable 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 742 del Estatuto Tributario según el cual: *"Las decisiones de la Administración deben fundarse en los hechos probados. La determinación de tributos y la imposición de sanciones deben fundarse en los hechos que aparezcan demostrados en el respectivo expediente, por los medios de prueba señalados en las leyes tributarias o en el Código de Procedimiento Civil, en cuanto estos sean compatibles con aquellos"*, este Despacho, se pronuncia en los siguientes términos:

A continuación, se transcriben los artículos del Estatuto Tributario que se aplican al caso en estudio:

"Artículo 7. Las personas naturales están sometidas al impuesto. Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas están sometidas al impuesto sobre la renta y complementarios.

La sucesión es ilíquida entre la fecha de la muerte del causante y aquélla en la cual se ejecutorie la sentencia aprobatoria de la partición o se autorice la escritura pública cuando se opte por lo establecido en el Decreto extraordinario 902 de 1988."

"Artículo 591. Quiénes deben presentar declaración de renta y complementarios. Están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable de 1987 y siguientes, todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto, con excepción de los enumerados en el artículo siguiente."

"Artículo 592. No están obligados a presentar declaración de renta y complementarios:

*1. Los contribuyentes personas naturales y sucesiones ilíquidas que no sean responsables del impuesto a las ventas, que en el respectivo año o período gravable hayan obtenido ingresos brutos inferiores a 1.400 UVT** y que el patrimonio bruto en el último día del año o período gravable no exceda de 4.500 UVT*.*
(...)"

Artículo 594-3. Otros requisitos para no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta.

-modificado- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 592, para no estar obligado a presentar declaración de renta y complementarios se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable no excedan de la suma de 1.400 UVT;
b) Que el total de compras y consumos durante el año gravable no superen la suma de 1.400 UVT;
c) Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable no exceda do 4.500 UVT.

Artículo 7°.Contribuyentes no obligados a presentar Declaración del impuesto sobre la renta y complementario. No están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario por el año gravable 2015 los siguientes contribuyentes:

c) Las demás personas naturales y asimiladas a estas, residentes que no se encuentren clasificadas dentro de las categorías de empleados o trabajador por cuenta propia señaladas anteriormente, que no sean responsables del Impuesto a las ventas del régimen común respecto al año gravable 2015 y cumplan además los siguientes requisitos:

1. Que el patrimonio bruto en el último día del mismo año o período gravable no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT ($127.256.000).

2. Que los ingresos brutos sean inferiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT ($39.591.000).

3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de dos mil ochocientas (2.800) UVT ($~9.181.000).

4. Que el valor total de compras y consumos no supere las dos mil ochocientas (2.800) UVT ($79.181.000).

5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de cuatro mil quinientas (4.500) UVT ($127.256.000).

El día 26 de marzo de 2021 mediante correo electrónico el jefe de División de Liquidación, requirió al Grupo de Representación Externa de la División de Cobranzas, informar si cursa algún proceso en esa División. Que permita identificar herederos del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1.

El día 6 de abril de 2021, el Grupo de Representación Externa de la División de Cobranzas, informa que consultada las bases de datos, se estableció que la sucesión del causante LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2015, se adelanta ante el Juzgado 32 de Familia de Bogotá, con el número de radicado 11001311001120130034600 y que No reposa en los archivos información sobre la identidad de los herederos.

De esta manera a la fecha de la consulta no existe sucesión ilíquida, de la misma manera se establece que en la última actualización del Registro Único Tributario RUT no se ha nombrado heredero administrador del bien o representante de la sucesión.

Mediante Oficio No. 1-32-241-450 de fecha 29 de abril de 2021, la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, solicitó al Juzgado 32 de familia de Bogotá, informar si dentro del proceso con número de radicado 11001311001120130034600 respecto del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 nombraron curador o administrador de bienes de la sucesión ilíquida, de igual manera comunicar los nombres y apellidos de los herederos e identificación (folio 202)

EL juzgado 32 de familia de Bogotá mediante oficio número 0527 de fecha 28 de mayo de 2021, allega por correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2021, respuesta al oficio No. 1-32-241-450 de fecha 29 de abril de 2021, en el cual informa que las partes interesadas dentro de la sucesión del causante LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR con cedula de identificación 2.015 son las siguientes personas:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CEDULA	FOLIO
1	WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA	79.470.084	212
2	LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA	41.798.431	212
3	LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA	80.413.042	212
4	SORAYA BOLIVAR ARDILA	51.582.174	212
5	MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA	41.721.639	212
6	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	35.464.073	212
7	LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA	39.682.852	212
8	JACKELINE BOLIVAR FONSECA	53.116.905	212
9	JAIRO BOLIVAR MANTILLA	17.160.956	212
10	DANNA STEPHANIE BOLIVAR RAMIREZ	1.010.215.771	212
11	OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA	52.266.809	212
12	NOHRA INES FONSECA OSPINA (Compañera Permanente)	41.515.787	212

De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 2243 de 2015, estableció como vencimiento del calendario tributario para los dos últimos dígitos del NIT terminados en 15, el día 7 de octubre de 2016, sin que a la fecha obre presentación de la declaración del Impuesto de Renta y Complementarios del periodo gravable 2015.

Se puede observar en el Registro Único Tributario que reporta como código de actividad económica 0090 "Rentistas de Capital, solo para personas naturales" desde el 15 de septiembre de 1988, el tipo de contribuyente es persona natural y dentro de sus responsabilidades tributarias reporta la de renta y complementarios régimen ordinario (folio 4).

El contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, (los responsables dentro del proceso de sucesión) se encuentran en la obligación a presentar declaración del Impuesto de renta y complementarios, por dicho periodo gravable, toda vez que su patrimonio en dicho periodo supera el tope establecido en el artículo 7° Literal c) numeral 1° del Decreto 2243 de 2015, para los no declarantes pues dicha norma precisa "Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2015 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT ($127.256.000)" y como se puede observar el contribuyente para dicho año poseía un patrimonio por TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (3.544.396.077).

Su última declaración presentada reporta un valor de ingresos brutos por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($37.227.000).

De conformidad con las normas transcritas y con el artículo 742 del Estatuto Tributario, queda demostrado que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, se encuentra en la obligación de presentar la Declaración de Renta y Complementarios por el año gravable 2015.

Así las cosas, existiendo la obligación formal, y no obrando prueba que desvirtué lo planteado por la Administración,

es evidente que el contribuyente se encuentra inmerso en la conducta sancionable establecida en el artículo 643 del Estatuto Tributario, toda vez que no presentó la declaración de renta del año gravable 2015.

Una vez analizados los hechos y transcurrido el término legal para que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, desvirtuará lo planteado en el emplazamiento para declarar No. 322392019000108 del 9 de octubre de 2019, o presentara la Declaración de Renta año gravable 2015, y considerando que a la fecha no ha subsanado las omisiones planteadas, el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, se hace acreedor a la Sanción por no Declarar prevista en el numeral 1° del Artículo 643 del Estatuto Tributario, que establece:

"Artículo 643 E.T. - Numeral 1°. Sanción por no Declarar. La Sanción por no Declarar será equivalente:

1. *En el caso de que la omisión se refiera a la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última Declaración de Renta presentada, el que fuere superior.*

(...)".

Para el caso en estudio se cuenta con la siguiente información:

CUANTIFICACION DE LA SANCION

CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR
CONSIGNACIONES BANCARIAS	Consignaciones certificadas Banco de Occidente (folios 27,85 a 119, 170 a 172)	$ 3.581.748
TOTAL CONSIGNACIONES		$3.581.748
INGRESOS DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACION	INGRESOS BRUTOS CERTIFICADOS POR TERCEROS (folios 53 a 73, 79 a 213 y 218 a 227)	$0
TOTAL INGRESOS DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACION		$0
TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE RENTA	última declaración del Impuesto de Renta y Complementarios del año gravable 2011, según formulario No21020500528465 y registro automático No.91000296317658 de fecha 20 de febrero de 2015 (folio 168).	$37.227.000

Por lo anteriormente expuesto se toma como base para el cálculo de la sanción, por ser la mayor cuantía, el valor de los ingresos brutos de la ultima declaración de renta presentada por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($37.227.000) así

CUANTIFICACION DE LA SANCION

CONCEPTO	BASE	TARIFA	SANCION IMPUESTA
INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE RENTA	$37.227.000	20%	$7.445.400
TOTAL, SANCION APROXIMADA E IMPUESTA			$7.445.000

El valor se aproxima al múltiplo de mil más cercano de acuerdo a lo establecido en el artículo 577 del Estatuto Tributario.

TOTAL, SANCIÓN IMPUESTA: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.445.000).

Es importante resaltar que tal como lo contempló el legislador en el parágrafo 1° del artículo 640 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 282 de la Ley 1819 de 2016 *"Habrá lesividad siempre que el contribuyente incumpla con sus obligaciones tributarias"*, así las cosas, habiéndose probado el incumplimiento en la presentación de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2015, es evidente que la conducta del contribuyente es lesiva y por ende sancionable.

El artículo 284 de la Ley 1819 de 2016, en el parágrafo 2, modificó el artículo 643 del Estatuto Tributario, en lo referente a la reducción de la sanción, cuando el contribuyente con ocasión al recurso presenta la declaración. La norma anterior contemplaba una reducción al 10% del valor de la sanción impuesta, mientras que con la modificación introducida por la mencionada Ley esta reducción es al 50% del valor determinado. Así las cosas, dando cumplimiento al principio de la Ley en el tiempo y dada la fecha de ocurrencia de la conducta sancionable, este Despacho en atención a lo dispuesto resuelve, que la reducción de la sanción por no declarar, procederá de conformidad con la norma anterior.

Adicionalmente podrá acogerse a los principios de proporcionalidad y gradualidad de la sanción previstos en los numerales 3 y 4 del artículo 282 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 640 del Estatuto Tributario, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones previstas en dicha norma.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la División de Gestión Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (A) de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Imponer Sanción por no haber presentado la Declaración de Renta del año gravable 2015, prevista en el numeral 1° del artículo 643 del Estatuto Tributario, al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, equivalente a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.445.000).

REDUCCION DE LA SANCION. El parágrafo 2° del artículo 643 del Estatuto Tributario señala: *"Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone Sanción por no Declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la Sanción por no Declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración, en cuyo caso, el responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por Extemporaneidad liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 642."*, Para tal efecto, dentro del término señalado, deberá presentar escrito solicitando la reducción de la sanción ante la División de Gestión Jurídica de esta Dirección Seccional en la CR 6 No. 15-32 Piso 1 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN la presente Resolución Sanción por No Declarar, al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2.015-1, a la dirección de correo físico registrada en la última actualización del RUT **CR 29 11 75 de la ciudad de Bogotá D.C.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar al señor WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.470.084 en calidad de heredero con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **wbolard@hotmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar al señor WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.470.084 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 ,a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14710982197 del 16 de septiembre de 2020: **CR 29 11 81 de la ciudad de Bogotá D.C.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.798.431 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **luzache9@hotmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.798.431 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14290776093 del 7 de mayo de 2014: **CR 74 B 52 A 44 IN 102 de la ciudad de Bogotá D.C.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar al señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.042 en calidad de heredero con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **luisebolivar9@hotmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar al señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.042 en calidad de heredero con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14559435665 del 31 de mayo de 2019: **CR 29 11 75 de la ciudad de Bogotá D.C.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora SORAYA BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.582.174 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **sorayabolivar740@hotmail.com** de conformidad

con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora SORAYA BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.582.174 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14697877355 del 8 de julio de 2020: **CL 127 BIS 88 45 IN 7 AP 301 de la ciudad de Bogotá D.C.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 7°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.721.639 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **inversioneshermanosbolivar@gmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.721.639 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14716917359 del 14 de octubre de 2020: **CR 64 23 A 49 TO 4 202 de la ciudad de Bogotá D.C.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 8°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 35.464.073 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **julietabolivar2012@gmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 35.464.073 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14550566177 del 29 de mayo de 2019: **3752 89TH ST APT 6J** del país **Estados Unidos.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 9°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.825 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **carbol900.cb@gmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.825 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14775126901 del 3 de agosto de 2021: **CL 91 71 45 TO 5 AP 304 de la ciudad de Bogotá D.C.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 10°: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora JACKELINE BOLIVAR FONSECA identificada con cédula de ciudadanía No. 53.116.905 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **jackyboll@yahoo.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora JACKELINE BOLIVAR FONSECA identificada con cédula de ciudadanía No. 53.116.905 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14762360120 del 31 de mayo de 2021: **AK 11 112 70 AP 202 BRR MOLINOS DEL NORTE de la ciudad de Bogotá D.C.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568

del Estatuto Tributario.

ARTICULO 11º: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar al señor JAIRO BOLIVAR MANTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.160.956 en calidad de heredero con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **bolivarmarcela@hotmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4º y 6º de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar al señor JAIRO BOLIVAR MANTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.160.956 en calidad de heredero con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14776307011 del 9 de agosto de 2021; **CR 37 1 H 71 BRR VILLA INES de la ciudad de Bogotá D.C.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 12º: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora DANNA STEPHANIE BOLIVAR RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.215.771 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **dannabolivar94@hotmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4º y 6º de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora DANNA STEPHANIE BOLIVAR RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.215.771 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14776035327 del 6 de agosto de 2021: **CL 23 C 72 B 51 AP 508 de la ciudad de Bogotá D.C.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 13º: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.809 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **cataboll@hotmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4º y 6º de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.809 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14712997896 del 24 de septiembre de 2020: **CR 15 88 64 OF 513 de la ciudad de Bogotá D.C.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 14º: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución sanción por no declarar a la señora NOHRA INES FONSECA OSPINA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.515.787 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 a la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único Tributario RUT **fabian.gallegof@hotmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4º y 6º de la Resolución 0038 de 30 de abril de 2020 y Circular Externa 0008 del 01 de julio de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN la presente resolución sanción por no declarar a la señora NOHRA INES FONSECA OSPINA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.515.787 en calidad de heredera con administración de bienes de la sucesión ilíquida del causante BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1, a la dirección de correo físico, registrada en la última actualización del RUT de la sucesión ilíquida según formulario No. 14713092607 del 25 de septiembre de 2020: **CR 14 A 127 A 21 AP 702 de la ciudad de Bogotá D.C.,** de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 566-1 y artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 15º: Contra la presente Resolución Sanción, procede el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario, que podrá interponerse ante la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en la CR 6 15 - 32 Piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los dós (2) meses siguientes a su notificación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 566-1 del Estatuto Tributario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 722 del mismo Estatuto, acreditando la personería con que actúa (artículos 555 y 559 del Estatuto Tributario).

ARTICULO 16º: REMITIR copia de esta Resolución debidamente ejecutoriada a las Divisiones de Gestión de Recaudo y de Gestión de Cobranzas de esta Dirección Seccional para lo de su competencia.

ARTICULO 17º: El presente Acto Administrativo se firma de conformidad con lo señalado en el Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020, según el cual, se podrán suscribir válidamente los actos, providencias y decisiones que se adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas.

El presente anexo explicativo hace parte integral de la Resolución Sanción por no Declarar No. 322412021000045

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

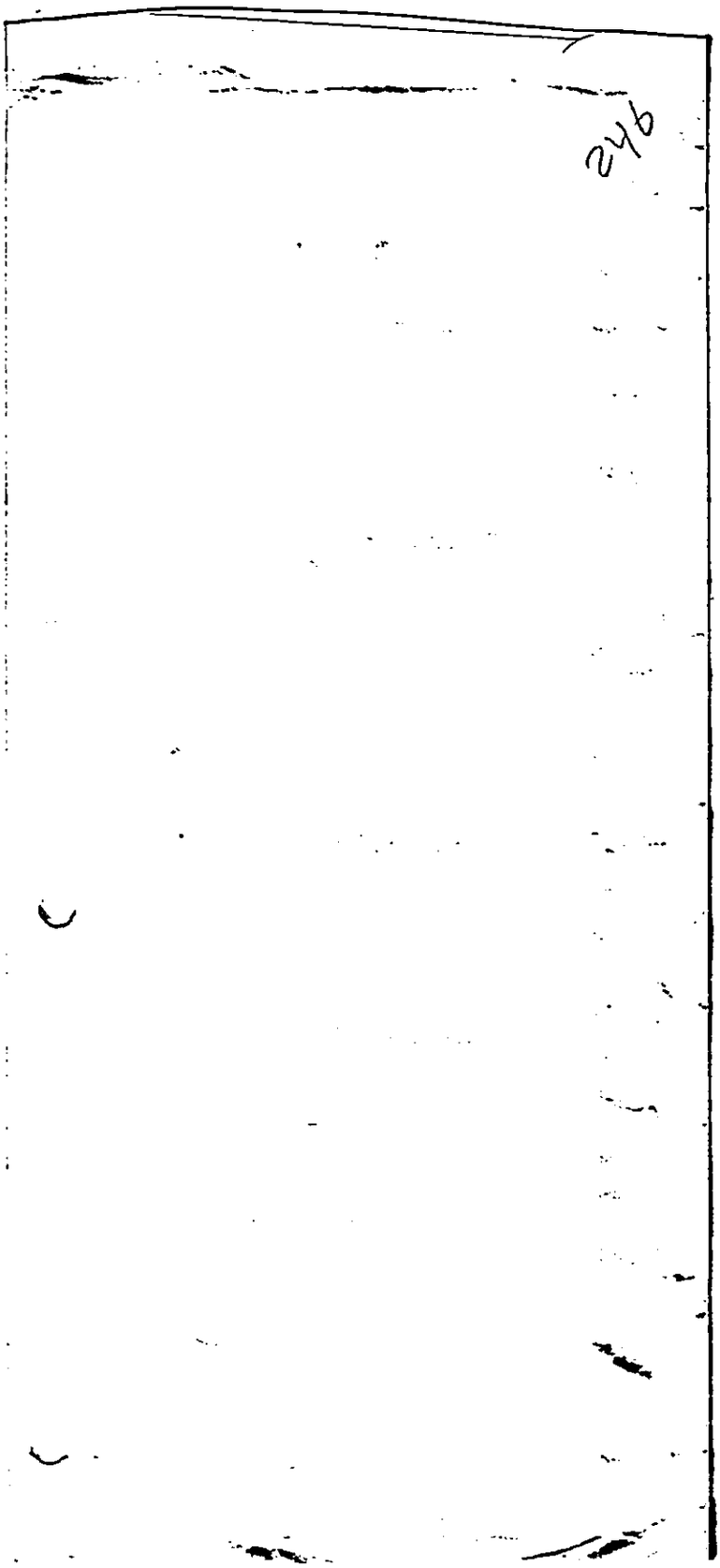
Funcionario que Proyectó	Funcionario que Revisó
Nombre OSCAR ENRIQUE BAUTISTA BOCHE	Nombre BRAYAN MAURICIO GACHARNA VARELA
Cargo Analista III	Cargo Gestor III

Firma del Funcionario Autorizado

AIDA TAMAYO RODRIGUEZ — Firmado digitalmente por AIDA TAMAYO RODRIGUEZ. Fecha: 2021.09.10 09:47:32 -05'00'

Cargo: Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (A)
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Nombre: JESUS KENY BENITEZ CERON Cargo: Jefe División de Gestión de Liquidación (A)	Nombre: EMPERATRIZ MONROY RAMOS Cargo: Jefe GIT Régimen Sancionatorio (A) División de Gestión de Liquidación


246

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 3[illegible] 110045.

Fecha: 20 / 8 / 2021 13 : 34
Fecha Prog. Entrega: 20 / 8 / 2021

CÓDIGO SER: SER125755 / SER5527

GUIA No. 2116940197

REMITENTE

CARRERA 6 NO. 15-32

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Teléfono: 6079999 D.I./NIT: 800197268 Cod. Posta: 110321
Cd.: BOGOTA Dpto.: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA email: PGONZALEZV@DIAN.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO				INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3	*		
X			Desconocido	1 21/8/21 951	
			Rehusado	2 / /	
			No reside		
			No reclamado	3 / /	
			Dirección errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
			Otro (indicar cual)	/ /	

RECIBIA CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2116940197

FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ / /

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

DESTINATARIO

BOG	DOCUMENTO UNITARIO	PZ: 1
10	CIUDAD: BOGOTA	
C38	CUNDINAMARCA	F.P.: CREDITO
	NORMAL	M T.: TERRESTRE

CRA 29 11 75

Nombre: BOLIVAR BCLIVAR LUIS ENRIQUE-2015
Teléfono: 1 D.I./NIT: 1
País: COLOMBIA Cód. Postal: 111411
email:

Dice Contener: 605--45

Obs. para Entrega: GNC-32-32-241-1455-CO
Vr. Declarado: $ 5,000 VOL: 0 / 0 / 0
Vr. Flete: $ 3,180.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete: $ 0.00 No. Remisión: 8349732
Vr. Total: $ 3,180.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

DESTINATARIO

Licencia de Transporte Licencia No. 900 de Marzo 5/2001. MINTIC Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010.

2/3

Certificación de Publicación

248

Datos del acto administrativo

Actuación: Notificación

Seccional que profiere el acto: 32 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Dependencia que profiere el acto: 241 - DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN

Subdependencia que profiere el acto: 430 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE LIQUIDACIÓN

Tipo de Identificación: NIT

Identificación: 2015

Número del acto: 45

Código del acto: 605 - RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR

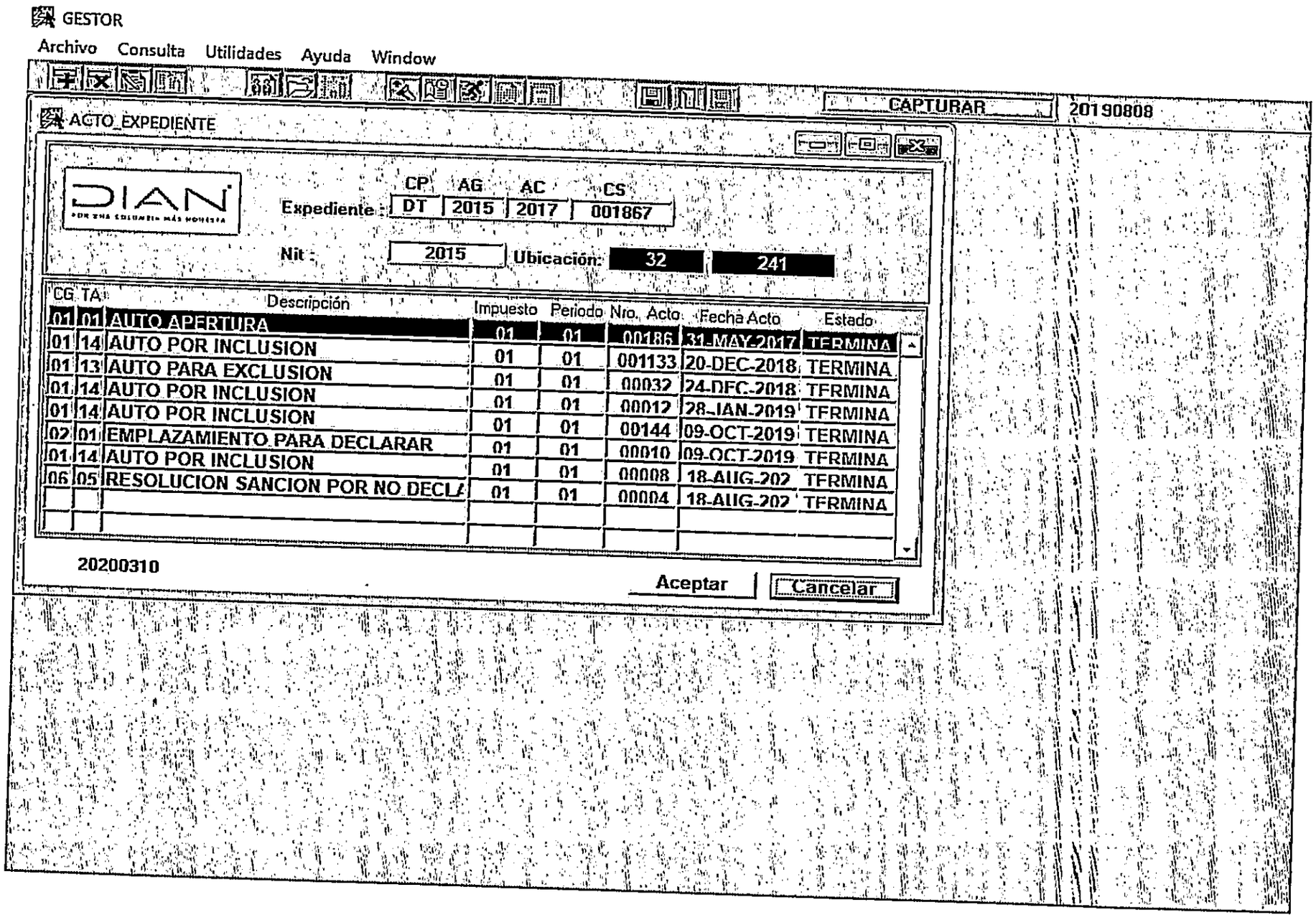
Razón social: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

Fecha del acto: 18/08/2021

Documento de Notificación: Notificación_2021_32_241_605_45_2015.pdf

Fecha de publicación: 30/08/2021

Fecha de registro: 27/08/2021


GESTOR
Archivo Consulta Utilidades Ayuda Window
CAPTURAR
20190808
ACTO_EXPEDIENTE
DIAN
CP AG AC CS
Expediente : DT 2015 2017 001867
Nit : 2015
Ubicación: 32 241
CG TA Descripción Impuesto Periodo Nro. Acto Fecha Acto Estado
01 01 AUTO APERTURA 01 01 00186 31-MAY-2017 TERMINA
01 14 AUTO POR INCLUSION 01 01 001133 20-DEC-2018 TERMINA
01 13 AUTO PARA EXCLUSION 01 01 00032 24-DEC-2018 TERMINA
01 14 AUTO POR INCLUSION 01 01 00012 28-JAN-2019 TERMINA
02 01 EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR 01 01 00144 09-OCT-2019 TERMINA
01 14 AUTO POR INCLUSION 01 01 00010 09-OCT-2019 TERMINA
06 05 RESOLUCION SANCION POR NO DECL 01 01 00008 18-AUG-202 TERMINA
01 01 00004 18-AUG-202 TERMINA
20200310
Aceptar
Cancelar

942

EL JEFE (A) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO SECRETARIA DE LA DIVISION DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

H A C E C O N S T A R

Que, tomadas las fotocopias del expediente **DT 2015 2017 1867** a nombre del contribuyente **BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT_2.015,** contenida en dos (2) carpetas con doscientos cuarenta y nueve (249) folios, coinciden con el original que reposa en el archivo de este despacho.

Se expide en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

LUIS FRANCISCO RAMIREZ SANDOBAL
Jefe G.I.T. Secretaría Extensiva (A)
División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

DIAN — Identificación de la unidad documental

FT-FI-2338

1. Año: 2015 (Espacio reservado para la DIAN) | 2. Concepto: Patrimonio | 4. Número de formulario: 13224143129346900099

Proceso								
Misional [X]	Estratégico [ ]	Apoyo [ ]	Control [ ]	Nivel Central [ ]	Nivel Seccional [X]			
Nombre Proceso en el SGC	Fiscalización y Liquidación					CD	4	
Nombre Procedimiento	Investigación de Obligaciones Tributarias Sustanciales y Formales					CD	PR-FL-0220	
Unidad Productora							CODIGO	
Fondo Documental	Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales						1	
Subfondo Documental	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá						32	
Sección	División de Gestión de Liquidación						241	
Subsección	Grupo Interno de Trabajo de Determinaciones Oficiales						431	
Serie/ Subserie - Documental								
Serie	Expediente Tributario						29	
Subserie	Patrimonio						346	
Identificación								
Descripción	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE							
Fecha de vencimiento del expediente	Año 2020	Mes 05	Día 19	Número Consecutivo	900099			
Identificación Unidad Documental								
Identificador Nº 1								
Documento de Identidad	[x] NIT [x] Cédula [ ] Cédula Extranjería [ ] Pasaporte [ ] Tarjeta de Identidad [ ] Otro							
Número de documento	2,015 - 1							
Identificador Nº 2								
Nombre del Programa	Denuncias de terceros			Código	DT			
Año	Gravable [x]	Investigación [ ]	2015	Calendario [x]	2017	Periodo	1	Anual
Concepto o asunto	Tributario [X] Aduanero [ ] Cambiario [ ] Otro [ ]							
	Patrimonio			Expediente	DT 20152017 900099			
Depósito en caso de Aprehensión		Ciudad		Municipio		Departamento		
Carpeta								
Rango de Folios	Nº Folio Inicial		Nº Folio Final		Fecha Inicial		Fecha Final	Carpeta No. 1 de 3
Ubicación Topográfica								
Archivos de Gestión	Nombre Dependencia		Dirección		Piso	Estante	Entrepaño	Caja / Carpeta
	Nombre Dependencia		Dirección		Piso	Estante	Entrepaño	Caja / Carpeta
	Nombre Dependencia		Dirección		Piso	Estante	Entrepaño	Caja / Carpeta
	Nombre Dependencia		Dirección		Piso	Estante	Entrepaño	Caja / Carpeta
Archivo Central	Nombre Bodega		Dirección		Piso	Estante	Entrepaño	Caja / Carpeta

DIAN®	AUTO DE APERTURA No. 322392017 -- 900099	Página: 1 de 1 Fecha: 31 MAYO 2017 Código: 01 01
	CONCEPTO: RIQUEZA AÑO: 2015	PERIODO: 1

Dirección Seccional	Código	Dependencia	Código
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA	32	GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES Y A:	239

No DE EXPEDIENTE:	DT	2015	-2017	900099	Fecha: 31 MAYO 2017
	CP	AG	AC	CS	

NIT	D.V	Razón Social	Clase Contribuyente
2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	PERSONA NATURAL

Dirección	Departamento	Municipio
CRA 29 11 75	11 BOGOTA D.C.	1 BOGOTA D.C.

El suscrito funcionario competente de la división de GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, en uso de las facultades que le confiere el (los)
Articulo(s) 684, 688, del Estatuto Tributario, Decreto 4048 del 2008 y Decreto 2360 de 2009, Resoluciones 7234,7257 de 2009 y Resoluciones 9859 de 2012 y 5339 de 2014, y R8093/16.

ORDENA:

PRIMERO: Iniciar investigación a solicitud: de la ADMINISTRACIÓN a la persona o entidad identificada en el encabezado del presente auto, por el periodo y concepto arriba señalado, por el programa: OBLIGACIONES FORMALES OF

SEGUNDO: Designar a los funcionarios:

Nombres y Apellidos	N° C.C.	Cargo
BELTRAN FERNANDEZ IVAN ARTURO	15647407	Gestor II
BUITRAGO CAMARGO MARISOL	39544188	Gestor II
DELGADO GARCIA MARIA CRISTINA	51781951	Gestor II
GARAVITO MATEUS GLORIA	39641853	Gestor II
DUQUE BARACALDO SANDRA MARIA	51921122	Gestor II
FEIJOO PINILLA RUBEN DARIO	19274531	Gestor III

Para que adelanten la investigación anterior.

CUMPLASE:

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Nombre y Firma del Funcionario Competente
C.C N° 51921122
Cargo: Gestor II

Proyectó: Nombre : BELTRAN FERNANDEZ IVAN ARTURO
C.C. N° : 15647407
Cargo : Gestor II

Revisó: Nombre : FEIJOO PINILLA RUBEN DARIO
C.C. N° : 19274531
Cargo : Gestor III

Julian David Gonzalez Moreno

De: certifisnat_dsib
Enviado el: jueves, 25 de mayo de 2017 10:59 a. m.
Para: Julian David Gonzalez Moreno
CC: Gloria Garavito Mateus
Asunto: RE: SOLICITUD CERTIFICADO GESTOR - REPARTO N° 102, C.O.F.
Datos adjuntos: Invest_Abiertas-25-MAY-17, CERTIFISNART - REPARTO N° 102, C.O.F.xlsx

Importancia: Alta

Oficio No. 1 32 239 415 – 0627
MAYO 25 de 2017

Cordial saludo,
Dando respuesta a su solicitud de información, el GIT Secretaría de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, le informa que consultados los aplicativos de control que reposan en la dependencia, se estableció que a la fecha, a nombre de los contribuyentes por usted relacionado, se encontraron los expedientes que se relacionan en el archivo de Excel adjunto al presente.

La certificación se envía en un archivo de Excel y contiene la siguiente información:

NIT, ADMINISTRACION, DEPENDENCIA, AÑO CALENDARIO, CONSECUTIVO, PROGRAMA, AÑO GRAVABLE, DEPENDENCIA, ACTO, FECHA DEL ACTO, IMPUESTO, PERIODO Y ESTADO DE LA ACTUACIÓN.

En el caso que las columnas se registren vacías, es porque los NIT que fueron consultados, a la fecha, ***NO LES FIGURA INVESTIGACION ALGUNA.***

En el caso que las columnas que registren información y figure en la columna ESTADO el acto código 103, es porque los NIT que fueron consultados, ***a la fecha se encuentran con Auto de Archivo proferido. EL ESTADO DE LA ACTUACION (T) QUIERE DECIR TERMINADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, MAS NO DEL EXPEDIENTE.***

Este buzón certifica únicamente solicitudes sobre ***PERSONAS NATURALES***; para el caso de las ***Personas Jurídicas,*** la persona competente para atender su solicitud, es el ***Jefe G.I.T. Secretaría de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Jurídicas y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos***

Hasta una próxima oportunidad,

GLORIA GARAVITO MATEUS
JEFE GIT SECRETARIA
DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES
TEL: 4090009, EXT: 327691/92, PISO 8
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS BOGOTA
CRA 6 N° 15-32 EDIFICIO BCH
BOGOTA D.C.

NIT	ADMON_EXP	DEPEN_EXPE	ANO_CALENI	CONS_EXPED	PROGRAMA	AG	ADMINISTRA	DEPENDENCI	ACTO	NUMERO_AC	FECHA_ACTO	IMPUESTO	PERIODO	ESTADO
2015	30	48	1999	904901	FC	1999	30	48	101	904901	23/03/1999	FACTURACIOI	1	T
2015	30	48	1999	904901	FC	1999	30	48	103	904594	23/03/1999	FACTURACIOI	1	T
2015	32	64	2000	1118	BS	1998	32	64	101	1118	5/10/2000	RENTA	1	T
2015	32	64	2000	1118	BS	1998	32	64	114	1048	18/09/2002	RENTA	1	T
2015	32	64	2000	1118	BS	1998	32	64	671	348	2/10/2002	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	239	101	1661	8/07/2013	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	239	117	103	3/02/2014	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	239	114	366	24/02/2014	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	239	403	190	24/02/2014	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	239	401	23	10/04/2014	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	241	114	1078	18/12/2014	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	241	113	28	18/12/2014	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	241	501	260	18/12/2014	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	236	703	900079	23/02/2015	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	236	107	900021	15/04/2015	RENTA	1	T
2015	32	239	2013	1661	DT	2011	32	236	108	900008	29/07/2015	RENTA	1	T

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 19 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14166264627

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2015 - 1 | 6. DV | 12. Dirección seccional: Bogotá Pers Naturales 32 | 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de ciudadanía 13	2015	19530126

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BOLIVAR	BOLIVAR	LUIS	ENRIQUE

35. Razón social:

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CRA 29 11 75

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
	0	3712088	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0090	19880915						3412	0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	2	2																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2012 03 03

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ANDRADE CEDEÑO LUCIA

985. Cargo: Gestor II

Fecha generación documento PDF: 05-02-2019 07:59:47AM

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Obligaciones por contribuyente

Contribuyente: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

NIT: 2015

A?os consultados: 2006 al 2019

Relacion de saldos y numero de obligaciones para los a?os consultados, discriminados por tipo de obligacion y estado de las mismas.

Obligación	Estado	2006 Valor	2006 Obligaciones	2007 Valor	2007 Obligaciones	2008 Valor	2008 Obligaciones
Impuesto sobre la renta	AL DIA	0	1	0	1	0	1
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	0	0
Obligación Indeterminada	DEUDA NO VENCIDA	0	0	0	0	0	0

Obligación	Estado	2009 Valor	2009 Obligaciones	2010 Valor	2010 Obligaciones	2011 Valor	2011 Obligaciones
Impuesto sobre la renta	AL DIA	0	1	0	1	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	26.000	1
Obligación Indeterminada	DEUDA NO VENCIDA	0	0	0	0	0	0

Obligación	Estado	2013 Valor	2013 Obligaciones
Impuesto sobre la renta	AL DIA	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0
Obligación Indeterminada	DEUDA NO VENCIDA	149.000	1

Año	2015
Persona Reportada	
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía
Identificación	2015
Nombres / Razón social	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

Formato

Código de Formato	Nombre del Formato	Código Concepto	Nombre Concepto	Año Vigencia	Periodo	Número de Solicitud	Estado
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	3	1,00066E+14	
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	3	1,00066E+14	
1008	Cuentas por Cobrar	1316	Cuentas por cobrar compañías	2015	1	1,00066E+14	
1010	Socios y Valor Patrimonial		Sin concepto	2015	1	1,00066E+14	
1005	Iva Descontable		Sin concepto	2015	1	1,00066E+14	
1001	Pago Abono en Cuenta y Retención	5016	Otros costos y deducciones	2015	1	1,00066E+14	7
1006	Iva Generado e Impuesto al		Sin concepto	2015	1	1,00066E+14	7
1010	Socios y Valor Patrimonial		Sin concepto	2015	1	1,00066E+14	
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	4	1,00066E+14	
1006	Iva Generado e Impuesto al		Sin concepto	2015	1	1,00066E+14	
1009	Cuentas por Pagar	2206	Otros pasivos	2015	1	1,00066E+14	

1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	1	1,00066E+14	
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	4	1,00066E+14	
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	4	1,00066E+14	
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	4	1,00066E+14	
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	4	1,00066E+14	
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	4	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	5	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	5	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	5	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	6	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	6	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	6	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	8	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	8	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	8	1,00066E+14	
1406	Información convenio IGAC		Sin concepto	2015	3	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	2	1,00066E+14	

1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	2	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	2	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	1	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	1	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	1	1,00066E+14	
1001	Pago Abono en Cuenta y Retención	5004	Servicios	2015	1	1,00066E+14	7
1009	Cuentas por Pagar	2206	Otros pasivos	2015	1	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	11	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	11	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	11	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	9	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	9	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	9	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	10	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	10	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	10	1,00066E+14	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	1	1,00066E+14	7

1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	12	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	Cuentas de Ahorros no exentas del	2015	12	1,00066E+14	
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	Cuenta Corriente no exentas del tributo	2015	12	1,00066E+14	
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	7
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	7
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	7
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	7
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	7
1476	Convenio Alcaldía - Predial		Sin Concepto	2015	1	1,00066E+14	
1009	Cuentas por Pagar	2206	Otros pasivos	2015	1	1,00066E+14	7

Persona que reporta		Persona Reportada					
NIT	Nombre / Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Dígito de Verificación	Razón Social	Rol Persona	Departamento
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Cundinamarca
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Tolima
800199832	TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
800199832	TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	NIT	2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
800049303	VENTAS TELEVISIVAS Y TELEFONICAS S.A. - EN	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	
900620228	VUELTAS BRAVAS PRODUCCIONES S.A.S.	NIT	2015	0	PEREZ SOFIA	Informado General	Bogotá D.C.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	
800108530	INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS	NIT	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Cundinamarca
899999115	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	
860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.

899999115	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Cundinamarca
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Cundinamarca
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Cundinamarca
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Cundinamarca
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Tolima
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Cundinamarca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca

890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
811046204	CONGREGACION DE HERMANAS DE LA	Cédula ciudadan	2015	0	ROSO HIGUITA NESTOR	Informado General	Antioquia
899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR LUIS	Informado General	Bogotá D.C.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	

890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015	0	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
890905211	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Cédula ciudadan	2015		VASQUEZ PEREIRA CARLOS A	Informado General	Antioquia
800100514	MUNICIPIO DE DAGUA	Cédula ciudadan	2015		HERNANDEZ JAIRO	Informado General	Valle del Cauca
800099095	MUNICIPIO DE IPIALES	Cédula ciudadan	2015		BASTIDAS RODRIGUEZ	Informado General	Nariño
800099095	MUNICIPIO DE IPIALES	Cédula ciudadan	2015		BASTIDAS RODRIGUEZ	Informado General	Nariño
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Bogotá D.C.
800099723	MUNICIPIO DE CHIQUIZA	Cédula ciudadan	2015		CARRANZA RUIZ SALVADOR	Informado General	Boyacá
890701933	MUNICIPIO DE MELGAR	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Tolima
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Cédula ciudadan	2015		BOLIVAR LUIS ENRIQUE	Informado General	Valle del Cauca

Municipio	Dirección	Reportado Como	Codigo exención Gravamen a los movimientos financieros	Compra, Costo o Gasto operacional	Concepto Códigos tributaria	Cuenta por pagar accionista, socio o vinculado
Girardot	K 8 21A 17 INT LT 2 BARRIO BUENOS					
Melgar	LOTE 321					
Bogotá, D.C.	CRA 29 11 81					$ 61.859.596
Bogotá, D.C.	CR 29 11 81					
Bogotá, D.C.	CR 70A 110 22					
Bogotá, D.C.	CR 29 11 81					
Girardot	K 8 21A 17 INT LT 2 BARRIO BUENOS					
Bogotá, D.C.	CRA 029 011 075					

				$ 1.639.954		
Anapoima	K 4 5 46					
Anapoima	AP 302 BQ C					
Anapoima	LA CABANA DE LOS BOLIVAR					
Anapoima	LO 2 LA LUCIERNAGA					
Melgar	LOTE 321					
Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
Girardot	K 8 21A 17 INT LT 2 BARRIO BUENOS					
Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	

Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
Medellín	CL 47 A 82 37					
Bogotá, D.C.	CL 67 9 20 AP 302					
Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
				$ 2.124.400		

Cali	CR 29 NO 11 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Cali	CR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		1 - CUENTA DE AHORRO	
Bogotá, D.C.	PCR 29 # 11 - 75	Principal	10 - Ctas NO Exc.Trib		2 - CUENTA CORRIENTE	
Medellín	CR018000520012700 000					
Dagua	LA CEDRERA					
Ipiales	K 12 15 21					
Ipiales	C 14 7 68					
Bogotá, D.C.	KR 29 11 81					
Bogotá, D.C.	KR 29 11 81					
Bogotá, D.C.	KR 29 11 81					
Sutatenza	LOS CARRANZA VDA PARAMO					
Melgar	LOTE 321 MELGAR - TOLIMA					
Cali	Carrera 4 No. 7 - 61 Piso 14					

Código Depto Predio	Código Municipio Predio	Demás Cuentas por cobrar	Destino económico	Dirección del Predio	Estado civil	IVA pagado
			A - Habitacional		O - Otro	
			G - Recreacional		O - Otro	
						$ 339.904
			A - Habitacional		O - Otro	
						$ 264.106
		$ 1.194.050				

			A - Habitacional		O - Otro	
			A - Habitacional		O - Otro	
			A - Habitacional		O - Otro	
			K - Otros predios		O - Otro	
			G - Recreacional		O - Otro	
			A - Habitacional		O - Otro	

		$ 696.761				

Antioquia	Medellín			CR 018 052 127 00000		
Valle del Cauca	Dagua			LA CEDRERA		
Nariño	Ipiales			K 12 15 21		
Nariño	Ipiales			C 14 7 68		
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.			AK 10 10 20 LC		
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.			KR 8A 18 20 SUR		
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.			CL 121 54 37		
Boyacá	Sutatenza			LOS CARRANZA VDA PARAMO		
Tolima	Melgar			LOTE 321 MELGAR - TOLIMA		
		$ 12.788.225				

IVA recuperado devolucion compras	Ingreso servicios no deducibles	Ingresos por otros Costos Deducciones	Mediana Mes Movimientos Crédito Diarios Cuenta	Mediana Saldo Diario Cuenta	Número Movimientos Crédito Cuenta	Número Movimientos Débito Cuenta	Número Predial Nacional NPN
$ 31.697							
		$ 8.400.000					

			6	$ 205.172	19		
			14	$ 496.814	19		
			$ 325.000	$ 9.601.012	1	2	
			6	$ 205.356	18		
			14	$ 497.253	18		
			$ 325.000	$ 9.912.968	1	2	
			6	$ 205.700	19		
			14	$ 498.069	19		
			$ 325.000	$ 10.536.880	1	2	
			7	$ 204.627	20		

			16	$ 495.522	20		
			$ 325.000	$ 8.665.144	1	2	
			7	$ 204.435	20		
			16	$ 495.074	20		
			$ 325.000	$ 8.665.144	1	2	
	$ 180.000						
			$ 6	$ 206.231	19		
			$ 14	$ 499.328	19		
			$ 325.000	$ 11.456.628	1	2	
			$ 6	$ 205.893	21		
			$ 14	$ 498.526	21		
			$ 325.000	$ 10.848.836	1	2	
			$ 6	$ 206.068	20		
			$ 14	$ 498.941	20		
			$ 325.000	$ 11.161.374	1	3	

			$ 6	$ 206.423	19		
			$ 14	$ 499.784	19		
			$ 325.000	$ 11.769.166	1	2	
							05001010308130015008 0000000000
							76233000010001000400 0000000000
							52356010000000002000 4000000000
							52356010000000018002 3000000000
							00000000000000000010 0010919000

Número de cédula catastral	Número de matrícula	Número del Chip	Número documento o título	Periodicidad	Porcentaje de participación	Promedio saldo final diario
25307010206150002000	307 63332					
73449000100021395801	366 15534					
					25	
					20	
25307010206150002000	307 63332					

25035010000510041901	166 42085					
25035010000510066901	166 42075					
25035010000940015000	166 52534					
25035010000940016000	166 52535					
73449000100021395801	366 15534					
			2020802039	12 - MES		$ 205.176
			2020810149	12 - MES		$ 496.823
			2020037768	12 - MES		$ 9.731.832
			2020802039	12 - MES		$ 205.350
			2020810149	12 - MES		$ 497.238
			2020037768	12 - MES		$ 10.058.547
			2020802039	12 - MES		$ 205.708
			2020810149	12 - MES		$ 498.088
			2020037768	12 - MES		$ 10.677.763
25307010206150002000	307 63332					
			2020802039	12 - MES		$ 204.636

			2020810149	12 - MES		$	495.542
			2020037768	12 - MES		$	8.809.980
			2020802039	12 - MES		$	204.433
			2020810149	12 - MES		$	495.067
			2020037768	12 - MES		$	8.524.260
			2020802039	12 - MES		$	206.243
			2020810149	12 - MES		$	499.356
			2020037768	12 - MES		$	11.592.061
			2020802039	12 - MES		$	205.888
			2020810149	12 - MES		$	498.514
			2020037768	12 - MES		$	10.953.015
			2020802039	12 - MES		$	206.066
			2020810149	12 - MES		$	498.935
			2020037768	12 - MES		$	11.285.190

			2020802039	12 - MES		$ 206.421
			2020810149	12 - MES		$ 499.778
			2020037768	12 - MES		$ 11.880.067
08130150080	900038219					
000200040148000	370	213376233				
010000020004000	ND16965	ND				
010000180023000	ND20405	ND				
CEDCAT109167	01119414	AAA0030LSEA				
CEDCAT19S83	40006377	AAA0001WTJH				
CEDCAT120T416	00674366	AAA0121FJOE				
000100010919000	0	232				
000100021395801	36615534					

Saldo Final Periodo Cuentas de Ahorros no exentas del tributo	Saldo Final Periodo Cuentas de Corriente no exentas del tributo	Saldo Mínimo Cuenta	Saldo Máximo Cuenta	Tipo responsable Predio	Total propietarios	Total Saldo Final Periodo de la Cuenta
					1	
					1	
					1	

					8	
					8	
					8	
					8	
					1	
$ 205.269		$ 205.090	$ 205.269			$ 205.269
$ 497.047		$ 496.620	$ 497.047			$ 497.047
	$ 9.912.968	$ 9.601.012	$ 9.912.968			$ 9.912.968
$ 205.443		$ 205.269	$ 205.443			$ 205.443
$ 497.460		$ 497.047	$ 497.460			$ 497.460
	$ 10.224.924	$ 9.912.968	$ 10.224.924			$ 10.224.924
$ 205.805		$ 205.624	$ 205.805			$ 205.805
$ 498.318		$ 497.889	$ 498.318			$ 498.318
	$ 10.848.836	$ 10.536.880	$ 10.848.836			$ 10.848.836
					1	
$ 204.736		$ 204.544	$ 204.736			$ 204.736

$ 495.778		$ 495.330	$ 495.778			$ 495.778
	$ 8.977.100	$ 8.665.144	$ 8.977.100			$ 8.977.100
$ 204.544		$ 204.332	$ 204.544			$ 204.544
$ 495.330		$ 494.833	$ 495.330			$ 495.330
	$ 8.665.144	$ 8.353.188	$ 8.665.144			$ 8.665.144
$ 206.336		$ 206.161	$ 206.336			$ 206.336
$ 499.577		$ 499.162	$ 499.577			$ 499.577
	$ 11.769.166	$ 11.456.628	$ 11.769.166			$ 11.769.166
$ 205.980		$ 205.805	$ 205.980			$ 205.980
$ 498.733		$ 498.318	$ 498.733			$ 498.733
	$ 11.161.374	$ 10.848.836	$ 11.161.374			$ 11.161.374
$ 206.161		$ 205.980	$ 206.161			$ 206.161
$ 499.162		$ 498.733	$ 499.162			$ 499.162
	$ 11.456.627	$ 11.161.374	$ 11.456.627			$ 11.456.627

$ 206.516		$ 206.336	$ 206.516			$ 206.516
$ 500.005		$ 499.577	$ 500.005			$ 500.005
	$ 12.081.704	$ 11.769.166	$ 12.081.704			$ 12.081.704
				2 - Poseedor	1	
				1 - Propietario	1	
				1 - Propietario	2	
				1 - Propietario	2	
				1 - Propietario	8	
				1 - Propietario	8	
				1 - Propietario	1	
				1 - Propietario	1	
				1 - Propietario		

Ubicación del predio	Valor Promedio Movimientos Crédito Cuenta	Valor Promedio Movimientos Débito Cuenta	Valor autoavalúo predio	Valor del Avalúo Catastral	Valor del mov. Cta Corr no exentas del tributo	Valor del mov. Ctas de Ahorros no exentas del tributo
				$ 427.000		
				$ 811.000		
				$ 427.000		

				$ 8.658.000		
				$ 86.890.000		
				$ 723.038.000		
				$ 310.743.000		
				$ 811.000		
	9					179
	22					427
	$ 325.000	$ 6.522			$ 325.000	
	10					174
	23					413
	$ 325.000	$ 6.522			$ 325.000	
	10					181
	23					429
	$ 325.000	$ 6.522			$ 325.000	
				$ 427.000		
	10					192

	22					448
	$ 325.000	$ 6.522			$ 325.000	
	11					212
	25					497
	$ 325.000	$ 6.522			$ 325.000	
	9					175
	22					415
	$ 325.000	$ 6.231			$ 325.000	
	8					175
	20					415
	$ 325.000	$ 6.231			$ 325.000	
	9					181
	21					429
	$ 325.000	$ 9.916			$ 325.000	

	9					180
	23					428
	$ 325.000	$ 6.231			$ 325.000	
				$ 14.999.000		
2 - Predios en suelo urbano.				$ 2.192.000		
2 - Predios en suelo urbano.				$ 31.903.000		
2 - Predios en suelo urbano.				$ 163.637.000		
			$ 194.978.000			
			$ 282.874.000			
			$ 828.739.000			
1 - Predios en suelo rural.			$ 1.226.000	$ 1.226.000		
1 - Predios en suelo rural.				$ 811.000		

Valor Impuesto a cargo Predial	Valor patrimonial acciones soplos	Valor total Movimientos Débito Cuenta	Valor total Periodo Movimiento Crédito Cuenta
	$ 1.500.000		
	$ 1.000.000		

			179
			427
		$ 13.044	$ 325.000
			$ 174
			$ 413
		$ 13.044	$ 325.000
			$ 181
			$ 429
		$ 13.044	$ 325.000
			$ 192

			$ 448
		$ 13.044	$ 325.000
			$ 212
			$ 497
		$ 13.044	$ 325.000
			$ 175
			$ 415
		$ 12.462	$ 325.000
			$ 175
			$ 415
		$ 12.462	$ 325.000
			$ 181
			$ 429
		$ 29.747	$ 325.000

			$ 180
			$ 428
		$ 12.462	$ 325.000
$ 22.499			
$ 512.933			
$ 262.701			
$ 2.269.806			
$ 1.565.000			
$ 1.612.000			
$ 7.279.000			
$ 7.140			
$ 5.677			

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO : 00058302 DEL 20 DE MARZO DE 1975 UN(A) PERSONA NATURAL DENOMINADO(A) : BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE.

CERTIFICA:

QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DE COMUNICACION DEL 28 DE FEBRERO DE 1989, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE FEBRERO DE 1989 BAJO EL NUMERO : 00016680 DEL LIBRO XV.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. * * *

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

125
12

Codigo de verificación
93343281418

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	2.015
Fecha de Expedición:	26 DE ENERO DE 1953
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	10768
Fecha Resolución:	18/12/2012
Serial R.C.D:	0007371296
Lugar Novedad:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
Informante:	NOTARIA 26 BOGOTA DC

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 28 de Julio de 2017
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.
Expedida el 28 de junio de 2017

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Bogotá, D.C, 04/julio/2017

No. 1-32-239-418- 2284

CORREO CERTIFICADO

Contribuyente
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
CRA 29 – 11 - 75
Bogotá D.C.

NIT: 2015 **EXPEDIENTE:** DT 2015 – 2017 – 1867

El suscrito Jefe (A) del Grupo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización Tributaria para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá,, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30 31 del Decreto 4048 de 2008, Artículo 3 y 12 de la Resolución 007 de 2008; Artículo 4 de la Resolución 009 de 2008; Artículos 2, 4, 5 y 7 de la Resolución 012 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009 y Resoluciones 5339 de 2014 y 2060 de 2017, me permito informarle que:

Se ha detectado la no actualización y/o inscripción de su Registro Único Tributario – RUT, de conformidad con el artículo 555-2 y 562-1 del Estatuto Tributario, concordante con la resolución 1887 del 22 de febrero de 2007,razón por la cual este despacho lo invita a realizar el trámite correspondiente, en cualquiera de los Puntos de Contacto habilitados por esta Entidad a nivel Nacional, si opta por adelantar este trámite en cualquier de los Puntos de contacto de Bogotá deberá en forma previa agendar su cita en la línea telefónica 3198585 o adelantar este procedimiento a través de nuestra página WEB, **www.dian.gov.co** , ingresando a la opción: **Asignación de citas**.

Así mismo se informa que, fiscalmente las obligaciones tributarias se mantendrán hasta que la sucesión sea liquidada, por lo que el representante y/o apoderado designado por los herederos deberán realizar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN: La respectiva actualización del RUT, estar al día con sus obligaciones tributarias, presentar las declaraciones en debida forma y dar cumplimiento a las obligaciones formales, y solicitar cancelación del RUT cuando culmine la sucesión. Respecto a la responsabilidad de actualizar el RUT, las suspensión, cancelación, formas, lugares, plazos, convenios y demás condiciones, serán los que para tal efecto reglamente el Gobierno Nacional, así mismo se recuerda que el artículo 579 del Estatuto Tributario estipula los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias.

Por otro lado, y después de revisar los sistemas de información de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, se encontró que, no ha presentado la declaración de Renta y Complementarios por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, así mismo no se ha presentado la declaración del impuesto de Riqueza de año 2015 y siguientes, motivo por el cual lo invitamos a presentarlas dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente oficio y antes de que se profiera el emplazamiento para Declarar contemplado en el artículo 715 del Estatuto tributario. Así mismo deberán liquidar la sanción por extemporaneidad de que trata el artículo 641 del mismo Estatuto.

Cualquier inquietud relacionada con la presente comunicación dirigirse con el funcionario IVAN ARTURO BELTRAN FERNADNEZ al teléfono 4090009 Ext. 327665; correo DIAN ibeltranf@dian.gov.co o radicar oficio dirigido a la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales de Bogotá, en la Carrera 6 Nº 15-32/48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

RUBEN DARIO FEIJOO PINILLA
Jefe (A) GIT Control Obligaciones Formales
División Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales Y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Proyectó: IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ

Bogotá D.C., 04 de julio de 2017

1-32-239-418-2282
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó)

CORREO CERTIFICADO

Señor (es)
BANCO DE OCCIDENTE
NIT: 890300279
CR 4 7 61 P 14
CALI - VALLE DEL CAUCA

El suscrito Jefe (A) de Grupo de Trabajo Interno a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, artículos 3, 30 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resolución 5339 de 2014, 2060 de 2017, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del siguiente contribuyente, le solicita:

CONTRIBUYENTE	CEDULA	AÑOS GRAVABLES
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

Remitir extractos de las cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas débito y crédito, y todos los productos que por los años gravables relacionados anteriormente haya manejado con ustedes el contribuyente. Igualmente solicitamos informarnos a ultima dirección de residencia, dirección laboral, correo electrónico y números telefónicos, reportados en su base de datos.

Se le recuerda que la no respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No. 15 – 32. Primer piso, oficina de correspondencia en Bogotá D.C, en termino no mayor a quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al teléfono 4090009 extensión 327665 o al correo ibeltranf@dian.gov.co

Cordialmente,

RUBEN DARIO FEIJOO PINILLA
Jefe (A) GIT Control Obligaciones Formales
División Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales Y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Proyectó. Iván Beltrán Fernandez.

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION PARA NATURALES Y ASIMILADAS
G.I.T. CONTROL DE OBLIGACIONES FORMALES

CONTROL DE LLAMADAS A CONTRIBUYENTES

Contribuyente: LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
NIT: 2015 1
Impuesto: RENTA

Teléfono	Fuente	Fecha llamada	Hora	Observaciones
3712088	RUT	06-07-2017	9:10 am	tres llamadas, no contesta
3712066	Inicial	06-07-2017	10:30 am	contesto la secretaria de los hermanos Bolivar, manifiesta que estan agotando los terminos para presentar las declaraciones (Paola Main)
3712066	Acta de Presentacion Personal	12-07-2017	02:45 pm	la señora Martha Bolivar Avila, llama y manifiesta su preocupacion por varios hermanos que no quieren que se presenten las declaraciones.
3712066	Acta de Presentacion Personal	27-07-2017	11:03 am	la señora Martha Bolivar Avila manifiesta que su hermana la Sra. Gladys Julieta Bolivar y Luisa Catalina Avila, no quieren autorizaria para actualizar el RUT.

Auditor: Ivan Arturo Beltran Fernandez

ISO 9001 icontec
IQNet
ISO 14001 SGS

DIAN	ACTA DE PRESENTACION PERSONAL		

2. Concepto: RENTA	No. Formulario:

Investigado

20. Tipo documento	18. No. Identificación	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
NIT	2015	BOLIVAR	BOLIVAR	LUIS	ENRIQUE

11. Razón comercial:

Datos del expediente

24. Número 2015 2017 1867	25. Fecha 31/05/2017	
26. Dirección CR 29 – 11 - 75		27. País COLOMBIA
28. Dpto. CUNDINAMARCA	29. Ciudad BOGOTA	30. Tel. 3712066

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 10:51 a.m., del día once (11) de Julio de 2017, compareció la contribuyente MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 41721639 expedida en Bogotá, actuando en calidad de heredera del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (QEPD) con NIT 2015, según manifiesta, ella por acuerdo entre hermanos será la representante designada y autorizada, para adelantar las gestiones pertinentes ante la División de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, comparece ante el funcionario Ivan Arturo Beltran Fernandez, con el fin de atender citación telefónica.

En este estado de la diligencia se le pregunta:

PREGUNTA: Cual era la actividad econimca en el año gravable 2012 del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR?
CONTESTÓ: Rentista de capital

PREGUNTA: Los ingresos brutos recibidos por LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR durante el año gravable 2012 superaron el tope establecido en el art. 594-1 del Estatuto Tributario de $ 85.962.000?
CONTESTÓ:

PREGUNTA: El patrimonio del señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR en el año gravable 2012 superó el tope de 117.221.000?
CONTESTÓ: si los supero.

PREGUNTA: Las compras y consumos del LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR durante el año gravable 2012 superaron el tope de $ 72.937.000 establecido en el art. 594-3 del Estatuto Tributario?
CONTESTÓ: No supero los topes.

PREGUNTA: Para el año 2012 el señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR tenia cuentas de ahorro o corrientes, en tal evento con que entidades? ¿el valor acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras para el año 2012 superaron el tope de $ 117.221.000 establecido en el art. 594-3 del Estatuto Tributario?
CONTESTÓ: Cuentas bancarias con banco de occidente, y no supero el tope de $117.221.000.

PREGUNTA: A partir del 1° de enero del año 2015, el patrimonio bruto del causante LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR era igual o superior a $1.000 millones de pesos, según lo establecido en el articulo 294-2 del estuto tirbutario?
CONTESTÓ: Si supero los topes.

DIAN | ACTA DE PRESENTACION PERSONAL | [redacted]

Tambien se hace saber a la contribuyente, respecto a la responsabilidad de actualizar el RUT, las suspensión, cancelación, formas, lugares, plazos, convenios y demás condiciones, que serán los que para tal efecto reglamente el Gobierno Nacional, así mismo se recuerda que el artículo 579 del Estatuto Tributario estipula los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias.

Se le informa que, cuando este formalmente autorizada como representante, realizar la respectiva actualización del RUT, solicitar paz y salvos de obligaciones, firmar declaraciones y presentarlas, solicitar cancelación del RUT cuando culmine la sucesión.

También se le expone la obligación de liquidar la sanción de extemporaneidad (Art. 641 del E.T.) y los intereses de mora que tengan lugar en la Delaracion de Renta del año 2012 y siguientes.

La contribuyente manifiesta que la actulaizacion del RUT la realizara el 14 de julio de 2017.

La contribuyente se compromete a presentar la declaracion de Renta año 2012 para el dia 28 de Julio de 2017.

La contribuyente solicita se le envie la correspondencia a la dirección CR 29 – 11 – 75.

No siendo más el objeto de la presente investigación. Se firma la presente acta en la ciudad Bogotá D. C., siendo las 11:03 a.m., del día once (11) de Julio de 2017, por quienes en ella intervinieron y se entrega copia de la presente acta a la contribuyente.

Firma funcionaria		Contribuyente y/o apoderado	
49. Nombre	IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ	Nombre:	MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA
50. Cargo	GESTOR II	Cédula de ciudadania	41721639
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá			11/0/2017

9676

DIAN No. Radicado 032E2017049748
Fecha 2017-07-21 09:01:37 AM
Remitente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0

Bogotá, 20 de Julio de 2017

Señor:

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ

División Gestión de Fiscalización

La Ciudad

Ref.: PROCESO CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR.

Por medio del presente yo **MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA** actuando en calidad de Heredera-Hija del causante **LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR (Q.P.D.)** le solicitó me colabore con una ampliación de la fecha para presentar la declaración de Renta del año gravable 2012, lo anterior debido a los siguientes inconvenientes:

1. En la primera cita que tuvimos el día 14 de Julio del presente año, para realizar la actualización del Rut el funcionario de la DIAN me manifestó que me hacía falta una certificación del Juzgado donde certificaran todos los herederos reconocidos por el Juzgado ante la Sucesión del causante.
2. En la segunda cita que tuvimos el día 19 de Julio del presente año, ya adjuntamos la certificación pero el funcionario de la DIAN manifestó que ahora nos hacía falta las fotocopias de la cedulas de todos los herederos y que si no las presentábamos todas no se podía realizar la actualización del RUT.
3. Teniendo en cuenta el punto anterior nos comunicamos con todos los herederos para solicitarles la copia de la Cedula pero tenemos inconvenientes con dos herederas porque no quieren suministrar el documento ya que no están de acuerdo que se presente la declaración de renta, ellas son las señoras LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.721.639 y la señora GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35.464.073.

Teniendo en cuenta lo anterior les solicitamos requerir a las dos personas que no quieren colaborar para la presentación de las Declaraciones.

Cordialmente

MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA

C.C. 41.721.639

Ivan Arturo Beltran Fernandez

De: Ivan Arturo Beltran Fernandez
Enviado el: viernes, 28 de julio de 2017 3:23 p. m.
Para: 'julietabolivar2012@gmail.com'
Asunto: EXPEDIENTE: DT 2015 - 2017 - 1867 (ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR)
Datos adjuntos: OFICIO 2687 GLADYS BOLIVAR.docx

Ivan Arturo Beltran Fernandez
Gestor II
Seccional de Impuestos Bogota
Dvision de Gestion de Fiscaizacion Personas Naturales y Asimiladas
GIT de Control a Obligaciones Formales
Bogota - BCH Cra 6 No. 15-32 Piso 8
Tel: 4090009 Lync 327565

Bogotá, D.C, 28/julio/2017

No. 1-32-239-418- 2687

CORREO CERTIFICADO

Contribuyente
GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA
NIT:35464073
3752 89TH ST APT 6J
ESTADOS UNIDOS
julietabolivar2012@gmail.com
Virtual

NIT: 2015 **EXPEDIENTE:** DT 2015 – 2017 – 1867

La suscrita Jefe del Grupo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización Tributaria para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá,, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30 31 del Decreto 4048 de 2008, Artículo 3 y 12 de la Resolución 007 de 2008; Artículo 4 de la Resolución 009 de 2008; Artículos 2, 4, 5 y 7 de la Resolución 012 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009 y Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, me permito informarle que:

Se ha detectado la no actualización y/o inscripción de su Registro Único Tributario –RUT, de conformidad con el artículo 555-2 y 562-1 del Estatuto Tributario, concordante con la resolución 1887 del 22 de febrero de 2007,razón por la cual este despacho lo invita a realizar el trámite correspondiente, en cualquiera de los Puntos de Contacto habilitados por esta Entidad a nivel Nacional, si opta por adelantar este trámite en cualquier de los Puntos de contacto de Bogotá deberá en forma previa agendar su cita en la línea telefónica 3198585 o adelantar este procedimiento a través de nuestra página WEB, **www.dian.gov.co** , ingresando a la opción: **Asignación de citas**.

Así mismo se informa que, fiscalmente las obligaciones tributarias se mantendrán hasta que la sucesión sea liquidada, por lo que el representante y/o apoderado designado por los herederos deberán realizar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN: La respectiva actualización del RUT, estar al día con sus obligaciones tributarias, presentar las declaraciones en debida forma y dar cumplimiento a las obligaciones formales, y solicitar cancelación del RUT cuando culmine la sucesión. Respecto a la responsabilidad de actualizar el RUT, las suspensión, cancelación, formas, lugares, plazos, convenios y demás condiciones, serán los que para tal efecto reglamente el Gobierno Nacional, así mismo se recuerda que el artículo 579 del Estatuto Tributario estipula los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias.

Por otro lado, y después de revisar los sistemas de información de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, se encontró que, no ha presentado la declaración de Renta y Complementarios por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, así mismo no se ha presentado la declaración del impuesto de Riqueza de año 2015 y siguientes, motivo por el cual lo invitamos a presentarlas dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente oficio y antes de que se profiera el emplazamiento para Declarar contemplado en el artículo 715 del Estatuto tributario. **Así mismo deberán liquidar la sanción por extemporaneidad de que trata el artículo 641 del mismo Estatuto.**

Cualquier inquietud relacionada con la presente comunicación dirigirse con el funcionario IVAN ARTURO BELTRAN FERNADNEZ al teléfono 4090009 Ext. 327665; correo DIAN ibeltranf@dian.gov.co o radicar oficio dirigido a la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales de Bogotá, en la Carrera 6 Nº 15-32/48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe GIT Control Obligaciones Formales
División Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales Y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Proyectó: IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ

Bogotá, 14 agosto de 2017

1-32-239-418-3037
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó este oficio)

CORREO CERTIFICADO

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL
Subdirector Administrativo
Carrera 30 No. 25- 90 Piso 6
Bogotá D.C.

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, le solicita enviar fotocopia de las declaraciones de ICA, predial y vehículos, correspondiente a los años gravables relacionados del contribuyente que se relaciona a continuación:

CONTRIBUYENTE	C.C	AÑOS GRAVABLES
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

Se le recuerda que la No respuesta al presente requerimiento dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario, modificada por el artículo 55 de la ley 6 de 1992.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 32 / 48 Primer Piso, Oficina de Correspondencia de la Dirección Seccional Impuestos de Bogotá, en un término no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la fecha de su recibo. Para cualquier información favor comunicarse al número telefónico 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Proyectó: Ivan Beltrán Fernandez

1-32-239-418-3025
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS
800108530
CR 29 11 81
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información

EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

25. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

26. Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas. En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernandez

1-32-239-418-3017
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE
NIT 800199832
CR 29 11 81
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

9. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

10. Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas. En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48, Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernández

1-32-239-418-3016
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
MUNICIPIO DE DAGUA
NIT 800100514
CL 10 9 30
DAGUA VALLE DEL CAUCA

REF. Solicitud de Información

EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

7. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

8. Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas. En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernández

Bogotá, 14 de agosto de 2017

1-32-239-418-3032
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó este oficio)

CORREO CERTIFICADO

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR
División Operativa
Diagonal 44 Sur No. 50- 61/71
Bogotá D.C.

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, solicita el envío de los certificados de tradición y libertad de los Bienes Inmuebles que posea o haya poseído la contribuyente que se relaciona a continuación para los respectivos años gravables:

CONTRIBUYENTE	C.C	AÑOS GRAVABLES
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

Se le recuerda que la No respuesta al presente requerimiento dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario, modificada por el artículo 55 de la ley 6 de 1992.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 32 / 48 Primer Piso, Oficina de Correspondencia de la Dirección Seccional Impuestos de Bogotá, en un término no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la fecha de su recibo. Para cualquier información favor comunicarse al número telefónico 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Proyectó: Ivan Beltran Fernández

1-32-239-418-3023
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP
NIT 899999115
CR 8 20 56 P 9
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

21. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

22. Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas. En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernandez

1-32-239-418-3020
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
MUNICIPIO DE MEDELLIN
NIT 890905211
CL 44 52 165 OF 425
Medellin - Antioquia

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

15. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

16. Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas. En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernandez

1-32-239-418-3015
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
MUNICIPIO DE CHIQUIZA
NIT 800099723
CL 6 3 08 SEC SAN PEDRO DE IGUAQUE
CHIQUIZA - BOYACA

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

5. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

6. Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas. En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernández

A1

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

1-32-239-418-3021
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT 899999061
CR 30 25 90 P 1 BRR OF CORRESPONDENCIA SECRETARIA HACIENDA
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información

EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

17. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

18. Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas. En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernandez

1-32-239-418-3012
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
VENTAS TELEVISIVAS Y TELEFONICAS S.A.
NIT 800049303
CR 15 40 A 28
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

1. La última dirección y teléfonos (fijos-celulares) reportados a ustedes por el contribuyente en mención

2. Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas. En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernández

43

1-32-239-418-3024
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
VUELTAS BRAVAS PRODUCCIONES S.A.S.
NIT 900620228
CR 70 A 110 22
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

23. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

24. Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas. En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltrán Fernández

24

1-32-239-418-3022
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
NIT 899999081
CL 22 6 27
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información

EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

19. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

20. Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas. En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernández

43

1-32-239-418-3019
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
MUNICIPIO DE MELGAR
NIT 890701933
CR 25 5 56 BRR CENTRO
MELGAR - TOLIMA

REF. Solicitud de Información

EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

13. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

14. Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas. En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Bertran Fernández

1-32-239-418-3018
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
CONGREGACION DE HERMANAS DE LA SANTISIMA TRINIDAD
NIT 811.046.204
CL 47 A CR 82 37 BRR LA FLORESTA
Medellín - Antioquia

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

11. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

12. Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas. En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernández

47

1-32-239-418-3014
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
MUNICIPIO DE IPIALES
NIT 800099095
CR 6 8 75 ED CENTRO DE ATENCION MUNICIPAL
IPIALES NARIÑO

REF. Solicitud de Información

EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

3. La última dirección y teléfonos reportados a ustedes por el contribuyente en mención

4. Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas. En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltran Fernández

1-32-239-418-3012
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elabora)

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
VENTAS TELEVISIVAS Y TELEFONICAS S.A.
NIT 800049303
CR 15 40 A 28
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información

EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

CONTRIBUYENTE	NIT	AÑO GRAVABLE
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2012, 2013, 2014, 2015, 2016

1. La última dirección y teléfonos (fijos-celulares) reportados a ustedes por el contribuyente en mención

2. Enviar copias de las certificaciones, contratos o facturas de ventas de las transacciones comerciales y/o laborales realizadas, con el contribuyente relacionado, por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, indicando fecha, concepto, periodo, valor y retenciones efectuadas. En caso de haber efectuado pagos por concepto de salarios hacer llegar el certificado de ingresos y retenciones. Lo anterior deberá venir certificado por Revisor Fiscal o Contador público.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Elaboró: Ivan Beltrán Fernández

49

1-32-239-418-3159
(Al responder favor cite este No. y el nombre de quien elaboro)

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2017 CORREO CERTIFICADO

Señores
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
CR 9 72 21 P 10
BOGOTA D.C

REF. Solicitud de Información EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, teniendo en cuenta "El deber de atender requerimientos de información", acerca del contribuyente:

NIT/CC	CONTRIBUYENTE
2015	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

1. Extractos y soportes de las transacciones y pagos realizados durante Los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 con el contribuyente relacionado. En caso de no haber tenido movimientos en cuenta, solamente informar por escrito dicha situación.

2. La ultima dirección y teléfonos (fijos-celulares) reportados a ustedes por el contribuyente en mención.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 48. Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Control a Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Personas Naturales

Elaboró: Ivan Arturo Beltran Fernandez

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STRH
20175160835131
Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 23 de 2017

Doctora:
SANDRA MARÍA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
Carrera 6 No. 15-32 Piso 8°
Bogotá - D.C.

REF: Rad. IDU No. 20175260579302. DT 2015 2017 1867. 1-32-239-418-3022. Luis Enrique Bolívar Bolívar

De acuerdo con la referencia, le informo que revisadas las bases de datos de contratos de prestación de servicios y nómina del Instituto, el señor Luis Enrique Bolívar Bolívar, no ha tenido ni tiene vínculo con la entidad, por lo tanto no es posible atender su requerimiento.

Cordialmente,

DIAN No. Radicado 032E2017060190
Fecha 2017-08-24 10:24:24 AM
Remitente IDU
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0
COR032E2017060190

Paula Tatiana Arenas Gonzalez
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Firma mecánica generada en 23-08-2017 11:59 AM

Elaboró: Subdirección Técnica De Recursos Humanos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

BBVA

DIAN No. Radicado 032E2017060954
Fecha 2017-08-25 03:49:53 PM
Remitente BBVA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0
COR032E2017060954

Bogotá, 25 de agosto de 2017

Doctor
IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ
Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Carrera 6 No. 15 – 48 Piso 1°
Ciudad

OFICIO No. 1-32-239-418-3159 del 15 de agosto de 2017
EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867
CONTRIBUYENTE: LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
NIT – C.C. No. 2015
AÑOS: 2012- 2013- 2014- 2015- 2016

Con el fin de dar respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos comunicar que verificadas las bases de información de BBVA, se pudo establecer que el citado contribuyente no manejo ningún producto con la Entidad, durante los años gravables solicitados, ni le realizaron pagos por ningún concepto.

Dirección: Carrera 29 No. 11 – 75 Bogotá
Teléfono: 091-6256925

Cualquier información adicional, gustosamente será atendida en el teléfono 3471600 Ext. 11463.

Cordialmente,

SAMUEL EDUARDO ORTIZ CASTAÑEDA
Apoderado
Gerente – Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
BBVA Colombia S. A.

Lucía V.L.
lucia.vargas@bbva.com

adelante.

10347

52

ALCALDÍA MA DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 22-08-2017 12:08:56
Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE144468 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:558 - OFICINA DE CONSOLIDACIÓN/PAEZ MARTHA LUCIA
DESTINO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO ORDINARIO NO. 1-32-239-4
OBS: PROYECTO GLORIA ESTELLA CIFUENTES BELTRAN

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2017

Doctora
SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe de Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Personas Naturales y Asimiladas
Carrera 6 No. 15-48 Primer Piso
Oficina de Correspondencia
Bogotá. D.C.

Asunto: Respuesta a su Requerimiento Ordinario No.1-32-239-418-3021 del 14/08/2017 proyectado por Ivan Beltrán Fernandez.

Respetada Doctora:

En atención al radicado 2017ER82208 de agosto 16 de 2017, recibida en nuestra Entidad, relacionado con la información del Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR con C.C. 2015, me permito comunicarle:

Que una vez revisados nuestros registros en la base de datos de terceros no figuran en nuestros registros transacciones y/o retenciones practicadas al Contribuyente, para las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Atentamente,

MARTHA LUCIA PAEZ
JEFE OFICINA DE CONSOLIDACIÓN
mpaez@shd.gov.co

2017EE144468 01
Codigo Postal: 0

Proyectado por:	Gloria Estella Cifuentes Beltrán	agto.22.17

K:435

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 24-08-2017 09:50:54
Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE145392 O 1 Fol:1 Anex:0
Sd:1209 - OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES/IVAN B
RESPUESTA AL ESCRITO CON RADICADO 2017ER82211-NO KMM

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2017

Señor(a)
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
División de Gestión de Fiscalización para personas Naturales y Asimiladas
IVAN BELTRÁN FERNANDEZ
NIT. 800197268
KR 7 6C 54 Pl 10
4090019
Bogota.

DIAN No. Radicado 000E2017029766
Fecha 2017-08-25 11:04:45 AM
Remitente SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0
COR000E2017029766

Asunto: Respuesta al escrito con radicado 2017ER82211
No. de Expediente: 1-32-239-418-3037

Respetado señor BELTRÁN FERNANDEZ:

En atención a su comunicación del asunto, en la que solicita copia de las declaraciones del impuesto Predial Unificado, Vehiculos Automotres y de Industria y Comercio que reposen a nombre o título de (la) señor (a) **LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **"2015"**, para las vigencias del 2012 a 2016; esta Oficina le informa que una vez revisado el Sistema de Información Tributaria el número de cédula aportado no reporta y por lo tanto, no registra declaración y/o pago para ninguna de las vigencias.

Por otra parte y en caso de tratarse de un error de digitación, esta oficina le recomienda rectificar los datos antes mencionados o aportar aquellos que permitan la búsqueda oportuna del documento solicitado.

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual..."

DIAN No. Radicado 000E2017029766
Fecha 2017-08-25 11:04:45 AM
Remitente SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DESPACHO
Folios 1 Anexos 0
COR000E2017029766

Si en el término antes estipulado no se recibe la información solicitada, se entenderá que ha desistido de su solicitud, caso en el cual se aplicará el desistimiento tácito, acorde con el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

La información requerida puede ser radicada por el (la) solicitante a través del correo electrónico contactenos@shd.gov.co.

Finalmente, en concordancia con la política de Eficiencia Administrativa y "cero papel" de la Administración Pública, le informamos que para futuras Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias – PQRS, puede autorizar a la Administración para que responda sus solicitudes por medio de correo electrónico. Para tal efecto, es necesario que en su petición manifieste el deseo de recibir respuesta a través de este medio y escriba la dirección del email correspondiente. Igualmente le recordamos que a través del correo contactenos@shd.gov.co puede radicar sus PQRS. Su respuesta será enviada a través del mismo medio en los tiempos establecidos por la normatividad vigente.

Cordialmente,

KARINA MARTUCCI MEJÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO
DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIB

Alcaldía de Medellín
GOBIERNO DE LOS

Medellín, 28 de agosto de 2017 201730205074

Señor
IVAN BELTRAN FERNANDEZ
División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogota
Carrera 6 N° 15-48 piso 1 Oficina de Correspondencia
Bogota D.C.

Asunto: Respuesta radicado 1-32-239-418-3020

En respuesta al requerimiento de información citado en el asunto se informa que no fueron encontrados registros en nuestro sistema de información, ni certificados, contratros, facturas de venta, ni transacciones laborales realizadas al NIT 2015, ni al contribuyente Luis Enrique Bolivar Bolivar.

Cordialmente;

OLGA ROCIO GIL QUINTERO
Líder Programa Unidad de Contaduría
Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera
Secretaría de Hacienda

Proyecto: Sandra Milena Cardona Arboleda

DIAN No. Radicado 032E2017062000
Fecha 2017-08-29 04:35:59 PM
Remitente ALCALDIA DE MEDELLIN
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0
CDR032E2017062000

239
1

DAGUA 1909	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página1 de 1	PARA VOLVER A CREER
		CÓDIGO:	
	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VERSION	
		TRD: 2.10	

Dagua, Agosto 22 de 2017
GAF 111

DIAN No. Radicado 032E2017062118
Fecha 2017-08-30 11:06:30 AM
Remitente ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0
COR032E2017062118

Señora
SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
Antiguo BCH Cra 6 No 15-32 Piso 8
Bogotá D.C

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO 1-32-239-418-3016 Elaborado Por Ivan Beltrán Fernández

En atención a lo del asunto, y revisados en los contratos y bases de datos del Municipio de Dagua, no se encontró registro alguno del señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

LINA MARCELA MONTILLA URIBE
Gerente Administrativa y Financiera

P/ Leidy Hurtado Auxiliar Admón.

10505

MINJUSTICIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

GOPS- 3853
25-agosto-2017
9:09 AM

ORIP - BZS - OP - INDIC -

50S2017EE26837

Al responder favor citar este código

Señora

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
JEFE G.I.T. CONTROL OBLIGACIONES FORMALES - DIVISION DE GESTION
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN
ANTIGUO BCH CARRERA 6 No 15-32 PISO 8- CODIGO POSTAL: 110321
BOGOTÁ D.C

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA No. 50S2017ER20571-18/08/2017 -
SU OFICIO No. 1-32-239-418-3032- - 14/08/2017
SOLICITUD INFORMACIÓN - EXPEDIENTE: DT 2015 2017 1867

En respuesta al oficio de la referencia, comedidamente le comunico que revisado el sistema magnetico actualizado a la fecha por consulta de índices de propietarios, Cédulas de Ciudadania y direcciones existentes en nuestra base de datos, se pudo establecer la (s) matricula (s) de los que adjunto Certificado Exento:
50S-4006377 del el señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR con CC: 2015

Cordialmente;

LADY MILENA HERNANDEZ CRISTANCHO
GRUPO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA

Anexo: 1 Folios
Elaboro: Diana M. Blandón
Reviso: Ximena Garcia

DIAN No Radicado 032E2017062121
Fecha 2017-08-30 11:08:23 AM
Remitente SNR
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 2 Anexos 0

COR032E2017062121

Superintendencia de Notariado y Registro
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BOGOTA ZONA SUR
Diagonal 45 A Sur No. 52 C - 71 TEL 2387791-2382880
Fax: 7111613
http://www.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50S-40006377

Impreso el 25 de Agosto de 2017 a las 08:54:20 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-01-1989 RADICACION: 89-2591 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-01-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0001WTJH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE EN QUE ESTA CONSTRUIDA Y QUE MIDE APROXIMADAMENTE 338.65 M2. DISTINGUIDA CON EL # 18-20 SUR DE LA CRA. 8A.A.-ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE: EN 10.00 MTRS. CON LA CRA. 8A.A. FONDO: EN 10.00 MTRS CON TERRENOS- DEL INSTITUTO POR UN COSTADO: EN 33.80 MTRS CON-CASA # 18-16 SUR DE LA CRA. 8A.A; POR EL OTRO COSTADO: EN 33.90 MTRS CON LA CASA # 18-28 SUR DE LA CRA. 8A.A. LA CASA ALINDERADA CORRESPONDE AL # CONVENCIONAL 77 AL LOTE # 5 DE LA MANZANA A.H. DE LA URBANIZACION.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 8A 18-20 S
2) KR 8A 18 20 S (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-01-1960 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3389 del: 14-12-1959 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015 X
A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NUR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-01-1960 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3389 del: 14-12-1959 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015 X
DE: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NUR X
A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS JAIRO, MARTHA NUR, GLADYS JULIETA, LUZ ELENA, SORAYA Y LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-01-2012 Radicacion: 2012-5729 VALOR ACTO: $ 45,698,000.00
Documento: SENTENCIA SIN del: 09-02-2011 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA MARIA NURT

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Bogotá D.C. 30 AGO 2017

eTb Para seguimiento utilice este N°: 220170036579
Fecha 30/08/2017 Hora: 10:39:20a. m. Folios 1
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION NO 1 32 239 418 3023 Anexo 0
Se recibe para verificación, no implica aceptación

GCCR/ IMP 2017 – 292
CECO: F9030

Doctora:
SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO.
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales.
División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas.
Cra. 6 No. 15 – 32 Piso 8.
Bogotá D.C.

Asunto: **Solicitud de Información No. 1-32-239-418-3023 del 14 de agosto de 2017, recibido el 16 de agosto de 2017**
Elaboró: Ivan Beltrán Fernández.

Respetada doctora Duque.

En respuesta a la solicitud de la referencia, remitimos la siguiente información correspondiente a las operaciones comerciales del contribuyente Luis Enrique Bolivar Bolivar, C.C. 2015 con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP, NIT. No. 899.999.115–8:

- Certificado por Revisor Fiscal con anexo de relación de ventas con LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, año 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

- Copia de las Facturas Relacionadas en el anexo anterior (CD)

Adicionalmente, se informa que las últimas direcciones y teléfonos reportados por el contribuyente son:

DIRECCION	TELEFONO
CRA 18 3 34 SUR	12096926
DG 15A SUR 12 79 BQ K AP 202	13722779
DG 15A SUR 12 79 BQ K AP 202	13667436
CL 121 54 37	16126127
AK 9 135C 07	16256998
CL 121 54 37	12135344
CLL 64A 30 07	12251723
AK 9 135C 07	16480773
KRA 7A 106 10 AP 401 BR:SANTA ANA OCCIDENTAL	16291144
KR 28 64 75	12251724
KR 8A 18 20 SUR	12728593
KR 29 11 81	13712455
KR 29 11 81	13712452

Para cualquier información adicional, por favor comunicarse al teléfono: 071 2422720 – Equipo de Impuestos.

Cordial saludo,

DIANA JANNETH BARON QUIROGA
C.C. No. 52.621.673
Representante Legal Alterno
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

DIAN No. Radicado 032E2017062377
Fecha 2017-08-30 03:39:16 PM
Remitente ETB
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 9 Anexos 1
COR032E2017062377

Elaboró: William Mauricio Garzón Ortiz– Equipo de Impuestos
Revisó: Milena de Jesús Posada Diaz – Equipo de Impuestos
Anexos: Certificado de Revisor Fiscal y soportes.

Deloitte.

Deloitte & Touche Ltda.
Carrera 7 No. 74 - 09
Nit. 860.005.813-4
Bogotá
Colombia
Tel: +57 (1) 546 1810
Fax: +57 (5) 217 8088
www.deloitte.com/co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
NIT: 899.999.115-8

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al contador Público que actué como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacionalmente como nacionalmente determinan su actuación profesional.

2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la ley 43 de 1990 la materia- objeto de la función de certificación propia de Revisor Fiscal la constituye información que puede ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P.

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificaciones es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad e Información financiera aceptadas en Colombia.

5. Para los efectos de esta certificación, he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas de Auditoria Aceptadas en Colombia.

6. La Administración de la Entidad, entregó a la Revisoría Fiscal la relación de facturas emitidas durante el año 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 a Luis Enrique Bolívar Bolívar NIT 2015, cuyo objeto es la validación con registros contables y certificación.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por la Administración de la entidad.

CERTIFICA QUE:

1. Que para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas de Auditoria Aceptadas en Colombia.

2. De acuerdo con los soportes suministrados por la administración y generados SAP RMCA, las operaciones realizadas por concepto de ventas entre la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. y Luis Enrique Bolívar Bolívar NIT 2015, durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, se detallan en el anexo 1. "Relación de ventas con Luis Enrique Bolívar Bolívar, año 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016".

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y a sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

© 2016. For information, contact Deloitte Touche Tohmatsu Limited.

Deloitte.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de la información incluida en ésta certificación con la información generada SAP RMCA que me ha sido suministrada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2017, con destino a la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, Jefe de Grupo Interno Control Obligaciones Formales Sandra Maria Duque Baracaldo, en respuesta al requerimiento ordinario No. 1-32-239-418-3023 del 16 de Agosto del año 2017, a solicitud de la Administración de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.

CAROL YULIETH ORTIZ MANRIQUE.
Revisor Fiscal Suplente
T.P. No 202137-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.

Deloitte.

ANEXO 1. "RELACION DE VENTAS CON LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, AÑO 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016"

(*Cifras expresadas en pesos colombianos)

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE CONTABILIZACION	CONCEPTO	VALOR
142907418	5/01/2012	Consumo Residencial Adicional	$ 61.230
142925319	5/01/2012	Consumo No Residencial Adicional	70.280
143174709	5/01/2012	Consumo No Residencial Adicional	27.020
143453629	5/01/2012	Consumo Residencial Adicional	25.430
143485878	5/01/2012	Consumo Local Voz Del Mes	20.910
143845804	5/01/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
144046764	5/01/2012	Consumo Residencial Adicional	53.340
144075318	5/01/2012	Consumo Local Voz Del Mes	12.020
144865738	5/02/2012	Consumo No Residencial Adicional	27.060
144902063	5/02/2012	Consumo Residencial Adicional	65.380
144909379	5/02/2012	Consumo No Residencial Adicional	69.920
145162495	5/02/2012	Consumo Local Voz Del Mes	21.440
145471906	5/02/2012	Consumo Residencial Adicional	26.060
145491032	5/02/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
145783485	5/02/2012	Consumo Local Voz Del Mes	12.240
145806563	5/02/2012	Consumo Residencial Adicional	53.430
146525971	5/03/2012	Consumo No Residencial Adicional	28.010
146620753	5/03/2012	Consumo Residencial Adicional	57.120
146664919	5/03/2012	Consumo No Residencial Adicional	77.520
146748622	5/03/2012	Consumo Residencial Adicional	26.460
146960903	5/03/2012	Consumo Local Voz Del Mes	21.930
147027074	5/03/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
147580889	5/03/2012	Consumo Local Voz Del Mes	14.000
147604748	5/03/2012	Consumo Residencial Adicional	52.140
148126396	5/04/2012	Consumo Residencial Adicional	58.000
148154626	5/04/2012	Consumo No Residencial Adicional	76.080
148340103	5/04/2012	Consumo No Residencial Adicional	28.090
148552839	5/04/2012	Consumo Residencial Adicional	26.920
148642976	5/04/2012	Consumo Local Voz Del Mes	22.310
148825857	5/04/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
149106209	5/04/2012	Consumo Local Voz Del Mes	14.000
149262099	5/04/2012	Consumo Residencial Adicional	53.130
150027488	5/05/2012	Consumo No Residencial Adicional	28.090
150042635	5/05/2012	Consumo Residencial Adicional	59.970
150107544	5/05/2012	Consumo No Residencial Adicional	76.070
150220192	5/05/2012	Consumo Local Voz Del Mes	27.590
150468217	5/05/2012	Consumo Local Voz Del Mes	22.860
150602403	5/05/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
151094569	5/05/2012	Consumo Local Voz Del Mes	14.000
151118566	5/05/2012	Consumo Residencial Adicional	52.100
151488513	5/06/2012	Consumo Residencial Adicional	55.650
151490178	5/06/2012	Consumo No Residencial Adicional	82.770
151546111	5/06/2012	Consumo No Residencial Adicional	30.200
151984026	5/06/2012	Consumo Residencial Adicional	32.220
152052955	5/06/2012	Consumo Local Voz Del Mes	27.690
152362752	5/06/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
152496863	5/06/2012	Consumo Residencial Adicional	52.140
152685416	5/06/2012	Consumo Local Voz Del Mes	14.000
153161710	5/07/2012	Consumo No Residencial Adicional	30.220
153235193	5/07/2012	Consumo Residencial Adicional	56.000

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE CONTABILIZACION	CONCEPTO	(-) VALOR
153590628	5/07/2012	Consumo No Residencial Adicional	82.430
153717107	5/07/2012	Consumo Residencial Adicional	26.420
153799140	5/07/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
154104972	5/07/2012	Consumo Local Voz Del Mes	21.890
154376120	5/07/2012	Consumo Residencial Adicional	53.360
154389093	5/07/2012	Consumo Local Voz Del Mes	14.000
155217353	5/08/2012	Consumo No Residencial Adicional	30.160
155254043	5/08/2012	Consumo Residencial Adicional	58.540
155271612	5/08/2012	Consumo No Residencial Adicional	82.600
155382062	5/08/2012	Consumo Local Voz Del Mes	21.890
155464365	5/08/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
155785026	5/08/2012	Consumo Residencial Adicional	26.420
156003047	5/08/2012	Consumo Residencial Adicional	52.180
156128004	5/08/2012	Consumo Local Voz Del Mes	14.000
156898203	5/09/2012	Consumo No Residencial Adicional	91.400
157003285	5/09/2012	Consumo No Residencial Adicional	31.480
157060760	5/09/2012	Consumo Residencial Adicional	59.710
157240616	5/09/2012	Consumo Local Voz Del Mes	24.410
157257023	5/09/2012	Consumo Residencial Adicional	28.940
157498257	5/09/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
157922688	5/09/2012	Consumo Local Voz Del Mes	15.510
158220951	5/09/2012	Consumo Residencial Adicional	52.140
158598636	5/10/2012	Consumo No Residencial Adicional	89.900
158613064	5/10/2012	Consumo Residencial Adicional	59.100
158638387	5/10/2012	Consumo No Residencial Adicional	30.880
158981038	5/10/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
159075764	5/10/2012	Consumo Residencial Adicional	30.130
159134129	5/10/2012	Consumo Local Voz Del Mes	24.860
159449316	5/10/2012	Consumo Residencial Adicional	52.140
159668357	5/10/2012	Consumo Local Voz Del Mes	15.500
160266878	5/11/2012	Consumo Residencial Adicional	28.920
160366335	5/11/2012	Consumo Local Voz Del Mes	24.390
160648097	5/11/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
160834301	5/11/2012	Consumo Residencial Adicional	52.580
161012890	5/11/2012	Consumo No Residencial Adicional	30.160
161026516	5/11/2012	Consumo No Residencial Adicional	92.570
161040633	5/11/2012	Consumo Residencial Adicional	72.420
161441575	5/11/2012	Consumo Local Voz Del Mes	15.500
162099099	5/12/2012	Consumo Residencial Adicional	29.550
162262004	5/12/2012	Consumo Residencial Adicional	34.900
162315135	5/12/2012	Consumo Local Voz Del Mes	24.910
162499493	5/12/2012	Consumo Residencial Adicional	53.290
162692648	5/12/2012	Consumo No Residencial Adicional	30.160
162784586	5/12/2012	Consumo No Residencial Adicional	90.230
162825511	5/12/2012	Consumo Residencial Adicional	59.850
162930620	5/12/2012	Consumo Local Voz Del Mes	17.450
163516757	5/01/2013	Consumo Residencial Adicional	35.830
163637738	5/01/2013	Consumo Local Voz Del Mes	31.120
163785611	5/01/2013	Consumo Residencial Adicional	34.900
163889915	5/01/2013	Consumo No Residencial Adicional	91.700
164062693	5/01/2013	Consumo No Residencial Adicional	30.810
164110331	5/01/2013	Consumo Residencial Adicional	67.690
164409521	5/01/2013	Consumo Local Voz Del Mes	34.140
164711186	5/01/2013	Consumo Residencial Adicional	52.970

Deloitte.

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE CONTABILIZACION	CONCEPTO	VALOR
165254646	5/02/2013	Consumo Residencial Adicional	72.470
165262015	5/02/2013	Consumo No Residencial Adicional	128.490
165345244	5/02/2013	Consumo No Residencial Adicional	31.780
165427148	5/02/2013	Consumo Local Voz Del Mes	28.990
165563107	5/02/2013	Consumo Residencial Adicional	34.820
165695655	5/02/2013	Consumo Residencial Adicional	34.900
165900572	5/02/2013	Consumo Local Voz Del Mes	20.210
166257811	5/02/2013	Consumo Residencial Adicional	52.140
166574125	5/03/2013	Consumo No Residencial Adicional	32.530
166665401	5/03/2013	Consumo No Residencial Adicional	101.590
166701111	5/03/2013	Consumo Residencial Adicional	68.580
166913078	5/03/2013	Consumo Local Voz Del Mes	28.990
166995722	5/03/2013	Consumo Residencial Adicional	34.900
167239798	5/03/2013	Consumo Residencial Adicional	34.180
167263099	5/03/2013	Consumo Residencial Adicional	53.160
168130636	5/04/2013	Consumo Residencial Adicional	9.140
168229588	5/04/2013	Consumo No Residencial Adicional	16.960
168843787	5/04/2013	Consumo Residencial Adicional	35.030
168853055	5/04/2013	Consumo Local Voz Del Mes	28.990
168859541	5/04/2013	Consumo No Residencial Adicional	31.820
168867512	5/04/2013	Consumo Residencial Adicional	52.140
168875837	5/04/2013	Consumo Residencial Adicional	33.520
169385102	5/05/2013	Consumo Local Voz Del Mes	29.500
169404005	5/05/2013	Consumo No Residencial Adicional	31.810
169422289	5/05/2013	Consumo Residencial Adicional	31.900
169436662	5/05/2013	Consumo Residencial Adicional	34.120
169444430	5/05/2013	Consumo Residencial Adicional	52.380
170896214	5/06/2013	Consumo Residencial Adicional	35.080
170917243	5/06/2013	Consumo No Residencial Adicional	31.810
170917752	5/06/2013	Consumo Local Voz Del Mes	30.210
170941729	5/06/2013	Consumo Residencial Adicional	52.420
170966544	5/06/2013	Consumo Residencial Adicional	34.940
172437534	5/07/2013	Consumo No Residencial Adicional	31.830
172457606	5/07/2013	Consumo Local Voz Del Mes	36.650
172467300	5/07/2013	Consumo Residencial Adicional	57.340
172474843	5/07/2013	Consumo Local Voz Del Mes	41.480
172480200	5/07/2013	Consumo Residencial Adicional	37.860
173948908	5/08/2013	Consumo Residencial Adicional	56.270
173957579	5/08/2013	Consumo Residencial Adicional	37.900
173990773	5/08/2013	Consumo Residencial Adicional	34.850
173993244	5/08/2013	Consumo Local Voz Del Mes	28.990
174011159	5/08/2013	Consumo No Residencial Adicional	31.810
175463386	5/09/2013	Consumo Residencial Adicional	56.560
175464305	5/09/2013	Consumo Residencial Adicional	37.730
175472500	5/09/2013	Consumo Local Voz Del Mes	29.750
175501360	5/09/2013	Consumo Residencial Adicional	34.370
175508338	5/09/2013	Consumo No Residencial Adicional	33.120
176956399	5/10/2013	Consumo Residencial Adicional	38.320
176967184	5/10/2013	Consumo Residencial Adicional	57.280
176995628	5/10/2013	Consumo Local Voz Del Mes	28.990
177001451	5/10/2013	Consumo Residencial Adicional	34.180
177011450	5/10/2013	Consumo No Residencial Adicional	33.810
178432373	5/11/2013	Consumo Local Voz Del Mes	28.990
178446690	5/11/2013	Consumo Residencial Adicional	56.270

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE CONTABILIZACION	CONCEPTO	VALOR
178463524	5/11/2013	Consumo Residencial Adicional	33.520
178465503	5/11/2013	Consumo Residencial Adicional	37.690
178479974	5/11/2013	Consumo No Residencial Adicional	31.860
179962342	5/12/2013	Consumo Residencial Adicional	57.510
179971055	5/12/2013	Consumo Residencial Adicional	33.540
179979069	5/12/2013	Consumo Local Voz Del Mes	29.010
179980312	5/12/2013	Consumo Residencial Adicional	37.880
180011667	5/12/2013	Consumo No Residencial Adicional	33.780
181406988	5/01/2014	Consumo Residencial Adicional	34.850
181425496	5/01/2014	Consumo No Residencial Adicional	32.500
181436297	5/01/2014	Consumo Local Voz Del Mes	29.570
181439865	5/01/2014	Consumo Residencial Adicional	56.270
181665832	5/01/2014	Consumo Residencial Adicional	37.840
182899418	5/02/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.520
182903878	5/02/2014	Consumo Residencial Adicional	39.040
182923002	5/02/2014	Consumo Local Voz Del Mes	34.510
182926397	5/02/2014	Consumo Residencial Adicional	56.310
183066160	5/02/2014	Consumo Residencial Adicional	37.690
184432722	5/03/2014	Consumo Residencial Adicional	39.750
184463028	5/03/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.550
184463433	5/03/2014	Consumo Local Voz Del Mes	35.120
184463929	5/03/2014	Consumo Residencial Adicional	57.410
184494374	5/03/2014	Consumo Residencial Adicional	37.820
185906236	5/04/2014	Consumo No Residencial Adicional	110.770
185908778	5/04/2014	Consumo Local Voz Del Mes	35.690
185928326	5/04/2014	Consumo Residencial Adicional	39.040
185948719	5/04/2014	Consumo No Residencial Adicional	37.860
186002275	5/04/2014	Consumo Residencial Adicional	36.660
187399734	5/05/2014	Consumo No Residencial Adicional	30.130
187415675	5/05/2014	Consumo No Residencial Adicional	61.780
187426027	5/05/2014	Consumo Local Voz Del Mes	36.490
187480016	5/05/2014	Consumo Residencial Adicional	35.810
188826892	5/05/2014	Consumo No Residencial Adicional	56.310
188900871	5/06/2014	Consumo No Residencial Adicional	56.270
188901834	5/06/2014	Consumo No Residencial Adicional	91.150
188905894	5/06/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.530
188931641	5/06/2014	Consumo Local Voz Del Mes	37.110
188981726	5/06/2014	Consumo Residencial Adicional	35.970
190401840	5/07/2014	Consumo No Residencial Adicional	68.590
190428722	5/07/2014	Consumo Local Voz Del Mes	37.910
190429212	5/07/2014	Consumo No Residencial Adicional	58.540
190440839	5/07/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.550
190458067	5/07/2014	Consumo Residencial Adicional	37.740
191875254	5/08/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.530
191898384	5/08/2014	Consumo No Residencial Adicional	42.930
191904053	5/08/2014	Consumo Local Voz Del Mes	35.690
191904542	5/08/2014	Consumo No Residencial Adicional	56.270
192172709	5/08/2014	Consumo Residencial Adicional	37.690
193350818	5/09/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.500
193357982	5/09/2014	Consumo No Residencial Adicional	56.270
193370251	5/09/2014	Consumo No Residencial Adicional	41.480
193373320	5/09/2014	Consumo Residencial Adicional	40.400
193404386	5/09/2014	Consumo Local Voz Del Mes	36.380
194888515	5/10/2014	Consumo Local Voz Del Mes	43.170

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE CONTABILIZACION	CONCEPTO	VALOR
194899633	5/10/2014	Consumo No Residencial Adicional	56.270
194906094	5/10/2014	Consumo No Residencial Adicional	48.570
194908060	5/10/2014	Consumo Residencial Adicional	40.400
194948229	5/10/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.580
196397140	5/11/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.500
196415769	5/11/2014	Consumo Local Voz Del Mes	35.770
196419253	5/11/2014	Consumo No Residencial Adicional	40.320
196425394	5/11/2014	Consumo Residencial Adicional	40.400
196435240	5/11/2014	Consumo No Residencial Adicional	56.270
197878938	5/12/2014	Consumo No Residencial Adicional	36.500
197883621	5/12/2014	Consumo Local Voz Del Mes	35.690
197893628	5/12/2014	Consumo No Residencial Adicional	56.270
197899076	5/12/2014	Consumo Residencial Adicional	40.400
197918172	5/12/2014	Consumo No Residencial Adicional	40.220
199385925	5/01/2015	Consumo No Residencial Adicional	36.600
199415414	5/01/2015	Consumo Local Voz Del Mes	36.500
199427372	5/01/2015	Consumo No Residencial Adicional	56.270
199435790	5/01/2015	Consumo No Residencial Adicional	41.130
199438650	5/01/2015	Consumo Residencial Adicional	40.400
200842547	5/02/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.100
200870930	5/02/2015	Consumo Local Voz Del Mes	18.140
200877672	5/02/2015	Consumo Residencial Adicional	32.150
200879453	5/02/2015	Consumo No Residencial Adicional	58.060
200888750	5/02/2015	Consumo No Residencial Adicional	22.860
202315830	5/03/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.080
202331832	5/03/2015	Consumo Residencial Adicional	32.150
202355835	5/03/2015	Consumo No Residencial Adicional	58.060
203153797	5/03/2015	Consumo Local Voz Del Mes	58.920
203153929	5/03/2015	Consumo Local Voz Del Mes	63.720
203658852	5/04/2015	Consumo Local Voz Del Mes	38.150
203660113	5/04/2015	Consumo Residencial Adicional	32.150
203660611	5/04/2015	Consumo Local Voz Del Mes	43.030
203666492	5/04/2015	Consumo No Residencial Adicional	58.060
203708170	5/04/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.120
205043956	5/05/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.060
205047875	5/05/2015	Consumo No Residencial Adicional	49.080
205064437	5/05/2015	Consumo Local Voz Del Mes	39.690
205072374	5/05/2015	Consumo No Residencial Adicional	58.060
205076827	5/05/2015	Consumo Residencial Adicional	32.150
206391306	5/06/2015	Consumo Residencial Adicional	32.150
206402052	5/06/2015	Consumo No Residencial Adicional	43.450
206411273	5/06/2015	Consumo No Residencial Adicional	58.060
206420829	5/06/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.000
207766356	5/07/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.150
207775888	5/07/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.530
208897824	5/07/2015	Consumo Residencial Adicional	52.620
209077632	5/08/2015	Consumo No Residencial Adicional	38.560
209091412	5/08/2015	Consumo No Residencial Adicional	50.280
209865195	5/08/2015	Consumo Residencial Adicional	11.410
209867048	5/08/2015	Consumo Local Voz Del Mes	12.700
210437035	5/09/2015	Consumo Local Voz Del Mes	12.770
210449612	5/09/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.150
210458985	5/09/2015	Consumo No Residencial Adicional	43.100
211815918	5/10/2015	Consumo No Residencial Adicional	40.220

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE CONTABILIZACION	CONCEPTO	VALOR
211846252	5/10/2015	Consumo No Residencial Adicional	36.000
211862731	5/10/2015	Consumo Local Voz Del Mes	12.700
213110522	5/11/2015	Consumo No Residencial Adicional	42.130
213125803	5/11/2015	Consumo Local Voz Del Mes	37.540
214453053	5/12/2015	Consumo Local Voz Del Mes	25.000
214456482	5/12/2015	Consumo No Residencial Adicional	40.220
214462709	5/12/2015	Consumo Local Voz Del Mes	42.100
215837625	5/01/2016	Consumo No Residencial Adicional	43.290
215844344	5/01/2016	Consumo Local Voz Del Mes	25.000
215863126	5/01/2016	Consumo Local Voz Del Mes	42.110
217072456	5/02/2016	Consumo No Residencial Adicional	55.810
217074914	5/02/2016	Consumo Local Voz Del Mes	26.130
217080287	5/02/2016	Consumo Local Voz Del Mes	44.010
218463200	5/03/2016	Consumo Local Voz Del Mes	26.130
218479058	5/03/2016	Consumo Local Voz Del Mes	43.890
218497741	5/03/2016	Consumo No Residencial Adicional	74.520
219770984	5/04/2016	Consumo Local Voz Del Mes	43.920
219781580	5/04/2016	Consumo Local Voz Del Mes	26.130
219812019	5/04/2016	Consumo No Residencial Adicional	55.070
221119161	5/05/2016	Consumo Local Voz Del Mes	26.130
221135766	5/05/2016	Consumo No Residencial Adicional	54.800
221151811	5/05/2016	Consumo Local Voz Del Mes	43.920
222449655	5/06/2016	Consumo Local Voz Del Mes	44.020
222463050	5/06/2016	Consumo No Residencial Adicional	54.890
222481250	5/06/2016	Consumo Local Voz Del Mes	26.130
223816563	5/07/2016	Consumo Local Voz Del Mes	26.560
223829412	5/07/2016	Consumo Local Voz Del Mes	44.090
225110407	5/08/2016	Consumo Local Voz Del Mes	44.460
225124282	5/08/2016	Consumo Local Voz Del Mes	56.130
226449628	5/09/2016	Consumo Local Voz Del Mes	47.580
226460950	5/09/2016	Consumo Local Voz Del Mes	30.000
227697764	5/10/2016	Consumo Local Voz Del Mes	47.510
227700774	5/10/2016	Consumo Local Voz Del Mes	30.040
229142463	5/11/2016	Consumo Local Voz Del Mes	47.560
229152076	5/11/2016	Consumo Local Voz Del Mes	30.000
230412948	5/12/2016	Consumo Local Voz Del Mes	47.560
230910123	5/12/2016	Consumo Local Voz Del Mes	30.000
TOTAL GENERAL			$ 12.514.650

10531

67

Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda.

NIT: 800.108.530-1

Bogotá, 31 de Agosto de 2017

DIAN No. Radicado 032E2017062894
Fecha 2017-08-31 02:56:21 PM
Remitente INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 5 Anexos 0
COR032E2017062894

Señores
DIAN
Atn: SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
Divisiones de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas

Ref. INFORMACION EXPEDIENTE DT 2015 2017 1867

Dando respuesta a la solicitud con Numero 1-32-239-418-3025 el señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 2015, tiene registrada en nuestra base de datos la dirección CR 29 No. 11 - 81 y teléfono 3712066.

En cuanto a las facturas de transacciones comerciales y/o laborales por los años 2012 2013 2014 2015 2016 en nuestros registros contables no presenta movimiento alguno, ni se practicó ningún tipo de impuesto. En la contabilidad se registran la participación que tiene con la empresa INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS representados en 50 cuotas por un valor nominal de $ 500.000, con una porcentaje del 20% del total.

En el año 2012 no se tiene ningún registro que podamos certificar. Con respecto al año 2013 según su participación le correspondía $11.107.670 que fueron entregados en el año 2014, igualmente en el año 2014 se le entregaron $ 16.514.467 por concepto de Anticipo de Utilidades. En el año 2015 no hubo repartición de utilidades y en el año 2016 tampoco se repartieron utilidades.

Atendiendo su solicitud y en espera de cualquier comentario

Atentamente

JAIRO BOLÍVAR MANTILLA
C.C. 17.160.956
Representante Legal

RAMIRO CASTRO ARÉVALO
CC. 79.571.141
Revisor Fiscal
T.P 60426-T

Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda.

NIT: 800.108.530-1

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2017

INVERSIONES BOLÍVAR ARDILA HERMANOS LTDA.

CERTIFICA QUE:

Al señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR identificado con cedula de Ciudadanía No. 2.015, se le registraron los siguientes movimientos con corte al 31 de Diciembre de 2016:

1. Cuentas por cobrar al socio por concepto de préstamo por valor de $3.411.000.

Igualmente se certifica que el señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR es socio de la compañía con un Numero de Cuotas de 50 por valor nominal total de $ 500.000 y un porcentaje del 20%.

Cordialmente

RAMIRO CASTRO ARÉVALO
C.C. 79.571.141
Revisor Fiscal

Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda.

NIT: 800.108.530-1

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2017

INVERSIONES BOLÍVAR ARDILA HERMANOS LTDA.

CERTIFICA QUE:

Al señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR identificado con cedula de Ciudadanía No. 2.015, no se registraron movimientos con corte a 31 de Diciembre de 2015.

Igualmente se certifica que el señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR es socio de la compañía con un Numero de Cuotas de 50 por valor nominal total de $ 500.000 y un porcentaje del 20%.

Cordialmente

Martha Lucia Suarez Rojas

MARTHA LUCIA SUAREZ ROJAS
C.C. 52.113.361
Contadora

Carrera 29 No. 11 - 81 Tels: 371 2088 - 371 2066
Cel: 312 435 3757 B. Ricaurte Bogotá D.C.

Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda.

NIT: 800.108.530-1

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2017

INVERSIONES BOLÍVAR ARDILA HERMANOS LTDA.

CERTIFICA QUE:

Al señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR identificado con cedula de Ciudadanía No. 2.015, se le registraron los siguientes movimientos con corte al 31 de Diciembre de 2014:

1. Utilidades entregadas al socio por concepto del año gravable 2013 por valor de $11.107.670.

2. Cuentas por cobrar al socio por concepto de Anticipo de Utilidades por valor de $16.514.467.

Igualmente se certifica que el señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR es socio de la compañía con un Numero de Cuotas de 50 por valor nominal total de $ 500.000 y un porcentaje del 20%.

Cordialmente

Martha Lucia Suarez Rojas

MARTHA LUCIA SUAREZ ROJAS
C.C. 52.113.361
Contadora

Carrera 29 No. 11 - 81 Tels: 371 2088 - 371 2066
Cel: 312 435 3757 B. Ricaurte Bogotá D.C.

Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda.

NIT: 800.108.530-1

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2017

INVERSIONES BOLÍVAR ARDILA HERMANOS LTDA.

CERTIFICA QUE:

Al señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR identificado con cedula de Ciudadanía No. 2.015, No registro ningún movimiento con corte al 31 de Diciembre de 2013.

Igualmente se certifica que el señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR es socio de la compañía con un Numero de Cuotas de 50 por valor nominal total de $ 500.000 y un porcentaje del 20%.

Cordialmente

Martha Lucia Suárez Rojas

MARTHA LUCIA SUAREZ ROJAS
C.C. 52.113.361
Contadora

Carrera 29 No. 11 - 81 Tels: 371 2088 - 371 2066
Cel: 312 435 3757 B. Ricaurte Bogotá D.C.

TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE
"Transcanorte Ltda."
NIT. 800199832 - 8

Bogotá, 31 de Agosto de 2017

Señores
DIAN
Atn: SANDRA MARÍA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
Divisiones de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas

Ref. INFORMACIÓN EXPEDIENTE DT 2015 2017 1867

Dando respuesta a la solicitud con Numero 1-32-239-418-3025 el señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 2015, tiene registrada en nuestra base de datos la dirección CR 29 No. 11 - 81 y teléfono 3712066.

En cuanto a las facturas de transacciones comerciales y/o laborales por los años 2012 2013 2014 2015 2016 en nuestros registros contables no presenta movimiento alguno, ni se practicó ningún tipo de impuesto. En la contabilidad se registran la participación que tiene con la empresa TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE TRANSCANORTE LTDA – EN LIQUIDACIÓN representados en 1.500 cuotas por un valor nominal de $ 1.500.000, con una porcentaje del 25% del total.

En el año 2012 no se tiene ningún registro que podamos certificar. Con respecto al año 2013 no hubo repartición de utilidades. En el año 2014 se le entregaron $ 35.984.452 por concepto de Anticipo de Utilidades. En el año 2015 se le entregaron $ 61.859.596 por concepto de Anticipo de Utilidades y en el año 2016 no hubo repartición de utilidades.

Atendiendo su solicitud y en espera de cualquier comentario

DIAN No. Radicado 032E2017062888
Fecha 2017-08-31 02:54:09 PM
Remitente TRANSCANORTE LTDA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 5 Anexos 0
COR032E2017062888

Atentamente

JAIRO BOLÍVAR MANTILLA
C.C. 17.160.956
Representante Legal

MARTHA LUCIA SUAREZ ROJAS
CC. 52.113.361
Contadora

TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE
"Transcanorte Ltda."

NIT. 800199832 - 8

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2017

TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE TRANSCANORTE LTDA. – EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA QUE:

Al señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR identificado con cedula de Ciudadanía No. 2.015, no se registraron movimientos con corte a 31 de Diciembre de 2016.

Igualmente se certifica que el señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR es socio de la compañía con un Numero de Cuotas de 1.500 por valor nominal total de $ 1.500.000 y un porcentaje del 25%.

Cordialmente

Martha Lucia Suarez Rojas

MARTHA LUCIA SUAREZ ROJAS
C.C. 52.113.361
Contadora

TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE
"Transcanorte Ltda."

NIT. 800199332 - 8

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2017

TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE TRANSCANORTE LTDA. – EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA QUE:

Al señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR identificado con cedula de Ciudadanía No. 2.015, se le registraron los siguientes movimientos con corte al 31 de Diciembre de 2015:

1. Cuentas por cobrar al socio por concepto de Anticipo de Utilidades por valor de $61.859.596.

Igualmente se certifica que el señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR es socio de la compañía con un Numero de Cuotas de 1.500 por valor nominal total de $ 1.500.000 y un porcentaje del 25%.

Cordialmente

Martha Lucia Suarez Rojas

MARTHA LUCIA SUAREZ ROJAS
C.C. 52.113.361
Contadora

TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE
"Transcanorte Ltda."

NIT. 800199832 - 8

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2017

TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE TRANSCANORTE LTDA. – EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA QUE:

Al señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR identificado con cedula de Ciudadanía No. 2.015, se le registraron los siguientes movimientos con corte al 31 de Diciembre de 2014:

1. Cuentas por cobrar al socio por concepto de Anticipo de Utilidades por valor de $35.984.452.

Igualmente se certifica que el señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR es socio de la compañía con un Numero de Cuotas de 1.500 por valor nominal total de $ 1.500.000 y un porcentaje del 25%.

Cordialmente

Martha Lucia Suarez Rojas

MARTHA LUCIA SUAREZ ROJAS
C.C. 52.113.361
Contadora

46

TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE
"Transcanorte Ltda."

NIT. 800199832 - 8

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2017

TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE TRANSCANORTE LTDA. – EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA QUE:

Al señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR identificado con cedula de Ciudadanía No. 2.015, no se registraron movimientos con corte a 31 de Diciembre de 2013.

Igualmente se certifica que el señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR es socio de la compañía con un Numero de Cuotas de 1.500 por valor nominal total de $ 1.500.000 y un porcentaje del 25%.

Cordialmente

Martha Lucia Suarez Rojas

MARTHA LUCIA SUAREZ ROJAS
C.C. 52.113.361
Contadora

10331

39

DIAN No. Radicado 032E2017062900
Fecha 2017-08-31 02:59:04 PM
Remitente MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 3 Anexos 0
CDR032E2017062900

Bogotá, 22 de Agosto de 2017

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
División Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos Bogotá
La Ciudad

Ref.: EXPEDIENTE DT 2015 – 2017 – 1867.

La presente es para informar del procedimiento que se realizó con respecto a las declaraciones de renta que no se han presentado del señor Luis Enrique Bolívar Bolívar identificado con Cedula de Ciudadanía No. 2.015:

1. Allegan oficio por parte de la DIAN en donde requieren al Causante Luis Enrique Bolívar Bolívar para que presente las declaraciones de renta de los años 2012-2013-2014-2015 y así mismo la declaración del Impuesto de riqueza del año 2015 y siguientes.

2. Teniendo en cuenta lo anterior se realizó un comunicado a todos los herederos para ponernos de acuerdo y nombrar un representante y contratar un contador para la elaboración y presentación de las declaraciones de renta.
3. Por mayoría mis hermanos me nombraron a mi Martha Nurth Bolívar Ardila para representarlos ante la DIAN y realizar el respectivo trámite ante la entidad.

4. Aportaron los poderes las siguientes personas:

    1. SORAYA BOLÍVAR ARDILA
    2. LUZ HELENA BOLÍVAR ARDILA
    3. WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA
    4. JAIRO BOLÍVAR MANTILLA
    5. LUIS ENRIQUE BOLÍVAR ARDILA
    6. JAQUELINE BOLÍVAR FONSECA
    7. PATRICIA BOLÍVAR FONSECA
    8. DANNA BOLÍVAR RAMÍREZ
    9. NOHORA INÉS FONSECA

5. El 11 de Julio nos reunimos con la persona encargada del proceso el señor IVÁN ARTURO BELTRÁN FERNÁNDEZ en donde hicimos un acta de presentación personal y el me manifestó todo el procedimiento reglamentario y donde se realizan una serie de compromisos. (Se adjunta copia del acta)

6. Teniendo ya los poderes solicite una cita a la DIAN para hacer el trámite con respecto al RUT y así mismo poder presentar las declaración, a lo cual en la entidad me atendieron el 14 de Julio y me manifestaron que además del poder tenía que llevar las fotocopias de las cedula de mis hermanos y una certificación del juzgado donde estaba abierta la sucesión certificando los herederos reconocidos.

7. Con base en lo anterior solicitamos nuevamente una cita con la DIAN para el 19 de julio y llevamos los poderes y copia de las cedulas de las personas que nos habían adjuntado el poder y el certificado del juzgado a lo cual el funcionario de la entidad me manifestó que me hacía falta las cedulas de dos herederas que sin esas cedulas no se podía realizar la actualización del RUT.

8. Se les comunico a la señora LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA y GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA que si ellas no aportaban las cedulas no podíamos seguir con el trámite del RUT y posterior el de presentar las declaraciones de Renta a lo cual manifestaron que ellas no querían entregarla ya que no estaban de acuerdo.

9. Teniendo en cuenta lo anterior le comunico al señor IVÁN ARTURO BELTRÁN FERNÁNDEZ funcionario encargado del proceso del contribuyente lo que sucedió con las cedulas y el me colabora solicitándole a las dos personas por medio de correo electrónico a lo cual también se rehúsan hacer entrega del documento de identidad.

10. Posterior a esto el heredero WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA presento una revocatoria al poder otorgado por que no estaba de acuerdo con la declaración que se iba a presentar.

Teniendo en cuenta todos los sucesos se nos hace imposible poder realizar la actualización de RUT y así mismo presentar las declaraciones de Renta.

Por lo cual queremos que quede expreso que a la fecha de este oficio los siguientes herederos queremos liberarnos de alguna responsabilidad o sanciones adicionales a las que están expuestas a hoy por la no presentación de las Declaraciones de Renta ya que nosotros estamos con la disposición de hacer lo requerido por la DIAN:

1. SORAYA BOLÍVAR ARDILA
2. LUZ HELENA BOLÍVAR ARDILA
3. JAIRO BOLÍVAR MANTILLA
4. LUIS ENRIQUE BOLÍVAR ARDILA
5. JAQUELINE BOLÍVAR FONSECA
6. PATRICIA BOLÍVAR FONSECA
7. DANNA BOLÍVAR RAMÍREZ
8. NOHORA INÉS FONSECA

Igualmente que se haga responsable a las personas que no quieren brindar los documentos para poder seguir con este trámite ya que podría considerarse una evasión en la presentación de obligaciones con la DIAN:

1. LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA C.C. 39.682.825
2. GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA C.C. 35.464.073
3. WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA C.C. 79.470.084

Agradezco su colaboración.

MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA
C.C. 41.721.639 de Bogotá

C.C. PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES
C.C. SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE LA FISCALÍA Y SEGURIDAD CIUDADANA
C.C. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
C.C. DEFENSORÍA DEL PUEBLO

10037 80

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA Nit. 800099723-4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN FORMATO F-IC-01
Chiquiza	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI	Versión 01 03-01-2016
	COMUNICACIONES OFICIALES	Página 1 de 1

OFIDA/220/2017

Chiquiza, San Pedro de Iguaque 23 de agosto de 2017

Doctora:
SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Ref: Respuesta 1-32-239-418-3015 Elaboro: Iván Beltrán Fernández

Cordial saludo Doctora Sandra,

Por medio de la presente brindo un cordial saludo, me permito informarle que respecto a su solicitud de la referencia en el Municipio no encontramos ninguna vinculación, con el contribuyente, LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, por tal motivo anexamos certificación de secretaria de hacienda donde consta lo anterior.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente,

RAMIRO ALEXANDER SUAREZ LOPEZ
Alcalde Municipal

Realizo: Liliana Rubio S/E/D/A
Reviso. Francisco Cortes S/G

DIAN No. Radicado 032E2017063400
Fecha 2017-09-01 03:09:19 PM
Remitente ALCALDIA MUNICIPAR DE CHIQUINQUIRA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 2 Anexos 0
COR032E2017063400

Chiquiza	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA Nit. 800099723-4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
		FORMATO	
		F-IC-01	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI	Versión 01	29-11-2016
	CERTIFICACIONES		Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

C E R T I F I C A:

Que revisados los archivos que se llevan en esta dependencia No se encontró que el Municipio de Chiquiza haya efectuado algún pago durante las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 a nombre del señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR.

Se expide en Chiquiza, a los veintidós (22) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

STELLA HERNANDEZ PINEDA
Secretaria de Hacienda Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL Chiquiza TESORERIA CHIQUIZA - BOY.

Ivan Arturo Beltran Fernandez

De: Ivan Arturo Beltran Fernandez
Enviado el: miércoles, 6 de septiembre de 2017 11:13 a. m.
Para: Martin Andres Bernier Pelaez
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION - CIFIN Y SNR
Datos adjuntos: 201709061104_0001.pdf; 201709061104_0002.pdf

Buenos días, por medio del presente Adjunto solicitud de información - Convenio UAE-CIFIN y Solicitud de información - UAE-SNR, Sobre el contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR con NIT: 2015_1.

Esperando pronta respuesta, sin más, de ante mano gracias.

Atentamente:

Ivan Arturo Beltran Fernandez
Gestor II
Seccional de Impuestos Bogota
Dvision de Gestion de Fiscaizacion Personas Naturales y Asimiladas GIT de Control a Obligaciones Formales Bogota - BCH
Cra 6 No. 15-32 Piso 8
Tel: 4090009 Lync 327665

89

CIFIN

2017 - SOLICITUD DE INFORMACION* CONVENIO UAE-DIAN - CIFIN

La información solicitada debe ser únicamente para investigaciones de competencia de la DIAN

N°_____
N°_____

1. FECHA: *DIA:* 06 *MES:* 09 *AÑO:* 2017

Consecutivo

2. ADMICION, NIVEL Y DEPENDENCIA SOLICITANTE:

GIT Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

3. DATOS BASICOS DEL CONSULTADO

3.1 Indicar para cada caso a consultar: PRIMERO escriba en nombre que corresponda al tipo de identificación a consultar. LUEGO, escriba el número de identificación, (no se requiere dígito de verificación, D.V.), DESPUES, si consulta Cédula de Ciudadanía, escribir el primer apellido. Los nombres según el tipo de identificación a consultar son:

Clase de Identificación

. Cédula de ciudadanía	. Tarjeta del seguro social extranjero
. Cédula de extranjería	.Tarjeta de identidad
. NIT XX	Pasaporte
. Nit. de extranjería	.Fideicomiso
. Registro civil	.Camet diplomático

Clase de Solicitud

3.2. Recuerde escribir SIEMPRE EL PRIMER APELLIDO que corresponda al número de identificación.

1. Solicitud por orden Judicial
2. Proceso administración investigativa
3 PROCESO investigación disciplinaria
4. Proceso investigación fiscal

# De identificación	* Primer Apellido	* No expediente	Clase de Solicitud
2015	Bolivar Luis Enrique	DT 2015 2017 1867	(2)

Puede anexar relación si le falta espacio

4.OBSERVACIONES:_____

5. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA INFORMACION
NOMBRE: IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ. Firma: _____ C.C.15647407 TEL: EXT. 327665

6. DATOS DEL JEFE QUE AUTORIZA

NOMBRE: SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO JEFE: _____
AREA: FISCALIZACION PERSONAS NATURALES TELEF: EXT. 325546

****

RESULTADO DE LA CONSULTA

OBSERVACIONES_____

NUMERO DE HOJAS ENTREGADAS _____

FECHA: *DIA*_____ *MES*_____ *AÑO*_____

ENTREGO LA INFORMACION	RECIBIO LA INFORMACION
NOMBRE: _____	*NOMBRE:* _____
FIRMA: _____	*FIRMA:* _____
	C.C.: _____

Favor revisar la información al momento de recibirla.

84

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – VUR

2016- SOLICITUD DE INFORMACION * UAE-DIAN – SNR

La información solicitada debe ser únicamente para investigaciones de competencia de la DIAN

Nº_____

1. FECHA: *DIA:* 06 *MES:* 09 *AÑO:* 2017
Consecutivo

2. ADM/CION, NIVEL Y DEPENDENCIA SOLICITANTE. IMPUESTOS BOGOTA GIT CONTROL DE OBLIGACIONES PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS *CIUDAD:* BOGOTA
Datos completos que identifiquen la dependencia

3. DATOS BASICOS DEL CONSULTADO

3.1 Para consultar PERSONA JURIDICA o PERSONA NATURAL, escriba, SIEMPRE, LOS NOMBRES COMPLETOS de la razón social o los APELLIDOS y NOMBRES COMPLETOS de la persona natural; Si conoce el número de la identificación escríbalo y debe escribir también el dígito de verificación. Escriba el número de la matrícula inmobiliaria, Los códigos de identificación (ID) son:

(1) Para cédula de ciudadanía
(2) Para NIT
(3) Para Número de Matrícula Inmobiliaria
(4) Para Referencia Catastral
(5) Para Cedula Catastral
(6). Nombre del Propietario Natural del inmueble
(7). Razón social del propietario Jurídico

Apellidos y nombres o razón social, completos.	* Número de identificación	* Número de matrícula	* Cedula Catastral
BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2015		

Puede anexar relación si le falta espacio

4.OBSERVACIONES:_____

5. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA INFORMACION

NOMBRE: IVAN ARTURO BELTRAN FERNADNEZ Firma
C.C. 15647407 TELEF : EXT. 327665

6. DATOS DEL JEFE QUE AUTORIZA

NOMBRE SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO JEFE:
TELEF: EXT. 325546

****

RESULTADO DE LA CONSULTA

1.OBSERVACIONES_____

2. NUMERO DE HOJAS ENTREGADAS _____
3. FECHA: *DIA* _____ *MES* _____ *AÑO* _____

4. ENTREGO LA INFORMACION	RECIBIO LA INFORMACION
NOMBRE _____	*NOMBRE* _____
FIRMA _____	*FIRMA* _____
	C.C. _____

Favor revisar la información al momento de recibirla. Favor revisar la información al momento de recibirla.

10672

91

Banco de Occidente
Nit. 890.300.279-4

BVR 117-16668

REQUERIMIENTO

DIAN *No. Radicado 032E2017084759
Fecha 2017-09-08 03:33:40 PM
Remitente BANCO DE OCCIDENTE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 154 Anexos 0
COR032E2017084759

Señores
DIAN
Dr(a). RUBEN DARIO FEIJOO OINILLA
ANTIGUO BCH CARRERA 6 N 15 32 P 8
BOGOTA

Asunto: Oficio No. 1-32-239-418-2282.. Del pasado 7/4/2017 contra LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT o C.C. 2015.

Con el fin de atender el requerimiento del oficio en asunto, recibido el 7/19/2017, adjuntamos la siguiente información:

PRODUCTO	NUMERO	ESTADO	SALDO
CUENTA DE AHORROS	202802039	INACTIVA	209,398.38
CUENTA CORRIENTE	202037768	INACTIVA-EMBARGADA	0
CUENTA CORRIENTE	202810149	INACTIVA-EMBARGADA	0

Enviamos copia de los extractos de las cuentas desde los meses de marzo 2012 hasta diciembre de 2016

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

STEPFANIE ANDREA VILLAMIZAR
Gestor De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

GERMAN ROMERO

Banco de Occidente

Cta. Corriente ☐
Cta. Ahorros X

BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 NO 11 75
BOGOTATEL371206 0489 D

Cuenta No.
202-80203-9

Fecha Extracto
ENE. 30-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		204,332.49		204,431.33
20	Saldo Anterior	212.00	Saldo Promedio	
+	Créditos	.00		
-	Débitos	204,544.49	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,339.49
05	INTERESES LIQUIDADOS			20.00	204,359.49
06	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,366.49
07	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,373.49
08	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,380.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,387.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			27.00	204,414.49
14	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,421.49
15	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,428.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,435.49
19	INTERESES LIQUIDADOS			20.00	204,455.49
20	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,462.49
21	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,469.49
22	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,476.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,483.49
26	INTERESES LIQUIDADOS			20.00	204,503.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,510.49
28	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,517.49
29	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,524.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			20.00	204,544.49

Banco de Occidente

Cta. Corriente: ___
Cta. Ahorros: X

BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 NO 11 75
BOGOTATEL371206 0492 D

Cuenta No.
202-80203-9

Fecha Extracto
FEB. 27-2015

Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		204,544.49		204,634.60
20	Saldo Anterior	192.00	Saldo Promedio	
+	Créditos	.00		
	Débitos	204,736.49	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,551.49
03	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,558.49
04	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,565.49
05	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,572.49
06	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,579.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			20.00	204,599.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,606.49
11	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,613.49
12	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,620.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,627.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			20.00	204,647.49
17	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,654.49
18	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,661.49
19	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,668.49
20	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,675.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			20.00	204,695.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,702.49
25	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,709.49
26	INTERESES LIQUIDADOS			7.00	204,716.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			20.00	204,736.49

Banco de Occidente

Cta. Corriente: ___
Cta. Ahorros: X

BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 NO 11 75
BOGOTATEL371206 0488 D

Cuenta No.
202-80203-9

Fecha Extracto
MAR. 31-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

21	Saldo Anterior	204,736.49	Saldo Promedio	204,821.55
+	Créditos	180.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	204,916.49		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,742.49
03	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,748.49
04	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,754.49
05	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,760.49
06	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,766.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	204,783.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,789.49
11	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,795.49
12	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,801.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,807.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	204,824.49
17	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,830.49
18	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,836.49
19	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,842.49
20	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,848.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			22.00	204,870.49
25	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,876.49
26	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,882.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,888.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	204,905.49
31	INTERESES LIQUIDADOS			11.00	204,916.49

Banco de Occidente

Cta. Corriente: ___
Cta. Ahorros: X

BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 NO 11 75
BOGOTATEL371206 0487 D

Cuenta No.
202-80203-9

Fecha Extracto
ABR. 30-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

19	Saldo Anterior	204,916.49	Saldo Promedio	204,996.72
+	Créditos	174.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	205,090.49		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
06	INTERESES LIQUIDADOS			28.00	204,944.49
07	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,950.49
08	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,956.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,962.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,968.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	204,985.49
14	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,991.49
15	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	204,997.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,003.49
17	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,009.49
20	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,026.49
21	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,032.49
22	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,038.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,044.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,050.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,067.49
28	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,073.49
29	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,079.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			11.00	205,090.49

90

Banco de Occidente

Cta. Corriente: ☐
Cta. Ahorros: X

BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 NO 11 75
BOGOTATEL371206 0491 D

Cuenta No.
202-80203-9

Fecha Extracto
MAY. 29-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

	205,090.49			205,173.78
19	Saldo Anterior	179.00	Saldo Promedio	
+	Créditos	.00		
	Débitos	205,269.49	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
04	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,107.49
05	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,113.49
06	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,119.49
07	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,125.49
08	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,131.49
11	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,148.49
12	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,154.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,160.49
14	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,166.49
15	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,172.49
19	INTERESES LIQUIDADOS			22.00	205,194.49
20	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,200.49
21	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,206.49
22	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,212.49
25	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,229.49
26	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,235.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,241.49
28	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,247.49
29	INTERESES LIQUIDADOS			22.00	205,269.49

Banco de Occidente

Cta. Corriente: ☐
Cta. Ahorros: X

BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 NO 11 75
BOGOTATEL371206 0492 D

Cuenta No.
202-80203-9

Fecha Extracto
JUN. 30-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

	205,269.49			205,349.22
18 Saldo Anterior	174.00		Saldo Promedio	
÷ Créditos	.00			
Débitos	205,443.49		Valor C.D.T.	
Saldo Actual				

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,275.49
03	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,281.49
04	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,287.49
05	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,293.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			22.00	205,315.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,321.49
11	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,327.49
12	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,333.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			23.00	205,356.49
17	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,362.49
18	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,368.49
19	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,374.49
22	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,391.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,397.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,403.49
25	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,409.49
26	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,415.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			28.00	205,443.49

41

Banco de Occidente

Cta. Corriente: ☐
Cta. Ahorros: X

BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 NO 11 75
BOGOTATEL371206 0496 D

Cuenta No.
202-80203-9

Fecha Extracto
JUL. 31-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

	205,443.49			205,528.43
21 Saldo Anterior	181.00		Saldo Promedio	
+ Créditos	.00			
Débitos	205,624.49		Valor C.D.T.	
Saldo Actual				

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,449.49
03	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,455.49
06	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,472.49
07	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,478.49
08	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,484.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,490.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,496.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,513.49
14	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,519.49
15	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,525.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,531.49
17	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,537.49
21	INTERESES LIQUIDADOS			23.00	205,560.49
22	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,566.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,572.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,578.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,595.49
28	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,601.49
29	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,607.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,613.49
31	INTERESES LIQUIDADOS			11.00	205,624.49

40

Banco de Occidente

Cta. Corriente ☐
Cta. Ahorros ☒

BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 NO 11 75
BOGOTATEL371206 0497 D

Cuenta No.
202-80203-9

Fecha Extracto
AGO. 31-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

19	Saldo Anterior	205,624.49	Saldo Promedio	205,707.88
+	Créditos	181.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	205,805.49		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
03	INTERESES LIQUIDADOS			11.00	205,635.49
04	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,641.49
05	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,647.49
06	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,653.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			23.00	205,676.49
11	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,682.49
12	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,688.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,694.49
14	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,700.49
18	INTERESES LIQUIDADOS			23.00	205,723.49
19	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,729.49
20	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,735.49
21	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,741.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,758.49
25	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,764.49
26	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,770.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,776.49
28	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,782.49
31	INTERESES LIQUIDADOS			23.00	205,805.49

94

Banco de Occidente

Cta. Corriente [ ]
Cta. Ahorros [X]

BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 NO 11 75
BOGOTATEL371206 1074 D

Cuenta No.
202-80203-9

Fecha Extracto
SEP. 30-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		205,805.49	Saldo Promedio	205,888.09
21	Saldo Anterior	175.00		
+	Créditos	.00		
	Débitos	205,980.49	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,811.49
03	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,817.49
04	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,823.49
07	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,840.49
08	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,846.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,852.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,858.49
11	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,864.49
14	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,881.49
15	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,887.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,893.49
17	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,899.49
18	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,905.49
21	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,922.49
22	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,928.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,934.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,940.49
25	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,946.49
28	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,963.49
29	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,969.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			11.00	205,980.49

Banco de Occidente

Cta. Corriente: ☐
Cta. Ahorros: X

BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 NO 11 75
BOGOTATEL371206 1074 D

Cuenta No.
202-80203-9

Fecha Extracto
SEP. 30-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

21	Saldo Anterior	205,805.49	Saldo Promedio	205,888.09
+	Créditos	175.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	205,980.49		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,811.49
03	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,817.49
04	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,823.49
07	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,840.49
08	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,846.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,852.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,858.49
11	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,864.49
14	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,881.49
15	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,887.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,893.49
17	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,899.49
18	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,905.49
21	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,922.49
22	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,928.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,934.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,940.49
25	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,946.49
28	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	205,963.49
29	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,969.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			11.00	205,980.49

Banco de Occidente

Cta. Corriente: ☐
Cta. Ahorros: X

BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 NO 11 75
BOGOTATEL371206 1075 D

Cuenta No.
202-80203-9

Fecha Extracto
OCT. 30-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

	205,980.49		Saldo Promedio	206,064.91
20	Saldo Anterior	181.00		
+	Créditos	.00		
	Débitos	206,161.49	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	205,986.49
05	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	206,003.49
06	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,009.49
07	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,015.49
08	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,021.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,027.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			23.00	206,050.49
14	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,056.49
15	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,062.49
16	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,068.49
19	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	206,085.49
20	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,091.49
21	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,097.49
22	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,103.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,109.49
26	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	206,126.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,132.49
28	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,138.49
29	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,144.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	206,161.49

Banco de Occidente

Cta. Corriente [ ]
Cta. Ahorros [X]

BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 NO 11 75
BOGOTATEL371206 0488 D

Cuenta No.
202-80203-9

Fecha Extracto
NOV. 30-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

	206,161.49			206,242.29
19	Saldo Anterior	175.00	Saldo Promedio	
+	Créditos	.00		
	Débitos	206,336.49	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
03	INTERESES LIQUIDADOS			11.00	206,172.49
04	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,178.49
05	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,184.49
06	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,190.49
09	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	206,207.49
10	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,213.49
11	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,219.49
12	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,225.49
13	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,231.49
17	INTERESES LIQUIDADOS			23.00	206,254.49
18	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,260.49
19	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,266.49
20	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,272.49
23	INTERESES LIQUIDADOS			17.00	206,289.49
24	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,295.49
25	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,301.49
26	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,307.49
27	INTERESES LIQUIDADOS			6.00	206,313.49
30	INTERESES LIQUIDADOS			23.00	206,336.49

Banco de Occidente

Cta. Corriente: X
Cta. Ahorros :

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 2775314 1228 C

Cuenta No.
202-03776-8

Fecha Extracto
ENE. 30-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		8,353,187.56		8,524,200.00
	1 Saldo Anterior	325,000.00	Saldo Promedio	
+	2 Créditos	13,043.96		
	Débitos	8,665,143.60	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
15	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	8,678,187.56
15	GRAVAMEN MVTO. FINANC		51.96		8,678,135.60
15	COMISION CONSIG NAL *	CN00269	12,992.00		8,665,143.60

85

Banco de Occidente

Cta. Corriente: X
Cta. Ahorros:

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 2775314 1229 C

Cuenta No.
202-03776-8

Fecha Extracto
FEB. 27-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		8,665,143.60		8,809,900.00
1	Saldo Anterior	325,000.00	Saldo Promedio	
2	Créditos	13,043.96		
	Débitos	8,977,099.64	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
16	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	8,990,143.60
16	GRAVAMEN MVTO. FINANC		51.96		8,990,091.64
16	COMISION CONSIG NAL *	CN00324	12,992.00		8,977,099.64

Banco de Occidente

Cta. Corriente: X
Cta. Ahorros:

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 2775314 1229 C

Cuenta No.
202-03776-8

Fecha Extracto
MAR. 31-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		8,977,099.64		9,097,800.00
	1 Saldo Anterior	325,000.00	Saldo Promedio	
+	2 Créditos	13,043.96		
	Débitos	9,289,055.68	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
20	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	9,302,099.64
20	GRAVAMEN MVTO. FINANC		51.96		9,302,047.68
20	COMISION CONSIG NAL *	CN00307	12,992.00		9,289,055.68

Banco de Occidente

101

Cta. Corriente [X]
Cta. Ahorros [ ]

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 2775314 1236 C

Cuenta No.
202-03776-8

Fecha Extracto
ABR. 30-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		9,289,055.68		9,445,000.00
1	Saldo Anterior	325,000.00	Saldo Promedio	
2	Créditos	13,043.96		
	Débitos	9,601,011.72	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
16	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	9,614,055.68
16	GRAVAMEN MVTO. FINANC		51.96		9,614,003.72
16	COMISION CONSIG NAL *	CN00270	12,992.00		9,601,011.72

88

Banco de Occidente

Cta. Corriente [X]
Cta. Ahorros [ ]

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 2775314 1243 C

Cuenta No.
202-03776-8

Fecha Extracto
MAY. 29-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		9,601,011.72	Saldo Promedio	9,731,800.00
	1 Saldo Anterior	325,000.00		
+	2 Créditos	13,043.96		
	Débitos	9,912,967.76	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
19	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	9,926,011.72
19	GRAVAMEN MVTO. FINANC		51.96		9,925,959.76
19	COMISION CONSIG NAL *	CN00362	12,992.00		9,912,967.76

89

Banco de Occidente

Cta. Corriente: X
Cta. Ahorros:

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 2775314 1244 C

Cuenta No.
202-03776-8

Fecha Extracto
JUN. 30-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		9,912,967.76		10,058,500.00
1	Saldo Anterior	325,000.00	Saldo Promedio	
2	Créditos	13,043.96		
	Débitos	10,224,923.80	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
17	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	10,237,967.76
17	GRAVAMEN MVTO. FINANC		51.96		10,237,915.80
17	COMISION CONSIG NAL *	CN00324	12,992.00		10,224,923.80

Banco de Occidente

Cta. Corriente: X
Cta. Ahorros:

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 2775314 1240 C

Cuenta No.
202-03776-8

Fecha Extracto
JUL. 31-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		10,224,923.80	Saldo Promedio	10,395,900.00
	1 Saldo Anterior	325,000.00		
+	2 Créditos	13,043.96		
	Débitos	10,536,879.84	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
15	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	10,549,923.80
15	GRAVAMEN MVTO. FINANC		51.96		10,549,871.84
15	COMISION CONSIG NAL *	CN00281	12,992.00		10,536,879.84

Banco de Occidente

Cta. Corriente: X
Cta. Ahorros:

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 2775314 1243 C

Cuenta No.
202-03776-8
Fecha Extracto
AGO. 31-2015
Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		10,536,879.84		10,677,700.00
1	Saldo Anterior	325,000.00	Saldo Promedio	
2	Créditos	13,043.96		
	Débitos	10,848,835.88	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
18	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	10,861,879.84
18	GRAVAMEN MVTO. FINANC		51.96		10,861,827.88
18	COMISION CONSIG NAL *	CN00346	12,992.00		10,848,835.88

92

Banco de Occidente

106

Cta. Corriente: X
Cta. Ahorros:

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 2775314 1244 C

Cuenta No.
202-03776-8

Fecha Extracto
SEP. 30-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		10,848,835.88	Saldo Promedio	10,953,000.00
1	Saldo Anterior	325,000.00		
2	Créditos	12,461.64		
	Débitos	11,161,374.24	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
21	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	11,173,835.88
21	GRAVAMEN MVTO. FINANC		49.64		11,173,786.24
21	COMISION CONSIG NAL *	CN00347	12,412.00		11,161,374.24

93

107
86

Banco de Occidente

Cta. Corriente: X
Cta. Ahorros:

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 2775314 1244 C

Cuenta No.
202-03776-8

Fecha Extracto
OCT. 30-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

	Saldo Anterior	11,161,374.24	Saldo Promedio	11,285,100.00
1	Créditos	325,000.00		
3	Débitos	29,747.04	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	11,456,627.20		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
					11,144,088.84
19	PAGO COPIA DOCUMENTO	M222063	17,285.40		11,469,088.84
19	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	11,469,039.20
19	GRAVAMEN MVTO. FINANC		49.64		11,456,627.20
19	COMISION CONSIG NAL	CN00361	12,412.00		

99

Banco de Occidente

Cta. Corriente: X
Cta. Ahorros :

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRI

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 2775314 1246 C

Cuenta No.
202-03776-8

Fecha Extracto
NOV. 30-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA
A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		11,456,627.20		11,592,000.00
1	Saldo Anterior	325,000.00	Saldo Promedio	
2	Créditos	12,461.64		
	Débitos	11,769,165.56	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
18	CONSIGNACION NACIONAL			325,000.00	11,781,627.20
18	GRAVAMEN MVTO. FINANC		49.64		11,781,577.56
18	COMISION CONSIG NAL *	CN00274	12,412.00		11,769,165.56

Banco de Occidente

Cta. Corriente [ ]
Cta. Ahorros [X]

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 0714 D

Cuenta No.
202-81014-9

Fecha Extracto
ENE. 30-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		494,832.71	Saldo Promedio	495,064.03
20	Saldo Anterior	497.00		
+	Créditos	.00		
	Débitos	495,329.71	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	494,848.71
05	INTERESES LIQUIDADOS			48.00	494,896.71
06	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	494,912.71
07	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	494,928.71
08	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	494,944.71
09	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	494,960.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			65.00	495,025.71
14	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,041.71
15	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,057.71
16	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,073.71
19	INTERESES LIQUIDADOS			48.00	495,121.71
20	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,137.71
21	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,153.71
22	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,169.71
23	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,185.71
26	INTERESES LIQUIDADOS			48.00	495,233.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,249.71
28	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,265.71
29	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,281.71
30	INTERESES LIQUIDADOS			48.00	495,329.71

Banco de Occidente

Cta. Corriente: ☐
Cta. Ahorros: X

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 0716 D

Cuenta No.
202-81014-9

Fecha Extracto
FEB. 27-2015

Hoja No.
C01

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

	495,329.71			495,538.85
20	Saldo Anterior	448.00	Saldo Promedio	
+	Créditos	.00		
	Débitos	495,777.71	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,345.71
03	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,361.71
04	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,377.71
05	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,393.71
06	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,409.71
09	INTERESES LIQUIDADOS			48.00	495,457.71
10	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,473.71
11	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,489.71
12	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,505.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,521.71
16	INTERESES LIQUIDADOS			48.00	495,569.71
17	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,585.71
18	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,601.71
19	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,617.71
20	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,633.71
23	INTERESES LIQUIDADOS			48.00	495,681.71
24	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,697.71
25	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,713.71
26	INTERESES LIQUIDADOS			16.00	495,729.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			48.00	495,777.71

Banco de Occidente

Cta. Corriente: ___
Cta. Ahorros: X

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 0707 D

Cuenta No.
202-81014-9

Fecha Extracto
MAR. 31-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		495,777.71	Saldo Promedio	495,978.65
21	Saldo Anterior	428.00		
+	Créditos	.00		
	Débitos	496,205.71	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,791.71
03	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,805.71
04	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,819.71
05	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,833.71
06	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,847.71
09	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	495,888.71
10	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,902.71
11	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,916.71
12	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,930.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,944.71
16	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	495,985.71
17	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	495,999.71
18	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,013.71
19	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,027.71
20	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,041.71
24	INTERESES LIQUIDADOS			54.00	496,095.71
25	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,109.71
26	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,123.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,137.71
30	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	496,178.71
31	INTERESES LIQUIDADOS			27.00	496,205.71

Banco de Occidente

Cta. Corriente: ___
Cta. Ahorros: X

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 0707 D

Cuenta No.
202-81014-9

Fecha Extracto
ABR. 30-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		496,205.71		496,396.61
19	Saldo Anterior	414.00	Saldo Promedio	
+	Créditos	.00		
	Débitos	496,619.71	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
06	INTERESES LIQUIDADOS			68.00	496,273.71
07	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,287.71
08	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,301.71
09	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,315.71
10	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,329.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	496,370.71
14	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,384.71
15	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,398.71
16	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,412.71
17	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,426.71
20	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	496,467.71
21	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,481.71
22	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,495.71
23	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,509.71
24	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,523.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	496,564.71
28	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,578.71
29	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,592.71
30	INTERESES LIQUIDADOS			27.00	496,619.71

Banco de Occidente

Cta. Corriente: ☐
Cta. Ahorros: X

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 0711 D

Cuenta No.
202-81014-9

Fecha Extracto
MAY. 29-2015

Hoja No. 001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

19	Saldo Anterior	496,619.71	Saldo Promedio	496,817.58
+	Créditos	427.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	497,046.71		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
04	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	496,660.71
05	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,674.71
06	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,688.71
07	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,702.71
08	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,716.71
11	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	496,757.71
12	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,771.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,785.71
14	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,799.71
15	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,813.71
19	INTERESES LIQUIDADOS			54.00	496,867.71
20	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,881.71
21	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,895.71
22	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,909.71
25	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	496,950.71
26	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,964.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,978.71
28	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	496,992.71
29	INTERESES LIQUIDADOS			54.00	497,046.71

J44

Banco de Occidente

Cta. Corriente: ___
Cta. Ahorros: X

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 0710 D

Cuenta No.
202-81014-9

Fecha Extracto
JUN. 30-2015

CC1
Hoja No.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		497,046.71	Saldo Promedio	497,235.28
18	Saldo Anterior	413.00		
+	Créditos	.00	Valor C.D.T.	
	Débitos	497,459.71		
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,060.71
03	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,074.71
04	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,088.71
05	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,102.71
09	INTERESES LIQUIDADOS			54.00	497,156.71
10	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,170.71
11	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,184.71
12	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,198.71
16	INTERESES LIQUIDADOS			54.00	497,252.71
17	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,266.71
18	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,280.71
19	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,294.71
22	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	497,335.71
23	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,349.71
24	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,363.71
25	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,377.71
26	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,391.71
30	INTERESES LIQUIDADOS			68.00	497,459.71

J 95

Banco de Occidente

Cta. Corriente: ___
Cta. Ahorros : X

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 0715 D

Cuenta No.
202-81014-9

Fecha Extracto
JUL. 31-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		497,459.71	Saldo Promedio	497,660.52
21	Saldo Anterior	429.00		
+	Créditos	.00		
	Débitos	497,888.71	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,473.71
03	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,487.71
06	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	497,528.71
07	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,542.71
08	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,556.71
09	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,570.71
10	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,584.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	497,625.71
14	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,639.71
15	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,653.71
16	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,667.71
17	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,681.71
21	INTERESES LIQUIDADOS			55.00	497,736.71
22	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,750.71
23	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,764.71
24	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,778.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	497,819.71
28	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,833.71
29	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,847.71
30	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,861.71
31	INTERESES LIQUIDADOS			27.00	497,888.71

Banco de Occidente

Cta. Corriente [ ]
Cta. Ahorros [X]

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 0715 D

Cuenta No.
202-81014-9

Fecha Extracto
AGO. 31-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		497,888.71		498,086.42
19	Saldo Anterior	429.00	Saldo Promedio	
+	Créditos	.00		
	Débitos	498,317.71	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
03	INTERESES LIQUIDADOS			27.00	497,915.71
04	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,929.71
05	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,943.71
06	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	497,957.71
10	INTERESES LIQUIDADOS			55.00	498,012.71
11	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,026.71
12	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,040.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,054.71
14	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,068.71
18	INTERESES LIQUIDADOS			55.00	498,123.71
19	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,137.71
20	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,151.71
21	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,165.71
24	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	498,206.71
25	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,220.71
26	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,234.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,248.71
28	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,262.71
31	INTERESES LIQUIDADOS			55.00	498,317.71

193

Banco de Occidente

Cta. Corriente [ ]
Cta. Ahorros [X]

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 1368 D

Cuenta No.
202-81014-9

Fecha Extracto
SEP. 30-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

21	Saldo Anterior	498,317.71	Saldo Promedio	498,512.84
+	Créditos	415.00		
	Débitos	.00	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual	498,732.71		

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,331.71
03	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,345.71
04	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,359.71
07	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	498,400.71
08	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,414.71
09	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,428.71
10	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,442.71
11	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,456.71
14	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	498,497.71
15	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,511.71
16	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,525.71
17	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,539.71
18	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,553.71
21	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	498,594.71
22	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,608.71
23	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,622.71
24	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,636.71
25	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,650.71
28	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	498,691.71
29	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,705.71
30	INTERESES LIQUIDADOS			27.00	498,732.71

J48

Banco de Occidente

Cta. Corriente ☐
Cta. Ahorros X

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 1369 D

Cuenta No.
202-81014-9

Fecha Extracto
OCT. 30-2015

Hoja No.
001

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		498,732.71	Saldo Promedio	498,932.48
20	Saldo Anterior	429.00		
+	Créditos	.00		
	Débitos	499,161.71	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
02	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,746.71
05	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	498,787.71
06	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,801.71
07	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,815.71
08	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,829.71
09	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,843.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			55.00	498,898.71
14	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,912.71
15	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,926.71
16	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,940.71
19	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	498,981.71
20	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	498,995.71
21	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,009.71
22	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,023.71
23	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,037.71
26	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	499,078.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,092.71
28	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,106.71
29	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,120.71
30	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	499,161.71

Banco de Occidente

Cta. Corriente: ___

Cta. Ahorros : X

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

CR 29 # 11 - 75
BOGOTA 0706 D

Cuenta No.
202-81014-9

Fecha Extracto
NOV. 30-2015

Hoja No.
C01

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA
A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI.

RESUMEN

		499,161.71	Saldo Promedio	499,353.44
19	Saldo Anterior	415.00		
+	Créditos	.00		
	Débitos	499,576.71	Valor C.D.T.	
	Saldo Actual			

Día	Transacción	Ident.	Débitos	Créditos	Saldo
03	INTERESES LIQUIDADOS			27.00	499,188.71
04	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,202.71
05	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,216.71
06	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,230.71
09	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	499,271.71
10	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,285.71
11	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,299.71
12	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,313.71
13	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,327.71
17	INTERESES LIQUIDADOS			55.00	499,382.71
18	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,396.71
19	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,410.71
20	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,424.71
23	INTERESES LIQUIDADOS			41.00	499,465.71
24	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,479.71
25	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,493.71
26	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,507.71
27	INTERESES LIQUIDADOS			14.00	499,521.71
30	INTERESES LIQUIDADOS			55.00	499,576.71

JSA

DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — MINHACIENDA — TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

Bogotá, 08 de septiembre de 2017

1-32-239-418-3541
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó este oficio)

CORREO CERTIFICADO

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Carrera 30 no. 24-90 torre b piso 2
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, por medio del presente oficio me permito solicitarles, certificación de los bienes poseídos por la contribuyente abajo relacionada durante el año gravable indicado en la referencia, anexando los soportes correspondientes:

CONTRIBUYENTE	C.C	AÑOS GRAVABLES
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2015, 2016

Lo anterior, con fundamento en las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 684, 686, 688 del Estatuto Tributario, Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de 2009, Resoluciones 7234, 7257 de 2009, Resolución 5339 de 2014, 5576 de 2015 en desarrollo de investigaciones tributarias que se adelantan al contribuyente mencionado.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 55 de la Ley 6 de 1992.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15–48 Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 6453.

Cordial saludo,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Proyectó: Ivan Beltran Fernandez

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

Bogotá, 08 de septiembre de 2017

1-32-239-418-3542
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó este oficio)

CORREO CERTIFICADO

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE
División Operativa
Calle 74 No. 13-40
Bogotá D.C.

REF. Solicitud de Información

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, solicita el envío de los certificados de tradición y libertad de los Bienes Inmuebles que posea o haya poseído la contribuyente que se relaciona a continuación para los respectivos años gravables:

CONTRIBUYENTE	C.C	AÑOS GRAVABLES
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2015, 2016

Se le recuerda que la No respuesta al presente requerimiento dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario, modificada por el artículo 55 de la ley 6 de 1992.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 32 / 48 Primer Piso, Oficina de Correspondencia de la Dirección Seccional Impuestos de Bogotá, en un término no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la fecha de su recibo. Para cualquier información favor comunicarse al número telefónico 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Proyectó: Ivan Beltran Fernandez

DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — MINHACIENDA — TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

Bogotá, 08 de septiembre de 2017

1-32-239-418-3543
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó este oficio)

CORREO CERTIFICADO

Señores
SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Calle 64 C No. 88 A - 44
Bogotá D.C.

REF. Solicitud de Información

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, solicita se informe los vehículos registrados a nombre de la contribuyente relacionada a continuación para los respectivos años gravables, indicando el valor del avalúo, clase de vehículo, marca, modelo y número de placa.

CONTRIBUYENTE	C.C	AÑOS GRAVABLES
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2015, 2016

Se le recuerda que la No respuesta al presente requerimiento dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario, modificada por el artículo 55 de la ley 6 de 1992.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 – 32 / 48 Primer Piso, Oficina de Correspondencia de la Dirección Seccional Impuestos de Bogotá, en un término no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la fecha de su recibo. Para cualquier información favor comunicarse al número telefónico 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Proyectó: Ivan Beltran Fernandez

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

Bogotá, 08 de septiembre de 2017

1-32-239-418-3544
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó este oficio)

CORREO CERTIFICADO

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO
División Operativa
Calle 26 No 13- 49
Bogotá D.C.

REF. Solicitud de Información

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, solicita el envío de los certificados de tradición y libertad de los Bienes Inmuebles que posea o haya poseído la contribuyente que se relaciona a continuación para los respectivos años gravables:

CONTRIBUYENTE	C.C	AÑOS GRAVABLES
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	2015	2015, 2016

Se le recuerda que la No respuesta al presente requerimiento dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario, modificada por el artículo 55 de la ley 6 de 1992.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15 –32 / 48 Primer Piso, Oficina de Correspondencia de la Dirección Seccional Impuestos de Bogotá, en un término no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la fecha de su recibo. Para cualquier información favor comunicarse al número telefónico 4090009 Extensión 327665.

Cordialmente,

SANDRA MARÍA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Proyectó: Ivan Beltran Fernandez

10738 Ivan Ritiva 124

ALCALDÍA MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
Nit. 800099095-7
SECRETARIA DE HACIENDA

Ipiales Capital del Sur

1032-13.01 0542

Ipiales, 29 de Agosto de 2017

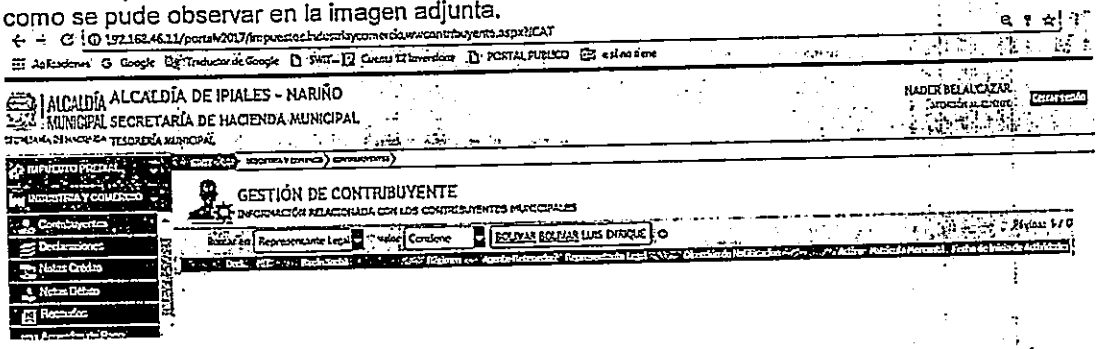
Doctora:
SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas
Cra 6 No 15-48 Primer Piso
Bogotá D.C
Tel. 4090009 Ext .327665

Asunto: Respuesta Oficio 1-32239-418-3014

Cordial saludo:

En atención a la solicitud recibida por esta Secretaria el 18 de Agosto de 2017, por medio de la cual solicita información acerca del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR. Con el debido respeto y encontrándonos dentro del término legal para hacerlo, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1.- En la base de datos que maneja la Secretaria de Hacienda en el programa SWIT, me permito informar que ninguno de los nombres de la persona relacionada por Usted, posee registro alguno como se pude observar en la imagen adjunta.



De igual manera esta secretaria esta presta a colaborar, sin embargo se solicita un número de identificación que nos permita verificar con mayor seguridad si el contribuyente tiene registro alguno con nosotros.

Sin otro particular, me suscribo de Usted,

Atentamente,

NADER MAJID BELALCAZAR MENDOZA
Subsecretario de Gestión Tributaria

Elaboró: Lully C. Rosero Tobar
Revisó: Nader Belalcazar
Aprobó: Juan Gabriel Benavides Quintero

DIAN No. Radicado 032E2017905669
Fecha 11-SEP-2017
Remitente Alcaldia Municipal
Destinatario Fisca persons Naturales
Anexos Folios
COR-032E2017905669

2 39 1

Dirección: KRA 6 No. 8-75 Edificio CAM Secretaria de Hacienda. Tel. 7732000
Página. Web: Ipiales-narino.gov.co / Correo electrónico: impuestos@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061

10896

175

ALCALDÍA DE MELGAR
Un Gobierno al Servicio de la Gente
2016 - 2019

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARÍA DE HACIENDA

SHM-9238

Melgar-Tolima, Septiembre de 2017

DIAN No. Radicado 032E2017905986
Fecha 13-09-2017
Remitente SECRETARIA HACIENDA MELGA
Destinatario FISCA NACIONAL
Anexos 0 Folios 1
COR-032E2017905986

Doctor:
IVAN BELTRAN FERNÁNDEZ
GRUPO INTERNO CONTROL OBLIGACIONES FORMALES
DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION PARA PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
REFERENCIA: OFICIO N° 1-32-239-418-3019

Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente me permito dar alcance a su solicitud de información, en el cual solicitan información del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR sin número de identificación, sin embargo una vez revisada nuestras bases de datos contables y tributarios no registra ninguna información a nombre de la persona mencionada.

No siendo otra la presente,

Cordialmente,

JUAN CARLOS PEREZ OYUELA
Secretario de Hacienda

Proyectó: Annie Pinilla.
Profesional Jurídico de Apoyo

239
1

MELGAR

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	MUERTE POR TITULAR	FECHA	14/09/2017
No. IDENTIFICACIÓN	2,015	FECHA EXPEDICIÓN	25/01/1953	HORA	11:48:16
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CONVDIAN
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	RENTISTAS DE CAPITAL SÓLO PARA PERSONAS NATURALES: PERSONAS	RANGO EDAD PROBABLE	Mas 75	No INFORME	03280230240325623721
MENSAJES	- INFORMACION NO DISPONIBLE POR MUERTE DEL TITULAR				

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

********** FIN DE CONSULTA **********

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Número de Identificación	Dirección del inmueble	Número de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio
	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR Total 1 ver más	CEDULA CIUDADANIA	2015	LOTE UNICO (1) LA CABAÑUELA DE LOS BOLIVAR	166-72551	25A5E31005C000092001500090009	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA
	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR Total 1 ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	2015	KR 9A 16 20 S (DIRECCION CATASTRAL)	50S-40053877	AAA0001WTJM	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR Total 1 ver más	CEDULA CIUDADANÍA	2015	LOTE DOS (2) LA JUCERNAGA	166-72555	25A5E31005C000092001500090002	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA
	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR Total 1 ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	2015	CARRERA 30 11-70	50C-689613		BOGOTÁ D.C	BOGOTA D.C.
	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR Total 1 ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	2015	AK 10 10 20 LC (DIRECCION CATASTRAL)	50C-1119414	AAA0030LSEA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR Total 1 ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	2015	CL 121 54 37 (DIRECCION CATASTRAL)	50N-6774566	AAA0121FXOE	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:14 PM
No. Consulta: 87228653
N° Matrícula Inmobiliaria: 166-52534
Referencia Catastral: 25035010000000094001500000000
Departamento: CUNDINAMARCA
Referencia Catastral Anterior: 25035010000940015000
Municipio: ANAPOIMA
Cédula Catastral:
Vereda: ANAPOIMA
Dirección Actual del Inmueble: LOTE UNO (1) LA CABA◆A DE LOS BOLIVAR
Direcciones Anteriores:
Fecha de Apertura del Folio: 05/07/1996
Tipo de Instrumento: ESCRITURA
Fecha de Instrumento: 27/05/1996
Estado Folio: ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:

- 166-12069

Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
51582174	CÉDULA CIUDADANÍA	SORAYA BOLIVAR ARDILA	7.14% - $11.721.214,29.00
35464073	CÉDULA CIUDADANÍA	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	7.14% - $11.721.214,29.00

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
41721639	CÉDULA CIUDADANÍA	MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA	7.14% - $11.721.214,29.oo
80413042	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA	7.14% - $11.721.214,29.oo
79470084	CÉDULA CIUDADANÍA	WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA	7.14% - $11.721.214,29.oo
39682825	CÉDULA CIUDADANÍA	LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA	7.14% - $11.721.214,29.oo
2015	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	50% - $82.048.500.oo
41798431	CÉDULA CIUDADANÍA	LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA	7.14% - $11.721.214,29.oo

Complementaciones

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION. POR ESC. # 2626, OTORGADA EN LA NOT. 2 DE BGTA, EL 27 DE MAYO DE 1996, REGISTRADA EL 6 DE JUNIO DEL MISMO A�O, MARIA NURT ARDILA DE BOLIVAR ACTUA LIZA AREA Y LINDEROS DEL PREDIO DENOMINADO LA CABA�A DE LOS BOLIVAR, DEL CUAL SE DESMEMBRO EL PREDIO ARRIBA DETERMINADO. EL 1 DE JUNIO DE 1988, SE REGISTRO LA RESOL. # 012, DE FECHA MAYO 6 DE 1988, EMANADA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, POR LA CUAL FUE DECLARADA ZONA URBANA SEGUN ACUERDO NO. 019 DE SEPT. 16 DE 1987, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANAPOIMA, UN LOTE DE TERRENO DE MARIA NURT ARDILA DE BOLI VAR, EL INMUEBLE DEL CUAL SE DESMEMBRO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESC. # 1491, CORRIDA EN LA NOT. 10 DE BGTA, REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1987, MARIA NURT ARDILA DE BOLIVAR DECLARA HABER CONSTRUIDA SOBRE EL PREDIO ANTES MENCIONADO. POR ESC. # 663, OTORGADA EN LA NOT. 10 DE BGTA, EL 16 DE MARZO DE 1982, REGISTRADA EL 5 DE MAYO DEL MISMO A�O, CARLOS VIRGILIO RAMIREZ ROJAS VENDE, A MARIA NURT ARDLA DE BOLIVAR, EL PREDIO DENOMINA DO LA CABA�A DE LOS BOLIVAR, DEL CUAL SE DESMEMBRO EL ANTES DETERMINADO. EL INMUEBLE ANTES DETERMINADO HABIA SIDO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR CARLOS VIRGILIO RAMIREZ ROJAS POR MEDIO DE LA ESC. # 700, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 23 DE OCT. DE 1971, REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS MES Y A�O.

Cabidad y Linderos

LOTE NUMERO UNO (1) QUE PARA EFECTOS DE MATRICULA SEGUIRA LLEVANDO EL NOMBRE DE LA CABA�A DE LOS BOLIVAR, QUE POSEE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 1 HA. 4.173 M2. EQUIVALENTE A 2 FANEGADAS 2.145 V2, EL CUAL FORMA PARTE DEL DENOMINADO LA CABA�A DE LOS BOLIVAR, DEL CUAL FUE DESMEMBRADO EL LOTE NO. 1. UBICADO EN JURISDICCION MUNICIPAL DE ANAPOIMA, CUYOS LINDEROS ESTAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA NO. 2627 DEL 27 DE MAYO DE 1996, DE LA NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA-.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		14/11/2010	2010-166-3-112	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	2		05/08/2016	ICARE-2016	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA	

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

Estado Jurídico del Inmueble
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:14 PM
No. Consulta: 87228703
No. Matricula Inmobiliaria: 166-52534 ✓
Referencia Catastral: 25035010000000094001500000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

---

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

- Arbol
- Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-05-1994 Radicación: 02260
Doc: OFICIO 397 DEL 1994-05-20 00:00:00 JUZG. PROMISCUO MPAL. DE ANAPOIMA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJAMIENTO. MAYOR EXTENSION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA DE BOLIVAR MAR. NURT X
A: FONSECA EUDOXIA
A: SERENO ATANASIO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-1996 Radicación: 02925
Doc: ESCRITURA 2627 DEL 1996-05-27 00:00:00 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE

BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 160 DIVISION LOTE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURT X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-11-1996 Radicación: 06072
Doc: OFICIO 995 DEL 1996-10-23 00:00:00 JUZ. PROMISCUO MPAL. DE ANAPOIMA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA ESTE Y OTROS (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA DE BOLIVAR MA. NURT X
A: FONSECA EUDOXIA
A: SERENO ATANASIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-06-2012 Radicación: 2012-166-6-3917
Doc: SENTENCIA S N DEL 2011-02-09 00:00:00 JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (ESTE Y OTROS 3 PREDIOS) (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURT CC 20250672
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA CC 35464073 X 7.14% - $11.721.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA MARTHA NURT CC 41721639 X 7.14% - $11.721.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE CC 80413042 X 7.14% - $11.721.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA CC 39682825 X 7.14% - $11.721.214,29.��
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X 50% - $82.048.500.��
A: BOLIVAR ARDILA SORAYA CC 51582174 X 7.14% - $11.721.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO CC 79470084 X 7.14% - $11.721.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA CC 41798431 X 7.14% - $11.721.214,29.��

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-166-6-8021
Doc: OFICIO 3089 DEL 2013-11-19 00:00:00 JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

Nota: "Es importarte aclarar que esta impresión en ningún caso, se puede usar como un certificado de tradición y libertad.

Por recomendación de Notariado y Registro se solicita que esta información no llegue a los ciudadanos, y que se garantice que el resultado de las consultas que se soliciten por parte de las dependencias de Fiscalización y Cobranzas de las seccionales, están enmarcadas en el ejercicio de las funciones propias del área, como parte de las actuaciones que se surten dentro de los procesos respectivos; todo ello en aras de la seguridad de la información y buen manejo del servicio que nos ha sido otorgado por la SNR".

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:15 PM
No. Consulta: 87228829
N° Matrícula Inmobiliaría: 50S-40006377
Referencia Catastral: AAA0001WTJH
Departamento: BOGOTA D.C.
Referencia Catastral Anterior:
Municipio: BOGOTA D. C.
Cédula Catastral: AAA0001WTJH
Vereda: BOGOTA D. C.
Dirección Actual del Inmueble: KR 8A 18 20 S (DIRECCION CATASTRAL)
Direcciones Anteriores:

- CARRERA 8A 18-20 S

Fecha de Apertura del Folio: 18/01/1989
Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO
Fecha de Instrumento: 12/01/1989
Estado Folio: ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:
Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

---

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
2015	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	50%
35464073	CÉDULA CIUDADANÍA	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	7.14%
39682825	CÉDULA CIUDADANÍA	LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA	7.14%

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
41721639	CÉDULA CIUDADANÍA	MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA	7.14%
41798431	CÉDULA CIUDADANÍA	LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA	7.14%
51582174	CÉDULA CIUDADANÍA	SORAYA BOLIVAR ARDILA	7.14%
79470084	CÉDULA CIUDADANÍA	WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA	7.14%
80413042	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA	7.14%

Complementaciones

Cabidad y Linderos

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE EN QUE ESTA CONSTRUIDA Y QUE MIDE APROXIMADAMENTE 338.65 M2. DISTINGUIDA CON EL # 18-20 SUR DE LA CRA. 8A.A.-ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE: EN 10.00 MTRS. CON LA CRA. 8A.A. FONDO: EN 10.00 MTRS CON TERRENOS- DEL INSTITUTO POR UN COSTADO: EN 33.80 MTRS CON-CASA # 18-16 SUR DE LA CRA. 8A.A; POR EL OTRO COSTADO: EN 33.90 MTRS CON LA CASA # 18-28 SUR DE LA CRA. 8A.A. LA CASA ALINDERADA CORRESPONDE AL # CONVENCIONAL 77 AL LOTE # 5 DE LA MANZANA A.H. DE LA URBANIZACION.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		07/03/2009	C2009-3207	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION	

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
					ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
3	1		09/02/2012	C2012-2231	VALOR DEL ACTO INCLUIDO, EN SECCION NATURALEZA JURIDICA ESPECIFICACION CORREGIDA Y EN SECCION PERSONAS NOMBRES CORREGIDOS SI VALEN ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...	

Estado Jurídico del Inmueble
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:15 PM
No. Consulta: 87228861
No. Matricula Inmobiliaria: 50S-40006377

Referencia Catastral: AAA0001WTJH

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

---

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

- Arbol
- Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-01-1960 Radicación:
Doc: ESCRITURA 3389 del 1959-12-14 00:00:00 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X
A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NUR X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-01-1960 Radicación:
Doc: ESCRITURA 3389 del 1959-12-14 00:00:00 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X
DE: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NUR X
A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS JAIRO, MARTHA NUR, GLADYS JULIETA, LUZ ELENA, SORAYA Y LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-01-2012 Radicación: 2012-5729
Doc: SENTENCIA SIN del 2011-02-09 00:00:00 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $45.698.000
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ADJUDICACION EN SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA MARIA NURT
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X 50%
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA CC 35464073 X 7.14%

A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA CC 39682825 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA MARTHA NURT CC 41721639 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA CC 41798431 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA SORAYA CC 51582174 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO CC 79470084 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE CC 80413042 X 7.14%

Nota: "Es importarte aclarar que esta impresión en ningún caso, se puede usar como un certificado de tradición y libertad.

Por recomendación de Notariado y Registro se solicita que esta información no llegue a los ciudadanos, y que se garantice que el resultado de las consultas que se soliciten por parte de las dependencias de Fiscalización y Cobranzas de las seccionales, están enmarcadas en el ejercicio de las funciones propias del área, como parte de las actuaciones que se surten dentro de los procesos respectivos; todo ello en aras de la seguridad de la información y buen manejo del servicio que nos ha sido otorgado por la SNR".

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:16 PM
No. Consulta: 87229186
Nº Matrícula Inmobiliaria: 166-52535
Referencia Catastral: 25035010000000940016000000000
Departamento: CUNDINAMARCA
Referencia Catastral Anterior: 25035010000940016000
Municipio: ANAPOIMA
Cédula Catastral:
Vereda: ANAPOIMA
Dirección Actual del Inmueble: LOTE DOS (2) LA LUCIERNAGA
Direcciones Anteriores:
Fecha de Apertura del Folio: 05/07/1996
Tipo de Instrumento: ESCRITURA
Fecha de Instrumento: 27/05/1996
Estado Folio: ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:

- 166-12069

Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

---

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
79470084	CÉDULA CIUDADANÍA	WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA	7.14% - $15.689.214,29.ºº
41798431	CÉDULA CIUDADANÍA	LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA	7.14% - $15.689.214,29.ºº

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
41721639	CÉDULA CIUDADANÍA	MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA	7.14% - $15.689.214,29.oo
2015	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	50% - $109.824.500.oo
35464073	CÉDULA CIUDADANÍA	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	7.14% - $15.689.214,29.oo
39682825	CÉDULA CIUDADANÍA	LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA	7.14% - $15.689.214,29.oo
80413042	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA	7.14% - $15.689.214,29.oo
51582174	CÉDULA CIUDADANÍA	SORAYA BOLIVAR ARDILA	7.14% - $15.689.214,29.oo

Complementaciones

COMPLEMENTACION DE LATRADICION POR ESC. # 2626, OTORGADA EN LA NOT. 2 DE BGTA. EL 27 DE MAYO DE 1996, REGISTRADA EL 6 DE JUNIO DEL MISMO A�O, MARIA NURT ARDILA DE BOLIVAR, ACTUA LIZA AREA Y LINDEROS DEL PREDIO DENOMINADO LA CABA�A DE LOS BOLIVAR, DEL CUAL SE DESMEMBRO EL LOTE ARRIBA DETERMINADO. EL 1 DE JUNIO DE 1988, SE REGISTRO LA RESOL. # 012. DE FECHA MAYO 6 DE 1988, EMANANDA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, POR LA CUAL FUE DE CLARADA ZONA URBANA SEGUN ACUERDO NO-. 019 DE SEPT. 16 DE 1987, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANAPOIMA, UN LOTE DE MARIA NURT ARDILA DE BOLIVAR, EL INMUE BLE DEL CUAL FUE DESMEMBRADO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESC. # 1491, CORRIDA EN LA NOT. 10 DE BGTA. REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1987, MARIA NURT ARDILA DE BOLIVAR, DECLARA HABER CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO ANTES MENCIONADO POR ESC. # 663, OTORGADA EN LA NOT. 10 DE BGTA. EL 16 DE MARZO DE 1982, REGISTRADA EL 5 DE MAYO DEL MISMO A�O, CARLOS VIRGILIO RAMIREZ ROJAS VEN DE A MARIA NURT ARDILA DE BOLIVAR, EL PREDIO DENOMINADO LA CABA�A DE LOS BOLIVAR, DEL CUAL SE DESMEMBRO EL ANTES DETERMINADO. EL INMUEBLE ANTES DETERMINADO HABIA SIDO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR CARLOS VIRGILIO RAMIREZ ROJAS, POR MEDIO DE LA ESC. # 700, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA EL 23 DE OCT. DE 1971, REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMO MES Y A�O.

Cabidad y Linderos

LOTE NUMERO DOS (2) O PREDIO QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE DENOMINARA LA LUCIERNAGA, QUE POSEE UNA EXTENSION SUPERFI CIA DE 7.273 M2) EQUIVALENTES A 1 FANEGADA 1364 V2. EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, EL CUAL FORMA PARTE DEL DENOMINADO LA CABA**A DE LOS BOLIVAR, CUYOS LINDEROS ESTAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA NO. 2627 DEL 27 DE MAYO DE 1996, NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		14/11/2010	2010-166-3-112	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	2		05/08/2016	ICARE-2016	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO	

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

Estado Jurídico del Inmueble
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:17 PM
No. Consulta: 87229162
No. Matricula Inmobiliaria: 166-52535
Referencia Catastral: 25035010000000094001 6000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

---

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

- Arbol
- Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-05-1994 Radicación: 02260
Doc: OFICIO 397 DEL 1994-05-20 00:00:00 JUZG. PROMISCUO MPAL DE ANAPOIMA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO MAYOR EXTENSION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA DE BOLIVAR MA NURT
A: SERENO ATANASIO
A: FONSECA EUDOXIA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-1996 Radicación: 02925
Doc: ESCRITURA 2627 DEL 1996-05-27 00:00:00 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 160 DIVISION LOTE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-

Titular de dominio incompleto)
A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NUET X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-11-1996 Radicación: 06072
Doc: OFICIO 995 DEL 1996-10-23 00:00:00 JUZ. PROMISCUO MAPL DE ANAPOIMA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA ESTE Y OTROS (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA DE BOLIVAR MA NURT X
A: SERENO ATANASIO
A: FONSECA EUDOXIA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-06-2012 Radicación: 2012-166-6-3917
Doc: SENTENCIA S N DEL 2011-02-09 00:00:00 JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (ESTE Y OTROS 3 PREDIOS) (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURT CC 20250672
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO CC 79470084 X 7.14% - $15.689.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA CC 41798431 X 7.14% - $15.689.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA MARTHA NURT CC 41721639 X 7.14% - $15.689.214,29.��
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X 50% - $109.824.500.�� ✓
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA CC 35464073 X 7.14% - $15.689.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA CC 39682825 X 7.14% - $15.689.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE CC 80413042 X 7.14% - $15.689.214,29.��
A: BOLIVAR ARDILA SORAYA CC 51582174 X 7.14% - $15.689.214,29.��

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-166-6-8021
Doc: OFICIO 3089 DEL 2013-11-19 00:00:00 JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

Nota: "Es importarte aclarar que esta impresión en ningún caso, se puede usar como un certificado de tradición y libertad.

Por recomendación de Notariado y Registro se solicita que esta información no llegue a los ciudadanos, y que se garantice que el resultado de las consultas que se soliciten por parte de las dependencias de Fiscalización y Cobranzas de las seccionales, están enmarcadas en el ejercicio de las funciones propias del área, como parte de las actuaciones que se surten dentro de los procesos respectivos; todo ello en aras de la seguridad de la información y buen manejo del servicio que nos ha sido otorgado por la SNR".

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:19 PM
No. Consulta: 87229813
N° Matrícula Inmobiliaría: 50C-689813
Referencia Catastral:
Departamento: BOGOTA D.C.
Referencia Catastral Anterior:
Municipio: BOGOTA D. C.
Cédula Catastral:
Vereda: BOGOTA D. C.
Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 30 11-70
Direcciones Anteriores:

- CARRERA 30 11-66
- CARRERA 29 11-75 MANZANA C URBANIZACION CUNDINAMARCA

Fecha de Apertura del Folio: 15/12/1982
Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO
Fecha de Instrumento: 18/11/1982
Estado Folio: ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:

- 50C-181956
- 50C-426564
- 50C-596933

Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

---

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
2015	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	50%
35464073	CÉDULA CIUDADANÍA	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	7.14%
39682825	CÉDULA CIUDADANÍA	LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA	7.14%
41798431	CÉDULA CIUDADANÍA	LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA	7.14%
51582174	CÉDULA CIUDADANÍA	SORAYA BOLIVAR ARDILA	7.14%
79470084	CÉDULA CIUDADANÍA	WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA	7.14%
80413042	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA	7.14%
		MARTA NURT BOLIVAR ARDILA	7.14%

Complementaciones

Cabidad y Linderos

GLOBO DE TERRENO FORMADO POR 3. LOTES QUE HOY FORMAN UNO SOLO CON AREA TOTAL DE 1.380.74 METROS CUADRADOS. UBICADO EN LA MANZANA C. URBANIZACION CUNDINAMARCA. Y LINDA: NORTE: EN LONGITUD DE 62.06 METROS EN DIRECCION OCCIDENTE A ORIENTE COLINDA CON EL LOTE NUMERO 11 VOLTEA EN DIRECCION NORTE A SUR. COLINDANDO POR ESTE CONSTADO ORIENTAL CON LA CARRERA 29 EN EXTENSION DE 10.00 METROS VOLTEA EN DIRECCION ORIENTE A OCCIDENT E. COLINDANDO POR ESTE COSTADO SUR EN LONGITUD DE 63.20 METROS CON LOS LOTES NUMEROS 27 Y 1. VOLTEA EN DIRECCION NORTE A SUR COLINDANDO EN LONGITUD DE 2.00 METROS CON LOS LOTES 27 Y 1.; VUELVE EN DIRECCION ORIENTE A OCCIDENTE, COLINDANDO POR ESTE CONSTADO SUR. EN LONGITUD DE 4.05 METROS CON EL LOTE NUMERO 13 VUELVE EN DIRECCION SUR A NORTE EN LONGITUD DE 25.50 METROS COLINDANDO POR ESTE COSTADO OCCIDENTAL CON LA CARRERA 30 , VUELVE EN DIRECCION OCCIDENTE A ORIENTE COLINDANDO POR ESTE COSTADO NORTE EN LONGITUD DE 4.47 METROS CON EL LOTE 25 Y VUELVE EN DIRECCION SUR A NORTE COLINDANDO POR ESTE COSTADO OCCIDENTAL EN LONGITUD DE 4.67 METROS CON EL LOTE 25 Y VUELVE EN

DIRECCION SUR A NORTE COLINDANDO POR ESTE COSTADO OCCIDENTAL EN LONGITUD DE 6.70 METROS CON EL MISMO LOTE 25 A DAR AL PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA. -

Estado Jurídico del Inmueble
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:20 PM
No. Consulta: 87229701
No. Matricula Inmobiliaria: 50C-689813
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

---

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

- Arbol
- Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-08-1962 Radicación: 0
Doc: OFICIO 612 del 1962-08-08 00:00:00 JUZG. 3. CIVIL de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA ALFONSO
DE: CABRERA DE CANDIA MARIA LUCILA
DE: CABRERA DE MARTINEZ SOFIA
DE: MARTINEZ LUIS LEOPOLDO
A: BALLESTEROS ALFONSO
A: BAQUERO RICO INES
A: CABRERA CAMILO
A: CABRERA JORGE EDUARDO
A: CABRERA LUIS
A: GALVES GUILLERMO
A: GARAY GARCIA MERCEDES
A: NITOLA DE SUAREZ NATIVIDAD
A: NITOLA HERNANDO
A: NITTOLA M. MANUEL MARIA
A: RICO CABRERA JOSEFA

A: RICO CABRERA MERCEDES
A: RODRIGUEZ NITOLA TERESA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-06-1963 Radicación: 0
Doc: OFICIO 508 del 1963-05-27 00:00:00 JUZG. 5. CIVIL. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA ALFONSO
DE: CABRERA DE CANDIA MARIA LUISA
DE: CABRERA DE MARTINEZ SOFIA
DE: CABRERA DELGADO LUIS
DE: CABRERA LEOPOLDO
A: BALLESTEROS ALFONSO
A: BAQUERO RICO INES
A: CABRERA CAMILO
A: CABRERA JORGE EDUARDO
A: GARAY GARCIA MARIA MERCEDES
A: NITOLA DE SUAREZ NATIVIDAD
A: NITOLA MANUEL MARIA
A: NOTOLA HERNANDO
A: RICO CABRERA JOSEFINA
A: RICO CABRERA MERCEDES
A: RICO GUILLERMO
A: RODRIGUEZ NITOLA TERESA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-11-1982 Radicación: 99663
Doc: ESCRITURA 1706 del 1982-11-10 00:00:00 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: TRANSPORTES DE LIQUIDO COLOMBIANOS TRANSLICOL LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-04-1993 Radicación: 1993- 25595
Doc: ESCRITURA 1416 del 1993-03-31 00:00:00 NOTARIA 20A. de BOGOTA VALOR ACTO: $10.200.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRANSPORTES DE LIQUIDOS COLOMBIANOS TRANSLICOL LIMITADA.
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-02-1999 Radicación: 1999-14508
Doc: OFICIO 1255 del 1999-02-23 00:00:00 DIAN de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-09-2000 Radicación: 2000-68317
Doc: OFICIO 29037 del 2000-09-14 00:00:00 DIAN PERSONAS JURIDICAS de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 5
ESPECIFICACION: 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN PERSONAS JURIDICAS
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-04-2012 Radicación: 2012-38499
Doc: SENTENCIA S/N del 2010-02-08 00:00:00 JUZGADO 20 DE F/LIA.. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $76.276.000
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (ADJUDICACION EN SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA BOLIVAR MARIA NURT
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X 50% ✓
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA CC 35464073 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA CC 39682825 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA CC 41798431 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA SORAYA CC 51582174 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO CC 79470084 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE CC 80413042 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA MARTA NURT X 7.14%

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-08-2012 Radicación: 2012-79100
Doc: OFICIO 2712 del 2012-08-24 00:00:00 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 7.14% (EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO CC 79470084
A: BOLIVAR SORAYA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-08-2012 Radicación: 2012-79132
Doc: OFICIO 1642/2012 del 2012-08-27 00:00:00 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO 2012-336
(DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR ARDILA SORAYA CC 51582174
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA CC 35464073
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA CC 39682825
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA CC 41798431
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO CC 79470084
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE CC 80413042
A: BOLIVAR ARDILA MARTHA NURT

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-110103
Doc: OFICIO 3086 del 2013-11-19 00:00:00 JUZGADO 011 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DERECHO DE CUOTA
(EMBARGO DE LA SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015

Nota: "Es importarte aclarar que esta impresión en ningún caso, se puede usar como un certificado de tradición y libertad.

Por recomendación de Notariado y Registro se solicita que esta información no llegue a los ciudadanos, y que se garantice que el resultado de las consultas que se soliciten por parte de las dependencias de Fiscalización y Cobranzas de las seccionales, están enmarcadas en el ejercicio de las funciones propias del área, como parte de las actuaciones que se surten dentro de los procesos respectivos; todo ello en aras de la seguridad de la información y buen manejo del servicio que nos ha sido otorgado por la SNR".

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:21 PM
No. Consulta: 87230005
N° Matrícula Inmobiliaría: 50C-1119414
Referencia Catastral: AAA0030LSEA
Departamento: BOGOTA D.C.
Referencia Catastral Anterior:
Municipio: BOGOTA D. C.
Cédula Catastral: AAA0030LSEA
Vereda: BOGOTA D. C.
Dirección Actual del Inmueble: AK 10 10 20 LC (DIRECCION CATASTRAL)
Direcciones Anteriores:

- CARRERA 10 10-20 EDIFICIO "LA MEJOR ESQUINA"

Fecha de Apertura del Folio: 02/12/1987
Tipo de Instrumento: SIN INFORMACION
Fecha de Instrumento: 18/11/1987
Estado Folio: ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:

- 50C-337026

Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: SIN INFORMACION

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
2015	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	50%

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
35464073	CÉDULA CIUDADANÍA	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	7.14%
39682825	CÉDULA CIUDADANÍA	LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA	7.14%
41798431	CÉDULA CIUDADANÍA	LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA	7.14%
51582174	CÉDULA CIUDADANÍA	SORAYA BOLIVAR ARDILA	7.14%
79470084	CÉDULA CIUDADANÍA	WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA	7.14%
80413042	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA	7.14%
		MARTA NURT BOLIVAR ARDILA	7.14%

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOCAL CARRERA 10. N. 10-20 AREA PRIVADA 67.23 M2. SU COEFICIENTE ES DE 17.15%. CONSTA DE UN ESPACIO DIVISIBLE DE ACUERDO CON NECESIDADES, BA/O Y DEPOSITO. SU ALTURA LIBRE ES DE: 4.50 METROS. SUS LINDEROS DETALLADOS CON EL SISTEJMA GRAFICO SEGUN DECRTEO REGLAMENTARIO NUMERO 1365 DE 1.986.----------

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		17/11/2010	C2010-18696	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION	

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
					ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
3	1		19/01/2005	C2005-483	EN NOMBRE SE CORRIGE EL NOMBRE DE ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH VALE. ABOG.GAVA/AUX.32 C2005-483	

Estado Jurídico del Inmueble
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:21 PM
No. Consulta: 87230058
No. Matricula Inmobiliaria: 50C-1119414
Referencia Catastral: AAA0030LSEA

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

---

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

- Arbol
- Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-11-1987 Radicación: 1987-162268
Doc: ESCRITURA 2200 del 1987-10-29 00:00:00 NOTARIA 12. de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: REAL DE HENRIQUEZ LUISA AMERICA X
A: SEREBRENIK & GHITIS LTDA. X
A: MALAGON DE PINZON ANA BERENICE X
A: BARRERO DE ARBELAEZ CARMEN CECILIA X
A: WANCJER BARAN PEJSACH JANKIEL X
A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH X
A: DROGUERIA ROSAS ASOCIADOS LTDA. NIT. 60510098 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-04-1988 Radicación: 1988-53497
Doc: ESCRITURA 2686 del 1987-12-23 00:00:00 NOTARIA 12. de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: REAL DE HENRIQUEZ LUISA AMERICA
DE: SEREBRENIK E GHITIS LTDA
DE: DROGUERIA ROSAS ASOCIADOS LTDA
DE: MALAGON DE PINZON ANA BERENICE
DE: BARRERO DE ARBELAEZ CARMEN CECILIA
DE: WANCJER BARAN PEJSACH JANKIEL
DE: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH
A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-12-2004 Radicación: 2004-117356
Doc: OFICIO 2812 del 2004-12-09 00:00:00 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (EMBARGO DE LA SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-04-2012 Radicación: 2012-38499
Doc: SENTENCIA S/N del 2010-02-08 00:00:00 JUZGADO 20 DE F/LIA.. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $76.276.000

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION SIGUE VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION (ADJUDICACION EN SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA BOLIVAR MARIA NURT
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X 50%
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA CC 35464073 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA CC 39682825 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA CC 41798431 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA SORAYA CC 51582174 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO CC 79470084 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE CC 80413042 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA MARTA NURT X 7.14%

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-110103
Doc: OFICIO 3086 del 2013-11-19 00:00:00 JUZGADO 011 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DERECHO DE CUOTA (EMBARGO DE LA SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015

Nota: "Es importarte aclarar que esta impresión en ningún caso, se puede usar como un certificado de tradición y libertad.

Por recomendación de Notariado y Registro se solicita que esta información no llegue a los ciudadanos, y que se garantice que el resultado de las consultas que se soliciten por parte de las dependencias de Fiscalización y Cobranzas de las seccionales, están enmarcadas en el ejercicio de las funciones propias del área, como parte de las actuaciones que se surten dentro de los procesos respectivos; todo ello en aras de la seguridad de la información y buen manejo del servicio que nos ha sido otorgado por la SNR".

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:22 PM
No. Consulta: 87230230
N° Matrícula Inmobiliaría: 50N-674366
Referencia Catastral: AAA0121FJOE
Departamento: BOGOTA D.C.
Referencia Catastral Anterior:
Municipio: BOGOTA D. C.
Cédula Catastral: AAA0121FJOE
Vereda: BOGOTA D. C.
Dirección Actual del Inmueble: CL 121 54 37 (DIRECCION CATASTRAL)
Direcciones Anteriores:

- CALLE 121 44-37 LOTE 5 MANZANA 47 SECTOR 1

Fecha de Apertura del Folio: 07/07/1975
Tipo de Instrumento: DOCUMENTO
Fecha de Instrumento: 22/12/1993
Estado Folio: ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:

- 50N-29104

Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

---

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
2015	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	

Complementaciones

RESOLUCION NUMERO 01132 8 SET 1982 QUE LA SOCIEDAD MALIBU S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A URBANIZACION CAPELLANIA MAZUERA Y CIA S.A. SEGUN ESCRITURA N. 8300 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.971 NOTARIA 1A. DE BOGOTA.ESTA HUBO DE CARLOS JULIO ABELLA SEGUN ESCRITURA N. 1038 DE 4 DE MARZO DE 1.970 NOTARIA 1A. DE BOGOTA.ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION DE ESEQUIEL PANQUEVA SEGUN ESCRITURA N. 610 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.932 NOTARIA DE SANTA ROSA DE BITERBO.--

Cabidad y Linderos

" LOTE DE TERRENO DISTINDUIDO CON EL NUMERO 5.DE LA MANZANA 47 SECTOR 1 , QUE HACE PARTE DEL PREDIO EL CARMELO, EN LA URBANIZACION MALIBU. CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 304. 60 METROS CUADRADOS, JUNTO CON LA CASA DE 1. PISO EN EL CONSTRUIDA. Y LINDA: NORTE: EN EXTENSION DE 15.23 METROS CON LA CALLE 121: SUR: EN EXTENSION DE 15.23 METROS CON EL LOTE NU,ERO 6: OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 4. TODOS ESTOS LOTES DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION,"---

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		18/08/2007	C2007-9489	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE	

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
					24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
5	1		20/12/1993		EN NOMBRE LO CORREGIDO VALE.COD 2060/MCSM 29 AGO. 1986	

Estado Jurídico del Inmueble
Fecha: 18/09/2017
Hora: 04:22 PM
No. Consulta: 87230284
No. Matricula Inmobiliaria: 50N-674366
Referencia Catastral: AAA0121FJOE

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

---

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

- Arbol
- Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-07-1975 Radicación: 75043714
Doc: ESCRITURA 2114 del 1975-05-06 00:00:00 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $777.600

ESPECIFICACION: 101 COMPRA - VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALIBU S. A.
A: BONILLA DE SANCHEZ CLEMENCIA INES CC 41573272 X
A: SANCHEZ DIAZ JAIRO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-08-1982 Radicación: 8262408
Doc: OFICIO 1115 del 1982-07-26 00:00:00 JUZG.9.C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAITAN TORRES PABLO
A: SANCHEZ JAIRO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-12-1985 Radicación: 85159734
Doc: ESCRITURA 881 del 1982-08-18 00:00:00 NOTARIA 28A. de BOGOTA VALOR ACTO: $2.500.000
ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA DE SANCHEZ CLEMENCIA INES CC 41573272
A: ESPITIA DE PERILLA MARIA BEATRIZ CC 51654614 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-07-1986 Radicación: 1986-85242
Doc: OFICIO 0699 del 1986-04-28 00:00:00 JUZ. 9 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION AMBERGO EJECUTIVO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAITAN TORRES PABLO
A: SANCHEZ JAIRO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-07-1986 Radicación: 1986-85244
Doc: SENTENCIA SN del 1986-04-19 00:00:00 JUZ. 9 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 109 ADJUDICACION REMATE DERECHOS 50 %
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ JAIRO
A: PINILLA DE CHAVES MAGDA INES X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-03-1987 Radicación: 1987-40936
Doc: OFICIO 68 del 1987-01-26 00:00:00 JUZG. 8 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 410 INSCRIPCION DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINILLA DE CHAVEZ MAGDA INES
A: ESPITIA DE PERILLA MARIA BEATRIZ CC 51654614 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-07-1989 Radicación: 26912
Doc: OFICIO 340 II 112 del 1989-07-10 00:00:00 DIV.II.EE.FF.IDU de BOGOTA
VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 403 EMBERGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIVISION II DE EJECUCION FISCALES INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
A: SANCHEZ D JAIRO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-06-1990 Radicación: 1990-21661
Doc: OFICIO 340-11-497 del 1990-05-05 00:00:00 DIV.II EJ.FISCALES IDU de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 7
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIVISION II EJECUCIONES FISCALES INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.
A: SANCHEZ D- JAIRO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-06-1990 Radicación: 1990-21662
Doc: ESCRITURA 1318 del 1990-05-24 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $2.500.000
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPITIA DE PERILLA MARIA BEATRIZ CC 51654614
A: COBA DE RUIZ GLORIA HIMELDA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-06-1990 Radicación: 1990-21664
Doc: ESCRITURA 1319 del 1990-05-24 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $2.500.000
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINILLA DE CHAVES MAGDA INES
A: COBA DE RUIZ GLORIA HIMELDA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-04-1991 Radicación: 1991-16339
Doc: ESCRITURA 5592 del 1990-11-29 00:00:00 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $5.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COBA DE RUIZ GLORIA HIMELDA
A: VARGAS ROERIGUEZ JORGE OCTAVIO X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-10-1991 Radicación: 1991-52452
Doc: ESCRITURA 3846 del 1991-10-03 00:00:00 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $5.200.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS RODRIGUEZ JORGE OCTAVIO
A: GONZALEZ DE SANCHEZ LUZ STELLA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-07-1994 Radicación: 1994-46613
Doc: ESCRITURA 2273 del 1994-07-19 00:00:00 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $64.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE SANCHEZ LUZ STELLA CC 51597222
A: TAMAYO MANRIQUE DORA LILIA CC 51827510 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-08-1994 Radicación: 1994-53524
Doc: OFICIO 1385 del 1994-08-17 00:00:00 JUZG 8 CIVIL MPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINILLA DE CHAVEZ MAGDA INES
A: ESPITIA DE PERILLA MARIA BEATRIZ X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 31-03-1995 Radicación: 1995-21274
Doc: ESCRITURA 267 del 1995-03-28 00:00:00 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de CHOCONTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO LOS DEMAS DEMANDADOS NO FIGURAN COMO PROPIETARIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDAS SANABRIA PUBLIO ALFONSO
A: TAMAYO DE VARGAS DORA LILIA X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 14-06-1995 Radicación: 1995-39175
Doc: OFICIO 414 del 1995-06-13 00:00:00 JUZGADO CIVIL CIRCUITO de CHOCONTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL (NOTA: LOS OTROS EMBARGADOS NO FIGURAN COMO PROPIETARIOS INSCRITOS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDAS SANABRIA PUBLIO ALFONSO
A: TAMAYO DE VARGAS DORA LILIA X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-06-1995 Radicación: 1995-39175
Doc: OFICIO 414 del 1995-06-13 00:00:00 JUZGADO CIVIL CIRCUITO de CHOCONTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO EMBARGO DE REMANENTES.(NOTA: LOS OTROS EMBARGADOS NO FIGURAN COMO PROPIETARIOS INSCRITOS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDAS SANABRIA PUBLIO ALFONSO
A: TAMAYO DE VARGAS DORA LILIA X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 14-06-1995 Radicación: 1995-39177
Doc: OFICIO 415 del 1995-06-13 00:00:00 JUZGADO CIVIL CIRCUITO de CHOCONTA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 17
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CANCELACION EMBARGO DE REMANENTES, COMUNICIADO POR OFICIO 414 DE 13-06-95 (NOTA: LOS OTROS EMBARGADOS NO FIGURAN COMO PROPIETARIOS INSCRITOS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDAS SANABRIA PUBLIO ALFONSO
A: TAMAYO DE VARGAS DORA LILIA X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 14-06-1995 Radicación: 1995-39178
Doc: ESCRITURA 1137 del 1995-03-30 00:00:00 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $74.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAMAYO MANRIQUE DORA LILIA CC 51827510
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 28-11-2011 Radicación: 2011-95589
Doc: SUCESION S/N del 2011-02-09 00:00:00 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION SE INSCRIBE PARICALMENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO SEGUN ESCRITO DE 21-11-2011 QUE SE ANEXA. NO SE INSBRIBE AL FOLIO 50N-432790. SE LIQUIDA

SOCIEDAD CONYUGAL. ESTE Y OTRO. (ADJUDICACION EN SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURT CC 20250672
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X 50%
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA CC 35464073 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA CC 39682825 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA MARTHA NURT CC 41721639 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUZ ELENA CC 41798431 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA SORAYA CC 51582174 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAN LEONARDO CC 79470084 X 7.14%
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE CC 80413042 X 7.14%

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 15-03-2012 Radicación: 2012-20555
Doc: ESCRITURA 758 del 2012-03-09 00:00:00 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0144 PERMUTA 7.14% (PERMUTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR ARDILA WILLIAN LEONARDO CC 79470084
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 29-05-2012 Radicación: 2012-40907
Doc: ESCRITURA 760 del 2012-03-09 00:00:00 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0144 PERMUTA 7.14% (PERMUTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR ARDILA LUZ ELENA CC 41798431
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 28-08-2012 Radicación: 2012-65775
Doc: OFICIO 2713 del 2012-08-24 00:00:00 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 7.14%
RAD:2012-0970 (EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO
A: BOLIVAR (SIC) SORAYA X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 22-11-2013 Radicación: 2013-89199
Doc: OFICIO 3088 del 2013-11-19 00:00:00 JUZGADO 011 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION SOBRE DERECHO DE CUOTA (EMBARGO DE LA SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-

Titular de dominio incompleto)
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE CC 2015 X

Nota: "Es importarte aclarar que esta impresión en ningún caso, se puede usar como un certificado de tradición y libertad.

Por recomendación de Notariado y Registro se solicita que esta información no llegue a los ciudadanos, y que se garantice que el resultado de las consultas que se soliciten por parte de las dependencias de Fiscalización y Cobranzas de las seccionales, están enmarcadas en el ejercicio de las funciones propias del área, como parte de las actuaciones que se surten dentro de los procesos respectivos; todo ello en aras de la seguridad de la información y buen manejo del servicio que nos ha sido otorgado por la SNR".

Medellín, Septiembre 27 de 2017

DIAN No. Radicado 032E2017074379
Fecha 2017-10-11 03:04:53 PM
Remitente HERMANAS DE LA SANTISIMA TRINIDAD
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0
CORR032E2017074379

Doctora
SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas
Carrera 6 No. 15-48 Primer Piso
PBX 409 00 09 Ext. 327665
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información Expediente DT 2015 2017 1867.

Yo, Rosa Aidee Archila, identificada con cédula de ciudadanía No 43.686.642 actuando en mi calidad de representante legal de la Congregación de Hermanas de la Santísima Trinidad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dian Nro. 811.046.204, en referencia a la solicitud de información, La Representante Legal y la Contadora Pública certificamos que el Señor Luis Enrique Bolívar Bolívar con NIT 2015, nunca ha tenido relación alguna con la Congregación, el tercero se suscitó por un error involuntario de digitación, el Señor al que corresponde dicha transacción es NESTOR RAUL ROZO HIGUITA identificado con Cedula de Ciudadanía 71.742.639 y el valor pagado fue de $180.000, por concepto de materiales, pintura y mantenimiento de la casa, de Febrero de 2015.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Medellín a los 27 días del mes de septiembre de 2017.

Hermanas de la Santísima Trinidad Medellín

DIANA CRISTINA FRIAS ROJAS
Contadora Publica
TP 102200-T

ROSA AIDEE ARCHILA
Representante Legal
C.C.43.686.642

11274

147

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 D 95 A 55 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO

Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: YG173289475CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO

Dirección: ANTIGUO BCH CARRERA 6 N°15-32 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110321015

Fecha Pre-Admisión: 29/09/2017 12:03:59

Vía Interventoría de carga N°43000 del 20/05/2014 y Vía Nacional Express N°0057 del 05/05/2014

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ogotá, D.C., 27 de septiembre de 2017

)C2017EE19417

ñor (a)

.NDRA MARIA DUQUE BARACALDO

ie Grupo Interno Control Obligaciones Formales

RECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

tiguo BCH Carrera 6- No.15-32 Piso 8º

)GOTÁ D.C.

ASUNTO : 50C2017ER18434 del 16-08-2017
OFICIO : 1-32-239-4218-3034 de 14-08-2017
EXPEDIENTE : DT 2015-2017-1867

LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR CC.15647407.

En respuesta al oficio del asunto, de manera atenta, me permito informarle (s) que Consultados los registros de nuestra base de datos: Índices de Propietarios, Cédula de Ciudadanía y Direcciones existentes, NO se encontró ningún folio de matrícula inmobiliaria relacionado con su solicitud.

***Nota:** con base en el Decreto 19 de 2012, los invitamos a solicitar el **Usuario de** acceso a la información Registral, dado que mediante la Circular No. 199 del 25 de febrero de 2017, se suprimió el servicio de consultas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País.*

Cordialmente,

DIAN No. Radicado 032E2017071848
Fecha 2017-10-03 04:20:06 PM
Remitente SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0
COR032E2017071848

LUZ MIREYA NOGALES MONTAÑO
Funcionaria
Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa

23 d

11274

143

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
*Envío:YG173290669CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
*Dirección:CARRERA 6 N° 15-32 PISO 8 ANTIGUO BCH
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110321015
Fecha Pre-Admisión:
29/09/2017 12:04:01

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

C2017EE19444
gotá D.C, 27 de septiembre de 2017

ñor(a)
NDRA MARIA DUQUE BARACALDO
e Grupo Interno Control Obligaciones Formales
isión de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
N
rrera 6 # 15-32 Piso 8 Antiguo BCH
dad

Asunto: 50C2017ER20606 *del 12 de septiembre de* 2017

SU REF: Solicitud de Información

En atención a su solicitud radicada bajo el número de la referencia, le informamos que consultados los registros de nuestra base de datos: índices de propietarios, cédula de ciudadanía y direcciones existentes, se hallaron el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria relacionado (s) a continuación:

- 50C- 689813
- 50C- 1119414

NOTA: La matrícula inmobiliaria citada debe ser consultada con el respectivo certificado de tradición y libertad para modificaciones que se hayan surtido de cambio de titularidad de acuerdo con el art. 72 de la ley 1575 de 2012.

Cordialmente,

EDDY URIBE ALDANA
Grupo Gestión
Tecnológica y Administrativa

DIAN No. Radicado 032E2017071855
Fecha 2017-10-03 04:23:02 PM
Remitente SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 5 Anexos 0
CORG32E2017071855

Consulto. Fernando Urrego

239
5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-1119414

Pagina 1

Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 03:37:23 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C.NO ENCONTRE DEPAR MUNICIPIO:NO ENCONTRE MUNI VEREDA:BOGO
FECHA APERTURA: 02-12-1987 RADICACION: 1987-162268 CON: SIN INFORMACION DE: 18-11-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0030LSEA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOCAL CARRERA 10. N. 10-20 AREA PRIVADA 67.23 M2. SU COEFICIENTE ES DE 17.15%. CONSTA DE UN ESPACIO DIVISIBLE DE ACUERDO CON NECESIDADES, BA/O Y DEPOSITO. SU ALTURA LIBRE ES DE: 4.50 METROS. SUS LINDEROS DETALLADOS CON EL ISTEJMA GRAFICO SEGUN DECRTEO REGLAMENTARIO NUMERO 1365 DE 1.986.----------
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 10 10-20 EDIFICIO "LA MEJOR ESQUINA"
2) AK 10 10 20 LC (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
337026

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-11-1987 Radicacion: 1987-162268 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2200 del: 29-10-1987 NOTARIA 12. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DROGUERIA ROSAS ASOCIADOS LTDA 60510098 X
A: REAL DE HENRIQUEZ LUISA AMERICA X
A: SEREBRENIK & GHITIS LTDA. X
A: MALAGON DE PINZON ANA BERENICE X
A: BARRERO DE ARBELAEZ CARMEN CECILIA X
A: WANCJER BARAN PEJSACH JANKIEL X
A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-04-1988 Radicacion: 1988-53497 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2686 del: 23-12-1987 NOTARIA 12. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REAL DE HENRIQUEZ LUISA AMERICA
DE: SEREBRENIK E GHITIS LTDA
DE: DROGUERIA ROSAS ASOCIADOS LTDA
DE: MALAGON DE PINZON ANA BERENICE
DE: BARRERO DE ARBELAEZ CARMEN CECILIA
DE: WANCJER BARAN PEJSACH JANKIEL
DE: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-12-2004 Radicacion: 2004-117356 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2812 del: 09-12-2004 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-04-2012 Radicacion: 2012-38499 VALOR ACTO: $ 76,276,000.00

Documento: SENTENCIA S/N del: 08-02-2010 JUZGADO 20 DE F/LIA.. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION SIGUE VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA BOLIVAR MARIA NURT

A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 50%	2015	X
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA 7.14%	35464073	X
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA 7.14%	39682825	X
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA 7.14%	41798431	X
A: BOLIVAR ARDILA MARTA NURT 7.14%		X
A: BOLIVAR ARDILA SORAYA 7.14%	51582174	X
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO 7.14%	79470084	X
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE 7.14%	80413042	X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-11-2013 Radicacion: 2013-110103 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3086 del: 19-11-2013 JUZGADO 01 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 Fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2005-483 Fecha 19-01-2005

EN NOMBRE SE CORRIGE EL NOMBRE DE ARDILA DE BOLIVAR MARIA NURTH VALE.

ABOG.GAVA/AUX.32 C2005-483

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-1119414

Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 03:37:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: CAJERO75 Impreso por:CAJERO75

TURNO: 2017-572977 FECHA: 14-09-2017

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-689813

Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 03:37:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C.NO ENCONTRE DEPAR MUNICIPIO:NO ENCONTRE MUNI VEREDA:BOGO
FECHA APERTURA: 15-12-1982 RADICACION: 1982-99663 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-11-1982
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
GLOBO DE TERRENO FORMADO POR 3. LOTES QUE HOY FORMAN UNO SOLO CON AREA TOTAL DE 1.380.74 METROS CUADRADOS. UBICADO EN LA MANZANA C. URBANIZACION CUNDINAMARCA. Y LINDA: NORTE: EN LONGITUD DE 62.06 METROS EN DIRECCION OCCIDENTE A ORIENTE COLINDA CON EL LOTE NUMERO 11 VOLTEA EN DIRECCION NORTE A SUR. COLINDANDO POR ESTE CONSTADO ORIENTAL CON LA CARRERA 29 EN EXTENSION DE 10.00 METROS VOLTEA EN DIRECCION ORIENTE A OCCIDENT E. COLINDANDO POR ESTE COSTADO SUR EN LONGITUD DE 63.20 METROS CON LOS LOTES NUMEROS 27 Y 1. VOLTEA EN DIRECCION NORTE A SUR COLINDANDO EN LONGITUD DE 2.00 METROS CON LOS LOTES 27 Y 1; VUELVE EN DIRECCION ORIENTE A OCCIDENTE, COLINDANDO POR ESTE CONSTADO SUR. EN LONGITUD DE 4.05 METROS CON EL LOTE NUMERO 13 VUELVE EN DIRECCION SUR A NORTE EN LONGITUD DE 25.50 METROS COLINDANDO POR ESTE COSTADO OCCIDENTAL CON LA CARRERA 30 , VUELVE EN DIRECCION OCCIDENTE A ORIENTE COLINDANDO POR ESTE COSTADO NORTE EN LONGITUD DE 4.47 METROS CON EL LOTE 25 Y VUELVE EN DIRECCION SUR A NORTE COLINDANDO POR ESTE COSTADO OCCIDENTAL EN LONGITUD DE 4.67 METROS CON EL LOTE 25 Y VUELVE EN DIRECCION SUR A NORTE COLINDANDO POR ESTE COSTADO OCCIDENTAL EN LONGITUD DE 6.70 METROS CON EL MISMO LOTE 25 A DAR AL PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA. -
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 29 11-75 MANZANA C URBANIZACION CUNDINAMARCA
2) CARRERA 30 11-66
3) CARRERA 30 11-70

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
181956
426564
596933

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-08-1962 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 612 del: 08-08-1962 JUZG. 3 CIVIL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA ALFONSO
DE: CABRERA DE CANDIA MARIA LUCILA
DE: CABRERA DE MARTINEZ SOFIA
DE: MARTINEZ LUIS LEOPOLDO
A: BALLESTEROS ALFONSO
A: CABRERA LUIS
A: NITOLA DE SUAREZ NATIVIDAD
A: NITTOLA M. MANUEL MARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

A: RICO CABRERA MERCEDES
A: RICO CABRERA JOSEFA
A: RODRIGUEZ NITOLA TERESA
A: NITOLA HERNANDO
A: GARAY GARCIA MERCEDES
A: GALVES GUILLERMO
A: CABRERA JORGE EDUARDO
A: CABRERA CAMILO
A: BAQUERO RICO INES

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-06-1963 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 508 del: 27-05-1963 JUZG. 5. CIVIL. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA ALFONSO
DE: CABRERA DE CANDIA MARIA LUISA
DE: CABRERA DELGADO LUIS
DE: CABRERA LEOPOLDO
DE: CABRERA DE MARTINEZ SOFIA
A: BALLESTEROS ALFONSO
A: NITOLA MANUEL MARIA
A: RICO CABRERA JOSEFINA
A: RICO GUILLERMO
A: RICO CABRERA MERCEDES
A: RODRIGUEZ NITOLA TERESA
A: NOTOLA HERNANDO
A: NITOLA DE SUAREZ NATIVIDAD
A: CABRERA CAMILO
A: CABRERA JORGE EDUARDO
A: GARAY GARCIA MARIA MERCEDES
A: BAQUERO RICO INES

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-11-1982 Radicacion: 99663 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1706 del: 10-11-1982 NOTARIA 19 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TRANSPORTES DE LIQUIDO COLOMBIANOS TRANSLICOL LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-04-1993 Radicacion: 1993- 25595 VALOR ACTO: $ 10,200,000.00
Documento: ESCRITURA 1416 del: 31-03-1993 NOTARIA 20A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRANSPORTES DE LIQUIDOS COLOMBIANOS TRANSLICOL LIMITADA.
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DEL SERVICIO PUBLICO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-689813

Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 03:37:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-02-1999 Radicacion: 1999-14508 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1255 del: 23-02-1999 DIAN de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-09-2000 Radicacion: 2000-68317 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 29037 del: 14-09-2000 DIAN PERSONAS JURIDICAS de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN PERSONAS JURIDICAS
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-04-2012 Radicacion: 2012-38499 VALOR ACTO: $ 76,276,000.00
Documento: SENTENCIA S/N del: 08-02-2010 JUZGADO 20 DE F/LIA.. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACIÓN EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA BOLIVAR MARIA NURT
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 50% 2015 X
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA 7.14% 35464073 X
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA 7.14% 39682825 X
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA 7.14% 41798431 X
A: BOLIVAR ARDILA MARTA NURT 7.14% X
A: BOLIVAR ARDILA SORAYA 7.14% 51582174 X
A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO 7.14% 79470084 X
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE 7.14% 80413042 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-08-2012 Radicacion: 2012-79100 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2712 del: 24-08-2012 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 7.14% (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO 79470084
A: BOLIVAR SORAYA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-08-2012 Radicacion: 2012-79132 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1642/2012 del: 27-08-2012 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO 2012-336 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR ARDILA SORAYA 51582174
A: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015
A: BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA 35464073

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-689813

Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 03:37:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

A: BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO 79470084
A: BOLIVAR ARDILA MARTHA NURT
A: BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE 80413042
A: BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA 39682825
A: BOLIVAR ARDILA LUZ HELENA 41798431

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-11-2013 Radicacion: 2013-110103 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3086 del: 19-11-2013 JUZGADO 011 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: CAJERO75 Impreso por:CAJERO75
TURNO: 2017-572976 FECHA: 14-09-2017

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

1133

153

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 22-09-2017 10:26:02
Contestar Cite Este Nr.:2017EE44956 O 1 Fol:1 Anex:4
ORIGEN: Origen: Sa:24225 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION A
DESTINO: Destino: DIAN/SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
ASUNTO: Asunto: UAECD 2017 ER20571 Y ER 20794
OBS: Obs.: PROYECTO LUIS FERNANDO LARA SALINAS

Bogotá D.C

Doctora
SANDRA MARÍA DUQUE BARACALDO
Jefe G.I.T. Control de Obligaciones Formales
División Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
KR 6 No. 15 – 48 Prime Piso, Oficina de Correspondencia
Ciudad
Código Postal: 110321

DIAN No. Radicado 032E2017069901
Fecha 2017-09-27 03:56:47 PM
Remitente ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 5 Anexos 0
CDR032E2017069901

Asunto: Solicitud de Información

Referencia: Ver Relación de Oficio

Respetada Doctora Sandra:

En respuesta a la solicitud de la referencia, recibida en la Gerencia Comercial y Atención al Usuario de la Uaecd, donde solicita se le informe los predios registrados a nombre de los contribuyentes relacionados en los oficios, al respecto le informo que consultado el Sistema Integrado de Información Catastral SIIC y en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se generaron los certificados de inscripción en el censo inmobiliario catastral[1], con la información que a la fecha figura registrada en la Base de datos y que se relacionan a continuación:

UAECD	REQUERIMIENTO DIAN	CONSULTA VIGENCIAS ANTERIORES	CÓDIGO DE RADICACIÓN GENERADA
2017ER20571	1-32-239-418-3541 Luis Enrique Bolívar Bolivar Proyecto: Iván Beltrán Fernández	21408-No Reporta	4D7E2C138521
2017ER20794	1-32-239-418-3605 Rafael Ignacio Martinez Montenegro Proyecto: Iván Beltrán Fernández	22111- Reporta	BD7E2C138521

[1] Artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.
Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/ y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

239
5

Cabe anotar que se genera el certificado de inscripción en el censo inmobiliario catastral que corresponde al ciudadano Luis Enrique Bolívar Bolívar N.I.T 2015, luego de haber confirmado telefónicamente el número de identidad con Usted y con el Señor Iván Beltrán Fernández el día 20 de septiembre del 2017.

Cualquier solicitud o aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm, en la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co, el correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co, y/o en los puntos de atención ubicados en los Súper CADES de la ciudad donde hace presencia la Unidad.

Cordialmente,

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
contactenos@catastrobogota.gov.co
Anexos: 4 folios

Elaboro: Fernando Lara/GCAU
Revisó. Fernando Suarez/GCAU

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Bogotá, D.C., Septiembre 20 del 2017

Referencia: Radicación No. 2017-1278932

EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAECD

CERTIFICA:

Que consultado el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C.

LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, NIT 2015

No se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a) de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4D7E2C138521

1-32-239-418-3789

Bogotá DC, 21 de septiembre de 2017

CORREO CERTIFICADO

Señora:
MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA
CR 29 No. 11 - 75
Bogotá D.C

Asunto: Radicado 032E2017062900 del día 31 de agosto de 2017.

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – DIAN es muy importante recibir su escrito, la cual ayudara a fortalecer nuestro servicio.

Contestándole en el término legal constitucional, nos permitimos hacer las siguientes precisiones con relación al asunto de la referencia, la cual acusamos como información suministrada por usted solamente a nivel informativa, según los numerales del uno (1) al diez (10) del escrito objeto del presente.

Así mismo, referente a lo que menciona, que usted y algunos de los herederos del señor Luis Enrique Bolívar Bolívar (QEPD), quieren liberarse de responsabilidades o sanciones a las que están expuestas por la no presentación de las Declaraciones de Renta, al respecto es importante precisar que, fiscalmente las obligaciones tributarias se mantendrán hasta que la sucesión sea liquidada, por lo que el representante y/o apoderado designado por los herederos con personería fiscal de la sucesión, debe cumplir a nombre suyo y de todos, los deberes que la ley fiscal impone a los contribuyentes del impuesto, por lo que corresponderá realizar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN:

- La respectiva actualización del RUT.
- Estar al día con sus obligaciones tributarias.
- Presentar las declaraciones en debida forma y dar cumplimiento a las obligaciones formales.
- Solicitar cancelación del RUT cuando culmine la sucesión.

Según lo anterior, existen obligaciones formales de los contribuyentes, entre estos, la responsabilidad de actualizar el RUT, así mismo, la suspensión, cancelación, formas, lugares, plazos, convenios y demás condiciones, serán los que al efecto reglamente el Gobierno Nacional. De otra parte, se recuerda que el Artículo 579 del Estatuto Tributario estipula los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias, y en el artículo 641 en adelante del Estatuto Tributario establece el tema sancionatorio.

Por otro lado, se indica que sólo es procedente imponer la sanción por no declarar cuando el emplazado persiste en no cumplir con la obligación formal, en virtud de ello se concluye trayendo a colación la siguiente normatividad estipulada en el Art. 715, del Estatuto Tributario, que data sobre emplazamiento previo por no declarar:

"Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración de Impuestos, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión."

Cualquier inquietud, con gusto será atendida.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe GIT Control Obligaciones Formales
División Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales Y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Proyecto. Ivan Beltran Fernandez.

DIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA

DIAN

067410 19-09-2017 PHO MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

www.dian.gov.co

1-32-239-418-3734

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2017

CORREO CERTIFICADO

Señora
LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA
CALLE 95 No. 71 -45 TORRE 5 APTO 304
Bogotá D.C

Asunto: Derecho de Petición Radicado No. 032E2017050106 del 21 de julio de 2017, remitido a este despacho con oficio 1-32-239-424-0441 el día 16-08-2017.

Cordial Saludo.

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su escrito, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En cuanto a nuestra competencia, en atención al radicado del asunto, donde manifiesta: *(...) Solicito que la DIAN, con su personal idóneo calificado, revise las declaraciones de renta del señor Luis Enrique Bolivar Bolivar, al momento de su presentación...(...)* al respecto le informo que, su solicitud no es procedente, en virtud de que después de revisada la Obligación Financiera, no se encuentran declaraciones presentadas por parte del contribuyente Luis Enrique Bolivar con Nit: 2.015, reflejando omisión desde el año 2012 en adelante.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe G.I.T. Control a Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Proyectó. Iván Beltrán

SGS SGS SGS

DIAN

Informe Parcial

1839

1. Año 2015

Hoja No. 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18391 000000

24. Proceso	25. Subproceso
FISCALIZACION Y LIQUIDACION	INVESTIGACIÓN Y DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y GRAVÁMENES Y/O DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES

26. Procedimiento
RECAUDACION

Datos del expediente

24. Impuesto	25. Período	26. No Exped	[illegible]	AG	AC	CONSECUT	27. Fecha Exped	28. Identif Auditor	29. Apellidos y nombre auditor
RIQUEZA	1		DT	2015	2017	900099	31/05/2017	15.647.407	BELTRAN FERNANDEZ IVAN

Investigado

30. Tipo de documento	31. Número de identificación	32. DV	33. Razón social
NIT	2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

34. Dirección
CRA 29 11 75

35. País	36. Departamento	37. Ciudad
COLOMBIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

Declaración objeto de investigación

38. Impuesto	39. Año gravable	40. Período	41. No. Declaración o liquidación oficial	42. Fecha Expediente	

43. Consideraciones

La presente investigación se adelanta en cumplimiento de los artículos, 684, 688 del Estatuto Tributario; artículos 47, 48 y 49 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008; Decreto 2360 del 24 de junio de 2009 Resoluciones 7234, 7257 de 2009, 5339 de 2014 y 8093 de 2016.

La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, ordena dar inicio a la investigación tributaria mediante Auto de Apertura No. 322392017900099 al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1 por el programa Denuncia de Terceros por la vigencia fiscal 2015 (folio 1).

44. Aspectos generales

1. Se consulta el servicio informático electrónico de la DIAN "Obligación Financiera" y se evidenció que no figura la declaración de renta a nombre del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, por la vigencia fiscal 2015 como consta en los folios 4 al 8 del expediente. (Folio 4)

45. Aspectos tributarios

El artículo primero de la ley 1739 de 2014 adiciona el artículo 292-2 del estatuto tributario donde se fijan los sujetos pasivos que deben pagar el impuesto a la riqueza, impuesto que se pagará por los años 2015 a 2018.

El artículo 2 de la misma ley que adiciona el artículo 293-2 del estatuto tributario determina cuáles son las personas y que no están sujetas al impuesto a la riqueza, que no son contribuyentes.

El hecho generador del impuesto a la riqueza está definido en por el artículo 3 de la ley 1739 de 2014 que adiciona el artículo 294-2 del estatuto tributario que dice respecto al hecho generador:

se genera por la posesión de la misma al 1° de enero del año 2015, cuyo valor sea igual o superior a $1.000 millones de pesos. Para efectos de este gravamen, el concepto de riqueza es equivalente al total del patrimonio bruto del contribuyente poseído en la misma fecha menos las deudas a cargo del contribuyente vigentes en esa fecha.

El artículo 292-2 del estatuto tributario señala los sujetos pasivos que deben pagar ese impuesto:

Las personas naturales, las sucesiones ilíquidas, las personas jurídicas y sociedades de hecho, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18391 0000001

Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país. respecto de su riqueza poseída directamente en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.
Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de establecimientos permanentes, en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.
Las sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída directamente en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.
Las sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de sucursales o establecimientos permanentes en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.
Las sucesiones iliquidas de causantes sin residencia en el país al momento de su muerte respecto de su riqueza poseída en el país.

46. Resumen actividades realizadas

Se consulta el servicio informático electrónico de la DIAN "Obligación Financiera" y se evidenció que no figura la declaración de renta a nombre del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, por la vigencia fiscal 2015 (folio 5).

Se efectuaron cruces de información con terceros como consta en los folios 31. 37 al 55.

Se efectuó control de llamadas (Folio 32)

Se realizó acta de presentación personal firmada por Martha Nurt Bolivar Ardila en calidad de heredera del contribuyente Bolivar Bolivar Luis Enrique (folio 11).

Se recibieron respuestas de varias entidades (Folios 31 al 63. 72 al 225.)

Consultas CIFIN y VUR (folios 69 al 71)

47. Hallazgos

Respecto del patrimonio obtenido por el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, para el año gravable 2015, a partir del 1° de enero del año 2015, su patrimonio fue igual o superior a $1.000 millones de pesos. Para efectos del gravamen para el impuesto a la riqueza.

48. Conclusiones

Por cuestiones administrativas del grupo Interno Control Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, se hace entrega de la presente investigación para que sea continuada de acuerdo a los antecedentes que reposan en el expediente.

Firma auditor

49. Nombre IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ

50. Cargo GESTOR II

DIAN	Informe Final	1859
Espacio reservado para la DIAN	Página 3 de 3 — 4. Número de formulario 18391 0000001	Hoja No. 1

48. Conclusiones

Por cuestiones administrativas del grupo Interno Control Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, se hace entrega de la presente investigación para que sea continuada de acuerdo a los antecedentes que reposan en el expediente.

Firma auditor

49. Nombre IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ

50. Cargo GESTOR II

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Division de Gestion de Fiscalizacion para Personas Jurídicas y asimiladas

AUTO POR INCLUSION

Nro. 322392018 900082

Página: 1 de 1

Fecha: 20 DIC. 2018

Código: 114

CONCEPTO: RIQUEZA | AÑO: 2015 | PERIODO: 1

Administración	Código	Dependencia	Código
Dirección Seccional Impuestos de Bogotá	32	División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas	239

No. DE EXPEDIENTE:	DT	2015	2017	900099	Fecha expediente:	31/05/2017
	CP	AG	AC	CS		

NIT	DV	Razón Social	Clase Contribuyente
2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	PERSONA NATURAL

Dirección	Departamento	Municipio
CRA 29 11 75	11 BOGOTA	1 BOGOTA

El suscrito funcionario competente de la división de GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, en uso de las facultades que le confiere el (los) artículo(s): 684, 688ET, D4048/8, D2360/9, R7234, 7257/09, 5339/14 y R14851/18.

ORDENA:

PRIMERO: Incluir en la investigación ordenada mediante Auto de Apertura No. 322392017900099 de fecha 31 de mayo de 2017 a los funcionarios que se relacionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	No C.C.	CARGO
RUIZ RODRIGUEZ LUZ FRANCY	39536799	GESTOR II
GOMEZ URREGO LISBETH	52952037	ANALISTA III

SEGUNDO: El jefe de la División, se encuentra facultado para intervenir en la investigación cuando lo estime conveniente.

RUIZ RODRIGUEZ LUZ FRANCY
Nombre y Firma del Funcionario Competente
C.C N°: 39536799
Cargo: Gestor II

Proyectó: Nombre: IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ
C.C Nº: 15647407
Cargo: Gestor II

Revisó: Nombre: RUIZ RODRIGUEZ LUZ FRANCY
C.C N°: 39536799
Cargo: Gestor II

Bogotá, 12 de febrero de 2019

1-32-239-418-0531
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó este oficio)

CORREO CERTIFICADO

SEÑORES
SECRETARÍA DE HACIENDA DE ANAPOIMA
CALLE 2 N°3-36
hacienda@anapoima-cundinamarca.gov.co
ANAPOIMA - CUNDINAMARCA

REF. Solicitud de Información

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, por medio del presente oficio me permito solicitarles de **carácter urgente**, certificación de los bienes poseídos por el contribuyente Bolívar Bolívar Luis Enrique con cedula de ciudadanía No. 2015 – 1., anexando los soportes correspondientes.

Así mismo, donde conste el avalúo catastral para los años 2014 y 2015 de las siguientes matriculas inmobiliarias:

Propietario	Cedula / Nit	Numero De Matricula	Ciudad
Bolivar Bolivar Luis Enrique	2015 - 1	166-52534	Anapoima – Cund.
Bolivar Bolivar Luis Enrique	2015 – 1	166-52535	Anapoima – Cund.

Lo anterior, con fundamento en las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 684, 686, 688 del Estatuto Tributario, Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de 2009, Resoluciones 7234, 7257 de 2009, Resolución 5339 de 2014, 8093 de 2016 en desarrollo de investigaciones tributarias que se adelantan al contribuyente mencionado.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario modificado por el Articulo 55 de la Ley 6 de 1992.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la

Carrera 6 No 15–48 Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 327665.

Cordial saludo,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Proyectó: Iván Beltran Fernandez

16

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

El emprendimiento es de todos

Bogotá, 12 de febrero de 2019

1-32-239-418-0530
(Al contestar cite este No., y nombre de quien proyectó este oficio)

CORREO CERTIFICADO

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Carrera 30 no. 24-90 torre b piso 2
Bogotá D.C

REF. Solicitud de Información

La suscrita Jefe del Grupo Interno de Trabajo Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31 del Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de junio 24 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de julio 10 de 2009, Resoluciones 5339 de 2014 y 8093 de 2016, por medio del presente oficio me permito solicitarles de **carácter urgente**, certificación de los bienes poseídos por el contribuyente Bolívar Bolívar Luis Enrique con cedula de ciudadanía No. 2015 – 1., anexando los soportes correspondientes.

Así mismo, donde conste el avalúo catastral para los años 2014 y 2015 de las siguientes matriculas inmobiliarias:

Propietario	Cedula / Nit	Numero De Matricula	Ciudad
Bolivar Bolivar Luis Enrique	2015 - 1	50S-40006377	Bogotá D.C
Bolivar Bolivar Luis Enrique	2015 - 1	50C-689813	Bogotá D.C
Bolivar Bolivar Luis Enrique	2015 - 1	50C-1119414	Bogotá D.C
Bolivar Bolivar Luis Enrique	2015 - 1	50N-674366	Bogotá D.C

Lo anterior, con fundamento en las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 684, 686, 688 del Estatuto Tributario, Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de 2009, Resoluciones 7234, 7257 de 2009, Resolución 5339 de 2014, 8093 de 2016 en desarrollo de investigaciones tributarias que se adelantan al contribuyente mencionado.

Se le recuerda que la NO respuesta al presente oficio dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 55 de la Ley 6 de 1992.

La información solicitada debe ser enviada al funcionario que proyecta el oficio y radicada en la Carrera 6 No 15–48 Primer Piso, Oficina de Correspondencia, en Bogotá D.C., en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación. Para cualquier información favor comunicarse al número de teléfono 4090009 Extensión 6453.

Cordial saludo,

SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas

Proyectó: Ivan Beltran Fernandez

MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE HACIENDA			Anapoima Vamos por la Equidad Social
	OFICIO EXTERNO No. 078	CÓDIGO: 190	PAGINA: 1 DE 1	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 26/02/2019	

28/02/2019 8:41:09 a m MUNICIPIO DE ANAPOIMA
Al contestar cite este numero: 20190019000847
Tip Comunicacion COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA
Tip Documento RESPUESTA
Remitido a DIAN

Información presente este documento o llame al 8993436

Doctora:
SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
DIAN-Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Carrera 6 No. 15-48 Piso 1
Teléfono: 4090009 Ext. 327665
Bogotá D.C.

Respetada Doctora:

Dando respuesta a su solicitud mediante oficio externo No. 20199999900866 de fecha 20 de febrero del 2019, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Anapoima procedió a efectuar un análisis en la base de datos de Impuesto Predial Unificado y se encontró que el señor BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE tiene predios en el Municipio de Anapoima, los cuales relaciono a continuación:

PROPIETARIO	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA	No. CÓDIGO CATASTRAL	VALOR AVALUO CATASTRAL	
			2014	2015
BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	166-42085	01-00-0051-0041-901	$ 8,406,000	$ 8,658,000
BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	166-42075	01-00-0051-0066-901	$ 84,359,000	$ 86,890,000
BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	166-52534	01-00-0094-0015-000	$ 701,979,000	$ 723,036,000
BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	166-52535	01-00-0094-0016-000	$ 301,692,000	$ 310,743,000

Cualquier inquietud adicional con gusto estaremos atentos a atenderla.

Cordialmente

DIAN No. Radicado 032E2019014457
Fecha 2019-03-05 11:37:37 AM
Remitente SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0

EDWIN HERNAN MALAGON PASTRANA
Secretario de Hacienda

Proyectó y digitó: Ana Milena Mancipe Quevedo
Secretaria Ejecutiva

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Unidad Administrativa Especial

ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 20-02-2019 07:11:43
Cite Este Nr.:2019EE4524 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:2078 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: /SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO - DIRECCION/
ASUNTO: UAECD 2019ER3051
OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Bogotá D.C.

Doctora
SANDRA MARÍA DUQUE BARACALDO
Jefe Grupo Interno Control Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
KR 6 NO.15-48 PISO 1 - Oficina de Correspondencia
Bogotá
Código postal: 110321

DIAN No Radicado 032E2019012939
Fecha 2019-02-26 02:46:12 PM
Remitente UNIDAD ADMIN CATASTRO DISTRITA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES FISCALIZACION PARA
Folios 1 Anexos 0
OR032E2019012939

Asunto: Solicitud de Información

Referencia: UAECD 2019ER3051 *(Al responder favor citar este número)*
Su oficio 1-32-239-418-0530 del 12-02-2019

Respetada doctora Sandra María:

En atención a la solicitud recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de la referencia, donde usted solicita información sobre bienes inmuebles en el Distrito Capital, inscritos a nombre del *"Sr. Luis Enrique Bolívar Bolívar , C.C.2015 "*, se informa que previa consulta en el Sistema Integrado de Información Catastral SIIC y la Ventanilla Única de Registro VUR, filtrado por la información aportada, se encuentran predios registrados, en la base de datos catastral según Certificación de Inscripción en el Censo Catastral[1], código de verificación[2] No.F9759C9DC521 del 18-02-2019 con la información, que aparece registrada en la base de datos catastral; la cual podrá consultar ingresando al link https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota opción **"Verifique certificado"**, digite el código y fecha relacionados anteriormente y continúe con las indicaciones de la página hasta visualizar el certificado."

Con respecto a la solicitud de los avalúos catastrales para los años 2014 y 2015 de los predios relacionados en su oficio, se informa; que consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), se genera Certificación Catastral código de verificación de fecha 18-02-2019 correspondientes con la información que se encuentra en la base de datos catastral:

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

[2] Para verificar su autenticidad, ingrese a: www.catastrobogota.gov.co. , "Catastro en Línea" opción "Verifique certificado" y digite el código relacionado anteriormente. Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/ y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

No. De Matricula Inmobiliaria	Código de Verificación No.
50S-40006377	B8459C9DC521
50C-689813	*No se ubica predio
50C-1119414	7B459C9DC521
50N-674366	EF659C9DC521

*Al respecto se informa que una vez consultado el Sistema Integrado de Información Catastral SIIC y la Ventanilla Única de Registro (VUR), no se encuentran en la base de datos catastral, razón por la cual se solicita verificar la información o allegar otro identificador predial dirección, chip, cedula catastral o código de sector.

Cualquier solicitud o aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm, en el correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co, y/o en los puntos de atención ubicados en los SuperCade de la ciudad donde hace presencia la Unidad.

Cordialmente.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
contactenos@catastrobogota.gov.co

Elaboró: Nancy Ochoa/GCAU
Reviso: Alberto Franco/GCAU

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/ y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

Certificación Catastral

Radicación No.: 142239
Fecha: 18/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	C	2015		NO
2	JAIRO BOLIVAR MANTILLA	C	17160956		NO

Total de Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	2178	12/09/2016	SANTA FE DE BOGOTA	50	050S00320441

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 13 SUR 11A 79 BQ L AP 202 - Código postal: **111511**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

CL 13 SUR 11A 79 BQ L AP 202 FECHA:22/09/201
CL 13 SUR 11A 79 BQ L AP 202 FECHA:31/12/200
CL 13 SUR 11A 79 AP 202 BL L FECHA:31/12/200

Código de Sector Catastral: 001204 40 01 005 02002
Cédula(s) Catastral(es): D15BS T12 2 114

CHIP: AAA0001RPFZ

Número Predial Nal: 11001011215040040000190502000 2

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 **Tipo Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total Área Terreno	Total Área construcción
59.3	80.4

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$154,655,000.00	2019
2	$150,252,000.00	2018
3	$132,298,000.00	2017
4	$119,949,000.00	2016
5	$123,546,000.00	2015
6	$115,897,000.00	2014
7	$93,209,000.00	2013
8	$74,762,000.00	2012
9	$66,058,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: F9759C9DC521**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 141495
Fecha: 18/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA NURT ARDILA DE BOLIVAR	C	20250672	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2686	23/12/1987	BOGOTA	12	050C01119414

Información Física

ección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
AK 10 10 20 LC - Código postal: 111711

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 10 10 20 LC FECHA:29/03/2000
AK 10 10 20 LC FECHA:06/09/2011

Código de sector catastral: 003106 01 05 001 01007
Cédula(s) Catastral(es) 10 9 16 7

CHIP: AAA0030LSEA
Número Predial Nal: 110010131170600010005901010007
Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 040 CORREDOR COMERCIAL PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
79.50	67.60

Información Económica

Años		Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$	244,150,000.00	2019
2	$	232,532,000.00	2018
3	$	210,228,000.00	2017
4	$	224,700,000.00	2016
5	$	194,978,000.00	2015
6	$	172,083,000.00	2014
7	$	136,075,000.00	2013
8	$	131,530,000.00	2012
9	$	97,695,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7B459C9DC521**

Certificación Catastral

Radicación No.: 142239
Fecha: 18/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	C	2015	50	NO
2	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	C	35464073	7.14	NO
3	LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA	C	39682825	7.14	NO
4	MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA	C	41721639	7.14	NO
5	LUZ ELENA BOLIVAR ARDILA	C	41798431	7.14	NO

Total de Propietarios: 8

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	1	09/02/2011	SANTA FE DE BOGOTA	20	050S40006377

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8A 18 20 SUR - Código postal: 110411

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

KR 8A 18 20 SUR FECHA:13/07/2012
KR 8A 18 20 S FECHA:31/12/2008
KR 8A 18 20 S FECHA:31/12/2006

Código de Sector Catastral: 001205 21 17 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 19S 8 3

CHIP: AAA0001WTJH

Número Predial Nal: 110010112040500210017000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 **Tipo Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total Área Terreno	Total Área construcción
338.6	380.5

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$381,301,000.00	2019
2	$340,606,000.00	2018
3	$297,754,000.00	2017
4	$272,484,000.00	2016
5	$282,874,000.00	2015
6	$266,288,000.00	2014
7	$227,450,000.00	2013
8	$199,132,000.00	2012
9	$179,168,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 142239
Fecha: 18/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR	C	2015		NO
2	SORAYA BOLIVAR ARDILA	C	51582174		NO
3	MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA	C	41721639		NO
4	LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA	C	39682825		NO
5	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	C	35464073		NO

Total de Propietarios: 6

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	758	09/03/2012	SANTA FE DE BOGOTA	20	050N00674366

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 121 54 37 - Código postal: 111111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

CL 121 54 41

Dirección(es) anterior(es):

CL 121 54 37 FECHA:31/12/2008
CL 121 54 37 FECHA:31/12/2006
CL 121 44 37 FECHA:25/10/2005

Código de Sector Catastral: 009111 14 20 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 120 T41 6
CHIP: AAA0121FJOE
Número Predial Nal: 11001019111110014002000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 5 **Tipo Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total Área Terreno	Total Área construcción
304.6	346

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$1,070,423,000.00	2019
2	$1,043,409,000.00	2018
3	$1,017,936,000.00	2017
4	$962,832,000.00	2016
5	$828,739,000.00	2015
6	$748,366,000.00	2014
7	$568,356,000.00	2013
8	$531,998,000.00	2012
9	$408,557,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

LIQUIDACION OF **210**

1. Año: 2011

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 21020500528465

(415)7707212489984(8020) 002102050052846 5

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
2015	1					32

24. Actividad económica:

Si es una corrección indique: 25.Cód. 1 — 26. No. Formulario anterior: 2102007508450

27. Fracción año gravable 2012 (Marque "X"): ☐ — 28. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X"): ☐

Datos nóminativos	Total costos y gastos nómina	29	0	Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	53	0
	Aportes al sistema de seguridad social	30	0		Costos por ganancias ocasionales	54	0
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	31	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	55	0
Patrimonio	Total patrimonio bruto	32	1,281,471,000		Ganancias ocasionales gravables	56	0
	Deudas	33	0	Liquidación privada	Impuesto sobre la renta líquida gravable	57	159,584,000
	Total patrimonio líquido	34	1,281,471,000		Descuentos tributarios	58	0
Ingresos	Salarios y demás pagos laborales	35	0		Impuesto neto de renta	59	159,584,000
	Honorarios, comisiones y servicios	36	21,475,000		Impuesto de ganancias ocasionales	60	0
	Intereses y rendimientos financieros	37	752,000		Total impuesto a cargo	61	159,584,000
	Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	38	15,000,000		Anticipo renta por el año gravable 2011	62	0
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	39	37,227,000		Saldo a favor año 2010 sin solicitud de devolución o compensación	63	0
	Ingresos no constitutivos de renta	40	0		Total retenciones año gravable 2011	64	578,000
	Total ingresos netos	41	37,227,000		Anticipo renta por el año gravable 2012	65	0
Costos	Deducción inversión en activos fijos	42	0		Saldo a pagar por impuesto	66	159,006,000
	Otros costos y deducciones	43	6,372,000		Sanciones	67	344,506,000
	Total costos y deducciones	44	6,372,000		Total saldo a pagar	68	503,512,000
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	30,855,000		o Total saldo a favor	69	0
	o Pérdida líquida del ejercicio	46	0	Pagos	Valor pago sanciones	70	0
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	47	0		Valor pago intereses de mora	71	0
	Renta líquida	48	30,855,000		Valor pago impuesto	72	0
	Renta presuntiva	49	12,873,000				
	Renta exenta	50	0				
	Rentas gravables	51	495,762,000				
	Renta líquida gravable	52	526,617,000				

Sigilo

73. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 74. D.V. | Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante | 75. Primer apellido | 76. Segundo | 77. Primer nombre | 78. Otros nombres

981. Cód. Representación:

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

2015-02-20 0:0 0:0 0

Constate el sello de la máquina registradora el diseño de este formulario

980. Pago total $: 0

996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora
(Número del adhesivo)

91000296317658

DIAN

Hoja de Trabajo Expedientes de Fiscalización

FT-FL-2580

Proceso: Fiscalizacion y Liquidación | Versión 1

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE O CASO PRELIMINAR

Datos del Expediente	CÓDIGO	DT	AG	2015	AC	2017	CONSE	1867	NIT/CC/CE	2015-1
Razón Social / Nombre	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE									
Impuesto	RENTA			Año		2015	Período	1		

DESARROLLO DE LA HOJA DE TRABAJO

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 AÑO GRAVABLE 2015

CONCEPTO		ANEXO 1 - MOVIMIENTOS BANCARIOS											
ENTIDAD		BANCO DE OCCIDENTE											
CUENTA		CORRIENTE No.- 202-03776-8											
DIAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1	-			-	-	-	-	-	-	-	-		0
2	-	-			-								0
3		-	-										0
4	-	-	-	-		-						-	0
5	-	-	-										0
6	-	-	-	-									0
7	-	-			-								0
8	-	-	-	-			325,000						325,000
9	-			325,000									325,000
10		-											0
11	-	-	-	-				325,000		325,000			650,000
12	-	-	-		325,000								325,000
13	-	-	-	-									0
14													0
15	325,000	-		-	-								325,000
16	-	325,000	-	-									325,000
17	-	-	-			325,000							325,000
18	-		-										0
19	-	-								325,000			325,000
20	-	-	325,000										325,000
21	-								325,000				325,000
22	-	-	-										0
23	-	-											0
24	-	-	-										0
25	-	-	-										0
26	-	-											0
27	-	-											0
28	-	-											0
29	-								-				0
30	-		-	-									0
31	-		-										0
TOTAL	325,000	325,000	325,000	325,000	325,000	325,000	325,000	325,000	325,000	650,000	-	-	3,575,000

Elaborado por	IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ	Hoja de trabajo No		Fecha de elaboración	DÍA	MES	AÑO
					21	8	2019

DIAN

Hoja de Trabajo Expedientes de Fiscalización

FT-FL-2580

Proceso: Fiscalizacion y Liquidación | Versión 1

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE O CASO PRELIMINAR

Datos del Expediente	CÓDIGO	DT	AG	2015	AC	2017	CONSE	1867	NIT/CC/CE	2015-1
Razón Social / Nombre	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE									
Impuesto	RENTA			Año		2015	Período	1		

DESARROLLO DE LA HOJA DE TRABAJO

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 AÑO GRAVABLE 2015

CONCEPTO: ANEXO 1 - MOVIMIENTOS BANCARIOS
ENTIDAD: BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA: AHORROS No.- 202-80203-9

DIAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1						-	-	-	-	-	-		0
2	7	7	6			6	6		6	6			44
3		7	6			6	6	11	6		11		53
4		7	6		17	6		6	6		6	-	54
5	20	7	6		6	6		6		17	6		74
6	7	7	6	28	6		17	6		6	6		89
7	7			6	6		6		17	6			48
8	7			6	6		6		6	6			37
9	7	20	17	6		22	6		6	6	17		107
10		7	6	6		6	6	23	6		6		60
11	-	7	6		17	6		6	6		6		54
12		7	6		6	6		6			6		37
13	27	7	6	17	6		17	6		23	6		115
14	7			6	6		6	6	17	6			54
15	7			6	6		6		6	6			37
16	7	20	17	6		23	6		6	6			91
17		7	6	6		6	6		6		23		60
18		7	6			6		23	6		6		54
19	20	7	6		23	17		6		17	6		101
20	7	7	6	17	6			6		6	6		61
21	7			6	6		23	6	17	6			71
22	7			6	6	17	6		6	6			54
23	7	20		6		6	6		6	6	17		74
24		7	22	6		6	6	17	6		6		76
25		7	6		17	6		6	6		6		54
26	20	7	6		6	6		6		17	6		74
27	7	20	6	17	6		27	6		6	6		101
28	7	-		6	6		6	23	17	6			71
29	7			6	22		6		6	29			78
30	20		17	11		28	6		11	17	23		133
31			11				11	23					45
TOTAL	212	192	180	174	175	185	131	156	175	204	175	-	2,065

Elaborado por	IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ	Hoja de trabajo No.		Fecha de elaboración	DÍA	MES	AÑO
					21	8	2019

DIAN

Hoja de Trabajo Expedientes de Fiscalización

FT-FL-2580

Proceso: Fiscalizacion y Liquidación | Versión 1

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE O CASO PRELIMINAR

Datos del Expediente	CÓDIGO	DT	AG	2015	AC	2017	CONSE	1867	NIT/CC/CE	2015-1	
Razón Social / Nombre	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE										
Impuesto	RENTA			Año		2015	Período	1			

DESARROLLO DE LA HOJA DE TRABAJO

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015-1 AÑO GRAVABLE 2015

CONCEPTO		ANEXO 1 - MOVIMIENTOS BANCARIOS
ENTIDAD		BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA		CORRIENTE No.- 202-81014-9

DIAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1		-				-	-	-	-	-	-		0
2	16	16	16			14	14		14	14			104
3		16	16			14	14	27	14		27		128
4	-	16	16		41	14	-	14	14		14	-	129
5	48	16	16		14	14	-	14		41	14		177
6	16	16	16	68	14		41	14		14	14		213
7	16	-		14	14		14		41	14			113
8	16	-		14	14		14		14	14			86
9	16	48	41	14		54	14		14	14	41		256
10		16	14	14		14	14	55	14		14		155
11	-	16	14		41	14		14	14		14		127
12	-	16	14		14	14		14			14		86
13	65	16	14		14		41	14		55	14		233
14	16			14	14		14	14	41	14			127
15	16	-		14	14		14		14	14			86
16	16	48	41	14		54	14		14	14			215
17	-	16	14	14		14	14		14		55		141
18	-	16	14			14		55	14		14		127
19	48	16	14		54	14		14		41	14		215
20	16	16	14	41	14			14		14	14		143
21	16			14	14		55	14	41	14			168
22	16	-		14	14	41	22		14	14			135
23	16	48		14		14	14		14	14	41		175
24	-	16	54	14		14	14	41	14		14		161
25	-	16	14		41	14		14	14		14		127
26	48	16	14		14	14		14		41	14		175
27	16	48	14	41	14		41	14		14	14		216
28	16	-		14	14		14	14	41	14			127
29	16			14	54		14		14	14			120
30	48		41	27		30	14		27	41	55		283
31	-		27				27	55					105
TOTAL	497	448	426	373	427	375	427	429	416	429	416	-	4,663

Elaborado por:	IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ	Hoja de trabajo No.		Fecha de elaboración	DÍA	MES	AÑO
					21	8	2019

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Obligaciones por contribuyente

Contribuyente: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

NIT: 2015

A?os consultados: 2006 al 2019

Relacion de saldos y numero de obligaciones para los a?os consultados, discriminados por tipo de obligacion y estado de las mismas.

Obligación	Estado	2006		2007		2008	
		Valor	Obligaciones	Valor	Obligaciones	Valor	Obligaciones
Impuesto sobre la renta	AL DIA	0	1	0	1	0	1
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	0	0
Obligación Indeterminada	DEUDA NO VENCIDA	0	0	0	0	0	0

Obligación	Estado	2009		2010		2011	
		Valor	Obligaciones	Valor	Obligaciones	Valor	Obligaciones
Impuesto sobre la renta	AL DIA	0	1	0	1	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	26.000	1
Obligación Indeterminada	DEUDA NO VENCIDA	0	0	0	0	0	0

Obligación	Estado	2012	
		Valor	Obligaciones
Impuesto sobre la renta	AL DIA	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0
Obligación Indeterminada	DEUDA NO VENCIDA	149.000	1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto 19 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14166264627

(415)7707212489984(8020) 000001416626462 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2015 – 1		Bogotá Pers Naturales 32	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de ciudadanía 13	2015	19530126

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BOLIVAR	BOLIVAR	LUIS	ENRIQUE

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CRA 29 11 75

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
	0	3712088	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0090	19880915					3412	0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	52																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código:																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2012 03 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ANDRADE CEDEÑO LUCIA

985. Cargo: Gestor II

Fecha generación documento PDF: 11-10-2019 01:37:44PM

DIAN

Hoja de Trabajo Expedientes de Fiscalización

FT-FL-2580

Proceso: Fiscalizacion y Liquidación — Versión 1

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE O CASO PRELIMINAR

Datos del Expediente	CÓDIGO	DT	AG	2015	AC	2017	CONSE	900056	NIT/CC/CE	2015-1
Razón Social / Nombre	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE									
Impuesto	RENTA			Año		2015	Periodo	1		

DESARROLLO DE LA HOJA DE TRABAJO

NIT	RAZON SOCIAL	OFICIO CRUCE DE INFORMACION ENVIADO AL TERCERO CON No.	FECHA DEL OFICIO CRUCE DE INFORMACION ENVIADO AL TERCERO	OFICIO RESPUESTA DEL TERCERO CON No. DE RADICADO	FECHA OFICIO RESPUESTA DEL TERCERO	VR PATRIMONIO DETERMNADO AÑO 2015 CONTRIBUYENTE BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015	OBSERVACIONES	FOLIOS
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	1-32-239-418-2282	4/07/2017	032E2017064759	8/09/2017	9.052.353	SALDO A 01/01/2015 CTA 202-80203-9, CTA 202-03776-8 CUENTA # 202-81014-9	27,85 AL 119
800108530	INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LTDA	1-32-239-418-3025	14/08/2017	032E2017062894	31/08/2017	25.000.000	SOCIO # CUOTAS: 50, VR NOMINAL $500,000 Y PORCENAJE 20%	34,67 AL 71
800199832	TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	1-32-239-418-3017	14/08/2017	032E2017062888	31/08/2017	2.250.000.000	SOCIO # CUOTAS: 1500, VR NOMINAL $1,500,000 Y PORCENAJE 25%	35, 72 AL 76
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	43.445.000	AVALUO 2015 $86,890,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	160, 162,

899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	361.519.000	AVALUO 2015 723,038,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	160, 162
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	43.290.000	AVALUO 2015 $ 86,580,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	160,162
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	155.371.500	AVALUO 2015 $310,743,000 BOLIVAR Y OTROS PROPIETARIO DEL 50%	160,162
899999061	BOGOTA DC	1-32-239-418-3032, 3541, 3542,3544, 1-32-239-418-0530	14/08/2017 12/02/2019	032E2017062121, GOPS-3853, 032E2017069901, 032E2019012939	25 Y 30/08/2017, 26/02/2019	141.437.000	PREDIO CR 8 A 18 20 S A NOMBRE DE 8 PROPIETARIOS Y EL CONTRIB LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR ES PROPIETARIO DEL 50% AVALUO 2015 $282,874,000	37,56,57,120,121,123, 153,154,163 al 167
899999061	BOGOTA DC	1-32-239-418-3541, 3544 1-32-239-418-0530	8/09/2017 12/02/2019	032E2017071855, 032E2019012939	3/10/2017 26/02/2019	97.489.000	50C 1119414 CR 10 10 20 50% DEL CONTRI BOLIVAR LUIS, AVALUO 2015 $194,978,000	120,121,123,148 al 151,153,154,161, 163 al 167

899999 061	BOGOTA DC	1-32-239-418-3021, 1-32-239-418-3541/3542/3544 1-32-239-418-0530, 1-32-239-418-3037	14/08/2017 - 8/09/2017-12/02/2019	032E2017060112, 032E2017071848, 032E2017071855, 000E2017029766, 032E2019012939, 032E2017069901	23, 25/08/2017-03/10/2017-03/10/2017 , 26/02/2019, 24/08/2017,27/09/2017	414.369.500	SEGUN RESPUETA DE LAS OFICINAS DE NOTARIADO Y REGISTROS INFORMAN LOS PREDIOS CON MAT 50C 689813 CR 30 11 70 50% DEL CONTRIBUYENTE BOLIVAR LUIS, Y 50C 1119414 CR 10 10 20 50% DEL CONTRI BOLIVAR LUIS, AVALUO 2015 $ 828,739,000	33,41, 52, 53, 120, 121, 123, 148 al 151,153,154,161,163 al 167
TOTAL PATRIMONIO DETERMNADO POR LA ADMINISTRACION A ENERO 1 DEL AÑO GRAVABLE 2015						$3.540.973.353		

CONCEPTO	ENTIDAD	VALOR ($)	No Folio
PATRIMONIO	INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HNOS LTDA	$25.000.000	67 al 71
PATRIMONIO	TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	$2.250.000.000	72 al 76
PATRIMONIO	SECRETARIA DE HACIENDA DE ANAPOIMA (Avaluó)	$603.625.500	6 a 23 y 162
PATRIMONIO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATRASTRO DISTRITAL (Avaluó)	$653.295.500	163 a 167
SALDO CUENTAS BANCARIAS	Banco de Occidente Corriente No. 202-03776-8	$8.353.188	98 al 108, 169
	Banco de Occidente Ahorro No. 202-80203-9	$204.332	86, 170
	Banco de Occidente Corriente No. 202-81014-9	$494.833	109, 171
PATRIMONIO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION A ENERO 1 DE 2015:		**$3,540.973.353**	

DIAN

Informe Final

1839

1. Año 2015

Hoja No. 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18391 000000

24. Proceso	25. Subproceso
Fiscalización y Liquidación	CONTROL TRIBUTARIO

26. Procedimiento: RECAUDACION

Datos del expediente

24. Impuesto	25. Periodo	26. No. Exped	CP	AG	AC	CONSECUT	27. Fecha Exped.	28. Identifi Auditor	29. Apellidos y nombre auditor
Riqueza	1		DT	2015	2017	900056	31/05/2017	15.647.407	BELTRAN FERNANDEZ IVAN

Investigado

30. Tipo de documento	31. Número de identificación	32. DV	33. Razón social
NIT	2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

34. Dirección: CRA 29 11 75

35. País	36. Departamento	37. Ciudad
COLOMBIA	BOGOTA	BOGOTA

Declaración objeto de investigación

38. Impuesto	39. Año gravable	40. Periodo	41. No. Declaración o liquidación oficial	42. Fecha Expedición	

43. Consideraciones

La Jefe (A) del GIT Control de Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 560, 684 y 688 del Estatuto Tributario, artículos 47, 48 y 49 Decreto 4048 de 2008, Decreto 2360 de 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de 2009, 5339 y 2745 de 2019 y demás normas concordantes, en cumplimiento del artículo 715 del Estatuto Tributario, profiere el presente Emplazamiento para Declarar al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, por concepto del Impuesto de Riqueza año gravable 2015.

44. Aspectos generales

La Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ha determinado que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1 no ha cumplido con el deber formal de declarar por el Impuesto de riqueza año gravable 2015 estando obligado a hacerlo, con base en los siguientes hechos:

La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en desarrollo del programa DT- Denuncias terceros, profirió el Auto de Apertura N° 322392017900099 de fecha 31 de mayo de 2017 con el objeto de iniciar investigación al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1 por el impuesto de Riqueza año gravable 2015 creándose el Expediente DT 2015 2017 900099. (Folio 1).

1. Se realizó consulta de la información exógena año gravable 2015 del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, encontrándose la siguiente información respecto al patrimonio del contribuyente (folios 6 al 23):

Parámetros de Consulta:	
Año	2015
Persona Reportada	
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía
Identificación	2015
Nombres / Razón social	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

PATRIMONIO

PATRIMONIO REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015

BIENES INMUEBLES

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18391 0000001

Formato		AÑO DE VIGENCIA	Persona que reporta		Persona reportada		Información reportada	
Código de Formato	Nombre del Formato		NIT	Nombre / Razón Social	Número de Documento	Razón Social	Dirección del Predio	Valor del Avalúo Catastral
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	LOTE 321 Melgar Tolima	811.000
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	AP 302 BQ C Anapoima Cundinamarc	86.890.000
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	LA CABANA DE LOS BOLIVAR Anapoima Cundinamarca	723.038.000
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	K 4 5 46 Anapoima Cundinamarca	86.580.000
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	LO 2 LA LUCIERNAGA Anapoima Cundinamarca	310.743.000
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	K 8 21A 17 INT LT 2 BARRIO BUENOS Girardot - Cundinamarca	427.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	KR 8A 18 20 SUR Bogotá D.C.	282.874.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	AK 10 10 20 LC Bogotá D.C.	194.978.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	800100514	MUNICIPIO DE DAGUA	2015	HERNANDEZ JAIRO	LA CEDRERA Dagua Valle del Cauca	2.192.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	800099723	MUNICIPIO DE CHIQUIZA	2015	CARRANZA RUIZ SALVADOR	LOS CARRANZA VDA PARAMO Sutatenzas Boyacá	1.226.000

1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	KR 29 11 81/ CL 121 54 37 Bogotá D.C.	828.739.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	800099095	MUNICIPIO DE IPIALES	2015	BASTIDAS RODRIGUEZ	K 12 15 21 Ipiales Nariño	31.903.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	890905211	MUNICIPIO DE MEDELLIN	2015	VASQUEZ PEREIRA CARLOS A	CR 018 052 127 00000 Medellin Antioquia	14.999.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	800099095	MUNICIPIO DE IPIALES	2015	BASTIDAS RODRIGUEZ	C 14 7 68 Ipiales Nariño	163.637.000
TOTAL PATRIMONIO REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015								2.729.037.000

SOCIO Y VALOR PATRIMONIAL
REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015

Formato		Año Vigencia	Persona que reporta		Persona Reportada			Información reportada por Acciones	
Código de Formato	Nombre del Formato		NIT	Nombre / Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Razón Social	Porcentaje de participación	Valor patrimonial acciones socios
1010	Socios y Valor Patrimonial	2015	800108530	INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS	NIT	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	20	1.000.000
1010	Socios y Valor Patrimonial	2015	800199832	TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	NIT	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	25	1.500.000

BANCOS

Formato				Persona que reporta		Persona reportada		Información reportada		
Código de Formato	Nombre del Formato	Código Concepto	Año Vigencia	NIT	Nombre / Razón Social	Número de Documento	Razón Social	Número documento o titulo	Valor total Periodo Movimiento Crédito Cuenta	Total, Saldo Final Periodo de la Cuenta

1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	2015	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020037768	3.250.000	12.081.704
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	2015	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020802039	1.830	206.516
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	2015	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020810149	4.330	500.005
TOTAL MOVIMIENTO Y SALDO CUENTAS BANCARIAS REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015									**3.256.160**	**12.788.225**

2. Se efectuó consulta el 28 de junio de 2017, en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la cual se evidencia que la cédula de ciudadanía No. 2015 a nombre del Contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE se encuentra cancelada por muerte con Resolución 10768 de fecha 18/12/2012, Serial R.C.D. 0007371296. Notaria 26 de Bogotá D.C. (Folio 25)

3. El día 4 de julio de 2017, se envió el Oficio No. 1-32-239-418-2284 al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015 a la dirección informada en el RUT CRA 29 11 75 de Bogotá D.C., mediante el cual se le informa e invita a presentar la declaración del Impuesto a la Riqueza, año gravable 2015 y a actualizar el Registro Único Tributario RUT. (Folio 26)

4. A folio 28 reposa en el presente expediente la relación de llamadas telefónicas realizadas, mediante las cuales se contactó a la heredera Martha Bolívar Ardila, quien compareció a este despacho el día 11 de julio de 2017 mediante la cual se le invitó actualizar el RUT del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1. (Folio28 y 29)

5. Se realizó consulta a la SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – VUR (folios 127 al 145) con el fin de determinar los bienes inmuebles que figuran a nombre del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, encontrándose que posee los siguientes inmuebles:

DIRECCION DEL INMUEBLE	N° MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO
LOTE UNO (1) LA CABAÑA DE LOS BOLIVAR PARTICIPACION 50%	166-52534	2503501-940015	ANAPOIMA CUNDINAMARCA
LOTE DOS (2) LA LUCIERNAGA	166-52535	2503501-940016	ANAPOIMA CUNDINAMARCA
KR 8 A 18 20 S	50S-40006377	AAA0001WTJH	BOGOTA D.C.
AAA	50C-1119414	AAA0030LSEA	BOGOTA D.C.
CL 121 54 37	50N-674366	AAA0121FJOE	BOGOTA D.C.

CR 30 11 70/CR 30 11 66/CR 29 11 75 MANZANA C URBANIZACION CUNDINAMARCA	50C-689813	SIN NUMERO	BOGOTA D.C.

6. Con el fin de corroborar lo reportado por terceros al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1 a través de la información exógena año 2015 y la informacion registrada en el VUR, se procedió a realizar los cruces de información respectivos. Una vez obtenidas las respuestas a los mismos, se pudo establecer que por el año gravable 2015, el contribuyente en mención presenta la información que se detalla a continuacion: (Hoja de trabajo Folio 174, 175, 176)

- Patrimonio:

NIT	RAZON SOCIAL	OFICIO CRUCE DE INFORMACION ENVIADO AL TERCERO CON No.	FECHA DEL OFICIO CRUCE DE INFORMACION ENVIADO AL TERCERO	OFICIO RESPUESTA DEL TERCERO CON No. DE RADICADO	FECHA OFICIO RESPUESTA DEL TERCERO	VR PATRIMONIO DETERMNADO AÑO 2015 CONTRIBUYENTE BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015	OBSERVACIONES	FOLIOS
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	1-32-239-418-2282	4/07/2017	032E2017064759	8/09/2017	9.052.353	SALDO A 01/01/2015 CTA 202-80203-9, CTA 202-03776-8 CUENTA # 202-81014-9	27,85 AL 11
800108530	INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LTDA	1-32-239-418-3025	14/08/2017	032E2017062894	31/08/2017	25.000.000	SOCIO # CUOTAS: 50, VR NOMINAL $500,000 Y PORCENAJE 20%	34,67 AL 7
800199832	TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	1-32-239-418-3017	14/08/2017	032E2017062888	31/08/2017	2.250.000.000	SOCIO # CUOTAS: 1500, VR NOMINAL $1,500,000 Y PORCENAJE 25%	35, 72 AL 7
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	43.445.000	AVALUO 2015 $86,890,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	160, 162
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	361.519.000	AVALUO 2015 723,038,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS	160, 16

							ENRIQUE Y OTROS	
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	43.290.000	AVALUO 2015 S 86,580,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	160,162
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	155.371.500	AVALUO 2015 $310,743,000 BOLIVAR Y OTROS PROPIETARIO DEL 50%	160,162
899999061	BOGOTA DC	1-32-239-418-3032, 3541, 3542,3544, 1-32-239-418-0530	14/08/2017 12/02/2019	032E2017062121, GOPS-3853, 032E2017069901, 032E2019012939	25 Y 30/08/2017, 26/02/2019	141.437.000	PREDIO CR 8 A 18 20 S A NOMBRE DE 8 PROPIETARIOS Y EL CONTRIB LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR ES PROPIETARIO DEL 50% AVALUO 2015 $282,874,000	37,56,57,120,121,123, 153,154,163 al 167
899999061	BOGOTA DC	1-32-239-418-3541, 3544 1-32-239-418-0530	8/09/2017 12/02/2019	032E2017071855, 032E2019012939	3/10/2017 26/02/2019	97.489.000	50C 1119414 CR 10 10 20 50% DEL CONTRI BOLIVAR LUIS, AVALUO 2015 $194,978,000	120,121,123,148 al 151,153,154,161, 163 al 167

899999061	BOGOTA DC	1-32-239-418-3021, 1-32-239-418-3541/3542/3544 1-32-239-418-0530, 1-32-239-418-3037	14/08/2017-8/09/2017 - 12/02/2019	032E2017060112, 032E2017071848, 032E2017071855, 000E2017029766, 032E2019012939, 032E2017069901	23, 25/08/2017-03/10/2017-03/10/2017 . 26/02/2019, 24/08/2017,27/09/2017	414.369.500	SEGUN RESPUETA DE LAS OFICINAS DE NOTARIADO Y REGISTROS INFORMAN LOS PREDIOS CON MAT 50C 689813 CR 30 11 70 50% DEL CONTRIBUYENTE BOLIVAR LUIS, Y 50C 1119414 CR 10 10 20 50% DEL CONTRI BOLIVAR LUIS, AVALUO 2015 S 828,739,000	33,41, 52, 53, 120, 121, 123, 148 al 151,153,154,161,163 al 167
TOTAL PATRIMONIO DETERMNADO POR LA ADMINISTRACIÓN A ENERO 1 DEL AÑO GRAVABLE 2015						$3.540.973.353		

- SALDO EN BANCOS A ENERO 1 DE 2015

NIT	Nombre / Razón Social	NIT	Razón Social	Número de la cuenta de ahorros y/ corriente	SALDO CUENTA A ENERO 1 DE 2015	FOLIOS
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020037768	$8.353.188	27,85,98 AL 108, 169
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020802039	$204.332	27,85 AL 97,170
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020810149	$494.833	27, 109 AL 119,171
TOTAL. SALDO. CTAS BANCARIAS SEGÚN EXTRACTOS AÑO GRAVABLE 2015					$9.052.353	

7. Se consultó la obligación financiera del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, encontrando como última declaración de Renta y Complementarios presentada con anterioridad al periodo objeto de sanción, es la correspondiente al año gravable 2011- Liquidación Oficial de corrección, con número de formulario 2102050052846 5 y Número 91000296317658 con fecha 20 de febrero de 2015, en la cual se registra en el Renglón 39 el valor de $37.227.000 correspondiente al Total de ingresos recibidos por concepto de renta (Folio 168).

46.FUNDAMENTOS DE DERECHO

El impuesto a la riqueza en Colombia fue creado por la ley 1739 de 2014, y en su articulo 1, adiciona el artículo 292-2 del estatuto tributario donde se fijan los sujetos pasivos que deben pagar el impuesto a la riqueza, impuesto que se pagará por los años 2015 a 2018.

HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA:

El hecho generador del impuesto a la riqueza está definido en por el articulo 3 de la ley 1739 de 2014 que adiciona el articulo 294-2 del estatuto tributario que dice respecto al hecho generador: «se genera por la posesión de la misma al 1° de enero del año 2015, cuyo valor sea igual o superior a $1.000 millones de pesos. Para efectos de este gravamen, el concepto de riqueza es equivalente al total del patrimonio bruto del contribuyente poseído en la misma fecha menos las deudas a cargo del contribuyente vigentes en esa fecha.»

De conformidad con los hechos y las normas transcritas, queda demostrado que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, se encuentra inmerso en la obligación de presentar Declaración del Impuesto a la Riqueza, toda vez que según el reporte de exógena y los cruces efectuados se estableció que superó el tope de MIL MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE ($1.000.000) por patrimonio bruto.

Se pudo establecer que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, al 1° de enero del año 2015, tiene un valor igual o superior a $1.000 millones de pesos, por concepto de patrimonio,

SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA.

El artículo 292-2 del estatuto tributario señala los sujetos pasivos que deben pagar ese impuesto:

- Las personas naturales, las sucesiones illquidas, las personas jurídicas y sociedades de hecho, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.
- Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el pais. respecto de su riqueza poseída directamente en el pais, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.
- Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de establecimientos permanentes, en el pais, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.
- Las sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída directamente en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.
- Las sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de sucursales o establecimientos permanentes en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.
- Las sucesiones illquidas de causantes sin residencia en el país al momento de su muerte respecto de su riqueza poseída en el pais.

47.Hallazgos

Revisados los sistemas informáticos – Obligación Financiera, con que cuenta la entidad, se evidenció que no figura declaración del Impuesto de Riqueza año gravable 2015 (Folio 172) a nombre del Contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1 teniendo en cuenta que, según el Decreto 2623 del 17 de diciembre de 2014 modificado por el Decreto 0427 de marzo 11 de 2015, fija el calendario para la presentación de las declaraciones tributarias año gravable 2015 y en su artículo 38-1estableció como plazo el 19 de mayo de 2015 como plazo para presentar la declaración del Impuesto de Riqueza año gravable 2015 para el NIT 2015-1 del contribuyente o responsable , razón por la cual el presente emplazamiento para declarar se profiere dentro de la oportunidad legal.

48.Conclusiones

Teniendo en cuenta que a la fecha el contribuyente investigado no ha cumplido con dicho deber, razón por la cual, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 715 del Estatuto Tributario, este Despacho profiere Emplazamiento al contribuyente, Bolivar Bolivar Luis Enrique con NIT 2015, para que dentro del término perentorio de (1) un mes contado a partir de la fecha de notificación del presente emplazamiento, cumpla con la obligación de presentar la declaración de Riqueza del año gravable 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 715 del Estatuto Tributario.

No siendo otro el objeto del presente informe se firma por el funcionario competente en la ciudad de Bogotá a los nueve (9) días del mes de octubre de 2019.

Firma auditor

49. Nombre: Ivan Arturo Beltran Fernandez

50. Cargo: Gestor II

DIAN

AUTO POR INCLUSION
No.322392019 900115

Página: 1 de 1
Fecha: 15 OCT. 2019
Código: 114

CONCEPTO: RIQUEZA		AÑO 2015	PERIODO: 1
Dirección Seccional DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA	Código 32	Dependencia: GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS	Código 239

No. DE EXPEDIENTE :	DT 2015 2017 900099 CP AG AC CS	Fecha expediente : 31/05/2017

NIT	D.V	Razón Social	Clase Contribuyente
2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	PERSONA NATURAL

Dirección	Departamento	Municipio
CRA 29 11 75	11 BOGOTA	1 BOGOTA

El suscrito funcionario competente de la División de GESTIÓN DE FISCALIZACION PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, en uso de las facultades que le confiere(n) el(los) articulo(s) : 560, 684, 688ET, 46, 47, 49, D4048/08,D2360/09,R7234,7257/09Y2745/2019.

ORDENA :

PRIMERO : Incluir en la investigación ordenada mediante Auto de Apertura No. 322392017900099 de fecha 31/05/2017 al (los) funcionario(s) que se relaciona(n) a continuacion:

Nombre y Apellidos	N° C.C.	Cargo
LUZ FRANCY RUIZ RODRIGUEZ	39536799	GESTOR II
ISMERY CUELLAR MUÑOZ	51824708	GESTOR II

SEGUNDO: El jefe de la División, se encuentra facultado para intervenir en la investigación, cuando lo estime conveniente.

LUZ FRANCY RUIZ RODRIGUEZ
Nombre y Firma del Funcionario Competente
C:C N° : 39536799
Cargo: GESTOR II

Proyectó: Nombre: IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ
C:C N° : 15647407
Cargo: GESTOR II

Revisó: Nombre : ISMERY CUELLAR MUÑOZ
C:C N° : 51824708
Cargo: GESTOR II

DIAN

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
No.322392019 900056

Página: 1 de 1
Fecha: 17 OCT. 2019
Código: 201

CONCEPTO: RIQUEZA	AÑO 2015	PERIODO: 1

Direccion Seccional	Código	Dependencia: GESTION DE	Código
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA	32	FISCALIZACION PERSONAS NATURALES	239

No. DE EXPEDIENTE :	DT 2015 2017 900099 CP AG AC CS	Fecha expediente 31/05/2017

NIT	D.V	Razón Social	Clase Contribuyente
2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	PERSONA NATURAL

Dirección	Departamento	Municipio
CRA 29 11 75	11 BOGOTA	1 BOGOTA

La suscrita Jefe (A) del G.I.T. de Control de Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de impuestos de Bogotá, en uso de las facultades que le confieren los artículos 560, 684, 688, 715, 716, 717 del Estatuto Tributario, Decreto 4048 del 2008, Resoluciones N° 007, 008 y 011 de 2008, Decreto 2360 del 2009, Resoluciones 7234 y 7257 de 2009, Resolución 5339 de 2014, Resolución 2745 de 2019, y con base en las razones expuestas en el anexo explicativo del presente emplazamiento para declarar, el cual forma parte integral del mismo.
(VER ANEXO EXPLICATIVO) Emplazamiento al contribuyente arriba señalado a presentar y pagar la Declaración del Impuesto a la Riqueza año gravable 2015.

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente acto, cumpla con la obligación de presentar la declaración del impuesto a la Riqueza año gravable 2015, de conformidad con lo establecido en el articulo 715 del Estatuto Tributario .

Al presentar su declaración tributaria deberá liquidar y pagar una sanción de extemporaneidad en los términos previstos en el artículo 642 del mismo ordenamiento legal, así: por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al 10% del total del Impuesto a cargo o retención objeto de la Declaración Tributaria, sin exceder del 200% del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el periodo objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el diez por ciento (10%) a dichos ingresos, o de cuatro (4) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de $171350000 cuando no existiere saldo favor. En caso de que no haya ingresos en el periodo, la sancion por caa mes o fraccion de mes será del dospor ciento (2%) del patrimonio liquido del año anterior. Sin exceder la sifra menor resultante de aplicar el veinte por ciento (20%)al mismo, o de cuatro (4) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de $171.350.000 cuando no existiere saldo a favor.

Vencido el término que otorga el presente Emplazamiento para declarar sin que se hubiera presentado la declaracion respectiva, la Administración procederá a aplicar la sanción por no declarar, conforme a los fundamentos establecidos en el artículo 643 numeral 9 del Estatuto Tributario, la cual propone en el presente acto asi:

CONCEPTO	BASE	TARIFA	SANCION PROPUESTA	TOTAL SANCION
Total, Impuesto a la Riqueza Determinado por la Administracion	$10.057.300	160%	$16.091.680	$16.092.000

De conformidad con lo ordenado en el artículo 717 del Estatuto Tributario la Direccion de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al plazo para declarar, determina mediante una liquidación de aforo la obligación tributaria y/o parafiscal del contribuyente, que no haya cumplido con el deber legal de declarar estando obligado a ello.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 565, 555-2, 563 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ FRANCY RUIZ RODRIGUEZ
Nombre y Firma del Funcionario Competente
C:C N° : 39536799
Cargo: GESTOR II

Proyectó: Nombre: IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ
C:C N° : 15.647.407
Cargo: GESTOR II

Revisó: Nombre : ISMERY GUELLAR MUÑOZ
C:C N° : 51824708
Cargo: GESTOR II

DIAN	ANEXO EXPLICATIVO EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No 322392019 900056	

2. Concepto:	RIQUEZA 2015	No. Formulario:
Código	201	

Investigado

	18. No. Identificación	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
NIT	2015 - 1	BOLIVAR	BOLIVAR	LUIS	ENRIQUE

11. Razón social:

Datos del expediente

24. Número DT 2015 2017 900099	25. Fecha 31/05/2017	
26. Dirección CRA 29 11 75		27. País COLOMBIA
28. Dpto. BOGOTA	29. Ciudad BOGOTA D.C	30. Tel. 3712088

La suscrita jefe (A) del G.I.T Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas en los artículos, 684, 688 del Estatuto Tributario; artículos 47, 48 y 49 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008; Decreto 2360 del 24 de junio de 2009 Resoluciones 7234, 7257 de 2009 Resolución 5339 de 2014, Resolución 2745 de 2019 y demás normas concordantes, en cumplimiento del artículo 715 del Estatuto Tributario, profiere el presente Emplazamiento para Declarar al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, por concepto del Impuesto de Riqueza año gravable 2015.

I. OPORTUNIDAD

El artículo 715 del Estatuto Tributario preceptúa. "EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR. Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración de Impuestos, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, en los términos previstos en el artículo 642".

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 717 del Estatuto Tributario, la Administración Tributaria podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado. Para ello se prevé el Emplazamiento para Declarar como acto previo a la sanción por no declarar y a la Liquidación Oficial de Aforo, si fuera del caso.

Revisados los sistemas informáticos – Obligación Financiera, con que cuenta la entidad, se evidenció que no figura declaración del Impuesto de Riqueza año gravable 2015 (Folio 172) a nombre del Contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1 teniendo en cuenta que, según el Decreto 2623 del 17 de diciembre de 2014 modificado por el Decreto 0427 de marzo 11 de 2015, fija el calendario para la presentación de las declaraciones tributarias año gravable 2015 y en su artículo 38-1estableció como plazo el 19 de mayo de 2015 como plazo para presentar la declaración del Impuesto de Riqueza año gravable 2015 para el NIT 2015-1 del contribuyente o responsable , razón por la cual el presente emplazamiento para declarar se profiere dentro de la oportunidad legal.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ha determinado que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1 no ha cumplido con el deber formal de declarar por el Impuesto de riqueza año gravable 2015 estando obligado a hacerlo, con base en los siguientes hechos:

La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en desarrollo del programa DT- Denuncias terceros, profirió el Auto de Apertura N° 322392017900099 de fecha 31 de mayo de

2017 con el objeto de iniciar investigación al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1 por el impuesto de Riqueza año gravable 2015 creándose el Expediente DT 2015 2017 900099. (Folio 1).

1. Se realizó consulta de la información exógena año gravable 2015 del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, encontrándose la siguiente información respecto al patrimonio del contribuyente (folios 6 al 23):

Parámetros de Consulta:	
Año	2015
Persona Reportada	
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía
Identificación	2015
Nombres / Razón social	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

PATRIMONIO
PATRIMONIO REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015

BIENES INMUEBLES

Formato		AÑO DE VIGENCIA	Persona que reporta		Persona reportada		Información reportada	
Código de Formato	Nombre del Formato		NIT	Nombre / Razón Social	Número de Documento	Razón Social	Dirección del Predio	Valor del Avalúo Catastral
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	LOTE 321 Melgar Tolima	811.000
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	AP 302 BQ C Anapoima Cundinamarc	86.890.000
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	LA CABANA DE LOS BOLIVAR Anapoima Cundinamarca	723.038.000
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	K 4 5 46 Anapoima Cundinamarca	86.580.000
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	LO 2 LA LUCIERNAGA Anapoima Cundinamarca	310.743.000
1406	Información convenio IGAC	2015	899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	K 8 21A 17 INT LT 2 BARRIO BUENOS Girardot - Cundinamarca	427.000

1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	KR 8A 18 20 SUR Bogotá D.C.	282.874.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	AK 10 10 20 LC Bogotá D.C.	194.978.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	800100514	MUNICIPIO DE DAGUA	2015	HERNANDEZ JAIRO	LA CEDRERA Dagua Valle del Cauca	2.192.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	800099723	MUNICIPIO DE CHIQUIZA	2015	CARRANZA RUIZ SALVADOR	LOS CARRANZA VDA PARAMO Sutatenzas Boyacá	1.226.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	KR 29 11 81/ CL 121 54 37 Bogotá D.C.	828.739.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	800099095	MUNICIPIO DE IPIALES	2015	BASTIDAS RODRIGUEZ	K 12 15 21 Ipiales Nariño	31.903.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	890905211	MUNICIPIO DE MEDELLIN	2015	VASQUEZ PEREIRA CARLOS A	CR 018 052 127 00000 Medellin Antioquia	14.999.000
1476	Convenio Alcaldía - Predial	2015	800099095	MUNICIPIO DE IPIALES	2015	BASTIDAS RODRIGUEZ	C 14 7 68 Ipiales Nariño	163.637.000
TOTAL PATRIMONIO REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015								2.729.037.000

SOCIO Y VALOR PATRIMONIAL
REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015

Formato		Año Vigencia	Persona que reporta		Persona Reportada			Información reportada por Acciones	
Código de Formato	Nombre del Formato		NIT	Nombre / Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Razón Social	Porcentaje de participación	Valor patrimonial acciones socios
1010	Socios y Valor Patrimonial	2015	800108530	INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS	NIT	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	20	1.000.000
1010	Socios y Valor Patrimonial	2015	800199832	TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	NIT	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	25	1.500.000

BANCOS

Formato				Persona que reporta		Persona reportada		Información reportada		
Código de Formato	Nombre del Formato	Código Concepto	Año Vigencia	NIT	Nombre / Razón Social	Número de Documento	Razón Social	Número documento o título	Valor total Periodo Movimiento Crédito Cuenta	Total, Saldo Final Periodo de la Cuenta
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	210	2015	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020037768	3.250.000	12.081.704
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	2015	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020802039	1.830	206.516
1019	Movimiento Cuenta Corriente y Ahorros	110	2015	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020810149	4.330	500.005
TOTAL MOVIMIENTO Y SALDO CUENTAS BANCARIAS REPORTADO SEGÚN TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA AÑO GRAVABLE 2015									3.256.160	12.788.225

2. Se efectuó consulta el 28 de junio de 2017, en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la cual se evidencia que la cédula de ciudadanía No. 2015 a nombre del Contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE se encuentra cancelada por muerte con Resolución 10768 de fecha 18/12/2012, Serial R.C.D. 0007371296. Notaria 26 de Bogotá D.C. (Folio 25)

3. El día 4 de julio de 2017, se envió el Oficio No. 1-32-239-418-2284 al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015 a la dirección informada en el RUT CRA 29 11 75 de Bogotá D.C., mediante el cual se le informa e invita a presentar la declaración del Impuesto a la Riqueza, año gravable 2015 y a actualizar el Registro Único Tributario RUT. (Folio 26)

4. A folio 28 reposa en el presente expediente la relación de llamadas telefónicas realizadas, mediante las cuales se contactó a la heredera Martha Bolivar Ardila, quien compareció a este despacho el día 11 de julio de 2017 mediante la cual se le invitó actualizar el RUT del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1. (Folio28 y 29)

5. Se realizó consulta a la SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – VUR (folios 127 al 145) con el fin de determinar los bienes inmuebles que figuran a nombre del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, encontrándose que posee los siguientes inmuebles:

DIRECCION DEL INMUEBLE	N° MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO
LOTE UNO (1) LA CABAÑA DE LOS BOLIVAR PARTICIPACION 50%	166-52534	2503501-940015	ANAPOIMA CUNDINAMARCA
LOTE DOS (2) LA LUCIERNAGA	166-52535	2503501-940016	ANAPOIMA CUNDINAMARCA
KR 8 A 18 20 S	50S-40006377	AAA0001WTJH	BOGOTA D.C.
AAA	50C-1119414	AAA0030LSEA	BOGOTA D.C.
CL 121 54 37	50N-674366	AAA0121FJOE	BOGOTA D.C.
CR 30 11 70/CR 30 11 66/CR 29 11 75 MANZANA C URBANIZACION CUNDINAMARCA	50C-689813	SIN NUMERO	BOGOTA D.C.

6. Con el fin de corroborar lo reportado por terceros al contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1 a través de la información exógena año 2015 y la informacion registrada en el VUR, se procedió a realizar los cruces de información respectivos. Una vez obtenidas las respuestas a los mismos, se pudo establecer que por el año gravable 2015, el contribuyente en mención presenta la información que se detalla a continuacion: (Hoja de trabajo Folio 174, 175, 176)

- Patrimonio:

NIT	RAZON SOCIAL	OFICIO CRUCE DE INFORMACION ENVIADO AL TERCERO CON No.	FECHA DEL OFICIO CRUCE DE INFORMACION ENVIADO AL TERCERO	OFICIO RESPUESTA DEL TERCERO CON No. DE RADICADO	FECHA OFICIO RESPUESTA DEL TERCERO	VR PATRIMONIO DETERMNADO AÑO 2015 CONTRIBUYENTE BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT 2015	OBSERVACIONES	FOLIOS
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	1-32-239-418-2282	4/07/2017	032E2017064759	8/09/2017	9.052.353	SALDO A 01/01/2015 CTA 202-80203-9, CTA 202-03776-8 CUENTA # 202-81014-9	27,85 AL 119
800108530	INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LTDA	1-32-239-418-3025	14/08/2017	032E2017062894	31/08/2017	25.000.000	SOCIO # CUOTAS: 50, VR NOMINAL $500,000 Y PORCENAJE 20%	34,67 AL 71
800199832	TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	1-32-239-418-3017	14/08/2017	032E2017062888	31/08/2017	2.250.000.000	SOCIO # CUOTAS: 1500, VR NOMINAL $1,500,000 Y PORCENAJE 25%	35, 72 AL 76

DIAN

ANEXO EXPLICATIVO EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No 322392019 900056

17 OCT 2019

899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	43.445.000	AVALUO 2015 $86,890,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	160, 162,
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	361.519.000	AVALUO 2015 723,038,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	160, 162
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	43.290.000	AVALUO 2015 S 86,580,000 BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE Y OTROS	160,162
899999004	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1-32-239-418-0531	12/02/2019	32E2019014457	5/03/2019	155.371.500	AVALUO 2015 $310,743,000 BOLIVAR Y OTROS PROPIETARIO DEL 50%	160,162
899999061	BOGOTA DC	1-32-239-418-3032, 3541, 3542,3544, 1-32-239-418-0530	14/08/2017 12/02/2019	032E2017062121, GOPS-3853, 032E2017069901, 032E2019012939	25 Y 30/08/2017, 26/02/2019	141.437.000	PREDIO CR 8 A 18 20 S A NOMBRE DE 8 PROPIETARIOS Y EL CONTRIB LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVARES PROPIETARIO DEL 50% AVALUO 2015 $282,874,000	37.56,57,120,121,123, 153,154,163 al 167
899999061	BOGOTA DC	1-32-239-418-3541, 3544 1-32-239-418-0530	8/09/2017 12/02/2019	032E2017071855, 032E2019012939	3/10/2017 26/02/2019	97.489.000	50C 1119414 CR 10 10 20 50% DEL CONTRI BOLIVAR LUIS, AVALUO 2015 $194,978,000	120,121,123,148 al 151,153,154,161, 163 al 167

899999061	BOGOTA DC	1-32-239-418-3021, 1-32-239-418-3541/3542/3544 1-32-239-418-0530, 1-32-239-418-3037	14/08/2017-8/09/2017 - 12/02/2019	032E2017060112, 032E2017071848, 032E2017071855, 000E2017029766, 032E2019012939, 032E2017069901	23, 25/08/2017-03/10/2017-03/10/2017 , 26/02/2019, 24/08/2017,27/09/2017	414.369.500	SEGUN RESPUETA DE LAS OFICINAS DE NOTARIADO Y REGISTROS INFORMAN LOS PREDIOS CON MAT 50C 689813 CR 30 11 70 50% DEL CONTRIBUYENTE BOLIVAR LUIS, Y 50C 1119414 CR 10 10 20 50% DEL CONTRI BOLIVAR LUIS, AVALUO 2015 $ 828.739,000	33,41, 52, 53, 120, 121, 123, 148 al 151,153,154,161,163 al 167
TOTAL PATRIMONIO DETERMNADO POR LA ADMINISTRACION A ENERO 1 DEL AÑO GRAVABLE 2015						$3.540.973.353		

- SALDO EN BANCOS A ENERO 1 DE 2015

NIT	Nombre / Razón Social	NIT	Razón Social	Número de la cuenta de ahorros y/ corriente	SALDO CUENTA A ENERO 1 DE 2015	FOLIOS
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020037768	$8.353.188	27,85,98 AL 108, 169
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020802039	$204.332	27,85 AL 97,170
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	2015	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	2020810149	$494.833	27, 109 AL 119,171
TOTAL, SALDO. CTAS BANCARIAS SEGÚN EXTRACTOS AÑO GRAVABLE 2015					$9.052.353	

7. Se consultó la obligación financiera del contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, encontrando como última declaración de Renta y Complementarios presentada con anterioridad al periodo objeto de sanción, es la correspondiente al año gravable 2011- Liquidación Oficial de corrección, con número de formulario 21020500528465 y Número 91000296317658 con fecha 20 de febrero de 2015, en la cual se registra en el Renglón 39 el valor de $37.227.000 correspondiente al Total de ingresos recibidos por concepto de renta (Folio 168).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El impuesto a la riqueza en Colombia fue creado por la ley 1739 de 2014, y en su artículo 1, adiciona el artículo 292-2 del estatuto tributario donde se fijan los sujetos pasivos que deben pagar el impuesto a la riqueza, impuesto que se pagará por los años 2015 a 2018.

DIAN

ANEXO EXPLICATIVO EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
No 322392019 900056

7 OCT 2019

HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA:

El hecho generador del impuesto a la riqueza está definido en por el artículo 3 de la ley 1739 de 2014 que adiciona el artículo 294-2 del estatuto tributario que dice respecto al hecho generador: «se genera por la posesión de la misma al 1° de enero del año 2015, cuyo valor sea igual o superior a $1.000 millones de pesos. Para efectos de este gravamen, el concepto de riqueza es equivalente al total del patrimonio bruto del contribuyente poseído en la misma fecha menos las deudas a cargo del contribuyente vigentes en esa fecha.»

De conformidad con los hechos y las normas transcritas, queda demostrado que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, se encuentra inmerso en la obligación de presentar Declaración del Impuesto a la Riqueza, toda vez que según el reporte de exógena y los cruces efectuados se estableció que superó el tope de MIL MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE ($1.000.000) por patrimonio bruto.

Se pudo establecer que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, al 1° de enero del año 2015, tiene un valor igual o superior a $1.000 millones de pesos, por concepto de patrimonio,

SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA.

El artículo 292-2 del estatuto tributario señala los sujetos pasivos que deben pagar ese impuesto:

- Las personas naturales, las sucesiones ilíquidas, las personas jurídicas y sociedades de hecho, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.
- Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país. respecto de su riqueza poseída directamente en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.
- Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de establecimientos permanentes, en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.
- Las sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída directamente en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.
- Las sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de sucursales o establecimientos permanentes en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.
- Las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país al momento de su muerte respecto de su riqueza poseída en el país.

BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA:

El artículo 4 de la ley 1739 de 2014 que adiciona el artículo 295-2 del estatuto tributario define la base gravable del impuesto a la riqueza de la siguiente forma:

Base Gravable. La base gravable del impuesto a la riqueza es el valor de patrimonio bruto de las personas jurídicas y sociedades de hecho poseído a 1 de enero de 2015, 2016 Y 2017 menos las deudas a cargo de las mismas vigentes en esas mismas fechas, y en el caso de personas naturales y sucesiones ilíquidas, el patrimonio bruto poseído por ellas a 1 de enero de 2015, 2016, 2017 y 2018 menos las deudas a cargo las mismas vigentes en esas mismas fechas, determinados en ambos casos conforme a le previsto en el Título 11 del Libro I de este Estatuto, excluyendo el valor patrimonial que tenga al 1 de enero de 2015, 2016 Y2017 para los contribuyentes personas jurídicas y sociedades, de hecho, y el que tengan a 1de enero de 2015, 2016, 2017 Y2018 las personas naturales las sucesiones ilíquidas, los siguientes bienes:

- En el caso de las personas naturales, las primeras 12.200 UVT del valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación.
- El valor patrimonial neto de las acciones, cuotas o partes de interés en sociedades, nacionales poseídas directamente o a través de fiducias mercantiles o fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones voluntarias, seguros de pensiones voluntarias o seguros de vida individual determinado conforme a las siguientes reglas: En el caso de acciones, cuota, o partes de interés de sociedades nacionales, poseídas a través de fiducias mercantiles (fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones voluntarias, seguros de pensione voluntarias o seguros de vida individual el valor patrimonial neto a excluir será el equivalente al porcentaje que dichas acciones, cuotas o partes de interés tengan en el total de patrimonio bruto del patrimonio autónomo o del fondo de inversión colectiva, del fondo de pensiones voluntarias, de la entidad aseguradora de vida, según sea el caso, en proporción é la participación del contribuyente.
- El valor patrimonial neto de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros, así como el valor patrimonial neto de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinadas a vivienda prioritaria.
- El valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado.

- El valor de la reserva técnica de Fogafín y Fogacoop.
- Respecto de los contribuyentes de que tratan los numerales 4 y 5 del artículo 292-2 de Estatuto Tributario que sean entidades financieras del exterior el valor de las operaciones activas de crédito realizadas con residentes fiscales colombianos o sociedades nacionales, así como los rendimientos asociados a los mismos.
- Respecto de los contribuyentes de que tratan los numerales 4 y 5 del artículo 292-2 de Estatuto Tributario, el valor de las operaciones de leasing internacional, así como lo rendimientos financieros que de ellas se deriven, cuyos objetos sean activos localizados en el territorio nacional.
- En el caso de los extranjeros con residencia en el pais por un término inferior a cinco (5 años, el valor total de su patrimonio liquido localizado en el exterior.
- Los contribuyentes a que se refiere el numeral 4 del artículo 19 de este Estatuto, pueden excluir de su base el valor patrimonial de los aportes sociales realizados por sus asociados.

CAUSACION:

El artículo 6 de la ley 1739 de 2014 que adiciona el artículo 297-2 del estatuto tributario define la causación del impuesto a la riqueza: Para los contribuyentes personas naturales, la obligación legal del impuesto a la riqueza se causa el 1 de enero de 2015, el 1 de enero de 2016, el 1 de enero de 2017 y el 1 de enero de 2018.

Parágrafo. Los momentos de causación aquí previstos también se aplicarán para los efectos contables incluida la conformación del balance separado, o individual, y del balance consolidado.

TARIFA:

El artículo 5 de la ley 1739 de 2014 que adiciona el artículo 296-2 del estatuto tributario establece la tarifa del impuesto a la riqueza, tarifa que es distinta para las personas jurídicas y para las personas naturales:

TABLA IMPUESTO A LA RIQUEZA PERSONAS NATURALES

RANGOS DE BASE GRAVABLE EN $		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
Limite inferior	Limite superior		
>0	<2.000.000.000	0,125%	(Base gravable) * 0,125%
>=2.000.000.000	<3.000.000.000	0,35%	((Base gravable - $2.000.000.000) * 0,35%) + $2.500.000
>=3.000.000.000	<5.000.000.000	0,75%	((Base gravable - $3.000.000.000) * 0,75%) + $6.000.000
>=5.000.000.000	En adelante	1,50%	((Base gravable - $5.000.000.000) * 1,50%) + $21.000.000

El simbolo de asterisco (*) se entiende como multiplicado por. El símbolo (>) se entiende como mayor que ; El símbolo (>=) se entiende como mayor o igual que; El símbolo (<) se entiende como menor que.

DECLARACION Y PAGO:

El Decreto 2623 del 17 de diciembre de 2014, modificado por el Decreto 0427 de marzo 11 de 2015, fija el calendario para la presentación de las declaraciones tributarias año gravable 2015 y en su artículo 38-1 estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 38-1. PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO A LA RIQUEZA E IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA AL IMPUESTO A LA RIQUEZA. El plazo para presentar la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de Normalización Tributaria y para cancelar en dos (2) cuotas iguales el valor a pagar por este impuesto, vence en las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito del NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario - RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:"

ULTIMO DIGITO	VENCIMIENTO
1	12 de mayo de 2015
2	13 de mayo de 2015
3	14 de mayo de 2015
4	15 de mayo de 2015
5	19 de mayo de 2015
6	20 de mayo de 2015

7	21 de mayo de 2015
8	22 de mayo de 2015
9	25 de mayo de 2015
0	26 de mayo de 2015

"Artículo 298-2. Administración y Control del Impuesto al Patrimonio. Corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, la administración del Impuesto al Patrimonio que se crea mediante la presente ley, conforme a las facultades y procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, discusión y cobro. La DIAN queda facultada para aplicar las sanciones consagradas en este estatuto que sean compatibles con la naturaleza del impuesto. Los intereses moratorios y las sanciones por extemporaneidad, corrección, inexactitud serán las establecidas en este estatuto para las declaraciones tributarias.

Los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio que no presenten la declaración correspondiente serán emplazados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que declaren dentro del mes siguiente a la notificación del emplazamiento. Cuando no se presente la declaración dentro de este término, se procederá en un solo acto a practicar liquidación de aforo, tomando como base el valor patrimonio líquido de la última declaración de renta presentada y aplicando una sanción por no declarar equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado.

El valor de la sanción por no declarar se reducirá a la mitad si el responsable declara y paga la totalidad del impuesto y la sanción reducida dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de aforo."

"Art. 715 del Estatuto Tributario. Emplazamiento previo por no declarar.

"Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración de Impuestos, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión."

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, en los términos previstos en el artículo 642.

El emplazamiento es una invitación que realiza la Administración a aquellas personas naturales o jurídicas que no han cumplido con su deber de presentar las declaraciones tributarias, para que procedan a hacerlo, dentro de un plazo determinado y puedan ejercer así su derecho de defensa o presentar pruebas. El emplazamiento por no declarar es un acto de trámite que da inicio a una actuación administrativa denominada sanción por no declarar.

Ahora bien, debemos considerar lo preceptuado en los artículos 744 y 750 del Estatuto Tributario:

"ARTICULO 744. Oportunidad para allegar pruebas al expediente. *Para estimar el mérito de las pruebas, éstas deben obrar en el expediente, por alguna de las siguientes circunstancias:*

(...) 2. Haber sido allegadas en desarrollo de la facultad de fiscalización e investigación, o en cumplimiento del deber de información conforme a las normas legales. (...)"

"ARTICULO 750. Las informaciones suministradas por terceros son prueba testimonial. *Los hechos consignados en las declaraciones de terceros, en informaciones rendidas bajo juramento ante las oficinas de impuestos, o en escritos dirigidos a éstas, o en respuestas de éstos a requerimientos administrativos, relacionados con obligaciones tributarias del contribuyente, se tendrán como testimonio, sujeto a los principios de publicidad y contradicción de la prueba."*

En mérito de lo expuesto, la Jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho, descritos anteriormente, establece que el contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1 se encuentra inmerso en la obligación de presentar Declaración del Impuesto a la Riqueza por el año gravable 2015, toda vez que según el reporte de

exógena y los cruces efectuados se estableció que superó el tope de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000) por patrimonio y a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar la declaración del Impuesto de Riqueza Año 2015. Por lo tanto, el suscrito funcionario competente,

IV. LO EMPLAZA:

Al Contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente acto, cumpla con la obligación de presentar la declaración del Impuesto de Riqueza año gravable 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 715 del Estatuto Tributario.

Al presentar su declaración tributaria dentro del plazo establecido por el artículo 715 del Estatuto Tributario, deberá liquidar y pagar una sanción de extemporaneidad en los términos previstos en el artículo 642 del mismo ordenamiento legal, así:

"Art. 642. Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento. El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el diez por ciento (10%) a dichos ingresos, o de cuatro (4) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 5.000 UVT cuando no existiere saldo a favor.

En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción por cada mes o fracción de mes será del dos por ciento (2%) del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el veinte por ciento (20%) al mismo, o de cuatro veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 5.000 UVT cuando no existiere saldo a favor.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo.

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la Declaración respectiva, la Administración procederá a sancionarlo con fundamento en lo establecido en el artículo 643 numeral 9o del Estatuto Tributario, que dice:

"Los contribuyentes, agentes retenedores o responsable obligados a declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente a:

1. (...)

9. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto a la riqueza y complementario, al ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado, tomando como base el valor del patrimonio líquido de la última declaración de renta presentada o que determine la Administración Tributaria por el período a que corresponda la declaración no presentada, el que fuere superior. "...PAR.1°.- Cuando la administración de impuestos disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refieren los numerales de este artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras..."

PARÁGRAFO 2. Modificado por la Ley 1819 de 2016, artículo 284. Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración Tributaria, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser

inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar."

Ahora bien, el artículo 640 del estatuto Tributario modificado por el artículo 282 de la Ley 1819 de 2016, señala:

"Art. 640. La reincidencia aumenta el valor de las sanciones. Para la aplicación del régimen sancionatorio establecido en el presente Estatuto se deberá atender a lo dispuesto en el presente artículo.
.....

Cuando la sanción sea propuesta o determinada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

3. La sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en la ley, en tanto concurran las siguientes condiciones:

a) Que dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma, y esta se hubiere sancionado mediante acto administrativo en firme; y
b) Que la sanción sea aceptada y la infracción subsanada de conformidad con lo establecido en el tipo sancionatorio correspondiente.

4. La sanción se reducirá al setenta y cinco por ciento (75%) del monto previsto en la ley, en tanto concurran las siguientes condiciones:

a) Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma, y esta se hubiere sancionado mediante acto administrativo en firme; y
b) Que la sanción sea aceptada y la infracción subsanada de conformidad con lo establecido en el tipo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Habrá lesividad siempre que el contribuyente incumpla con sus obligaciones tributarias. El funcionario competente deberá motivarla en el acto respectivo.

PARÁGRAFO 2. Habrá reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos (2) años siguientes al día en el que cobre firmeza el acto por medio del cual se impuso la sanción, con excepción de la señalada en el artículo 652 de este Estatuto y aquellas que deban ser liquidadas por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante.

El monto de la sanción se aumentará en un ciento por ciento (100%) si la persona o entidad es reincidente."

La sanción propuesta por no declarar se cuantifica de la siguiente manera:

V. CUANTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN PROPUESTA

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 9º. Del artículo 643, *"En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto a la riqueza y complementario, al ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado, tomando como base el valor del patrimonio líquido de la última declaración de renta presentada o que determine la Administración Tributaria por el período a que corresponda la declaración no presentada, el que fuere superior."*

Teniendo en cuenta que la tarifa marginal del impuesto a la riqueza, para el caso que nos ocupa es la del 0.75% de acuerdo al numeral 2 del artículo 294-2 del Estatuto Tributario, y que la base gravable que es igual al patrimonio líquido determinado por esta entidad a 1º de enero de 2015 es de $3,540.973.353, la cuantificación de la sanción en aplicación del artículo 643 del estatuto Tributario Numeral 9o es la siguiente:

En consecuencia y teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1º del artículo 643 del Estatuto Tributario, la sanción propuesta por NO declarar se cuantifica con base en el valor total del patrimonio del Contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, determinado por la Administración para el año gravable 2015, así:

CONCEPTO	ENTIDAD	VALOR ($)	No Folio
PATRIMONIO	INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HNOS LTDA	$25.000.000	67 al 71
PATRIMONIO	TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE	$2.250.000.000	72 al 76
PATRIMONIO	SECRETARIA DE HACIENDA DE ANAPOIMA (Avaluó)	$603.625.500	6 a 23 y 162
PATRIMONIO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATRASTRO DISTRITAL (Avaluó)	$653.295.500	163 a 167
SALDO CUENTAS BANCARIAS	Banco de Occidente Corriente No. 202-03776-8	$8.353.188	98 al 108, 169
	Banco de Occidente Ahorro No. 202-80203-9	$204.332	86, 170
	Banco de Occidente Corriente No. 202-81014-9	$494.833	109, 171
PATRIMONIO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION A ENERO 1 DE 2015:		**$3,540.973.353**	

TABLA IMPUESTO A LA RIQUEZA PERSONAS NATURALES			
RANGOS DE BASE GRAVABLE EN $		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
Limite Inferior	Limite superior		
=3.000.000.000	<5.000.000.000	0,75%	(Base Gravable - $3.000.000.000) * 0,75% + $6.000.000 ($3.540.973.353 - $3.000.000.000)*0,75% + 6.000.000= **$10.057.300**

CONCEPTO	BASE	TARIFA	SANCION PROPUESTA
IMPUESTO A LA RIQUEZA DETERMINADO AÑO 2015	$10.057.300	160%	$16.091.680
TOTAL SANCIÓN **			$16.092.000

*** El valor de la sanción por no declarar aquí propuesta, se aproxima conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 868 del Estatuto Tributario.

VI. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

Teniendo en cuenta que el RUT es el único mecanismo de ubicación de los sujetos que deben cumplir obligaciones ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que establece:

"Artículo 555-2. Adicionado L. 863/2003, art. 19. Registro único tributario, RUT. *El registro único tributario, RUT administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción (...)*"

Igualmente, debemos tener en cuenta lo consagrado en el artículo 564 del referido ordenamiento tributario:
"Artículo 564. Dirección procesal. *Si durante el proceso de determinación y discusión del tributo, el contribuyente,*

responsable, agente retenedor o declarante, señala expresamente una dirección para que le notifiquen los actos correspondientes, la administración deberá hacerlo a dicha dirección."
Lo anterior, en concordancia con el Concepto 091748 del 08 de noviembre de 2007:
"(...) la dirección informada en el curso de un proceso de determinación y discusión del tributo por el contribuyente, agente retenedor o declarante, o por su apoderado, prevalece sobre las previstas en los artículos 555-2 y 565 del Estatuto Tributario."

En la fecha se notifica el presente emplazamiento para declarar a la dirección informada en el Registro Único Tributario RUT por el Contribuyente BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE con NIT 2015-1, la cual corresponde a la dirección CR 29 11 75 de la ciudad de Bogotá D.C según consulta realizada a la fecha de notificación del presente acto administrativo (Folio 173).

VII. RESPUESTA

La respuesta al presente Emplazamiento para Declarar deberá dirigirla a la División de Gestión de Liquidación dentro de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación y presentarla en la oficina de Correspondencia de la Dirección Seccional Impuestos de Bogotá ubicada en la CR 6-15-32 Primer Piso, acreditando capacidad y representación según lo establecido en el artículo 555 del Estatuto Tributario adjuntando copia y/o fotocopia de la declaración presentada.

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los artículos 555-2, 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, modificado mediante el Decreto Ley 019 de 2012.

El presente anexo explicativo hace parte integral del Emplazamiento para Declarar No. 322392019 900056

Funcionario que proyectó	Funcionario que revisó
31. Nombre: IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ	33. Nombre ISMERY CUELLAR MUÑOZ
32. Cargo GESTOR II	34. cargo GESTOR II
Firma del funcionario autorizado	
984. Nombre LUZ FRANCY RUIZ RODRIGUEZ	
985. Cargo: GESTOR II	
990. Lugar administrativo: G.I.T Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas	997. Fecha expedición: 17 OCT. 2019

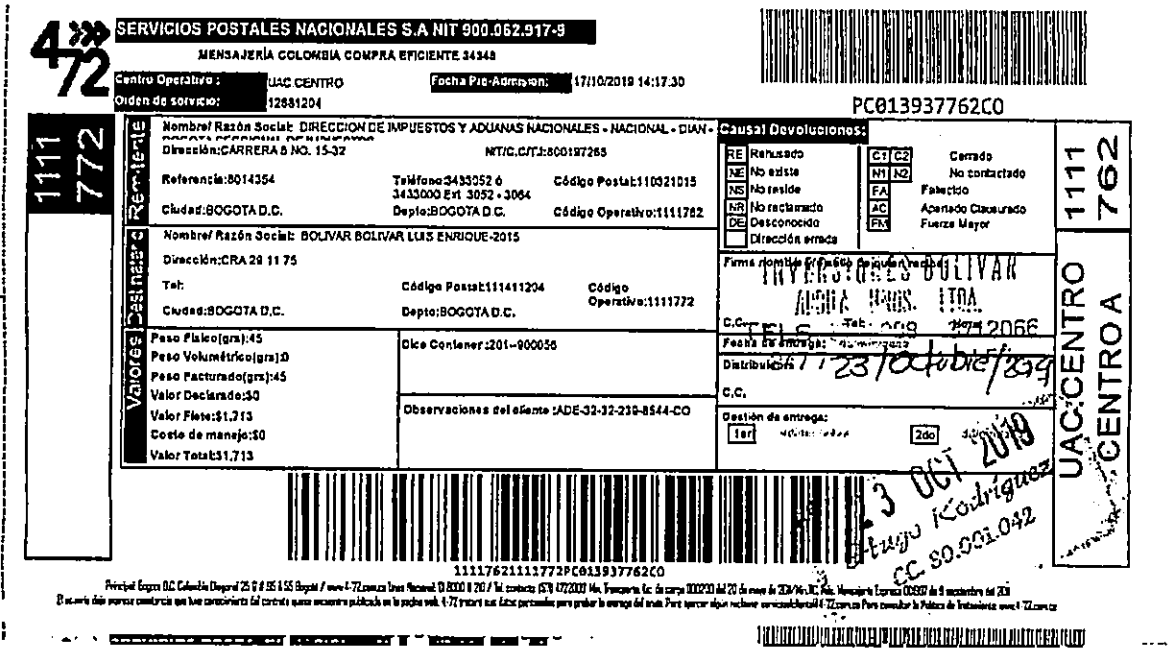
Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

MENSAJERÍA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 34348

Centro Operativo: UAC CENTRO — Fecha Pre-Admision: 17/10/2019 14:17:30

Orden de servicio: 12681204

PC013937762CO

1111 772

Remitente

Nombre/ Razón Social: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - NACIONAL - DIAN -

Dirección:CARRERA 8 NO. 15-32 — NIT/C.C/T.I:800197268

Referencia:8014354 — Teléfono:3433052 ó 3433000 Ext. 3052 - 3064 — Código Postal:110321015

Ciudad:BOGOTA D.C. — Depto:BOGOTA D.C. — Código Operativo:1111762

Causal Devoluciones:

RE Rehusado — C1 C2 Cerrado

NE No existe — N1 N2 No contactado

NS No reside — FA Fallecido

NR No reclamado — AC Apartado Clausurado

DE Desconocido — FM Fuerza Mayor

Dirección errada

Destinatario

Nombre/ Razón Social: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE-2015

Dirección:CRA 28 11 75

Tel: — Código Postal:111411204 — Código Operativo:1111772

Ciudad:BOGOTA D.C. — Depto:BOGOTA D.C.

Firma nombre y fecha de quien recibe:

INVERSIONES BOLIVAR

ADRIA LUIS LTDA

C.C. — Tel: 2066

Fecha Entrega: 23/Octubre/2019

Distribuidor

C.C.

Gestión de entrega: 1er — 2do

23 OCT 2019

Luis Rodriguez

CC 80.501.042

Valores

Peso Físico(grs):45

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):45

Valor Declarado:$0

Valor Flete:$1,713

Costo de manejo:$0

Valor Total:$1,713

Dice Contener:201-900056

Observaciones del cliente:ADE-32-32-239-8544-CO

1111762111772PC013937762CO

1111 762

UAC CENTRO

CENTRO A

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

DIAN

Revisión Expediente con Actuación Final

1840

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18401 0000045

24. Lugar administrativo	Cód.	25. División	Cód.
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	32	División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas	239

Datos del expediente

24. Impuesto	25. Periodo	26. No. Exped	CP	AG	AC	CONSECUT	27. Fecha Exped.	28. Identif Auditor	29. Apellidos y nombre auditor
	01		DT	2015	2017	900099	2017-05-31	15.647.407	BELTRAN FERNANDEZ IVAN ARTURO

Investigado

30. Tipo de documento	31. Número de Identificacion	32. DV	33. Razón social
NIT	2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

34. Dirección: CRA 29 11 75

35. País	36. Departamento	37. Ciudad
COLOMBIA	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

1. Declaración o Liquidación objeto de revisión

Concepto	38. Número.	39. Banco o entidad recaudadora	40. Electrónica	41. Fecha
Inicial				
Corrección				
Liquidación Oficial				

2. Control entrega del expediente

42. Fecha recibo reparto	43. Fecha de apertura	44. Fecha vencimiento (Real)
2017-05-31	2017-05-31	2020-05-12

ACTO ADMINISTRATIVO PROFERIDO	No. ACTUACIÓN FINAL	FECHA
Emplazamiento para declarar	900056	17/10/2019

45. Fecha en que se recibe el expediente para revisión

3. Lista de verificación:

	Conceptos	46. SI / NO / NA	47. Observaciones
1	Plan de Auditoria	NO	
2	Realización de las actividades del Plan de Auditoría	NO	
3	Informe Final	SI	
4	Proyecto de actuación administrativa	SI	
5	Actuación administrativa se encuentra dentro del término de notificación	SI	
3	Los hechos planteados se encuentran plasmados en hojas de trabajo	SI	
6	Existe correspondencia entre los hechos, los medios de prueba, los documentos allegados y lo descrito en el Informe Final y en el proyecto de la actuación	SI	
7	Las pruebas y/o evidencias fueron recaudadas en debida forma	SI	
8	Las normas sustantivas y procedimentales enunciadas aplican a los hechos planteados	SI	
9	Se analizaron los argumentos expuestos por el contribuyente	SI	
10	El proyecto de actuación administrativa contiene los argumentos que sustentan la decisión	SI	
11	El proyecto de actuación administrativa indica la norma referente a la notificación	SI	

DIAN	Revisión Expediente con Actuación Final		1840

Espacio reservado para la DIAN	4. Número de formulario 18401 0000045

12	El proyecto de actuación administrativa indica los recursos o respuestas procedentes, el término para su interposición y la dependencia ante la cual procede	SI	
13	El proyecto de actuación administrativa indica los beneficios/reducciones a que se tene derecho, si se acoge total o parcia mente a lo planteado		
13.7	Existe dirección procesal	NO	
14.6			

48. Fecha de devolución	49. Nueva fecha de entrega a Jefe de G.I.T.

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Firma auditor	44 Firma funcionario autorizado
50. Nombre IVAN ARTURO BELTRAN FERNADEZ	984. Nombre LUZ FRANCY RUIZ RODRIGUEZ
51. Cargo Gestor II	985. Cargo Gestor II
	997. Fecha elaboración 2019-10-17

DIAN

Recepción Expediente con Actuación Final en Secretaría

2221

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

52. Lugar administrativo	Cód.	53. División	Cód.
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	32	División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas	239

Datos del expediente

54. Impuesto	55. Período	56. No. Exped	CP	AG	AC	CONSECUT	57. Fecha Exped.	58. Identif Auditor	59. Apellidos y nombre auditor
	01		DT	2015		900099	2017-05-31	15.647.407	BELTRAN FERNANDEZ IVAN ARTURO

Investigado

60. Tipo de documento	61. Número de identificación	62. DV	63. Razón social
31	2015	1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

64. Dirección: CRA 29 11 75

65. País	66. Departamento	67. Ciudad
COLOMBIA	BOGOTA	Bogotá, D.C.

1. Control entrega del expediente

68. Fecha recibo reparto	69. Fecha de apertura	70. Fecha vencimiento (Real)
2017-05-31	2017-05-31	2020-05-12

48. Fecha en que se recibe el expediente en el G.I.T. de Secretaría

Lista de verificación - Verifique si el expediente contiene:

	Conceptos	71. SI / No	72. Observaciones
1	Hoja de ruta	SI	
2	Auto de apertura	SI	
3	Informe final	SI	
4	Actuación final	SI	
5	Formato 1728 - Procedencia de dirección para notificación		
6	Registro Unico Tributario - RUT	SI	
7	Certificación de entrega	SI	
8	Foliación	SI	
9	Procede devolución de expediente		

73. Fecha de devolución	74. Nueva fecha de entrega a G.I.T. de Secretaría

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Firma auditor

75. Nombre IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ

76. Cargo GESTOR II

Firma funcionario autorizado

984. Nombre LUZ FRANCY RUIZ RODRIGUEZ

985. Cargo Gestor II

997. Fecha elaboración 2019-10-17

191

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 19 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14166264627

(415)7707212489984(8020) 000001416626462 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 0 1 5	1	Bogotá Pers Naturales 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadania 1 3	2 0 1 5	1 9 5 3 0 1 2 6

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BOLIVAR	BOLIVAR	LUIS	ENRIQUE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CRA 29 11 75

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	0	3 7 1 2 0 8 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 9 0	1 9 8 8 0 9 1 5						3 4 1 2	0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2012 - 03 - 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ANDRADE CEDEÑO LUCIA
985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF. 19-06-2020 10:52:28AM

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MUISCA

Obligaciones por contribuyente

Contribuyente: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE

NIT: 2015

A?os consultados: 2006 al 2020

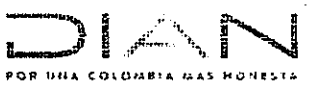
Relacion de saldos y numero de obligaciones para los a?os consultados, discriminados por tipo de obligacion y estado de las mismas.

Obligacion	Estado	2006		2007		2008	
		Valor	Obligaciones	Valor	Obligaciones	Valor	Obligaciones
Impuesto sobre la renta	AL DIA	0	1	0	1	0	1
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	0	0
Obligación Indeterminada	DEUDA NO VENCIDA	0	0	0	0	0	0

Obligacion	Estado	2009		2010		2011	
		Valor	Obligaciones	Valor	Obligaciones	Valor	Obligaciones
Impuesto sobre la renta	AL DIA	0	1	0	1	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	26.000	1
Obligación Indeterminada	DEUDA NO VENCIDA	0	0	0	0	0	0

Obligacion	Estado	2012	
		Valor	Obligaciones
Impuesto sobre la renta	AL DIA	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0
Obligación Indeterminada	DEUDA NO VENCIDA	149.000	1

196



10/06/2020 10:57:14 LOPEZ ACEVEDO GILBERTO -- U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Alarmas Tareas Agenda Correo

- DIAN-MUISCA
  - Administración de Descripciones
  - Autogestión
  - Bandeja de Salida
  - Comentarios y Quejas
  - Comunicados
  - Consulta Asuntos
  - Consultar Firmas de Documento
  - Consultar documento Diligenciar
  - Copa De La Contribución
  - Correo
  - DIANNET
  - Factura Electronica
  - Firma Electrónica
  - INTEGRA - Sanciones y Liquida
  - Infractores Aduaneros
  - Obligacion Financiera
    - Consulta Obligación Financiera
    - [illegible]
    - Consultar Reportes

Listado Obligaciones

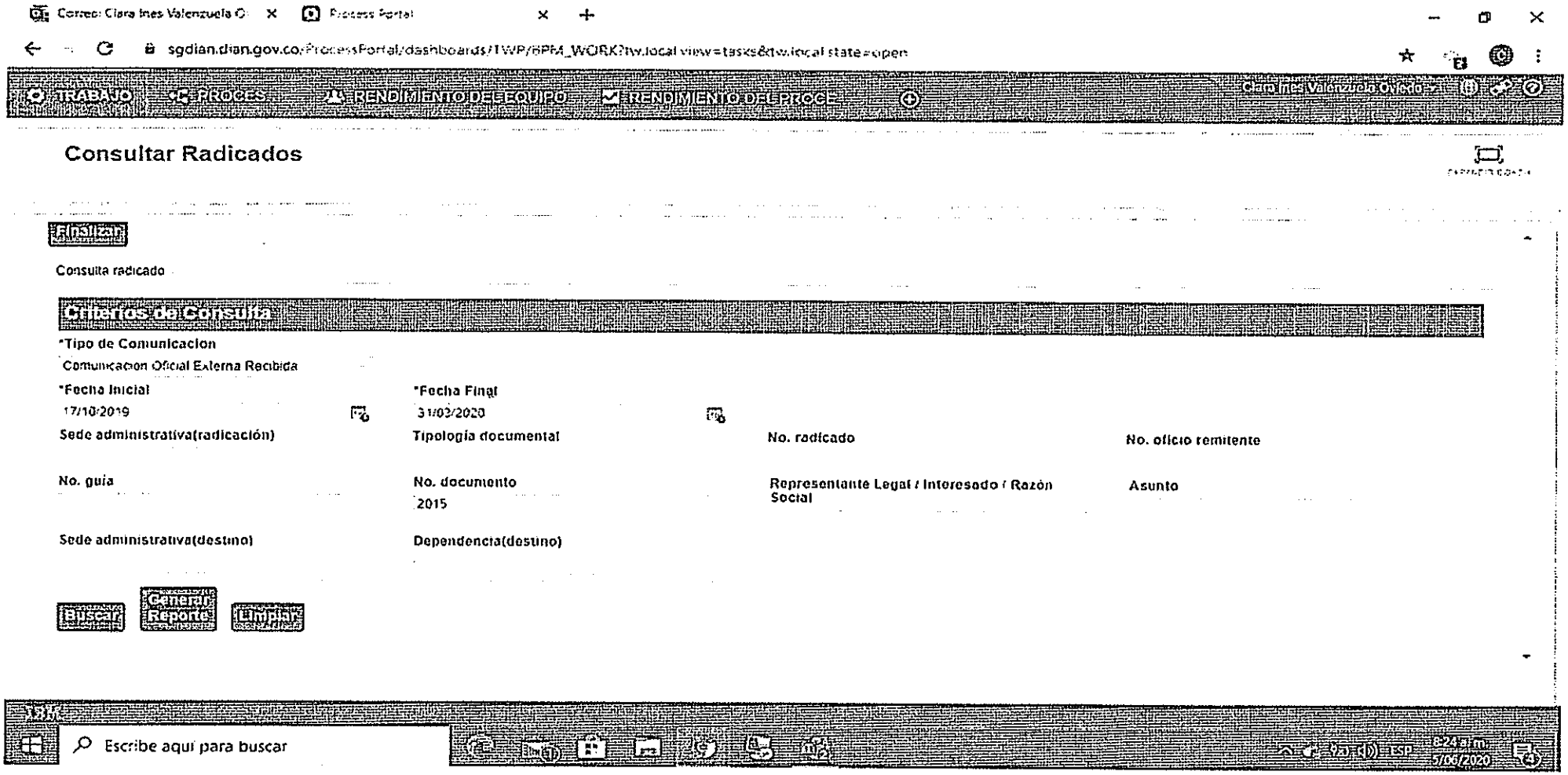
No. Obligación		
Nit	2015	Buscar
Nombre o Razón Social	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	
Tipo Obligación	Impuesto al patri	
Periodo	01	
Año Gravable	2015	
No. Documento		

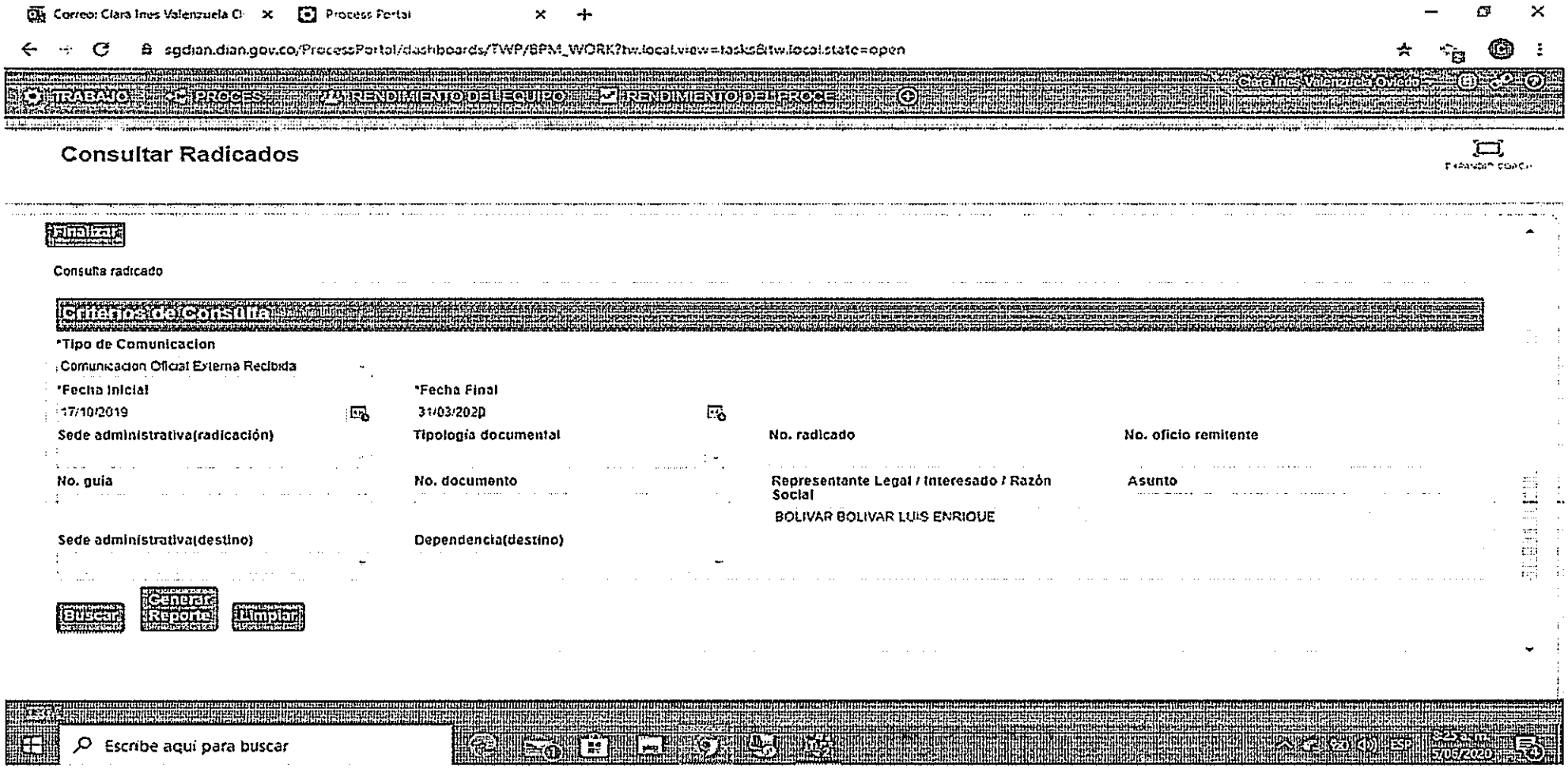
Buscar

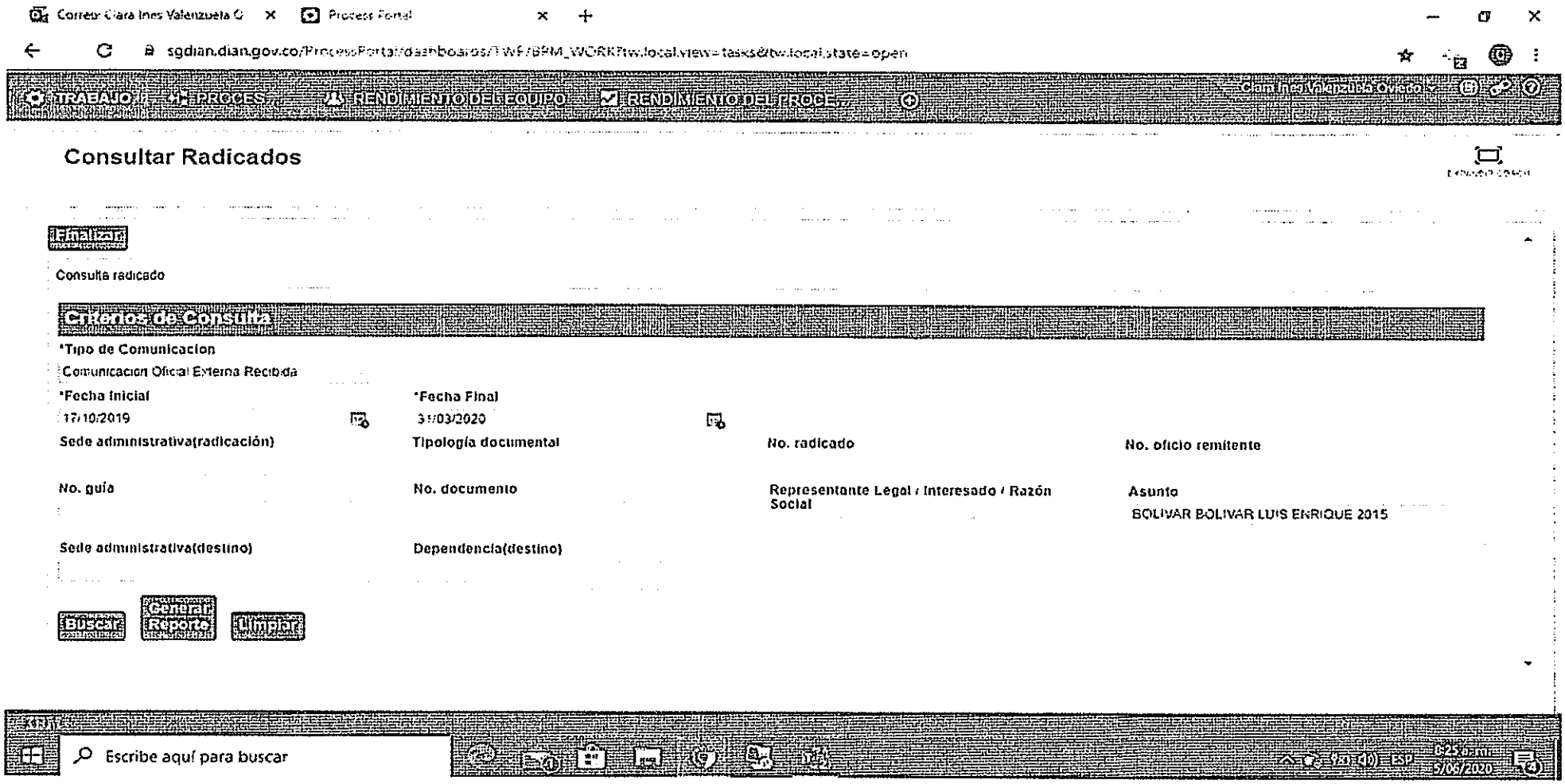
AYUDA **No existen obligaciones asociadas.**

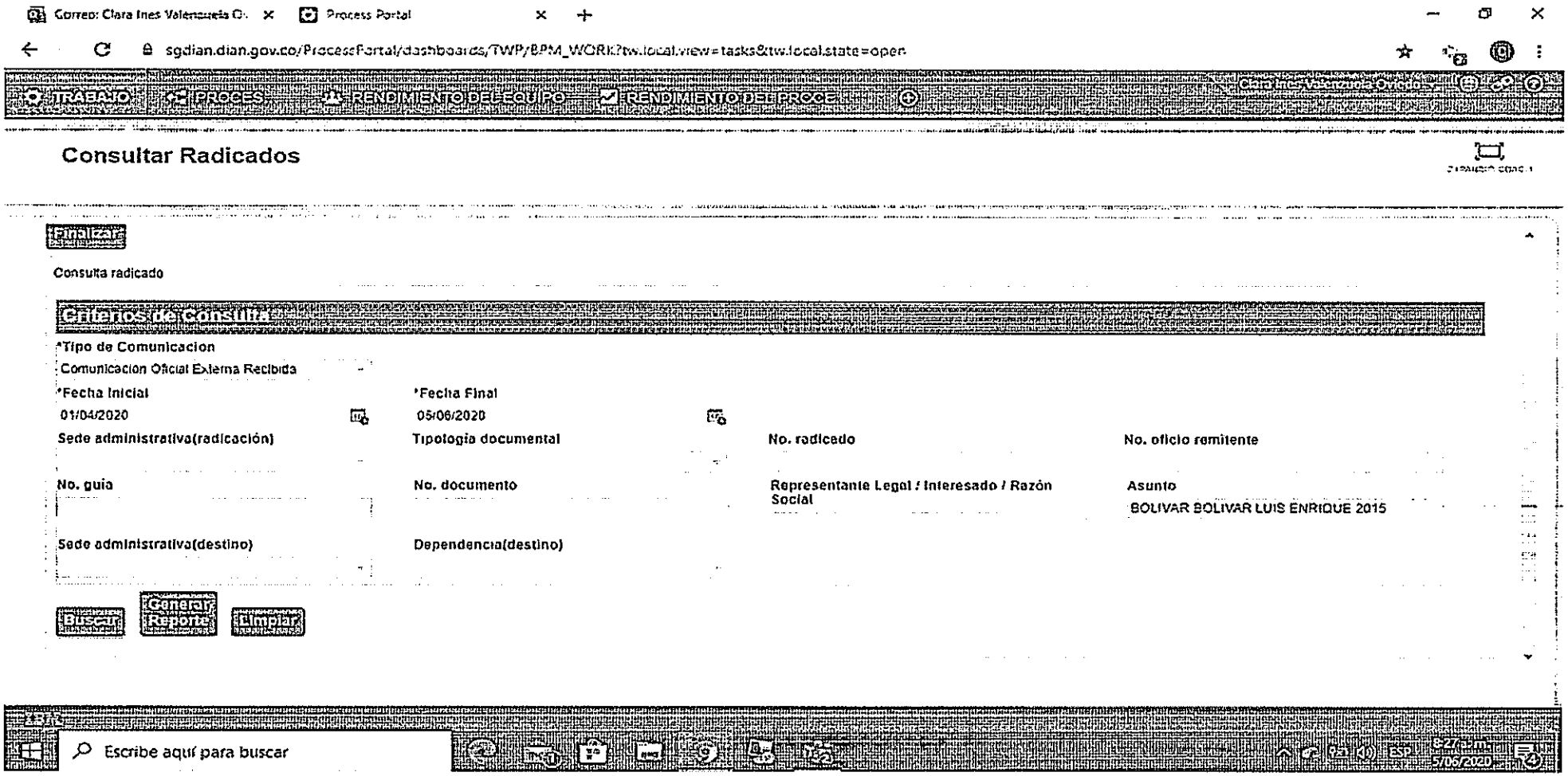
No existen obligaciones asociadas.

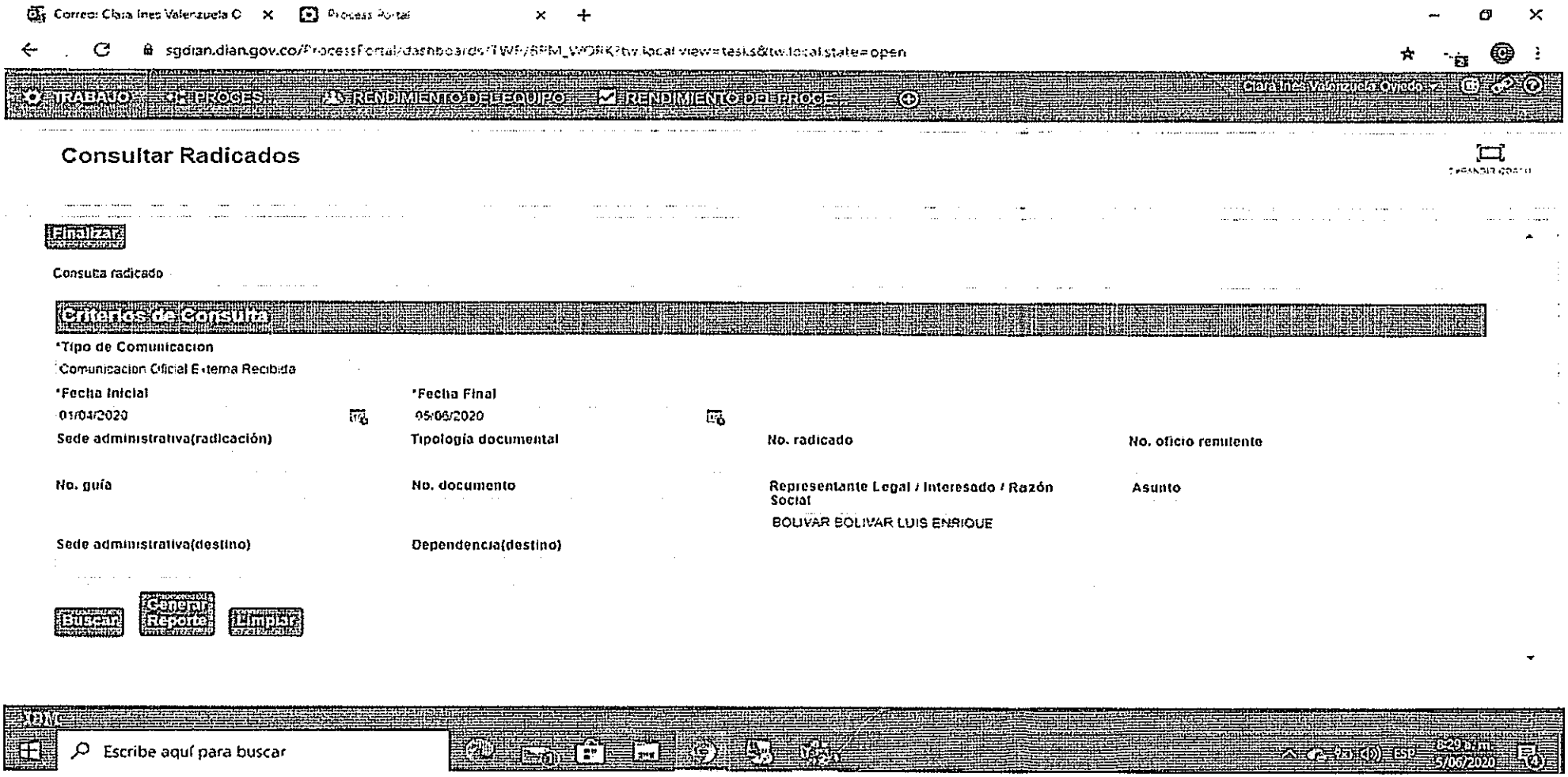
© Derechos Reservados DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

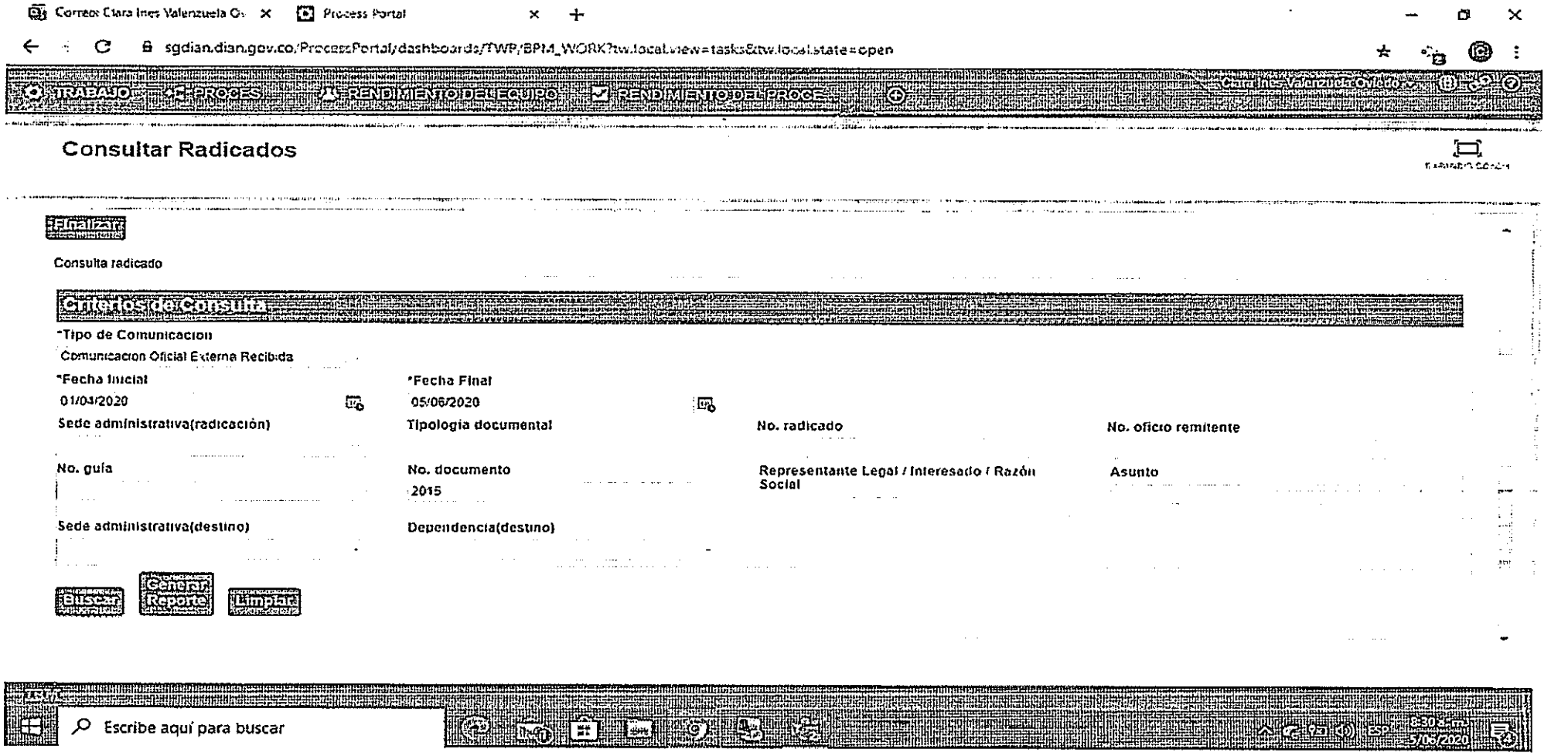

Correo: Clara Ines Valenzuela O
Process Portal
sgdian.dian.gov.co/ProcessPortal/dashboards/TWP/BPM_WORK?tw.local.view=tasks&tw.local.state=open
TRABAJO
PROCES
RENDIMIENTO DEL EQUIPO
RENDIMIENTO DEL PROCE
Clara Ines Valenzuela Oviedo
Consultar Radicados
Finalizar
Consulta radicado
Criterios de Consulta
*Tipo de Comunicacion
Comunicacion Oficial Externa Recibida
*Fecha Inicial
17/10/2019
*Fecha Final
31/03/2020
Sede administrativa(radicación)
Tipología documental
No. radicado
No. oficio remitente
No. guia
No. documento
2015
Representante Legal / Interesado / Razón Social
Asunto
Sede administrativa(destino)
Dependencia(destino)
Buscar
Generar Reporte
Limpiar
Escribe aqui para buscar
ESP
8:24 a. m.
5/06/2020


Correo: Clara Ines Valenzuela C
Process Portal
sgdian.dian.gov.co/ProcessPortal/dashboards/TWP/BPM_WORK?tw.local.view=tasks&tw.local.state=open
TRABAJO
PROCES
RENDIMIENTO DEL EQUIPO
RENDIMIENTO DEL PROCE
Clara Ines Valenzuela Tovar
Consultar Radicados
Finalizar
Consulta radicado
Criterios de consulta
*Tipo de Comunicacion
Comunicacion Oficial Externa Recibida
*Fecha Inicial
17/10/2019
*Fecha Final
31/03/2020
Sede administrativa(radicación)
Tipología documental
No. radicado
No. oficio remitente
No. guia
No. documento
Representante Legal / Interesado / Razón Social
BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE
Asunto
Sede administrativa(destino)
Dependencia(destino)
Buscar
Generar Reporte
Limpiar
Escribe aquí para buscar
ESP
5/05/2020


Correo Clara Ines Valenzuela O
Process Portal
sgdian.dian.gov.co/ProcessPortal/dashboards/?WF/BPM_WORK?tw.local.view=tasks&tw.local.state=open
TRABAJO
PROCES...
RENDIMIENTO DEL EQUIPO
RENDIMIENTO DEL PROCE...
Clara Ines Valenzuela Ovieda
Consultar Radicados
Finalizar
Consulta radicado
Criterios de Consulta
*Tipo de Comunicacion
Comunicacion Oficial Externa Recibida
*Fecha Inicial
17/10/2019
*Fecha Final
31/03/2020
Sede administrativa(radicación)
Tipología documental
No. radicado
No. oficio remitente
No. guía
No. documento
Representante Legal / Interesado / Razón Social
Asunto
BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015
Sede administrativa(destino)
Dependencia(destino)
Buscar
General Reporte
Limpiar
Escribe aquí para buscar
ESP
8:25 p. m.
5/06/2020


Correo: Clara Ines Valenzuela G.
Process Portal
sgdian.dian.gov.co/ProcessPortal/dashboards/TWP/BPM_WORK?tw.local.view=tasks&tw.local.state=oper
TRABAJO
PROCES...
RENDIMIENTO DE EQUIPO
RENDIMIENTO DEL PROCE...
Consultar Radicados
Finalizar
Consulta radicado
Criterios de consulta
*Tipo de Comunicacion
Comunicacion Oficial Externa Recibida
*Fecha Inicial
01/04/2020
*Fecha Final
05/06/2020
Sede administrativa(radicación)
Tipologia documental
No. radicado
No. oficio remitente
No. guia
No. documento
Representante Legal / Interesado / Razón Social
Asunto
BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE 2015
Sede administrativa(destino)
Dependencia(destino)
Buscar
General Reporte
Limpiar
Escribe aquí para buscar
ESP
5/06/2020


Correo: Clara Ines Valenzuela C
Process Portal
sgdian.dian.gov.co/ProcessForms/dashboards/TWP/BPM_WORK?tw.local.view=tasks&tw.local.state=open
TRABAJO
PROCES...
RENDIMIENTO DEL EQUIPO
RENDIMIENTO DEL PROCE...
Clara Ines Valenzuela Oyuela
Consultar Radicados
Finalizar
Consulta radicado
Criterios de Consulta
*Tipo de Comunicacion
Comunicacion Oficial Externa Recibida
*Fecha Inicial
01/04/2020
*Fecha Final
05/06/2020
Sede administrativa(radicación)
Tipología documental
No. radicado
No. oficio remitente
No. guía
No. documento
Representante Legal / Interesado / Razón Social
BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE
Asunto
Sede administrativa(destino)
Dependencia(destino)
Buscar
Generar Reporte
Limpiar
Escribe aquí para buscar
ESP
6:29 p. m.
5/06/2020


Correo Clara Ines Valenzuela C
Process Portal
sgdian.dian.gov.co/ProcessPortal/dashboards/TWP/BPM_WORK?tw.local.view=tasks&tw.local.state=open
TRABAJO
PROCES
RENDIMIENTO DEL EQUIPO
RENDIMIENTO DEL PROCE
Consultar Radicados
Finalizar
Consulta radicado
Criterios de consulta
*Tipo de Comunicacion
Comunicacion Oficial Externa Recibida
*Fecha Inicial
01/04/2020
*Fecha Final
05/06/2020
Sede administrativa(radicación)
Tipologia documental
No. radicado
No. oficio remitente
No. guía
No. documento
2015
Representante Legal / Interesado / Razón Social
Asunto
Sede administrativa(destino)
Dependencia(destino)
Buscar
Generar Reporte
Limpiar
Escribe aquí para buscar
8:30
5/06/2020

DIAN — Identificación de la unidad documental

FT-FI-2338

1. Año: 2015 | 2. Concepto: Patrimonio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 13224143129346900099

Proceso

Misional	Estratégico	Apoyo	Control	Nivel Central	Nivel Seccional
[X]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[X]

Nombre Proceso en el SGC	Fiscalización y Liquidación	CD	4
Nombre Procedimiento	Investigación de Obligaciones Tributarias Sustanciales y Formales	CD	PR-FL-0220

Unidad Productora		CODIGO
Fondo Documental	Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	1
Subfondo Documental	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	32
Sección	División de Gestión de Liquidación	241
Subsección	Grupo Interno de Trabajo de Determinaciones Oficiales	431

Serie/ Subserie - Documental		
Serie	Expediente Tributario	29
Subserie	Patrimonio	346

Identificación

Descripción	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE				
Fecha de vencimiento del expediente	Año 2020	Mes 05	Día 19	Número Consecutivo	900099

Identificación Unidad Documental

Identificador Nº 1

Documento de Identidad	[x] NIT [x] Cédula [ ] Cédula Extranjería [ ] Pasaporte [ ] Tarjeta de Identidad [ ] Otro
Número de documento	2,015 - 1

Identificador Nº 2

Nombre del Programa	Denuncias de terceros			Código	DT		
Año	Gravable [x] Investigación [ ]	2015	Calendario [x]	2017	Periodo	1	Anual
Concepto o asunto	Tributario [X] Aduanero [ ] Cambiario [ ] Otro [ ]						
	Patrimonio			Expediente	DT 20152017 900099		

Depósito en caso de Aprehensión	Ciudad	Municipio	Departamento

Carpeta

Rango de Folios	Nº Folio Inicial		Nº Folio Final		Fecha Inicial				Fecha Final				Carpeta No.	2	de	3

Ubicación Topográfica

Archivos de Gestión	Nombre Dependencia					Dirección				
	Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta	
	Nombre Dependencia					Dirección				
	Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta	
	Nombre Dependencia					Dirección				
	Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta	
	Nombre Dependencia					Dirección				
	Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta	
Archivo Central	Nombre Bodega					Dirección				
	Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta	

200

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

LIQUIDACIÓN OFICIAL AFORO
IMPUESTO A LA RIQUEZA
No. 322412020900023 DEL 24/07/2020

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Concepto: Impuesto a la riqueza y complementario de normalización tributaria	**Año:** 2015	**Periodo:** 1 ANUAL	Página: 1 de 2 Código: 0504

Dirección Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ	**Código** 32	**Dependencia** DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN	**Código** 241
No. DE EXPEDIENTE: DT 2015 2017 900099 CP AG AC CS	**Fecha Expediente:** 31 de mayo de 2017		
NIT: 2.015 **D.V** 1	**Razón Social:** SUCESIÓN ILÍQUIDA DE BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE		**Clase Contribuyente** PERSONA NATURAL
Dirección. CR 29 11 75	**Departamento.** BOGOTÁ D.C.	**Municipio.** BOGOTÁ D.C.	

La suscrita funcionaria competente, en uso de las facultades conferidas por los artículos 560 y 691 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 del Decreto 2106 de 2019, artículos 39, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008, Resolución 0009 y 0011, ambas de 2008, modificadas y adicionadas por la Resolución 000086 de 2019 y Resolución 3159 de 2020, se permite en los siguientes términos determinar mediante esta liquidación de aforo, su obligación tributaria por el año de 2015.

VARIABLE	RENGLÓN	VALOR
Patrimonio bruto (incluidos los activos omitidos en años anteriores normalizados)	29	$3.540.973.000
Pasivos (excluidos los pasivos inexistentes en años anteriores normalizados)	30	0
Patrimonio líquido (29-30)	31	$3.540.973.000
Exclusiones (art. 295-2 del E.T. y convenios)		
Patrimonio líquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales	32	0
Valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación (sólo personas naturales, las primeras 12.200 UVT)	33	0
Valor patrimonial neto de las acciones o aportes en sociedades nacionales	34	2.275.000.000
Valor patrimonial neto de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros	35	0
Valor patrimonial neto de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinados a vivienda prioritaria	36	0
Valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado	37	0
Valor de la reserva técnica de Fogafin y Fogacoop	38	0
Valor de las operaciones activas de crédito y sus rendimientos financieros realizadas por entidades financieras del exterior	39	0
Valor de operaciones de leasing internacional y sus rendimientos financieros, realizados por sociedades o entidades extranjeras sobre activos localizados en territorio nacional	40	0
Patrimonio líquido localizado en el exterior de los extranjeros con menos de 5 años de residencia en el país	41	0
Valor patrimonial de los aportes sociales realizados por sus asociados (sólo para entidades de que trata el numeral 4 del artículo 19 del E.T.)	42	0
Patrimonio líquido no vinculado a las actividades sobre las cuales tributan como contribuyente del impuesto de renta y complementario (Art. 19-2 ET)	43	0
Total, Exclusiones (sume 32-42)	44	2.275.000.000
Base gravable para el impuesto a la riqueza (31-44)	45	1.265.973.000
Impuestos Complementario de Normalización		
Activos omitidos en el exterior	46	0
Activos omitidos en el país	47	0
pasivos inexistentes en el exterior	48	0
pasivos inexistentes en el país	49	0
Base gravable para el impuesto de normalización (sume 45 a 49)	50	0
Pagos		
Impuesto a la riqueza	51	1.582.000
Descuentos tributarios por convenios internacionales	52	0
Impuesto neto a la riqueza (50-52)	53	1.582.000
Impuesto de normalización tributaria	54	0
Total, Impuesto a la riqueza y de normalización tributaria (52+54)	55	1.582.000
Sanciones	56	2.563.000
Total, saldo a pagar (54 + 56)	57	4.145.000

"LOS ANEXOS DEL PRESENTE ACTO, HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LIQUIDACION OFICIAL"

RECURSOS: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario, el cual podrá interponerse ante la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional respectiva o la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos. Ver anexo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. El recurso deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario.

NOTA: Ver en el anexo el valor del concepto de las diferentes sanciones y el valor reducido de las mismas

Firma del funcionario autorizado,

AIDA TAMAYO RODRÍGUEZ
C.C. 51.798.709
Cargo: Gestor III
Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Resolución 3159 de 2020

Funcionario que preparó	Funcionario que revisó
Nombre: GILBERTO LOPEZ ACEVEDO Cédula: 19.474.661 Cargo: GESTOR II	Nombre: OLGA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ Cédula: 51.974.476 Cargo: INSPECTOR IV
Funcionario que revisó	Funcionario que revisó
Nombre: JESÚS YENY BENÍTEZ CERÓN Cédula: 79.358.101 Cargo: GESTOR II Jefe División de Gestión de Liquidación	Nombre: FLERIDA YUREY BELTRÁN PRECIADO Cédula: 51.626.922 Cargo: INSPECTOR IV Jefe G.I.T. Determinaciones Oficiales
Lugar administrativo: Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	

201

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONEST	ANEXO LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO IMPUESTO A LA RIQUEZA – 322412020900023 DEL 24 DE JULIO DE 2020	El emprendimiento es de todos · Minhacienda

Concepto. IMPUESTO A LA RIQUEZA Y SU COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA AÑO 2015 PERIODO: 1	2. Formulario No.
03. Código. 0504	4. Fecha

Investigado

05.Tipo documento	06. No Identificación	07. Razón Social:
NIT	2.015-1	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE

Datos del Expediente

8. Numero. DT-2015-2017-900099	9. Fecha. 31 de mayo de 2017	
10. Dirección. CR 29 11 75		11. Teléfono. 3712088
12. País. COLOMBIA	13. Departamento. BOGOTÁ	14. Ciudad. BOGOTÁ

COMPETENCIA Y FACULTADES LEGALES

La suscrita Jefe de la División de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 560 y 691 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 del Decreto 2106 de 2019, artículos 39, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008, Resolución 0009 de 2008, Resolución 0011 de 2008, modificadas y adicionada por la Resolución 000086 de 2019 y Resolución 3159 del 30 de junio de 2020, profiere la presente Liquidación Oficial de Aforo a la sucesión ilíquida de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT 2.015-1, por el impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria por el año gravable 2015.

OPORTUNIDAD

De conformidad con lo consagrado en el artículo 298-2 del Estatuto Tributario, la Administración de Impuestos tiene un término de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo señalado para declarar, para determinar mediante una liquidación de aforo la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor, sucesión ilíquida o declarante que no haya declarado.

Teniendo en cuenta que el plazo para presentar la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38-1 del Decreto 2623 del 17 diciembre de 2014, adicionado por el artículo 4 del Decreto 427 del 11 de marzo de 2015, para los contribuyentes cuyo último dígitos del NIT terminara en 5, venció el 19 de mayo de 2015, la Administración Tributaria se encuentra dentro de la oportunidad legal para proferir y notificar esta Liquidación Oficial de Aforo, considerando que el término de cinco años otorgado por el artículo 717 aquí mencionado, fue suspendido mediante el artículo 1° de la Resolución 0022 del 18 de marzo y el artículo 8° de la Resolución 30 del 29 de marzo, modificadas por las Resoluciones 31 del 03 de abril y 41 del 5 de mayo, suspensión que fue levantada por la Resolución 00055 del 29 de mayo, todas de 2020, proferidas por el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

ANTECEDENTES

La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, mediante Auto de Apertura No. 322392017900099 del 31 de mayo de 2017, ordenó iniciar investigación al

contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, por concepto del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015 (folio 1). En el desarrollo de la investigación se aportaron los documentos, pruebas y se adelantaron, entre otras, las diligencias que se detallan a continuación:

1. En consulta de los sistemas informáticos electrónicos de la DIAN, se observa que el contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, figura inscrito en el RUT, según formulario No 14166264627 de fecha 03/03/2012, registra como actividad económica el código 0090 "*Rentista de capital*", con fecha de inicio de dicha actividad desde el 15 de septiembre de 1988, tiene inscrita las siguientes responsabilidades: 05 – Impuesto renta y complementarios, régimen ordinario y 22 - Obligado a cumplir deberes formales (folios 4 y 173).

2. Revisados los sistemas electrónicos de la DIAN de la Obligación Financiera se observa que el contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, a la fecha de apertura del expediente no ha cumplido con la obligación de presentar la declaración del impuesto a la Riqueza por el año gravable 2015 (folio 5).

3. En la consulta de la información exógena realizada por el G.I.T. Control Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (folios 6 a 23), se estableció que el contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, durante el año gravable 2015, le fueron reportados bienes inmuebles por valor de $2.729.037.000, participación en sociedades por $2.500.000 y saldos a 1° de enero de 2015 por 12.788.225, así:

   BIENES INMUEBLES

Formato		Persona que reporta			Persona Reportada		Información reportada	
		Año de vigencia			No. documento Razón Social			
Código	Nombre	Año	NIT	Razón social				
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolívar Bolívar Luis Enrique	Lote 321 Melgar Tolima	$811.000
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolívar Bolívar Luis Enrique	AP 302 BQ C Anapoima Cundinamarca	$86.890.000
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolívar Bolívar Luis Enrique	La cabaña de los Bolívar Anapoima Cundinamarca	$723.038.000
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolívar Bolívar Luis Enrique	Kr 4 5 46 Anapoima Cundinamarca	$86.580.000
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolívar Bolívar Luis Enrique	LO 2 LA Luciérnaga Anapoima Cundinamarca	$310.743.000
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolívar Bolívar Luis Enrique	K 8 21A 17 Int. Lt 2 Barrio Buenos Aires Girardot Cundinamarca	$427.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	899.999.061	Bogotá D.C.	2015	Bolívar Bolívar Luis Enrique	KR 8ª 18 20 Sur Bogotá D.C.	$282.874.000

1476	Convenio Alcandía Predial	2015	899.999.061	Bogotá D.C.	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	AK 10 10 20 LC Bogotá D.C.	$194.978.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	800.100.514	Municipio de Dagua	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	La Cedrera Dagua Valle del Cauca	$2.192.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	800.099.723	Municipio de Chiquiza	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	Los Carranza Vda. Paramo Sutatenza Boyacá	$1.226.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	899.999.061	Bogotá D.C.	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	KR 29 11 81 / CL 121 54 37 Bogotá D.C.	$828.739.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	800.099.095	Municipio de Ipiales	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	K 12 15 21 Ipiales Nariño	$31.903.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	890.905.211	Municipio de Medellin	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	CR 018 052 12700000 Medellin Antioquia	$14.999.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	800.099.095	Municipio de Ipiales	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	C 14 7 68 Ipiales Nariño	$163.637.000
TOTAL VALOR BIENES INMUEBLES REPORTADOS POR TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA 2015								$2.729.037.000

PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

Formato		Persona que reporta			Persona Reportada		Información reportada por acciones	
Código	Nombre	AÑO	NIT	RAZÓN SOCIAL	No. documento	Razón social	Porcentaje patrimonial	Valor acciones socios
1010	Socios y valor patrimonial	2015	800.108.530	INVERSIONES BOLÍVAR ARDILA HERMANOS	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	20	$1.000.000
1010	Socios y valor patrimonial	2015	800.199.832	TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	25	$1.500.000
TOTAL PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES							45	$2.500.000

MOVIMIENTO Y SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS

Formato				Persona que reporta		Persona Reportada		Información reportada		
Código formato	Nombre formato	Código concepto	Año vigencia	NIT	Razón Social	No. documento	Razón Social	No documento o ttulo	Valor Periodo Movimiento crédito Cta.	Total saldo final periodo de la cuenta
1019	Movimient o cta. cte. y ahorros	210	2015	890.300.279		2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	2020037768	$3.250.000	$12.081.704

					Banco Occidente					
1019	Movimiento cta cte y ahorros	110	2015	890.300.279	Banco Occidente	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	2020802039	$1.830	$206.516
1019	Movimiento cta cte y ahorros	110	2015	890.300.279	Banco Occidente	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	2020810149	$4.330	$500.005
TOTAL MOVIMIENTO Y SALDO CUENTAS BANCARIAS REPORTADO SEGÚN TERCERO INFORMANTES EN EXÓGENA									$3.256.160	$12.788.225

4. Según consulta en el aplicativo RUES - Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio de fecha 26 de mayo de 2017, el contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, figuraba inscrito con matrícula mercantil No. 00058302 del 20 de marzo de 1975, la cual fue cancelada en virtud de comunicación del 28 de febrero de 1989, inscrita en esa Entidad el 28 de febrero de 1989 bajo el No. 00016680 del libro XV (folio 24).

5. Se efectuó consulta el 28 de junio de 2017 a la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la cual se evidencia que la cédula de ciudanía No. 2.015, expedida en Bogotá el 26 de enero de 1953 a nombre de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, se encuentra cancelada por muerte, según Resolución No. 10768 de fecha 18/12/2012, serial R.C.D. 0007371296, informante: Notaria 26 de Bogotá D.C. (folio 25).

6. El G.I.T. Control Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, mediante Oficio No. 1-32-239-418-2284 del 4 de julio de 2017, enviado a la dirección informada en el RUT: CR 29 11 75 de Bogotá D.C., invitó al contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, Nit. 2.015-1, a presentar la declaración del impuesto a la Riqueza del año gravable 2015 (folio 26).

7. A folio 28 del expediente reposa el reporte de control de llamadas telefónicas realizadas, a través de las cuales se contactó a MARTHA NURT BOLÍVAR ARDILA, en calidad de heredera del señor BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, quien manifiesta que sus hermanas GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA y LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA no quieren autorizarla para actualizar el RUT (folio 28).

8. Obra Acta de Presentación Personal de la contribuyente MARTHA NURT BOLÍVAR ARDILA, identificada con C.C. No. 41.721.639 de Bogotá, actuando en calidad de heredera del señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR, NIT: 2.015-1, suscrita el 11 de julio de 2017, quien manifiesta que por acuerdo entre hermanos será la representante designada y autorizada para adelantar las gestiones pertinentes ante la DIAN, que la actividad económica del contribuyente era rentista de capital, quien supero los topes del patrimonio bruto de $1.000.0000.000, a partir del 1° de enero de 2015 y se le informa sobre las obligaciones de actualizar el RUT y presentar las declaraciones, cuando se encuentre formalmente autorizada. Solicita se le envíe la correspondencia a la CR. 29 11 - 75 (folio 29).

9. Mediante comunicación de fecha 21 de julio de 2017, radicada bajo el No. 032E2017049748, la señora MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA, actuando en calidad de heredera del causante solicitó ampliación de la fecha para presentar la declaración de renta del año gravable 2012, lo anterior debido a los inconvenientes presentados con dos de las herederas, las señoras GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA, identificada con C.C. No. 35.464.073 y LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, identificada con C.C. No. 41.721.639 (folio 30).

10. El G.I.T. Control Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, mediante Oficio No. 1-32-239-418-3037 del 14 de agosto de 2017, solicitó a la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL enviar fotocopia de las declaraciones del ICA, predial y vehículos, correspondientes a los años gravables 2012 al 2016 del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR, NIT: 2.015-1. Dicha Entidad, mediante escrito radicado con el No. 000E2017029766 el 25 de agosto de 2017, informa que una vez revisado el Sistema de Información Tributaria, por dicho número de cédula no registra declaraciones y/o pagos por dichas vigencias (folios 33 y 53).

11. A través del Oficio No. 1-32-239-418-3032 del 14/08/2017 se solicitó a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá D.C., el envío de los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles que posea o haya poseído el contribuyente omiso en los años gravables 2012 al 2016 (folio 37).

12. Mediante Oficio No. 1-32-239-418-3159 del 14/08/2017, dirigido al BBVA, se solicitó remitir extractos y soportes de las transacciones realizadas con el contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR, NIT: 2.015-1, durante los años gravables 2012 al 2016, entidad bancaria dio respuesta con escrito radicado bajo el No. 032E2017060954 del 25/08/2017, donde se informa que verificadas las bases de datos, se estableció que el citado contribuyente no manejó ningún producto durante los años gravables solicitados (folio 51 y 53).

13. Mediante comunicación radicada con el No. 032E2017062900 el 31 de agosto de 2017 (folios 77 a 79), la señora MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA, en calidad de heredera del causante, señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR, NIT 2.015-1, informó sobre las razones por las cuales no han actualizado el RUT ni presentado las declaraciones de los impuestos de renta de los años 2012 al 2016 y riqueza desde el año 2015.

    Señala que la mayoría de sus hermanos la nombraron para representarlos ante la DIAN, y en tal sentido le otorgaron poder los herederos SORAYA BOLÍVAR ARDILA, LUZ HELENA BOLÍVAR ARDILA, WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA, JAIRO BOLÍVAR MANTILLA, LUIS ENRIQUE BOLÍVAR ARDILA, JAQUELINE BOLÍVAR FONSECA, PATRICIA BOLÍVAR FONSECA, DANNA BOLÍVAR RAMÍREZ y NOHORA INÉS FONSECA. Agrega que dichos poderes, las copias de las cédulas de los otorgantes y la certificación del Juzgado sobre los herederos reconocidos fueron presentadas el día 19 de julio de 2017, pero el funcionario encargado, señor IVAN ARTURO BELTRÁN FERNÁNDEZ informó que sin las copias de las cédulas de las herederas, señoras GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA y LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, no se podía realizar la actualización del RUT y que el heredero WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA presentó revocatoria al poder otorgado por no estar de acuerdo con la declaración que se iba a presentar.

14. Según consulta de la información comercial del aplicativo CIFIN, al señor BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUIE Q.E.P.D., NIT: 2.015-1, no le aparece información disponible por muerte del titular (folios 83 y 126).

15. Se realizó consulta a la SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – VUR, con el fin de determinar los bienes inmuebles que figuran a nombre del contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUIE, NIT: 2.015, encontrándose que es propietario de los siguientes inmuebles (folios 84 y 127 a 145):

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO
Lote (1) La cabaña de los Bolívar - Participación 50%	166-52534	2503501-940015	Anapoima Cundinamarca
Lote (2) la Luciérnaga - Participación 50%	166-52535	2503501-940016	Anapoima Cundinamarca
KR 8 A 18 20 S - Participación 50%	50S-40006377	AAA0001WTJH	Bogotá D.C.
AK 10 10 20 LC - Participación 50%	50C-1119414	AAA0030LSEA	Bogotá D.C.
CL 121 54 37 - Participación 50%	50N-674366	AAA0121FJOE	Bogotá D.C.
CR 30 11 70 - Participación 50%	50C-689813	SIN NUMERO	Bogotá D.C.

16. Con el fin de corroborar lo reportado por terceros al contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1 a través de la información exógena año 2015 (folios 6 a 23) y la información registrada en el VUR (folios 127 a 145), se procedió a realizar los cruces de información respectivos. Una vez obtenidas las respuestas a los mismos, se pudo establecer que por el año gravable 2015, el contribuyente en mención presenta la información que se detalla a continuación:

Razón social / NIT	Oficio cruce información enviado al tercero / fecha	Respuesta al requerimiento y fecha	VR patrimonio determinado año 2015 por contribuyente omiso	Observaciones	Folios
Banco de Occidente NIT: 890.302.279	1-32-239-418-2282 4-07-2017	032E2017064759 08-09-2017	$9.052.353	Saldo a 01-01-2015 Cta. 202-80203-9 Cta. 202-03776-8 Cta. 202-81014-9	27 85 al 119
Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda., NIT: 800.108.530	1-32-239-418-3025 14-08-2017	032E2017062894 31-08-2017	$25.000.000	Socio No cuotas 50, VR nominal $500.000, porcentaje 20%	34 67 al 71
Transportadora de Carbón del Norte NIT: 800.199.832	1-32-239-418-3017 14-08-2017	032E2017062888 31-08-2017	$2.250.000.000	Socio No cuotas 1.500, VR nominal $1.500.000, porcentaje 25%	35 72 al 76
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$43.445.000	Avalúo 2015 $86.890.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$361.519.000	Avalúo 2015 $723.038.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$43.290.000	Avalúo 2015 $86.580.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$155.371.500	Avalúo 2015 $310.743.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros propietario del 50%	160 y 162
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3032/ 3541 / 3542 / 3544 14-08-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017062121 30-08-2019 032E2017069901 30-08-2019 032E2019012939 26-02-2019	$141.437.000	Predio CR 8 A 18 20 S, a nombre de 8 propietarios y el contribuyente omiso con el 50%, avalúo 2015 $282.874.000	37, 56, 57, 83, 120, 121, 123, 127 a 145, 153, 154, 161, 163 al 167
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3541 / 3542 / 3544 08-09-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017064759 03-10-2017 032E2017071855 03-10-2017 032E2019012939 26-02-2019	$ 97.489.000	50C-1119414 CR 10 10 20 LC El 50% contribuyente omiso, avalúo 2015 $194.978.000	83, 120, 121, 123, 127 a 145, 148 al 150, 153, 154, 161, 163 al 167
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3021 14-08-2017	032E2017060112 del 25-08-2017 032E2017071848 del 03-10-2017 032E2017071855 del 03-10-2017	$414.369.500	50N-674366 de la CL 121 54 37 50% del contribuyente omiso, avalúo 2015 $828.739.000	41, 52, 53, 83, 120, 121, 123, 127 a 145, 148 al 151, 153, 154,

	1-32-239-418-3541 / 3542 / 3544 08-09-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017029766 del 26-02-2019 032E2017012939 del 24-08-2017 032E2017069901 del 27-09-2017			161, 163 al 167
Total patrimonio determinado a enero 1 de enero de 2015			$3.540.973.353		

Ver hoja de trabajo a folios 174 a 176.

SALDO EN BANCOS A ENERO 1 DE 2015

Razón social / NIT	Contribuyente / NIT	No. Cta. ahorros y Corriente	Saldo Cta. a enero 1 de 2015	Folios
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202037768	$8.353.188	27, 85 a 119 y 169
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202802039	$204.332	27, 85 a 119 y 170
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202810149	$494.833	27, 85 a 119 y 171
Total, saldo cuentas bancarias según extractos año gravable 2015			$9.052.353	

17. Se consultó la obligación financiera del contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, encontrando como última declaración de renta y complementarios presentada con anterioridad al periodo objeto de determinación es la declaración de corrección del año gravable 2011, según formulario No. 21020500528465, adhesivo No. 91000296317658 del 20 de febrero de 2015, en la cual se registra un patrimonio líquido de $1.281.471.000 (folio 170).

18. Consultado los sistemas de información de la DIAN obligación financiera se pudo constatar que a la fecha de apertura del expediente no ha presentado la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015 (folio 172).

19. Teniendo en cuenta las pruebas obtenidas en desarrollo de esta investigación, la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, con base en el artículo 715 del Estatuto Tributario, profirió el Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 17 de octubre de 2019, notificado por el correo certificado el día 23 de octubre de 2019 (folios 183 a 191), para que dentro del plazo de (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto preparatorio cumpliera con la obligación de presentar la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributario del año gravable 2015 y se propuso la sanción por no declarar contemplada en el numeral 9° del artículo 643 del Estatuto Tributario, en cuantía de DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($16.092.000), tomando como base al impuesto a la riqueza determinado por la Administración en la suma de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($10.057.300).

20. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 715 del Estatuto Tributario, la sucesión ilíquida BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, no dio respuesta al Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 17 de octubre de 2019, tal como se observa en la consulta del aplicativo de correspondencia que obra a folios 197 a 199, ni presentó la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015, según consulta de la Obligación Financiera (folios 195 y 196).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Agotado el procedimiento previsto en el artículo 715 del Estatuto Tributario, y con base en lo establecido en el artículo 298-2 del Estatuto Tributario, una vez analizada la totalidad de la documentación obrante en el expediente, así como las

razones de hecho y de derecho expuestas en el Emplazamiento para Declarar No. 322392019000045 del 04 de septiembre de 2019, el Despacho encuentra mérito para proferir la presente Liquidación Oficial de Aforo, correspondiente al impuesto de riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015 a la sucesión ilíquida BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, dentro de la oportunidad legal de los cinco años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, más el término de suspensión de términos mencionado en el capítulo de oportunidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 742 del Estatuto Tributario según el cual: *"/.../ La determinación de tributos y la imposición de sanciones deben fundarse en los hechos que aparezcan demostrados en el respectivo expediente, por los medios de prueba señalados en las leyes tributarias o en el Código de Procedimiento Civil, en cuanto estos sean compatibles con aquellos"*, en los siguientes términos:

El impuesto a la riqueza en Colombia fue creado por la Ley 1739 de 2014, y en su artículo 1, adiciona el artículo 292-2 del Estatuto Tributario, donde se fijan los sujetos pasivos que deben pagar el referido impuesto por los años gravables 2015 al 2018, así:

> *"ARTÍCULO 292 -2 SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA:*
>
> *1. Las personas naturales, las sucesiones ilíquidas, las personas jurídicas y sociedades de hecho, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.*
>
> *2. Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país. Respecto de su riqueza poseída directamente en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.*
>
> *3. Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de establecimientos permanentes, en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.*
>
> *4. Las sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída directamente en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.*
>
> *5. Las sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de sucursales o establecimientos permanentes en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.*
>
> *6. Las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país al momento de su muerte respecto de su riqueza poseída en el país.*
>
> *Parágrafo 1. Para el caso de los contribuyentes del impuesto a la Riqueza señalados en el numeral 3 y 5 del presente artículo, el deber formal de declarar estará en cabeza de la sucursal o el establecimiento permanente, según sea el caso.*
>
> *Parágrafo 2o. Para el caso de los sujetos pasivos del impuesto a la riqueza que sean personas jurídicas y sociedades de hecho, sean nacionales o extranjeras, el impuesto a la riqueza desaparece a partir del 1o de enero del año 2018 inclusive."* (Subrayado fuera de texto).

El hecho generador del impuesto a la riqueza está definido por el artículo 3 de la Ley 1739 de 2014, que adicionó el artículo 294-2 del Estatuto Tributario, que dispone:

> *"Artículo 294-2 Hecho Generador. El impuesto a la riqueza se genera por la posesión del mismo al 1 de enero del año 2015, cuyo valor sea igual o superior a mil ($1.000) millones de pesos. Para efectos de este gravamen, el concepto de riqueza es equivalente al patrimonio líquido, calculado tomando el total del patrimonio bruto del contribuyente, persona natural poseído en la misma fecha menos las deudas a cargo del contribuyente vigentes en esa fecha.*

Parágrafo. Para determinar la sujeción pasiva a ese impuesto, las sociedades que hayan llevado a cabo procesos de escisión y las resultantes de estos procesos, a partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 1° de enero de 2015, deberán sumar las riquezas poseídas por las sociedades escindidas y beneficiarias, a 1° de enero de 2015.

Para determinar la sujeción pasiva a este impuesto, las personas naturales o jurídicas que hayan constituido sociedades a partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 1° de enero de 2015, deberán sumar las riquezas poseídas por las personas naturales o jurídicas que la constituyeron y por las sociedades constituidas a 1° de enero de 2015, teniendo en cuenta en este último caso la proporción en la que participan los socios en las sociedades así constituidas." (Subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas, una vez se cumpla con el hecho generador del impuesto a la riqueza, el contribuyente está en la obligación de presentar la declaración, independientemente del valor resultante para la base gravable.

Sobre la base gravable del impuesto a la riqueza, el artículo 4 de la Ley 1739 de 2014, que adiciona el artículo 295-2 del Estatuto Tributario, señala:

"Artículo 295-2. Base Gravable. La base gravable del impuesto a la riqueza es el valor del patrimonio bruto de las personas jurídicas y sociedades de hecho poseído a 1o de enero de 2015, 2016 y 2017 menos las deudas a cargo de las mismas vigentes en esas mismas fechas, y en el caso de personas naturales y sucesiones ilíquidas, el patrimonio bruto poseído por ellas a 1o de enero de 2015, 2016, 2017 y 2018 menos las deudas a cargo de las mismas vigentes en esas mismas fechas, determinados en ambos casos conforme a lo previsto en el Título II del Libro I de este Estatuto, excluyendo el valor patrimonial que tengan al 1o de enero de 2015, 2016 y 2017 para los contribuyentes personas jurídicas y sociedades de hecho, y el que tengan a 1o de enero de 2015, 2016, 2017 y 2018 las personas naturales y las sucesiones ilíquidas, los siguientes bienes:

1. En el caso de las personas naturales, las primeras 12.200 UVT del valor patrimonial de su casa o apartamento de habitación.

2. El valor patrimonial neto de las acciones, cuotas o partes de interés en sociedades nacionales poseídas directamente o a través de fiducias mercantiles o fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones voluntarias, seguros de pensiones voluntarias o seguros de vida individual determinado conforme a las siguientes reglas: En el caso de acciones, cuotas o partes de interés de sociedades nacionales, poseídas a través de fiducias mercantiles o fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones voluntarias, seguros de pensiones voluntarias o seguros de vida individual el valor patrimonial neto a excluir será el equivalente al porcentaje que dichas acciones, cuotas o partes de interés tengan en el total de patrimonio bruto del patrimonio autónomo o del fondo de inversión colectiva, del fondo de pensiones voluntarias, de la entidad aseguradora de vida, según sea el caso, en proporción a la participación del contribuyente.

3. El valor patrimonial neto de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros, así como el valor patrimonial neto de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinadas a vivienda prioritaria.

4. El valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado.

5. El valor de la reserva técnica de Fogafín y Fogacoop.

6. Respecto de los contribuyentes de que tratan los numerales 4 y 5 del artículo 292-2 del Estatuto Tributario que sean entidades financieras del exterior el valor de las operaciones activas de crédito realizadas con residentes fiscales colombianos o sociedades nacionales, así como los rendimientos asociados a los mismos.

7. Respecto de los contribuyentes de que tratan los numerales 4 y 5 del artículo 292-2 del Estatuto Tributario, el valor de las operaciones de leasing internacional, así como los rendimientos financieros que de ellas se deriven, cuyos objetos sean activos localizados en el territorio nacional.

8. En el caso de los extranjeros con residencia en el país por un término inferior a cinco (5) años, el valor total de su patrimonio líquido localizado en el exterior.

9. Los contribuyentes a que se refiere el numeral 4 del artículo 19 de este Estatuto, pueden excluir de su base el valor patrimonial de los aportes sociales realizados por sus asociados.

(...)

PARÁGRAFO 2o. Los valores patrimoniales que se pueden excluir de la base gravable del Impuesto a la Riqueza se determinarán de conformidad con lo previsto en el Título II del Libro I de este Estatuto. El valor patrimonial neto de los bienes que se excluyen de la base gravable, es el que se obtenga de multiplicar el valor patrimonial del bien por el porcentaje que resulte de dividir el patrimonio líquido por el patrimonio bruto a 1o de enero de 2015, a 1o de enero de 2016, a 1o de enero de 2017 en el caso de los contribuyentes personas jurídicas y sociedades de hecho, y el que resulte de dividir el patrimonio líquido por el patrimonio bruto a 1o de enero de 2015, 1o de enero de 2016, 1o de enero de 2017 y 1o de enero de 2018 en el caso de los contribuyentes personas naturales y sucesiones ilíquidas.

(...)".

Ahora bien, recordemos que conforme a lo señalado en el artículo 282 del Estatuto Tributario el patrimonio líquido se determina restando del patrimonio bruto poseído por el contribuyente en el último día del año o período gravable el monto de las deudas a cargo, vigentes en esa fecha.

A su vez el artículo 261 del Estatuto Tributario, establece que el patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente en el último día del año o período gravable. Para los contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia, excepto las sucursales de sociedades extranjeras, el patrimonio bruto incluye los bienes poseídos en el exterior. Las personas naturales extranjeras residentes en Colombia y las sucesiones ilíquidas de causantes que eran residentes en Colombia, incluirán tales bienes a partir del quinto año de residencia continua o discontinua en el país.

El artículo 6 de la Ley 1739 de 2014, que adiciona el artículo 297-2 del Estatuto Tributario, define la causación del impuesto a la riqueza, así:

"Artículo 297-2. Causación. La obligación legal del impuesto a la riqueza se causa para los contribuyentes que sean personas jurídicas, el 1o de enero de 2015, el 1o de enero de 2016 y el 1o de enero de 2017.

Para los contribuyentes personas naturales, la obligación legal del impuesto a la riqueza se causa el 1o de enero de 2015, el 1o de enero de 2016, el 1o de enero de 2017 y el 1o de enero de 2018.

PARÁGRAFO. Los momentos de causación aquí previstos también se aplicarán para los efectos contables incluida la conformación del balance separado, o individual, y del balance consolidado".

Teniendo en cuenta que la sucesión ilíquida del señor BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, es sujeto pasivo del impuesto a la riqueza, tal como se detallará más adelante, y no ha cumplido con la obligación formal de declarar, este Despacho está facultado para expedir la liquidación oficial de aforo tal como lo señala el artículo 298-2 del Estatuto Tributario, aplicable a este tributo en virtud de la remisión realizada por el artículo 9° de la de la Ley 1739 de 2014, que adiciona el artículo 298-8 del Estatuto Tributario, que disponen:

"Artículo 298-8. El Impuesto a la Riqueza y su complementario de normalización tributaria se someten a las normas sobre declaración, pago, administración y control contempladas en los artículos 298, 298-1, 298-2 y demás disposiciones concordantes de este Estatuto".

"Artículo 298-2. Administración y control del impuesto al patrimonio. Corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, la administración del Impuesto al patrimonio que se crea mediante la ley, conforme a las facultades y procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, discusión y cobro. La DIAN queda facultada para aplicar las sanciones consagradas en este estatuto que sean compatibles con la naturaleza del impuesto. Los intereses moratorios y las sanciones por extemporaneidad, corrección, inexactitud serán las establecidas es este estatuto para las declaraciones tributarias.

Los contribuyentes del impuesto al patrimonio que no presenten la declaración correspondiente serán emplazados por la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales para que declaren dentro del mes siguiente a la notificación del emplazamiento. Cuando no se presente la declaración durante ese término, se procederá en un solo acto a practicar liquidación de aforo, tomando como base el valor del patrimonio líquido de la última declaración de Renta presentada y aplicando una sanción por no declarar equivalente a ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado.

El valor de la sanción por no declarar se deducirá a la mitad si el responsable declara y paga la totalidad del impuesto y la sanción reducida dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de aforo"

Así las cosas, el Despacho procede a determinar el impuesto impuesto de riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015 a la sucesión ilíquida BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, en los siguientes términos:

PATRIMONIO

RENGLÓN 29. PATRIMONIO BRUTO $3.540.973.000

Teniendo en cuenta que el patrimonio bruto corresponde al total del valor patrimonial de todos los bienes y derechos poseídos a 1 de enero de 2015, la División de Gestión de Fiscalización para Pesonas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, con el fin de corroborar lo reportado por terceros a la sucesión ilíquida de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, a través de la información exógena del año 2015 (folios 6 a 23) y la información registrada en el VUR (folios 127 a 145), procedió a realizar los cruces de información respectivos, estableciendo que por el año gravable 2015 el contribuyente en mención presenta la información que se detalla a continuación:

Razón social / NIT	Oficio cruce información enviado al tercero / fecha	Respuesta al requerimiento y fecha	VR patrimonio determinado año 2015 por contribuyente omiso	Observaciones	Folios
Banco de Occidente NIT: 890.302.279	1-32-239-418-2282 4-07-2017	032E2017064759 08-09-2017	$9.052.353	Saldo a 01-01-2015 Cta. 202-80203-9 Cta. 202-03776-8 Cta. 202-81014-9	27 85 al 119
Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda., NIT: 800.108.530	1-32-239-418-3025 14-08-2017	032E2017062894 31-08-2017	$25.000.000	Socio No cuotas 50, VR nominal $500.000, porcentaje 20%	34 67 al 71

Transportadora de Carbón del Norte NIT: 800.199.832	1-32-239-418-3017 14-08-2017	032E2017062888 31-08-2017	$2.250.000.000	Socio No cuotas 1.500, VR nominal $1.500.000, porcentaje 25%	35 72 al 76
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$43.445.000	Avalúo 2015 $86.890.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$361.519.000	Avalúo 2015 $723.038.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$43.290.000	Avalúo 2015 $86.580.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$155.371.500	Avalúo 2015 $310.743.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros propietario del 50%	160 y 162
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3032/ 3541 / 3542 / 3544 14-08-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017062121 30-08-2019 032E2017069901 30-08-2019 032E2019012939 26-02-2019	$141.437.000	Predio CR 8 A 18 20 S, a nombre de 8 propietarios y el contribuyente omiso con el 50%, avalúo 2015 $282.874.000	37, 56, 57, 83, 120, 121, 123, 127 a 145, 153, 154, 161, 163 al 167
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3541 / 3542 / 3544 08-09-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017064759 03-10-2017 032E2017071855 03-10-2017 032E2019012939 26-02-2019	$ 97.489.000	50C-1119414 CR 10 10 20 LC El 50% contribuyente omiso, avalúo 2015 $194.978.000	83, 120, 121, 123, 127 a 145, 148 al 150, 153, 154, 161, 163 al 167
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3021 14-08-2017 1-32-239-418-3541 / 3542 / 3544 08-09-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017060112 del 25-08-2017 032E2017071848 del 03-10-2017 032E2017071855 del 03-10-2017 032E2017029766 del 26-02-2019 032E2017012939 del 24-08-2017 032E2017069901 del 27-09-2017	$414.369.500	50N-674366 de la CL 121 54 37 50% del contribuyente omiso, avalúo 2015 $828.739.000	41, 52, 53, 83, 120, 121, 123, 127 a 145, 148 al 151, 153, 154, 161, 163 al 167
Total patrimonio determinado a enero 1 de enero de 2015			$3.540.973.353		

Ver hoja de trabajo a folios 174 a 176.

SALDO EN BANCOS A ENERO 1 DE 2015

Razón social / NIT	Contribuyente / NIT	No. Cta. ahorros y Corriente	Saldo Cta. a enero 1 de 2015	Folios
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202037768	$8.353.188	27, 85 a 119 y 169
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202802039	$204.332	27, 85 a 119 y 170
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202810149	$494.833	27, 85 a 119 y 171
Total, saldo cuentas bancarias según extractos año gravable 2015			$9.052.353	

Respecto al patrimonio bruto, los activos apreciables en dinero y la posesión, los artículos 261 a 263 del Estatuto Tributario disponen:

"ARTÍCULO 261. PATRIMONIO BRUTO. El patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por la contribuyente en el último día del año o período gravable.

Para los contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia, excepto las sucursales de sociedades extranjeras, el patrimonio bruto incluye los bienes poseídos en el exterior. Las personas naturales extranjeras residentes en Colombia y las sucesiones ilíquidas de causantes que eran residentes en Colombia, incluirán tales bienes a partir del quinto año de residencia continúa o discontinúa en el país.".

"ARTÍCULO 262. QUE SON DERECHOS APRECIABLES EN DINERO. Son derechos apreciables en dinero, los reales y personales, en cuanto sean susceptibles de ser utilizados en cualquier forma para la obtención de una renta.".

"ARTÍCULO 263. QUE SE ENTIENDE POR POSESIÓN. Se entiende por posesión, el aprovechamiento económico, potencial o real, de cualquier bien en beneficio del contribuyente.

Se presume que quien aparezca como propietario o usufructuario de un bien lo aprovecha económicamente en su propio beneficio.".

Sobre la información aportada por terceros, y la certificada por contador, los artículos 750 y 777 del Estatuto Tributario establecen:

"ARTÍCULO 750. LAS INFORMACIONES SUMINISTRADAS POR TERCEROS SON PRUEBA TESTIMONIAL. Los hechos consignados en las declaraciones tributarias de terceros, en informaciones rendidas bajo juramento ante las oficinas de impuestos, o en escritos dirigidos a éstas, o en respuestas de éstos a requerimientos administrativos, relacionados con obligaciones tributarias del contribuyente, se tendrán como testimonio, sujeto a los principios de publicidad y contradicción de la prueba.".

"Artículo 777. La certificación de contador público y revisor fiscal es prueba contable. Cuando se trate de presentar en las oficinas de la Administración pruebas contables, serán suficientes las certificaciones de los contadores o revisores fiscales de conformidad con las normas legales vigentes, sin perjuicio de la facultad que tiene la administración de hacer las comprobaciones pertinentes.".

Conforme a lo anterior, se encuentra debidamente probado que la sucesión ilíquida de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, poseía a 1° de enero de 2015 un patrimonio bruto de $3.540.973.000, por lo que este renglon se determina en la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($3.540.973.000).

RENGLÓN 30. MENOS: TOTAL PASIVOS: $0

Analizadas los documentos acopiadas en desarrollo de esta investigaciòn, no hay prueba alguna que demuestre la existencia de pasivos a nombre del contribuyente omiso al 1 de enero de 2015, por lo cual este renglón se determina en CERO PESOS ($0).

RENGLÓN 31. PATRIMONIO LÍQUIDO $3.540.973.000

Este es un Item de resultado, y se determina en la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($3.540.973.000), tal como se ilustra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL, PATRIMONIO BRUTO DETERMINADO	$3.540.973.000
Menos: PASIVOS DETERMINADOS	$0
PATRIMONIO LÍQUIDO DETERMINADO	$3.540.973.000

De conformidad con los hechos y las normas transcritas, queda demostrado que la sucesión ilíquida de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, se encuentra inmerso en la obligación de presentar la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria, toda vez que según el reporte de exógena y los cruces efectuados se estableció que supero el tope de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) de patrimonio líquido.

EXCLUSIONES

RENGLÓN 32. PATRIMONIO LÍQUIDO SUSCEPTIBLE DE SER EXCLUIDO EN VIRTUD DE CONVENIOS INTERNACIONALES $0

De acuerdo al material probatorio revisado, el patrimonio del investigado se encuentra en su totalidad en Colombia, por lo cual, al no poseer el contribuyente omiso ningún patrimonio fuera del territorio nacional (Países miembros de los convenios internacionales establecidos en el artículo 17 de la Decisión 578 de 2004, el Despacho determina este rubro en CERO PESOS M/CTE. ($0)

RENGLÓN 33. VALOR PATRIMONIAL DE LA CASA O APARTAMENTO DE HABITACIÓN $0

Al no haber prueba alguna que demuestre la existencia de casa o apartamento de habitación, este Despacho determina este renglón en CERO PESOS ($0).

RENGLÓN 34. VALOR PATRIMONIAL NETO DE LAS ACCIONES O APORTES EN SOCIEDADES NACIONALES $2.275.000.000

La División de Gestión de Fiscalización para Pesonas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, con el fin de corroborar lo reportado por terceros a la sucesión ilíquida de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, a través de la información exógena del año 2015 (folios 6 a 23), procedió a realizar los cruces de información respectivos, estableciendo que por el año gravable 2015 el contribuyente poseía cuotas en sociedades limitadas colombianas, según certificaciones de contador y revisor fiscal, así:

Razón social / NIT	Oficio cruce información enviado al tercero / fecha	Respuesta al requerimiento y fecha	VR patrimonio determinado año 2015 por contribuyente omiso	Observaciones	Folios
Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda., NIT: 800.108.530	1-32-239-418-3025 14-08-2017	032E2017062894 31-08-2017	$25.000.000	Socio No cuotas 50, VR nominal $500.000, porcentaje 20%	34 67 al 71
Transportadora de Carbón del Norte NIT: 800.199.832	1-32-239-418-3017 14-08-2017	032E2017062888 31-08-2017	$2.250.000.000	Socio No cuotas 1.500, VR nominal $1.500.000, porcentaje 25%	35 72 al 76
Total cuotas a enero 1 de enero de 2015			$2.275.000.000		

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 295-2 del Estatuto Tributario, anteriormente transcrito, se excluyen de la base gravable del impuesto a la riqueza el valor patrimonial neto de las acciones, cuotas o partes de interés en sociedades nacionales poseídas directamente a 1° de enero de respectivo año gravable, como es el cado que nos ocupa, por lo que este ítem se determina en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($2.275.000.000).

RENGLÓN 44. TOTAL, EXCLUSIONES. $2.275.000.000

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente y que no se encuentran probadas exclusiones señaladas en los renglones 35 a 43 dentro del expediente, y por ser este rubro de resultado se determina en DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($2.275.000.000).

RENGLÓN 45. BASE GRAVABLE PARA EL IMPUESTO A LA RIQUEZA $1.265.973.000

De conformidad con señalado en el artículo 4 de la ley 1739 de 2014, que adiciona el artículo 295-2 del Estatuto Tributario, la base gravable del impuesto a la riqueza corresponde al valor del patrimonio liquido poseido a 1 de enero del año gravable 2015, menos las exclusiones procedentes, por lo este renglón se determina en la suma MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($1.265.973.000).

LIQUIDACIÓN PRIVADA

RENGLÓN 51. IMPUESTO A LA RIQUEZA $$1.582.000

Las tarifas que las personas naturales y sucesiones ilíquidas aplicarán a sus bases gravables serán las definidas en el numeral 2 del artículo 296-2 del E.T., las cuales son iguales para todos los años 2015 hasta 2018, y se definen de forma marginal de acuerdo con la base gravable final y no con el patrimonio líquido poseído, así:

"...Tarifa. La tarifa del Impuesto a la Riqueza se determina con base en las siguientes tablas:

Personas naturales año 2015

IMPUESTO A LA RIQUEZA PERSONAS NATURALES			
Rangos de base gravable en $		Tarifa Marginal	Impuesto
Límite inferior	Límite superior		
>0	< 2.000.000.000	0.125%	*(Base gravable) *0,125%*
>=2.000.000.000	< 3.000.000.000	0,35%	*(Base gravable-$2.000.000.000*0,35%+$2.500.000*
>=3.000.000.000	< 5.000.000.000	0,75%	*(Base gravable-$3.000.000.000*0,75%+$6.000.000*
>=5.000.000.000	En adelante	1,50%	*(Base gravable-$5.000.000.000*1,50%+$21.000.000*
El símbolo de (*) se entiende como multiplicado por el símbolo (>) se entiende como mayor que. El símbolo (>=) se entiende como mayor o igual que; El símbolo (<) se entiende como menor que.			

Base gravable:	$1.265.973.000
Tarifa Marginal	0.125%
Impuesto (base gravable * 0.125%)	$1.582.466
Impuesto valor aproximado	$1.582.000

En consecuencia, este renglón se determina en la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($1.582.000).

RENGLÓN 52. DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR CONVENIOS INTERNACIONALES $0

Como ya se dijo, de conformidad con el acervo probatorio obrante en este expediente, el contribuyente omiso no posee patrimonio fuera del territorio nacional, ni hay evidencia que haya pagado impuestos por concepto de patrimonio en países miembros de los convenios internacionales establecidos en el artículo 17 de la Decisión 578 de 2004, por lo cual este rubro se determina en CERO PESOS ($0).

RENGLÓN 53. IMPUESTO NETO A LA RIQUEZA $1.582.000

Por ser un renglón de resultado, se determina en la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($1.582.000), así:

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO A LA RIQUEZA DETERMINADO	$1.582.000
Menos: DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR CONVENIOS	$0
IMPUESTO NETO A LA RIQUEZA DETERMINADO	$1.582.000

RENGLÓN 54. IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA $0

El impuesto de normalización tributaria fue introducido inicialmente por la ley 1739 de 2014, y aplicó para los años 2015, 2016 y 2017, recae a cargo de contribuyentes que tengan activos omitidos y se declara y paga con el impuesto a la riqueza y se aplica sobre la base gravable de los activos omitidos, la tarifa aplicable inició en el año gravable 2015 con el 10%.

Teniendo en cuenta que el contribuyente no manifestó su intención de acogerse al impuesto de normalización tributaria; en consecuencia, este renglón se determina en CERO PESOS ($0).

RENGLÓN 55. TOTAL, IMPUESTO A LA RIQUEZA Y DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA $1.582.000

Al ser este un renglón de resultado, se determina en UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($1.582.000), así:

IMPUESTO A LA RIQUEZA DETERMINADO	$1.582.000
Más: IMPUESTO NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA	$0
TOTAL, IMPUESTOS A LA RIQUEZA Y DE NORMALIZACIÓN DETERMINADO	$1.582.000

RENGLÓN 56. SANCIONES $2.563.000

Previamente se señala que la sanción se impone teniendo en cuenta lo señalado en dispuesto en la Ley 1739 de 2014, aplicando los principios de legalidad, lesividad, proporcionalidad, imparcialidad y aplicación de principios e integración normativa.

La División de Gestión de Fiscalización propuso sanción por no declarar la suma de $16.091.000 con base en el numeral 9 del artículo 643 del Estatuto tributario, el cual reza:

> *"En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto a la riqueza y complementario, al ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado, tomando como base el valor del patrimonio líquido de la última declaración de renta presentada o que determine la Administración Tributaria por el período a que corresponda la declaración no presentada, el que fuere superior."*

No obstante, la oficina jurídica de la DIAN se pronunció mediante oficio 013408 de junio 7 de 2019 en el sentido de aclarar que la sancion se aplica en un solo acto de liquidacion de aforo y se pronuncia con respecto a la aplicación de la sanción por no declarar del impuesto a la riqueza posterior a los cambios introducidos en el articulo 643 del Estatuto Tributario modificado por la ley 1819 de 2020.

> *"¿El procedimiento para aplicar la sanción por no declarar Impuesto a la Riqueza establecida en el numeral 9 del artículo 643 del Estatuto Tributario (con la modificación realizada por la Ley 1819 de 2016), se efectúa en un solo acto Liquidación de Aforo, como lo dispone el artículo 298-2 ibídem., teniendo en cuenta que para los años 2017 y 2018 se encontraba vigente la remisión de que trata el artículo 298-8 ib (artículo 9 de la Ley 1739 de 2014), o por el contrario, se rige por el procedimiento general para aplicar la sanción por no declarar [emplazamiento, resolución sanción y liquidación de aforo?*
>
> *2. <u>Procedimiento aplicable en la sanción por no declarar el Impuesto a la riqueza, según los cambios introducidos con la Ley 1819 de 2016:</u>*
>
> *2.1. Sobre el particular, este despacho concluye que, en la aplicación de la sanción por no declarar el Impuesto a la riqueza, contemplada en el numeral 9° del artículo 643 del E.T., se procederá en un solo acto a practicar la liquidación de aforo como lo dispone el artículo 298-2 del E.T.*
>
> *2.2. Lo anterior se fundamenta, por una parte, en que el artículo 363 de la Constitución Política, que desarrolla el principio de irretroactividad, señala: "(...) Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.". Esto, con el objetivo de salvaguardar las situaciones fiscales que se encuentran el curso al momento de que una nueva norma comience a regir en el ordenamiento.*
>
> *2.3. En este sentido, la adición prevista en el artículo 284 de la Ley 1819 de 2016, supone una modificación que entró a regir con posterioridad a las disposiciones de la Ley 1739 de 2014; por lo tanto, aquella no tendrá efectos sobre las situaciones que se consolidaron previamente a su promulgación.*
>
> *2.4. Así las cosas, el procedimiento para aplicar la sanción por no declarar el Impuesto a la riqueza se efectúa en un solo acto de liquidación de aforo, tal como lo dispone el artículo 298-2. Pues este se encontraba vigente para los años 2017 y 2018, no siendo objeto de modificación por parte del legislador.*

2.5. Por otro lado, conviene recordar que, aun consagrada una disposición posterior, aquella que resulte de mayor especialidad por su contenido y alcance, prevalecerá en su aplicación. En el caso concreto, las disposiciones del artículo 298-2 del E.T. se centran en la administración y control del impuesto al patrimonio, mientras que el artículo 643 del E.T. contempla la sanción por no declarar en relación con el proceso general.

2.6. Adicionalmente, estos dos artículos no se contradicen entre sí, por lo que no podría afirmarse que hay una derogatoria tácita de la norma anterior, es decir, el artículo 298-2 del E.T. Así entonces, este último, a razón de su vigencia y pertinencia, es aplicable para efectos del impuesto a la riqueza en los años 2017 y 2018.

De la anterior interpretacion juridica se puede extraer que el artículo 298-2 no se encuentra derogado y que para el año gravable 2015 es la que se debe aplicar por estar vigente en el año gravable objeto de investigación.

El Despacho considerara para la aplicabilidad de la sancion por no declarar contemplada en el artículo 298-2 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"*Cuando no se presente la declaración dentro de* este término, se procederá en un solo acto a practicar liquidación de aforo, *tomando como base el valor patrimonio líquido de la última declaración de renta presentada y aplicando una sanción por no declarar equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado...*".

Con respecto a la ultima declaracion de renta presentada, para la aplicación de la sanción, la oficina juridica de la DIAN se pronunció mediante el Oficio No. 013631 del 26 de noviembre de 2014, así:

*"**Pregunta 1.** Con fundamento en el artículo 17 de la Ley 863 de 2003, consulta cuál es la declaración de renta que se debe tener en cuenta para proferir el emplazamiento y la liquidación oficial de aforo del impuesto al patrimonio para los años gravables 2007 a 2010: la declaración de renta del año gravable 2006, o la declaración de renta del año anterior al que se está determinando o la última que haya presentado el contribuyente así sea posterior al año que se pretende determinar?*

(...)

Sobre el alcance de la expresión "última declaración de ... presentada" la doctrina ha sostenido reiteradamente que "el artículo citado hace referencia a la última declaración presentada con anterioridad al período gravable objeto de sanción y no a la última declaración presentad por el contribuyente al tiempo de realizarse la investigación." (Oficios Nos. 004768 del 21 de octubre de 1991, 00512 del 10 de enero de 1992 y conceptos 052681 del 4 de junio de 1999 y 003188 del 18 de enero de 2000).

El criterio expuesto resulta igualmente aplicable para efectos de la interpretación del inciso segundo del artículo 298-2 del Estatuto Tributario y en consecuencia este Despacho lo acoge, sin perjuicio de precisar que la expresión "la última declaración de renta presentada", hace referencia a la última declaración o corrección presentada correspondiente al último período declarado anterior al período gravable objeto de sanción.

Igual, la oficina jurídica de la DIAN se pronunció mediante el Oficio No. 01367 del 26 de noviembre de 2014 así:

"(...) Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 298-2 antes transcrito, es consonante con el procedimiento para liquidar la sanción por no declarar en materia del impuesto sobre la renta, ventas y retención en la fuente, consagrada en el artículo 643 del Estatuto Tributario, en los siguientes términos:

(...).

Sobre el alcance de la expresión "ultima declaración de ... presentada la doctrina ha sostenido reiteradamente que "el artículo citado hace referencia a la última declaración presentada con anterioridad al periodo gravable objeto de sanción y no a la última declaración presentada por el contribuyente al tiempo de realizarse la investigación". (...).

El criterio expuesto resulta igualmente aplicable para efectos de interpretación del inciso segundo del artículo 298-2 del Estatuto Tributario y en consecuencia este Despacho lo acoge, sin perjuicio de precisar que la expresión "la última declaración de renta presentada", hace referencia a la última declaración o corrección presentada correspondiente al ultimo periodo declarado anterior al periodo gravable objeto de sanción.

(...)".

En este orden de ideas, para el cálculo de la sanción nos remitimos al patrimonio liquido de la última declaración de renta presentada, que para el caso objeto de estudio es MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($1.281.471.000), correspondiente al patrimonio registrado en la declaración de corrección del impuesto sobre la renta año gravable 2011, año anterior al año gravable investigado, según formulario No. 21020500528465, adhesivo No. 91000296317658 del 20 de febrero de 2015 (folio 170), tal cómo se ilustra a continuación:

Patrimonio líquido año gravable 2011	1.281.471.000
Tarifa	0,125%
Impuesto a la riqueza determinado	1.601.838,75
Porcentaje sanción	160%
Sanción por no declarar	2.562.942
Sanción por no declarar aproximada	2.563.000

Por consiguiente, se determina el renglón en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($2.563.000).

RENGLÓN 57. TOTAL SALDO A PAGAR $4.145.000

Este es un renglón de resultado, el cual se determina en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.145.000), tal como se ilustra a continuación:

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO A LA RIQUEZA	$1.582.000
Más: SANCIÓN POR NO PRESENTAR DECLARACIÓN IMPUESTO A LA RIQUEZA	$2.563.000
TOTAL, SALDO A PAGAR DETERMINADO	$4.145.000

Los valores de la presente liquidación de aforo se han aproximado al múltiplo de mil más cercano, de conformidad al artículo 577 del Estatuto Tributario.

DETERMINACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE AFORO.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 298-2 del Estatuto Tributario, este Despacho profiere la presente Liquidación Oficial Impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria de Aforo, año gravable 2015, al contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, determinando el valor de los siguientes renglones:

Variable	Renglón	VALOR
Patrimonio Bruto (Incluidos los activos omitidos en años anteriores normalizados)	29	$3.540.973.000
Pasivos (excluidos los pasivos inexistentes en años anteriores normalizados)	30	0
Patrimonio Líquido (29-30)	31	$3.540.973.000
Exclusiones (art. 295-2 del ET y convenios)		
Patrimonio líquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales	32	0
Valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación (sólo personas naturales, las primeras 12.200 UVT)	33	0
Valor patrimonial neto de las acciones o aportes en sociedades nacionales	34	2.275.000.000
Valor patrimonial neto de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros	35	0
Valor patrimonial neto de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinados a vivienda prioritaria	36	0
Valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado	37	0
Valor de la reserva técnica de Fogarín y Fogacoop	38	0
Valor de las operaciones activas de crédito y sus rendimientos financieros realizadas por entidades financieras del exterior	39	0
Valor de operaciones de leasing internacional y sus rendimientos financieros, realizados por sociedades o entidades extranjeras sobre activos localizados en territorio nal. Nacional	40	0
Patrimonio líquido localizado en el exterior de los extranjeros con menos de 5 años de residencia en el país	41	0
Valor patrimonial de los aportes sociales realizados por sus asociados (sólo para entidades de que trata el numeral 4 del artículo 19 del E.T.)	42	0
Patrimonio líquido no vinculado a las actividades sobre las cuales tributan como contribuyente del impuesto de renta y complementario (Art. 19-2 ET)	43	0
Total, Exclusiones (sume 32-42)	44	2.275.000.000
Base gravable para el impuesto a la riqueza (31-44)	45	1.265.973.000
Impuestos Complementario de Normalización		
Activos omitidos en el exterior	46	0
Activos omitidos en el país	47	0
pasivos inexistentes en el exterior	48	0
pasivos inexistentes en el país	49	0
Base gravable para el impuesto de normalización (sume 45 a 49)	50	0
Pagos		
Impuesto a la riqueza	51	1.582.000
Descuentos tributarios por convenios internacionales	52	0
Impuesto neto a la riqueza (50-52)	53	1.582.000
Impuesto de normalización tributaria	54	0
Total, Impuesto a la riqueza y de normalización tributaria (52+54)	55	1.582.000
Sanciones	56	2.563.000
Total, saldo a pagar (54 + 56)	57	4.145.000

RECURSO

Contra la presente Liquidación Oficial de Aforo, procede el recurso de reconsideración de que trata el artículo 720 del Estatuto Tributario, el cual deberá interponerse ante la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional del Impuestos de Bogotá en la Ventanilla de Correspondencia, ubicada en la Carrera 6 15 - 32 Piso 1 Edificio BCH de la ciudad de Bogotá, D.C., dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 566-1 ibídem, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 722 del mismo ordenamiento jurídico, acreditando la personería con que actúa (artículos 555 y 559 del Estatuto Tributario). En dicho escrito podrá formular sus objeciones, presentar y solicitar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley y solicitar a la administración se alleguen al proceso documentos que reposan en sus archivos.

En el evento que la contribuyente desee solicitar facilidad de pago deberá adelantar los trámites correspondientes ante la División de Gestión de Cobranzas de esta Dirección Seccional de Impuestos con la debida antelación al vencimiento del término para recurrir.

Con ocasión al recurso de reconsideración contra la presente Liquidación Oficial de Aforo, el contribuyente podrá allegar pruebas que den derecho a deducciones y descuentos, los cuales deberán cumplir los requisitos señalados en las normas tributarias para su procedencia (artículo 744 numeral 4° del Estatuto Tributario).

NOTIFÍQUESE por correo certificado o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora MARTHA NURT BOLÍVAR ARDILA, NIT: 41.721.639-9, en calidad de deudora solidaria de la sucesión ilíquida de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, a la dirección procesal CR 29 11 - 75 de la ciudad de Bogotá, D.C., (reverso folio 29), de conformidad con lo establecido en los artículos 564, inciso 1° del artículo 565, 569 y literal a) del artículo 793 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora SORAYA BOLÍVAR ARDILA, NIT: 5.1582.174-5, en calidad de deudora solidaria de la sucesión ilíquida de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: sorayabolivar740@hotmail.com , informada en la última actualización del RUT (folio 200), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568 y literal a) del artículo 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora LUZ HELENA BOLÍVAR ARDILA, NIT: 41.798.431-5, en calidad de deudora solidaria de la sucesión ilíquida de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: luzache9@hotmail.com , informada en la última actualización del RUT (folio 201), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568 y literal a) del artículo 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo al señor WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA, NIT: 79.470.084-1, en calidad de deudor solidario de la sucesión ilíquida de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: wilbolard@hotmail.com , informada en la última actualización del RUT (folio 202), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568 y literal a) del artículo 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo al señor JAIRO BOLÍVAR MANTILLA, NIT: 17.160.956-1, en calidad de deudor solidario de la sucesión ilíquida de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: bolivarmarcela@hotmail.com , informada en la última actualización del RUT (folio 203), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568 y literal a) del artículo 793 del

Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo al señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR ARDILA, NIT: 80.413.042-3, en calidad de deudor solidario de la sucesión ilíquida de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: luisebolivar9@hotmail.com , informada en la última actualización del RUT (folio 204), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568 y literal a) del artículo 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora JAQUELINE BOLÍVAR FONSECA, NIT: 53.116.905-2, en calidad de deudora solidaria de la sucesión ilíquida de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: jackyboll@yahoo.com , informada en la última actualización del RUT (folio 205), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568 y literal a) del artículo 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora PATRICIA BOLÍVAR FONSECA, NIT: 52.266.809-2, en calidad de deudora solidaria de la sucesión ilíquida de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: cataboll@hotmail.com , informada en la última actualización del RUT (folio 206), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568 y literal a) del artículo 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora DANNA STEPHANIE BOLÍVAR RAMÍREZ, NIT: 1.010.215.771-1, en calidad de deudora solidaria de la sucesión ilíquida de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: dannabolivar94@hotmail.com , informada en la última actualización del RUT (folio 207), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568 y literal a) del artículo 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA, NIT: 35.464.073-6, en calidad de deudora solidaria de la sucesión ilíquida de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: julietabolivar2012@gmail.com , informada en la última actualización del RUT (folio 208), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568 y literal a) del artículo 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, NIT: 39.682.825-7, en calidad de deudora solidaria de la sucesión ilíquida de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: carbol900.cb@gmail.com , informada en la última actualización del RUT (folio 209), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568 y literal a) del artículo 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

La presente Liquidación Oficial se firma de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 0058 del 1° de junio de 2020.

REMÍTASE: A través del G.I.T. Documentación de la División Administrativa y Financiera, copia del presente Acto Administrativo, una vez ejecutoriado, a la División de Gestión de Cobranzas y a la División de Gestión de Recaudo de esta Dirección Seccional para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

AIDA TAMAYO RODRÍGUEZ
Nombre y Firma del Funcionario Competente
C.C. N° 51.798.709
Cargo: Gestor III
Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Resolución 3159 del 30 de junio de 2020

Proyectó:
Nombre: GILBERTO LÓPEZ ACEVEDO
C.C. Nº 19.474.661
Cargo: Gestor II

Revisó:
Nombre: OLGA LUCÍA RODRIGUEZ LÓPEZ
C.C. Nº 51.974.476
Cargo: Inspector IV

Revisó:
FLERIDA YUREY BELTRÁN PRECIADO
C.C. N° 51.626.922
Cargo: Inspector IV
Jefe G.I.T. Determinaciones Oficiales

Revisó:
JESÚS YENY BENÍTEZ CERÓN
C.C. N° 76.358.101
Cargo: Gestor II
Jefe División de Liquidación

DIAN

LIQUIDACIÓN OFICIAL AFORO
IMPUESTO A LA RIQUEZA
No. 322412020900023 DEL 24/07/2020

El emprendimiento es de todos

Concepto: Impuesto a la riqueza y complementario de normalización tributaria **Año:** 2015	**Periodo:** 1 ANUAL	Página: 1 de 2 Código: 0504

Dirección Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Código: 32 **Dependencia:** DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN **Código:** 241

No. DE EXPEDIENTE: DT CP 2015 AG 2017 AC 900099 CS

Fecha Expediente: 31 de mayo de 2017

NIT: 2.015 **D.V** 1 **Razón Social:** BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA)

Clase Contribuyente: PERSONA NATURAL

Dirección. CR 29 11 75

Departamento. BOGOTÁ D.C. **Municipio.** BOGOTÁ D.C.

La suscrita funcionaria competente, en uso de las facultades conferidas por los artículos 560 y 691 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 del Decreto 2106 de 2019, artículos 39, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008, Resolución 0009 y 0011, ambas de 2008, modificadas y adicionadas por la Resolución 000086 de 2019 y Resolución 3159 de 2020, se permite en los siguientes términos determinar mediante esta liquidación de aforo, su obligación tributaria por el año de 2015.

VARIABLE	RENGLÓN	VALOR
Patrimonio bruto (incluidos los activos omitidos en años anteriores normalizados)	29	$3.540.973.000
Pasivos (excluidos los pasivos inexistentes en años anteriores normalizados)	30	0
Patrimonio líquido (29-30)	31	$3.540.973.000
Exclusiones (art. 295-2 del E.T. y convenios)		
Patrimonio líquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales	32	0
Valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación (sólo personas naturales, las primeras 12.200 UVT)	33	0
Valor patrimonial neto de las acciones o aportes en sociedades nacionales	34	2.275.000.000
Valor patrimonial neto de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros	35	0
Valor patrimonial neto de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinados a vivienda prioritaria	36	0
Valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado	37	0
Valor de la reserva técnica de Fogafin y Fogacoop	38	0
Valor de las operaciones activas de crédito y sus rendimientos financieros realizadas por entidades financieras del exterior	39	0
Valor de operaciones de leasing internacional y sus rendimientos financieros, realizados por sociedades o entidades extranjeras sobre activos localizados en territorio nacional	40	0
Patrimonio líquido localizado en el exterior de los extranjeros con menos de 5 años de residencia en el país	41	0
Valor patrimonial de los aportes sociales realizados por sus asociados (sólo para entidades de que trata el numeral 4 del artículo 19 del E.T.)	42	0
Patrimonio líquido no vinculado a las actividades sobre las cuales tributan como contribuyente del impuesto de renta y complementario (Art. 19-2 ET)	43	0
Total, Exclusiones (sume 32-42)	44	2.275.000.000
Base gravable para el impuesto a la riqueza (31-44)	45	1.265.973.000
Impuestos Complementario de Normalización		
Activos omitidos en el exterior	46	0
Activos omitidos en el país	47	0
pasivos inexistentes en el exterior	48	0
pasivos inexistentes en el país	49	0
Base gravable para el impuesto de normalización (sume 45 a 49)	50	0
Pagos		
Impuesto a la riqueza	51	1.582.000
Descuentos tributarios por convenios internacionales	52	0
Impuesto neto a la riqueza (50-52)	53	1.582.000
Impuesto de normalización tributaria	54	0
Total, Impuesto a la riqueza y de normalización tributaria (52+54)	55	1.582.000
Sanciones	56	2.563.000
Total, saldo a pagar (54 + 56)	57	4.145.000

"LOS ANEXOS DEL PRESENTE ACTO, HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LIQUIDACION OFICIAL"

RECURSOS: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario, el cual podrá interponerse ante la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional respectiva o la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos. Ver anexo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. El recurso deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario.

NOTA: Ver en el anexo el valor del concepto de las diferentes sanciones y el valor reducido de las mismas

Firma del funcionario autorizado,

AIDA TAMAYO RODRÍGUEZ
C.C. 51.798.709
Cargo: Gestor III
Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Resolución 3159 de 2020

Funcionario que preparó	Funcionario que revisó
Nombre: GILBERTO LOPEZ ACEVEDO Cédula: 19.474.661 Cargo: GESTOR II	Nombre: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ Cédula: 51.974.476 Cargo: INSPECTOR IV
Funcionario que revisó	Funcionario que revisó
Nombre: JESÚS YENY BENÍTEZ CERÓN Cédula: 79.358.101 Cargo: GESTOR II Jefe División de Gestión de Liquidación	Nombre: FLERIDA YUREY BELTRÁN PRECIADO Cédula: 51.626.922 Cargo: INSPECTOR IV Jefe G.I.T. Determinaciones Oficiales
Lugar administrativo: Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	

DIAN
POR UNA CO[illegible] MÁS HONESTA

ANEXO LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFOR[illegible] IMPUESTO A LA RIQUEZA – 322412020900023 DEL 24 DE JULIO DE 2020

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Concepto. IMPUESTO A LA RIQUEZA Y SU COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA AÑO 2015 PERIODO: 1		2. Formulario No.
03. Código. 0504		4. Fecha
Investigado		
05.Tipo documento	06. No Identificación	07. Razón Social:
NIT	2.015 -1	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE (SUCESION ILIQUIDA)
Datos del Expediente		
8. Numero. DT-2015-2017-900099		9. Fecha. 31 de mayo de 2017
10. Dirección. CR 29 11 75		11. Teléfono. 3712088
12. País. COLOMBIA	13. Departamento. BOGOTÁ	14. Ciudad. BOGOTÁ

COMPETENCIA Y FACULTADES LEGALES

La suscrita Jefe de la División de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 560 y 691 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 del Decreto 2106 de 2019, artículos 39, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008, Resolución 0009 de 2008, Resolución 0011 de 2008, modificadas y adicionada por la Resolución 000086 de 2019 y Resolución 3159 del 30 de junio de 2020, profiere la presente Liquidación Oficial de Aforo al contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT 2.015-1, por el impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria por el año gravable 2015.

OPORTUNIDAD

De conformidad con lo consagrado en los artículos 298-2 y 717 del Estatuto Tributario, la Administración de Impuestos tiene un término de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo señalado para declarar, para determinar mediante una liquidación de aforo la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor, sucesión ilíquida o declarante que no haya declarado.

Teniendo en cuenta que el plazo para presentar la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38-1 del Decreto 2623 del 17 diciembre de 2014, adicionado por el artículo 4 del Decreto 427 del 11 de marzo de 2015, para los contribuyentes cuyo último dígitos del NIT terminara en 5, venció el 19 de mayo de 2015, la Administración Tributaria se encuentra dentro de la oportunidad legal para proferir y notificar esta Liquidación Oficial de Aforo, considerando que el término de cinco años otorgado por el artículo 717 aquí mencionado, fue suspendido mediante el artículo 1° de la Resolución 0022 del 18 de marzo y el artículo 8° de la Resolución 30 del 29 de marzo, modificadas por las Resoluciones 31 del 03 de abril y 41 del 5 de mayo, suspensión que fue levantada por la Resolución 00055 del 29 de mayo, todas de 2020, proferidas por el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

ANTECEDENTES

La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, mediante Auto de Apertura No. 322392017900099 del 31 de mayo de 2017, ordenó iniciar investigación al

contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, por concepto del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015 (folio 1). En el desarrollo de la investigación se aportaron los documentos, pruebas y se adelantaron, entre otras, las diligencias que se detallan a continuación:

1. En consulta de los sistemas informáticos electrónicos de la DIAN, se observa que el contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, figura inscrito en el RUT, según formulario No 14166264627 de fecha 03/03/2012, registra como actividad económica el código 0090 "*Rentista de capital*", con fecha de inicio de dicha actividad desde el 15 de septiembre de 1988, tiene inscrita las siguientes responsabilidades: 05 - Impuesto renta y complementarios, régimen ordinario y 22 - Obligado a cumplir deberes formales (folios 4 y 173).

2. Revisados los sistemas electrónicos de la DIAN de la Obligación Financiera se observa que el contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, a la fecha de apertura del expediente no ha cumplido con la obligación de presentar la declaración del impuesto a la riqueza por el año gravable 2015 (folio 5).

3. En la consulta de la información exógena realizada por el G.I.T. Control Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (folios 6 a 23), se estableció que el contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, durante el año gravable 2015, le fueron reportados bienes inmuebles por valor de $2.729.037.000, participación en sociedades por $2.500.000 y saldos a 1° de enero de 2015 por 12.788.225, así:

BIENES INMUEBLES

Formato		Persona que reporta			Persona Reportada		Información reportada	
		Año de vigencia			No. documento Razón Social			
Código	Nombre	Año	NIT	Razón social				
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	Lote 321 Melgar Tolima	$811.000
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	AP 302 BQ C Anapoima Cundinamarca	$86.890.000
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	La cabaña de los Bolivar Anapolma Cundinamarca	$723.038.000
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	Kr 4 5 46 Anapoima Cundinamarca	$86.580.000
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	LO 2 LA Luciérnaga Anapoima Cundinamarca	$310.743.000
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	K 8 21A 17 Int. Lt 2 Barrio Buenos Aires Girardot Cundinamarca	$427.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	899.999.061	Bogotá D.C.	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	KR 8ª 18 20 Sur Bogotá D.C.	$282.874.000

1476	Convenio Alcandía Predial	2015	899.999.061	Bogotá D.C.	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	AK 10 10 20 LC Bogotá D.C.	$194.978.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	800.100.514	Municipio de Dagua	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	La Cedrera Dagua Valle del Cauca	$2.192.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	800.099.723	Municipio de Chiquiza	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	Los Carranza Vda. Paramo Sutatenza Boyacá	$1.226.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	899.999.061	Bogotá D.C.	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	KR 29 11 81 / CL 121 54 37 Bogotá D.C.	$828.739.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	800.099.095	Municipio de Ipiales	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	K 12 15 21 Ipiales Nariño	$31.903.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	890.905.211	Municipio de Medellin	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	CR 018 052 12700000 Medellin Antioquia	$14.999.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	800.099.095	Municipio de Ipiales	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	C 14 7 68 Ipiales Nariño	$163.637.000
TOTAL VALOR BIENES INMUEBLES REPORTADOS POR TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA 2015								$2.729.037.000

PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

Formato		Persona que reporta			Persona Reportada		Información reportada por acciones	
Código	Nombre	AÑO	NIT	RAZÓN SOCIAL	No. documento	Razón social	Porcentaje patrimonial	Valor acciones socios
1010	Socios y valor patrimonial	2015	800.108.530	INVERSIONES BOLÍVAR ARDILA HERMANOS	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	20	$1.000.000
1010	Socios y valor patrimonial	2015	800.199.832	TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	25	$1.500.000
TOTAL PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES							45	$2.500.000

MOVIMIENTO Y SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS

Formato				Persona que reporta		Persona Reportada		Información reportada		
Código formato	Nombre formato	Código concepto	Año vigencia	NIT	Razón Social	No. documento	Razón Social	No documento o titulo	Valor Periodo Movimiento crédito Cta.	Total saldo final periodo de la cuenta
1019	Movimiento cta. cte. y ahorros	210	2015	890.300.279		2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	2020037768	$3.250.000	$12.081.704

					Banco Occidente					
1019	Movimient o cta cte y ahorros	110	2015	890.300.279	Banco Occidente	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	2020802039	$1.830	$206.516
1019	Movimient o cta cte y ahorros	110	2015	890.300.279	Banco Occidente	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	2020810149	$4.330	$500.005
TOTAL MOVIMIENTO Y SALDO CUENTAS BANCARIAS REPORTADO SEGÚN TERCERO INFORMANTES EN EXÓGENA									$3.256.160	$12.788.225

4. Según consulta en el aplicativo RUES - Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio de fecha 26 de mayo de 2017, el contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, figuraba inscrito con matrícula mercantil No. 00058302 del 20 de marzo de 1975, la cual fue cancelada en virtud de comunicación del 28 de febrero de 1989, inscrita en esa Entidad el 28 de febrero de 1989 bajo el No. 00016680 del libro XV (folio 24).

5. Se efectuó consulta el 28 de junio de 2017 a la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la cual se evidencia que la cédula de ciudanía No. 2.015, expedida en Bogotá el 26 de enero de 1953 a nombre de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, se encuentra cancelada por muerte, según Resolución No. 10768 de fecha 18/12/2012, serial R.C.D. 0007371296, informante: Notaria 26 de Bogotá D.C. (folio 25).

6. El G.I.T. Control Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, mediante Oficio No. 1-32-239-418-2284 del 4 de julio de 2017, enviado a la dirección informada en el RUT: CR 29 11 75 de Bogotá D.C., invitó al contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, Nit. 2.015-1, a presentar la declaración del impuesto a la riqueza del año gravable 2015 (folio 26).

7. A folio 28 del expediente reposa el reporte de control de llamadas telefónicas realizadas, a través de las cuales se contactó a MARTHA NURT BOLÍVAR ARDILA, en calidad de heredera del señor BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, quien manifiesta que sus hermanas GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA y LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA no quieren autorizarla para actualizar el RUT (folio 28).

8. Obra Acta de Presentación Personal de la señora MARTHA NURT BOLÍVAR ARDILA, identificada con C.C. No. 41.721.639 de Bogotá, actuando en calidad de heredera del señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR, NIT: 2.015-1, suscrita el 11 de julio de 2017, quien manifiesta que por acuerdo entre hermanos será la representante designada y autorizada para adelantar las gestiones pertinentes ante la DIAN, que la actividad económica del contribuyente era rentista de capital, quien supero los topes del patrimonio bruto de $1.000.0000.000, a partir del 1° de enero de 2015 y se le informa sobre las obligaciones de actualizar el RUT y presentar las declaraciones, cuando se encuentre formalmente autorizada. Solicita se le envíe la correspondencia a la CR. 29 11 - 75 (folio 29).

9. Mediante comunicación de fecha 21 de julio de 2017, radicada bajo el No. 032E2017049748, la señora MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA, actuando en calidad de heredera del causante solicitó ampliación de la fecha para presentar la declaración de renta del año gravable 2012, lo anterior debido a los inconvenientes presentados con dos de las herederas, las señoras GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA, identificada con C.C. No. 35.464.073 y LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, identificada con C.C. No. 41.721.639 (folio 30).

10. El G.I.T. Control Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, mediante Oficio No. 1-32-239-418-3037 del 14 de agosto de 2017, solicitó a la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL enviar fotocopia de las declaraciones del ICA, predial y vehículos, correspondientes a los años gravables 2012 al 2016 del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR, NIT: 2.015-1. Dicha Entidad, mediante escrito radicado con el No. 000E2017029766 el 25 de agosto de 2017, informa que una vez revisado el Sistema de Información Tributaria, por dicho número de cédula no registra declaraciones y/o pagos por dichas vigencias (folios 33 y 53).

11. A través del Oficio No. 1-32-239-418-3032 del 14/08/2017 se solicitó a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá D.C., el envío de los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles que posea o haya poseído el contribuyente omiso en los años gravables 2012 al 2016 (folio 37).

12. Mediante Oficio No. 1-32-239-418-3159 del 14/08/2017, dirigido al BBVA, se solicitó remitir extractos y soportes de las transacciones realizadas con el contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR, NIT: 2.015-1, durante los años gravables 2012 al 2016, entidad bancaria dio respuesta con escrito radicado bajo el No. 032E2017060954 del 25/08/2017, donde se informa que verificadas las bases de datos, se estableció que el citado contribuyente no manejó ningún producto durante los años gravables solicitados (folio 51 y 53).

13. Mediante comunicación radicada con el No. 032E2017062900 el 31 de agosto de 2017 (folios 77 a 79), la señora MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA, en calidad de heredera del causante, señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR, NIT 2.015-1, informó sobre las razones por las cuales no han actualizado el RUT, ni presentado las declaraciones de los impuestos de renta de los años 2012 al 2016 y riqueza desde el año 2015.

    Señala que la mayoría de sus hermanos la nombraron para representarlos ante la DIAN, y en tal sentido le otorgaron poder los herederos SORAYA BOLÍVAR ARDILA, LUZ HELENA BOLÍVAR ARDILA, WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA, JAIRO BOLÍVAR MANTILLA, LUIS ENRIQUE BOLÍVAR ARDILA, JAQUELINE BOLÍVAR FONSECA, PATRICIA BOLÍVAR FONSECA, DANNA BOLÍVAR RAMÍREZ y NOHORA INÉS FONSECA. Agrega que dichos poderes, las copias de las cédulas de los otorgantes y la certificación del Juzgado sobre los herederos reconocidos fueron presentadas el día 19 de julio de 2017, pero el funcionario encargado, señor IVAN ARTURO BELTRÁN FERNÁNDEZ informó que sin las copias de las cédulas de las herederas, señoras GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA y LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, no se podía realizar la actualización del RUT y que el heredero WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA presentó revocatoria al poder otorgado por no estar de acuerdo con la declaración que se iba a presentar.

14. Según consulta de la información comercial del aplicativo CIFIN, al señor BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUIE Q.E.P.D., NIT: 2.015-1, no le aparece información disponible por muerte del titular (folios 83 y 126).

15. Se realizó consulta a la SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – VUR, con el fin de determinar los bienes inmuebles que figuran a nombre del contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUIE, NIT: 2.015, encontrándose que es propietario de los siguientes inmuebles (folios 84 y 127 a 145):

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO
Lote (1) La cabaña de los Bolívar - Participación 50%	166-52534	2503501-940015	Anapoima Cundinamarca
Lote (2) la Luciérnaga - Participación 50%	166-52535	2503501-940016	Anapoima Cundinamarca
KR 8 A 18 20 S - Participación 50%	50S-40006377	AAA0001WTJH	Bogotá D.C.
AK 10 10 20 LC - Participación 50%	50C-1119414	AAA0030LSEA	Bogotá D.C.
CL 121 54 37 - Participación 50%	50N-674366	AAA0121FJOE	Bogotá D.C.
CR 30 11 70 - Participación 50%	50C-689813	SIN NUMERO	Bogotá D.C.

16. Con el fin de corroborar lo reportado por terceros al contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1 a través de la información exógena año 2015 (folios 6 a 23) y la información registrada en el VUR (folios 127 a 145), se procedió a realizar los cruces de información respectivos. Una vez obtenidas las respuestas a los mismos, se pudo establecer que por el año gravable 2015, el contribuyente en mención presenta la información que se detalla a continuación:

Razón social / NIT	Oficio cruce información enviado al tercero / fecha	Respuesta al requerimiento y fecha	VR patrimonio determinado año 2015 por contribuyente omiso	Observaciones	Folios
Banco de Occidente NIT: 890.302.279	1-32-239-418-2282 4-07-2017	032E2017064759 08-09-2017	$9.052.353	Saldo a 01-01-2015 Cta. 202-80203-9 Cta. 202-03776-8 Cta. 202-81014-9	27 85 al 119
Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda., NIT: 800.108.530	1-32-239-418-3025 14-08-2017	032E2017062894 31-08-2017	$25.000.000	Socio No cuotas 50, VR nominal $500.000, porcentaje 20%	34 67 al 71
Transportadora de Carbón del Norte NIT: 800.199.832	1-32-239-418-3017 14-08-2017	032E2017062888 31-08-2017	$2.250.000.000	Socio No cuotas 1.500, VR nominal $1.500.000, porcentaje 25%	35 72 al 76
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$43.445.000	Avalúo 2015 $86.890.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$361.519.000	Avalúo 2015 $723.038.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$43.290.000	Avalúo 2015 $86.580.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$155.371.500	Avalúo 2015 $310.743.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros propietario del 50%	160 y 162
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3032/ 3541 / 3542 / 3544 14-08-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017062121 30-08-2019 032E2017069901 30-08-2019 032E2019012939 26-02-2019	$141.437.000	Predio CR 8 A 18 20 S, a nombre de 8 propietarios y el contribuyente omiso con el 50%, avalúo 2015 $282.874.000	37, 56, 57, 83, 120, 121, 123, 127 a 145, 153, 154, 161, 163 al 167
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3541 / 3542 / 3544 08-09-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017064759 03-10-2017 032E2017071855 03-10-2017 032E2019012939 26-02-2019	$ 97.489.000	50C-1119414 CR 10 10 20 LC El 50% contribuyente omiso, avalúo 2015 $194.978.000	83, 120, 121, 123, 127 a 145, 148 al 150, 153, 154, 161, 163 al 167
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3021 14-08-2017	032E2017060112 del 25-08-2017 032E2017071848 del 03-10-2017 032E2017071855 del 03-10-2017	$414.369.500	50N-674366 de la CL 121 54 37 50% del contribuyente omiso, avalúo 2015 $828.739.000	41, 52, 53, 83, 120, 121, 123, 127 a 145, 148 al 151, 153, 154

	1-32-239-418-3541 / 3542 / 3544 08-09-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017029766 del 26-02-2019 032E2017012939 del 24-08-2017 032E2017069901 del 27-09-2017			161, 163 al 167
Total patrimonio determinado a enero 1 de enero de 2015			$3.540.973.353		

Ver hoja de trabajo a folios 174 a 176.

SALDO EN BANCOS A ENERO 1 DE 2015

Razón social / NIT	Contribuyente / NIT	No. Cta. ahorros y Corriente	Saldo Cta. a enero 1 de 2015	Folios
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202037768	$8.353.188	27, 85 a 119 y 169
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202802039	$204.332	27, 85 a 119 y 170
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202810149	$494.833	27, 85 a 119 y 171
Total, saldo cuentas bancarias según extractos año gravable 2015			$9.052.353	

17. Se consultó la obligación financiera del contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, encontrando como última declaración de renta y complementarios presentada con anterioridad al periodo objeto de determinación es la declaración de corrección del año gravable 2011, según formulario No. 21020500528465, adhesivo No. 91000296317658 del 20 de febrero de 2015, en la cual se registra un patrimonio líquido de $1.281.471.000 (folio 170).

18. Consultado los sistemas de información de la DIAN obligación financiera se pudo constatar que a la fecha de apertura del expediente no ha presentado la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015 (folio 172).

19. Teniendo en cuenta las pruebas obtenidas en desarrollo de esta investigación, la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, con base en el artículo 715 del Estatuto Tributario, profirió el Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 17 de octubre de 2019, notificado por el correo certificado el día 23 de octubre de 2019 (folios 183 a 191), para que dentro del plazo de (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto preparatorio cumpliera con la obligación de presentar la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributario del año gravable 2015 y se propuso la sanción por no declarar contemplada en el numeral 9° del artículo 643 del Estatuto Tributario, en cuantía de DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($16.092.000), tomando como base al impuesto a la riqueza determinado por la Administración en la suma de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($10.057.300).

20. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 715 del Estatuto Tributario, la sucesión ilíquida BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, no dio respuesta al Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 17 de octubre de 2019, tal como se observa en la consulta del aplicativo de correspondencia que obra a folios 197 a 199, ni presentó la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015, según consulta de la Obligación Financiera (folios 195 y 196).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Agotado el procedimiento previsto en el artículo 715 del Estatuto Tributario, y con base en lo establecido en el artículo 298-2 del Estatuto Tributario, una vez analizada la totalidad de la documentación obrante en el expediente, así como las

razones de hecho y de derecho expuestas en el Emplazamiento para Declarar No. 322392019000045 del 04 de septiembre de 2019, el Despacho encuentra mérito para proferir la presente Liquidación Oficial de Aforo, correspondiente al impuesto de riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015 a BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, dentro de la oportunidad legal de los cinco años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, más el término de suspensión de términos mencionado en el capítulo de oportunidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 742 del Estatuto Tributario según el cual: *"/.../ La determinación de tributos y la imposición de sanciones deben fundarse en los hechos que aparezcan demostrados en el respectivo expediente, por los medios de prueba señalados en las leyes tributarias o en el Código de Procedimiento Civil, en cuanto estos sean compatibles con aquellos"*, en los siguientes términos:

El impuesto a la riqueza en Colombia fue creado por la Ley 1739 de 2014, y en su artículo 1, adiciona el artículo 292-2 del Estatuto Tributario, donde se fijan los sujetos pasivos que deben pagar el referido impuesto por los años gravables 2015 al 2018, así:

> *"ARTÍCULO 292 -2 SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA:*
>
> *1. Las personas naturales, las sucesiones ilíquidas. las personas jurídicas y sociedades de hecho, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.*
>
> *2. Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país. Respecto de su riqueza poseída directamente en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.*
>
> *3. Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de establecimientos permanentes, en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.*
>
> *4. Las sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída directamente en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.*
>
> *5. Las sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de sucursales o establecimientos permanentes en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.*
>
> *6. Las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país al momento de su muerte respecto de su riqueza poseída en el país.*
>
> *Parágrafo 1. Para el caso de los contribuyentes del impuesto a la Riqueza señalados en el numeral 3 y 5 del presente artículo, el deber formal de declarar estará en cabeza de la sucursal o el establecimiento permanente, según sea el caso.*
>
> *Parágrafo 2o. Para el caso de los sujetos pasivos del impuesto a la riqueza que sean personas jurídicas y sociedades de hecho, sean nacionales o extranjeras, el impuesto a la riqueza desaparece a partir del 1o de enero del año 2018 inclusive."* (Subrayado fuera de texto).

El hecho generador del impuesto a la riqueza está definido por el artículo 3 de la Ley 1739 de 2014, que adicionó el artículo 294-2 del Estatuto Tributario, que dispone:

> *"Artículo 294-2 Hecho Generador. El impuesto a la riqueza se genera por la posesión del mismo al 1 de enero del año 2015, cuyo valor sea igual o superior a mil ($1.000) millones de pesos. Para efectos de este gravamen, el concepto de riqueza es equivalente al patrimonio líquido, calculado tomando el total del patrimonio bruto del contribuyente, persona natural poseído en la misma fecha menos las deudas a cargo del contribuyente vigentes en esa fecha.*

Parágrafo. Para determinar la sujeción pasiva a ese impuesto, las sociedades que hayan llevado a cabo procesos de escisión y las resultantes de estos procesos, a partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 1° de enero de 2015, deberán sumar las riquezas poseídas por las sociedades escindidas y beneficiarias, a 1° de enero de 2015.

Para determinar la sujeción pasiva a este impuesto, las personas naturales o jurídicas que hayan constituido sociedades a partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 1° de enero de 2015, deberán sumar las riquezas poseídas por las personas naturales o jurídicas que la constituyeron y por las sociedades constituidas a 1° de enero de 2015, teniendo en cuenta en este último caso la proporción en la que participan los socios en las sociedades así constituidas." (Subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas, una vez se cumpla con el hecho generador del impuesto a la riqueza, el contribuyente está en la obligación de presentar la declaración, independientemente del valor resultante para la base gravable.

Sobre la base gravable del impuesto a la riqueza, el artículo 4 de la Ley 1739 de 2014, que adiciona el artículo 295-2 del Estatuto Tributario, señala:

"Artículo 295-2. Base Gravable. La base gravable del impuesto a la riqueza es el valor del patrimonio bruto de las personas jurídicas y sociedades de hecho poseído a 1o de enero de 2015, 2016 y 2017 menos las deudas a cargo de las mismas vigentes en esas mismas fechas, y en el caso de personas naturales y sucesiones ilíquidas, el patrimonio bruto poseído por ellas a 1o de enero de 2015, 2016, 2017 y 2018 menos las deudas a cargo de las mismas vigentes en esas mismas fechas, determinados en ambos casos conforme a lo previsto en el Título II del Libro I de este Estatuto, excluyendo el valor patrimonial que tengan al 1o de enero de 2015, 2016 y 2017 para los contribuyentes personas jurídicas y sociedades de hecho, y el que tengan a 1o de enero de 2015, 2016, 2017 y 2018 las personas naturales y las sucesiones ilíquidas, los siguientes bienes:

1. En el caso de las personas naturales, las primeras 12.200 UVT del valor patrimonial de su casa o apartamento de habitación.

2. El valor patrimonial neto de las acciones, cuotas o partes de interés en sociedades nacionales poseídas directamente o a través de fiducias mercantiles o fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones voluntarias, seguros de pensiones voluntarias o seguros de vida individual determinado conforme a las siguientes reglas: En el caso de acciones, cuotas o partes de interés de sociedades nacionales, poseídas a través de fiducias mercantiles o fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones voluntarias, seguros de pensiones voluntarias o seguros de vida individual el valor patrimonial neto a excluir será el equivalente al porcentaje que dichas acciones, cuotas o partes de interés tengan en el total de patrimonio bruto del patrimonio autónomo o del fondo de inversión colectiva, del fondo de pensiones voluntarias, de la entidad aseguradora de vida, según sea el caso, en proporción a la participación del contribuyente.

3. El valor patrimonial neto de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros, así como el valor patrimonial neto de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinadas a vivienda prioritaria.

4. El valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado.

5. El valor de la reserva técnica de Fogafin y Fogacoop.

6. Respecto de los contribuyentes de que tratan los numerales 4 y 5 del artículo 292-2 del Estatuto Tributario que sean entidades financieras del exterior el valor de las operaciones activas de crédito realizadas con residentes fiscales colombianos o sociedades nacionales, así como los rendimientos asociados a los mismos.

7. Respecto de los contribuyentes de que tratan los numerales 4 y 5 del artículo 292-2 del Estatuto Tributario, el valor de las operaciones de leasing internacional, así como los rendimientos financieros que de ellas se deriven, cuyos objetos sean activos localizados en el territorio nacional.

8. En el caso de los extranjeros con residencia en el país por un término inferior a cinco (5) años, el valor total de su patrimonio líquido localizado en el exterior.

9. Los contribuyentes a que se refiere el numeral 4 del artículo 19 de este Estatuto, pueden excluir de su base el valor patrimonial de los aportes sociales realizados por sus asociados.

(...)

PARÁGRAFO 2o. Los valores patrimoniales que se pueden excluir de la base gravable del Impuesto a la Riqueza se determinarán de conformidad con lo previsto en el Título II del Libro I de este Estatuto. El valor patrimonial neto de los bienes que se excluyen de la base gravable, es el que se obtenga de multiplicar el valor patrimonial del bien por el porcentaje que resulte de dividir el patrimonio líquido por el patrimonio bruto a 1o de enero de 2015, a 1o de enero de 2016, a 1o de enero de 2017 en el caso de los contribuyentes personas jurídicas y sociedades de hecho, y el que resulte de dividir el patrimonio líquido por el patrimonio bruto a 1o de enero de 2015, 1o de enero de 2016, 1o de enero de 2017 y 1o de enero de 2018 en el caso de los contribuyentes personas naturales y sucesiones ilíquidas.

(...)".

Ahora bien, recordemos que conforme a lo señalado en el artículo 282 del Estatuto Tributario el patrimonio líquido se determina restando del patrimonio bruto poseído por el contribuyente en el último día del año o periodo gravable el monto de las deudas a cargo, vigentes en esa fecha.

A su vez el artículo 261 del Estatuto Tributario, establece que el patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente en el último día del año o periodo gravable. Para los contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia, excepto las sucursales de sociedades extranjeras, el patrimonio bruto incluye los bienes poseídos en el exterior. Las personas naturales extranjeras residentes en Colombia y las sucesiones ilíquidas de causantes que eran residentes en Colombia, incluirán tales bienes a partir del quinto año de residencia continua o discontinua en el país.

El artículo 6 de la Ley 1739 de 2014, que adiciona el artículo 297-2 del Estatuto Tributario, define la causación del impuesto a la riqueza, así:

"Artículo 297-2. Causación. La obligación legal del impuesto a la riqueza se causa para los contribuyentes que sean personas jurídicas, el 1o de enero de 2015, el 1o de enero de 2016 y el 1o de enero de 2017.

Para los contribuyentes personas naturales, la obligación legal del impuesto a la riqueza se causa el 1o de enero de 2015, el 1o de enero de 2016, el 1o de enero de 2017 y el 1o de enero de 2018.

PARÁGRAFO. Los momentos de causación aquí previstos también se aplicarán para los efectos contables incluida la conformación del balance separado, o individual, y del balance consolidado".

Teniendo en cuenta que el contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, es sujeto pasivo del impuesto a la riqueza, tal como se detallará más adelante, y no ha cumplido con la obligación formal de declarar, este Despacho está facultado para expedir la liquidación oficial de aforo tal como lo señala el artículo 298-2 del Estatuto Tributario, aplicable a este tributo en virtud de la remisión realizada por el artículo 9° de la de la Ley 1739 de 2014, que adiciona el artículo 298-8 del Estatuto Tributario, que disponen:

"Artículo 298-8. El Impuesto a la Riqueza y su complementario de normalización tributaria se someten a las normas sobre declaración, pago, administración y control contempladas en los artículos 298, 298-1, 298-2 y demás disposiciones concordantes de este Estatuto".

"Artículo 298-2. Administración y control del impuesto al patrimonio. Corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, la administración del Impuesto al patrimonio que se crea mediante la ley, conforme a las facultades y procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, discusión y cobro. La DIAN queda facultada para aplicar las sanciones consagradas en este estatuto que sean compatibles con la naturaleza del impuesto. Los intereses moratorios y las sanciones por extemporaneidad, corrección, inexactitud serán las establecidas es este estatuto para las declaraciones tributarias.

Los contribuyentes del impuesto al patrimonio que no presenten la declaración correspondiente serán emplazados por la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales para que declaren dentro del mes siguiente a la notificación del emplazamiento. Cuando no se presente la declaración durante ese término, se procederá en un solo acto a practicar liquidación de aforo, tomando como base el valor del patrimonio líquido de la última declaración de Renta presentada y aplicando una sanción por no declarar equivalente a ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado.

El valor de la sanción por no declarar se deducirá a la mitad si el responsable declara y paga la totalidad del impuesto y la sanción reducida dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de aforo"

Así las cosas, el Despacho procede a determinar el impuesto impuesto de riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015 al contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, en los siguientes términos:

PATRIMONIO

RENGLÓN 29. PATRIMONIO BRUTO $3.540.973.000

Teniendo en cuenta que el patrimonio bruto corresponde al total del valor patrimonial de todos los bienes y derechos poseídos a 1 de enero de 2015, la División de Gestión de Fiscalización para Pesonas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, con el fin de corroborar lo reportado por terceros de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a través de la información exógena del año 2015 (folios 6 a 23) y la información registrada en el VUR (folios 127 a 145), procedió a realizar los cruces de información respectivos, estableciendo que por el año gravable 2015 el contribuyente en mención presenta la información que se detalla a continuación:

Razón social / NIT	Oficio cruce información enviado al tercero / fecha	Respuesta al requerimiento y fecha	VR patrimonio determinado año 2015 por contribuyente omiso	Observaciones	Folios
Banco de Occidente NIT: 890.302.279	1-32-239-418-2282 4-07-2017	032E2017064759 08-09-2017	$9.052.353	Saldo a 01-01-2015 Cta. 202-80203-9 Cta. 202-03776-8 Cta. 202-81014-9	27 85 al 119
Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda., NIT: 800.108.530	1-32-239-418-3025 14-08-2017	032E2017062894 31-08-2017	$25.000.000	Socio No cuotas 50, VR nominal $500.000, porcentaje 20%	34 67 al 71

Transportadora de Carbón del Norte NIT: 800.199.832	1-32-239-418-3017 14-08-2017	032E2017062888 31-08-2017	$2.250.000.000	Socio No cuotas 1.500, VR nominal $1.500.000, porcentaje 25%	35 72 al 76
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$43.445.000	Avalúo 2015 $86.890.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$361.519.000	Avalúo 2015 $723.038.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$43.290.000	Avalúo 2015 $86.580.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$155.371.500	Avalúo 2015 $310.743.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros propietario del 50%	160 y 162
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3032/ 3541 / 3542 / 3544 14-08-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017062121 30-08-2019 032E2017069901 30-08-2019 032E2019012939 26-02-2019	$141.437.000	Predio CR 8 A 18 20 S, a nombre de 8 propietarios y el contribuyente omiso con el 50%, avalúo 2015 $282.874.000	37, 56, 57, 83, 120, 121, 123, 127 a 145, 153, 154, 161, 163 al 167
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3541 / 3542 / 3544 08-09-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017064759 03-10-2017 032E2017071855 03-10-2017 032E2019012939 26-02-2019	$ 97.489.000	50C-1119414 CR 10 10 20 LC El 50% contribuyente omiso, avalúo 2015 $194.978.000	83, 120, 121, 123, 127 a 145, 148 al 150, 153, 154, 161, 163 al 167
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3021 14-08-2017 1-32-239-418-3541 / 3542 / 3544 08-09-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017060112 del 25-08-2017 032E2017071848 del 03-10-2017 032E2017071855 del 03-10-2017 032E2017029766 del 26-02-2019 032E2017012939 del 24-08-2017 032E2017069901 del 27-09-2017	$414.369.500	50N-674366 de la CL 121 54 37 50% del contribuyente omiso, avalúo 2015 $828.739.000	41, 52, 53, 83, 120, 121, 123, 127 a 145, 148 al 151, 153, 154, 161, 163 al 167
Total patrimonio determinado a enero 1 de enero de 2015			$3.540.973.353		

Ver hoja de trabajo a folios 174 a 176.

SALDO EN BANCOS A ENERO 1 DE 2015

Razón social / NIT	Contribuyente / NIT	No. Cta. ahorros y Corriente	Saldo Cta. a enero 1 de 2015	Folios
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202037768	$8.353.188	27, 85 a 119 y 169
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202802039	$204.332	27, 85 a 119 y 170
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202810149	$494.833	27, 85 a 119 y 171
Total, saldo cuentas bancarias según extractos año gravable 2015			$9.052.353	

Respecto al patrimonio bruto, los activos apreciables en dinero y la posesión, los artículos 261 a 263 del Estatuto Tributario disponen:

> *"ARTÍCULO 261. PATRIMONIO BRUTO. El patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por la contribuyente en el último día del año o período gravable.*
>
> *Para los contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia, excepto las sucursales de sociedades extranjeras, el patrimonio bruto incluye los bienes poseídos en el exterior. Las personas naturales extranjeras residentes en Colombia y las sucesiones ilíquidas de causantes que eran residentes en Colombia, incluirán tales bienes a partir del quinto año de residencia continúa o discontinúa en el país.".*
>
> *"ARTÍCULO 262. QUE SON DERECHOS APRECIABLES EN DINERO. Son derechos apreciables en dinero, los reales y personales, en cuanto sean susceptibles de ser utilizados en cualquier forma para la obtención de una renta.".*
>
> *"ARTÍCULO 263. QUE SE ENTIENDE POR POSESIÓN. Se entiende por posesión, el aprovechamiento económico, potencial o real, de cualquier bien en beneficio del contribuyente.*
>
> *Se presume que quien aparezca como propietario o usufructuario de un bien lo aprovecha económicamente en su propio beneficio.".*

Sobre la información aportada por terceros, y la certificada por contador, los artículos 750 y 777 del Estatuto Tributario establecen:

> *"ARTÍCULO 750. LAS INFORMACIONES SUMINISTRADAS POR TERCEROS SON PRUEBA TESTIMONIAL. Los hechos consignados en las declaraciones tributarias de terceros, en informaciones rendidas bajo juramento ante las oficinas de impuestos, o en escritos dirigidos a éstas, o en respuestas de éstos a requerimientos administrativos, relacionados con obligaciones tributarias del contribuyente, se tendrán como testimonio, sujeto a los principios de publicidad y contradicción de la prueba.".*
>
> *"Artículo 777. La certificación de contador público y revisor fiscal es prueba contable. Cuando se trate de presentar en las oficinas de la Administración pruebas contables, serán suficientes las certificaciones de los contadores o revisores fiscales de conformidad con las normas legales vigentes, sin perjuicio de la facultad que tiene la administración de hacer las comprobaciones pertinentes.".*

Conforme a lo anterior, se encuentra debidamente probado que el contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, poseía a 1° de enero de 2015 un patrimonio bruto de $3.540.973.000, por lo que este renglon se determina en la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($3.540.973.000).

RENGLÓN 30. MENOS: TOTAL PASIVOS: $0

Analizadas los documentos acopiadas en desarrollo de esta investigaciòn, no hay prueba alguna que demuestre la existencia de pasivos a nombre del contribuyente omiso al 1 de enero de 2015, por lo cual este renglón se determina en CERO PESOS ($0).

RENGLÓN 31. PATRIMONIO LÍQUIDO $3.540.973.000

Este es un ítem de resultado, y se determina en la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($3.540.973.000), tal como se ilustra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL, PATRIMONIO BRUTO DETERMINADO	$3.540.973.000
Menos: PASIVOS DETERMINADOS	$0
PATRIMONIO LIQUIDO DETERMINADO	$3.540.973.000

De conformidad con los hechos y las normas transcritas, queda demostrado que BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, se encuentra inmerso en la obligación de presentar la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria, toda vez que según el reporte de exógena y los cruces efectuados se estableció que supero el tope de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) de patrimonio líquido.

EXCLUSIONES

RENGLÓN 32. PATRIMONIO LÍQUIDO SUSCEPTIBLE DE SER EXCLUIDO EN VIRTUD DE CONVENIOS INTERNACIONALES $0

De acuerdo al material probatorio revisado, el patrimonio del investigado se encuentra en su totalidad en Colombia, por lo cual, al no poseer el contribuyente omiso ningún patrimonio fuera del territorio nacional (Países miembros de los convenios internacionales establecidos en el artículo 17 de la Decisión 578 de 2004, el Despacho determina este rubro en CERO PESOS M/CTE. ($0)

RENGLÓN 33. VALOR PATRIMONIAL DE LA CASA O APARTAMENTO DE HABITACIÓN $0

Al no haber prueba alguna que demuestre la existencia de casa o apartamento de habitación, este Despacho determina este renglón en CERO PESOS ($0).

RENGLÓN 34. VALOR PATRIMONIAL NETO DE LAS ACCIONES O APORTES EN SOCIEDADES NACIONALES $2.275.000.000

La División de Gestión de Fiscalización para Pesonas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, con el fin de corroborar lo reportado por terceros del contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a través de la información exógena del año 2015 (folios 6 a 23), procedió a realizar los cruces de información respectivos, estableciendo que por el año gravable 2015 el contribuyente poseía cuotas en sociedades limitadas colombianas, según certificaciones de contador y revisor fiscal, así:

Razón social / NIT	Oficio cruce información enviado al tercero / fecha	Respuesta al requerimiento y fecha	VR patrimonio determinado año 2015 por contribuyente omiso	Observaciones	Folios
Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda., NIT: 800.108.530	1-32-239-418-3025 14-08-2017	032E2017062894 31-08-2017	$25.000.000	Socio No cuotas 50, VR nominal $500.000, porcentaje 20%	34 67 al 71
Transportadora de Carbón del Norte NIT: 800.199.832	1-32-239-418-3017 14-08-2017	032E2017062888 31-08-2017	$2.250.000.000	Socio No cuotas 1.500, VR nominal $1.500.000, porcentaje 25%	35 72 al 76
Total cuotas a enero 1 de enero de 2015			$2.275.000.000		

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 295-2 del Estatuto Tributario, anteriormente transcrito, se excluyen de la base gravable del impuesto a la riqueza el valor patrimonial neto de las acciones, cuotas o partes de interés en sociedades nacionales poseídas directamente a 1° de enero de respectivo año gravable, como es el caso que nos ocupa, por lo que este ítem se determina en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($2.275.000.000).

RENGLÓN 44. TOTAL, EXCLUSIONES. $2.275.000.000

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente y que no se encuentran probadas exclusiones de las señaladas en los renglones 35 a 43 dentro del expediente, y por ser este rubro de resultado se determina en DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($2.275.000.000).

RENGLÓN 45. BASE GRAVABLE PARA EL IMPUESTO A LA RIQUEZA $1.265.973.000

De conformidad con señalado en el artículo 4 de la ley 1739 de 2014, que adiciona el artículo 295-2 del Estatuto Tributario, la base gravable del impuesto a la riqueza corresponde al valor del patrimonio liquido poseido a 1 de enero del año gravable 2015, menos las exclusiones procedentes, por lo este renglón se determina en la suma MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($1.265.973.000).

LIQUIDACIÓN PRIVADA

RENGLÓN 51. IMPUESTO A LA RIQUEZA $$1.582.000

Las tarifas que las personas naturales y sucesiones ilíquidas aplicarán a sus bases gravables serán las definidas en el numeral 2 del artículo 296-2 del E.T., las cuales son iguales para todos los años 2015 hasta 2018, y se definen de forma marginal de acuerdo con la base gravable final y no con el patrimonio líquido poseído, así:

"...Tarifa. La tarifa del Impuesto a la Riqueza se determina con base en las siguientes tablas:

Personas naturales año 2015

IMPUESTO A LA RIQUEZA PERSONAS NATURALES			
Rangos de base gravable en $		Tarifa Marginal	Impuesto
Límite inferior	Límite superior		
>0	< 2.000.000.000	0.125%	*(Base gravable) *0,125%*
>=2.000.000.000	< 3.000.000.000	0,35%	*(Base gravable-$2.000.000.000*0,35%+$2.500.000*
>=3.000.000.000	< 5.000.000.000	0,75%	*(Base gravable-$3.000.000.000*0,75%+$6.000.000*
>=5.000.000.000	En adelante	1,50%	*(Base gravable-$5.000.000.000*1,50%+$21.000.000*
El símbolo de (*) se entiende como multiplicado por el símbolo (>) se entiende como mayor que. El símbolo (>=) se entiende como mayor o igual que; El símbolo (<) se entiende como menor que.			

Base gravable:	$1.265.973.000
Tarifa Marginal	0.125%
Impuesto (base gravable * 0.125%)	$1.582.466
Impuesto valor aproximado	$1.582.000

En consecuencia, este renglón se determina en la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($1.582.000).

RENGLÓN 52. DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR CONVENIOS INTERNACIONALES $0

Como ya se dijo, de conformidad con el acervo probatorio obrante en este expediente, el contribuyente omiso no posee patrimonio fuera del territorio nacional, ni hay evidencia que haya pagado impuestos por concepto de patrimonio en países miembros de los convenios internacionales establecidos en el artículo 17 de la Decisión 578 de 2004, por lo cual este rubro se determina en CERO PESOS ($0).

RENGLÓN 53. IMPUESTO NETO A LA RIQUEZA $1.582.000

Por ser un renglón de resultado, se determina en la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($1.582.000), así:

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO A LA RIQUEZA DETERMINADO	$1.582.000
Menos: DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR CONVENIOS	$0
IMPUESTO NETO A LA RIQUEZA DETERMINADO	$1.582.000

RENGLÓN 54. IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA $0

El impuesto de normalización tributaria fue introducido inicialmente por la ley 1739 de 2014, y aplicó para los años 2015, 2016 y 2017, recae a cargo de contribuyentes que tengan activos omitidos y se declara y paga con el impuesto a la riqueza y se aplica sobre la base gravable de los activos omitidos, la tarifa aplicable inició en el año gravable 2015 con el 10%.

Teniendo en cuenta que el contribuyente no manifestó su intención de acogerse al impuesto de normalización tributaria; en consecuencia, este renglón se determina en CERO PESOS ($0).

RENGLÓN 55. TOTAL, IMPUESTO A LA RIQUEZA Y DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA $1.582.000

Al ser este un renglón de resultado, se determina en UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($1.582.000), así:

IMPUESTO A LA RIQUEZA DETERMINADO	$1.582.000
Más: IMPUESTO NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA	$0
TOTAL, IMPUESTOS A LA RIQUEZA Y DE NORMALIZACIÓN DETERMINADO	$1.582.000

RENGLÓN 56. SANCIONES $2.563.000

Previamente se señala que la sanción se impone teniendo en cuenta lo señalado en dispuesto en la Ley 1739 de 2014, aplicando los principios de legalidad, lesividad, proporcionalidad, imparcialidad y aplicación de principios e integración normativa.

La División de Gestión de Fiscalización propuso sanción por no declarar la suma de $16.091.000 con base en el numeral 9 del artículo 643 del Estatuto tributario, el cual reza:

> *"En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto a la riqueza y complementario, al ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado, tomando como base el valor del patrimonio líquido de la última declaración de renta presentada o que determine la Administración Tributaria por el período a que corresponda la declaración no presentada, el que fuere superior."*

No obstante, la oficina jurídica de la DIAN se pronunció mediante oficio 013408 de junio 7 de 2019 en el sentido de aclarar que la sancion se aplica en un solo acto de liquidacion de aforo y se pronuncia con respecto a la aplicación de la sanción por no declarar del impuesto a la riqueza posterior a los cambios introducidos en el articulo 643 del Estatuto Tributario modificado por la ley 1819 de 2020.

> *"¿El procedimiento para aplicar la sanción por no declarar Impuesto a la Riqueza establecida en el numeral 9 del artículo 643 del Estatuto Tributario (con la modificación realizada por la Ley 1819 de 2016), se efectúa en un solo acto Liquidación de Aforo, como lo dispone el artículo 298-2 ibídem., teniendo en cuenta que para los años 2017 y 2018 se encontraba vigente la remisión de que trata el artículo 298-8 ib (artículo 9 de la Ley 1739 de 2014), o por el contrario, se rige por el procedimiento general para aplicar la sanción por no declarar [emplazamiento, resolución sanción y liquidación de aforo?*
>
> *2. <u>Procedimiento aplicable en la sanción por no declarar el Impuesto a la riqueza, según los cambios introducidos con la Ley 1819 de 2016:</u>*
>
> *2.1. Sobre el particular, este despacho concluye que, en la aplicación de la sanción por no declarar el Impuesto a la riqueza, contemplada en el numeral 9° del artículo 643 del E.T., se procederá en un solo acto a practicar la liquidación de aforo como lo dispone el artículo 298-2 del E.T.*
>
> *2.2. Lo anterior se fundamenta, por una parte, en que el artículo 363 de la Constitución Política, que desarrolla el principio de irretroactividad, señala: "(...) Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.". Esto, con el objetivo de salvaguardar las situaciones fiscales que se encuentran el curso al momento de que una nueva norma comience a regir en el ordenamiento.*
>
> *2.3. En este sentido, la adición prevista en el artículo 284 de la Ley 1819 de 2016, supone una modificación que entró a regir con posterioridad a las disposiciones de la Ley 1739 de 2014; por lo tanto, aquella no tendrá efectos sobre las situaciones que se consolidaron previamente a su promulgación.*
>
> *2.4. Así las cosas, el procedimiento para aplicar la sanción por no declarar el Impuesto a la riqueza se efectúa en un solo acto de liquidación de aforo, tal como lo dispone el artículo 298-2. Pues este se encontraba vigente para los años 2017 y 2018, no siendo objeto de modificación por parte del legislador.*

2.5. Por otro lado, conviene recordar que, aun consagrada una disposición posterior, aquella que resulte de mayor especialidad por su contenido y alcance, prevalecerá en su aplicación. En el caso concreto, las disposiciones del artículo 298-2 del E.T. se centran en la administración y control del impuesto al patrimonio, mientras que el artículo 643 del E.T. contempla la sanción por no declarar en relación con el proceso general.

2.6. Adicionalmente, estos dos artículos no se contradicen entre sí, por lo que no podría afirmarse que hay una derogatoria tácita de la norma anterior, es decir, el artículo 298-2 del E.T. Así entonces, este último, a razón de su vigencia y pertinencia, es aplicable para efectos del impuesto a la riqueza en los años 2017 y 2018.

De la anterior interpretacion juridica se puede extraer que el artículo 298-2 no se encuentra derogado y que para el año gravable 2015 es la que se debe aplicar por estar vigente en el año gravable objeto de investigación.

El Despacho considerara para la aplicabilidad de la sancion por no declarar contemplada en el artículo 298-2 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"*Cuando no se presente la declaración dentro de* este término, se procederá en un solo acto a practicar liquidación de aforo, *tomando como base el valor patrimonio liquido de la última declaración de renta presentada y aplicando una sanción por no declarar equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado...*".

Con respecto a la ultima declaracion de renta presentada, para la aplicación de la sanción, la oficina juridica de la DIAN se pronunció mediante el Oficio No. 013631 del 26 de noviembre de 2014, así:

*"**Pregunta 1.** Con fundamento en el artículo 17 de la Ley 863 de 2003, consulta cuál es la declaración de renta que se debe tener en cuenta para proferir el emplazamiento y la liquidación oficial de aforo del impuesto al patrimonio para los años gravables 2007 a 2010: la declaración de renta del año gravable 2006, o la declaración de renta del año anterior al que se está determinando o la última que haya presentado el contribuyente así sea posterior al año que se pretende determinar?*

(...)

Sobre el alcance de la expresión "última declaración de ... presentada" la doctrina ha sostenido reiteradamente que "el artículo citado hace referencia a la última declaración presentada con anterioridad al período gravable objeto de sanción y no a la última declaración presentad por el contribuyente al tiempo de realizarse la investigación." (Oficios Nos. 004768 del 21 de octubre de 1991, 00512 del 10 de enero de 1992 y conceptos 052681 del 4 de junio de 1999 y 003188 del 18 de enero de 2000).

El criterio expuesto resulta igualmente aplicable para efectos de la interpretación del inciso segundo del artículo 298-2 del Estatuto Tributario y en consecuencia este Despacho lo acoge, sin perjuicio de precisar que la expresión "la última declaración de renta presentada", hace referencia a la última declaración o corrección presentada correspondiente al último período declarado anterior al período gravable objeto de sanción.

Igual, la oficina jurídica de la DIAN se pronunció mediante el Oficio No. 01367 del 26 de noviembre de 2014 así:

"(...) Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 298-2 antes transcrito, es consonante con el procedimiento para liquidar la sanción por no declarar en materia del impuesto sobre la renta, ventas y retención en la fuente, consagrada en el artículo 643 del Estatuto Tributario, en los siguientes términos:

(...).

Sobre el alcance de la expresión "ultima declaración de ... presentada la doctrina ha sostenido reiteradamente que "el artículo citado hace referencia a la última declaración presentada con anterioridad al periodo gravable objeto de sanción y no a la última declaración presentada por el contribuyente al tiempo de realizarse la investigación". (...).

El criterio expuesto resulta igualmente aplicable para efectos de interpretación del inciso segundo del artículo 298-2 del Estatuto Tributario y en consecuencia este Despacho lo acoge, sin perjucio de precisar que la expresión "la última declaración de renta presentada", hace referencia a la última declaración o corrección presentada correspondiente al ultimo periodo declarado anterior al periodo gravable objeto de sanción.

(...)".

En este orden de ideas, para el cálculo de la sanción nos remitimos al patrimonio liquido de la última declaración de renta presentada, que para el caso objeto de estudio es MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($1.281.471.000), correspondiente al patrimonio registrado en la declaración de corrección del impuesto sobre la renta año gravable 2011, año anterior al año gravable investigado, según formulario No. 21020500528465, adhesivo No. 91000296317658 del 20 de febrero de 2015 (folio 170), tal cómo se ilustra a continuación:

Patrimonio líquido año gravable 2011	1.281.471.000
Tarifa	0,125%
Impuesto a la riqueza determinado	1.601.838,75
Porcentaje sanción	160%
Sanción por no declarar	2.562.942
Sanción por no declarar aproximada	2.563.000

Por consiguiente, se determina el renglón en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($2.563.000).

RENGLÓN 57. TOTAL SALDO A PAGAR $4.145.000

Este es un renglón de resultado, el cual se determina en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.145.000), tal como se ilustra a continuación:

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO A LA RIQUEZA	$1.582.000
Más: SANCIÓN POR NO PRESENTAR DECLARACIÓN IMPUESTO A LA RIQUEZA	$2.563.000
TOTAL, SALDO A PAGAR DETERMINADO	$4.145.000

Los valores de la presente liquidación de aforo se han aproximado al múltiplo de mil más cercano, de conformidad al artículo 577 del Estatuto Tributario.

DETERMINACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE AFORO.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 298-2 del Estatuto Tributario, este Despacho profiere la presente Liquidación Oficial Impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria de Aforo, año gravable 2015, al contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, determinando el valor de los siguientes renglones:

Variable	Renglón	VALOR
Patrimonio Bruto (Incluidos los activos omitidos en años anteriores normalizados)	29	$3.540.973.000
Pasivos (excluidos los pasivos inexistentes en años anteriores normalizados)	30	0
Patrimonio Líquido (29-30)	31	$3.540.973.000
Exclusiones (art. 295-2 del ET y convenios)		
Patrimonio líquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales	32	0
Valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación (sólo personas naturales, las primeras 12.200 UVT)	33	0
Valor patrimonial neto de las acciones o aportes en sociedades nacionales	34	2.275.000.000
Valor patrimonial neto de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros	35	0
Valor patrimonial neto de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinados a vivienda prioritaria	36	0
Valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado	37	0
Valor de la reserva técnica de Fogarin y Fogacoop	38	0
Valor de las operaciones activas de crédito y sus rendimientos financieros realizadas por entidades financieras del exterior	39	0
Valor de operaciones de leasing internacional y sus rendimientos financieros, realizados por sociedades o entidades extranjeras sobre activos localizados en territorio nal. Nacional	40	0
Patrimonio líquido localizado en el exterior de los extranjeros con menos de 5 años de residencia en el país	41	0
Valor patrimonial de los aportes sociales realizados por sus asociados (sólo para entidades de que trata el numeral 4 del artículo 19 del E.T.)	42	0
Patrimonio líquido no vinculado a las actividades sobre las cuales tributan como contribuyente del impuesto de renta y complementario (Art. 19-2 ET)	43	0
Total, Exclusiones (sume 32-42)	44	2.275.000.000
Base gravable para el impuesto a la riqueza (31-44)	45	1.265.973.000
Impuestos Complementario de Normalización		
Activos omitidos en el exterior	46	0
Activos omitidos en el país	47	0
pasivos inexistentes en el exterior	48	0
pasivos inexistentes en el país	49	0
Base gravable para el impuesto de normalización (sume 45 a 49)	50	0
Pagos		
Impuesto a la riqueza	51	1.582.000
Descuentos tributarios por convenios internacionales	52	0
Impuesto neto a la riqueza (50-52)	53	1.582.000
Impuesto de normalización tributaria	54	0
Total, Impuesto a la riqueza y de normalización tributaria (52+54)	55	1.582.000
Sanciones	56	2.563.000
Total, saldo a pagar (54 + 56)	57	4.145.000

RECURSO

Contra la presente Liquidación Oficial de Aforo, procede el recurso de reconsideración de que trata el artículo 720 del Estatuto Tributario, el cual deberá interponerse ante la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional del Impuestos de Bogotá en la Ventanilla de Correspondencia, ubicada en la Carrera 6 15 - 32 Piso 1 Edificio BCH de la ciudad de Bogotá, D.C., dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 566-1 ibídem, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 722 del mismo ordenamiento jurídico, acreditando la personería con que actúa (artículos 555 y 559 del Estatuto Tributario). En dicho escrito podrá formular sus objeciones, presentar y solicitar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley y solicitar a la administración se alleguen al proceso documentos que reposan en sus archivos.

En el evento que la contribuyente desee solicitar facilidad de pago deberá adelantar los trámites correspondientes ante la División de Gestión de Cobranzas de esta Dirección Seccional de Impuestos con la debida antelación al vencimiento del término para recurrir.

Con ocasión al recurso de reconsideración contra la presente Liquidación Oficial de Aforo, el contribuyente podrá allegar pruebas que den derecho a deducciones y descuentos, los cuales deberán cumplir los requisitos señalados en las normas tributarias para su procedencia (artículo 744 numeral 4° del Estatuto Tributario).

NOTIFÍQUESE por correo certificado o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección informada en el RUT: CR 29 11 - 75 de la ciudad de Bogotá, D.C., (folio 194), de conformidad con lo establecido en los artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE por correo certificado o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA, NIT: 41.721.639-9, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección procesal CR 29 11 - 75 de la ciudad de Bogotá, D.C., (reverso folio 29), de conformidad con lo establecido en los artículos 564, 565, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora SORAYA BOLÍVAR ARDILA, NIT: 5.1582.174-5, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: sorayabolivar740@hotmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 200), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora LUZ HELENA BOLÍVAR ARDILA, NIT: 41.798.431-5, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: luzache9@hotmail.com , informada en la última actualización del RUT (folio 201), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo al señor WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA, NIT: 79.470.084-1, en calidad de heredero con administración de bienes y deudor solidario de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: wilbolard@hotmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 202), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo al señor JAIRO BOLÍVAR MANTILLA, NIT: 17.160.956-1, en calidad de heredero con administración de bienes y deudor solidario de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: bolivarmarcela@hotmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 203), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo al señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR ARDILA, NIT: 80.413.042-3, en calidad de heredero con administración de bienes y deudor solidario de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: luisebolivar9@hotmail.com , informada en la última actualización del RUT (folio 204), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora JAQUELINE BOLÍVAR FONSECA, NIT: 53.116.905-2, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: jackyboll@yahoo.com informada en la última actualización del RUT (folio 205), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora PATRICIA BOLÍVAR FONSECA, NIT: 52.266.809-2, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: cataboll@hotmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 206), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora DANNA STEPHANIE BOLÍVAR RAMÍREZ, NIT: 1.010.215.771-1, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: dannabolivar94@hotmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 207), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA, NIT: 35.464.073-6, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: julietabolivar2012@gmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 208), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, NIT: 39.682.825-7, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: carbol900.cb@gmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 209), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

La presente Liquidación Oficial se firma de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 0058 del 1° de junio de 2020.

REMÍTASE: A través del G.I.T. Documentación de la División Administrativa y Financiera, copia del presente Acto Administrativo, una vez ejecutoriado, a la División de Gestión de Cobranzas y a la División de Gestión de Recaudo de esta Dirección Seccional para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

AIDA TAMAYO RODRÍGUEZ
Nombre y Firma del Funcionario Competente
C.C. N° 51.798.709
Cargo: Gestor III
Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Resolución 3159 del 30 de junio de 2020

Proyectó:
Nombre: GILBERTO LÓPEZ ACEVEDO
C.C. Nº 19.474.661
Cargo: Gestor II

Revisó:
Nombre: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ
C.C. Nº 51.974.476
Cargo: Inspector IV

Revisó:
FLERIDA YUREY BELTRÁN PRECIADO
C.C. N° 51.626.922
Cargo: Inspector IV
Jefe G.I.T. Determinaciones Oficiales

Revisó:
JESÚS YENY BENÍTEZ CERÓN
C.C. N° 76.358.101
Cargo: Gestor II
Jefe División de Liquidación

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

PARA: **BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA),**
NIT: 2.015-1
Dirección: CR 29 11-75 de Bogotá
Bogotá D.C, Colombia

226

DE: **UAE-DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**
Seccional De Impuestos de Bogotá
División de Gestión Administrativa y Financiera
Grupo Interno de Trabo de Documentación
Dirección: Carrera 6 # 15-32 piso 13
Teléfono: 4090009 ext 322032
Bogotá D.C, Colombia

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Res Mensajería Expresa

4-72

Remitente
Nombre/Razón Social: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - NACIONAL - DIAN -
Dirección: CARRERA 6 NO. 15-32
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 110321015
Envío: PC018126063CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE(SUCESIÓN ILÍQUIDA)-2015
Dirección: CRA 29 11 75
Ciudad: BOGOTA.D.C.
Departamento: BOGOTA.D.C.
Código postal: 111411204
Fecha admisión: 31/07/2020 10:41:27

1111 772

EMPLEADO VARIOS NO LO PUDIMOS ENTREGAR YA QUE EL DESTINATARIO NO SE ENCUENTRA.

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Res Mensajería Expresa

MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 34348
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Fecha Pre-Admisión: 31/07/2020 10:41:27
Orden de servicio: 13613036

PC018126063CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - NACIONAL - DIAN -
Dirección: CARRERA 6 NO. 15-32
NIT/C.C/T.I: 800197268
Referencia: 8143469
Teléfono: 3433052 ó 3433000 Ext. 3052 - 3064
Código Postal: 110321015
Ciudad: BOGOTA D.C.
Depto: BOGOTA D.C.
Código Operativo: 1111762

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE(SUCESIÓN ILÍQUIDA)-2015
Dirección: CRA 29 11 75
Tel:
Código Postal: 111411204
Ciudad: BOGOTA D.C.
Depto: BOGOTA D.C.
Código Operativo: 1111772

Valores
Peso Físico(grs): 130
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 130
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $1.713
Costo de manejo: $0
Valor Total: $1.713

Dice Contener: 504--900023

Observaciones del cliente: RICHARD CAICEDO C.C 80.742.524

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er 31-07-20 2do

1111 762
UAC.CENTRO
CENTRO A

11117621111772PC018126063CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que bajo conocimiento del contrato puesto en la página web 4-72 prestará sus datos personales para permitir la entrega del envío. Para ejercer cualquier control

227

DIAN

LIQUIDACIÓN OFICIAL AFORO
IMPUESTO A LA RIQUEZA
No. 322412020900023 DEL 24/07/2020

El emprendimiento es de todos

Mincomercio

Concepto:	Año:	Periodo:	Página: 1 de 2
Impuesto a la riqueza y complementario de normalización tributaria	2015	1 ANUAL	Código: 0504

Dirección Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Código	Dependencia	Código
32	DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN	241

No. DE EXPEDIENTE: DT 2015 2017 900099 / CP AG AC CS

Fecha Expediente: 31 de mayo de 2017

NIT: 2.015 **D.V** 1 **Razón Social:** BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA)

Clase Contribuyente: PERSONA NATURAL

Dirección. CR 29 11 75 **Departamento.** BOGOTÁ D.C. **Municipio.** BOGOTÁ D.C.

La suscrita funcionaria competente, en uso de las facultades conferidas por los artículos 560 y 691 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 del Decreto 2106 de 2019, artículos 39, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008, Resolución 0009 y 0011, ambas de 2008, modificadas y adicionadas por la Resolución 000086 de 2019 y Resolución 3159 de 2020, se permite en los siguientes términos determinar mediante esta liquidación de aforo, su obligación tributaria por el año de 2015.

VARIABLE	RENGLON	VALOR
Patrimonio bruto (incluidos los activos omitidos en años anteriores normalizados)	29	$3.540.973.000
Pasivos (excluidos los pasivos inexistentes en años anteriores normalizados)	30	0
Patrimonio líquido (29-30)	31	$3.540.973.000
Exclusiones (art. 295-2 del E.T. y convenios)		
Patrimonio líquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales	32	0
Valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación (sólo personas naturales, las primeras 12.200 UVT)	33	0
Valor patrimonial neto de las acciones o aportes en sociedades nacionales	34	2.275.000.000
Valor patrimonial neto de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros	35	0
Valor patrimonial neto de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinados a vivienda prioritaria	36	0
Valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado	37	0
Valor de la reserva técnica de Fogafin y Fogacoop	38	0
Valor de las operaciones activas de crédito y sus rendimientos financieros realizadas por entidades financieras del exterior	39	0
Valor de operaciones de leasing internacional y sus rendimientos financieros, realizados por sociedades o entidades extranjeras sobre activos localizados en territorio nacional	40	0
Patrimonio líquido localizado en el exterior de los extranjeros con menos de 5 años de residencia en el país	41	0
Valor patrimonial de los aportes sociales realizados por sus asociados (sólo para entidades de que trata el numeral 4 del artículo 19 del E.T.)	42	0
Patrimonio líquido no vinculado a las actividades sobre las cuales tributan como contribuyente del impuesto de renta y complementario (Art. 19-2 ET)	43	0
Total, Exclusiones (sume 32-42)	44	2.275.000.000
Base gravable para el impuesto a la riqueza (31-44)	45	1.265.973.000
Impuestos Complementario de Normalización		
Activos omitidos en el exterior	46	0
Activos omitidos en el país	47	0
pasivos inexistentes en el exterior	48	0
pasivos inexistentes en el país	49	0
Base gravable para el impuesto de normalización (sume 45 a 49)	50	0
Pagos		
Impuesto a la riqueza	51	1.582.000
Descuentos tributarios por convenios internacionales	52	0
Impuesto neto a la riqueza (50-52)	53	1.582.000
Impuesto de normalización tributaria	54	0
Total, impuesto a la riqueza y de normalización tributaria (52+54)	55	1.582.000
Sanciones	56	2.563.000
Total, saldo a pagar (54 + 56)	57	4.145.000

2673

"LOS ANEXOS DEL PRESENTE ACTO, HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LIQUIDACION OFICIAL"

RECURSOS: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario, el cual podrá interponerse ante la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional respectiva o la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos. Ver anexo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. El recurso deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario.

NOTA: Ver en el anexo el valor del concepto de las diferentes sanciones y el valor reducido de las mismas

Firma del funcionario autorizado,

AIDA TAMAYO RODRÍGUEZ
C.C. 51.798.709
Cargo: Gestor III
Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Resolución 3159 de 2020

Funcionario que preparó	Funcionario que revisó
Nombre: GILBERTO LOPEZ ACEVEDO Cédula: 19.474.661 Cargo: GESTOR II	Nombre: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ Cédula: 51.974.476 Cargo: INSPECTOR IV
Funcionario que revisó	Funcionario que revisó
Nombre: JESÚS YENY BENÍTEZ CERÓN Cédula: 79.358.101 Cargo: GESTOR II Jefe División de Gestión de Liquidación	Nombre: FLERIDA YUREY BELTRÁN PRECIADO Cédula: 51.626.922 Cargo: INSPECTOR IV Jefe G.I.T. Determinaciones Oficiales

Lugar administrativo: Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

278

DIAN	ANEXO LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO IMPUESTO A LA RIQUEZA – 322412020900023 DEL 24 DE JULIO DE 2020	El emprendimiento es de todos	Minhacienda

Concepto. IMPUESTO A LA RIQUEZA Y SU COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA AÑO 2015 PERIODO: 1			2. Formulario No.
03. Código. 0504			4. Fecha
Investigado			
05.Tipo documento	06. No Identificación	07. Razón Social:	
NIT	2.015 -1	BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESION ILIQUIDA)	
Datos del Expediente			
8. Numero. DT-2015-2017-900099		9. Fecha. 31 de mayo de 2017	
10. Dirección. CR 29 11 75			11. Teléfono. 3712088
12. Pais. COLOMBIA	13. Departamento. BOGOTÁ		14. Ciudad. BOGOTÁ

COMPETENCIA Y FACULTADES LEGALES

La suscrita Jefe de la División de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas por los artículos 560 y 691 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 del Decreto 2106 de 2019, artículos 39, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008, Resolución 0009 de 2008, Resolución 0011 de 2008, modificadas y adicionada por la Resolución 000086 de 2019 y Resolución 3159 del 30 de junio de 2020, profiere la presente Liquidación Oficial de Aforo al contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT 2.015-1, por el impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria por el año gravable 2015.

OPORTUNIDAD

De conformidad con lo consagrado en los artículos 298-2 y 717 del Estatuto Tributario, la Administración de Impuestos tiene un término de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo señalado para declarar, para determinar mediante una liquidación de aforo la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor, sucesión ilíquida o declarante que no haya declarado.

Teniendo en cuenta que el plazo para presentar la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38-1 del Decreto 2623 del 17 diciembre de 2014, adicionado por el artículo 4 del Decreto 427 del 11 de marzo de 2015, para los contribuyentes cuyo último digitos del NIT terminara en 5, venció el 19 de mayo de 2015, la Administración Tributaria se encuentra dentro de la oportunidad legal para proferir y notificar esta Liquidación Oficial de Aforo, considerando que el término de cinco años otorgado por el artículo 717 aquí mencionado, fue suspendido mediante el artículo 1º de la Resolución 0022 del 18 de marzo y el artículo 8º de la Resolución 30 del 29 de marzo, modificadas por las Resoluciones 31 del 03 de abril y 41 del 5 de mayo, suspensión que fue levantada por la Resolución 00055 del 29 de mayo, todas de 2020, proferidas por el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

ANTECEDENTES

La División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, mediante Auto de Apertura No. 322392017900099 del 31 de mayo de 2017, ordenó iniciar investigación al

contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, por concepto del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015 (folio 1). En el desarrollo de la investigación se aportaron los documentos, pruebas y se adelantaron, entre otras, las diligencias que se detallan a continuación:

1. En consulta de los sistemas informáticos electrónicos de la DIAN, se observa que el contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, figura inscrito en el RUT, según formulario No 14166264627 de fecha 03/03/2012, registra como actividad económica el código 0090 "*Rentista de capital*", con fecha de inicio de dicha actividad desde el 15 de septiembre de 1988, tiene inscrita las siguientes responsabilidades: 05 - Impuesto renta y complementarios, régimen ordinario y 22 - Obligado a cumplir deberes formales (folios 4 y 173).

2. Revisados los sistemas electrónicos de la DIAN de la Obligación Financiera se observa que el contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, a la fecha de apertura del expediente no ha cumplido con la obligación de presentar la declaración del impuesto a la riqueza por el año gravable 2015 (folio 5).

3. En la consulta de la información exógena realizada por el G.I.T. Control Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas (folios 6 a 23), se estableció que el contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, durante el año gravable 2015, le fueron reportados bienes inmuebles por valor de $2.729.037.000, participación en sociedades por $2.500.000 y saldos a 1° de enero de 2015 por 12.788.225, así:

BIENES INMUEBLES

Formato		Persona que reporta			Persona Reportada		Información reportada	
		Año de vigencia			No. documento Razón Social			
Código	Nombre	Año	NIT	Razón social				
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	Lote 321 Melgar Tolima	$811.000
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	AP 302 BQ C Anapoima Cundinamarca	$86.890.000
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	La cabaña de los Bolivar Anapoima Cundinamarca	$723.038.000
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	Kr 4 5 46 Anapoima Cundinamarca	$86.580.000
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	LO 2 LA Luciérnaga Anapolma Cundinamarca	$310.743.000
1406	Convenio IGAC	2015	899.999.004	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	K 8 21A 17 Int. Lt 2 Barrio Buenos Aires Girardot Cundinamarca	$427.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	899.999.061	Bogotá D.C.	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	KR 8ª 18 20 Sur Bogotá D.C.	$282.874.000

1476	Convenio Alcandía Predial	2015	899.999.061	Bogotá D.C.	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	AK 10 10 20 LC Bogotá D.C.	$194.978.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	800.100.514	Municipio de Dagua	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	La Cedrera Dagua Valle del Cauca	$2.192.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	800.099.723	Municipio de Chiquiza	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	Los Carranza Vda. Paramo Sutatenza Boyacá	$1.226.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	899.999.061	Bogotá D.C.	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	KR 29 11 81 / CL 121 54 37 Bogotá D.C.	$828.739.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	800.099.095	Municipio de Ipiales	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	K 12 15 21 Ipiales Nariño	$31.903.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	890.905.211	Municipio de Medellin	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	CR 018 052 12700000 Medellin Antioquia	$14.999.000
1476	Convenio Alcandía Predial	2015	800.099.095	Municipio de Ipiales	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	C 14 7 68 Ipiales Nariño	$163.637.000
TOTAL VALOR BIENES INMUEBLES REPORTADOS POR TERCEROS INFORMANTES EN EXOGENA 2015								$2.729.037.000

PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

Formato		Persona que reporta			Persona Reportada		Información reportada por acciones	
Código	Nombre	AÑO	NIT	RAZÓN SOCIAL	No. documento	Razón social	Porcentaje patrimonial	Valor acciones socios
1010	Socios y valor patrimonial	2015	800.108.530	INVERSIONES BOLÍVAR ARDILA HERMANOS	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	20	$1.000.000
1010	Socios y valor patrimonial	2015	800.199.832	TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	25	$1.500.000
TOTAL PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES							45	$2.500.000

MOVIMIENTO Y SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS

Formato				Persona que reporta		Persona Reportada		Información reportada		
Código formato	Nombre formato	Código concepto	Año vigencia	NIT	Razón Social	No. documento	Razón Social	No documento o titulo	Valor Periodo Movimiento crédito Cta.	Total saldo final periodo de la cuenta
1019	Movimiento cta. cte. y ahorros	210	2015	890.300.279		2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	2020037768	$3.250.000	$12.081.704

					Banco Occidente					
1019	Movimiento cta cte y ahorros	110	2015	890.300.279	Banco Occidente	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	2020802039	$1.830	$206.516
1019	Movimiento cta cte y ahorros	110	2015	890.300.279	Banco Occidente	2015	Bolivar Bolivar Luis Enrique	2020810149	$4.330	$500.005
TOTAL MOVIMIENTO Y SALDO CUENTAS BANCARIAS REPORTADO SEGÚN TERCERO INFORMANTES EN EXOGENA									$3.256.160	$12.788.225

4. Según consulta en el aplicativo RUES - Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio de fecha 26 de mayo de 2017, el contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, figuraba inscrito con matrícula mercantil No. 00058302 del 20 de marzo de 1975, la cual fue cancelada en virtud de comunicación del 28 de febrero de 1989, inscrita en esa Entidad el 28 de febrero de 1989 bajo el No. 00016680 del libro XV (folio 24).

5. Se efectuó consulta el 28 de junio de 2017 a la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la cual se evidencia que la cédula de ciudanía No. 2.015, expedida en Bogotá el 26 de enero de 1953 a nombre de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, se encuentra cancelada por muerte, según Resolución No. 10768 de fecha 18/12/2012, serial R.C.D. 0007371296, informante: Notaria 26 de Bogotá D.C. (folio 25).

6. El G.I.T. Control Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, mediante Oficio No. 1-32-239-418-2284 del 4 de julio de 2017, enviado a la dirección informada en el RUT: CR 29 11 75 de Bogotá D.C., invitó al contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, Nit. 2.015-1, a presentar la declaración del impuesto a la riqueza del año gravable 2015 (folio 26).

7. A folio 28 del expediente reposa el reporte de control de llamadas telefónicas realizadas, a través de las cuales se contactó a MARTHA NURT BOLÍVAR ARDILA, en calidad de heredera del señor BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, quien manifiesta que sus hermanas GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA y LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA no quieren autorizarla para actualizar el RUT (folio 28).

8. Obra Acta de Presentación Personal de la señora MARTHA NURT BOLÍVAR ARDILA, identificada con C.C. No. 41.721.639 de Bogotá, actuando en calidad de heredera del señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR, NIT: 2.015-1, suscrita el 11 de julio de 2017, quien manifiesta que por acuerdo entre hermanos será la representante designada y autorizada para adelantar las gestiones pertinentes ante la DIAN, que la actividad económica del contribuyente era rentista de capital, quien supero los topes del patrimonio bruto de $1.000.0000.000, a partir del 1° de enero de 2015 y se le informa sobre las obligaciones de actualizar el RUT y presentar las declaraciones, cuando se encuentre formalmente autorizada. Solicita se le envíe la correspondencia a la CR. 29 11 - 75 (folio 29).

9. Mediante comunicación de fecha 21 de julio de 2017, radicada bajo el No. 032E2017049748, la señora MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA, actuando en calidad de heredera del causante solicitó ampliación de la fecha para presentar la declaración de renta del año gravable 2012, lo anterior debido a los inconvenientes presentados con dos de las herederas, las señoras GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA, identificada con C.C. No. 35.464.073 y LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, identificada con C.C. No. 41.721.639 (folio 30).

10. El G.I.T. Control Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, mediante Oficio No. 1-32-239-418-3037 del 14 de agosto de 2017, solicitó a la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL enviar fotocopia de las declaraciones del ICA, predial y vehículos, correspondientes a los años gravables 2012 al 2016 del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR, NIT: 2.015-1. Dicha Entidad, mediante escrito radicado con el No. 000E2017029766 el 25 de agosto de 2017, informa que una vez revisado el Sistema de Información Tributaria, por dicho número de cédula no registra declaraciones y/o pagos por dichas vigencias (folios 33 y 53).

11. A través del Oficio No. 1-32-239-418-3032 del 14/08/2017 se solicitó a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá D.C., el envío de los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles que posea o haya poseído el contribuyente omiso en los años gravables 2012 al 2016 (folio 37).

12. Mediante Oficio No. 1-32-239-418-3159 del 14/08/2017, dirigido al BBVA, se solicitó remitir extractos y soportes de las transacciones realizadas con el contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR, NIT: 2.015-1, durante los años gravables 2012 al 2016, entidad bancaria dio respuesta con escrito radicado bajo el No. 032E2017060954 del 25/08/2017, donde se informa que verificadas las bases de datos, se estableció que el citado contribuyente no manejó ningún producto durante los años gravables solicitados (folio 51 y 53).

13. Mediante comunicación radicada con el No. 032E2017062900 el 31 de agosto de 2017 (folios 77 a 79), la señora MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA, en calidad de heredera del causante, señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR, NIT 2.015-1, informó sobre las razones por las cuales no han actualizado el RUT, ni presentado las declaraciones de los impuestos de renta de los años 2012 al 2016 y riqueza desde el año 2015.

    Señala que la mayoría de sus hermanos la nombraron para representarlos ante la DIAN, y en tal sentido le otorgaron poder los herederos SORAYA BOLÍVAR ARDILA, LUZ HELENA BOLÍVAR ARDILA, WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA, JAIRO BOLÍVAR MANTILLA, LUIS ENRIQUE BOLÍVAR ARDILA, JAQUELINE BOLÍVAR FONSECA, PATRICIA BOLÍVAR FONSECA, DANNA BOLÍVAR RAMÍREZ y NOHORA INÉS FONSECA. Agrega que dichos poderes, las copias de las cédulas de los otorgantes y la certificación del Juzgado sobre los herederos reconocidos fueron presentadas el día 19 de julio de 2017, pero el funcionario encargado, señor IVAN ARTURO BELTRÁN FERNÁNDEZ informó que sin las copias de las cédulas de las herederas, señoras GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA y LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, no se podía realizar la actualización del RUT y que el heredero WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA presentó revocatoria al poder otorgado por no estar de acuerdo con la declaración que se iba a presentar.

14. Según consulta de la información comercial del aplicativo CIFIN, al señor BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUIE Q.E.P.D., NIT: 2.015-1, no le aparece información disponible por muerte del titular (folios 83 y 126).

15. Se realizó consulta a la SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – VUR, con el fin de determinar los bienes inmuebles que figuran a nombre del contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUIE, NIT: 2.015, encontrándose que es propietario de los siguientes inmuebles (folios 84 y 127 a 145):

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO
Lote (1) La cabaña de los Bolívar - Participación 50%	166-52534	2503501-940015	Anapoima Cundinamarca
Lote (2) la Luciérnaga - Participación 50%	166-52535	2503501-940016	Anapoima Cundinamarca
KR 8 A 18 20 S - Participación 50%	50S-40006377	AAA0001WTJH	Bogotá D.C.
AK 10 10 20 LC - Participación 50%	50C-1119414	AAA0030LSEA	Bogotá D.C.
CL 121 54 37 - Participación 50%	50N-674366	AAA0121FJOE	Bogotá D.C.
CR 30 11 70 - Participación 50%	50C-689813	SIN NUMERO	Bogotá D.C.

16. Con el fin de corroborar lo reportado por terceros al contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1 a través de la información exógena año 2015 (folios 6 a 23) y la información registrada en el VUR (folios 127 a 145), se procedió a realizar los cruces de información respectivos. Una vez obtenidas las respuestas a los mismos, se pudo establecer que por el año gravable 2015, el contribuyente en mención presenta la información que se detalla a continuación:

Razón social / NIT	Oficio cruce información enviado al tercero / fecha	Respuesta al requerimiento y fecha	VR patrimonio determinado año 2015 por contribuyente omiso	Observaciones	Folios
Banco de Occidente NIT: 890.302.279	1-32-239-418-2282 4-07-2017	032E2017064759 08-09-2017	$9.052.353	Saldo a 01-01-2015 Cta. 202-80203-9 Cta. 202-03776-8 Cta. 202-81014-9	27 85 al 119
Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda., NIT: 800.108.530	1-32-239-418-3025 14-08-2017	032E2017062894 31-08-2017	$25.000.000	Socio No cuotas 50, VR nominal $500.000, porcentaje 20%	34 67 al 71
Transportadora de Carbón del Norte NIT: 800.199.832	1-32-239-418-3017 14-08-2017	032E2017062888 31-08-2017	$2.250.000.000	Socio No cuotas 1.500, VR nominal $1.500.000, porcentaje 25%	35 72 al 76
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$43.445.000	Avalúo 2015 $86.890.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$361.519.000	Avalúo 2015 $723.038.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$43.290.000	Avalúo 2015 $86.580.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$155.371.500	Avalúo 2015 $310.743.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros propietario del 50%	160 y 162
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3032/ 3541 / 3542 / 3544 14-08-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017062121 30-08-2019 032E2017069901 30-08-2019 032E2019012939 26-02-2019	$141.437.000	Predio CR 8 A 18 20 S, a nombre de 8 propietarios y el contribuyente omiso con el 50%, avalúo 2015 $282.874.000	37, 56, 57, 83, 120, 121, 123, 127 a 145, 153, 154, 161, 163 al 167
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3541 / 3542 / 3544 08-09-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017064759 03-10-2017 032E2017071855 03-10-2017 032E2019012939 26-02-2019	$ 97.489.000	50C-1119414 CR 10 10 20 LC El 50% contribuyente omiso, avalúo 2015 $194.978.000	83, 120, 121, 123, 127 a 145, 148 al 150, 153, 154, 161, 163 al 167
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3021 14-08-2017	032E2017060112 del 25-08-2017 032E2017071848 del 03-10-2017 032E2017071855 del 03-10-2017	$414.369.500	50N-674366 de la CL 121 54 37 50% del contribuyente omiso, avalúo 2015 $828.739.000	41, 52, 53, 83, 120, 121, 123, 127 a 145, 148 al 151, 153, 154

	1-32-239-418-3541 / 3542 / 3544 08-09-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017029766 del 26-02-2019 032E2017012939 del 24-08-2017 032E2017069901 del 27-09-2017			161, 163 al 167
Total patrimonio determinado a enero 1 de enero de 2015			$3.540.973.353		

Ver hoja de trabajo a folios 174 a 176.

SALDO EN BANCOS A ENERO 1 DE 2015

Razón social / NIT	Contribuyente / NIT	No. Cta. ahorros y Corriente	Saldo Cta. a enero 1 de 2015	Folios
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202037768	$8.353.188	27, 85 a 119 y 169
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202802039	$204.332	27, 85 a 119 y 170
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202810149	$494.833	27, 85 a 119 y 171
Total, saldo cuentas bancarias según extractos año gravable 2015			$9.052.353	

17. Se consultó la obligación financiera del contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, encontrando como última declaración de renta y complementarios presentada con anterioridad al periodo objeto de determinación es la declaración de corrección del año gravable 2011, según formulario No. 21020500528465, adhesivo No. 91000296317658 del 20 de febrero de 2015, en la cual se registra un patrimonio líquido de $1.281.471.000 (folio 170).

18. Consultado los sistemas de información de la DIAN obligación financiera se pudo constatar que a la fecha de apertura del expediente no ha presentado la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015 (folio 172).

19. Teniendo en cuenta las pruebas obtenidas en desarrollo de esta investigación, la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, con base en el artículo 715 del Estatuto Tributario, profirió el Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 17 de octubre de 2019, notificado por el correo certificado el día 23 de octubre de 2019 (folios 183 a 191), para que dentro del plazo de (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto preparatorio cumpliera con la obligación de presentar la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributario del año gravable 2015 y se propuso la sanción por no declarar contemplada en el numeral 9° del artículo 643 del Estatuto Tributario, en cuantía de DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($16.092.000), tomando como base al impuesto a la riqueza determinado por la Administración en la suma de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($10.057.300).

20. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 715 del Estatuto Tributario, la sucesión ilíquida BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE, NIT: 2.015-1, no dio respuesta al Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 17 de octubre de 2019, tal como se observa en la consulta del aplicativo de correspondencia que obra a folios 197 a 199, ni presentó la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015, según consulta de la Obligación Financiera (folios 195 y 196).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Agotado el procedimiento previsto en el artículo 715 del Estatuto Tributario, y con base en lo establecido en el artículo 298-2 del Estatuto Tributario, una vez analizada la totalidad de la documentación obrante en el expediente, así como las

razones de hecho y de derecho expuestas en el Emplazamiento para Declarar No. 322392019000045 del 04 de septiembre de 2019, el Despacho encuentra mérito para proferir la presente Liquidación Oficial de Aforo, correspondiente al impuesto de riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015 a BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, dentro de la oportunidad legal de los cinco años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, más el término de suspensión de términos mencionado en el capítulo de oportunidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 742 del Estatuto Tributario según el cual: *"/.../ La determinación de tributos y la imposición de sanciones deben fundarse en los hechos que aparezcan demostrados en el respectivo expediente, por los medios de prueba señalados en las leyes tributarias o en el Código de Procedimiento Civil, en cuanto estos sean compatibles con aquellos"*, en los siguientes términos:

El impuesto a la riqueza en Colombia fue creado por la Ley 1739 de 2014, y en su artículo 1, adiciona el artículo 292-2 del Estatuto Tributario, donde se fijan los sujetos pasivos que deben pagar el referido impuesto por los años gravables 2015 al 2018, así:

> *"ARTÍCULO 292 -2 SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA:*
>
> *1. Las personas naturales, las sucesiones ilíquidas, las personas jurídicas y sociedades de hecho, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.*
>
> *2. Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país. Respecto de su riqueza poseída directamente en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.*
>
> *3. Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de establecimientos permanentes, en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.*
>
> *4. Las sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída directamente en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.*
>
> *5. Las sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de sucursales o establecimientos permanentes en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.*
>
> *6. Las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país al momento de su muerte respecto de su riqueza poseída en el país.*
>
> *Parágrafo 1. Para el caso de los contribuyentes del impuesto a la Riqueza señalados en el numeral 3 y 5 del presente artículo, el deber formal de declarar estará en cabeza de la sucursal o el establecimiento permanente, según sea el caso.*
>
> *Parágrafo 2o. Para el caso de los sujetos pasivos del impuesto a la riqueza que sean personas jurídicas y sociedades de hecho, sean nacionales o extranjeras, el impuesto a la riqueza desaparece a partir del 1o de enero del año 2018 inclusive."* (Subrayado fuera de texto).

El hecho generador del impuesto a la riqueza está definido por el artículo 3 de la Ley 1739 de 2014, que adicionó el artículo 294-2 del Estatuto Tributario, que dispone:

> *"Artículo 294-2 Hecho Generador. El impuesto a la riqueza se genera por la posesión del mismo al 1 de enero del año 2015, cuyo valor sea igual o superior a mil ($1.000) millones de pesos. Para efectos de este gravamen, el concepto de riqueza es equivalente al patrimonio líquido, calculado tomando el total del patrimonio bruto del contribuyente, persona natural poseído en la misma fecha menos las deudas a cargo del contribuyente vigentes en esa fecha.*

Parágrafo. Para determinar la sujeción pasiva a ese impuesto, las sociedades que hayan llevado a cabo procesos de escisión y las resultantes de estos procesos, a partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 1° de enero de 2015, deberán sumar las riquezas poseídas por las sociedades escindidas y beneficiarias, a 1° de enero de 2015.

Para determinar la sujeción pasiva a este impuesto, las personas naturales o jurídicas que hayan constituido sociedades a partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 1° de enero de 2015, deberán sumar las riquezas poseídas por las personas naturales o jurídicas que la constituyeron y por las sociedades constituidas a 1° de enero de 2015, teniendo en cuenta en este último caso la proporción en la que participan los socios en las sociedades así constituidas." (Subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas, una vez se cumpla con el hecho generador del impuesto a la riqueza, el contribuyente está en la obligación de presentar la declaración, independientemente del valor resultante para la base gravable.

Sobre la base gravable del impuesto a la riqueza, el artículo 4 de la Ley 1739 de 2014, que adiciona el artículo 295-2 del Estatuto Tributario, señala:

"Artículo 295-2. Base Gravable. La base gravable del impuesto a la riqueza es el valor del patrimonio bruto de las personas jurídicas y sociedades de hecho poseído a 1o de enero de 2015, 2016 y 2017 menos las deudas a cargo de las mismas vigentes en esas mismas fechas, y en el caso de personas naturales y sucesiones ilíquidas, el patrimonio bruto poseído por ellas a 1o de enero de 2015, 2016, 2017 y 2018 menos las deudas a cargo de las mismas vigentes en esas mismas fechas, determinados en ambos casos conforme a lo previsto en el Título II del Libro I de este Estatuto, excluyendo el valor patrimonial que tengan al 1o de enero de 2015, 2016 y 2017 para los contribuyentes personas jurídicas y sociedades de hecho, y el que tengan a 1o de enero de 2015, 2016, 2017 y 2018 las personas naturales y las sucesiones ilíquidas, los siguientes bienes:

1. En el caso de las personas naturales, las primeras 12.200 UVT del valor patrimonial de su casa o apartamento de habitación.

2. El valor patrimonial neto de las acciones, cuotas o partes de interés en sociedades nacionales poseídas directamente o a través de fiducias mercantiles o fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones voluntarias, seguros de pensiones voluntarias o seguros de vida individual determinado conforme a las siguientes reglas: En el caso de acciones, cuotas o partes de interés de sociedades nacionales, poseídas a través de fiducias mercantiles o fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones voluntarias, seguros de pensiones voluntarias o seguros de vida individual el valor patrimonial neto a excluir será el equivalente al porcentaje que dichas acciones, cuotas o partes de interés tengan en el total de patrimonio bruto del patrimonio autónomo o del fondo de inversión colectiva, del fondo de pensiones voluntarias, de la entidad aseguradora de vida, según sea el caso, en proporción a la participación del contribuyente.

3. El valor patrimonial neto de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros, así como el valor patrimonial neto de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinadas a vivienda prioritaria.

4. El valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado.

5. El valor de la reserva técnica de Fogafín y Fogacoop.

6. Respecto de los contribuyentes de que tratan los numerales 4 y 5 del artículo 292-2 del Estatuto Tributario que sean entidades financieras del exterior el valor de las operaciones activas de crédito realizadas con residentes fiscales colombianos o sociedades nacionales, así como los rendimientos asociados a los mismos.

7. Respecto de los contribuyentes de que tratan los numerales 4 y 5 del artículo 292-2 del Estatuto Tributario, el valor de las operaciones de leasing internacional, así como los rendimientos financieros que de ellas se deriven, cuyos objetos sean activos localizados en el territorio nacional.

8. En el caso de los extranjeros con residencia en el país por un término inferior a cinco (5) años, el valor total de su patrimonio líquido localizado en el exterior.

9. Los contribuyentes a que se refiere el numeral 4 del artículo 19 de este Estatuto, pueden excluir de su base el valor patrimonial de los aportes sociales realizados por sus asociados.

(...)

PARÁGRAFO 2o. Los valores patrimoniales que se pueden excluir de la base gravable del Impuesto a la Riqueza se determinarán de conformidad con lo previsto en el Título II del Libro I de este Estatuto. El valor patrimonial neto de los bienes que se excluyen de la base gravable, es el que se obtenga de multiplicar el valor patrimonial del bien por el porcentaje que resulte de dividir el patrimonio líquido por el patrimonio bruto a 1o de enero de 2015, a 1o de enero de 2016, a 1o de enero de 2017 en el caso de los contribuyentes personas jurídicas y sociedades de hecho, y el que resulte de dividir el patrimonio líquido por el patrimonio bruto a 1o de enero de 2015, 1o de enero de 2016, 1o de enero de 2017 y 1o de enero de 2018 en el caso de los contribuyentes personas naturales y sucesiones ilíquidas.

(...)".

Ahora bien, recordemos que conforme a lo señalado en el artículo 282 del Estatuto Tributario el patrimonio líquido se determina restando del patrimonio bruto poseído por el contribuyente en el último día del año o periodo gravable el monto de las deudas a cargo, vigentes en esa fecha.

A su vez el artículo 261 del Estatuto Tributario, establece que el patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente en el último día del año o periodo gravable. Para los contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia, excepto las sucursales de sociedades extranjeras, el patrimonio bruto incluye los bienes poseídos en el exterior. Las personas naturales extranjeras residentes en Colombia y las sucesiones ilíquidas de causantes que eran residentes en Colombia, incluirán tales bienes a partir del quinto año de residencia continua o discontinua en el país.

El artículo 6 de la Ley 1739 de 2014, que adiciona el artículo 297-2 del Estatuto Tributario, define la causación del impuesto a la riqueza, así:

"Artículo 297-2. Causación. La obligación legal del impuesto a la riqueza se causa para los contribuyentes que sean personas jurídicas, el 1o de enero de 2015, el 1o de enero de 2016 y el 1o de enero de 2017.

Para los contribuyentes personas naturales, la obligación legal del impuesto a la riqueza se causa el 1o de enero de 2015, el 1o de enero de 2016, el 1o de enero de 2017 y el 1o de enero de 2018.

PARÁGRAFO. Los momentos de causación aquí previstos también se aplicarán para los efectos contables incluida la conformación del balance separado, o individual, y del balance consolidado".

Teniendo en cuenta que el contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, es sujeto pasivo del impuesto a la riqueza, tal como se detallará más adelante, y no ha cumplido con la obligación formal de declarar, este Despacho está facultado para expedir la liquidación oficial de aforo tal como lo señala el artículo 298-2 del Estatuto Tributario, aplicable a este tributo en virtud de la remisión realizada por el artículo 9° de la de la Ley 1739 de 2014, que adiciona el artículo 298-8 del Estatuto Tributario, que disponen:

"Artículo 298-8. El Impuesto a la Riqueza y su complementario de normalización tributaria se someten a las normas sobre declaración, pago, administración y control contempladas en los artículos 298, 298-1, 298-2 y demás disposiciones concordantes de este Estatuto".

"Artículo 298-2. Administración y control del impuesto al patrimonio. Corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, la administración del Impuesto al patrimonio que se crea mediante la ley, conforme a las facultades y procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, discusión y cobro. La DIAN queda facultada para aplicar las sanciones consagradas en este estatuto que sean compatibles con la naturaleza del impuesto. Los intereses moratorios y las sanciones por extemporaneidad, corrección, inexactitud serán las establecidas es este estatuto para las declaraciones tributarias.

Los contribuyentes del impuesto al patrimonio que no presenten la declaración correspondiente serán emplazados por la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales para que declaren dentro del mes siguiente a la notificación del emplazamiento. Cuando no se presente la declaración durante ese término, se procederá en un solo acto a practicar liquidación de aforo, tomando como base el valor del patrimonio líquido de la última declaración de Renta presentada y aplicando una sanción por no declarar equivalente a ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado.

El valor de la sanción por no declarar se deducirá a la mitad si el responsable declara y paga la totalidad del impuesto y la sanción reducida dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de aforo"

Así las cosas, el Despacho procede a determinar el impuesto impuesto de riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015 al contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, en los siguientes términos:

PATRIMONIO

RENGLÓN 29. PATRIMONIO BRUTO $3.540.973.000

Teniendo en cuenta que el patrimonio bruto corresponde al total del valor patrimonial de todos los bienes y derechos poseídos a 1 de enero de 2015, la División de Gestión de Fiscalización para Pesonas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, con el fin de corroborar lo reportado por terceros de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a través de la información exógena del año 2015 (folios 6 a 23) y la información registrada en el VUR (folios 127 a 145), procedió a realizar los cruces de información respectivos, estableciendo que por el año gravable 2015 el contribuyente en mención presenta la información que se detalla a continuación:

Razón social / NIT	Oficio cruce información enviado al tercero / fecha	Respuesta al requerimiento y fecha	VR patrimonio determinado año 2015 por contribuyente omiso	Observaciones	Folios
Banco de Occidente NIT: 890.302.279	1-32-239-418-2282 4-07-2017	032E2017064759 08-09-2017	$9.052.353	Saldo a 01-01-2015 Cta. 202-80203-9 Cta. 202-03776-8 Cta. 202-81014-9	27 85 al 119
Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda., NIT: 800.108.530	1-32-239-418-3025 14-08-2017	032E2017062894 31-08-2017	$25.000.000	Socio No cuotas 50, VR nominal $500.000, porcentaje 20%	34 67 al 71

Transportadora de Carbón del Norte NIT: 800.199.832	1-32-239-418-3017 14-08-2017	032E2017062888 31-08-2017	$2.250.000.000	Socio No cuotas 1.500, VR nominal $1.500.000, porcentaje 25%	35 72 al 76
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$43.445.000	Avalúo 2015 $86.890.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$361.519.000	Avalúo 2015 $723.038.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$43.290.000	Avalúo 2015 $86.580.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT: 899.999.004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$155.371.500	Avalúo 2015 $310.743.000 Bolivar Bolivar Luis Enrique y otros propietario del 50%	160 y 162
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3032/ 3541 / 3542 / 3544 14-08-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017062121 30-08-2019 032E2017069901 30-08-2019 032E2019012939 26-02-2019	$141.437.000	Predio CR 8 A 18 20 S, a nombre de 8 propietarios y el contribuyente omiso con el 50%, avalúo 2015 $282.874.000	37, 56, 57, 83, 120, 121, 123, 127 a 145, 153, 154, 161, 163 al 167
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3541 / 3542 / 3544 08-09-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017064759 03-10-2017 032E2017071855 03-10-2017 032E2019012939 26-02-2019	$ 97.489.000	50C-1119414 CR 10 10 20 LC El 50% contribuyente omiso, avalúo 2015 $194.978.000	83, 120, 121, 123, 127 a 145, 148 al 150, 153, 154, 161, 163 al 167
Bogotá D.C. NIT: 899.999.061	1-32-239-418-3021 14-08-2017 1-32-239-418-3541 / 3542 / 3544 08-09-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017060112 del 25-08-2017 032E2017071848 del 03-10-2017 032E2017071855 del 03-10-2017 032E2017029766 del 26-02-2019 032E2017012939 del 24-08-2017 032E2017069901 del 27-09-2017	$414.369.500	50N-674366 de la CL 121 54 37 50% del contribuyente omiso, avalúo 2015 $828.739.000	41, 52, 53, 83, 120, 121, 123, 127 a 145, 148 al 151, 153, 154, 161, 163 al 167
Total patrimonio determinado a enero 1 de enero de 2015			$3.540.973.353		

Ver hoja de trabajo a folios 174 a 176.

SALDO EN BANCOS A ENERO 1 DE 2015

Razón social / NIT	Contribuyente / NIT	No. Cta. ahorros y Corriente	Saldo Cta. a enero 1 de 2015	Folios
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202037768	$8.353.188	27, 85 a 119 y 169
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202802039	$204.332	27, 85 a 119 y 170
Banco Occidente NIT: 890.300.279	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT: 2.105-1	202810149	$494.833	27, 85 a 119 y 171
Total, saldo cuentas bancarias según extractos año gravable 2015			$9.052.353	

Respecto al patrimonio bruto, los activos apreciables en dinero y la posesión, los artículos 261 a 263 del Estatuto Tributario disponen:

> *"ARTÍCULO 261. PATRIMONIO BRUTO. El patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por la contribuyente en el último día del año o periodo gravable.*
>
> *Para los contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia, excepto las sucursales de sociedades extranjeras, el patrimonio bruto incluye los bienes poseídos en el exterior. Las personas naturales extranjeras residentes en Colombia y las sucesiones ilíquidas de causantes que eran residentes en Colombia, incluirán tales bienes a partir del quinto año de residencia continúa o discontinúa en el país.".*
>
> *"ARTÍCULO 262. QUE SON DERECHOS APRECIABLES EN DINERO. Son derechos apreciables en dinero, los reales y personales, en cuanto sean susceptibles de ser utilizados en cualquier forma para la obtención de una renta.".*
>
> *"ARTÍCULO 263. QUE SE ENTIENDE POR POSESIÓN. Se entiende por posesión, el aprovechamiento económico, potencial o real, de cualquier bien en beneficio del contribuyente.*
>
> *Se presume que quien aparezca como propietario o usufructuario de un bien lo aprovecha económicamente en su propio beneficio.".*

Sobre la información aportada por terceros, y la certificada por contador, los artículos 750 y 777 del Estatuto Tributario establecen:

> *"ARTÍCULO 750. LAS INFORMACIONES SUMINISTRADAS POR TERCEROS SON PRUEBA TESTIMONIAL. Los hechos consignados en las declaraciones tributarias de terceros, en informaciones rendidas bajo juramento ante las oficinas de impuestos, o en escritos dirigidos a éstas, o en respuestas de éstos a requerimientos administrativos, relacionados con obligaciones tributarias del contribuyente, se tendrán como testimonio, sujeto a los principios de publicidad y contradicción de la prueba.".*
>
> *"Artículo 777. La certificación de contador público y revisor fiscal es prueba contable. Cuando se trate de presentar en las oficinas de la Administración pruebas contables, serán suficientes las certificaciones de los contadores o revisores fiscales de conformidad con las normas legales vigentes, sin perjuicio de la facultad que tiene la administración de hacer las comprobaciones pertinentes.".*

Conforme a lo anterior, se encuentra debidamente probado que el contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, poseía a 1° de enero de 2015 un patrimonio bruto de $3.540.973.000, por lo que este renglon se determina en la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($3.540.973.000).

RENGLÓN 30. MENOS: TOTAL PASIVOS: $0

Analizadas los documentos acopiadas en desarrollo de esta investigaciòn, no hay prueba alguna que demuestre la existencia de pasivos a nombre del contribuyente omiso al 1 de enero de 2015, por lo cual este renglón se determina en CERO PESOS ($0).

RENGLÓN 31. PATRIMONIO LÍQUIDO $3.540.973.000

Este es un ítem de resultado, y se determina en la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($3.540.973.000), tal como se ilustra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL, PATRIMONIO BRUTO DETERMINADO	$3.540.973.000
Menos: PASIVOS DETERMINADOS	$0
PATRIMONIO LIQUIDO DETERMINADO	$3.540.973.000

De conformidad con los hechos y las normas transcritas, queda demostrado que BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, se encuentra inmerso en la obligación de presentar la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria, toda vez que según el reporte de exógena y los cruces efectuados se estableció que supero el tope de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) de patrimonio líquido.

EXCLUSIONES

RENGLÓN 32. PATRIMONIO LÍQUIDO SUSCEPTIBLE DE SER EXCLUIDO EN VIRTUD DE CONVENIOS INTERNACIONALES $0

De acuerdo al material probatorio revisado, el patrimonio del investigado se encuentra en su totalidad en Colombia, por lo cual, al no poseer el contribuyente omiso ningún patrimonio fuera del territorio nacional (Países miembros de los convenios internacionales establecidos en el artículo 17 de la Decisión 578 de 2004, el Despacho determina este rubro en CERO PESOS M/CTE. ($0)

RENGLÓN 33. VALOR PATRIMONIAL DE LA CASA O APARTAMENTO DE HABITACIÓN $0

Al no haber prueba alguna que demuestre la existencia de casa o apartamento de habitación, este Despacho determina este renglón en CERO PESOS ($0).

RENGLÓN 34. VALOR PATRIMONIAL NETO DE LAS ACCIONES O APORTES EN SOCIEDADES NACIONALES $2.275.000.000

La División de Gestión de Fiscalización para Pesonas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, con el fin de corroborar lo reportado por terceros del contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a través de la información exógena del año 2015 (folios 6 a 23), procedió a realizar los cruces de información respectivos, estableciendo que por el año gravable 2015 el contribuyente poseía cuotas en sociedades limitadas colombianas, según certificaciones de contador y revisor fiscal, así:

Razón social / NIT	Oficio cruce información enviado al tercero / fecha	Respuesta al requerimiento y fecha	VR patrimonio determinado año 2015 por contribuyente omiso	Observaciones	Folios
Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda., NIT: 800.108.530	1-32-239-418-3025 14-08-2017	032E2017062894 31-08-2017	$25.000.000	Socio No cuotas 50, VR nominal $500.000, porcentaje 20%	34 67 al 71
Transportadora de Carbón del Norte NIT: 800.199.832	1-32-239-418-3017 14-08-2017	032E2017062888 31-08-2017	$2.250.000.000	Socio No cuotas 1.500, VR nominal $1.500 000, porcentaje 25%	35 72 al 76
Total cuotas a enero 1 de enero de 2015			$2.275.000.000		

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 295-2 del Estatuto Tributario, anteriormente transcrito, se excluyen de la base gravable del impuesto a la riqueza el valor patrimonial neto de las acciones, cuotas o partes de interés en sociedades nacionales poseídas directamente a 1° de enero de respectivo año gravable, como es el caso que nos ocupa, por lo que este ítem se determina en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($2.275.000.000).

RENGLÓN 44. TOTAL, EXCLUSIONES. $2.275.000.000

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente y que no se encuentran probadas exclusiones de las señaladas en los renglones 35 a 43 dentro del expediente, y por ser este rubro de resultado se determina en DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($2.275.000.000).

RENGLÓN 45. BASE GRAVABLE PARA EL IMPUESTO A LA RIQUEZA $1.265.973.000

De conformidad con señalado en el artículo 4 de la ley 1739 de 2014, que adiciona el artículo 295-2 del Estatuto Tributario, la base gravable del impuesto a la riqueza corresponde al valor del patrimonio liquido poseido a 1 de enero del año gravable 2015, menos las exclusiones procedentes, por lo este renglón se determina en la suma MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($1.265.973.000).

LIQUIDACIÓN PRIVADA

RENGLÓN 51. IMPUESTO A LA RIQUEZA $$1.582.000

Las tarifas que las personas naturales y sucesiones ilíquidas aplicarán a sus bases gravables serán las definidas en el numeral 2 del artículo 296-2 del E.T., las cuales son iguales para todos los años 2015 hasta 2018, y se definen de forma marginal de acuerdo con la base gravable final y no con el patrimonio liquido poseído, así:

"...Tarifa. La tarifa del Impuesto a la Riqueza se determina con base en las siguientes tablas:

Personas naturales año 2015

IMPUESTO A LA RIQUEZA PERSONAS NATURALES			
Rangos de base gravable en $		Tarifa Marginal	Impuesto
Límite inferior	Límite superior		
>0	< 2.000.000.000	0.125%	*(Base gravable) *0,125%*
>=2.000.000.000	< 3.000.000.000	0,35%	*(Base gravable-$2.000.000.000*0,35%+$2.500.000*
>=3.000.000.000	< 5.000.000.000	0,75%	*(Base gravable-$3.000.000.000*0,75%+$6.000.000*
>=5.000.000.000	En adelante	1,50%	*(Base gravable-$5.000.000.000*1,50%+$21.000.000*
El símbolo de (*) se entiende como multiplicado por el símbolo (>) se entiende como mayor que. El símbolo (>=) se entiende como mayor o igual que; El símbolo (<) se entiende como menor que.			

Base gravable:	$1.265.973.000
Tarifa Marginal	0.125%
Impuesto (base gravable * 0.125%)	$1.582.466
Impuesto valor aproximado	$1.582.000

En consecuencia, este renglón se determina en la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($1.582.000).

RENGLÓN 52. DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR CONVENIOS INTERNACIONALES $0

Como ya se dijo, de conformidad con el acervo probatorio obrante en este expediente, el contribuyente omiso no posee patrimonio fuera del territorio nacional, ni hay evidencia que haya pagado impuestos por concepto de patrimonio en países miembros de los convenios internacionales establecidos en el artículo 17 de la Decisión 578 de 2004, por lo cual este rubro se determina en CERO PESOS ($0).

RENGLÓN 53. IMPUESTO NETO A LA RIQUEZA $1.582.000

Por ser un renglón de resultado, se determina en la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($1.582.000), así:

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO A LA RIQUEZA DETERMINADO	$1.582.000
Menos: DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR CONVENIOS	$0
IMPUESTO NETO A LA RIQUEZA DETERMINADO	$1.582.000

RENGLÓN 54. IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA $0

El impuesto de normalización tributaria fue introducido inicialmente por la ley 1739 de 2014, y aplicó para los años 2015, 2016 y 2017, recae a cargo de contribuyentes que tengan activos omitidos y se declara y paga con el impuesto a la riqueza y se aplica sobre la base gravable de los activos omitidos, la tarifa aplicable inició en el año gravable 2015 con el 10%.

Teniendo en cuenta que el contribuyente no manifestó su intención de acogerse al impuesto de normalización tributaria; en consecuencia, este renglón se determina en CERO PESOS ($0).

RENGLÓN 55. TOTAL, IMPUESTO A LA RIQUEZA Y DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA $1.582.000

Al ser este un renglón de resultado, se determina en UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($1.582.000), así:

IMPUESTO A LA RIQUEZA DETERMINADO	$1.582.000
Más: IMPUESTO NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA	$0
TOTAL, IMPUESTOS A LA RIQUEZA Y DE NORMALIZACIÓN DETERMINADO	$1.582.000

RENGLÓN 56. SANCIONES $2.563.000

Previamente se señala que la sanción se impone teniendo en cuenta lo señalado en dispuesto en la Ley 1739 de 2014, aplicando los principios de legalidad, lesividad, proporcionalidad, imparcialidad y aplicación de principios e integración normativa.

La División de Gestión de Fiscalización propuso sanción por no declarar la suma de $16.091.000 con base en el numeral 9 del artículo 643 del Estatuto tributario, el cual reza:

> *"En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto a la riqueza y complementario, al ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado, tomando como base el valor del patrimonio líquido de la última declaración de renta presentada o que determine la Administración Tributaria por el período a que corresponda la declaración no presentada, el que fuere superior."*

No obstante, la oficina juridica de la DIAN se pronunció mediante oficio 013408 de junio 7 de 2019 en el sentido de aclarar que la sancion se aplica en un solo acto de liquidacion de aforo y se pronuncia con respecto a la aplicación de la sanción por no declarar del impuesto a la riqueza posterior a los cambios introducidos en el articulo 643 del Estatuto Tributario modificado por la ley 1819 de 2020.

> *"¿El procedimiento para aplicar la sanción por no declarar Impuesto a la Riqueza establecida en el numeral 9 del artículo 643 del Estatuto Tributario (con la modificación realizada por la Ley 1819 de 2016), se efectúa en un solo acto Liquidación de Aforo, como lo dispone el artículo 298-2 ibídem., teniendo en cuenta que para los años 2017 y 2018 se encontraba vigente la remisión de que trata el artículo 298-8 ib (artículo 9 de la Ley 1739 de 2014), o por el contrario, se rige por el procedimiento general para aplicar la sanción por no declarar [emplazamiento, resolución sanción y liquidación de aforo?*
>
> *2. <u>Procedimiento aplicable en la sanción por no declarar el Impuesto a la riqueza, según los cambios introducidos con la Ley 1819 de 2016:</u>*
>
> *2.1. Sobre el particular, este despacho concluye que, en la aplicación de la sanción por no declarar el Impuesto a la riqueza, contemplada en el numeral 9° del artículo 643 del E.T., se procederá en un solo acto a practicar la liquidación de aforo como lo dispone el artículo 298-2 del E.T.*
>
> *2.2. Lo anterior se fundamenta, por una parte, en que el artículo 363 de la Constitución Política, que desarrolla el principio de irretroactividad, señala: "(...) Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.". Esto, con el objetivo de salvaguardar las situaciones fiscales que se encuentran el curso al momento de que una nueva norma comience a regir en el ordenamiento.*
>
> *2.3. En este sentido, la adición prevista en el artículo 284 de la Ley 1819 de 2016, supone una modificación que entró a regir con posterioridad a las disposiciones de la Ley 1739 de 2014; por lo tanto, aquella no tendrá efectos sobre las situaciones que se consolidaron previamente a su promulgación.*
>
> *2.4. Así las cosas, el procedimiento para aplicar la sanción por no declarar el Impuesto a la riqueza se efectúa en un solo acto de liquidación de aforo, tal como lo dispone el artículo 298-2. Pues este se encontraba vigente para los años 2017 y 2018, no siendo objeto de modificación por parte del legislador.*

2.5. Por otro lado, conviene recordar que, aun consagrada una disposición posterior, aquella que resulte de mayor especialidad por su contenido y alcance, prevalecerá en su aplicación. En el caso concreto, las disposiciones del artículo 298-2 del E.T. se centran en la administración y control del impuesto al patrimonio, mientras que el artículo 643 del E.T. contempla la sanción por no declarar en relación con el proceso general.

2.6. Adicionalmente, estos dos artículos no se contradicen entre sí, por lo que no podría afirmarse que hay una derogatoria tácita de la norma anterior, es decir, el artículo 298-2 del E.T. Así entonces, este último, a razón de su vigencia y pertinencia, es aplicable para efectos del impuesto a la riqueza en los años 2017 y 2018.

De la anterior interpretacion juridica se puede extraer que el artículo 298-2 no se encuentra derogado y que para el año gravable 2015 es la que se debe aplicar por estar vigente en el año gravable objeto de investigación.

El Despacho considerara para la aplicabilidad de la sancion por no declarar contemplada en el artículo 298-2 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"*Cuando no se presente la declaración dentro de* este término, se procederá en un solo acto a practicar liquidación de aforo, *tomando como base el valor patrimonio líquido de la última declaración de renta presentada y aplicando una sanción por no declarar equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado...*".

Con respecto a la ultima declaracion de renta presentada, para la aplicación de la sanción, la oficina juridica de la DIAN se pronunció mediante el Oficio No. 013631 del 26 de noviembre de 2014, así:

*"**Pregunta 1.** Con fundamento en el artículo 17 de la Ley 863 de 2003, consulta cuál es la declaración de renta que se debe tener en cuenta para proferir el emplazamiento y la liquidación oficial de aforo del impuesto al patrimonio para los años gravables 2007 a 2010: la declaración de renta del año gravable 2006, o la declaración de renta del año anterior al que se está determinando o la última que haya presentado el contribuyente así sea posterior al año que se pretende determinar?*

(...)

Sobre el alcance de la expresión "última declaración de ... presentada" la doctrina ha sostenido reiteradamente que "el artículo citado hace referencia a la última declaración presentada con anterioridad al periodo gravable objeto de sanción y no a la última declaración presentad por el contribuyente al tiempo de realizarse la investigación." (Oficios Nos. 004768 del 21 de octubre de 1991, 00512 del 10 de enero de 1992 y conceptos 052681 del 4 de junio de 1999 y 003188 del 18 de enero de 2000).

El criterio expuesto resulta igualmente aplicable para efectos de la interpretación del inciso segundo del artículo 298-2 del Estatuto Tributario y en consecuencia este Despacho lo acoge, sin perjuicio de precisar que la expresión "la última declaración de renta presentada", hace referencia a la última declaración o corrección presentada correspondiente al último periodo declarado anterior al período gravable objeto de sanción.

Igual, la oficina jurídica de la DIAN se pronunció mediante el Oficio No. 01367 del 26 de noviembre de 2014 asi:

"(...) Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 298-2 antes transcrito, es consonante con el procedimiento para liquidar la sanción por no declarar en materia del impuesto sobre la renta, ventas y retención en la fuente, consagrada en el artículo 643 del Estatuto Tributario, en los siguientes términos:

(...).

Sobre el alcance de la expresión "ultima declaración de ... presentada la doctrina ha sostenido reiteradamente que "el artículo citado hace referencia a la última declaración presentada con anterioridad al periodo gravable objeto de sanción y no a la última declaración presentada por el contribuyente al tiempo de realizarse la investigación". (...).

El criterio expuesto resulta igualmente aplicable para efectos de interpretación del inciso segundo del artículo 298-2 del Estatuto Tributario y en consecuencia este Despacho lo acoge, sin perjucio de precisar que la expresión "la última declaración de renta presentada", hace referencia a la última declaración o corrección presentada correspondiente al ultimo periodo declarado anterior al periodo gravable objeto de sanción.

(...)".

En este orden de ideas, para el cálculo de la sanción nos remitimos al patrimonio liquido de la última declaración de renta presentada, que para el caso objeto de estudio es MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($1.281.471.000), correspondiente al patrimonio registrado en la declaración de corrección del impuesto sobre la renta año gravable 2011, año anterior al año gravable investigado, según formulario No. 21020500528465, adhesivo No. 91000296317658 del 20 de febrero de 2015 (folio 170), tal cómo se ilustra a continuación:

Patrimonio líquido año gravable 2011	1.281.471.000
Tarifa	0,125%
Impuesto a la riqueza determinado	1.601.838,75
Porcentaje sanción	160%
Sanción por no declarar	2.562.942
Sanción por no declarar aproximada	2.563.000

Por consiguiente, se determina el renglón en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($2.563.000).

RENGLÓN 57. TOTAL SALDO A PAGAR $4.145.000

Este es un renglón de resultado, el cual se determina en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.145.000), tal como se ilustra a continuación:

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO A LA RIQUEZA	$1.582.000
Más: SANCIÓN POR NO PRESENTAR DECLARACIÓN IMPUESTO A LA RIQUEZA	$2.563.000
TOTAL, SALDO A PAGAR DETERMINADO	$4.145.000

Los valores de la presente liquidación de aforo se han aproximado al múltiplo de mil más cercano, de conformidad al artículo 577 del Estatuto Tributario.

DETERMINACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE AFORO.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 298-2 del Estatuto Tributario, este Despacho profiere la presente Liquidación Oficial Impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria de Aforo, año gravable 2015, al contribuyente BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, determinando el valor de los siguientes renglones:

Variable	Renglón	VALOR
Patrimonio Bruto (Incluidos los activos omitidos en años anteriores normalizados)	29	$3.540.973.000
Pasivos (excluidos los pasivos inexistentes en años anteriores normalizados)	30	0
Patrimonio Líquido (29-30)	**31**	$3.540.973.000
Exclusiones (art. 295-2 del ET y convenios)		
Patrimonio liquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales	32	0
Valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación (sólo personas naturales, las primeras 12.200 UVT)	33	0
Valor patrimonial neto de las acciones o aportes en sociedades nacionales	34	2.275.000.000
Valor patrimonial neto de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros	35	0
Valor patrimonial neto de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinados a vivienda prioritaria	36	0
Valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado	37	0
Valor de la reserva técnica de Fogarín y Fogacoop	38	0
Valor de las operaciones activas de crédito y sus rendimientos financieros realizadas por entidades financieras del exterior	39	0
Valor de operaciones de leasing internacional y sus rendimientos financieros, realizados por sociedades o entidades extranjeras sobre activos localizados en territorio nal. Nacional	40	0
Patrimonio líquido localizado en el exterior de los extranjeros con menos de 5 años de residencia en el país	41	0
Valor patrimonial de los aportes sociales realizados por sus asociados (sólo para entidades de que trata el numeral 4 del artículo 19 del E.T.)	42	0
Patrimonio líquido no vinculado a las actividades sobre las cuales tributan como contribuyente del impuesto de renta y complementario (Art. 19-2 ET)	43	0
Total, Exclusiones (sume 32-42)	44	2.275.000.000
Base gravable para el impuesto a la riqueza (31-44)	**45**	1.265.973.000
Impuestos Complementario de Normalización		
Activos omitidos en el exterior	46	0
Activos omitidos en el país	47	0
pasivos inexistentes en el exterior	48	0
pasivos inexistentes en el país	49	0
Base gravable para el impuesto de normalización (sume 45 a 49)	50	0
Pagos		
Impuesto a la riqueza	51	1.582.000
Descuentos tributarios por convenios internacionales	52	0
Impuesto neto a la riqueza (50-52)	**53**	1.582.000
Impuesto de normalización tributaria	54	0
Total, Impuesto a la riqueza y de normalización tributaria (52+54)	**55**	1.582.000
Sanciones	56	2.563.000
Total, saldo a pagar (54 + 56)	**57**	4.145.000

RECURSO

Contra la presente Liquidación Oficial de Aforo, procede el recurso de reconsideración de que trata el artículo 720 del Estatuto Tributario, el cual deberá interponerse ante la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional del Impuestos de Bogotá en la Ventanilla de Correspondencia, ubicada en la Carrera 6 15 - 32 Piso 1 Edificio BCH de la ciudad de Bogotá, D.C., dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 566-1 ibidem, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 722 del mismo ordenamiento jurídico, acreditando la personería con que actúa (artículos 555 y 559 del Estatuto Tributario). En dicho escrito podrá formular sus objeciones, presentar y solicitar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley y solicitar a la administración se alleguen al proceso documentos que reposan en sus archivos.

En el evento que la contribuyente desee solicitar facilidad de pago deberá adelantar los trámites correspondientes ante la División de Gestión de Cobranzas de esta Dirección Seccional de Impuestos con la debida antelación al vencimiento del término para recurrir.

Con ocasión al recurso de reconsideración contra la presente Liquidación Oficial de Aforo, el contribuyente podrá allegar pruebas que den derecho a deducciones y descuentos, los cuales deberán cumplir los requisitos señalados en las normas tributarias para su procedencia (artículo 744 numeral 4° del Estatuto Tributario).

NOTIFÍQUESE por correo certificado o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección informada en el RUT: CR 29 11 - 75 de la ciudad de Bogotá, D.C., (folio 194), de conformidad con lo establecido en los artículos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE por correo certificado o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA, NIT: 41.721.639-9, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección procesal CR 29 11 - 75 de la ciudad de Bogotá, D.C., (reverso folio 29), de conformidad con lo establecido en los artículos 564, 565, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora SORAYA BOLÍVAR ARDILA, NIT: 5.1582.174-5, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: sorayabolivar740@hotmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 200), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora LUZ HELENA BOLÍVAR ARDILA, NIT: 41.798.431-5, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: luzache9@hotmail.com , informada en la última actualización del RUT (folio 201), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo al señor WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA, NIT: 79.470.084-1, en calidad de heredero con administración de bienes y deudor solidario de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: wilbolard@hotmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 202), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo al señor JAIRO BOLÍVAR MANTILLA, NIT: 17.160.956-1, en calidad de heredero con administración de bienes y deudor solidario de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: bolivarmarcela@hotmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 203), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo al señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR ARDILA, NIT: 80.413.042-3, en calidad de heredero con administración de bienes y deudor solidario de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: luisebolivar9@hotmail.com , informada en la última actualización del RUT (folio 204), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora JAQUELINE BOLÍVAR FONSECA, NIT: 53.116.905-2, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: jackyboll@yahoo.com informada en la última actualización del RUT (folio 205), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora PATRICIA BOLÍVAR FONSECA, NIT: 52.266.809-2, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: cataboll@hotmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 206), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora DANNA STEPHANIE BOLÍVAR RAMÍREZ, NIT: 1.010.215.771-1, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: dannabolivar94@hotmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 207), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA, NIT: 35.464.073-6, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: julietabolivar2012@gmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 208), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, NIT: 39.682.825-7, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: carbol900.cb@gmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 209), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

La presente Liquidación Oficial se firma de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 0058 del 1° de junio de 2020.

REMÍTASE: A través del G.I.T. Documentación de la División Administrativa y Financiera, copia del presente Acto Administrativo, una vez ejecutoriado, a la División de Gestión de Cobranzas y a la División de Gestión de Recaudo de esta Dirección Seccional para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

AIDA TAMAYO RODRÍGUEZ
Nombre y Firma del Funcionario Competente
C.C. N° 51.798.709
Cargo: Gestor III
Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Resolución 3159 del 30 de junio de 2020

Proyectó:
Nombre: GILBERTO LÓPEZ ACEVEDO
C.C. Nº 19.474.661
Cargo: Gestor II

Revisó:
Nombre: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ
C.C. Nº 51.974.476
Cargo: Inspector IV

Revisó:
FLERIDA YUREY BELTRAN PRECIADO
C.C. N° 51.626.922
Cargo: Inspector IV
Jefe G.I.T. Determinaciones Oficiales

Revisó:
JESÚS YENY BENÍTEZ CERÓN
C.C. N° 76.358.101
Cargo: Gestor II
Jefe División de Liquidación

Gilberto Lopez Acevedo

200
247

De: Julieta bolívar <julietabolivar2012@gmail.com>
Enviado el: lunes, 3 de agosto de 2020 10:53 a. m.
Para: Aida Tamayo Rodriguez; Gilberto Lopez Acevedo
Asunto: Fwd: Notificación de acto administrativo

---------- Forwarded message ---------
From: **Julieta bolívar** <julietabolivar2012@gmail.com>
Date: Fri, Jul 31, 2020, 10:45 AM
Subject: Re: Notificación de acto administrativo
To: <notificaciones@dian.gov.co>, <directorgeneral@dian.gov.co>, <dsa_bogota_fiscalizacion@dian.gov.co>, <rpinedam@dian.gov.co>, <correodirecto@dian.gov.co>

New York, Julio 31 de 202

Señores
JOSE ANDRÉS ROMERO TARAZONA
Director-Dian
RUBEN DARIO PINEDA MARTIN
Gestor II 02
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Bogotá-Colombia

Respetado Señores

Yo Gladys JUlieta Bolivar Ardila C.C. en el dia de hoy **primero** me trate de comunicar con el chat de la DIAN , no contestó nadie sin éxito, no funciona **segundo** estoy buscando un agente de la DIAN, para preguntar si algún hermano pagó la declaración de renta 2012, 2013, 2014 2015,2016,2017,2018,2019,2020, de mi padre **Luis Enrique Bolivar C.C 2015,** para que ahora se nos está notificando por el **impuesto a la riqueza,** yo siempre he denunciado los bienes de la sucesión del Juzgado 20 de Familia proceso No. 11001311002020040142300, el cual se encuentra **abierto** y sería conveniente la DIAN, se presente en este proceso porque la sucesión de mi madre MARIA NURT ARDILA DE BOLÍVAR, denunciado los bienes e inmuebles en la **ALZADA DE BIENES** se encontraron bienes e inmuebles **18 inmuebles de Luis Enrique Bolivar Bolivar con Luz Helena Bolivar Bolivar, Nohora Ines Fonseca Ospina , Jacqueline Bolivar Fonseca, O;ga Patricia Bolivar Fonseca, Danna Setephania Bolivar Ramirez, la Empresa Inversiones Japabol S.AS. NIT 830506352-1,** un local en de mis padres en william Leonardo Bolivar Ardila, los títulos de Panamá, el cual los herederos Luis Enrique Bolivar Bolívar y Jairo Bolivar Mantilla, Luis Enrique Bolivar Bolivar y Luz Helena Bolivar Ardila **aproximadamente $ 284 dólares,. yo siempre he denunciado a la DIAN Y con todo respeto hasta que nosotras no recuperemos lo del Juzgado 20 de Familia, no vamos a pagar ningunos impuestos, es decir me tengo que dejar lesionar para pagar los impuestos.**

Yo en el pasado me comunique a su despacho **al teléfono 6079999 Ext. 901056 y** su secretaria me comunico con un asesor y al explicarle lo del proceso de sucesión, si todo denunciado en la Fiscalía General de la Nación, **nosotras debíamos esperar o de lo contrario al pagar la declaracion 2012, 2013.2014.2015.2016.2017.2018.2019.2020 de mi padre Luis Enrique Bolivar Bolivar C.C. 2015, dónde están los gananciales, perdíamos nuestros derechos a reclamar lo que nos adjudicó el Juzgado 20 de Familia.**

Desafortunadamente busque la comunicación con un agente de Fiscalización personas naturales, sin éxito, para mi es importante comunicarse con un agente y me explique las declaraciones de renta de mi padre.

De ser posible aprovechar la oportunidad se me facilite las copias de la declaración de renta de la empresa Inversiones Japabol S.AS. NIT 830506352-1 constituida el 05 de Noviembre de 2004 y denunciada en la Fiscalía General de la Nación, como ALZADA DE BIENES una empresa valorada en muchos dineros y en el pasado ustedes sancionaron con una gran cantidad porque no pudieron justificar la procedencia de su capital y así mismo está investigada presuntamente en Lavado de Activos después del 2012, donde William Leonardo Bolivar Ardila socio denunciado en la Fiscalía General de la Nación delito de Lavado de Activos en el presunto .

Señor solicito algún agente se comunique conmigo y me proporcione teléfono y extensión, porque yo me voy a dejar lesionar (robar). dónde terceros se han beneficiado de los bienes e inmuebles de la sociedad de mis padres .

Atentamente

JULIETA BOLIVAR ARDILA
C.C. 35464073 de Bogotá
julietabolivar2012@gmail.com

El jue., 30 jul. 2020 a las 23:14, <notificaciones@dian.gov.co> escribió:

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Cordial saludo,

Con la presente está siendo notificado electrónicamente de la resolución/auto 900023 de 2020/07/24; el acto administrativo objeto de notificación se encuentra adjunto a la presente comunicación, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Si el acto administrativo es generado por un Sistema de Información, será firmado en forma electrónica.
2. Los Usuarios que se encuentren inscritos en el Registro Único Tributario (RUT), que no puedan abrir el archivo adjunto en PDF o desean confirmar el contenido del acto administrativo adjunto, remítase a la bandeja de comunicaciones del portal transaccional de la UAE-DIAN, accediendo al siguiente link: https://muisca.dian.gov.co/WebArquitectura/DefLogin.faces. Recuerde que por seguridad debe registrar sus datos de ingreso.
3. Recuerde que los Usuarios que se encuentren inscritos en el Registro Único Tributario (RUT), es su obligación estar ingresando al portal transaccional de la UAE-DIAN para conocer los asuntos a su cargo; así como para conocer los actos administrativos, comunicaciones y tareas que le correspondan. Para ello, la UAE-DIAN ha dispuesto un espacio virtual para su uso exclusivo, donde encontrará los actos administrativos notificados electrónicamente, denominado "Comunicados"; es su obligación ingresar y conocerlos.
4. El plazo para interponer recursos estará sujeto a lo que determine la ley.
5. En caso de que el acto Administrativo recibido no corresponda al destinatario, reportar la inconsistencia a través del buzón electrónico habilitado en la Dirección Seccional que emitió el acto administrativo, el cual se puede consultar en el siguiente Link https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/notificacion/Documents/Lista_Seccionales_Notificaciones.pdf. Es necesario validar en el Acto Administrativo la Dirección Seccional.

Gilberto Lopez Acevedo

202
243

De:	Julieta bolívar <julietabolivar2012@gmail.com>
Enviado el:	lunes, 3 de agosto de 2020 10:55 a. m.
Para:	Gilberto Lopez Acevedo; Aida Tamayo Rodriguez
Asunto:	Fwd: DERECHOS COMO HEREDERA Y SOCIA, EN EL JUZGADO 20 DE FAMILIA EN LOS INMUEBLES Y EN EL TITULO DE PANAMÁ
Datos adjuntos:	DSC_1202(1).JPG; CERTIFICACION SUCESION DE MARIA NURT ARDILA DE BOLIVAR JUZGADO 20 DE FAMILIA.docx; DOCUMWNTO A LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA EN LOS INMUEBLES Y EL TITULO DE PANAMA.docx

---------- Forwarded message ---------
From: **Julieta bolívar** <julietabolivar2012@gmail.com>
Date: Mon, Aug 3, 2020, 10:57 AM
Subject: Fwd: DERECHOS COMO HEREDERA Y SOCIA, EN EL JUZGADO 20 DE FAMILIA EN LOS INMUEBLES Y EN EL TITULO DE PANAMÁ
To: <directorgeneral@dian.gov.co>, <rpinedam@dian.gov.co>, <notificaciones@dian.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
From: **Julieta bolívar** <julietabolivar2012@gmail.com>
Date: Wed, Oct 2, 2019, 1:59 PM
Subject: DERECHOS COMO HEREDERA Y SOCIA, EN EL JUZGADO 20 DE FAMILIA EN LOS INMUEBLES Y EN EL TITULO DE PANAMÁ
To: paola mariño <inversioneshermanosbolivar@gmail.com>, LUZ HELENA BOLIVAR <luzache9@hotmail.com>

New York, Octubre 02 de 2019

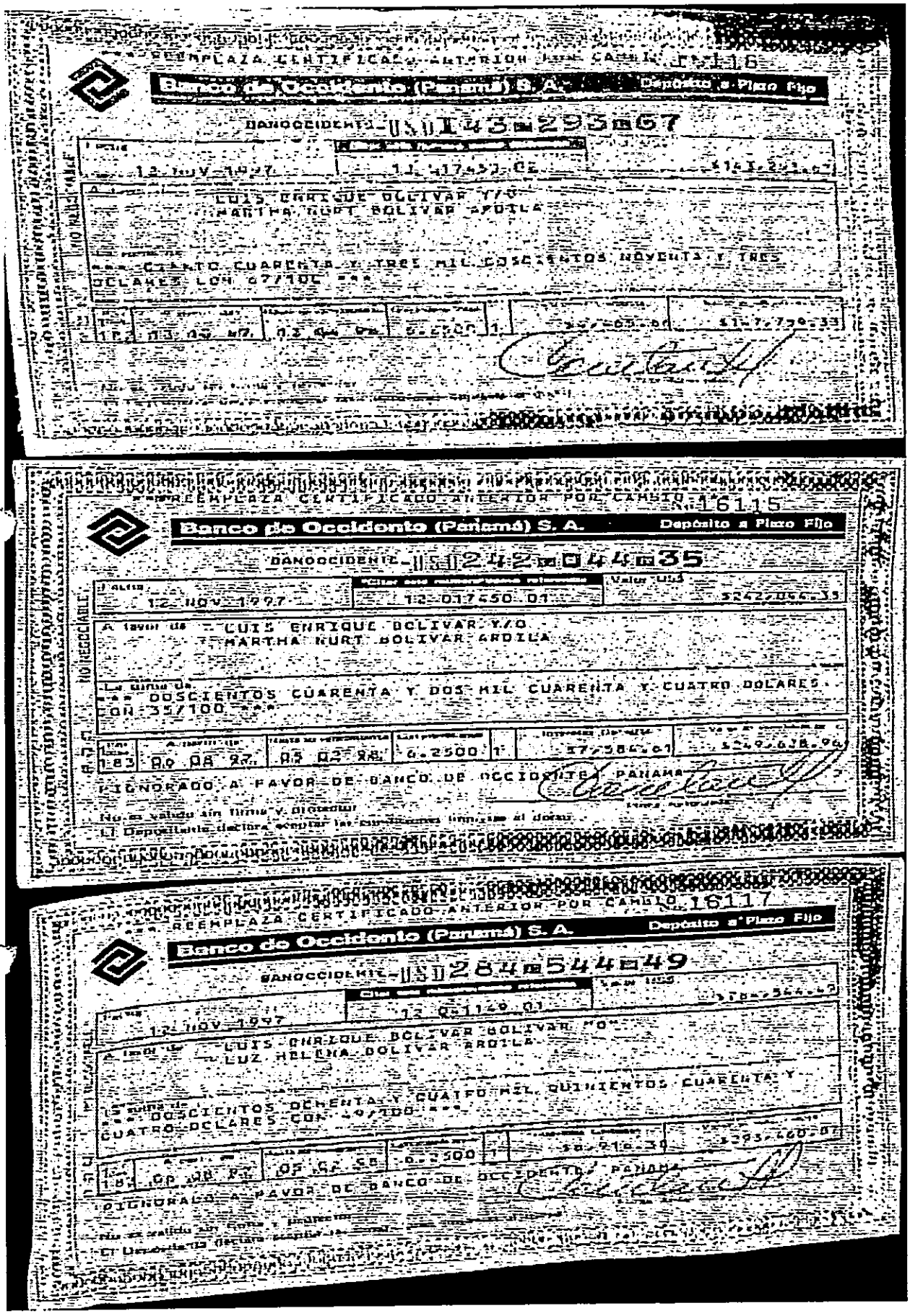
Señoras

Martha Nurt Ardila de Bolivar
Representante Legal
Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda.
Luz Helena Bolívar Ardía
Socia de Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda.
Heredera en la Sucesión de María Nurt Ardila de Bolivar
Bogota- Colombia

Yo Gladys Julieta Bolivar Ardila C.C. 35464073 de Bogota, informo de los derechos y cuotas en estos inmuebles y en el titulo de Panama encontrado en la Cajilla 57.en donde se le esta solicitando a la DIAN y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, investigue estos dineros, como se declararon y si hay una posible **EVASIÓN FISCAL., porque los dineros eran y estaban en de Colombia**

Atentamente,'

JULIETA BOLÍVAR ARDILA



Banco de Occidente (Panamá) S. A.

Depósito a Plazo Fijo

BANOCCIDENTE-US$143-293867

12 NOV 1997

LUIS ENRIQUE BOLIVAR Y/O
MARTHA KURT BOLIVAR ARDILA

CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON 67/100

Banco de Occidente (Panamá) S. A.

Depósito a Plazo Fijo

REEMPLAZA CERTIFICADO ANTERIOR POR CANJE 16115

BANOCCIDENTE-US$12-2-044-35

12 NOV 1997

12-017-450-01

LUIS ENRIQUE BOLIVAR Y/O
MARTHA KURT BOLIVAR ARDILA

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON 35/100

12 NOV 97

PIGNORADO A FAVOR DE BANCO DE OCCIDENTE PANAMA

No es valido sin firma y dígitos

El Depositante declara aceptar las condiciones impresas al dorso

Banco de Occidente (Panamá) S. A.

Depósito a Plazo Fijo

REEMPLAZA CERTIFICADO ANTERIOR POR CANJE 16117

BANOCCIDENTE-US$284-544-49

12 NOV 1997

12-017-450-01

LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR Y/O
LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON 49/100

12 NOV 97

PIGNORADO A FAVOR DE BANCO DE OCCIDENTE PANAMA

2044

245

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
CARRERA 7 N° 12 C 23 - PISO 6°

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A:

Que nos correspondió el conocimiento del proceso de SUCESIÓN DE LA CAUSANTE MARIA NURT ARDILA DE BOLÍVAR No. 11001311002020-2004-01423-00 por providencia de fecha febrero 8 de 2010 se dicto sentencia que aprobó el trabajo de partición la cual fue confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá Sala de Familia el 09 de febrero de 2011.

Igualmente me permito certificar que a la fecha, se encuentra pendiente de llevarse a cabo la diligencia de apertura de la cajilla de seguridad No. 57 que está en custodia del Banco Agrario de Colombia.

Se expide la anterior certificación de conformidad con lo preceptuado en art. 115 del Código General del Proceso.

Bogotá, D. C. Agosto catorce (14) de dos mil diecinueve (2019).

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ

SECRETARIA

Gilberto Lopez Acevedo

2015
246

De:	Julieta bolívar <julietabolivar2012@gmail.com>
Enviado el:	lunes, 3 de agosto de 2020 11:23 a. m.
Para:	Director General; Ruben Dario Pineda Martin; Aida Tamayo Rodriguez; Gilberto Lopez Acevedo
Asunto:	Fwd: DERECHOS COMO HEREDERA Y SOCIA, EN EL JUZGADO 20 DE FAMILIA EN LOS INMUEBLES Y EN EL TITULO DE PANAMÁ
Datos adjuntos:	DSC_1202(1).JPG; CERTIFICACION SUCESION DE MARIA NURT ARDILA DE BOLIVAR JUZGADO 20 DE FAMILIA.docx; DOCUMWNTO A LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA EN LOS INMUEBLES Y EL TITULO DE PANAMA.docx

---------- Forwarded message ---------
From: **Julieta bolívar** <julietabolivar2012@gmail.com>
Date: Wed, Oct 2, 2019, 1:59 PM
Subject: DERECHOS COMO HEREDERA Y SOCIA, EN EL JUZGADO 20 DE FAMILIA EN LOS INMUEBLES Y EN EL TITULO DE PANAMÁ
To: paola mariño <inversioneshermanosbolivar@gmail.com>, LUZ HELENA BOLIVAR <luzache9@hotmail.com>

New York, Octubre 02 de 2019

Señoras

Martha Nurt Ardila de Bolivar
Representante Legal
Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda.
Luz Helena Bolívar Ardía
Socia de Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda.
Heredera en la Sucesión de María Nurt Ardila de Bolivar
Bogota- Colombia

Yo Gladys Julieta Bolivar Ardila C.C. 35464073 de Bogota, informo de los derechos y cuotas en estos inmuebles y en el titulo de Panama encontrado en la Cajilla 57.en donde se le esta solicitando a la DIAN y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, investigue estos dineros, como se declararon y si hay una posible **EVASIÓN FISCAL., porque los dineros eran y estaban en de Colombia**

Atentamente,'

JULIETA BOLÍVAR ARDILA
C.C 35464073 der Bogota
julietabolivar2012@gmail.com

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS

FECHA	O DE TRAM	HIPOTECA A NOMBRE DE	DIRECCION	DATOS DE CONTACTO
	Hipoteca	Luz Herminda Silva C.C. 55.177.050	Calle 145 No. 57A - 23 IN 33 Conjunto	Cel: 313 3694950
EMBRE DE 2010	Hipoteca	Segundo Bolaños Muñoz		Cel: 310 4800019 Tel: 3073085
EMBRE DE 2010	Hipoteca	Esperanza Martinez	Av Carrera 50 No. 58 a - 56 Apto 601	Cel: 316 2855519
MBRE DE 2010	Hipoteca	Rocio Balacazar		Cel: 301 4856836
EMBRE DE 2010	Hipoteca	Dra. Piedad Edith Botina		
RERO DE 2011	Hipoteca	Mauricio Andres Barahomna	Carrera 6 No. 115 - 65 Local Oficina 1	Cel: 318 6297578 Tel: 2149967
ZO DE 2011	Hipoteca	Mauricio Andres Barahomna		Cel: 318 6297578 Tel: 2149967
ZO DE 2011	Hipoteca	Marina Claudina Carrillo Ariza		Cel: 312 4956120
ZO DE 2011	Hipoteca	Jorge Mario Bahena Ruiz		Cel: 311 3541484
L DE 2011	Hipoteca	Jose Manuel Nemzegue		
L DE 2011	Hipoteca	Sandra Jennifer Granados Cubillos		Cel: 313 8845233
O DE 2011	Ampliacion	Jorge Mario Baena Ruiz		
O DE 2011	Hipoteca	Jose Manuel Nemzegue	Arconstrucol Ltda	Cel: 311 3541484
O DE 2011	Ampliacion	Maria Claudina Carrillo Ariza		
O DE 2011	Hipoteca	Marcolino Forero		
O DE 2011	Hipoteca	Marcolino Forero		
O DE 2011	Hipoteca	William Leon		
O DE 2011	Ampliacion	Manuel Remizague		Cel: 312 5921325
O DE 2011	Hipoteca	Maria Yolanda Muñoz		
O DE 2011	Hipoteca	Oscar Eduardo Ardila Rosero /Maria Victoria Amaya Velazquez		Cel: 313 8187707
O DE 2011	Hipoteca	Marin Yolanda Muñoz		
STO DE 2011	Hipoteca	Jorge Conrearas Carrillo	Calle 134 NO. 72 - 50 Casa 68	Cel: 318 3364239
STO DE 2011	Ampliacion	Maria Claudina Carrillo Ariza		
STO DE 2011	Hipoteca	Fredy Morales Rdriguez	Calle 8 A No. 37 A - 09 Lc 1150/51	Cel: 300 7192196 Tel : 3511805
	Hipoteca	Octavio Ibañez		
JBRE DE 2011	Hipoteca	Daniel Enrique Marin Gutierrez		
JBRE DE 2011	Hipoteca	Jorge Eliecer Valencia		
JBRE DE 2011	Hipoteca	Manuel Remizague		
EMBRE DE 2011	Hipoteca	William Leon		
EMBRE DE 2011	Hipoteca	Carolina Granados C.C. 51,975,757	Av Calle 80No. 70 - 67 Oficina	Cel: 310 8876199
EMBE DE 2011	Ampliacion	Carolina Granados C.C. 51,975,757	Av Calle 80No. 70 - 67 Oficina	Cel: 310 8876199
EMBRE DE 2011	Hipoteca	Teresa de Torres / Juan Carlos Torres		Cel: 314 8871158
	Hipoteca	Didier Yesid Zarate		Cel: 314 3328217
RERO DE 2012	Hipoteca	Alexander Moreno		Cel: 300 3297367

RERO DE 2012	Hipoteca	Dr. Rogers Herrera	Diagonal 63F No. 88 - 14	Tel: 7560819
RERO DE 2012	Ampliacion	Dr. Rogers Herrera	Diagonal 63F No. 88 - 14	Tel: 7560819
ZO DE 2012	Hipoteca	Mauricio Ostos / Hernan Barreto Penagos	Diagonal 45D No. 20 - 08	Cel: 312 5891589
ZO DE 2012	Hipoteca	Julian Andres Collazos / Yimy Alexander Moreno		Cel: 318 7755600 Cel: 310575647
O DE 2012	Hipoteca	Julio Alberto urrea		
ZO DE 2012	Hipoteca	Ruth Martinez		
ZO DE 2012	Hipoteca	Julian Andres Collazos / Yimy Alexander Moreno		Cel: 318 7755600 Cel: 310575647
ZO DE 2012	Hipoteca	Hector Guerrero Avila	Calle 70A No. 22 - 27	Cel: 320 8333698 Tel: 2174478
ZO DE 2012	Hipoteca	Walther		Cel: 310 8888125
L DE 2012	Hipoteca	Juan Guillermo Solarte		
L DE 2012	Hipoteca	Juan Guillermo Solarte		
O DE 2012	Hipoteca	Victor Hugo Obando Luque / Maryorie Angulo Luq	Calle 151 A No. 5 A - 32 El Peñon Cas	Cel: 318 3771552
O DE 2012	Hipoteca	Oscar Alfonso Bernal / Stella Herrera de Bernal / Mauricio Bernal Herrera		Cel: 310 3012188
O DE 2012	Hipoteca	Jorge Contreras Castillo	Calle 134 NO. 72 - 50 Casa 68	Cel: 318 3364239
O DE 2012	Hipoteca	Andres Cutiva		Cel: 310 5643433 Tel: 3541425
O DE 2012	Hipoteca	Ricardo Torres		
O DE 2012	Hipoteca	German Orozco Chaparro		Cel: 312 4223839
O DE 2012	Hipoteca	Jorge Contreras Castillo		
O DE 2012	Hipoteca	Martha Lucia Velez Morsa		Cel: 321 7694248
O DE 2012	Hipoteca	Eddie Alfredo Rojas		
O DE 2012	Hipoteca	Juan Pablo Gallego		
STO DE 2012	Hipoteca	Look Leon Barbosa		
STO DE 2012	Hipoteca	Nestor Julio Gonzalez	Cra 9 No. 11 A - 29 Apto 103 y Gj 10	Cel: 311 5898859
TIEMBRE DE 2012	Hipoteca	Harriete Mireya Lattrigua		Cel: 320 7384063 Tel: 6197230
O DE 2012	Hipoteca	Marina Lucia Velez		Cel: 321 7697573
	Hipoteca	Sergio David Segovia / Andres Leonardo Cubillos /Maria Angelica Gallego		
EMBRE DE 2012	Hipoteca	Javier Posso		
EMBRE DE 2010	Hipoteca	Adriana Margarita Mojica Sierra / Luz Herminda S	Calle 145 No. 57A - 23 IN 33 Conjunto Residencial Bosques de la Colina	

2008
249

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07371296

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría | 26 Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código 9789

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

**********COLOMBIA **** CUNDINAMARCA **** BOGOTA D.C. **********

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE**********

Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras)

C.C. No. 2015 DE BOGOTA D.C.********** | MASCULINO**********

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

*********COLOMBIA ******* CUNDINAMARCA ******* BOGOTA D.C.**********

Fecha de la defunción: Año 2012 Mes DIC Día 04 | Hora 3:35 | Número de certificado de defunción 70749083-4

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia: ********** | Fecha de la sentencia: Año **** Mes ** Día **

Documento presentado: Autoridad judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario: JENNY IMELDA TORRES CASTILLO
MEDICO R#52910491

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

REGINO HERNANDEZ EDGAR DAVID**********

Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma

C.C. No. 15030154 DE LORICA

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma

****

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma

****

Fecha de inscripción

Año 2012 Mes DIC Día 05

Nombre y firma del funcionario que autoriza

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO, ARTICULOS 114 Y 115 DECRETO 1260 DE 1970.
ESTA COPIA AUTENTICA NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, DECRETO 2189 DE 1983.

SE EXPIDE HOY

10 DIC 2012

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO 26

223

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 12 C 23 - PISO 6°

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A:

Que nos correspondio el conocimiento del proceso de SUCESION DE LA CAUSANTE MARIA NORI ARDILA DE BOLIVAR No 110013110020-2004 -01423-00 por providencia de fecha febrero 8 de 2010 se dicto sentencia que aprobo el trabajo de particion la cual fue confirmada por el Tribunal Superior de Bogota, Sala de Familia el 09 de febrero de 2011.

Igualmente me permito certificar que a la fecha se encuentra pendiente de llevarse a cabo la diligencia de apertura de la cajilla de seguridad No. 57 que esta en custodia del Banco Agrario de Colombia .

Se expide la anterior certificación de conformidad con lo preceptuado en art. 115 del Código General del Proceso.

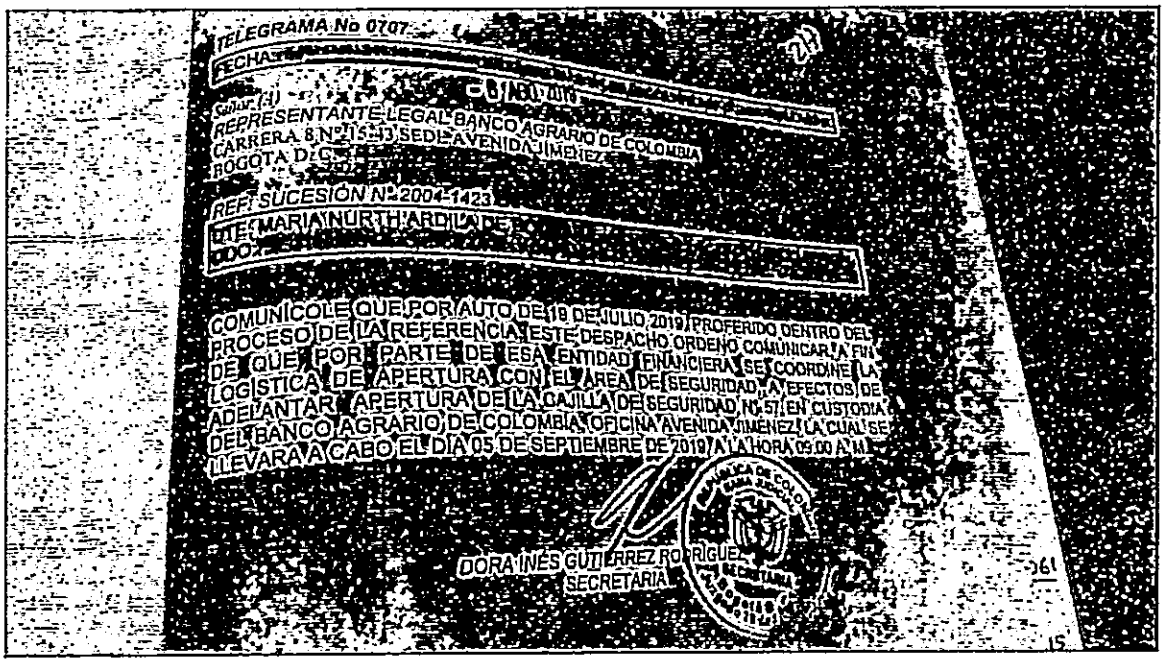
Bogotá. D. C. Agosto catorce (14) de dos mil diecinueve (2019).

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTA D.C. JUZGADO 20 DE FAMILIA

209
250



TELEGRAMA No 0707

FECHA: 01 AGO 2019

SEÑOR(A)
REPRESENTANTE LEGAL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CARRERA 8 N° 15-43 SEDE AVENIDA JIMENEZ
BOGOTA D.C.

REF: SUCESION N° 2004-1423

DTE: MARIA NURTH ARDILA DE

COMUNICOLE QUE POR AUTO DE 19 DE JULIO 2019 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ESTE DESPACHO ORDENO COMUNICAR A FIN DE QUE POR PARTE DE ESA ENTIDAD FINANCIERA SE COORDINE LA LOGISTICA DE APERTURA CON EL AREA DE SEGURIDAD A EFECTOS DE ADELANTAR APERTURA DE LA CAJILLA DE SEGURIDAD N° 57 EN CUSTODIA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA OFICINA AVENIDA JIMENEZ LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA HORA 09:00 A.M.

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7 – 36 - PISO 6°

Septiembre 05 de 2012

Oficio Nº 2230

Señores:
BANCO DE OCCIDENTE DE PANAMÁ
LA CIUDAD

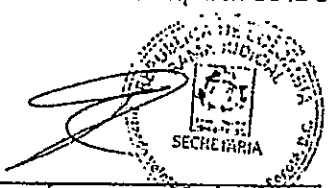
REF: SUCESIÓN N° 04/1423
CAUSANTE: MARÍA NURT ARDILA DE BOLÍVAR C.C. 20.250.672

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Agosto veintidós (22) de dos mil doce (2012), y auto de fecha veinticinco (25) de Mayo de dos mil once (2011), se informa que en sentencia de fecha ocho (08) de Febrero de dos mil diez y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala de Familia el nueve (09) de Febrero de dos mil once (2011) se imparte APROBACIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes de la sucesión de la referencia y se ORDENA que tanto el trabajo de adjudicación como la sentencia se tenga en cuenta, para la entrega de los DEPÓSITOS A TERMINO que se encuentran en el banco de Occidente de Panamá a favor del cónyuge supérstite y otra, señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR C.C. 2.015 de Bogotá. Los números son: 005157, 006639, 006795, 003285, 007317, 005859, 12017450-01, 12027450-01, 002768, 12-015450-02,001325, 009368, 009517, 16116, 16115, 16117, y 0093975.

Se remite copia del trabajo de adjudicación y de la sentencia enunciada.

Sírvase proceder de conformidad con la Inscripción de la sentencia.

Cordialmente,



DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA

~~250~~

251

Bogotá 29 de junio de 2004

Señores
BANCO DE OCCIDENTE PANAMA S.A.
Panamá Rep. De Panamá

Estimados señores;

La única firma autorizada sobre el cifrado No. 83895 con ustedes será la mia

Los beneficiarios en caso de fallecimiento serán en partes iguales las siguientes personas:

Jairo Bolivar Mantilla
Olga Patricia Bolivar
Jackeline Bolivar

Cordialmente,

_____

LUIS ENRIQUE BOLIVAR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D C , diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente Nr 110013103007-2012-00115-02
Clase Divisorio

TÉNGASE en cuenta la renuncia presentada por el Dr HECTOR JULIAN PINADA MAYORGA a ejercer la representación judicial de JAIRO BOLIVAR MANTILLA (q e p d); el cual ejerció sus deberes hasta este proveído

A su turno se debe reconocer personería para actuar a la abogada JANNETH QUIJANO MORANT a quien le otorgaron poder los señores GLADYS MARCELA BOLIVAR, JHON JAIRO BOLIVAR RODRIGUEZ LUZ HELENA BOLIVAR RODRIGUEZ, y JAVIER ANDRES BOLIVAR CANO este último en representación de JAVIER BOLIVAR RODRIGUEZ

En firme esta decisión ingrese el proceso al despacho para continuar con la actuación pertinente

Notifíquese

Firmado Por

NURY CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO



https://m.facebook.com/profile.php?id=100000387359059

Isabel Alejo Espinosa
Me alegra mucho verlos disfrutando en familia

Laura Catalina Espinosa Bolivar
El próximo es el mejor. ...

Luz Helena Bolivar Rodriguez se sentía bendecida en Ciudad de Panamá.

Ciudad de Panamá
Ciudad Exteriores Comunidad y gobierno

Compartir

A 14 personas les gusta esto.

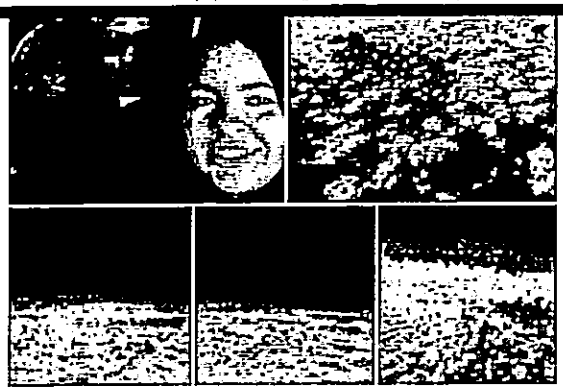
Karen Espinosa Bolivar
Mamu conectese a skype

Luz Helena Bolivar Rodriguez

Gracias Señor por este nuevo dia y por todas las bendiciones que nos das.

16:46

https://m.facebook.com/notifications.php?src=email_notif#!/notifications.php?src=email_notif&soft=search



Me gusta Comentar Compartir

A Fernando Rey y 7 personas más les gusta esto.

Ver 10 comentarios

Maria Teresa Morales Ladino
Que dicha!!....que dios los acompañe...disfruten mucho y cuidense los amo mucho

Irma Emma Castro

12:08

Bogotá, 28 de Octubre de 2004.

Señores
BANCO DE OCCIDENTE (PANAMA), S.A.
Atn/: Sr. Juan Carlos González Millán
Panamá

Estimados señores:

Por medio de la presente solicito la cancelación de mi deposito a plazo fijo No.120000389 por valor de USD381,020.85 y trasladar en iguales condiciones a nombre de:

WILLIAM BOLIVAR "o" LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE BOLIVAR

05537.315 63

212
253

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co
bancoagrario

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2019

Señora
GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA
julietabolivar2012@gmail.com

Asunto: Respuesta PQR No. 1321159
Parcial 1

Respetada señora Gladys Julieta:

En respuesta a su solicitud radicada el 16 de octubre de 2019 con respecto a la apertura de la cajilla 57 en el periodo indicado en la comunicación, le informamos que nos encontramos en proceso validación con la Oficina Avenida Jimenez y con nuestra área de Seguridad Bancaria, por lo anterior, en el momento de obtener avance a su caso e información adicional que se requiera, le estaremos comunicando.

Se estima dar respuesta con avances y/o final aproximadamente el 12 de noviembre de 2019.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,

S01-SB

MARIO ALEXANDER BAUTISTA PÁEZ
Profesional sénior
Elaboró: IRM – PQR- 1321159
Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de Interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"

El campo es de todos · Minagricultura

01

92945700

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

24 DE JUNIO DE 2010 HORA 09:41:58

R028711876 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES JAPABOL S A S

N.I.T. : 830506352-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01428736 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2004

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 29 NO. 11-81

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 29 NO. 11-81

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0010684 DE NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00960769 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES JAPABOL LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2283 DE NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01352683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSIONES JAPABOL LTDA POR EL DE: INVERSIONES JAPABOL S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2283 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 05 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01352683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S BAJO EL NOMBRE DE: INVERSIONES JAPABOL S A S

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0011636	2004/11/29	0019	BOGOTA D.C.	2004/12/09	00966097
2283	2009/12/16	0044	BOGOTA D.C.	2010/01/05	01352678
2283	2009/12/16	0044	BOGOTA D.C.	2010/01/05	01352679
2283	2009/12/16	0044	BOGOTA D.C.	2010/01/05	01352680
2283	2009/12/16	0044	BOGOTA D.C.	2010/01/05	01352681
2283	2009/12/16	0044	BOGOTA D.C.	2010/01/05	01352683

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA ACTIVIDAD

INVERSIONISTA, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES, URBANO Y RURALES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN Y TODO TIPO DE NEGOCIOS EN FINCA RAÍZ. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD SE OCUPARÁ DE EXPLOTAR LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN A SU NOMBRE EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ INVERTIR DINERO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, TALES CORNO BONOS, EN SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE, PAPELES DE INVERSIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, AFÍN DE OBTENER RENTABILIDAD DE ELLOS. LA INVERSIÓN DE DINERO EN OTRAS SOCIEDADES LA PODRÁ HACER LA SOCIEDAD MEDIANTE COMPRA DE ACCIONES O DERECHOS O MEDIANTE APORTES EN SOCIEDADES YA EXISTENTES, O MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES NUEVAS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES A ELLA Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO ENUNCIADO. EN DESARROLLÓ DEL MISMO, PODRÁ: A. ADQUIRIR, POSEER, ADMINISTRAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTOS Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS Ó HIPOTECAR LOS SEGUNDOS. B. EXPEDIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, COBRAR, NEGOCIAR Y CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO. C. OBTENER, APROVECHAR Y ENAJENAR, DERECHOS SOBRE MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIOS Y DEMÁS INTANGIBLES. D. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O PRESTAMOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES. E. ABRIR Y MANEAR CUENTAS BANCARIAS. F. PACTAR, LLEVAR O TENER REPRESENTACIÓN O AGENCIAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. G. CELEBRAR CONVENIOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO O PARA TENER SERVICIOS QUE LE PERMITAN PROCURARLO O DESARROLLARLO. H. ADQUIRIR, POSEER ADMINISTRAR Y ENAJENAR TÍTULOS, INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN COMPAÑÍAS COMERCIALES QUE PERSIGUEN FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO O QUE PRODUZCAN O QUE PUEDAN PRODUCIR BIENES QUE LA SOCIEDAD DISTRIBUYA O SE PROPONGA DISTRIBUIR. I. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O FUNCIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. J. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. K. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O CELEBRAR TODA CLASE DE TRANSACCIONES JUDICIALES, ETC. L. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. M. EN GENERAL CUALQUIER ACTO LICITO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

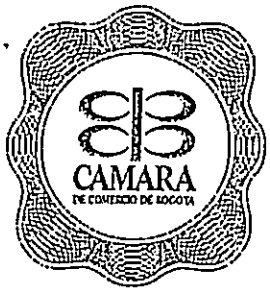
VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00



01 *92945701*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

24 DE JUNIO DE 2010 HORA 09:41:58

R028711876 PAGINA: 2 de 3

* *

VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN SERÁ NOMBRADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN CASO DE SER NOMBRADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SERÁ NOMBRADO UN SUPLENTE, QUIEN REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2283 DE NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01352683 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE	C.C. 000000000002015
SUPLENTE DEL GERENTE	
BOLIVAR MANTILLA JAIRO	C.C. 000000017160956

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE O SUPLENTE ADEMÁS DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LEGALES, PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL O LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, QUE NO HAYAN SIDO ATRIBUIDAS EXPRESAMENTE A OTRO ÓRGANO SOCIAL. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y PODRÁ EJECUTAR O CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO EN EL DESARROLLO DEL ÒBJETO SOCIAL Y A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA SIN LIMITACIÓN ALGUNA. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD; IGUALMENTE UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) CON EXCEPCIÓN DE LOS CARGOS CUYA CREACIÓN CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA, CREAR LOS DEMÁS EMPLEOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, INFORMANDO A LA JUNTA DIRECTIVA. 6) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA

JUNTA DIRECTIVA. 7) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS, QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS. E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA, EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD O EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES. 9) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE ESTE ESTATUTO. 11) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS A EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 12) OTORGAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LAS FIANZAS O GARANTÍAS QUE EXIJAN LAS ENTIDADES DE IMPUESTOS DE CUALQUIER ORDEN, O LAS QUE EXIJAN LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE LOS EXTRANJEROS QUE LABOREN CON LA SOCIEDAD PUEDAN INGRESAR O SALIR DE COLOMBIA. 13) CUALESQUIERA OTRAS INDISPENSABLES PARA EL CORRECTO EMPLEO DE LOS BIENES SOCIALES Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. 14) PROHIBIESE A QUIEN LLEVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONSTITUIRLA EN FIADORA Y/O CODEUDORA DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS. PARÁGRAFO: EL SUPLENTE DEL GERENTE NO PODRÁ EJECUTAR ACTOS DE DISPOSICIÓN RESPECTO DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, PARA ELLO DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****

01

93945702

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

24 DE JUNIO DE 2010 HORA 09:41:58

R028711876 PAGINA: 3 de 3

* *

VALOR : $ 3,600
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

206
257

FISCALÍA
GENERAL DE

DFGN 04896

Bogotá D.C., 15 OCT 2019

DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACION
DS - No. 20191000027531 - URGENTE
Fecha Radicado: 2019-10-15 17:14:48
Anexos: CINCUENTA Y NUEVE (59) FOLIOS.

Doctora
CARMEN TORRES MALAVER
Directora Seccional de Bogotá
Fiscalía General de la Nación
Carrera 29 No. 18-45 Bloque E Piso 1
Bogotá – D.C.

ASUNTO: Traslado correo electrónico radicado DFGN No. 20191000039995 de 15 de octubre de 2019.

Respetada doctora Carmen:

Para lo de su competencia y fines pertinentes, remito la comunicación citada en el asunto, allegada a este Despacho vía correo electrónico por la señora Julieta Bolívar Ardila, dirigida al Juzgado 20 de Familia, mediante la cual solicita la *"adición de la sentencia, de conformidad articulo 287 del C.G.P. en donde los siguientes quince (15) inmuebles, relacionados con sus correspondientes certificados de libertad y la Empresa INVERSIONES JAPABOL S.A.S NIT 830506352-1, Administración Dirección Seccional de Impuestos, certifica matricula No. 01428736 del 5 de noviembre de 2004, son parte del Patrimonio Familiar de MARÍA NURT ARDILA DE BOLÍVAR y LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR. (sic) "*.

Lo anterior, con el fin que desde su Dirección se tenga conocimiento de la petición ciudadana y se evalúe la procedencia del trámite a que haya lugar, informando de las gestiones adelantadas a la señora Julieta Bolívar Ardila.

Atentamente,

HEIDY MARCELA PARRA ESTUPIÑAN
Profesional de Gestión

Anexo (s): Lo enunciado en cincuenta y nueve (59) folios.
Copia: Sra. JULIETA BOLÍVAR ARDILA. julietabolivar2012@gmail.com.

247
258

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DFGN 04862

Bogotá D.C., 10 OCT 2019

DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACION
DS - No. 20191000027431 - URGENTE
Fecha Radicado: 2019-10-10 14:49:03
Anexos: SEIS (06) FOLIOS..

Doctora
CARMEN TORRES MALAVER
Directora Seccional de Bogotá
Fiscalía General de la Nación
Carrera 29 No. 18-45 Bloque E Piso 1
Bogotá – D.C.

ASUNTO: Traslado correo electrónico radicado DFGN No. 20191000039645 de 10 de octubre de 2019.

Respetada doctora Carmen:

Para lo de su competencia y fines pertinentes, remito la comunicación citada en el asunto, allegada a este Despacho vía correo electrónico por la señora Julieta Bolívar Ardila, mediante la cual *"denuncio y solicito se investigue el ACTA0,en el Banco Agrario, en donde se realizo la apertura de la CAJILLA 57, por parte del Juez del Juzgado 20 de familia y se encontró este titulo de Panamá, como otro titulo de Panama a nombre de Jairo Bolivar mantilla, Jackelyn Bolivar Fonseca y Olga Patricia Bolivar Fonseca documentos los cuales no son parte de la diligencia de la Guarda y Aposision de Sellos , como de la lista de inventarios de la sucesion de MARÍA NURT ARDILA DE BOLÍVAR (sic) "*.

Lo anterior, con el fin que desde su Dirección se tenga conocimiento de la petición ciudadana y se evalúe la procedencia del trámite a que haya lugar, informando de las gestiones adelantadas a la señora Julieta Bolívar Ardila.

Atentamente,

Heidy M. Parra

HEIDY MARCELA PARRA ESTUPIÑAN
Profesional de Gestión

Anexo (s): Lo enunciado en seis (6) folios.
Copia: Sra. JULIETA BOLÍVAR ARDILA, julietabolivar2012@gmail.com.

248
259

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DFGN 04687

Bogotá D.C., 27 SEP 2019

DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACION
DS - No. 20191000026671 - URGENTE
Fecha Radicado: 2019-09-27 09:33:02
Anexos: NUEVE (9) FOLIOS.

Doctora
CARMEN TORRES MALAVER
Directora Seccional de Bogotá
Fiscalía General de la Nación
Carrera 29 No. 18-45 Bloque E Piso 1
Bogotá – D.C.

ASUNTO: Traslado correo electrónico radicado DFGN No. 20191000038145 de 27 de septiembre de 2019.

Respetada doctora Carmen:

Para lo de su competencia y fines pertinentes, remito la comunicación citada en el asunto, allegada a este Despacho vía correo electrónico por la señora Julieta Bolívar Ardila, mediante la cual manifiesta *"denuncio la violación a mis derechos fundamentales, una violación al debido proceso, que propósito tiene el Juzgado 40 C.C. y la Juez al reconocer con una certificación presuntamente falsas en los herederos indeterminados, del Juzgado 11 de Familia y el Juzgado 32 de familia en donde ninguno hasta la fecha ,ha aporto al proceso de Sucesión la SENTENCIA DEL PROCESO DE FILIACIÓN, demostrando el PARENTESCO, con mi padre, Luis Enrique Bolivar Bolivar".*

Lo anterior, con el fin que desde su Dirección se tenga conocimiento de la petición ciudadana y se evalúe la procedencia del trámite a que haya lugar, informando de las gestiones adelantadas a la señora Julieta Bolívar Ardila.

Atentamente,

HEIDY MARCELA PARRA ESTUPIÑAN
Profesional de Gestión

Anexo (s): Lo enunciado en nueve (9) folios.
Copia: Sra. JULIETA BOLÍVAR ARDILA. julietabolivar2012@gmail.com.

Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal					
		Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		1 1	0 0 1	6 0	0 0 0 5	0 2 0 1 9	4 4 8 9 1

279
260

ENTREVISTA – FPJ – 14

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A 2020 M 07 D 08 Hora [ ] Lugar:NewYork

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre GLADYS Segundo Nombre JULIETA

Primer Apellido BOLIVAR Segundo Apellido ARDILA

Documento de Identidad C.C. [x] Otra [ ] No. 35464073 de Bogota

Alias

Edad: 63 años Género: M [ ] F [x] Fecha de nacimiento: D 31 M 05 A 1957

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cund Municipio Bogota

Profesión Trabajadora Social Oficio Pensionada

Estado civil Divorciada Nivel educativo Universitaria

Dirección residencia: Me la reservo Teléfono 6464625008

Departamento Municipio

Dirección sitio de trabajo: Teléfono

Dirección notificación Teléfono

País Departamento Municipio

Correo Electrónico o redes sociales Julietabolivar2012@gmail.com

Relación con la victima

Relación con el victimario .

Usa anteojos	SI [ ]	NO [x]	Usa audífonos	SI [ ]	NO [x]
Extranjero u otra lengua	SI [ ]	NO [x]	Traductor	SI [ ]	NO [x]
Persona en condición de discapacidad	SI [ ]	NO [X]	Traductor	SI [ ]	NO [x]

Tipo de discapacidad:

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	N.A
Identificación	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

220
261

SIRVASE INFORMAR A ESTE DESPACHO SUS GENRALES DE LEY (NOMBRES COMPLETOS, IDENTIFICACIÓN PERSONAL, GRADO DE ESCOLARIZACIÓN, DIRECCIÓN DE DOMICILIO, ESTADO CIVIL, NOMBRE DE SU ESPOSO (SI LO TUVIERE), NOMBRE DE SUS HIJOS, (SI LOS TUVIERE). INFORME IGUALMENTE SI ES CIUDADANA AMERICANA. Contesto: mi nombre es Gladys Julieta Bolivar Ardila C.C 35464073 de Bogota, escolaridad Trabajadora Social, por protección me reservo la dirección de domicilio y los nombres de mis hijos, Estado Civil Divorciada, Soy Ciudadana Americana.
SIRVASE INFORMAR A LA FISCALÍA DE FORMA CLARA Y DETALLADA CUAL O CUALES FUERON LOS HECHOS QUE LA LLLEVARON A INTERPONER DENUNCIA CONTRA EL SEÑOR ABOGADO HERNAN ARTURO OSORIO GARCÍA DE IGUAL MANERA INFORME DESDE CUANDO LO CONOCE, COMO HA SIDO EL TRATO QUE HA TENIDO CON ÉL Y TODO LO QUE USTED CONSIDERE QUE SEA RELEVANTE INFORMAR RESPECTO AL REFERIDO. Contesto: Yo denuncie a la DIAN y la Fiscalia General de la Nación, se realice una investigación tributaria y una auditoria, a la Empresa Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda, NIT 800108530-1 porque el representante Legal Jairo Bolivar Mantilla, no cobro los los **$150.000.000.oo, (ciento cincuenta millones de pesos) desde el 2013 a la fecha, a la Empresa Inversiones Japabol S.A.S. NIT 830506352-1 por el pago de un apartamento que mi padre Luis Enrique Bolivar Bolivar, me Vendió en el 2006 y los dineros de la compraventa de mi apartamento fueron a Inversiones Japabol S.AS., En la Asamblea Extraordinaria de socios, de Enero 19 de 2013, el representante legal de Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda, se comprometió a cobrar estos dineros,** (Ver Acta de compromiso), en la contabilidad de la Empresa Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda NIT 800108530-1 **2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020,** no aparecen los dineros, esta empresa y el representante legal Jairo Bolivar Mantilla, no cumplió con la negociación de cobrar estos dineros a Inversiones Japabol S.AS. ,situación que la socia Luz Helena Bolivar Ardila, radico una demanda de simulación por la compraventa de este inmueble (ver certificado de Libertad) y el representante Legal se ALLLANO al proceso, apoyando la demanda y perjudicándome con la compraventa del apartamento y ahora el tribunal me quito el 88.02%, por todos estos perjuicios, pretenden quitarme el apartamento y la Empresa Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda , denuncie El **enriquecimiento sin causa,** a consta de mi empobrecido, **sin** una justificación jurídica. En donde la Empresa y los socios me entregaron un apartamento en ruinas, destruido, cerrado por 10 años, con humedad, se tuvo que tumbar y modificar y remodelar, baños, sanitarios, cocina, muebles de la cocina, sala, comedor, armarios, puerta principal, en el transcurso de la remodelación, asumí desde el 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, el pago de impuestos, prediales, sanciones, administración en el Edificio Rego, cuotas extraordinaria, persona que asistiera a las Asambleas y otros, aproximadamente page unos **$ 200.000.000.ooo** (doscientos millones de pesos), con dineros heredados, ahorros, créditos en dólares, mis Tarjetas de Créditos en Estados Unidos, a pagar en dóllares, no en pesos colombianos y ahora con una posible **Estafa y fraude de la compraventa, la Empresa Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda, se quieren apoderar del apartamento y robarme mi patrimonio Familia, es decir me entregaron perversamente este apartamento, bajo engaño, sin cobrar los $150.000.000.oo (ciento cincuenta millones), para que yo lo remodelara, utilizaron mi patrimonio familiar y ahora me roban.** El abogado Hernando Arturo Osorio García, en el Juzgado 36 C.C. proceso No.11001310303620160018700 radico y aporto el documento (ver anexo) donde afirma "la Empresa y yo Gladys Julieta Bolivar Ardila , estábamos en **Enriquecimiento y Evasión Fiscal"** en donde el abogado Hernando Arturo Osorio García, denomino este documento de **"EXCEPCIÓN DE MALA FE"**, en la compraventa de este inmueble **Matricula Inmobiliaria No. 50C- 550703 y Matricula inmobiliaria No. 50C-5500691** "que se plasmó una burda y grosera falsedad ideológica en documento público, ya que lo allí afirmado, no es cierto no es falso pues la señora Ardila Bolivar no pago un solo centavo por la transferencia del derecho de dominio del inmueble en cuestión, ni la sociedad BOLIVAR ARDILA HERMANOS LTDA, recibió un solo peso por enajenar el inmueble de su propiedad a una de las socias y hermanas del Gerente. Por tanto esta enajenación es **FRAUDULENTA, ABUSIVA,** por lo tanto del gerente de la sociedad y DOLOSA, por parte de ambos al ponerse de acuerdo para **DESFRAUDAR EL PATRIMONIO SOCIAL,** .....la sociedad Bolivar Ardila Hermanos Ltda, sino es sancionada ... de **carácter PENAL. DELICTUAL,** pues dos personas de mala fe y poniéndose de acuerdo montaron una versión falsa y se apropian de un inmueble el comprador y sin recibir un solo peso por parte del gerente en detrimento del patrimonio de un tercero. La señora **JULIETA BOLIVAR ARDILA** no pudo demostrar ni como pago el valor del inmueble y de donde obtuvo el dinero y lo mas grave es que "cómplice" de fechorías, en **actitud EVASIVA.....LA SEÑORA BOLIVAR ARDILA DE DONDE DIABLOS DE UN DIA PARA OTRO saco DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS, EN DINERO EFECTIVO, COMO LO OBTUVO COMO SE LO GANO EN DONDE ELLA TRABAJA , QUE ACCIONES TIENE Y POSEE FUERA DE LAS QUE HEREDO .....**" Y si realmente lo pago , estaría incursa en una causal **DE ENRIQUECIMIENTO ILICITO"** , por cuanto tampoco probo como obtuvo el dinero de manera licita" tercero **"ACTO DELICTUAL" TACHO DE TESTIGOS FALSOS SOSPECHOSOS" "ES TOTALMENTE SIMULADO" "DESFRAUDAR LA COMPANIA".** Yo denuncio este documento, su contenido, un posible complot de **POSIBLE ESTAFA Y FRAUDE EN LA COMPRAVENTA** para robarme mi patrimonio familiar, al incumplir el representante legal con los dineros de los $150.000.000.oo , el Juzgado 36 y el Tribunal me quito el 88.02% del apartamento, **un proceso de simulación, con ALLANAMIENTO del representante Legal y un documento de Enriquecimiento ilícita y Evasión Fiscal, una presunta ESTAFA Y FRAUDE en la compraventa, me van a robar mi patrimonio familiar, esto estaba presuntamente planeado, para todas los daños y perjuicios que la reparación, remodelación, mejoras , en este inmueble, completamente en ruinas deteriorado y perversamente me dejaron remodelarlo, para ahora robarme,** expresiones que atentan contar mi nombre, dignidad,

honra, mi buen nombre y mi Ciudadanía Americana, **generándome daños morales, familiares, económicos , psicológicos, gastos de abogados y otros,** porque la socia Luz Helena Bolivar Ardila (socio ausente) y el representante Legal no impugnaron el **ACTA DE COMPROMISO, y denuncio en la Superintendencia de Sociedades (ver anexo), en un proceso verbal sumario, si sentía se le había lesionado con la compraventa de este inmueble, en esta negociación hay cosas ocultas y si para colmo de males el Fiscal donde yo denuncie, me negó el ACCESO A LA JUSTICIA,** el derecho a la Defensa, a confrontar al representante legal **en los $150.00.000oo,** demostrar la procedencia del apartamento y porque se me estaba devolviendo un apartamento, si el Fiscal hubiera investigado yo estaría aclarando los $150.000.000,oo,(ciento cincuenta millones), **limpiar mi nombre, mi honra, mi dignidad, en donde este proceso me ha ocasionado daños morales y económicos irreparables, me quieren quitar el apartamento, el Allanamiento, Enriquecimiento ilícito y Evasión Fiscal, Defraude un Patrimonio Social** y este documento del abogado Hernando Arturo Osorio García, porque no me sorprende el documento del abogado Hernando Arturo Osorio García si firmo documentos a nombre de la empresa Grupo ARKA S.A.S. con la **Sociedad INVERCINCO S.A.S,** (ver anexo) de alias Marulo y en donde la página de internet, informa " La Fiscalia ocupa 70 bienes de alias MARULO y alias MARULO, Fernando Vicente Marulanda Trujillo preso en EEUU? Por narcotráfico y lavado de Activos? (ver anexo de AMARA) que hay detrás de todo esto. Dejo establecido yo no conozco ni personalmente , ni de vista al abogado Hernando Arturo Osorio García, solo debo informarle de la CITACION a la denuncia de INJURIA Y CALUNMIA. No tengo ningún trato con el abogado Hernando Arturo Osorio García , a quien he denunciado al C.S.J., yo solo denuncio porque no se realizó **LA AUDITORIA Y LA CITACION** a la Empresa inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda, para saber si es verdad el Enriquecimiento ilícito y Evasión Fiscal, donde he denunciado una violación al Debido Proceso, Fraude Procesal y posible Estafa y fraude, con los videos de las Asambleas de Socios de la Empresa se ha dejado gravado del daño , perjuicio, con la intención de lesionarme y robarme. No entiendo cuál era la **"ULTIMA VOLUNTAD DE MI PADRE, DARME UN APARTAMENTO O ROBARMEN EL SEGUNDO APARTAMENTO,** por parte de la empresa y los socios de inversiones bolivar Ardila, a quien siempre escribir al correo electrónico inversioneshermanosbolivar@gmail.com, donde esta la cuenta de cobro a Inversiones Japabol S.A.S.y porque la Empresa no va a responder el documento del abogado Hernando Arturo Osorio García, y manifestaron "que ese documento no era para la empresa", si no era para la empresa entonces el documento era para mí? Es bien sospechoso que un proceso de Simulación, el abogado radica un documento contra mi persona con difamación, injuria y calumnia.

SIRVASE INFORMAR A LA FISCALIA SI DESPUES DE LA DENUNCIA HA TENIDO ALGUN TIPO DE COMUNICACIÓN CON EL DENUNCIADO. Contesto: NINGUNA y no me interesa, yo solo pido se investigue porque el abogado **HERNANDO ARTURO OSORIO GARCIA** , sin conocerme afirma una injuria y calumnia, contra mí, porque yo resido en los Estados Unidos desde hace 20 años, un documento y afirmaciones como estás ponen en riesgo mi Ciudadanía Americana, por las que tuve que poner en conocimiento a la DEA y el FBI, tengo prohibido sentarme con personas que presuntamente pongan en peligro mi ciudadanía, ellos conocen los procesos, los títulos de Panamá, los procesos de divisorios y el proceso de sucesión de mi padre Luis Enrique Bolivar Bolivar.

SIRVASE INFORMAR A LA FISCALIA SI USTED TIENE CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO, DONDE SE PUEDE UBICAR EL DENUNCIADO HERNAN ARTURO OSORIO GARCÍA. **Contesto:** Por un documento enviado por mi abogada Dr SUSANA LOPEZ LOPEZ, informa **HERNANDO ARTURO OSORIO GARCIA** C.C. 79.262.418 de Bta T.P. 87.899 del C.S.J. correo electrónico Arturo14andresito@hotmail.com **DIRECCION** Cra 10 No. 16-39 OF. 13-04 Bogotá. **TELEFONO;** fijo 2822100 y Cell 3208543723

SIRVASE INFORMAR A LA FISCALIA, de forma CLARA Y DETALLADA EL MOTIVO POR EL CUAL USTED DENUNCIÓ AL SEÑOR JOSE EDMUNDO BRAVO OBANDO FISCAL 265 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. ADSCRITO A LA UNIDAD DE CONCILIACIONES. **Contesto:** porque a la fecha la Fiscalia 265, no me ha informado de la denuncia, nunca se me envió CITACION, para ampliar la denuncia, nunca fui informada de la demanda, nuca tuve comunicación de la Fiscalia 265, a mi correo electrónico julietabolivar2012@gmail.com,, **DE ME ENVIARON LA CITACION Y NUNCA SE REALIZO LA CONCILIACION,** para que el abogado Hernando Arturo Osorio García , **aportara las pruebas, que tiene a mi nombre, donde afirma estoy en Enriquecimiento Ilícito y Evasión Fiscal, según el abogado demuestre cual es mi actividad laboral y cual es la procedencia de mis dineros,** para aclarar la negociación, la entrega del apartamento, los $150.000.000.oo (ciento cincuenta millones), que nunca se cobraron y los dineros siguen en la Empresa INVERSIONES JAPABOL.S.A.S, donde el representante legal Jairo Bolivar Mantilla, era socio de las dos Empresas, Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda y de Inversiones Japabol S.A.S, por no haberse realizado la **CONCILIACION,** me negaron el **ACCESO A LA JUSTICIA,** el Derecho a la Defensa, el derecho a limpiar mi nombre y ahora tengo el 88.02% del apartamento perdido, los dineros invertidos en la remodelación del apartamentos, los daños y perjuicios , quien me va a reparar. Siempre le escribí al Representante Legal donde estaba la cuenta de cobro de los $ 150.000.000.oo,a Inversiones Japabol. S. A..S. porque el fiscal no me permitió aportar las pruebas, testigos, los documentos en la CONCILIACION., donde hubiera quedado la constancia de los $150.000.000.oo (ciento cincuenta millones), y hoy estoy en un proceso de SIMULACION, ALLANAMIENTO, ENRIQUECIMIENTO ILICITO Y EVASION FISCAL. desde Septiembre del 2019 denuncié y nunca tuve respuesta. Si el Fiscal me hubiera CITADO A DECLARAR, mi abogada habría solicitado la PROHIBICION JUDICIAL, hasta que la Empresa **INVERSIONES BOLIVAR ARDILA Y LOS SOCIOS, ME REPAREN POR DAÑOS Y PEJUICIOS. EN EL PRESUNTO DELITO DE ESTAFA Y FRAUDE EN LA COMPRAVENTA DE ESTE INMUEBLE. YO SIEMPRE LOGRE RESPUETAS POR EL DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA NACION, PERO NUNCA CONOCI NADA POR LA UNIDAD DE CONCILIACION.**

SIRVASE INFORMAR A LA FISCALIA, SI DESEA AGREGAR ALGO MÁS A LA PRESENTE DILIGENCIA. CONTESTO: solicito la Fiscalia investigue los documentos firmados por el abogado Hernando Arturo Osorio García (ver anexo) " a nombre del Grupo ARKA S.A.S , con la Empresa INVERCINCO S.A.S. de alias MARULO, Fernando Vicente Marulanda Trujillo, según documento anexado, se investigue la procedencia del dinero del abogado, su actividad laboral, porque la internet afirma Fernando Vicente Marulanda Trujillo, preso en E.E.U.U.? Por narcotráfico y lavado de Activos ?? El 10 de Junio de 2013. la FGN ocupo y se cobijó, la sociedad Invercinco S.A.S. administración de bienes, producto del narcotráfico . los cuales eran entregados a testaferros ??? Diario El País", Se investigue porque la FISCALIA **265 UNIDAD DE CONCILIACION NUNCA INFORMO, NUNCA COMUNICO, NUNCA INVESTIGO LO DENUNCIADO,** investigue la Empresa Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda, en Enriquecimiento ilícito y Evasión fiscal, los dineros en la contabilidad 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020. Se investigue el Juzgado 36 C.C. Proceso No. El Presunto Violación al Debido Proceso, presunto Fraude Procesal y la Posible ESTAFA Y FRAUDE, de la compraventa del Apartamento, se me repare por los DAÑOS y PERJUICIOS, se castigue a los responsables, a la Empresa Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda y socios . Al pago de los honorarios Profesionales de mi abogada y la Fiscalia **TIPIFIQUE** , cuales son los posibles delitos en que ha incurrido EL ABOGADO HERNANDO ARTURO OSORÍO GARCIA, **con lo afirmado en este documento. Igualmente se investigue a la señora Luz Helena Bolivar Ardila en el inmueble de Matricula Mercantil No. 50C-620407** (ver anexo), es de Inversiones Hermanos Bolivar Ardila Ltda denunciado en la Fiscalia como ALZADA DE BIENES DE LA SUCESION de mi madre MARIA NURT DE BOLIVAR, donde es una simulación y Yo tengo unos derechos,Igiualmete se investigue **el titulo de Panana de $ 284.544,49 (ver anexo) a Favor de Luz Helena Bolivar Ardila, El cual esta denunciado en la Fiscalia , porque no estaba en la lista de inventarios de la sucesión de mi madre, una presunta EVASION FISCAL, seria conveniente el abogado Hernando Arturo Osorio García** de la señora Luz Helena Bolivar Ardila explique, porque ella tiene estos bienes si eran de la Sociedad Conyugal de mis padres y no están en la lista de inventarios de la sucesión Juzgado 20 Proceso No. 11001311002020040142300, entonces en este inmueble también hay una una simulación,

3. FIRMAS

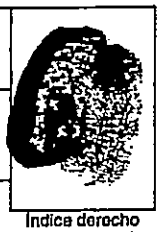
Firma entrevistado

JULIETA BOLIVAR

Nombre:

35464073 de Bogota

Cédula de Ciudadanía



Indice derecho del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
CLAUDIA MARCELA GÓMEZ RODRIGUEZ		23810470	CTI – FGN
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
TECNICO INVESTIGADOR II	3003473246	Claudia.gomezr@yahoo.es	

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Remitente: quejas@procuraduria.gov.co
Fecha: 13/07/2020 6:34:52
Asunto: MAIL PROCESSOR - RV: CONTINUO ACUMULACIÓN A MI DENUNCIA EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201801366 CONTRA EL ABOGADO HERNANDO ARTURO OSIORIO GARCIA

264

De: Julieta bolívar <julietabolivar2012@gmail.com>
Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 21:21
Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 04 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota <csjsdtpdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co < presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co < discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Elsa Beatriz Ramirez Moreno < meramirez@procuraduria.gov.co>; quejas <quejas@procuraduria.gov.co>
Asunto: CONTINUO ACUMULACIÓN A MI DENUNCIA EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201801366 CONTRA EL ABOGADO HERNANDO ARTURO OSIORIO GARCIA
New York, Julio 10 de 2020

Señores
Magistrado
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ [x]
Presidente del Consejo de abogados
FERNANDO CARRILLO FLÓREZ [x]
Procurador General de la Nación
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA [x]
SALA DISCIPLINARIA
Bogotá-Colombia

Ref: Proceso No.11001112000201801366

Yo Gladys Julieta Bolívar Ardila C.C. 35464073 de Bogotá. mediante derecho de petición, informar al Procurador General de la Nación y al Consejo Superior de Judicatura y a la ,Sala Disciplinaria, la investigación que adelanta por el **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**, Ante el Tribunal Superior de Bogotá , de la **Noticia Criminal No. 110016000050201944881**,[por el presunto **delito de Prevaricato por Omisión** en contra del Señor Fiscal **JOSÉ EDMUNDO BRAVO OBANDO, RADICADO No. 110016000050201924061**, en contra del abogado **HERNANDO ARTURO OSORIO GARCÍA** C.C. 79.262.418 de Bogotá, T.P. 87.899 del C.S.J, donde yo denuncie el documento de" **EXCEPCIÓN DE MALA**" (ver anexo), presentado por el abogado Hernando Arturo Osorio García,al Juzgado 36 C.C. **Proceso No.11001310303620150018700** en el cual manifiesta y afirma que yo estoy en **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y EVASIÓN FISCAL,** acompañadas de **expresiones** como " **FRAUDULENTA", :ABUSIVAS", "DEFRAUDAR EL PATRIMONIO SOCIAL' "DELICTUAL" " DE DONDE DIABLOS DE UN DIA PARA OTRO sacó DOSCIENTOS SESENTA MILLONES'" "COMO LO OBTUVO" "COMO SE LO GANÓ: :EN DONDE ELLA TRABAJA" Y OTROS** , al mismo tiempo denuncie la posible **ESTAFA Y FRAUDE DE LA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE DE PARTE DE LA EMPRESA INVERSIONES BOLIVAr ARDILA LTDA,**

Sigo denunciando a la Juez del Juzgado 36 C.C., porque me negó el **ACCESO A LA JUSTICIA**.. me trato como una **DELINCUENTE** , me violo los Derechos Humanos, los Derechos Fundamentales, Hay una Violación al Debido Proceso y un Fraude Procesal, con las pruebas, la Juez, me quito el apartamento y no permitio que mi abogada Dr. SUSANA LOPEZ LOPEZ,, solicitara recursos, para recuperar mis dineros,

una reparación, por la **ESTAFA** y el **FRAUDE** , de la a compraventa de este inmueble. denunciado en la Fiscalia general de la Nacion. 224

Quien hace justicia, sino hay justicia, con un robo, van a Enriquecer a la Empresa Inversiones Bolivar Ardila Hermanos Ltda y ami me Empobrecieron con toda esta ilegalidad, **NO HAY GARANTÍAS EN LA RAMA JUDICIAL.** 265

DENUNCIA El POSIBLE PREVARICATO POR OMISIÓN EN LA FISCALÍA 265 -DENUNCIE SE INVESTIGUE EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y EVASIÓN FISCAL EN LA EMPRESA INVERSIONES BOLÍVAR ARDILA HERMANOS LTDA Y EN GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA -AFIRMACIÓN DEL ABOGADO HERNANDO ARTURO OSORIO GARCÍA EN EL JUZGADO 36 C.C Y EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ QUIEN EN REALIDAD ES ESTE ABOGADO QUE FIRMÓ DOCUMENTOS CON EL NARCOTRÁFICO ALIAS MARULO

Atentamente,

JULIETA BOLÍVAR ARDILA
C.C. 35464073 de Bogotá
julietabolivar2012@gmail.com

**********NOTICIA DE CONFORMIDAD********** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

~~225~~
266

NEW YORK, ENERO 07 2015

DOCTOR
SANTIAGO ROJAS ARROYO
DIAN
BOGOTA-COLOMBIA

Estimado Señor

Yo **GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.464.073 de Bogotá D.C. República de Colombia con residencia y domicilio en la ciudad de New York, E.U, solicito su colaboración para que la **DIAN** investigue en mi nombre las siguientes denuncias, que me están afectando como ciudadana, socia, y heredera fuera del contexto **JURIDICO** y **LEGAL** por parte del Representante Legal **JAIRO BOLIVAR MANTILLA**

REF: GESTION DE FISCALIZACION PERSONAS JURIDICAS
No.DE EXPEDIENTE DT 2012 2014 001456
CP AG AC CS

Mi padre **LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR,** quien falleció hace 2 años constituyo en viva las siguientes Sociedades Comerciales

SOCIEDADES

TRANSLICOL LTDA (en Liquidación)
NIT. 860053091-8
INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LTDA
NIT. 800108530-1
TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE TRANSCANORTE LTDA
NIT. 800199832-8
INVERSIONES JAPABOL S.A.S
NIT. 830506352-1
(Sociedad que nos fue hurtada por terceras personas, ahora antes las denuncias en la **DIAN,** está siendo investigada por presuntamente Lavados de Activos)
INVERSIONES ABEDULES S.A.S. (Liquidada)
NIT. 900576932-6
(Sociedad que nos fue hurtada)

Mis hermanas han denunciado a la DIAN y nadie apoya las denuncias, no sabemos, con quien contar, estamos solas y pagando impuestos para que y porque?

De igual manera denuncio y solicito su intervención, para que investigue las personas que señalo, porque tengo conocimiento, han creado Empresas **S.A.S,** manifiesto que este tipo de Empresas creado y respaldado por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CAMARA DE COMERCIO y DIAN,** han permitido que este Cartel de cuello blanco, le roben al Fisco y de paso a nosotras, que no tenemos los mecanismos para conocer la verdad, privacidad, cualquier representante legal, está facilitando el Lavado de Activos.

Yo solicito conocer las Empresas, para iniciar la demanda Penal, porque todas estas personas, han creado Empresas S.A.S con los inmuebles y Capital que sustrajeron de **INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LTDA** y por lo tanto la contabilidad es falsa ante la **DIAN.**

Solicitar a la **DIAN-** investigue que empresas comerciales, bajo la modalidad de **S.A.S.** han creado las personas que señalo, ya que este grupo de Cuello Blanco, se han propuesto crear empresas de papeles y/o fantasmas para evadir y lavar el dinero, en donde nos están robando a las herederas y de paso al Estado.

EMPRESAS DONDE PRESUNTAMENTE ESTAN LOS ACTIVOS OCULTOS

- INVERSIONES ABEDULES S.A.S.
  N.T.I. 900576932-6
- INVERSIONES JAPABOL S.A.S.
  N.T.I. 830506352-1
- INVERSIONES JAPABOL S.A.S
  NIT. 830506352-1
- EDIFICIO CALLE 115 S.A.S.
  NIT.900455879-4
- MAFECA S.A.S.
  NIT. 860034727-2
- ARKA S.A.S.
  MATRICULA MERCANTIL No.01530170
- HOTEL CAMPESTRE LAS HELICONIAS
- TRANSPORTES TRIPLE A
- ABEDULES S.A.S. (Liquidación)
  NIT.900576932-6

~~226~~
267

EMPRESAS S.A.S CREADAS POR PRESUNTOS TESTAFERROS Y ESTAMOS DENUNCIANDO

- WILLIAN LEONARDO BOLIVAR ARDILA (investigado por la Fiscalía 32 presuntamente en Lavado de Activos)
  C.C79'470.084

- JAIRO BOLIVAR MANTILLA (investigado por la DIAN presuntamente en lavado de Activos)
  C.C. 17'160.956 Bogotá

- GLADYS RODRIGUEZ
  C.C. 41'442.522

- LUZ ELENA BOLIVAR RODRIGUEZ
  C.C. 51'947.404

- GLADYS MARCELA BOLIVAR RODRIGUEZ
  C.C. 52'012.445

- JOHN JAIRO BOLIVAR RODRIGUEZ
  C.C. 79'647.732

- MARTHA LUCIA SUAREZ ROJAS
  C.C 52'113.361

- KAREN ESPINOSA BOLIVAR
  C.C. 1'026.566.027

- LAURA CATALINA ESPINOSA BOLIVAR
  C.C. 1'026.580.306

- DIANA MARCELA ESPINOSA BOLIVAR
  C.C 1'026.574.468

- LUZ ELENA BOLIVAR ARDILA
  C.C 41'798.431

- MARCO ANTONIO MASMELA BARRERO
  C.C 17'191'542

- MAURICIO ANTONIO MASMELA BOLIVAR
  C.C 1'014.214.399

- LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA
  C.C 80'413.042

- MILENA MARIN ZAMORA (hermana de
  C.C 45'447.540

- NOHORA INES FONSECA OSPINA
  C.C 41'515.787

- JACKELINE BOLIVAR FONSECA (investigado por la DIAN presuntamente
  C.C 1'026.574.468 lavado de Activos)

- OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA (investigado por la DIAN presuntamen
  C.C. 52'266.809 Bogotá te lavado de Activos)

- DAVID ENRIQUE GARCIA JIMENEZ
  C.C 1'081.805.678

- AURA NANCY RAMIREZ REYES
  C.C 51'579.135

- DANNA STEPHANIA BOLIVAR RAMIREZ (investigada por la DIAN presunta
  C.C. 1'010.215.771 mente Lavado de Activos)

- MARIA EDELMIRA PANQUEVA PANQUEVA
  C.C 41'466.672

227
268

- JOHNNY ALFONSO BENAVIDES MURILLO
  C.C 79'884.031

- YOLANDA TRONCOSO DE PERE
  C.C 41'330.884

- NILGEN YOLANDA PEREZ TRONCOSO (Ex esposa de William Leonardo Bolívar Ardila)
  C.C 52'644.599

- OLIMPO DE JESUS BEDOYA TAVARES
  C.C 71'491.957

Solicitar a la **DIAN**- ejerza **VIGILANCIA** y **CONTROL** al señor **JAIRO BOLIVAR MANTILLA** quien viene ejerciendo las funciones de Representante Legal en las Sociedades de **INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LTDA, TRANSCANORTES LTDA, TRANSLICOL LTDA, AUTO SAN CRISTOBAL LTDA,** sin acta que lo confirme como tal, a su conveniencia e intereses personales y exponiéndonos ante la **DIAN,** con su mal manejo, ocultando información y pretendiendo liquidar las Sociedades anteriormente mencionadas fuera de la ley, con qué fin y porque?,

QUE TENEMOS QUE HACER PARA QUE ALGUIEN AYUDE A DESCUBRIR ESTE CARTEL, no es posible que la honestidad, la verdad y las denuncias no sean Suficientes para descubrir que rodean estas personas, para evadir la justicia y los Impuestos. Sé que no puede conocer las diferentes empresas S.A.S. que las personas mencionadas han creado. Pero sería muy interesante que Ustedes que poseen el control y la información lo hicieran en mi nombre.

Doctor Santiago Rojas Arroyo, le solicito, le pido con todo corazón, si es posible los funcionarios de Gestión fiscalización, pudieran comunicarse con mis hermanas LUISA CAROLINA y SORAYA BOLIVAR ARDILA al 5403032/ 311-529-1010, para próximas visitas de la **DIAN,** porque nuestras preocupaciones e irregularidades por el representante legal, en el futuro nos puede traer problemas y mis padres eran honesto y trabajadores.

El señor **JAIRO BOLIVAR MANTILLA** representante Legal **de las Sociedades Comerciales,** sin ser ratificado en su cargo, inversiones Bolívar Ardila Hermanos Ltda., Transcanorte Ltda., Auto San Cristóbal, Translicol Ltda., pretende liquidar en un abrir y cerrar de ojos las Sociedades, Está tomando

1. Decisiones Unilaterales fuera de todo contexto legal y Jurídico.

2. No realiza la correspondiente asamblea de socios, para levantar actas que apoyen y respalden dichas acciones, la manera como lo hace, los secretos, no nos tiene encuentra para nada, la visita de la DIAN, se que tiene consecuencias y el no presento los documentos de las sociedades, si reparte o no, a gritos y amenazas quiere hacer valer su posición de representante legal.

3. ANEXO documentos para que investiguen las acciones del represente legal, la forma como coacciona a la entrega de utilidades y liquidación de las sociedades.

4. No, es posible que Ustedes que crearon las leyes, los Estatutos para la creación de empresas S.A.S., le hayan dado herramientas a estas personas que denuncio, en donde han creado otras empresas S.A.S, ahora nosotras personas inocentes y honestas, tengamos que pagar las consecuencias del hurto de nuestros bienes, por su politiquería y derecho a conocer donde están nuestros bienes.

5. Todas las acciones las hace sin contar con los socios, es por género o por ley, que Ustedes realizan la supervisión y apoyan las denuncias, no es posible lograr una investigación, por parte de la **DIAN**; entonces para que fue creada esta Entidad, sino para inspeccionar, vigilar y controlar las Sociedades Mercantiles y nosotras estamos solas.

6. Señor Santiago Rojas Arroyo, no permita que este hombre por su situación machista, esté por encima de la ley, la verdad y su poder se demuestre con agresiones y pérdida de nuestros derechos como minoría de socias y herederas, en los bienes que nuestros padres nos dejaron.

7. Yo continuare denunciando y hare saber a quién corresponde, todas estas situaciones irregulares y si es preciso hare saber al presidente de cómo esta Entidades permiten que las Empresas S.A.S., presuntamente, son principales evasoras de Impuestos y Lavados de Activos.

8. Solicite la colaboración de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LA FISCALIA, LA PROCURADURIA, CAMARA DE COMERCIO,** continuare denunciando hasta encontrar una persona honesta, que haga valer la ley, nos ayuden a descubrir esta situación irregular y con el tiempo nos va a traer consecuencias graves a las herederas y en un futuro demandare al Estado por los daños y perjuicios que nos halla ocasionado la no asistencia oportuna, por la negligencia en los Organismos del Estado.

~~228~~
269

9. Tengo conocimiento que los socios de Sociedad Inversiones Japabol S.A.S., ante la investigación de presuntamente lavado de Activos, pretenden desaparecer la sociedad y desaparecer los inmuebles y/o capital que la conformaba. Hasta donde llegan las irregularidades que el representante legal **JAIRO BOLIVAR MANTILLA,** pertenece a las Sociedades Inversiones Japabol. S.A.S. y otras; en donde con el tiempo nos va a perjudicar a las socias y herederas que no tenemos nada que ver con las denuncia hechas a la fiscalía.

10. Desafortunadamente estoy solicitando los nombres de las Empresas S.A.S., han impedido conocer la verdad, para iniciar las demandas legales, en la Fiscalía, pero la reserva de confiabilidad y privacidad en la modalidad de S.A.S. ampara y favorece el hurto .Lo único que solicito investigue sus ingresos, egresos y capital, que no están relacionados a su actividad laboral y la procedencia de los mismos.

Espero Usted haga honor a su responsabilidad y compromiso con los ciudadanos e investigue las Empresas y las personas naturales y jurídicas que denuncio. No permita que los principios de verdad, transparencia y honestidad que rige las Entidad del Estado, nos afecte a la minoría de los socios.

Solo ayúdeme con la vigilancia al representante legal, hágale claridad en sus funciones, recuérdele los procedimiento de la ley y no permita más irregularidades, de las que ya somos víctimas por las causa del machismo y temor a actuar.

Atentamente

GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA
C.C. 35'464.073
Julietabolivar2012@gmail.com

c.c. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CAMARA DE COMERCIO

DOCTOR **SANTIAGO ROJAS ARROYO** solicito, por mi lugar de Domicilio y residencia envié su respuesta a la dirección señala

MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA (hermana)
Carrera 64 No.23ª-49 INT 4 Apart 202
Punta del Este- Ciudad Salitre
Bogotá- D.C.

Atentamente,

GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA
Cedula de Ciudadanía No. 35.464.073 Bogotá
Julietabolivar2012@gmail.com

229
270

NEW YORK, ENERO 07 2015

DOCTOR
SANTIAGO ROJAS ARROYO
DIAN
BOGOTA-COLOMBIA

Estimado Señor

Por medio de la presente solicito su colaboración, para aclarar, vigilar e investigar los procedimientos en las Sociedades que mi Padre **LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR,** nos dejo y tenemos que por el actuar del Representante Legal **JAIRO BOLIVAR MANTILLA,** mis hermanas y yo que somos minorías, tengamos en el futuro problemas con la DIAN.

Atentamente,

GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA
Cedula de Ciudadanía No. 35.464.073 Bogotá
Julietabolivar2012@gmail.com

Folios radicados 636 Folios 561.

Doctor
DOUGLAS BERRIO ZAPATA
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA - DIRECCIÓN GENERAL
BANCO DE OCCIDENTE S.A. -GRUPO AVAL -**NIT** 890300279
Comunicaciones 2419429, 2972000, extensión 6701
Carrera 13 No. 26 A - 47, Piso 8,
Bogotá-D.C.

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ Abogada Especializada Folio No. 1 4 230 Folios 271

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ, Abogada en ejercicio, con domicilio en la Carrera 6 No. 11-87, Oficina 508, Edificio Rosablanca-Propiedad Horizontal, Localidad Candelaria, Ciudad Bogotá-D.C.; identificada plenamente al pie de mi respectiva firma, actuando en representación de las señoras **MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA** y **GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA**, mediante **DERECHO DE PETICIÓN** de acuerdo al Artículo 23 de la Constitución Política Nacional, con el mayor respeto me permito **RADICAR** y **SOLICITAR** lo siguiente:

PUNTO UNO-(1) RADICAR

1. Radicar -ESCRITURA No. 2107-, Notaria Sesenta y Ocho-(68) del Círculo de Bogotá-D.C., poder otorgado por la señora **MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA**, el cual consta de Siete-(7)-páginas,-más carátula.

⇒ Radicar VIGENCIA del mismo poder.

2. Radicar -ESCRITURA No. 00213-, Notaria Sesenta y Ocho-(68) del Círculo de Bogotá-D.C., poder otorgado por la señora **GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA**, el cual consta de Siete-(7)-páginas,-más carátula.

⇒ Radicar VIGENCIA del mismo poder.

3. Radicar -PARTICIÓN- del proceso sucesoral No. 2004-1423 que consta de Quinientos Diecinueve-(519) folios.

⇒ Los folios 345 al 400 corresponden a la hijuela de la señora MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA.

⇒ Los folios 400 al 455 corresponden a la hijuela de la señora GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA.

PUNTO DOS-(2) HECHOS

1. En fecha **01 de Mayo de 1955**, los señores LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR, y MARÍA NURT ARDILA M. contrajeron matrimonio católico.
2. De esta unión procrearon siete-(7) hijos de los cuales dos-(2) son mis Representadas, MARTHA NURTH identificada con Cédula de Ciudadanía número 41721639 de Bogotá-D.C., y GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA identificada con Cédula de Ciudadanía número 35464073 de Bogotá-D.C.
3. En fecha **12 de Septiembre de 2004** fallece la señora **MARÍA NURT ARDILA MOLANO DE BOLÍVAR**, circunstancia que termino la unión parejal que por matrimonio católico había constituido con su esposo LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR, de igual manera permaneció incólume la sociedad conyugal correspondiente.

Scanned by CamScanner

.231.
272

Doctor
DOUGLAS BERRIO ZAPATA
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA - DIRECCIÓN GENERAL
BANCO DE OCCIDENTE S.A. -GRUPO AVAL -**NIT** 890300279
Comunicaciones 2419429, 2972000, extensión 6701
Carrera 13 No. 26 A - 47, Piso 8,
Bogotá-D.C.

Folios radicados 561

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ Abogada Especializada Folio No. 2

4. De inmediato se dio apertura al proceso de sucesión No.2004-1423 el cual se llevo a cabo en el Juzgado Veinte-(20) de Familia en la ciudad de Bogotá-D.C., terminando con sentencia confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial-Sala de Familia en fecha **09 de Febrero de 2011**, APROBANDO EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes inmersos en la sucesión.

5. En fecha **05 de Septiembre de 2012**, el Juzgado Veinte-(20) de Familia de Bogotá-D.C., **REMITE** al Banco de Occidente Panamá S.A. el Oficio No.2230 donde informa de todo lo relacionado, más aún el trabajo de adjudicación como la sentencia tienen valor indiscutible para la entrega de los DEPÓSITOS A TERMINO que se encuentran en custodia de dicho Banco.-(Oficio radicado en la sucursal Banco de Occidente-Oficina 235 de Chapinero en fecha 21 de Septiembre de 2012,-**anexo copia**).

6. Por lo anterior, y haciendo uso del derecho que por sentencia judicial les fue adjudicado a mis Representadas en varias ocasiones realizaron diversas solicitudes de los títulos que promulga la partición y por ende la sentencia. Solicitudes que el señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ MILLÁN, quien trabaja en el Banco de Occidente Panamá S.A. ha ignorado, y ha manoseado a su conveniencia. -El silencio, el esconderse, el dilatar son herramientas usadas de mala fe negando lo inherente a una decisión judicial.

⇒ Es por esto que en fecha **02 de Abril de 2013** mis Representadas y la suscrita viajamos a la ciudad de Panamá con el objeto de conocer la verdad del porque el señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ MILLÁN huía a las solicitudes realizadas por escrito, vía telefónica e emails. Nos presentamos en el Banco Occidente Panamá S.A.,

a)-Al observar el comportamiento de los trabajadores percibimos que ya estaban Informados de nuestro viaje, -por esto la tardanza para atendernos.

b)-Pasada más de media hora logramos la atención de la señora CINTIA MARTINEZ, con un alo de disgusto pero también mucho nerviosismo preguntó...que se ofrecía..., -le entregué los documentos pertinentes para actuar en nombre de mis Representadas, -explicamos cada detalle del porqué, cómo y cuándo...de los títulos, -de los derechos adquiridos por decisión judicial, -del actuar extraño del señor González Millán, -de cómo ha dilatado información, y respuestas a correos;...refirió que JUAN CARLOS se encontraba en Colombia, ...que no sabía fecha de regreso....

Scanned by CamScanner

232
273

Folios radicados 551

Doctor
DOUGLAS BERRIO ZAPATA
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA - DIRECCIÓN GENERAL
BANCO DE OCCIDENTE S.A. -GRUPO AVAL -**NIT** 890300279
Comunicaciones 2419429, 2972000, extensión 6701
Carrera 13 No. 26 A - 47, Piso 8,
Bogotá-D.C.

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ Abogada Especializada Folio No. 3

7. Aterradas de la descortesía, y el manejo mentiroso y grotesco que ofreció la señora CINTIA MARTINEZ en la famosa "**reunión**" salimos de inmediato a denunciar lo sucedido a la Superintendencia de Bancos de Panamá; funcionarios que nos recibieron con respeto y consideración, es así como escucharon uno a uno los hechos narrados con el compromiso de investigar el caso.

PUNTO TRES-(3) SOLICITUDES

PRIMERO

De acuerdo a los Principios de Buena Fe, Transparencia, Equidad, Legalidad, y el Principio de Fiscalización, entre otros que hacen parte de la política y filosofía del Banco de Occidente S.A., y sus Filiales entre ellos el Banco de Occidente Panamá S.A., me permito solicitar completa información de cada uno de los siguientes títulos denominados:

a)-CDTs y, **b**)-Depósitos a Plazo Fijo en US$.

1. 009368,
2. 009517,
3. 001325,
4. 005157,
5. 006639,
6. 006795,
7. 003285,
8. 007317,
9. 005859,
10. 002768,
11. 0093975,
12. 120000069,
13. 120000070,
14. 120000389,
15. 12 017450 01,
16. 12 017450 02,
17. 12 017450 03,
18. 12 017450 04,
19. 12 017450 05,
20. 12 017450 06,
21. 12 017450 09,
22. 12 027450 01,
23. 12 015450 02.

Scanned by CamScanner

Folios radicados 61

255
274

Doctor
DOUGLAS BERRIO ZAPATA
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA - DIRECCIÓN GENERAL
BANCO DE OCCIDENTE S.A. -GRUPO AVAL -**NIT** 890300279
Comunicaciones 2419429, 2972000, extensión 6701
Carrera 13 No. 26 A - 47, Piso 8,
Bogotá-D.C.

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ Abogada Especializada Folio No. 4.

SEGUNDO
Solicitar de igual manera completa información de los títulos que reposan en cabeza de los hermanos de mis Representadas, señores LUZ HELENA y WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA.
a)-También información, sí los señores LUZ HELENA y WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA retiraron los dineros que corresponden a la suma de US$381,020.85 los cuales el señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR traslado a nombre de los mismos en el mes de **Octubre-2004**.

TERCERO
Informar que renovaciones y plazo constituyo el señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR, en pertinencia a los títulos relacionados.

CUARTO
Mi Representada, señora MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA radico en fecha **15 de Febrero de 2013** un derecho de petición donde solicita información de los títulos e incluye solicitud del histórico, capital, e interés. Favor informar fecha de respuesta, y empresa de correo del envío de la misma.

QUINTO
a. Solicitar que el Banco de Occidente S.A.-principal-, **investigué** a fondo el comportamiento del señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ MILLÁN, persona que está rodeada de total oscurantismo profesional, y quien en la República de Panamá se identifica con el No.E-8-93945 / 9-104-311.
b. Se presume que tenía el señor GONZÁLEZ MILLÁN con el padre de mis Representadas negocios personales puesto que de acuerdo a la investigación realizada en Panamá se encontró que la suma de treinta mil dólares-(US$30,000.00) fue administrada por él, aunado a la compra de un apartamento y una finca en la misma ciudad de Panamá. / -Puede un trabajador de una entidad bancaria realizar negocios personales?
c. Hace parte de los anexos radicados trece-(13) copias de la Escritura número 27.939, Notaria Primera del Circuito de Panamá las cuales corresponden a una Sociedad Anónima denominada COLBERTON ASSETS S.A. cuyo domicilio es la misma ciudad de Panamá. -Pregunto:

Sociedad Anónima COLBERTON ASSETS S.A.:-domicilio Ciudad de Panamá
DIANA SÁNCHEZ **GONZÁLEZ** y NELVA IBETH VARGAS **GONZÁLEZ**
Actúa como Presidenta Actúa como Secretaria
será que existe alguna relación con
JUAN CARLOS **GONZÁLEZ** MILLÁN?
Si bien es cierto, apellidos mil! -hay iguales-, -pero- señores nosotras encontramos varios elementos que nos conducen al camino de la duda...
Por esto la solicitud de investigación.

Scanned by CamScanner

234
275

Doctor
DOUGLAS BERRIO ZAPATA
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA - DIRECCIÓN GENERAL
BANCO DE OCCIDENTE S.A. -GRUPO AVAL -**NIT** 890300279
Comunicaciones 2419429, 2972000, extensión 6701
Carrera 13 No. 26 A - 47, Piso 8,
Bogotá-D.C.

Folios radicados 061.

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ Abogada Especializada Folio No. 6

SEXTO

Los -**hechos narrados**-, las -**solicitudes realizadas**-, y los -**documentos anexos**- corresponden en su integridad a respuestas responsables, serias y reales de parte de ustedes; basta ya de dilatar, y crear cortinas de humo que solo han causado desconfianza y muchas dudas a mis Mandantes.

a. El señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ MILLÁN, trabajador de esta entidad ha actuado con plena deslealtad no solo en relación a su empleador sino a su accionar el cual debe contener ingredientes responsables, honestos, transparentes, éticos, y totalmente idóneos.

b. El causante LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR por muchísimos años fue cliente de esta entidad, y así lo consideraban mis Representadas continuar con iguales servicios, -pero- cómo?

c. El daño causado a nivel económico avanza y crece; -olvidan ustedes que las señoras BOLÍVAR ARDILA, hermanas y herederas tienen que rendir las declaraciones de renta que corresponde ante la DIAN?

d. Porqué tapar y negar un derecho humano cual es disfrutar de los bienes que los padres de MARTHA y JULIETA construyeron y trabajaron con ahincó y esfuerzo?

e. Cuáles son los intereses personales e hilos de poder que maneja GONZÁLEZ MILLÁN, / con quien los comparte?

f. El Derecho a informarse de sus Derechos hace parte de los Derechos Fundamentales y Humanos de mis Prohijadas.

PUNTO CUATRO-(4) ANEXOS

1. Registro Civil de Defunción, Indicativo Serial número 07371296, corresponde al señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR.----------Copia auténtica, folio uno-(1)
2. Cédula de Ciudadanía número 41721639 de Bogotá-D.C., corresponde a la señora MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA.---Copia auténtica, folio uno-(1)
3. Cédula de Ciudadanía número 35464073 de Bogotá-D.C., corresponde a la señora GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA.--Copia auténtica, folio uno-(1)
4. Adjunto memorial de la señora GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA.---------Copias simples, folios dos-(2)
5. Oficio número 2230, de fecha 05-09-2012, remite Juzgado Veinte-(20) de Familia de Bogotá-D.C., al Banco de Occidente Panamá S.A.

Scanned by CamScanner

Folios radicados 56 235 276

Doctor
DOUGLAS BERRIO ZAPATA
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA - DIRECCIÓN GENERAL
BANCO DE OCCIDENTE S.A. -GRUPO AVAL -**NIT** 890300279
Comunicaciones 2419429, 2972000, extensión 6701
Carrera 13 No. 26 A - 47, Piso 8,
Bogotá-D.C.

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ Abogada Especialista Folio No. 6

Radicado en la sucursal Banco de Occidente-Oficina 235 de Chapinero en fecha 21-09-2012.----------Copia simple, folio uno-(1)

6. Derecho de Petición radicado por la señora MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA en fecha 15-02-2013.----------Copia simple, folio uno-(1)
7. Escritura No.27.939, Notaria Primera del Circuito de Panamá, se constituye Sociedad Anónima denominada COLBERTON ASSETS S.A.,----------
---------- Copias simples, folios trece-(13)
8. Denuncia contra el Banco de Occidente Panamá S.A.----------
---------- Copias simples, folios dos-(2)

PUNTO CINCO-(5) <u>FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA</u>

a. Constitución Política Nacional, Artículo 23.
b. Constitución Política Nacional, Artículos 15; / 20, relacionados con Ley 1266 de 2008.
c. Ley 1437 de 18 de Enero 2011.
d. Sentencia C-818 de 2011.
e. Las demás normas concordantes y protectoras de Derechos Fundamentales y Humanos.

PUNTO SEIS-(6) <u>NOTIFICACIONES</u>

Carrera 6 No. 11 - 87, Oficina 508,
Edificio Rosablanca-Propiedad Horizontal,
Localidad Candelaria,
Ciudad Bogotá-D.C.

Atentamente,

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ
Cédula de Ciudadanía número 51560969, Bogotá-D.C.
Tarjeta Profesional número 133528 C.S.J.

Scanned by CamScanner

~~276~~
277

Banco de Occidente
Credencial
NIt. 890.300 279-4

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2014

Señoras
MARTHA NURTH BOLIVAR
GLADYS JULIETA BOLIVAR
Carrera 6 No. 11-87, Oficina 508
La ciudad

REF.- Respuesta Derecho de Petición radicado el 24 de enero de 2014

Respetadas Señoras:

En atención al derecho de petición de la referencia, presentado por la Sra. Susana López López en representación de ustedes, nos permitimos informarles que el BANCO DE OCCIDENTE (PANAMÁ) S.A. (filial del BANCO DE OCCIDENTE), es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, siendo ésta una sociedad independiente.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la información relacionada en su petición corresponde a productos o servicios prestados por nuestra filial, ésta entidad debe cumplir con las normas establecidas bajo la normatividad panameña, en especial los asuntos referentes a la reserva y confidencialidad de la información de sus clientes, razón por la cual se encuentra por fuera de nuestras posibilidades brindarle información alguna sobre los productos o servicios de los clientes de nuestra filial en Panamá.

Por otra parte, hemos entendido que para la fecha en que fueron radicadas los documentos de la sentencia del Juzgado 20 de Familia (21/09/2012) no existían en nuestra filial CDTs a nombre de "Luis Enrique Bolivar y Maria Nurt Ardila". Sin embargo, hemos procedido a dar traslado de su comunicación a nuestra filial, para que efectos de que ellos les puedan colaborar prontamente y brindarles respuesta en la medida de lo legalmente permitido

Agradecemos la atención prestada a la presente.

Cordialmente,

RECIBIDO
BOGOTÁ - AMÉRICA
14 FEB. 2014

DOUGLAS BERRÍO ZAPATA
Vicepresidente Jurídico

Panamà, 21 de febrero de 2014
GP-015/14

Banco de Occidente
(Panamá), S.A.

EDIFICIO
24 FEB. 2014
Jose Galindo

Señoras
MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA
Y GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA
Carrera 6 No. 11-87 Oficina 508
Bogotá.

FAVOR DEVOLVER ESTA COPIA FIRMADA

Firma .....

Fecha .....

Respetadas Señoras:

En atención a las reiteradas solicitudes que ustedes han hecho al Banco de Occidente (Colombia), principal accionista del Banco de Occidente (Panamá) S.A., nos han dado traslado de las mismas, a fin de que sin violar la normatividad Panameña, tratemos de darle respuesta.

1- El BANCO DE OCCIDENTE (Panamá), S.A. es una Sociedad Panameña, independiente, jurídica y operativamente del BANCO DE OCCIDENTE (Colombia). La relación entre las dos entidades, es que el Banco de Occidente (Colombia) es su principal accionista, ejerciendo su control a través de la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva.

2- El Banco de Occidente (Panamá), S.A. se rige por la legislación Panameña y se encuentra sometido a la supervisión de la Superintendencia de Bancos de Panamá. Su caso fue conocido y orientado por esta Superintendencia mediante comunicación SBP-DJ-N-2179-2013 del 6 de mayo de 2013, que es dara en señalar el trámite que Usted debe adelantar para que un Banco panameño pueda atender su requerimiento. (Anexo)

3- Si bien, la legislación Panameña establece una reserva bancaria, que limita a los bancos para dar a terceros información de sus clientes y operaciones, salvo orden de autoridad competente, en el ánimo de colaborarle y dentro de los límites legales, le podemos manifestar lo siguiente:

3.1. A la fecha de la Partición entregada por Usted a la División Jurídica del Banco de Occidente (Colombia), la Señora María Nurt Ardila de Bolivar (Q.E.P.D) no era cliente del Banco de Occidente (Panamá) S.A.

3.2. Ninguno de los depósitos relacionados en la partición, se encontraban vigentes ó existentes en el Banco de Occidente (Panamá), S.A. a la fecha de ésta.

. . . /

Banco de Occidente
(Panamá), S.A.

Señoras
MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA
Y GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA
PAZ Y SALVO 015/14J

3.3. La Señora Maria Nurt Bolivar Àrdila dejó de ser beneficiaria de los depósitos del Señor Luis Enrique Bolivar (Q.E.P.D.) el 15 de septiembre de 1992.

Esperamos que con esta información haya podido tener claridad sobre el camino a seguir, como entidad Panameña, no podemos dar más información y el Banco de Occidente (Colombia) no la puede dar, porque no la tiene y no le es legalmente posible.

Atentamente,

OSCAR LUNA GORDILLO.
Gerente General.

DANE

REGISTRO DE NACIMIENTO — $ 579931 — 1999

NOTARIA NOVENA — BOGOTA D.C. — 2009

SECCION GENERAL

BOLIVAR ----- ARDILA ------- CARLOS JULIO ----------

FEMENINO --- I 31 MAY --- 1957

COLOMBIA --- CUNDINAMARCA --- BOGOTA ----------

SECCION ESPECIAL

CLINICA PALERMO ---------- E.S.E.

CON ACTA PARROQUIAL ECLESIASTICA ----------

ARDILA ULLOA DE BOLIVAR ----- NUEVA YORK ---------- 21

C.de C.# 201250.672 de BOGOTA -- COLOMBIA ----- CASADO ----

BOLIVAR BOLIVAR --------- LUIS ENRIQUE ---------- XX 31

C.de C# 2015 de BOGOTA ---- COLOMBIA ----- TRANSPORTADOR --

C.de C.# 201250.672 de BOGOTA --

Calle 10 Sur # 12 B-11 BOGOTA --

ARDILA ULLOA DE BOLIVAR --

04 JULIO ---- 1973

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

COMO NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A PETICION DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

(ARTICULO. 115 DECRETO 1250/70) 21 AGO 2009
BOGOTA D.C.
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

JAIRO MIGUEL FLOREZ ENRIQUE
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Gilberto Lopez Acevedo

279

De: Inversiones Bolivar <inversioneshermanosbolivar@gmail.com>
Enviado el: lunes, 3 de agosto de 2020 4:24 p. m.
Para: Gilberto Lopez Acevedo; Aida Tamayo Rodriguez
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Buenos dias:

Por medio de la presente, nos presentamos como parte de los herederos de la sucesión del Causante Luis Enrique Bolivar Bolivar(Q.E.P.D), el presente correo es para manifestar varias dudas sobre el acto administrativo de la liquidación oficial de aforo No. 322412020900023 DEL 24/07/2020:

1. Como podemos acceder a los anexos a que se refiere la liquidación, donde hay inmuebles propiedad del causante según relación entregada por ustedes.

2. Hay una empresa denominada Inversiones Japabol que fue constituida en el año 2004 por mi papa y la cual no fue relacionada en la sucesión de mi madre que falleció para este mismo año, motivo por el cual varios de los herederos no se han puesto de acuerdo para la presentación de la declaración de renta o impuesto de la riqueza.

3. Tenemos duda porque no nos han requerido por los periodos 2012-2013-2014, años que también mi padre ha debido presentar declaración de renta.

4. Si ustedes continúan con el proceso que viene posterior a la liquidación de aforo, quienes serían los encargados de presentar la declaración de riqueza y renta por parte de la DIAN.

5. Cualquiera de los herederos puede presentar la declaración de renta según su conveniencia o debe estar aprobada por todos los herederos.

6. Ustedes no deben solicitar ante el juzgado que lleva la sucesión un albacea de las cuotas para poder llevar a cabo la presentación de la declaración de impuesto de riqueza y renta.

7. No se tuvieron en cuenta los pasivos que tiene el señor Luis Enrique Bolivar Bolivar, como tampoco la partición emitida por el juzgado 20 de familia, con relación a la liquidación de la sociedad conyugal con la señora Maria Nurth Ardila de Bolivar.

8. Una de las herederas se ha manifestado en varias ocasiones con la DIAN realizando las respectivas denuncias sobre el caso, las cuales vemos que no se han tenido en cuenta.

Estas son algunas de las dudas que se tienen sobre el documento emitido por su entidad, por lo cual solicitamos se sirva darnos respuesta para hacerla conocer a todos los herederos.

Agradecemos su atención

--

Cordialmente

MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA

Gilberto Lopez Acevedo

280

De: Carolina Bolivar <carbol900.cb@gmail.com>
Enviado el: lunes, 10 de agosto de 2020 8:45 a. m.
Para: Gilberto Lopez Acevedo
Asunto: Fwd: DIAN Recurso de Reconsideracion
Datos adjuntos: 2020-08-08_091814.pdf

Buenos días
Confirmar recibo
Gracias
Luisa Carolina Bolívar Ardila
Cc 39682825

---------- Forwarded message ---------
From: **Carolina Bolivar** <carbol900.cb@gmail.com>
Date: 9:45 a.m. sáb ago 8, 2020
Subject: DIAN Recurso de Reconsideracion
To: Carolina Bolivar <carbol900.cb@gmail.com>

Buenos días
Total PDF páginas 22
Confirmar recibo
Gracias
Luisa Carolina bolivar ardila
Cc 39682825
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

281

SEÑORES
DIAN
DIVISIÓN DE GESTION JURIDICA DE LA DIRECCION SECCIONAL RESPECTIVA O LA SUBDIRECION DE GESTIÓN DE RECURSOS JURIDICOS
E. S. D.

REF: expediente N DT20152017900099 LIQUIDACIÓN OFICIAL AFORO IMPUESTO A LA RIQUEZA N 3224120209000 23 DEL 24-07-2020 DEL CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR CONTRA SORAYA BOLIVAR ARDILA Y OTROS

SORAYA BOLIVAR ARDILA mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificadas como aparece al pie de mí firmas , obrando en nombre propio y como abogada . Por medo del presente le solicito la aplicación del art 159 numeral 1 de trata de la **suspensión del proceso o interrupción** ya que uno de los obligados falleció JAIRO BOLIVAR MANTILLA con c.c. 17.160.956 de Bogotá y se ordena emplazar a herederos indeterminados siendo causal de nulidad. art 133 numeral 3

Se anexa registro de defunción

Atentamente,

SORAYA BOLIVAR ARDILA
CC. No. 51.582.174 de Bogotá
T.P. 35.630 del C.S.J.

Total 18 Folios

282

SEÑORES
DIAN
DIVISIÓN DE GESTION JURIDICA DE LA DIRECCION SECCIONAL RESPECTIVA O LA SUBDIRECION DE GESTIÓN DE RECURSOS JURIDICOS
E. S. D.

REF: expediente N DT20152017900099 LIQUIDACIÓN OFICIAL AFORO IMPUESTO A LA RIQUEZA N 322412020900023 DEL 24-07-2020 DEL CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR CONTRA SORAYA BOLIVAR ARDILA Y OTROS

SORAYA BOLIVAR ARDILA y **LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA** mayores de edad, domiciliadas y residentes en Bogotá, identificadas como aparece al pie de nuestras firmas ,obrando en nombre propio y como abogada la primera . Por medo del presente interponemos el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra el acto administrativo de la referencia con el objeto que se ***ADICIONE Y MODIFIQUE*** el mismo con base en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PERSONAS A INTERVENIR:

FALTA DE INTEGRACIÓN DE LITTIS CONSOCIO NECESARIOS

-Se debe emplazar a herederos indeterminados de los causante JAIRO BOLIVAR MANTILLA con c.c. 17.160.956 de Bogotá , JAVIER BOLIVAR RODRIGUEZ C.C 79.467128 de Bogotá y LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
con c.c. 2015 de Bogotá(art 108 del C.G.P)

-En virtud de la sustitución procesal debe citarse y hacer comparecer a los herederos determinados de los causante JAIRO BOLIVAR MANTILLA con c.c. 17.160.956 de Bogotá ya que la sucesión del mismo ya concluyo.
Los herederos determinados son: Las señoras **LUZ HELENA BOLIVAR RODRIGUEZ,GLADYS MARCELA BOLIVAR RODRIGUEZ, JOHN JAIRO BOLIVAR RODRIGUEZ** y **JAVIER ANDRES BOLIVAR CANO**

-La señora **NOHORA INES FONSECA** actúa en el proceso de sucesión del causante LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR en calidad de compañera permanente como se desprende de la certificación expedida por el Juzgado 11 de familia de Bogotá bajo el N2013-314 quien inicialmente conoció.

2

LLAMAMIENTO DE OFICIO

285

Con base en las denuncia presentadas ante la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** desde hace tiempo y que han correspondido a tres anteriores titulares se cite al actual fiscal señor Doctor **FRANCISCO BARBOSA DELGADO** o quien haga sus veces con el objeto que se haga parte del mismo en virtud del posible medio de control, reparación directa a promover por el daño antijurídico previsto en el art 90 de la C.N. en virtud de los procesos archivados con los anteriores titulares y activos que se tramitaron y se tramitan ante dicha entidad como por ejemplo: **Fiscalía 2 delegada ante el tribunal de Bogotá** proceso N **110016000050201740315** presunto delito de fraude procesal, **Fiscalía 157 seccional unidad fe pública y orden económico** –dirección seccional de Bogotá proceso N **110016000050201809304**

EN CUANTO A LAS BIENES DEL CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR C.C.2015 BOGOTÁ

-No son todos los relacionados ya que se presentó alzamiento de bienes por parte del causante incrementando al parecer el patrimonio de los siguientes herederos **JAIRO BOLIVAR MANTILLA, LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA , OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA, JACKELIN BOLÍVAR FONSECA** .(la DIAN estableció una admistia para legalizar los dineros en el exterior) BANCO DE OCCIDENTE PANAMA

-Las matriculas inmobiliarias de los inmuebles fuera de Bogotá relacionados en el folio N 3 del acto administrativo recurrido ,si fuere consecutivo sería folio 5 como por ejemplo :departamentos del CAUCA,BOYACA,ANTIOQUIA y NARIÑO

-La sociedad **TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE LTDA** debe agregarse **en liquidación**

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito decretar, practicar y tener como pruebas por ser conducentes ,pertinentes y útiles al proceso las siguientes:

DOCUMENTALES:

1-Los distintos documentos que se encuentran en la base de datos en las distintas dependencias de la DIAN para que formen parte de este expediente por mandato de la ley a **título de ejemplo** :

3

-La partición de la causante MARIA NURTH ARDILA DE BOLIVAR con C.C.20.250.672. en particular los dineros en panamá –banco de occidente-

-Cada una de las quejas radicadas por las recurrentes o suscritas y tutelas con las radicaciones internas

-TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ-SALA PENAL-TUTELA N 2016-0215600 CONTRA LA DIAN Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

-Radicado interno N 2014ER8774 del 17 de febrero del 2014 JEFE DE GRUPO INTERNO DE TRABAJO REPRESENTACIÓN EXTERNA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS DIRECCIÓN SECCION AL DE BOGOTÁ.

-Radicación interna N 2014-506 y 14509000667392 del 11-11-2014 JEFE DE COORDINACIÓN RILO Y AUDITORIA DE DENUNCIAS DE FISCALIZACIÓN .

-Radicaciones internas N1409000493857 y 201482140100014063 JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA PARA PERSONAS JURÍDICAS (A) DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

-Oficina de control interno del 12-06-2019

2-Certificación del Juzgado 11 de familia de Bogotá bajo el N2013-314 quien inicialmente conoció.

3-Fotocopia de las medidas de protección a las suscritas desde enero del 2013 hasta la fecha ordenada por LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

4-Fotocopia del registro de defunción del causante **JAIRO BOLIVAR MANTILLA**

5- Declaraciones de renta de los herederos **JAIRO BOLIVAR MANTILLA, LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA , OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA, JACKELIN BOLÍVAR FONSECA** que están en su poder desde el 2010 hasta la fecha.

OFICIAR: al director del C.T.I. de **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** con el objeto que remita a este despacho los informes elaborados en virtud de esta medida de protección desde el 2013 a favor de las suscritas donde muy seguramente están elementos que concluyan lo afirmado en el levantamiento de bienes presentado en la partición de la causante MARIA NURTH ARDILA DE

285

OFICIAR: al director del C.T.I. de **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** con el objeto que remita a este despacho los informes elaborados en virtud de esta medida de protección desde el 2013 a favor de las suscritas donde muy seguramente están elementos que concluyan lo afirmado en el levantamiento de bienes presentado en la partición de la causante MARIA NURTH ARDILA DE BOLIVAR porque tiene la cobertura en el entorno familiar.

4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas pertinentes son la primera parte de Código de procedimiento administrativo el títulos I del C.P.A y los art 61,68,72, del C.G.P. y demás normas concordantes con las demás disposiciones

Atentamente,

SORAYA BOLIVAR ARDILA
CC. No. 51.582.174 de Bogotá
T.P. 35.630 del C.S.J.

LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA
C.C. 39.682.825 de Usaquén
Tel 3115291010

C.C. AL FISCAL GENERAL DE LA NACION

287

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

No _____ / ESTPO11 CAI RINCON 29

Bogotá D C, 31 Enero de 2013

Señora
SORAYA BOLIVAR ARDILA
Calle 127 BIS No. 88 -45
Ciudad

ASUNTO: Medidas de protección

En atención al requerimiento interpuesto por usted donde solicita se le brinde la seguridad necesaria para salvaguardar su vida e integridad física y su núcleo familiar, le recomendamos adoptar y extremar las siguientes medidas de seguridad recordándole que usted es el principal responsable de la seguridad de su familia y personal de acuerdo a su comportamiento, lugares que frecuente y la oportuna información que suministre a la Policía Nacional, es de agregar que este comando dispuso al señor, **Teniente CAMILO ROBAYO ROJAS** Comandante **CAI RINCON**, para que con las patrullas de vigilancia de este sector pasen revista constante a su lugar de residencia, reportándolas al Centro Automático de despacho (CAD) y realizando el respectivo registro en los libros.

MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN ADOPTAR LAS PERSONAS AMENAZADAS EN LAS DIFERENTES JURISDICCIONES.

1. Asegúrese que su familia adopte estrictas medidas de seguridad, ellos también son vulnerables a posibles ataques del agresor.
2. Por ningún motivo permita el acceso de personas extrañas a su vivienda, exija la identificación de los organismos de seguridad
3. Mantenga las llaves de su vivienda y oficina en sitios seguros, cambie en tiempo promedio las guardas de las puertas de oficina y vivienda.
4. Tenga en cuenta la protección interior y exterior de su vivienda, el control de acceso. los sistemas de iluminación y de alarma. El garaje, puertas, ventanas, sótanos, escaleras de emergencia.
5. Coloque un visor en la puerta de la entrada principal para facilitar la identificación de quien llama, no habrá sin verificar quien es, igualmente instale cerraduras de seguridad en las puertas de acceso a las alcobas.
   . Usted debe seleccionar a su personal teniendo en cuenta las recomendaciones hechas, nunca debe dar empleo a nadie sin dirección conocida y verificada y sin documento de identidad.
6. El servicio doméstico es uno de los más vulnerables para la seguridad del hogar, instruya a este personal acerca de las medidas de seguridad frente al manejo de la información familiar y la posibilidad de ser abordados por extraños.
7. Evite utilizar los servicios a domicilio de comidas, medicamentos, lavandería, mensajería entre otros.

7. Evite utilizar los servicios a domicilio de comidas, medicamentos, lavandería, mensajería entre otros.
8. Involucre a sus vecinos en las medidas de seguridad del sector de la residencia.
9. Tenga presente los números de teléfono de los organismos de seguridad del estado y del CAI más cercano.
10. Evite árboles, matas, arbustos que obstaculicen la visión de la entrada de su casa, detrás de ellos pueden esconderse personas extrañas con el fin de sorprenderlo.
11. Los vigilantes o persona no deben suministrar información sobre su trabajo, horario de entrada o salida, número de teléfono o cualquier otro dato que le estén solicitando, tampoco sobre los nombres de colegios u horario de sus hijos.
12. Los trabajadores contratados como plomeros, carpinteros, pintores y jardineros deben ser plenamente autorizados por usted o por la administración.
13. Ante una mínima sospecha de seguimiento o vigilancia, informe inmediatamente a las autoridades de policía más cercanas y manténgase en el mayor nivel de alerta.
14. Evite la rutina, cambie horarios y rutas para ir a los lugares que normalmente frecuenta.
15. Tenga presente en todo momento, evite la rutina, mejore las medidas de protección y adopte una conducta de prevención.
16. Mantenga siempre la discreción y la reserva sobre sus movimientos personales.
17. No informe sobre rutas, lugares de hospedaje o partes personales a nadie.

COMO ACTUAR ANTE UNA CONDUCTA SOSPECHOSA.

- Si detecta un conducta sospechosa y considera que está corriendo peligro se recomienda:

1. Alejarse del presunto agresor, de la fuente de la amenaza y evitar dirigirse hacia sitios oscuros y desolados.
2. Buscar ayuda especialmente de autoridades policiales.
3. Tener presente el concepto de seguridad, si existen varias alternativas de acción, se debe adoptar por las que se consideres más seguras.
4. Confiar siempre en la intuición, aunque no se trate de un asunto científico, se ha identificado que muchas personas que han sido victimas de una agresión, sintieron que algo iba a pasar y no siguieron sus instintos.

LA PERSONA EN RIESGO ES, SI MISMA, EL RECURSO MAS IMPORTANTE PARA SU PROPIA SEGURIDAD.

El sistema de seguridad es como una cadena: un solo elemento no la garantiza, la combinación de los diferentes recursos con los que se cuenta, hace fuerte la estrategia de protección.

La seguridad debe ser permanente, el agente agresor puede actuar en el momento menos esperado, por lo tanto siempre hay que estar alerta.

Mantener un plan alterno de seguridad: es decir, contar con diferentes posibilidades de acción que se pueda ejecutar ante determinados eventos, para que la persona en riesgo sea menos predecible y pueda realizar cambios en situaciones de sospecha.
Combinación de elementos: se deben usar mecanismos fácilmente visibles como rejas y otros que sean difícilmente detectados, especialmente el uso de medidas de contra observación, que serán posteriormente trabajadas en esta cartilla, de esta forma, la disuasión va acompañada de la sorpresa.

La persona en riesgo siempre debe ser creativa en la búsqueda de los recursos necesarios para garantizar su seguridad.

El agente agresor cambia sus formas de actuación, por lo tanto la persona en riesgo debe cambiar periódicamente su estrategia de protección.

La rutina es el principal enemigo: cuando la persona en riesgo es predecible, es decir que se comporta siempre de la misma manera, el agente agresor puede definir fácilmente en que día, hora o lugar atacara.

LAS BARRERAS

Son todos aquellos elementos que conforman el sistema de seguridad, para obstaculizar, retardar o impedir el acceso de cualquier agente agresor. Las barreras pueden ser:

Físicas: rejas, candados, muros, vidas, mallas, etc.

Humanas: la persona en riesgo, su familia, sus empleados, vigilantes, porteros, policías, entre otros.

Electrónicas: alarmas, teléfonos, cámaras, etc.

Procedimentales: procedimientos escritos o verbales acordados para evitar ser blanco de cualquier agente agresor o reaccionar ante cualquier agresión. También protocolos para el manejo de información y correspondencia.

AUTOPROTECCION:

ES EL CONJUNTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CADA PERSONA PUEDE ADOPTAR DE MANERA INDIVIDUAL, PARA ENFRENTAR LOS RIESGOS:

La eventual víctima de una agresión tiene la posibilidad de definir "que hacer y cómo actuar" en una situación de riesgo particular, es decir:

Tratar de identificar la forma de actuar del agente agresor.
Evitar medidas para evitar que el agente agresor actué.

En materia de autoprotección, se deben tener en cuenta los siguientes elementos:

Previsión: consiste en identificar los entornos en los cuales es más probable que el riesgo se presente y la forma en que este podría ejecutarse.

Prevención: es el conjunto de medidas adoptadas, para minimizar las consecuencias del daño.

ELEMENTOS PARA UNA ESTRATEGIA DE PROTECCION INDIVIDUAL

LA INFORMACION:

Quien maneja la información, controla el riesgo, por ello se recomienda mucha protección con el manejo de la misma en la comunicación interpersonal, en el manejo de los documentos físicos (impresos o escritos en el papel) y digitales (en el computador, en memorias, USB, en CDS, en disquetes, en el correo electrónico, etc.)

MODO DE ACTUAR DEL AGENTE AGRESOR

LA OBSERVACION

Para aumentar su posibilidad de éxito al ejecutar su acción, cualquier agente agresor realiza las siguientes actividades:

- Identificar un objeto o un blanco fácil que implique el menor riesgo para él.
- Recolecta previamente toda la información posible a través de la persona de quien menos de sospeche y a través de los medios menos pensados.
- Cuenta con buena cantidad y calidad de información acerca de la víctima.
- Defina el día, la hora y el lugar de la agresión es decir, determina cuando, donde y en qué momento se puede materializar el riesgo y con base a esta información establece el cómo.

El agente agresor consigue información más sutil y hábil, sin expresar o relevar el propósito verdadero de su actuar. Por ejemplo cuando realiza una llamada o sostiene una conversación, recurre a falsa información para lograr que la víctima o alguien cercano a ella hagan comentarios aparentemente desprevenidos, pero que contiene información privilegiada y de gran utilidad. Acude incluso a recoger información en sitios inimaginables, como canecas o depósitos de basura.

¿COMO CONTRARRESTARLO?

A. Protección de información.

   Nadie por cercano que sea a la persona que está en riesgo debe saber más de lo estrictamente necesario sobre las actividades personales y profesionales, especialmente sobre sus desplazamientos.

B. La contra observación.

   Es una técnica que consiste en estar alerto frente a la posibilidad de estar siendo observado.

PRINCIPIOS DE LA CONTRA-OBSERVACION.

1. Estar siempre alerta

2. Dificultad permanente de la observación
3. Evitar la rutina
4. No ignorar las cosas que suceden a su alrededor
5. Evitar distracciones premeditadas: accidentes de tránsito; personas que le abordan en la calle que buscan ganarse su confianza y obtener información, etc.
6. Realizar verificaciones cuando haya cambio de actividades o nuevas rutinas, nuevos vecinos, reparaciones de vías, mantenimiento de redes de servicios públicos. Etc
7. Reportar a las autoridades las situaciones inquietantes o sospechosas

BENEFICIOS DE LA CONTRA-OBSERVACION.

1. Es económica
2. Depende solamente de la actividad de la persona en riesgo
3. Permite una detención temprana
4. Permite reaccionar de manera oportuna y preventiva ante señales de aviso
5. Evita un enfrentamiento o confrontación directa con los presuntos agresores

DETECCION DE CONDUCTAS SOSPECHOSAS.

Cuando un individuo quiere realizar o a efectuado una actividad ilicita o ilegal que de una u otra forma lo exponen a una situación de peligro, su nivel de atención interna aumenta, porque puede manifestarse a través de diversas señales corporales externas o inconsistentesesos pequeños detalles de indicios, son definitivos en el rápido reconocimiento de situaciones potencialmente peligrosas y la capacidad de identificarlos e interpretarlos rápidamente, es una habilidad necesaria de las personas interesadas en el tema de la seguridad.

Los ejemplos más sencillos de estas señales son:

Nervioso
Miradas inquietas o de reojo
No sostener la mirada

COMO ACTUAR ANTE UNA CONDUCTA SOSPECHOSA

Si detecta una conducta sospechosa y considera que está corriendo peligro, se recomienda:

Alejarse del presunto agente agresor, de la fuente de la amenaza y evitar dirigirse hacia sitios oscuros y solsados.

Comunicarse de inmediato con la Policia Nacional o el comandante del CAI de su jurisdicción.
Tener presente el concepto de seguridad. Si existen varias alternativas.

COMUNIQUESE.....PUEDE SALVAR SU VIDA

1. Policía Nacional.....123
   Conmutador.....3159000
2. Dirección de Policía Judicial.....125
3. Dirección de Antisecuestros.....165
4. Cruz Roja Colombiana.....4285100
5. ESTACION DE POLICIA SUBA.....6850654 - 68506 95
6. CUADRANTE 53 3002000614
7. COMANDANTE CAI RINCON.....3107887248
8. CAI RINCON.....6821676

No siendo otro el objeto de la presente, firman quienes en ella intervinieron

SORAYA BOLIVAR ARDILA

Persona protegida
C.C. No. 51.582.124 de Bta. Dirección: Calle 127 BIS No. 88 -45

Teniente CAMILO ROBAYO ROJAS
LIDER CAI RINCON

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESTACIÓN DE POLICIA SUBA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Fecha:	Bogotá D.C., _____ 201__
Hora de inicio: ____ horas	**Hora de finalización:** _____ horas
Lugar:	

ACTA No. _____/COSEC1- ESTPO11-2

QUE TRATA DE LAS MEDIDAS DE AUTOPROTECCION A PERSONAS QUE ASÍ LO REQUIRIERON ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, DE CONTROL Y DE POLICIA; DADA POR EL PERSONAL DE LA ESTACION DE POLICIA SUBA.

ORDEN DEL DÍA

1) Verificación de asistencia
2) Lectura del acta anterior. N/A.
3) Verificación de los compromisos.
4) Temas a tratar
5) Compromisos.

DESARROLLO

4.1. Objetivo General De La Presente Acta.

El objetivo de esta acta es hacer recomendaciones a las víctimas de cualquier tipo de violencia, con el fin de que ellas puedan prevenir, minimizar y neutralizar los riesgos propios a sus actividades diarias, comunes y esporádicas
Aclaramos que esta acta es únicamente material de apoyo ya que existen otras series de medidas que pueden ser tomadas dependiendo del contexto social, económico y político en que está la persona, la familia, la comunidad o el colectivo que se encuentren en riesgo
Una de las principales medidas de protección es que las personas, las comunidades, pueblos y colectivos conozcamos nuestros derechos y la forma de implementarlos. Los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario son formas de reforzamiento de la protección de la persona humana en todo tiempo y en situaciones de violencia que permiten el ejercicio de nuestros derechos

Recordamos que la seguridad personal es tarea y responsabilidad de uno mismo y que la principal defensa es el sentido común.

4.2 Conceptos Básicos.

¿Qué Es La Seguridad

- Es un derecho inalienable del ser humano. Es un estado de paz, tranquilidad y sosiego y se presenta cuando se está exento de peligro o de todo riesgo.
- Es una actitud de confianza y tranquilidad que se caracteriza por la inexistencia de amenazas o si estas existen, la garantía de que serán debilitadas por la aplicación de medidas adecuadas.
- La seguridad se obtiene por la cooperación, no por la confrontación ni la competencia, todos debemos ayudarnos, en las medidas de nuestras capacidades, en situaciones de riesgo.

¿Qué Es La Protección?

La protección es planear y tomar las medidas necesarias con el fin de prevenir, anticipar o neutralizar cualquier situación que nos dañe o nos ponga en peligro. Por lo tanto, es el conjunto de medidas tomadas con antelación para evitar una determinada acción o *Recomendaciones de Autoprotección* resguardar a una persona o animal de un peligro, daño o incomodidad

También podemos entender por protección todas las acciones que desarrollan los individuos, las organizaciones, las comunidades, los colectivos y las instituciones para resguardar la vida, la libertad e integridad personal de los defensores y defensoras de derechos humanos y de líderes o lideresas sociales.

Recordemos que no existe una protección absoluta, pero debemos tomar previsiones para protegernos, evitar incidentes o aprender a administrar aquellos que nos sucedan.

¿Qué Es La Autoprotección?

La autoprotección son todas las acciones y medidas que tomamos o que toman las comunidades y las organizaciones y que tienen por finalidad reducir o bajar los niveles de vulnerabilidad que se tienen y de sufrir acciones contra la vida, integridad y libertad de sus miembros.

Una de las principales medidas de autoprotección que tenemos es la prevención, entendida como la preparación y coordinación de medidas que tomamos de forma anticipada para evitar un riesgo o disminuir sus efectos.

Medias De Prevención.

- Planes de prevención y contingencia
- Cursos de autoprotección
- Patrullaje
- Revista Policial

4.3 Algunos Principios Sobre Seguridad Y Protección Que Debemos Recordar.

- La seguridad total no existe.
- La seguridad es integral.
- La seguridad es flexible, por lo que debemos estar dispuestos a realizar cambios o variaciones según las circunstancias o necesidades
- La protección es un medio y la seguridad un fin.
- La seguridad es un derecho, es una necesidad básica de las personas, de los grupos humanos.
- La seguridad implica confianza, tranquilidad, protección frente a las amenazas o acciones adversas a la propia persona a las instituciones a los bienes esenciales.
- La protección puede ser individual, comunitaria o colectiva.
- La seguridad es esencialmente preventiva.
- Las personas y las organizaciones debemos desarrollar una conciencia de seguridad.
- Debemos estar conscientes de la existencia de la probabilidad de un ataque sorpresivo y siempre tendremos un grado de vulnerabilidad.
- Si sentimos temor por alguna situación, siempre coméntenoslo con la familia y organización. Tenemos que prepararnos para reaccionar frente a las amenazas. Hablemos con las personas en las que más confíanos y cuando tengamos más tranquilidad y confianza, contémosle nuestra situación a otras personas, de pronto podemos ayudarles o nos pueden ayudar.
- Seamos prudentes con nuestros medios de comunicación.
- Sepamos con quien hablamos y dónde hablamos. Démosle un buen uso al teléfono y a los correos electrónicos, recordemos que éstos pueden estar interceptados.
- No divulguemos datos que nos puedan poner en riesgo, como nombres, direcciones, números de teléfonos, agendas de viaje o de reuniones.
- Expresemos nuestras opiniones con cautela cuando conversemos con o en presencia de personas desconocidas (taxis, vendedores, autoridades, etc.)
- Confiemos en nuestro instinto, pero no olvidemos que el hecho de no intuir algo o de no seguir nuestros presentimientos no nos convierten en responsable o culpable si algo sucede.
- Estemos atentos/as a cualquier situación que pueda involucrar algún peligro (ej. calles solitarias, personas desconocidas haciendo preguntas sobre la organización, etc.).
- Una buena retentiva nos puede ayudar a identificar personas, lugares o vehículos para una posterior denuncia o reconstrucción de hechos (ej. Placas de vehículos, señas identificativas de personas, rangos de miembros de la fuerza pública, etc.).
- Es importante que fortalezcamos nuestros lazos y relaciones familiares y sociales, ya que éstos significan un soporte emocional importante. Las situaciones de riesgo implican un momento difícil, ya que generan muchas emociones que no son fáciles de manejar.

- Es importante que analicemos nuestro entorno para entender y pronosticar tendencias. Hacer un análisis de coyuntura o de la situación en que nos encontramos, nos permitirá medir los riesgos que hay alrededor y así desarrollar estrategias para prevenirlos o disminuir sus efectos.

4.4 Formas De Materialización De La Amenaza.

Debemos tener en cuenta que las amenazas se pueden realizar verbalmente, por escrito o por video. Pueden ser realizados de forma directa por personas conocidas o de forma anónima.

4.5 Algunos Tipos De Amenaza Son:

- **Homicidio:** Está dirigido contra la vida de las personas; el delincuente tiene como patrón general seguir a la víctima por varios días para conocer su rutina, medidas de seguridad y de esta manera determinar el lugar que presente mayor vulnerabilidad para cometer su crimen.

- **Violencia sexual:** Los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, son cualquier contacto, acto, insinuación o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y la sexualidad de una mujer, niña, niño, adolescente u hombre y que atente contra su libertad, dignidad, formación e integridad sexual; concepto que obviamente abarca cualquier daño o intento de daño físico, psicológico o emocional.

- **Desapariciones forzadas:** Es someter a otra persona a privación de su libertad, cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley, ya sea por servidores públicos o particulares.

- **Secuestro:** es una conducta que atenta contra la libertad, integridad y tranquilidad de personas, familias y organizaciones. Los fines que se persiguen pueden ser políticos o económicos.

- **Lesiones personales:** Está dirigido para atentar contra la integridad de las personas y se realiza cuando se causa un daño en el cuerpo o en la salud de las personas. Estás pueden causar incapacidad para trabajar o enfermedad, deformidad, perturbación síquica, perturbación funcional transitoria o permanente de algún órgano o miembro la pérdida anatómica o funcional de algún órgano o miembro, entre otras

- **Seguimientos e intimidaciones:** El seguimiento es la observación atenta de los movimientos de una persona. La intimidación es obligar, precisar o compeler a la fuerza a alguien para que haga o ejecute algo a través del miedo.

- **Amenazas verbales o físicas:** Es la intimidación o el temor que se produce en las personas, familia, comunidad, institución, colectivo, organización con el propósito de generar alarma, zozobra o terror en contra de la vida, la integridad física o la libertad de las personas o daños en los bienes.

- **Estigmatizaciones:** Es afrentar o infamar a una persona por su posición política o liderazgo social. Tiene como objetivo la destrucción psicológica de una persona o de una organización, mediante acusaciones o insinuaciones que no le permiten defenderse o expresarse, también mediante el aislamiento personal, la privación de información, la interrupción o bloqueo de sus medios de comunicación.

- **Carro Bomba:** Son vehículos cargados con material explosivo.

- **Paquete bomba:** Es un mecanismo utilizado para afectar a una persona determinada, son pequeñas cargas explosivas puestas en un regalo, carta o libro, enviado por correo o dejado en las porterías de oficinas y viviendas.

4.7 Algunos ejemplos de amenazas pueden ser:

- La intimidación mediante anuncios directos en las casas, a través de familiares, o bien, de manera directa por parte de personas que lanzan amenazas e improperios.
- El ataque directo y ejemplarizante, que llega al homicidio, en contra de personas representativas de diferentes procesos sociales.
- El uso de la violencia sexual contra hijas, hijos y compañeras o compañeros de líderes o lideresas.
- La presión e intimidación para que las personas retiren sus demandas.
- La toma de fotografías en espacios de confluencia de víctimas y grupos adeptos al victimario.

- La destrucción o robo de bienes.
- La destrucción o robo de información.
- Las expresiones de estigmatización que emiten personas con poder o funcionarios públicos para evidenciar que ellos tienen control sobre las instituciones públicas y sobre una comunidad.
- La filtración de información después del diálogo con algunos funcionarios públicos.

4.8 Recomendaciones.

- Analicemos las posibles amenazas en su contexto por ejemplo: detenciones arbitrarias, violencia de género, lesiones personales, robo de información, violencia psicológica, entre otros.
- Establezcamos un punto focal, es decir una persona que se encargue de comunicar las amenazas e incidentes de seguridad a las autoridades.
- Documentemos todas las amenazas e incidentes de seguridad. Esta documentación nos puede servir de herramienta de análisis, prueba de sistematicidad, etc.
- En caso de agresión tengamos a mano el listado de entidades, tales como la Defensoría del Pueblo, la Personería de nuestra ciudad, nuestro abogado/a de confianza, la Fiscalía de la zona, la Procuraduría más cercana o, dependiendo el caso, a la Policía Nacional (Patrulla del cuadrante) y avisemos de inmediato la situación.
- Si es posible, hagamos espacios de reflexión donde podamos poner en práctica los análisis de situaciones de diferentes regiones y/o contextos. invitemos a las autoridades para que nos den una respuesta acerca de la situación concreta que estamos viviendo.
- En reuniones sociales o políticas evitemos ingerir demasiado licor; eso nos hace más vulnerables
- Escuchemos las experiencias de casos similares, éstas nos pueden ayudar.
- Siempre que salgamos de casa u oficina, informemos a dónde vamos.

- Informemos rápidamente a las autoridades sobre cualquier elemento sospechoso detectado.
- No nos confundimos con las amenazas, no tomemos decisiones irreflexivas; acudamos a las autoridades,
- Cuando seamos amenazados, avisemos de inmediato a las autoridades.

4.9 Recomendaciones Ante Llamadas Telefónicas y/o interacción directa con el agresor.

- Si tenemos aparatos de grabación, activémoslos.
- Escuchemos con atención, no interrumpamos a la persona que llama y seamos corteses con el fin de obtener detalles e información específica de posibles hechos que atenten contra nuestra integridad.
- Seamos lo más exacto posible. Es conveniente que escribimos la amenaza inmediatamente después de recibida, escuchemos con atención todos los sonidos exteriores de la llamada, como por ejemplo: Trafico, Silencio, Naturaleza, Voces: (tratemos de identificar las características de la voz de la persona que está amenazando: si la voz nos resulta familiar, pensemos con calma y objetividad a quien le puede pertenecer.
- Indiquemos la duración de la llamada, el número telefónico por el que se recibió, la hora y fecha de la misma, el nombre de la persona que recibió la llamada y si tenemos identificador, ¿Cuál es el número?

4.10 Recomendaciones Ante Violencia Sexual.

- La agresión sexual no es sólo el acceso carnal violento, sino también, actos sexuales abusivos o el tocamiento de las partes íntimas de una persona en contra de su voluntad o con amenazas sobre ella.
- Conductas como el acoso sexual y la inducción a la prostitución, la esclavitud sexual, entre otras, aunque no impliquen, necesariamente, contacto físico, son acciones que vulneran la integridad de las personas.
- Debemos suministrar a la autoridad competente toda la información detallada sobre el desarrollo de los hechos con el fin de identificar y localizar al autor.
- Procuremos no bañarnos, no limpiar las heridas y no cambiarnos de ropa. En caso de hacerlo, debemos llevar la ropa en el estado en que se encuentre a la autoridad competente.
- En lo posible, debemos conservar los elementos utilizados en la agresión (armas, cuerdas, objetos contundentes, cabellos y condones, entre otros).
- Debemos acudir inmediatamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o al hospital más cercano, para que practiquen el reconocimiento médico forense y la asistencia médica que necesitemos.
- Debemos exigir a las autoridades el respeto y materialización de nuestros derechos.
- No limpiemos, barreamos o lavemos el lugar donde ocurrió la agresión, pues pueden existir huellas que ayuden a la investigación.

- Avisemos de inmediato a la Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación a través de los Centros Especializados SAIVJ S, URI y Casas de Justicia. Comisarías de Familia y Centros Zonales del ICBF.

4.11 Recomendaciones Ante seguimientos.

- Aprendamos a detectar seguimientos y saber qué hacer, por ejemplo ir en dirección opuesta, entrar a algún sitio público. tomar transporte público, acudir a un sitio concurrido, etc.
- En caso de seguimiento no acudamos a las citas que tengamos.
- Avisemos a alguna persona de confianza de la situación para que nos recoja en un lugar seguro.

(Fuente: Policía Nacional de Colombia, Fiscalía general de la Nación.)

5. COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Tener un directorio telefónico a la mano de las autoridades a las que puede contactar ante cualquier amenaza por la cual solicito la medida de protección.	El solicitante.	PERMANENTE
Atendedor las recomendaciones especificas dadas por la Patrulla de cuadrante y solicitar visitas periódicas para reducir el riesgo.	El solicitante.	PERMANENTE
Dar amplia lectura a la presente acta de medias de autoprotección.	El solicitante.	PERMANENTE
Aplicar las recomendaciones dadas en la presente acta.	El solicitante.	PERMANENTE
Tener un directorio telefónico a la mano de las autoridades a las que puede contactar ante cualquier amenaza por la cual solicito la medida de protección.	El solicitante.	PERMANENTE
Tomar contacto directo con el solicitante	Patrulla de cuadrante	PERMANENTE
Recomendar medias de seguridad según el caso.	Patrulla de cuadrante	PERMANENTE
Facilitar el acceso a la justicia por parte del solicitante.	Patrulla de cuadrante	PERMANENTE

Grado, apellidos y nombre	Unidad/ dependencia	E-mail	Teléfono/ Celular	Firma
	El Solicitante			
INTENDENTE DAIRO JUAN JIMENEZ	Patrulla de cuadrante		3018095457	
	Patrulla de cuadrante			

Av Suba No. 104-55
Teléfono 2266898
mebog.cai-andes@policia.gov.co
www.policia.gov.co

14

298

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá D. C., 11 de octubre de 2013
Oficio No. 017065 UNEDCLA

Señora:
LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA
Calle 95 No. 71-45 Torre 5 apto. 304
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de petición – Radicado No. 20136111617292 de fecha 04 de octubre de 2013, Noticia Criminal No 110016000049201114167.

Respetado Señora:

De manera atenta, me permito acusar recibo de su Petición relacionada en el asunto, recibida por este despacho el día 09 de octubre de 2013, a las 10:15, a fin de informar que su petición de análisis del riesgo y protección, le fue comunicada mediante oficio No. 017064 de fecha 11 de octubre del presente año, oficina que posteriormente le contactara a usted y a su hermana Soraya Bolívar Ardila, para los fines por usted solicitados.

Atentamente;

LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ VILLAMIZAR
Fiscal Especializado F- 32 L.A.

299

LA SUSCRITA JUEZ ONCE DE FAMILIA DE

BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que en este despacho cursa proceso de SUCESION de LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, con número de radicación 2013-00346, proceso que fue declarado abierto y radicado en este despacho mediante providencia del 6 de mayo de dos mil trece (2013)

Dentro de dicho proceso se han reconocido como herederos a las siguientes personas:

SORAYA BOLIVAR ARDILA (Hija)

WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA (hijo)

LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA (Hija)

CAROLINA BOLIVAR ARDILA (Hija)

MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA (hija)

JAIRO BOLIVAR MANTILLA (hijo)

GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA (HIJA)

LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA (HIJO)

DANNA STEPANIE BOLIVAR RAMIREZ (hija)

OLGA PATRICIA Y JACKELINE BOLIVAR FONSECA (Hijas)

NOHRA INES FONSECA OSPINA (Compañera permanente)

La presente certificación se expide hoy veintidós (22) de junio de dos mil quince (2015)

La Juez,

ANA LUCIA SUAREZ PARADA

16

300

Forma DANE IP 01-1 0788

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRO DE DEFUNCION

INDICATIVO SERIAL: 1577242

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: (1) Día 17 | (2) Mes OCTUBRE | (3) Año 1995

OFICINA DE REGISTRO: (4) Clase (notaría, inspección, etc.) NOTARIA51 | (5) Código 1059 | (6) Municipio, distrito, intendencia o comisaría SANTAFE DE BOGOTA D.C

DATOS DEL INSCRITO

(7) Primer apellido BOLIVAR | (8) Segundo apellido o de casada RODRIGUEZ | (9) Nombres JAVIER

FECHA NACIMIENTO | PARTE COMPLE | LUGAR DE NACIMIENTO

No. identificación personal | (10) Año 1966 | (11) Mes Octubre | (12) Día 16 | (13) | (14) Departamento, comisaría o país extranjero CUNDINAMARCA | (15) Municipio Santafé de Bté.

(16) Notaría actual o folio No. | (17) Oficina de registro | FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO: (18) Día (19) Mes (20) Año

(21) Sexo: Masculino [X] 1 | Femenino [ ] 2

(22) Estado civil: Soltero (a) [ ] 1 | Casado(a) [X] 2 | Viudo (a) [ ] 3 | Otro [ ] 4

(23) Identificación: Cédula TI [ ] 1 | CC [X] 2 | CE [ ] 3 | No. 79.467 128 de BOGOTA

DATOS DE LA DEFUNCION

LUGAR DE LA DEFUNCION

(24) País COLOMBIA | (25) Depto. Int., comis. cundinamarca | (26) Municipio SANTAFE DE BOGOTA | (27) Insp. policía o corregimiento INSP.6713-1897 SIJIN

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION | INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO

(28) Día 14 | (29) Mes Octubre | (30) Año 1995 | (31) Hora --

(32) PARO RESPIRATORIO-LACERACION DEL FALLO PROYECTIL ARMA DE FUEGO

(33) Nombres y apellidos del médico que certifica: GERMAN A BELTRAN

(34) Licencia No 13213

PRESUNCION DE MUERTE | FECHA SENTENCIA

(35) Juzgado que profiere la sentencia | (36) Día | (37) Mes | (38) Año

(39) Documento presentado: Certificación médica [X] 1 | Orden judicial [X] 2 | Autenticación judicial [ ] 3

DATOS DEL PADRE

(40) Nombres y apellidos JAIRO BOLIVAR

DATOS DE LA MADRE

(41) Nombres y apellidos GLADYS RODRIGUEZ

DATOS DEL CONYUGE

(42) Nombres y apellidos | (43) Identificación

DATOS DEL DENUNCIANTE

(44) Nombres y apellidos JORGE ROMERO

(45) Firma y documento de identificación: Jorge Romero C.C.No. 91953 de Bogotá

(46) Dirección CALLE 11 No. 28-97 BTA

DATOS DEL TESTIGO

(47) Nombres y apellidos | (48) Dirección

(49) Firma y documento de identificación: C.C.No. de

DATOS DEL TESTIGO

(50) Nombres y apellidos | (51) Dirección

(52) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C. ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

24 ENE 2020

17

(24) NOTAS:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD DE REACCION INMEDIATA PALOQUEMAO
oficio No. 489 de OCTUBRE 14 de 1995....
FISCAL 284 DELEGADO.....
INSP.CAD. 6713-1997 SIJIN".....

24 ENE 2020

302

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09758931

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría | 6 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código 0 1 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BOLIVAR MANTILLA JAIRO

Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras)

CC 17160956 de BOGOTA | Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año 2019	Mes AGO	Día 20	23:00	72105318-7

Presunción de muerte

Juzgado que profirió la sentencia: X-X-X-X-X-X-X

Fecha de la sentencia: Año XXXX | Mes XXX | Día XX

Documento presentado: Certificado completo [ ] | Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario: DR MATEUS ROJAS OSCAR

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

DURIVI GUTIERREZ MARTHA ELENA

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

CC 51777387 de BOGOTA

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2019	Mes AGO	Día 30	Jorge Hernando Rico Grillo

ESPACIO PARA NOTAS

S--Andres-R

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY , CON VALIDEZ PERMANENTE.

NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.

Gilberto Lopez Acevedo

303

De: Soraya Bolivar <sorayabolivar740@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 10 de agosto de 2020 8:52 a. m.
Para: Gilberto Lopez Acevedo
Asunto: Fw: DIAN Recurso de Reconsideracion
Datos adjuntos: 2020-08-08_091814.pdf

Buenos días
Confirmar recibo

De: Carolina Bolivar <carbol900.cb@gmail.com>
Enviado: lunes, 10 de agosto de 2020 8:49 a. m.
Para: Soraya Bolivar <sorayabolivar740@hotmail.com>
Asunto: Fwd: DIAN Recurso de Reconsideracion

---------- Forwarded message ---------
From: **Carolina Bolivar** <carbol900.cb@gmail.com>
Date: 9:45 a.m. sáb ago 8, 2020
Subject: DIAN Recurso de Reconsideracion
To: Carolina Bolivar <carbol900.cb@gmail.com>

Buenos días
Total PDF páginas 22
Confirmar recibo
Gracias
Luisa Carolina bolivar ardila
Cc 39682825
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

304

50folios
305 - 353

SEÑORES
DIAN
DIVISIÓN DE GESTION JURIDICA DE LA DIRECCION SECCIONAL RESPECTIVA O LA SUBDIRECION DE GESTIÓN DE RECURSOS JURIDICOS
E. S. D.

REF: expediente N DT20152017900099 LIQUIDACIÓN OFICIAL AFORO IMPUESTO A LA RIQUEZA N 3224120209000 -23 DEL 24-07-2020 DEL CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR CONTRA SORAYA BOLIVAR ARDILA Y OTROS

SORAYA BOLIVAR ARDILA mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificadas como aparece al pie de mi firmas , obrando en nombre propio y como abogada . Por medo del presente le solicito la aplicación del art 159 numeral 1 de trata de la **suspensión del proceso o interrupción** ya que uno de los obligados falleció JAIRO BOLIVAR MANTILLA con c.c. 17.160.956 de Bogotá y se ordena emplazar a herederos indeterminados siendo causal de nulidad. art 133 numeral 3

Se anexa registro de defunción

Atentamente,

SORAYA BOLIVAR ARDILA
CC. No. 51.582.174 de Bogotá
T.P. 35.630 del C.S.J.

Total 18 Folios

SEÑORES
DIAN
DIVISIÓN DE GESTION JURIDICA DE LA DIRECCION SECCIONAL RESPECTIVA O LA SUBDIRECION DE GESTIÓN DE RECURSOS JURIDICOS
E. S. D.

REF: expediente N DT20152017900099 LIQUIDACIÓN OFICIAL AFORO IMPUESTO A LA RIQUEZA N 322412020900023 DEL 24-07-2020 DEL CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR CONTRA SORAYA BOLIVAR ARDILA Y OTROS

SORAYA BOLIVAR ARDILA y **LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA** mayores de edad, domiciliadas y residentes en Bogotá, identificadas como aparece al pie de nuestras firmas ,obrando en nombre propio y como abogada la primera . Por medo del presente interponemos el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra el acto administrativo de la referencia con el objeto que se ***ADICIONE Y MODIFIQUE*** el mismo con base en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PERSONAS A INTERVENIR:

FALTA DE INTEGRACIÓN DE LITTIS CONSOCIO NECESARIOS

-Se debe emplazar a herederos indeterminados de los causante JAIRO BOLIVAR MANTILLA con c.c. 17.160.956 de Bogotá , JAVIER BOLIVAR RODRIGUEZ C.C 79.467128 de Bogotá y LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
con c.c. 2015 de Bogotá(art 108 del C.G.P)

-En virtud de la sustitución procesal debe citarse y hacer comparecer a los herederos determinados de los causante JAIRO BOLIVAR MANTILLA con c.c. 17.160.956 de Bogotá ya que la sucesión del mismo ya concluyo.
Los herederos determinados son: Las señoras **LUZ HELENA BOLIVAR RODRIGUEZ,GLADYS MARCELA BOLIVAR RODRIGUEZ, JOHN JAIRO BOLIVAR RODRIGUEZ** y **JAVIER ANDRES BOLIVAR CANO**

-La señora **NOHORA INES FONSECA** actúa en el proceso de sucesión del causante LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR en calidad de compañera permanente como se desprende de la certificación expedida por el Juzgado 11 de familia de Bogotá bajo el N2013-314 quien inicialmente conoció.

2

LLAMAMIENTO DE OFICIO

Con base en las denuncia presentadas ante la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** desde hace tiempo y que han correspondido a tres anteriores titulares se cite al actual fiscal señor Doctor **FRANCISCO BARBOSA DELGADO** o quien haga sus veces con el objeto que se haga parte del mismo en virtud del posible medio de control, reparación directa a promover por el daño antijurídico previsto en el art 90 de la C.N. en virtud de los procesos archivados con los anteriores titulares y activos que se tramitaron y se tramitan ante dicha entidad como por ejemplo: **Fiscalía 2 delegada ante el tribunal de Bogotá** proceso N **110016000050201740315** presunto delito de fraude procesal, **Fiscalía 157 seccional unidad fe pública y orden económico** –dirección seccional de Bogotá proceso N **110016000050201809304**

EN CUANTO A LAS BIENES DEL CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR C.C.2015 BOGOTÁ

-No son todos los relacionados ya que se presentó alzamiento de bienes por parte del causante incrementando al parecer el patrimonio de los siguientes herederos **JAIRO BOLIVAR MANTILLA, LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA , OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA, JACKELIN BOLÍVAR FONSECA** .(la DIAN estableció una admistia para legalizar los dineros en el exterior) BANCO DE OCCIDENTE PANAMA

-Las matriculas inmobiliarias de los inmuebles fuera de Bogotá relacionados en el folio N 3 del acto administrativo recurrido ,si fuere consecutivo sería folio 5 como por ejemplo :departamentos del CAUCA,BOYACA,ANTIOQUIA y NARIÑO

-La sociedad **TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE LTDA** debe agregarse **en liquidación**

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito decretar, practicar y tener como pruebas por ser conducentes ,pertinentes y útiles al proceso las siguientes:

DOCUMENTALES:

1-Los distintos documentos que se encuentran en la base de datos en las distintas dependencias de la DIAN para que formen parte de este expediente por mandato de la ley a **título de ejemplo** :

3

-La partición de la causante MARIA NURTH ARDILA DE BOLIVAR con C.C.20.250.672. en particular los dineros en panamá –banco de occidente-

-Cada una de las quejas radicadas por las recurrentes o suscritas y tutelas con las radicaciones internas

-TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ-SALA PENAL-TUTELA N 2016-0215600 CONTRA LA DIAN Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

-Radicado interno N 2014ER8774 del 17 de febrero del 2014 JEFE DE GRUPO INTERNO DE TRABAJO REPRESENTACIÓN EXTERNA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS DIRECCIÓN SECCION AL DE BOGOTÁ.

-Radicación interna N 2014-506 y 14509000667392 del 11-11-2014 JEFE DE COORDINACIÓN RILO Y AUDITORIA DE DENUNCIAS DE FISCALIZACIÓN .

-Radicaciones internas N1409000493857 y 201482140100014063 JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA PARA PERSONAS JURÌDICAS (A) DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

-Oficina de control interno del 12-06-2019

2-Certificación del Juzgado 11 de familia de Bogotá bajo el N2013-314 quien inicialmente conoció.

3-Fotocopia de las medidas de protección a las suscritas desde enero del 2013 hasta la fecha ordenada por LA FISCALÌA GENERAL DE LA NACIÓN

4-Fotocopia del registro de defunción del causante **JAIRO BOLIVAR MANTILLA**

5- Declaraciones de renta de los herederos **JAIRO BOLIVAR MANTILLA, LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA , OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA, JACKELIN BOLÍVAR FONSECA** que están en su poder desde el 2010 hasta la fecha.

OFICIAR: al director del C.T.I. de **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** con el objeto que remita a este despacho los informes elaborados en virtud de esta medida de protección desde el 2013 a favor de las suscritas donde muy seguramente están elementos que concluyan lo afirmado en el levantamiento de bienes presentado en la partición de la causante MARIA NURTH ARDILA DE

OFICIAR: al director del C.T.I. de **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** con el objeto que remita a este despacho los informes elaborados en virtud de esta medida de protección desde el 2013 a favor de las suscritas donde muy seguramente están elementos que concluyan lo afirmado en el levantamiento de bienes presentado en la partición de la causante MARIA NURTH ARDILA DE BOLIVAR porque tiene la cobertura en el entorno familiar.

4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas pertinentes son la primera parte de Código de procedimiento administrativo el titulos I del C.P.A y los art 61,68,72, del C.G.P. y demás normas concordantes con las demás disposiciones

Atentamente,

SORAYA BOLIVAR ARDILA
CC. No. 51.582.174 de Bogotá
T.P. 35.630 del C.S.J.

LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA
C.C. 39.682.825 de Usaquén
Tel 3115291010

C.C. AL FISCAL GENERAL DE LA NACION

310

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

No _____ / LSTPO11 CAI RINCON 29

Bogotá D C, 31 Enero de 2013

Señora
SORAYA BOLIVAR ARDILA
Calle 127 BIS No. 88 -45
Ciudad

ASUNTO. Medidas de protección

En atención al requerimiento interpuesto por usted donde solicita se le brinde la seguridad necesaria para salvaguardar su vida e integridad física y su núcleo familiar, le recomendamos adoptar y extremar las siguientes medidas de seguridad recordándole que usted es el principal responsable de la seguridad de su familia y personal de acuerdo a su comportamiento, lugares que frecuente y la oportuna información que suministre a la Policía Nacional, es de agregar que este comando dispuso al señor, **Teniente CAMILO ROBAYO ROJAS Comandante CAI RINCON**, para que con las patrullas de vigilancia de este sector pasen revista constante a su lugar de residencia, reportándolas al Centro Automático de despacho (CAD) y realizando el respectivo registro en los libros.

MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN ADOPTAR LAS PERSONAS AMENAZADAS EN LAS DIFERENTES JURISDICCIONES.

1. Asegurese que su familia adopte estrictas medidas de seguridad, ellos también son vulnerables a posibles ataques del agresor.
2. Por ningún motivo permita el acceso de personas extrañas a su vivienda, exija la identificación de los organismos de seguridad
3. Mantenga las llaves de su vivienda y oficina en sitios seguros, cambie en tiempo promedio las guardas de las puertas de oficina y vivienda.
4. Tenga en cuenta la protección interior y exterior de su vivienda, el control de acceso, los sistemas de iluminación y de alarma El garaje, puertas, ventanas, sótanos, escaleras de emergencia.
5. Coloque un visor en la puerta de la entrada principal para facilitar la identificación de quien llama, no habrá sin verificar quien es, igualmente instale cerraduras de seguridad en las puertas de acceso a las alcobas.
   . Usted debe seleccionar a su personal teniendo en cuenta las recomendaciones hechas, nunca debe dar empleo a nadie sin dirección conocida y verificada y sin documento de identidad.
6. El servicio doméstico es uno de los más vulnerables para la seguridad del hogar, instruya a este personal acerca de las medidas de seguridad frente al manejo de la información familiar y la posibilidad de ser abordados por extraños.
7. Evite utilizar los servicios a domicilio de comidas, medicamentos, lavanderia, mensajeria entre otros.

7. Evite utilizar los servicios a domicilio de comidas, medicamentos, lavandería, mensajería entre otros.
8. Involucre a sus vecinos en las medidas de seguridad del sector de la residencia.
9. Tenga presente los números de teléfono de los organismos de seguridad del estado y del CAI más cercano.
10. Evite árboles, matas, arbustos que obstaculicen la visión de la entrada de su casa, detrás de ellos pueden esconderse personas extrañas con el fin de sorprenderlo.
11. Los vigilantes o persona no deben suministrar información sobre su trabajo, horario de entrada o salida, número de teléfono o cualquier otro dato que le estén solicitando, tampoco sobre los nombres de colegios o horario de sus hijos.
12. Los trabajadores contratados como plomeros, carpinteros, pintores y jardineros deben ser plenamente autorizados por usted o por la administración.
13. Ante una mínima sospecha de seguimiento o vigilancia, informe inmediatamente a las autoridades de policía más cercanas y manténgase en el mayor nivel de alerta.
14. Evite la rutina, cambie horarios y rutas para ir a los lugares que comúnmente frecuenta.
15. Tenga presente en todo momento, evite la rutina, mejore las medidas de protección y adopte una conducta de prevención.
16. Mantenga siempre la discreción y la reserva sobre sus movimientos personales.
17. No informe sobre rutas, lugares de hospedaje o partes personales a nadie.

COMO ACTUAR ANTE UNA CONDUCTA SOSPECHOSA.

- Si detecta un conducta sospechosa y considera que está corriendo peligro se recomienda:

1. Alejarse del presunto agresor, de la fuente de la amenaza y evitar dirigirse hacia sitios oscuros y desolados.
2. Buscar ayuda especialmente de autoridades policiales.
3. Tener presente el concepto de seguridad, si existen varias alternativas de acción, se debe adoptar por las que se consideren más seguras.
4. Confiar siempre en la intuición, aunque no se trate de un asunto científico, se ha identificado que muchas personas que han sido víctimas de una agresión, sintieron que algo iba a pasar y no siguieron sus instintos.

LA PERSONA EN RIESGO ES, SI MISMA, EL RECURSO MAS IMPORTANTE PARA SU PROPIA SEGURIDAD.

El sistema de seguridad es como una cadena: un solo elemento no la garantiza, la combinación de los diferentes recursos con los que se cuenta, hace fuerte la estrategia de protección.

La seguridad debe ser permanente, el agente agresor puede actuar en el momento menos esperado, por lo tanto siempre hay que estar alerta.

Mantener un plan alterno de seguridad: es decir, contar con diferentes posibilidades de acción que se puedan ejecutar ante determinados eventos, para que la persona en riesgo sea menos predecible y pueda realizar cambios en situaciones de sospecha.
Combinación de elementos: se deben usar mecanismos fácilmente visibles como rejas y otros que sean difícilmente detectados, especialmente el uso de medidas de contra vigilancia, que serán posteriormente trabajadas en esta cartilla, de esta forma, la disuasión va acompañada de la sorpresa.

La persona en riesgo siempre debe ser creativa en la búsqueda de los recursos necesarios para garantizar su seguridad.

El agente agresor cambia sus formas de actuación, por lo tanto la persona en riesgo debe cambiar periódicamente su estrategia de protección.

La rutina es el principal enemigo, cuando la persona en riesgo es predecible, es decir que se comporta siempre de la misma manera, el agente agresor puede definir fácilmente en que día, hora o lugar atacarla.

LAS BARRERAS

Son todos aquellos elementos que conforman el sistema de seguridad, para obstaculizar, retardar o impedir el acceso de cualquier agente agresor. Las barreras pueden ser.

Físicas: rejas, candados, muros, vidrio, mallas, etc.

Humanas: la persona en riesgo, su familia, sus empleados, vigilantes, porteros, policías, entre otros.

Electrónicas: alarmas, teléfonos, cámaras, etc.

Procedimentales: procedimientos escritos o verbales acordados para evitar ser blanco de cualquier agente agresor o reaccionar ante cualquier agresión. También protocolos para el manejo de información y correspondencia.

AUTOPROTECCION:

ES EL CONJUNTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CADA PERSONA PUEDE ADOPTAR DE MANERA INDIVIDUAL, PARA ENFRENTAR LOS RIESGOS:

La eventual víctima de una agresión tiene la posibilidad de definir "que hacer y cómo actuar" en una situación de riesgo particular, es decir:

Tratar de identificar la forma de actuar del agente agresor.
Evitar medidas para evitar que el agente agresor actué.

En materia de autoprotección, se deben tener en cuenta los siguientes elementos:

Previsión: consiste en identificar los entornos en los cuales es más probable que el riesgo se presente y la forma en que este podría ejecutarse.

8

Prevención: es el conjunto de medidas adoptadas, para minimizar las consecuencias del daño.

ELEMENTOS PARA UNA ESTRATEGIA DE PROTECCION INDIVIDUAL

LA INFORMACION

Quien maneja la información, controla el riesgo, por ello se recomienda mucha protección con el manejo de la misma en la comunicación interpersonal, en el manejo de los documentos físicos (impresos o escritos en el papel) y digitales (en el computador, en memorias, USB, en CDS, en disquetes, en el correo electrónico, etc.)

MODO DE ACTUAR DEL AGENTE AGRESOR

LA OBSERVACION

Para aumentar su posibilidad de éxito al ejecutar su acción, cualquier agente agresor realiza las siguientes actividades:

- Identificar un objeto o un blanco fácil que implique el menor riesgo para él.
- Recolecta previamente toda la información posible a través de la persona de quien menos de sospecho y a través de los medios menos pensados.
- Cuenta con buena calidad y cuidad de información acerca de la victima.
- Define el dia, la hora y el lugar de la agresión es decir, determina cuando, donde y en que momento se puede materializar bl riesgo y con base a esta información establece el cómo.

El agente agresor consigue información más sutil y hábil, sin expresar o relevar el propósito verdadero en su actuar. Por ejemplo cuando realiza una llamada o sostiene una conversación, recurre a falsa información para lograr que le victima o alguien cercano a ella hagan comentarios aparentemente desprovenidos, pero que contiene información privilegiada y de gran utilidad. Acude incluso a recoger información en sitios inimaginables, como canecas o depósitos de basura.

¿COMO CONTRARRESTARLO?

A. Protección de información.

   Nadie por cercano que sea a la persona que esté en riesgo debe saber más de lo estrictamente necesario sobre las actividades personales y profesionales, especialmente sobre sus desplazamientos.

B. La contra observación.

   Es una técnica que consiste en estar alerto frente a la posibilidad de estar siendo observado.

PRINCIPIOS DE LA CONTRA-OBSERVACION.

1. Estar siempre alerta

2. Dificultad permanente de la observación
3. Evitar la rutina
4. No ignorar las cosas que suceden a su alrededor
5. Evitar distracciones premeditadas: accidentes de tránsito; personas que le abordan en la calle que buscan ganarse su confianza y obtener información, etc.
6. Realizar modificaciones cuando haya cambio de actividad o nuevas rutinas, nuevos vecinos, reparaciones de vías, mantenimiento de redes de servicios públicos. Etc
7. Reportar a las autoridades las situaciones inadecuadas o sospechosas

METODOS DE LA CONTRA-OBSERVACION.

1. Es económica
2. Depende solamente de la actividad de la persona en riesgo
3. Permite una detención temprana
4. Permite reaccionar de manera oportuna y preventiva ante señales de aviso
5. Evita el enfrentamiento o confrontación directa con los presuntos agresores

DETECCION DE CONDUCTAS SOSPECHOSAS.

Cuando un individuo quiere realizar o a efectuado una actividad ilícita o ilegal que de una u otra forma lo exponen a una situación de peligro, su nivel de atención interna aumenta, porque puede manifestarse a través de diversas señales corporales externas o inconscientemente pequeños detalles de indicios, son definitivos en el rápido reconocimiento de situaciones potencialmente peligrosas y la capacidad de identificarlas e interpretarlos rápidamente, es una habilidad necesaria de las personas interesadas en el tema de la seguridad

Los ejemplos más sencillos de estas señales son:

Nerviosismo
Miradas inquietas o de reojo
No sostener la mirada

COMO ACTUAR ANTE UNA CONDUCTA SOSPECHOSA

Si detecta una conducta sospechosa y considera que esta corriendo peligro, se recomienda:

Alejarse del presunto agente agresor, de la fuente de la amenaza y evitar dirigirse hacia sitios oscuros y solitarios.

Comunicarse de inmediato con la Policía Nacional o el comandante del CAI de su jurisdicción.
Tener presente el concepto de seguridad. Si existen varias alternativas.

COMUNIQUESE.....PUEDE SALVAR SU VIDA

1 Policía Nacional.....123
Conmutador.....3159000

2. Dirección de Policía Judicial.....125

3. Dirección de Antisecuestros 165

4. Cruz Roja Colombiana..... 4285100

5. ESTACION DE POLICIA SUBA.....685065-1 - 68509 95

6. CUADRANTE 53 3002000614

7. COMANDANTE CAI RINCON.....3107887248

8. CAI RINCON.....6821676

No siendo otro el objeto de la presente, firman quienes en ella intervinieron

SORAYA BOLIVAR ARDILA

Persona protegida
C.C. No. 51.562.124 de Bj. Dirección: Calle 127 BIS No. 88 -45

Teniente CAMILO ROBAYO ROJAS
LIDER CAI RINCON

316

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESTACIÓN DE POLICIA SUBA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Fecha:	Bogotá D.C., _____ 201__
Hora de inicio: _____ horas	Hora de finalización: _____ horas
Lugar:	

ACTA No. _____/COSEC1- ESTPO11-2

QUE TRATA DE LAS MEDIDAS DE AUTOPROTECCION A PERSONAS QUE ASÍ LO REQUIRIERON ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, DE CONTROL Y DE POLICIA; DADA POR EL PERSONAL DE LA ESTACION DE POLICIA SUBA.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia
2. Lectura del acta anterior N/A.
3. Verificación de los compromisos.
4. Temas a tratar
5. Compromisos

DESARROLLO

4.1 **Objetivo General De La Presente Acta.**

El objetivo de esta acta es hacer recomendaciones a las víctimas de cualquier tipo de violencia, con el fin de que ellas puedan prevenir, minimizar y neutralizar los riesgos propios a sus actividades diarias, comunes y esporádicas
Aclaramos que esta acta es únicamente material de apoyo ya que existen otras series de medidas que pueden ser tomadas dependiendo del contexto social, económico y político en que está la persona, la familia, la comunidad o el colectivo que se encuentre en riesgo
Una de las principales medidas de protección es que las personas, las comunidades, pueblos y colectivos conozcamos nuestros derechos y la forma de implementarlos. Los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario son formas de reforzamiento de la protección de la persona humana en todo tiempo y en situaciones de violencia que permiten el ejercicio de nuestros derechos

Recordamos que la seguridad personal es tarea y responsabilidad de uno mismo y que la principal defensa es el sentido común.

4.2 **Conceptos Básicos.**

¿Qué Es La Seguridad

- Es un derecho inalienable del ser humano Es un estado de paz, tranquilidad y sosiego y se presenta cuando se está exento de peligro o de todo riesgo
- Es una actitud de confianza y tranquilidad que se caracteriza por la inexistencia de amenazas o si estas existen la garantía de que serán debilitadas por la aplicación de medidas adecuadas
- La seguridad se obtiene por la cooperación, no por la confrontación ni la competencia, todos debemos ayudarnos, en las medidas de nuestras capacidades, en situaciones de riesgo.

¿Qué Es La Protección?

La protección es planear y tomar las medidas necesarias con el fin de prevenir, anticipar o neutralizar cualquier situación que nos dañe o nos ponga en peligro Por lo tanto, es el conjunto de medidas tomadas con antelación para evitar una determinada acción o *Recomendaciones de Autoprotección* resguardar a una persona o animal de un peligro daño o incomodidad

También podemos entender por protección todas las acciones que desarrollan los individuos, las organizaciones, las comunidades, los colectivos y las instituciones para resguardar la vida, la libertad e integridad personal de los defensores y defensoras de derechos humanos y de líderes o lideresas sociales.

Recordemos que no existe una protección absoluta, pero debemos tomar previsiones para protegernos, evitar incidentes o aprender a afrontar aquellos que nos sucedan.

¿Qué Es La Autoprotección?

La autoprotección son todas las acciones y medidas que tomamos o que toman las comunidades y las organizaciones y que tienen por finalidad evitar o bajar los niveles de vulnerabilidad que se tienen y de sufrir acciones contra la vida, integridad y libertad de sus miembros.

Una de las principales medidas de autoprotección que tenemos es la prevención, entendida como la preparación y coordinación de medidas que tomamos de forma anticipada para evitar un riesgo o disminuir sus efectos.

Medias De Prevención.

- Planes de prevención y contingencia
- Cursos de autoprotección
- Patrullaje
- Revista Policial

4 3 Algunos Principios Sobre Seguridad Y Protección Que Debemos Recordar.

- La seguridad total no existe.
- La seguridad es integral.
- La seguridad es flexible, por lo que debemos estar dispuestos a realizar cambios o variaciones según las circunstancias o necesidades.
- La protección es un medio y la seguridad un fin.
- La seguridad es un derecho, es una necesidad básica de las personas, de los grupos humanos.
- La seguridad implica confianza, tranquilidad, protección frente a las amenazas o acciones adversas a la propia persona a las instituciones a los bienes esenciales.
- La protección puede ser individual, comunitaria o colectiva.
- La seguridad es esencialmente preventiva.
- Las personas y las organizaciones debemos desarrollar una conciencia de seguridad.
- Debemos estar conscientes de la existencia de la probabilidad de un ataque sorpresivo y siempre tendremos un grado de vulnerabilidad
- Si sentimos temor por alguna situación, siempre coméntenoslo con la familia y organización. Tenemos que prepararnos para reaccionar frente a las amenazas. Hablemos con las personas en las que más confiamos y cuando tengamos más tranquilidad y confianza, contémosle nuestra situación a otras personas, de pronto podemos ayudarlas o nos pueden ayudar.
- Seamos prudente con nuestros medios de comunicación.
- Sepamos con quien hablamos y dónde hablamos. Démosle un buen uso al teléfono y a los correos electrónicos, recordemos que éstos pueden estar interceptados.
- No divulguemos datos que nos puedan poner en riesgo, como nombres, direcciones, números de teléfonos, agendas de viajes o de reuniones.
- Expresemos nuestras opiniones con cautela cuando conversemos con o en presencia de personas desconocidas (taxistas, vendedores, autoridades, etc.)
- Confiemos en nuestro instinto, pero no olvidemos que el hecho de no intuir algo o de no seguir nuestros presentimientos no nos convierten en responsable o culpable si algo sucede.
- Estemos atentos/as a cualquier situación que pueda involucrar algún peligro (ej. calles solitarias, personas desconocidas haciendo preguntas sobre la organización, etc.).
- Una buena retentiva nos puede ayudar a identificar personas, lugares o vehículos para una posterior denuncia o reconstrucción de hechos (ej. Placas de vehículos, señas identificativas de personas, rangos de miembros de la fuerza pública, etc.).
- Es importante que fortalezcamos nuestros lazos y relaciones familiares y sociales, ya que éstos significan un soporte emocional importante. Las situaciones de riesgo implican un momento difícil, ya que generan muchas emociones que no son fáciles de manejar.

- Es importante que analicemos nuestro entorno para entender y pronosticar tendencias. Hacer un análisis de coyuntura o de situación en que nos encontramos, nos permitirá medir los riesgos que hay alrededor y así desarrollar estrategias para prevenirlos o disminuir sus efectos.

4.4 Formas De Materialización De La Amenaza.

Debemos tener en cuenta que las amenazas se pueden realizar verbalmente, por escrito o por video. Pueden ser realizados de forma directa por personas conocidas o de forma anónima.

4.5 Algunos Tipos De Amenaza Son:

- **Homicidio:** Está dirigido contra la vida de las personas; el delincuente tiene como patrón general seguir a la víctima por varios días para conocer su rutina, medidas de seguridad y de esta manera determinar el lugar que presente mayor vulnerabilidad para cometer su crimen.

- **Violencia sexual:** Los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, son cualquier contacto, acto, insinuación o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y la sexualidad de una mujer, niña, niño adolescente u hombre y que atente contra su libertad, dignidad, formación e integridad sexual, concepto que obviamente abarca cualquier daño o intento de daño físico, psicológico o emocional.

- **Desapariciones forzadas:** Es someter a otra persona a privación de su libertad, cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley, ya sea por servidores públicos o particulares.

- **Secuestro:** es una conducta que atenta contra la libertad, integridad y tranquilidad de personas, familias y organizaciones. Los fines que se persiguen pueden ser políticos o económicos.

- **Lesiones personales:** Está dirigido para atentar contra la integridad de las personas y se realiza cuando se causa un daño en el cuerpo o en la salud de las personas. Estás pueden causar incapacidad para trabajar o enfermedad, deformidad, perturbación síquica, perturbación funcional transitoria o permanente de algún órgano o miembro, la perdida anatómica o funcional de algún órgano o miembro, entre otras.

- **Seguimientos e intimidaciones:** El seguimiento es la observación atenta de los movimientos de una persona. La intimidación es obligar, precisar o compeler a la fuerza a alguien para que haga o ejecute algo a través del miedo.

- **Amenazas verbales o físicas:** Es la intimidación o el temor que se produce en las personas, familia, comunidad, institución, colectivo, organización con el propósito de generar alarma, zozobra o terror en contra de la vida, la integridad física o la libertad de las personas o daños en los bienes.

- **Estigmatizaciones:** Es afrentar o infamar a una persona por su posición política o liderazgo social. Tiene como objetivo la destrucción psicológica de una persona o de una organización, mediante acusaciones o insinuaciones que no le permiten defenderse o expresarse, también mediante el aislamiento personal, la privación de información, la interrupción o bloqueo de sus medios de comunicación.

- **Carro Bomba:** son vehículos cargados con material explosivo.

- **Paquete bomba:** Es un mecanismo utilizado para afectar a una persona determinada, son pequeñas cargas explosivas puestas en un regalo, carta o libro, enviado por correo o dejado en las porterías de oficinas y viviendas.

4.7 Algunos ejemplos de amenazas pueden ser:

- La intimidación mediante anuncios directos en las casas, a través de familiares, o bien, de manera directa por parte de personas que lanzan amenazas e improperios.
- El ataque directo y desplazante, que llega al homicidio, en contra de personas representativas de diferentes procesos sociales.
- El uso de la violencia sexual contra hijas, hijos y compañeras o compañeros de líderes o lideresas.
- La presión e intimidación para que las personas retiren sus demandas.
- La toma de fotos rutinas en espacios de confluencia de víctimas y grupos adeptos al victimario.

- La destrucción o robo de bienes
- La destrucción o robo de información.
- Las expresiones de estigmatización que emiten personas con poder o funcionarios públicos para evidenciar que ellos tienen control sobre las instituciones públicas y sobre una comunidad.
- La filtración de información después del diálogo con algunos funcionarios públicos.

4.8 Recomendaciones.

- Analicemos las posibles amenazas en su contexto por ejemplo: detenciones arbitrarias, violencia de género, lesiones personales, robo de información, violencia psicológica, entre otros.
- Establezcamos un punto focal, es decir una persona que se encargue de comunicar las amenazas e incidentes de seguridad a las autoridades.
- Documentemos todas las amenazas e incidentes de seguridad. Esta documentación nos puede servir de herramienta de análisis, prueba de sistematicidad, etc.
- En caso de agresión tengamos a mano el listado de entidades, tales como la Defensoría del Pueblo, la Personería de nuestra ciudad, nuestro abogado/a de confianza, la Fiscalía de la zona, la Procuraduría más cercana o, dependiendo el caso, a la Policía Nacional (Patrulla del cuadrante) y avisemos de inmediato la situación.
- Si es posible, hagamos espacios de reflexión donde podamos poner en práctica los análisis de situaciones de diferentes regiones y/o contextos, invitemos a las autoridades para que nos den una respuesta acerca de la situación concreta que estamos viviendo.
- En reuniones sociales o políticas evitemos ingerir demasiado licor; eso nos hace más vulnerables
- Escuchemos las experiencias de casos similares, éstas nos pueden ayudar.
- Siempre que salgamos de casa u oficina, informemos a dónde vamos.

- Informemos rápidamente a las autoridades sobre cualquier elemento sospechoso detectado.
- No nos confundamos con las amenazas, no tomemos decisiones irreflexivas: acudamos a las autoridades,
- Cuando seamos amenazados, avisemos de inmediato a las autoridades.

4.9 Recomendaciones Ante Llamadas Telefónicas y/o Interacción directa con el agresor.

- Si tenemos aparatos de grabación, activémoslos.
- Escuchemos con atención, no interrumpamos a la persona que llama y seamos corteses con el fin de obtener detalles e información específica de posibles hechos que atenten contra nuestra integridad.
- Seamos lo más exacto posible. Es conveniente que escribimos la amenaza inmediatamente después de recibida, escuchemos con atención todos los sonidos exteriores de la llamada, como por ejemplo: Trafico, Silencio, Naturaleza, Voces: (tratemos de identificar las características de la voz de la persona que está amenazando: si la voz nos resulta familiar, pensemos con calma y objetividad a quien le puede pertenecer.
- Indiquemos la duración de la llamada, el número telefónico por el que se recibió, la hora y fecha de la misma, el nombre de la persona que recibió la llamada y si tenemos identificador, ¿Cuál es el número?

4.10 Recomendaciones Ante Violencia Sexual.

- La agresión sexual no es sólo el acceso carnal violento, sino también, actos sexuales abusivos o el tocamiento de las partes íntimas de una persona en contra de su voluntad o con amenazas sobre ella.
- Conductas como el acoso sexual y la inducción a la prostitución, la esclavitud sexual, entre otras, aunque no impliquen, necesariamente, contacto físico, son acciones que vulneran la integridad de las personas.
- Debemos suministrar a la autoridad competente toda la información detallada sobre el desarrollo de los hechos con el fin de identificar y localizar al autor.
- Procuremos no ducharnos, no limpiar las heridas y no cambiarnos de ropa. En caso de hacerlo, debemos llevar la ropa en el estado en que se encuentre a la autoridad competente.
- En lo posible, debemos conservar los elementos utilizados en la agresión (armas, cuerdas, objetos contundentes, cabellos y condones, entre otros).
- Debemos acudir inmediatamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o al hospital más cercano, para que practiquen el reconocimiento médico forense y la asistencia médica que necesitemos.
- Debemos exigir a las autoridades el respeto y materialización de nuestros derechos.
- No limpiemos, derramemos o lavemos el lugar donde ocurrió la agresión, pues pueden existir huellas que ayuden a la investigación.

- Avisemos de inmediato a la Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación a través de los Centros Especializados SAIVAS, URI y Casas de Justicia, Comisarías de Familia y Centros Zonales del ICBF.

4.11 Recomendaciones Ante seguimientos.

- Aprendamos a detectar seguimientos y saber qué hacer, por ejemplo ir en dirección opuesta, entrar a algún sitio público tomar un transporte público, acudir a un sitio concurrido, etc.
- En caso de seguimiento no acudamos a las citas que tengamos
- Avisemos a alguna persona de confianza de la situación para que nos recoja en un lugar seguro

(Fuente Policía Nacional de Colombia, Fiscalía general de la Nación.)

5. COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Tener un directorio telefónico a la mano de las autoridades a las que puede contactar ante cualquier amenaza por la cual solicito la medida de protección	El solicitante.	PERMANENTE
Atendedor las recomendaciones específicas dadas por la Patrulla de cuadrante y solicitar visitas periódicas para reducir el riesgo.	El solicitante.	PERMANENTE
Dar amplia lectura a la presente acta de medias de autoprotección.	El solicitante.	PERMANENTE
Aplicar las recomendaciones dadas en la presente acta.	El solicitante.	PERMANENTE
Tener un directorio telefónico a la mano de las autoridades a las que puede contactar ante cualquier amenaza por la cual solicito la medida de protección	El solicitante.	PERMANENTE
Tomar contacto directo con el solicitante	Patrulla de cuadrante	PERMANENTE
Recomendar medias de seguridad según el caso	Patrulla de cuadrante	PERMANENTE
Facilitar el acceso a la justicia por parte del solicitante.	Patrulla de cuadrante	PERMANENTE

Grado, apellidos y nombre	Unidad/ dependencia	E-mail	Teléfono/ Celular	Firma
	El Solicitante			
INTENDENTE DARIO ROMAN JIMENEZ	Patrulla de cuadrante		3018096457	
	Patrulla de cuadrante			

321

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá D. C.. 11 de octubre de 2013
Oficio No. 017065 UNEDCLA

Señora:
LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA
Calle 95 No. 71-45 Torre 5 apto. 304
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de petición – Radicado No. 20136111617292 de fecha 04 de octubre de 2013, Noticia Criminal No 110016000049201114167.

Respetado Señora:

De manera atenta. me permito acusar recibo de su Petición relacionada en el asunto, recibida por este despacho el dia 09 de octubre de 2013, a las 10:15, a fin de informar que su petición de análisis del riesgo y protección, le fue comunicada mediante oficio No. 017064 de fecha 11 de octubre del presente año, oficina que posteriormente le contactara a usted y a su hermana Soraya Bolívar Ardila. para los fines por usted solicitados.

Atentamente:

LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ VILLAMIZAR
Fiscal Especializado F- 32 L.A.

322

LA SUSCRITA JUEZ ONCE DE FAMILIA DE

BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que en este despacho cursa proceso de SUCESION de LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, con número de radicación 2013-00346, proceso que fue declarado abierto y radicado en este despacho mediante providencia del 6 de mayo de dos mil trece (2013)

Dentro de dicho proceso se han reconocido como herederos a las siguientes personas:

SORAYA BOLIVAR ARDILA (Hija)

WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA (hijo)

LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA (Hija)

CAROLINA BOLIVAR ARDILA (Hija)

MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA (hija)

JAIRO BOLIVAR MANTILLA (hijo)

GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA (HIJA)

LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA (HIJO)

DANNA STEPANIE BOLIVAR RAMIREZ (hija)

OLGA PATRICIA Y JACKELINE BOLIVAR FONSECA (Hijas)

NOHRA INES FONSECA OSPINA (Compañera permanente)

La presente certificación se expide hoy veintidós (22) de junio de dos mil quince (2015)

La Juez,

ANA LUCIA SUAREZ PARADA

16

323

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRO DE DEFUNCION

Serial 1577242

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: 1 Día 17 | 2 Mes OCTUBRE | 3 Año 1995

OFICINA DE REGISTRO: 4 Clase NOTARIA51 | 5 Código 1059 | 6 Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C

DATOS DEL OCCISO

7 Primer apellido: BOLIVAR | 8 Segundo apellido o de casada: RODRIGUEZ | 9 Nombres: JAVIER

FECHA NACIMIENTO: 10 Año 1966 | 11 Mes Octubre | 12 Día 16

PARTE COMPLE: 13

LUGAR DE NACIMIENTO: 14 Depto. (si es en el exterior el país) CUNDINAMARCA | 15 Mpio SantaFé de Bté.

16 Inscrito en el registro civil de:

17 Oficina de registro

FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO: 18 Día | 19 Mes | 20 Año

21 Sexo: Masculino X 1 | Femenino 2

22 Estado civil: Soltero (a) 1 | Casado(a) X 2 | Viudo(a) 3 | Otro 4

23 Identificación: CC TI 1 | CC X 2 | CE 3 | No. 79.467 128 de BOGOTA

DATOS DE LA DEFUNCION

LUGAR DE LA DEFUNCION

24 País COLOMBIA | 25 Depto. (si es en el exterior) cundinamarca | 26 Municipio SANTAFE DE BOGOTA | 27 Nombre del lugar (hospital, clínica, etc.) HOSP.6713-1897 SIJIN

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: 28 Día 14 | 29 Mes Octubre | 30 Año 1995 | 31 Hora --

32 INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO: PARO RESPIRATORIO-LACERACION DEL FALLO PROYECTIL ARMA DE FUEGO

33 Nombres y apellidos del médico que certifica: GERMAN A BELTRAN

34 Licencia No 13213

PRESUNCION DE MUERTE

35 Juzgado que profirió la sentencia

FECHA SENTENCIA: 36 Día | 37 Mes | 38 Año

39 Documento presentado: Certificación médica X 1 | Orden judicial X 2 | Autenticación judicial 3

DATOS DEL PADRE: 40 Nombres y apellidos JAIRO BOLIVAR

DATOS DE LA MADRE: 41 Nombres y apellidos GLADYS RODRIGUEZ

DATOS DEL CAUSANTE: 42 Nombres y apellidos | 43 Identificación

DATOS DEL DECLARANTE: 44 Nombres y apellidos JORGE ROMERO | 45 Firma y documento de identificación: Jorge Romero C.C. 96255 de Bogotá

46 Dirección CALLE 11 No. 28-97 BTA

DATOS DEL TESTIGO: 47 Nombres y apellidos | 48 Dirección | 49 Firma y documento de identificación

DATOS DEL TESTIGO: 50 Nombres y apellidos | 51 Dirección | 52 Firma y documento de identificación

53 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EL SUSCRITO NOTARIO 51 DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A LA QUE SE TUVO A LA VISTA

24 ENE 2020

17

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD DE REACCION INMEDIATA PALOQUEMAO
oficio No. 489 de OCTUBRE 14 de 1995....
FISCAL 284 DELEGADO.....
INSP.CAD. 6713-1997 SIJIN".....

24 ENE 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09758931

Datos de la oficina de registro

Clase de Notaría: Registraduría | Número: | Circulado: | Corregimiento: | Inspección de Policía: | Código: 0 1 2

Departamento: CUNDINAMARCA | Municipio: BOGOTA

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BOLIVAR MANTILLA JAIRO

Documento de identificación (Clase y número): CC 17166756 de BOGOTA

Sexo (en letras): Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: Departamento: Municipio: Corregimiento o Inspección de Policía

CHIGUATA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Fecha de la defunción: Año 2016 Mes 06 Día 20

Hora: 23:00

Número de certificado médico de defunción: 72105318-7

Presunción de muerte

Juzgado que profirió la sentencia:

Fecha de la sentencia: Año X X X X Mes X X Día X X

Datos del certificado: Certificado Médico: X

Nombre y cargo del funcionario: DR MATEUS ROJAS OSCAR

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

OSORIO GUTIERREZ MARTHA ELENA

Documento de identificación (Clase y número): CC 41677307 de BOGOTA

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción: Año 2016 Mes 06 Día 30

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Jorge Hernando Rico Grillo

ESPACIO PARA NOTAS

I--Andres-R

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY , CON VALIDEZ PERMANENTE.

326

SEÑORES
DIAN
DIVISIÓN DE GESTION JURIDICA DE LA DIRECCION SECCIONAL RESPECTIVA O LA SUBDIRECION DE GESTIÓN DE RECURSOS JURIDICOS
E. S. D.

REF: expediente N DT20152017900099 LIQUIDACIÓN OFICIAL AFORO IMPUESTO A LA RIQUEZA N 3224120209000 23 DEL 24-07-2020 DEL CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR CONTRA SORAYA BOLIVAR ARDILA Y OTROS

SORAYA BOLIVAR ARDILA mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificadas como aparece al pie de mi firmas , obrando en nombre propio y como abogada . Por medo del presente le solicito la aplicación del art 159 numeral 1 de trata de la **suspensión del proceso o interrupción** ya que uno de los obligados falleció JAIRO BOLIVAR MANTILLA con c.c. 17.160.956 de Bogotá y se ordena emplazar a herederos indeterminados siendo causal de nulidad. art 133 numeral 3

Se anexa registro de defunción

Atentamente,

SORAYA BOLIVAR ARDILA
CC. No. 51.582.174 de Bogotá
T.P. 35.630 del C.S.J.

Total 18 Folios

SEÑORES
DIAN
DIVISIÓN DE GESTION JURIDICA DE LA DIRECCION SECCIONAL RESPECTIVA O LA SUBDIRECION DE GESTIÓN DE RECURSOS JURIDICOS
E. S. D.

REF: expediente N DT20152017900099 LIQUIDACIÓN OFICIAL AFORO IMPUESTO A LA RIQUEZA N 322412020900023 DEL 24-07-2020 DEL CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR CONTRA SORAYA BOLIVAR ARDILA Y OTROS

SORAYA BOLIVAR ARDILA y **LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA** mayores de edad, domiciliadas y residentes en Bogotá, identificadas como aparece al pie de nuestras firmas ,obrando en nombre propio y como abogada la primera . Por medo del presente interponemos el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra el acto administrativo de la referencia con el objeto que se ***ADICIONE Y MODIFIQUE*** el mismo con base en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PERSONAS A INTERVENIR:

FALTA DE INTEGRACIÓN DE LITTIS CONSOCIO NECESARIOS

-Se debe emplazar a herederos indeterminados de los causante JAIRO BOLIVAR MANTILLA con c.c. 17.160.956 de Bogotá , JAVIER BOLIVAR RODRIGUEZ C.C 79.467128 de Bogotá y LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
con c.c. 2015 de Bogotá(art 108 del C.G.P)

-En virtud de la sustitución procesal debe citarse y hacer comparecer a los herederos determinados de los causante JAIRO BOLIVAR MANTILLA con c.c. 17.160.956 de Bogotá ya que la sucesión del mismo ya concluyo.
Los herederos determinados son: Las señoras **LUZ HELENA BOLIVAR RODRIGUEZ,GLADYS MARCELA BOLIVAR RODRIGUEZ, JOHN JAIRO BOLIVAR RODRIGUEZ y JAVIER ANDRES BOLIVAR CANO**

-La señora **NOHORA INES FONSECA** actúa en el proceso de sucesión del causante LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR en calidad de compañera permanente como se desprende de la certificación expedida por el Juzgado 11 de familia de Bogotá bajo el N2013-314 quien inicialmente conoció.

LLAMAMIENTO DE OFICIO

Con base en las denuncia presentadas ante la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** desde hace tiempo y que han correspondido a tres anteriores titulares se cite al actual fiscal señor Doctor **FRANCISCO BARBOSA DELGADO** o quien haga sus veces con el objeto que se haga parte del mismo en virtud del posible medio de control, reparación directa a promover por el daño antijurídico previsto en el art 90 de la C.N. en virtud de los procesos archivados con los anteriores titulares y activos que se tramitaron y se tramitan ante dicha entidad como por ejemplo: **Fiscalía 2 delegada ante el tribunal de Bogotá** proceso N **110016000050201740315** presunto delito de fraude procesal, **Fiscalía 157 seccional unidad fe pública y orden económico** –dirección seccional de Bogotá proceso N **110016000050201809304**

EN CUANTO A LAS BIENES DEL CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR C.C.2015 BOGOTÁ

-No son todos los relacionados ya que se presentó alzamiento de bienes por parte del causante incrementando al parecer el patrimonio de los siguientes herederos **JAIRO BOLIVAR MANTILLA, LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA , OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA, JACKELIN BOLÍVAR FONSECA** .(la DIAN estableció una admistia para legalizar los dineros en el exterior) BANCO DE OCCIDENTE PANAMA

-Las matriculas inmobiliarias de los inmuebles fuera de Bogotá relacionados en el folio N 3 del acto administrativo recurrido ,si fuere consecutivo sería folio 5 como por ejemplo :departamentos del CAUCA,BOYACA,ANTIOQUIA y NARIÑO

-La sociedad **TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE LTDA** debe agregarse **en liquidación**

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito decretar, practicar y tener como pruebas por ser conducentes ,pertinentes y útiles al proceso las siguientes:

DOCUMENTALES:

1-Los distintos documentos que se encuentran en la base de datos en las distintas dependencias de la DIAN para que formen parte de este expediente por mandato de la ley a **título de ejemplo** :

3

-La partición de la causante MARIA NURTH ARDILA DE BOLIVAR con C.C.20.250.672. en particular los dineros en panamá –banco de occidente-

-Cada una de las quejas radicadas por las recurrentes o suscritas y tutelas con las radicaciones internas

-TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ-SALA PENAL-TUTELA N 2016-0215600 CONTRA LA DIAN Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

-Radicado interno N 2014ER8774 del 17 de febrero del 2014 JEFE DE GRUPO INTERNO DE TRABAJO REPRESENTACIÓN EXTERNA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS DIRECCIÓN SECCION AL DE BOGOTÁ.

-Radicación interna N 2014-506 y 14509000667392 del 11-11-2014 JEFE DE COORDINACIÓN RILO Y AUDITORIA DE DENUNCIAS DE FISCALIZACIÓN .

-Radicaciones internas N1409000493857 y 201482140100014063 JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA PARA PERSONAS JURÍDICAS (A) DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

-Oficina de control interno del 12-06-2019

2-Certificación del Juzgado 11 de familia de Bogotá bajo el N2013-314 quien inicialmente conoció.

3-Fotocopia de las medidas de protección a las suscritas desde enero del 2013 hasta la fecha ordenada por LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

4-Fotocopia del registro de defunción del causante **JAIRO BOLIVAR MANTILLA**

5- Declaraciones de renta de los herederos **JAIRO BOLIVAR MANTILLA, LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA , OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA, JACKELIN BOLÍVAR FONSECA** que están en su poder desde el 2010 hasta la fecha.

OFICIAR: al director del C.T.I. de **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** con el objeto que remita a este despacho los informes elaborados en virtud de esta medida de protección desde el 2013 a favor de las suscritas donde muy seguramente están elementos que concluyan lo afirmado en el levantamiento de bienes presentado en la partición de la causante MARIA NURTH ARDILA DE

OFICIAR: al director del C.T.I. de **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** con el objeto que remita a este despacho los informes elaborados en virtud de esta medida de protección desde el 2013 a favor de las suscritas donde muy seguramente están elementos que concluyan lo afirmado en el levantamiento de bienes presentado en la partición de la causante MARIA NURTH ARDILA DE BOLIVAR porque tiene la cobertura en el entorno familiar.

4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas pertinentes son la primera parte de Código de procedimiento administrativo el títulos I del C.P.A y los art 61,68,72, del C.G.P. y demás normas concordantes con las demás disposiciones

Atentamente,

SORAYA BOLIVAR ARDILA
CC. No. 51.582.174 de Bogotá
T.P. 35.630 del C.S.J.

LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA
C.C. 39.682.825 de Usaquén
Tel 3115291010

C.C. AL FISCAL GENERAL DE LA NACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

No ____ / ESTPO11 CAI RINCON 29

Bogotá D C, 31 Enero de 2013

Señora
SORAYA BOLIVAR ARDILA
Calle 127 BIS No. 89 -45
Ciudad

ASUNTO. Medidas de protección

En atención al requerimiento interpuesto por usted donde solicita se le brinde la seguridad necesaria para salvaguardar su vida e integridad física y su núcleo familiar, le recomendamos adoptar y extremar las siguientes medidas de seguridad recordándole que usted es el principal responsable de la seguridad de su familia y personal de acuerdo a su comportamiento, lugares que frecuente y la oportuna información que suministre a la Policía Nacional, es de agregar que este comando dispuso al señor, **Teniente** CAMILO ROBAYO ROJAS Comandante **CAI RINCON**, para que con las patrullas de vigilancia de este sector pasen revista constante a su lugar de residencia, reportándolas al Centro Automático de despacho (CAD) y realizando el respectivo registro en los libros.

MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN ADOPTAR LAS PERSONAS AMENAZADAS EN LAS DIFERENTES JURISDICCIONES.

1. Asegúrese que su familia adopte estrictas medidas de seguridad, ellos también son vulnerables a posibles ataques del agresor.
2. Por ningún motivo permita el acceso de personas extrañas a su vivienda, exija la identificación de los organismos de seguridad
3. Mantenga las llaves de su vivienda y oficina en sitios seguros, cambie en tiempo prometido las guardas de las puertas de oficina y vivienda.
4. Tenga en cuenta la protección interior y exterior de su vivienda, el control de acceso, los sistemas de iluminación y de alarma. El garaje, puertas, ventanas, sótanos, escaleras de emergencia.
5. Coloque un visor en la puerta de la entrada principal para facilitar la identificación de quien llama, no habrá sin verificar quien es, igualmente instale cerraduras de seguridad en las puertas de acceso a las alcobas.
   . Usted debe seleccionar a su personal teniendo en cuenta las recomendaciones hechas, nunca debe dar empleo a nadie sin dirección conocida y verificada y sin documento de identidad.
6. El servicio doméstico es uno de los más vulnerables para la seguridad del hogar, instruya a este personal acerca de las medidas de seguridad frente al manejo de la información familiar y la posibilidad de ser abordados por extraños.
7. Evite utilizar los servicios a domicilio de comidas, medicamentos, lavandería, mensajería entre otros.

7. Evite utilizar los servicios a domicilio de comidas, medicamentos, lavandería, mensajería entre otros
8. Involucre a sus vecinos en las medidas de seguridad del sector de la residencia
9. Tenga presente los números de teléfono de los organismos de seguridad del estado y del CAI mas cercano.
10. Evite árboles, matas, arbustos que obstaculicen la visión de la entrada de su casa, dentro de ellos pueden ocultarse personas extrañas con el fin de sorprenderlo
11. Los vigilantes o persona no deben suministrar información sobre su trabajo, horario de entrada o salida, número de teléfono o cualquier otro dato que le estén solicitando, tampoco sobre los nombres de colegios u horario de sus hijos.
12. Los trabajadores contratados como plomeros, carpinteros, pintores y jardineros deben ser plenamente autorizados por usted o por la administración.
13. Ante una mínima sospecha de seguimiento o vigilancia, informe inmediatamente a las autoridades de policía más cercanas y manténgase en el mayor nivel de alerta.
14. Evite la rutina, cambie horarios y rutas para ir a los lugares que normalmente frecuenta.
15. Tenga presente en todo momento, evite la rutina, mejore las medidas de protección y adopte una conducta de prevención.
16. Mantenga siempre la discreción y la reserva sobre sus movimientos personales.
17. No informe sobre rutas, lugares de hospedaje o partes personales a nadie.

COMO ACTUAR ANTE UNA CONDUCTA SOSPECHOSA.

- Si detecta un conducta sospechosa y considera que está corriendo peligro se recomienda:

1. Alejarse del presunto agresor, de la fuente de la amenaza y evite dirigirse hacia sitios oscuros y desolados.
2. Buscar ayuda especialmente de autoridades policiales.
3. Tener presente el concepto de seguridad, si existen varias alternativas de acción, se debe adoptar por las que se consideren más seguras.
4. Confiar siempre en la intuición, aunque no se trate de un asunto científico, se ha identificado que muchas personas que han sido víctimas de una agresión, sintieron que algo iba a pasar y no siguieron sus instintos.

LA PERSONA EN RIESGO ES, SI MISMA, EL RECURSO MAS IMPORTANTE PARA SU PROPIA SEGURIDAD.

El sistema de seguridad es como una cadena: un solo elemento no la garantiza, la combinación de los diferentes recursos con los que se cuenta, hace fuerte la estrategia de protección.

La seguridad debe ser permanente, el agente agresor puede actuar en el momento menos esperado, por lo tanto siempre hay que estar alerta.

Mantener un plan alterno de seguridad: es decir, contar con diferentes posibilidades de acción que se puedan ejecutar ante determinados eventos, para que la persona en riesgo sea menos predecible y pueda realizar cambios en situaciones de sospecha.
Combinación de elementos: se deben usar mecanismos fácilmente visibles como rejas y otros que sean difícilmente detectables, especialmente el uso de medidas de contra vigilancia, que serán posteriormente trabajadas en esta cartilla, de esta forma, la disuasión va acompañada de la sorpresa.

La persona en riesgo siempre debe ser creativa en la búsqueda de los recursos disponibles para garantizar su seguridad.

El agente agresor cambia sus formas de actuación, por lo tanto la persona en riesgo debe cambiar periódicamente su estrategia de protección.

La rutina es el principal enemigo: cuando la persona en riesgo es predecible, es decir que se comporte siempre de la misma manera, el agente agresor puede definir fácilmente en que día, hora o lugar atacarla.

LAS BARRERAS

Son todos aquellos elementos que conforman el sistema de seguridad, para obstaculizar, retardar o impedir el acceso de cualquier agente agresor. Las barreras pueden ser:

Físicas: rejas, candados, muros, cercas, mallas, etc.

Humanas: la persona en riesgo, su familia, sus empleados, vigilantes, porteros, policías, entre otros.

Electrónicas: alarmas, teléfonos, cámaras, etc.

Procedimentales: procedimientos escritos o verbales acordados para evitar ser blanco de cualquier agente agresor o reaccionar ante cualquier agresión. También protocolos para el manejo de información y correspondencia.

AUTOPROTECCION:

ES EL CONJUNTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CADA PERSONA PUEDE ADOPTAR DE MANERA INDIVIDUAL, PARA ENFRENTAR LOS RIESGOS:

La eventual víctima de una agresión tiene la posibilidad de definir "que hacer y cómo actuar" en una situación de riesgo particular, es decir:

Tratar de identificar la forma de actuar del agente agresor.
Evitar medidas para evitar que el agente agresor actué.

En materia de autoprotección, se deben tener en cuenta los siguientes elementos:

Previsión: consiste en identificar los entornos en los cuales es más probable que el riesgo se presente y la forma en que este podría ejecutarse.

E

Prevención: es el conjunto de medidas adoptadas, para minimizar las consecuencias del daño.

ELEMENTOS PARA UNA ESTRATEGIA DE PROTECCION INDIVIDUAL

LA INFORMACION

Quien maneja información, controla el riesgo, por ello se recomienda mucha protección con el manejo de la misma en la comunicación interpersonal, en el manejo de los documentos físicos (papeles o escritos en el papel) y digitales (en el computador, en memorias, USB, en CDS, en disquetes, en el correo electrónico, etc.)

MODO DE ACTUAR DEL AGENTE AGRESOR

LA OBSERVACION

Para aumentar su posibilidad de éxito al ejecutar su acción, cualquier agente agresor realiza las siguientes actividades:

- Identificar un objeto o un blanco fácil que implique el menor riesgo para él.
- Recolecta previamente toda la información posible a través de la persona de quien menos de sospeche y a través de los medios menos pensados.
- Cuenta con buena cantidad y calidad de información acerca de la víctima.
- Define el día, la hora y el lugar de la agresión es decir, determina cuando, donde y en que momento se puede materializar el riesgo y con base a esta información establece el como.

El agente agresor consigue información más sutil y hábil, sin expresar o relevar el propósito verdadero de su actuar. Por ejemplo cuando realiza una llamada o sostiene una conversación, recurre a falsa información para lograr que la víctima o alguien cercano a ella hagan comentarios aparentemente desprevenidos, pero que contiene información privilegiada y de gran utilidad. Acude incluso a recoger información en sitios inimaginados, como canecas o depósitos de basura.

¿COMO CONTRARRESTARLO?

A. Protección de información.

Nadie por cercano que sea a la persona que está en riesgo debe saber más de lo estrictamente necesario sobre las actividades personales y profesionales, especialmente sobre sus desplazamientos.

B. La contra observación.

Es una técnica que consiste en estar atento frente a la posibilidad de estar siendo observado.

PRINCIPIOS DE LA CONTRA-OBSERVACION.

1. Estar siempre alerta

3. Difundac permanente de la observación
3. Evitar la rutina
4. No ignorar las cosas que suceden a su alrededor
5. Evitar distracciones premeditadas: accidentes de tránsito, personas que le abordan en la calle, que buscan garantizar su confianza y obtener información, etc.
6. Realizar verificaciones cuando haya cambio de actividades o nuevas rutinas, nuevos vecinos, reparaciones de vías, mantenimiento de redes de servicios públicos. Etc
7. Reportar a las autoridades las situaciones inquietantes o sospechosas

BENEFICIOS DE LA CONTRA-OBSERVACION.

1. Es económica
2. Depende solamente de la actividad de la persona en riesgo
3. Permite una detención temprana
4. Permite reaccionar de manera oportuna y preventiva ante señales de aviso
5. Evita un enfrentamiento o confrontación directa con los presuntos agresores

DETECCION DE CONDUCTAS SOSPECHOSAS.

Cuando un individuo quiere realizar o ha efectuado una actividad ilícita o ilegal que de una u otra forma lo exponen a una situación de peligro, su nivel de atención interna aumenta, porque puede manifestarse a través de diversas señales corporales externas o inconscientemente pequeños detalles de indicios, son definitivos en el rápido reconocimiento de situaciones potencialmente peligrosas y la capacidad de identificarlos e interpretarlos rápidamente, es una habilidad necesaria de las personas interesadas en el tema de la seguridad.

Las siguientes son más sencillas de estas señales son:

Nerviosa
Miradas inquietas o de reojo
No sostener la mirada

COMO ACTUAR ANTE UNA CONDUCTA SOSPECHOSA

Si detecta una conducta sospechosa y considera que está corriendo peligro, se recomienda:

Alejarse del presunto agente agresor, de la fuente de la amenaza y evitar dirigirse hacia sitios oscuros y solitarios.

Comunicarse de inmediato con la Policía Nacional o el comandante del CAI de su jurisdicción.
Tener presente el concepto de seguridad. Si existen varias alternativas.

COMUNIQUESE.....PUEDE SALVAR SU VIDA

1. Policía Nacional.....123
   Conmutador.....3159000
2. Dirección de Policía Judicial.....125
3. Dirección de Antisecuestros.....165
4. Cruz Roja Colombiana.....4285100
5. ESTACION DE POLICIA SUBA.....6850654 - 68509 95
6. CUADRANTE 53.....3002000614
7. COMANDANTE CAI RINCON.....3107887248
8. CAI RINCON.....6821676

No siendo otro el objeto de la presente, firman quienes en ella intervinieron

SORAYA BOLIVAR ARDILA

Persona protegida
C.C. No. 51.582.124 de Bta — Dirección: Calle 127 BIS No. 88 -45

Teniente CAMILO ROBAYO ROJAS
LIDER CAI RINCON

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESTACIÓN DE POLICIA SUBA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Fecha: Bogotá D.C., _____ 201__

Hora de inicio: ___ ___ horas | Hora de finalización: _____ horas

Lugar:

ACTA No. _____/COSEC1- ESTPO11-2

QUE TRATA DE LAS MEDIDAS DE AUTOPROTECCION A PERSONAS QUE ASÍ LO REQUIRIERON ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, DE CONTROL Y DE POLICIA; DADA POR EL PERSONAL DE LA ESTACION DE POLICIA SUBA.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistencias
2. Lectura del acta anterior N/A
3. Verificación de los compromisos.
4. Temas a tratar
5. Compromisos

DESARROLLO

4.1 Objetivo General De La Presente Acta.

El objetivo de esta acta es hacer recomendaciones a las victimas de cualquier tipo de violencia, con el fin de que ellas puedan prevenir, minimizar y neutralizar los riesgos propios a sus actividades diarias, comunes y esporádicas
Aclaramos que esta acta es únicamente material de apoyo ya que existen otras series de medidas que pueden ser tomadas dependiendo del contexto social, económico y político en que está la persona, la familia, la comunidad o el colectivo que se encuentren en riesgo
Una de las principales medidas de protección es que las personas, las comunidades, pueblos y colectivos conozcamos nuestros derechos y la forma de implementarlos. Los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario son formas de reforzamiento de la protección de la persona humana en todo tiempo y en situaciones de violencia que permiten el ejercicio de nuestros derechos

Recordamos que la seguridad personal es tarea y responsabilidad de uno mismo y que la principal defensa es el sentido común.

4.2 Conceptos Básicos.

¿Qué Es La Seguridad

- Es un derecho fundamental del ser humano. Es un estado de paz, tranquilidad y sosiego y se presenta cuando se está exento de peligro o de todo riesgo
- Es una actitud de confianza y tranquilidad que se caracteriza por la inexistencia de amenazas o si estas existen la garantía de que serán debilitadas por la aplicación de medidas adecuadas.
- La seguridad se obtiene por la cooperación, no por la confrontación ni la competencia, todos debemos ayudarnos, en la medida de nuestras capacidades, en situaciones de riesgo.

¿Qué Es La Protección?

La protección es planear y tomar las medidas necesarias con el fin de prevenir, anticipar o neutralizar cualquier situación que nos dañe o nos ponga en peligro. Por lo tanto, es el conjunto de medidas tomadas con antelación para evitar una determinada acción o *Recomendaciones de Autoprotección* resguardar a una persona o animal de un peligro, daño o incomodidad

También podemos entender por protección todas las acciones que desarrollan los individuos, las organizaciones, las comunidades, los colectivos y las instituciones para resguardar la vida, la libertad e integridad personal de los defensores y defensoras de derechos humanos y de líderes o lideresas sociales.

Recordemos que no existe una protección absoluta, pero debemos tomar previsiones para protegernos, evitar incidentes o aprender a administrar aquellos que nos sucedan.

¿Qué Es La Autoprotección?

La autoprotección son todas las acciones y medidas que tomamos o que toman las comunidades y las organizaciones y que tienen por finalidad reducir o bajar los niveles de vulnerabilidad que se tienen y de sufrir acciones contra la vida, integridad y libertad de sus miembros.

Una de las principales medidas de autoprotección que tenemos es la prevención, entendida como la preparación y coordinación de medidas que tomamos de forma anticipada para evitar un riesgo o disminuir sus efectos.

Medias De Prevención.

- Planes de prevención y contingencia
- Cursos de autoprotección
- Patrullaje
- Revista Policial

4 3 Algunos Principios Sobre Seguridad Y Protección Que Debemos Recordar.

- La seguridad total no existe
- La seguridad es integral.
- La seguridad es flexible, por lo que debemos estar dispuestos a realizar cambios o variaciones según las circunstancias o necesidades.
- La protección es un medio y la seguridad un fin.
- La seguridad es un derecho, es una necesidad básica de las personas, de los grupos humanos.
- La seguridad implica confianza, tranquilidad, protección frente a las amenazas o acciones adversas a la propia persona a las instituciones a los bienes esenciales.
- La protección puede ser individual, comunitaria o colectiva.
- La seguridad es esencialmente preventiva.
- Las personas y las organizaciones debemos desarrollar una conciencia de seguridad.
- Debemos estar conscientes de la existencia de la probabilidad de un ataque sorpresivo y siempre tendremos un grado de vulnerabilidad.
- Si sentimos temor por alguna situación, siempre coméntenoslo con la familia y organización. Tenemos que prepararnos para reaccionar frente a las amenazas, Hablemos con las personas en las que más confiamos y cuando tengamos más tranquilidad y confianza, contémosle nuestra situación a otras personas, de pronto podemos ayudar las como nos pueden ayudar
- Seamos prudentes con nuestros medios de comunicación.
- Sepamos con quien hablamos y dónde hablamos. Démosle un buen uso al teléfono y a los correos electrónicos, recordemos que éstos pueden estar interceptados.
- No divulguemos datos que nos puedan poner en riesgo, como nombres, direcciones, números de teléfonos, agendas de viajes o de reuniones.
- Expresemos nuestras opiniones con cautela cuando conversemos con o en presencia de personas desconocidas (taxistas, vendedores, autoridades, etc.)
- Confiemos en nuestro instinto, pero no olvidemos que el hecho de no intuir algo o de no seguir nuestros presentimientos no nos convierten en responsable o culpable si algo sucede.
- Estemos atentos/as a cualquier situación que pueda involucrar algún peligro (ej. calles solitarias, personas desconocidas haciendo preguntas sobre la organización, etc.).
- Una buena retentiva nos puede ayudar a identificar personas, lugares o vehículos para una posterior denuncia o reconstrucción de hechos (ej. Placas de vehículos, señas identificativas de personas, rangos de miembros de la fuerza pública, etc.).
- Es importante que fortalezcamos nuestros lazos y relaciones familiares y sociales, ya que éstos significan un soporte emocional importante. Las situaciones de riesgo implican un momento difícil, ya que generan muchas emociones que no son fáciles de manejar.

- Es importante que analicemos nuestro entorno para entender y pronosticar tendencias. Hacer un análisis de coyuntura o de la situación en que nos encontramos, nos permitirá medir los riesgos que hay alrededor y así desarrollar estrategias para prevenirlos o disminuir sus efectos.

4.4 Formas De Materialización De La Amenaza.

Debemos tener en cuenta que las amenazas se pueden realizar verbalmente, por escrito o por video. Pueden ser realizados de forma directa por personas conocidas o de forma anónima.

4.5 Algunos Tipos De Amenaza Son:

- **Homicidio:** Este delito atenta contra la vida de las personas; el delincuente tiene como patrón general seguir a la víctima por varios días para conocer su rutina, medidas de seguridad y de esta manera determinar el lugar que presente mayor vulnerabilidad para cometer su crimen.

- **Violencia sexual:** Los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, son cualquier contacto, acto, insinuación o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y la sexualidad de una mujer, niña, niño adolescente u hombre y que atente contra su libertad, dignidad, formación e integridad sexual (concepto que obviamente abarca cualquier daño o intento de daño físico, psicológico o emocional.

- **Desapariciones Forzadas:** Es someter a otra persona a privación de su libertad, cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley, ya sea por servidores públicos o particulares.

- **Secuestro:** es una conducta que atenta contra la libertad, integridad y tranquilidad de personas, familias y organizaciones. Los fines que se persiguen pueden ser políticos o económicos.

- **Lesiones personales:** Está dirigido para atentar contra la integridad de las personas y se realiza cuando se causa un daño en el cuerpo o en la salud de las personas. Estás pueden causar incapacidad para trabajar o enfermedad, deformidad, perturbación síquica, perturbación funcional transitoria o permanente de algún órgano o miembro, la pérdida anatómica o funcional de algún órgano o miembro, entre otras.

- **Seguimientos e Intimidaciones:** El seguimiento es la observación atenta de los movimientos de una persona. La intimidación es obligar, precisar o compeler a la fuerza a alguien para que haga o ejecute algo a través del miedo.

- **Amenazas verbales o físicas:** Es la intimidación o el temor que se produce en las personas, familia, comunidad, institución, colectivo, organización con el propósito de generar alarma, zozobra o terror en contra de la vida, la integridad física o la libertad de las personas o daños en los bienes.

- **Estigmatizaciones:** Es afrentar o infamar a una persona por su posición política o liderazgo social. Tiene como objetivo la destrucción psicológica de una persona o de una organización, mediante acusaciones o insinuaciones que no le permiten defenderse o expresarse, también mediante el aislamiento personal, la privación de información, la interrupción o bloqueo de sus medios de comunicación.

- **Carro Bomba:** son vehículos cargados con material explosivo.

- **Paquete bomba:** Es un mecanismo utilizado para afectar a una persona determinada, son pequeñas cargas explosivas puestas en un regalo, carta o libro, enviada por correo o dejado en las porterías de oficinas y viviendas.

4.7 Algunos ejemplos de amenazas pueden ser:

- La intimidación mediante anuncios directos en las casas, a través de familiares, o bien, de manera directa por parte de personas que lanzan amenazas e improperios.
- El ataque directo e implacable, que llega al homicidio, en contra de personas representativas de diferentes procesos sociales.
- El uso de la violencia sexual contra hijas, hijos y compañeras o compañeros de líderes o lideresas.
- La presión e intimidación para que las personas retiren sus demandas.
- La toma de fotografías en espacios de confluencia de víctimas y grupos adeptos al victimario.

- La destrucción o robo de bienes.
- La destrucción o robo de información.
- Las expresiones de estigmatización que emiten personas con poder o funcionarios públicos para evidenciar que ellos tienen control sobre las instituciones públicas y sobre una comunidad.
- La filtración de información después del diálogo con algunos funcionarios públicos.

4.8 Recomendaciones.

- Analicemos las posibles amenazas en su contexto por ejemplo: detenciones arbitrarias, violencia de género, lesiones personales robo de información, violencia psicológica, entre otros.
- Establezcamos un punto focal, es decir una persona que se encargue de comunicar las amenazas e incidentes de seguridad a las autoridades
- Documentemos todas las amenazas e incidentes de seguridad. Esta documentación nos puede servir de herramienta de análisis, prueba de sistematicidad, etc.
- En caso de agresión tengamos a mano el listado de entidades, tales como la Defensoría del Pueblo, la Personería de nuestra ciudad, nuestro abogado/a de confianza, la Fiscalía de la zona, la Procuraduría más cercana o, dependiendo el caso, a la Policía Nacional (Patrulla del cuadrante) y avisemos de inmediato la situación.
- Si es posible, hagamos espacios de reflexión donde podamos poner en práctica los análisis de situaciones de diferentes regiones y/o contextos, invitemos a las autoridades para que nos den una respuesta acerca de la situación concreta que estamos viviendo.
- En reuniones sociales o políticas evitemos ingerir demasiado licor; eso nos hace más vulnerables
- Escuchemos las experiencias de casos similares, éstas nos pueden ayudar.
- Siempre que salgamos de casa u oficina, informemos a dónde vamos.

- Informemos rápidamente a las autoridades sobre cualquier elemento sospechoso detectado.
- No nos confundimos con las amenazas, no tomemos decisiones irreflexivas: acudamos a las autoridades,
- Cuando seamos amenazados, avisemos de inmediato a las autoridades.

4.9 Recomendaciones Ante Llamadas Telefónicas y/o Interacción directa con el agresor.

- Si tenemos aparatos de grabación, activémoslos.
- Escuchemos con atención, no interrumpamos a la persona que llama y seamos corteses con el fin de obtener detalles e información específica de posibles hechos que atenten contra nuestra integridad.
- Seamos lo más exacto posible. Es conveniente que escribimos la amenaza inmediatamente después de recibida, escuchemos con atención todos los sonidos exteriores de la llamada, como por ejemplo: Tráfico, Silencio, Naturaleza, Voces: (tratemos de identificar las características de la voz de la persona que está amenazando: si la voz nos resulta familiar, pensemos con calma y objetividad a quien le puede pertenecer.
- Indiquemos la duración de la llamada, el número telefónico por el que se recibió, la hora y fecha de la misma, el nombre de la persona que recibió la llamada y si tenemos identificador, ¿Cuál es el número?

4.10 Recomendaciones Ante Violencia Sexual.

- La agresión sexual no es sólo el acceso carnal violento, sino también, actos sexuales abusivos o el tocamiento de las partes íntimas de una persona en contra de su voluntad o con amenazas sobre ella.
- Conductas como el acoso sexual y la inducción a la prostitución, la esclavitud sexual, entre otras, aunque no impliquen, necesariamente, contacto físico, son acciones que vulneran la integridad de las personas.
- Debemos suministrar a la autoridad competente toda la información detallada sobre el desarrollo de los hechos con el fin de identificar y localizar al autor.
- Procuremos no bañarnos, no limpiar las heridas y no cambiarnos de ropa. En caso de hacerlo, debemos llevar la ropa en el estado en que se encuentre a la autoridad competente.
- En lo posible, debemos conservar los elementos utilizados en la agresión (armas, cuerdas, objetos contundentes, cabellos y condones, entre otros).
- Debemos acudir inmediatamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o al hospital más cercano, para que practiquen el reconocimiento médico forense y la asistencia médica que necesitemos.
- Debemos exigir a las autoridades el respeto y materialización de nuestros derechos.
- No limpiemos, barramos o lavemos el lugar donde ocurrió la agresión, pues pueden existir huellas que ayuden a la investigación.

342

- Avisemos de inmediato a la Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación a través de los Centros Especializados (CAIVAS, URI y Casas de Justicia, Comisarías de Familia y Centros Zonales del ICBF.

4.11 Recomendaciones Anti-seguimientos.

- Aprendamos a detectar seguimientos y saber qué hacer, por ejemplo ir en dirección opuesta, entrar a algún sitio publico tomar un transporte público, acudir a un sitio concurrido, etc
- En caso de seguimiento no acudamos a las citas que tengamos
- Avisemos a alguna persona de confianza de la situación para que nos recoja en un lugar seguro

(Fuente Policía Nacional de Colombia, Fiscalía general de la Nación.)

5. COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Tener un directorio telefónico a la mano de las autoridades a las que puede contactar ante cualquier amenaza por la cual solicito la medida de protección	El solicitante.	PERMANENTE
Atendedor las recomendaciones especificas dadas por la Patrulla de cuadrante y solicitar visitas periódicas para reducir el riesgo	El solicitante.	PERMANENTE
Dar amplia lectura a la presente acta de medias de autoprotección.	El solicitante.	PERMANENTE
Aplicar las recomendaciones dadas en la presente acta.	El solicitante.	PERMANENTE
Tener un directorio telefónico a la mano de las autoridades a las que puede contactar ante cualquier amenaza por la cual solicito la medida de protección	El solicitante.	PERMANENTE
Tomar contacto directo con el solicitante	Patrulla de cuadrante	PERMANENTE
Recomendar medias de seguridad según el caso.	Patrulla de cuadrante	PERMANENTE
Facilitar el acceso a la justicia por parte del solicitante.	Patrulla de cuadrante	PERMANENTE

Grado, apellidos y nombre	Unidad dependencia	E-mail	Teléfono/ Celular	Firma
	El Solicitante			
INTENDENTE DAICO SUAZA JIMENEZ	Patrulla de cuadrante		3019095459	
	Patrulla de cuadrante			

Av. Suba No. 104-60
Teléfono 2266898
cuadrantes@policia.gov.co
www.policia.gov.co

14

FISCALIA

Bogotá D. C., 11 de octubre de 2013
Oficio No. 017065 UNEDCLA

Señora:
LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA
Calle 95 No. 71-45 Torre 5 apto. 304
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de petición – Radicado No. 20136111617292 de fecha 04 de octubre de 2013, Noticia Criminal No 110016000049201114167.

Respetado Señora:

De manera atenta, me permito acusar recibo de su Petición relacionada en el asunto, recibida por este despacho el día 09 de octubre de 2013, a las 10:15, a fin de informar que su petición de análisis del riesgo y protección, le fue comunicada mediante oficio No. 017064 de fecha 11 de octubre del presente año, oficina que posteriormente le contactara a usted y a su hermana Soraya Bolívar Ardila, para los fines por usted solicitados.

Atentamente:

LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ VILLAMIZAR
Fiscal Especializado F- 32 L.A.

3,44
3T 7
4-

LA SUSCRITA JUEZ ONCE DE FAMILIA DE

BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que en este despacho cursa proceso de SUCESION de LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, con número de radicación 2013-00346, proceso que fue declarado abierto y radicado en este despacho mediante providencia del 6 de mayo de dos mil trece (2013)

Dentro de dicho proceso se han reconocido como herederos a las siguientes personas:

SORAYA BOLIVAR ARDILA (Hija)

WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA (hijo)

LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA (Hija)

CAROLINA BOLIVAR ARDILA (Hija)

MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA (hija)

JAIRO BOLIVAR MANTILLA (hijo)

GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA (HIJA)

LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA (HIJO)

DANNA STEPANIE BOLIVAR RAMIREZ (hija)

OLGA PATRICIA Y JACKELINE BOLIVAR FONSECA (Hijas)

NOHRA INES FONSECA OSPINA (Compañera permanente)

La presente certificación se expide hoy veintidós (22) de junio de dos mil quince (2015)

La Juez,

ANA LUCIA SUAREZ PARADA

16

245

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Form DANE IP 95.1 V132

REGISTRO DE DEFUNCION

No. CATALOGO SERIAL: 1577242

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: (3) Día 17 | (2) Mes OCTUBRE | (3) Año 1995

OFICINA DE REGISTRO: (4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA51 | (5) Código 1059 | (6) Municipio, distrito o intendencia o comisaría SANTAFE DE BOGOTA D.C

DATOS DE LA DEFUNCION

(7) Primer apellido BOLIVAR | (8) Segundo apellido o de casada RODRIGUEZ | (9) Nombres JAVIER

FECHA NACIMIENTO: (13) Año 1966 | (11) Mes Octubre | (12) Día 16 | PARTE COMPLE - | LUGAR DE NACIMIENTO: (14) Depto., int., com. o país extranjero CUNDINAMARCA | (15) Municipio Santafé de Btá.

(16) Nacionalidad | (17) Ocupación habitual | FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO: (18) Día | (19) Mes | (20) Año

(21) Sexo: Masculino [X] 1 | Femenino [ ] 2

(22) Estado civil: Soltero(a) [ ] 1 | Casado(a) [X] 2 | Viudo(a) [ ] 3 | Divorciado(a) [ ] 4

(23) Identificación: Clase TI [ ] 1 | CC [X] 3 | CE [ ] 2 | No. 79.467 128 de BOGOTA

LUGAR DE LA DEFUNCION

(24) País COLOMBIA | (25) Depto. int., comis. CUNDINAMARCA | (26) Municipio SANTAFE DE BOGOTA | (27) Sitio (dirección o clase) INSP.6713-1897 SIJIN

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: (28) Día 14 | (29) Mes Octubre | (30) Año 1995 | (31) Hora --

(32) INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO: PARO RESPIRATORIO-LACERACION DEL FALLO PROYECTIL ARMA DE FUEGO

(33) Nombres y apellidos del médico que certifica GERMAN A BELTRAN | (34) Licencia No. 13213

PRESUNCION DE MUERTE: (34) Juzgado que profirió la sentencia -- | FECHA SENTENCIA: (35) Día | (36) Mes | (37) Año

(38) Documento presentado: Certificación médica [X] 1 | Orden judicial [X] 2 | Antecedentes que obran [ ] 3

DATOS DEL PADRE: (40) Nombres y apellidos JAIRO BOLIVAR

DATOS DE LA MADRE: (41) Nombres y apellidos GLADYS RODRIGUEZ

DATOS DEL CONYUGE: (42) Nombres y apellidos | (43) Identificación

DATOS DEL DECLARANTE: (44) Nombres y apellidos JORGE ROMERO | (45) Firma y documento de identificación Jorge Romero C.C. No. 96253 de Bogotá

(46) Dirección CALLE 11 No. 28-97 BTA

DATOS DEL TESTIGO 1: (47) Nombres y apellidos | (48) Dirección | (49) Firma y documento de identificación C.C. No. de

DATOS DEL TESTIGO 2: (50) Nombres y apellidos | (51) Dirección | (52) Firma (solo cuando sea quien suscribe el registro)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

24 ENE 2020

17

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD DE REACCION INMEDIATA PALOQUEMAO
oficio No. 489 de OCTUBRE 14 de 1995....
FISCAL 284 DELEGADO.....
INSP.CAD. 6713-1097 SIJIN".....

24 ENE 2020

347

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09758931

Datos de la oficina de registro

Departamento: CUNDINAMARCA — Municipio: BOGOTA

Datos del fallecido

Apellidos y nombres completos: DEL VAR MANTILLA JAIRO

Documento de identificación (clase y número): C. 17160756 de BOGOTA

Sexo (en letras): Masculino

Datos de la defunción

Lugar del fallecimiento: FUNZA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Fecha de la defunción: 27 de JUNIO de 2010

Hora: 23:00

Número de certificado de defunción: 72105310-7

Presunción de muerte

Juzgado que profirió la sentencia: X X X X X X X

Fecha de la sentencia: Año XXXX Mes XXX Día XX

Número de protocolo: Fecha de inscripción: X

Nombre y cargo del funcionario: DR MATEUS ROJAS OSCAR

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: DURIVI GUTIERREZ MARTHA ELENA

Documento de identificación (clase y número): CC 41777387 de BOGOTA

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (clase y número)

Firma

Fecha de inscripción: 28 de JUNIO de 2010

Nombre y firma del funcionario que autoriza: Jorge Hernando Rico Grillo

ESPACIO PARA NOTAS

Inscripción R-

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY [illegible], CON VALIDEZ PERMANENTE.

34

Oscar Javier Sanabria Ramirez

De: Jhonnathan Diaz Lopez
Enviado el: martes, 11 de agosto de 2020 3:10 p. m.
Para: Oscar Javier Sanabria Ramirez
Asunto: RV: DIAN Recurso de Reconsideracion
Datos adjuntos: 2020-08-08_091814.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Cordial saludo,

Remito recurso de Reconsideración para los tramites de su competencia.

Feliz día.

JHONNATHAN DIAZ LOPEZ
División de Gestión Jurídica.
Dirección Seccional Impuestos Bogotá.
Carrera 6 15 32 Piso 16 Edificio BCH
Tel 4090009 ext: 324044

DIAN

El emprendimiento es de todos | Mi hacienda

De: Liliana Lucia Carvajal Medina
Enviado el: martes, 11 de agosto de 2020 11:57 a. m.
Para: Jhonnathan Diaz Lopez <jdiazl1@dian.gov.co>; Martha Liliana Gantiva Bernal <mgantivab@dian.gov.co>
CC: Javier Guillermo Valdiri Cifuentes <jvaldiric@dian.gov.co>
Asunto: RV: DIAN Recurso de Reconsideracion
Importancia: Alta

Cordial saludo,

El valor es de $4.145.000

LILIANA LUCIA CARVAJAL
Lcarvajalm@dian.gov.co
Direccion Seccional de impuestos de Bogota
Carrera 6 Numero 15-32 piso 15
Telefono 4090009
Bogota D.C.

De: Jhonnathan Diaz Lopez
Enviado el: martes, 11 de agosto de 2020 11:17 a.m.
Para: Liliana Lucia Carvajal Medina
CC: Juan Agustin Gonzalez Daza
Asunto: RV: DIAN Recurso de Reconsideracion
Importancia: Alta

Cordial saludo,

De manera atenta solicito por favor se informe la cuantía de la siguiente Liquidación, para determinar competencia respecto a contestación de Recurso de Reconsideración:

Contribuyente: LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
Nit: SIN NIT
LOR: 322412020900023 DEL 24/07/2020 EXP DT 2015 2017 900099

Agradezco su pronta colaboración.

Feliz tarde.

De: Martha Liliana Gantiva Bernal
Enviado el: martes, 11 de agosto de 2020 8:07 a. m.
Para: Jhonnathan Diaz Lopez <jdiazl1@dian.gov.co>
CC: 2020_132236410 <2020_132236410@dian.gov.co>
Asunto: RV: DIAN Recurso de Reconsideracion

Cordial saludo

Remito recurso de reconsideración.

De: Olga Yurany Lopez Zabala
Enviado el: lunes, 10 de agosto de 2020 8:14 p. m.
Para: Martha Liliana Gantiva Bernal <mgantivab@dian.gov.co>
CC: Laura Viviana Vega Cely <lvegac@dian.gov.co>; Diana Alejandra Novoa Villalobos <dnovoav@dian.gov.co>
Asunto: RV: DIAN Recurso de Reconsideracion

Doctora Martha remito para el tramite pertinente.

Gracias

Atentamente,

Olga Yurany López Zabala
Jefe (A)
División de Gestión Juridica
Dirección Seccional de Impuestos de Bogota
Cra 6 No. 15 – 32 Ed. BCH. PBX: 4090009 Ext: 324001
olopezz@dian.gov.co



De: Aida Tamayo Rodriguez
Enviado el: lunes, 10 de agosto de 2020 1:21 p. m.
Para: Olga Yurany Lopez Zabala <olopezz@dian.gov.co>
CC: Jesus Yeny Benitez Ceron <jbenitezc@dian.gov.co>; sorayabolivar740@hotmail.com; Olga Patricia Yaya Poveda <oyayap@dian.gov.co>; 2020_132201239 <2020_132201239@dian.gov.co>
Asunto: RV: DIAN Recurso de Reconsideracion

Atento saludo doctora Olga Yurani

Por considerarlo tema de competencia del despacho a su cargo, doy traslado de la solicitud del adjunto.

Cordialmente,

Jefe División de Fiscalización Personas Naturales y Asimiladas (A)
AIDA TAMAYO RODRIGUEZ
atamayor@dian.gov.co
Tel. 4090009 Ext. 327171
Carrera 6 No.15 - 32 Piso 8 Edificio BCH
www.dian.gov.co



De: Soraya Bolivar [mailto:sorayabolivar740@hotmail.com]
Enviado el: lunes, 10 de agosto de 2020 8:51 a. m.
Para: Aida Tamayo Rodriguez <atamayor@dian.gov.co>
Asunto: Fw: DIAN Recurso de Reconsideracion

Buenos días
Confirmar recibo

De: Carolina Bolivar <carbol900.cb@gmail.com>
Enviado: lunes, 10 de agosto de 2020 8:49 a. m.
Para: Soraya Bolivar <sorayabolivar740@hotmail.com>
Asunto: Fwd: DIAN Recurso de Reconsideracion

---------- Forwarded message ---------
From: **Carolina Bolivar** <carbol900.cb@gmail.com>
Date: 9:45 a.m. sáb ago 8, 2020
Subject: DIAN Recurso de Reconsideracion
To: Carolina Bolivar <carbol900.cb@gmail.com>

Buenos días
Total PDF páginas 22
Confirmar recibo
Gracias
Luisa Carolina bolivar ardila
Cc 39682825
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

PLANILLA ENTREGA DE EXPEDIENTES

División de Liquidación
Git Secretaría

NIT	RAZON SOCIAL	CP	AG	AC	CS	Impuesto / Concepto	Periodo	Folios	Carpetas	DESTINO FINAL EXPEDIENTE	Fecha envio	N° Planilla	Observaciones
2,015	LUIS ENRIQUE BOLIVAR	DT	2015	2017	9000 99	RENTA	1	2	303	DIV JURIDICA	13/08/2020	46	POR SOLICITUD JURIDICA SECCIONAL
	JAVIER GUILLERMO VALDIRI CIFUENTES								FECHA QUE RECIBE	funcionario que recibe			
Jefe (A) Dependencia que entrega										Recibi: Jorge Bolivar 13-08-2020 11:11:35			

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

AUTO ADMISORIO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

(004509)

08 SEP 2020

CÓDIGO ACTO:	106
No. DE EXPEDIENTE:	DT 2015 2017 900099
FECHA:	31 DE MAYO DE 2017
CONTRIBUYENTE:	LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA)
NIT:	2015-1
DEUDORA SOLIDARIA:	SORAYA BOLÍVAR ARDILA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 51.582.174
TARJETA PROFESIONAL:	35.630 C.S de la J
IMPUESTO:	RIQUEZA Y COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA
AÑO GRAVABLE:	2015
ASUNTO:	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
ACTO IMPUGNADO:	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO No. 322412020900023 DEL 24 DE JULIO DE 2020
RADICACIÓN Y FECHA DEL RECURSO:	RADICADO VIRTUAL DEL 8 DE AGOSTO DE 2020
VALOR RECURRIDO:	$4.145.000

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado vía correo electrónico ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, (folios 304-325), el día 8 de agosto de 2020, la Doctora SORAYA BOLÍVAR ARDILA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.582.174, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 35.630 del C.S de la J, actuando en calidad de Deudora Solidaria en la sucesión ilíquida del causante LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR NIT. 2015-1, interpone recurso de reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020 (folios 213-226), proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

Es necesario precisar que, como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS del coronavirus – COVID 19, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio colombiano; medida que fue prorrogada mediante las Resoluciones No.00844 del 26 de mayo de 2020 y No.1462 del 26 de agosto de 2020.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar los efectos de la crisis económica y social generada por la pandemia del COVID-19.

Que, en aras de garantizar la salud de funcionarios y usuarios de la Administración, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, conforme a las facultades otorgadas por el numeral 18 del artículo 6 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, y como medida de prevención, dispuso mediante la

Resolución No.00022 del 18 de marzo de 2020, SUSPENDER, los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, «Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica», dispuso en el artículo 6°, lo siguiente:

Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

Posteriormente, el Director General de la DIAN mediante Resolución No. 00030 del 29 de marzo de 2020, por la cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, resolvió entre otros aspectos en el artículo 8º lo siguiente:

ARTÍCULO 8°. SUSPENDER hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social la totalidad de los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, incluidos los procesos disciplinarios.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la legislación tributaria, aduanera y cambiaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido el inciso 3 del artículo 6 del Decreto 491 de 2020, los términos se reanudarán al día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para este efecto, los términos suspendidos empezarán a correr nuevamente, teniendo en cuenta los días que al momento de la suspensión hacían falta para cumplir con las obligaciones correspondientes, incluidos aquellos establecidos en meses o años. (...).

Cabe anotar que mediante el artículo 16 de la Resolución No. 00030 del 29 de marzo de 2020, se derogó la Resolución No.00022 del 18 de marzo de 2020.

Que el artículo 322 de la Ley 1819 de 2016 determinó que la naturaleza y denominación del servicio público prestado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se define como un servicio público esencial denominado Servicio Fiscal, cuyo objetivo es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional.

Que, en virtud de lo anterior, la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN profirió la Resolución No. 00055 del 29 de mayo de 2020, mediante la cual resolvió en su artículo primero levantar parcialmente, a partir del dos (2) de junio de 2020, la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa de que trata el artículo 8° de la Resolución 000030 del 29 de marzo de 2020, y sus modificaciones.

Realizadas las anteriores precisiones, se continúa con el estudio de los demás presupuestos procesales.

Para efectos de la admisión del Recurso en mención, se verifica que se encuentren cumplidos los requisitos señalados en los artículos 556, 559, 720, 722 y 724 del Estatuto Tributario, a saber:

a) Que se formule por escrito con expresión concreta de los motivos de inconformidad: El caso bajo estudio, cumple con este requisito, toda vez que, en el escrito contentivo del Recurso, se expresan los fundamentos por los cuales la Doctora SORAYA BOLÍVAR ARDILA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.582.174, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 35.630 del C.S de la J, actuando en calidad de Deudora Solidaria en la sucesión ilíquida del causante LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR NIT. 2015-1 se encuentra inconforme con la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020 (folios 213-226), proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

b) Que se interponga dentro de la oportunidad legal, esto es dentro de los (2) meses siguientes a la notificación del acto oficial. La liquidación recurrida fue notificada el 31 de julio de 2020, según verificación de la Guía de Entrega de la empresa de correspondencia Servicios Postales Nacionales S.A. – 472 No. PC018126063CO (folio 226), en la cual se expresa que se hizo entrega efectiva del acto administrativo. Atendiendo a que el escrito del Recurso se presentó el día 8 de agosto de 2020 de forma virtual, este Despacho considera que el escrito del Recurso de Reconsideración se encuentra presentado oportunamente.

c) Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Quien suscribe el memorial del Recurso es la Doctora SORAYA BOLÍVAR ARDILA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.582.174, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 35.630 del C.S de la J, actuando en calidad de Deudora Solidaria en la sucesión ilíquida del causante LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR NIT. 2015-1, calidad acreditada mediante verificación del acto administrativo recurrido en la presente actuación.

d) Que se presente el escrito contentivo del recurso personalmente ante la administración por el contribuyente, con exhibición del documento de identidad del signatario y en caso de apoderado especial de la correspondiente

tarjeta profesional, salvo que la firma de quien suscribe el recurso y/o los poderes se encuentre autenticada según lo dispone el artículo 724 del Estatuto Tributario: En este caso NO SE CUMPLE con este requisito, toda vez que la Doctora SORAYA BOLÍVAR ARDILA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.582.174, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 35.630 del C.S de la J, actuando en calidad de Deudora Solidaria en la sucesión ilíquida del causante LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR NIT. 2015-1 NO realizó la presentación personal del recurso en Notaría o en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, sin embargo y adicional al reconocimiento tácito de la efectiva intervención de la recurrente en el expediente objeto de estudio, la Administración Tributaria se permite precisar a través del Oficio No. 000235-14 que *"No se requiere presentación personal para autenticar el documento cuando quien lo presente haya sido reconocido en el procedimiento administrativo que originó el acto recurrido. Se recuerda que la Ley 962 de 2005 en su artículo 24 dispone que por regla general las firmas de las actuaciones de los particulares no requerirán de autenticación. Dichas firmas se presumirán (sic) que son de la persona respecto de la cual se afirma corresponden. Tal presunción se desestimará si la persona de la cual se dice pertenece (sic) la firma, la tacha de falsa, o si mediante métodos tecnológicos debidamente probados se determina la falsedad de la misma. Esta norma queda modificada a partir de la vigencia del nuevo Estatuto, únicamente para los recursos"*

Por último, se le informa al contribuyente que dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la DIAN, el presente Acto Administrativo se notificará a la dirección procesal electrónica registrada en el recurso de reconsideración.

En mérito de lo expuesto, la jefe asignada del G.I.T de Vía Gubernativa de la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en ejercicio de las facultades legales, establecidas en el artículo 721 del Estatuto Tributario, artículos 40 y 49 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, artículo 5 de la Resolución 0011 del 04 de noviembre de 2008 y en especial las conferidas en la Resolución de Delegación de Funciones No.2442 de junio 14 de 2017 y Resolución de Asignación de funciones 5308 del 19 de septiembre de 2019.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR el recurso de reconsideración interpuesto por la Doctora SORAYA BOLÍVAR ARDILA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.582.174, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 35.630 del C.S de la J, actuando en calidad de Deudora Solidaria en la sucesión ilíquida del causante LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR NIT. 2015-1 en contra de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020 (folios 213-226), proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 000038 de 30 de abril de 2020 del Director General de la UAE DIAN, a la Doctora SORAYA BOLÍVAR ARDILA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.582.174, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 35.630 del C.S de la J, actuando en calidad de Deudora Solidaria en la sucesión ilíquida del causante LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR NIT. 2015-1, a la **Dirección electrónica informada en el formulario del Registro Único Tributario: sorayabolivar740@gmail.com.**

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5° y 6° del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, **NOTIFICAR** mediante correo o por aviso, a la Doctora SORAYA BOLÍVAR ARDILA, identificada con Cédula de

Ciudadanía No. 51.582.174, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 35.630 del C.S de la J, actuando en calidad de Deudora Solidaria en la sucesión iliquida del causante LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR NIT. 2015-1, a la **Dirección física informada en el Registro Único Tributario: CL 127 BIS 88 45 IN 7 AP 301 en la ciudad de Bogotá D.C.** Advirtiendo al recurrente que contra el presente Auto no procede ningún recurso en Sede Administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIA ESPERANZA AMADO ÁVILA
JEFE (A) GIT VIA GUBERNATIVA
DIVISIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Proyectó:
Marlon David Hernández Pérez
Abogado GIT Vía Gubernativa
División de Gestión Jurídica - DSIB

Informe Acto Administrativo

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Fecha de Impresión: 10 SEP 2020 Hora: 12:09:26
Páginas 1 de 1
Not_Nit.rep

Dependencia GESTION JURIDICA
Descripción Acto AUTO ADMISORIO RECURSO DE RECONSIDERACION
Codigo Acto 106 Consecutivo Acto 4509 Ano Calendario 2020
Fecha Acto 08-SEP-2020 Ingresado MANUAL Año Gravable

No.Expediente 322362017900099 Impuesto 17 SIN IMPUESTO Periodo 1

Nit 51582174 Calidad Actua DEUDOR SOLIDARIO
Razon Social BOLIVAR ARDILA SORAYA (Luis Enrique Bolivar Bolivar)
Dirección sorayabolivar740@gmail.com
Departamento 11 BOGOTA Municipio 1 BOGOTA

Representado 20151 LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Estado del Acto CAPTURADO EN EL AREA TECNICA Tipo Notificación PERSONAL
Articulo Notifica ART 566-1 EST TRIBUTARIO EN CONCORDANCIA RES 30 Y 31 2020 Régimen TR

Planilla Remisión No. 255 Fecha Pl Remisión 08 SEP 2020
...lla Correo No. Fecha PL Correo Aviso Citación
Tipo Correo MENSAJERIA EXPRESA No. Prueba de Entrega Aviso Citación
Fecha Correo Dev Motivo Dev. Aviso Citación
Planilla Devolución No. Fecha Planilla Dev. Aviso Citación
Fecha Notificación Fecha Rec. Prueba de Entrega Aviso Citación
C.C. Noti Personal T/P
Fecha Fijación Edicto Fecha Desfijación Fecha Ejecutoria
Publicado en Periodico

Observaciones Area Técnica
MANUAL

PI:032202026529
Gen: 04/12/2020
Jur: 04/12/2020

7
358

DIAN No. Radicado 032E2020049531
Fecha 2020-12-02 08:42:56 AM
Remitente MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA
Destinatario 32- DIV GES JURIDICA
Folios 7 Anexos 0

OSCAR COPIAS

Recepción Planilla 2-12-2020 Esteban Charria.

Bogotá, 01 de Diciembre de 2020

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL DIAN
La Ciudad

Ref.: SOLICITUD COPIAS LIQUIDACION OFICIAL DEL EXPEDIENTE DT 2015 2017 900099.

Por medio de la presente hacemos la solicitud a quien corresponda de las copias de la Liquidación de Aforo, proferida al causante Luis Enrique Bolivar Bolivar, citado en el expediente DT 20152017900099.

En un oficio emitido la Jefe de División de Gestión de Fiscalización para personas Naturales nos informa:

1. El total de lo anexos de la liquidación son 3.
2. Toca realizar una consignación por el total de las copias.
3. Acreditar la calidad en la que se actúa.

También nos informan que el expediente fue remitido a la División de Gestión Jurídica.

Con base en lo anterior yo **MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.721.639 de Bogotá, actuando en calidad de hija del causante solicito a ustedes copia de los anexos de la Liquidación de Aforo para lo cual anexo los siguientes documentos:

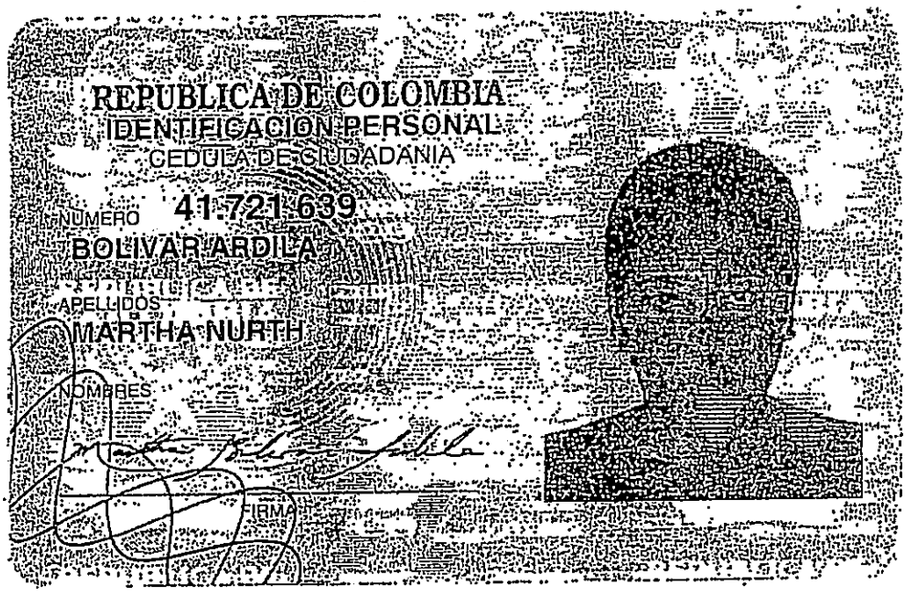
1. Copia del oficio de la División de Gestión de Fiscalización para personas Naturales.
2. Copia de la consignación realizada por el total de los soportes.
3. Copia de la cedula de ciudadanía a mi nombre
4. Copia de la Cedula de la persona autorizada a realizar el tramite.

Igualmente autorizo al señor **LUIS ALBERTO RINCON** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.221.903.

Cordialmente

MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA
C.C. 41.721.639
Inversioneshermanosbolivar@gmail.com
Teléfono: 3132522401

carrera 29. 11-87
Barrio Ricaurte





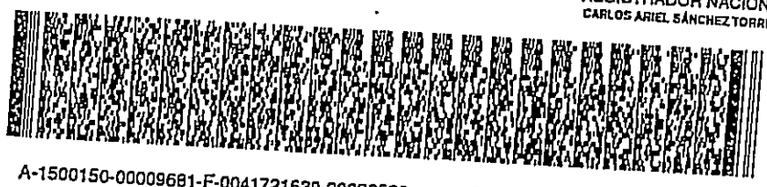
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ABR-1956
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

11-MAY-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00009681-F-0041721639-20080530 0000336445A 1 4250004145

3
360

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-241-431- 0047

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2020

Señora
MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA
NIT: 41.721.639-9
Heredera con administración de bienes y deudora solidaria
BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA)
Dirección electrónica: inversioneshermanosbolivar@gmail.com

REF:
Contribuyente: : BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA)
NIT : 2.015-1
Concepto(s) : Impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria
Año gravable : 2015
Expediente : DT 2015 2017 900099

La Jefe de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en cumplimiento del artículo 23 de la Constitución Nacional, artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y la Resolución No. 000017 del 26 marzo de 2018, y en atención a su petición realizada a través de su correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2020, 4:24 p.m., de manera cordial le informa frente a cada una de sus inquietudes lo siguiente:

Sea lo primero precisar que la División de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, profirió la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 de fecha 24/07/2020, la cual fue notificada a los Herederos del señor BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), razón por la cual este despacho carece de competencia para continuar conociendo del proceso, y se informa que el expediente fue remitido a la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional del Impuestos de Bogotá, competente para conocer y resolver los recursos interpuestos contra el acto administrativo.

1. Solicita información sobre cómo acceder a los anexos a de la liquidación Oficial de Aforo, proferida al causante citado en el expediente DT 2015 2017 900099, del cual se informa que consta de 303 folios.

Al respecto le informamos que el procedimiento para solicitar y obtener fotocopias en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá es el siguiente:

Debe Acreditar la calidad en la que actúa y si no puede desplazarse a esta DSIB, enviar documento de autorización o poder concedido a un tercero para hacer la solicitud y/o retirar las fotocopias.

El valor de cada fotocopia es de $100, de conformidad con la Resolución No. 002517 del 23 de marzo de 2018.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 3° de la Resolución No. 9 del 23 de febrero de 2017, la entidad podrá recibir pagos en efectivo hasta la suma de dieciocho mil pesos MCTE ($18.000), incluido IVA, lo que equivale a 180 fotocopias.

Cuando las fotocopias superan las 180, se debe efectuar una consignación en el Banco Bogotá a la Cuenta Corriente No. 033-39619-3, en el formato de Consignación Sistema Recaudo Nacional,

9

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Comprobante pago Universal Individual, Cuenta-nombre: DTNRECAUDO FORMULARIOS-DIAN, REF: su NIT o número de cedula de ciudadanía. Con la consignación del valor de las fotocopias, debe dirigirse a la Ventanilla de Correspondencia Externa, ubicada en el primer piso de la Carrera 6 15 - 32 Piso 1 Edificio BCH de la ciudad de Bogotá. D.C., donde le emitirán la factura correspondiente.

Después de diligenciar el formulario con los datos correspondientes a su solicitud, debe anexar la factura de pago de las fotocopias deseadas, y radicarlas en la Oficina de Correspondencia Externa; transcurridos diez (10) días hábiles, dirigirse al correspondiente Grupo Interno de Trabajo de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, donde se encuentra la información y los documentos requeridos para reclamar las fotocopias.

2. En relación con las inquietudes presentadas en los numerales 2 y 7 de su comunicación, se recuerda que, con ocasión al recurso de reconsideración contra la mencionada Liquidación Oficial de Aforo, el contribuyente podrá allegar pruebas que den derecho a deducciones y descuentos, los cuales deberán cumplir los requisitos señalados en las normas tributarias para su procedencia (artículo 744 numeral 4° del Estatuto Tributario).

3. Frente a las inquietudes presentadas en los numerales 3, 4, 5 y 6,

Tal como se señaló en la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, notificada en forma electrónica a la peticionaria, de conformidad con la consulta de las bases de datos de la DIAN - Obligación Financiera, la sucesión ilíquida no ha presentado las declaraciones del impuesto de renta y complementarios de los años gravables 2012 a 2019, obligaciones formales (presentar declaraciones tributarias, entre otras) que deben ser cumplidas por los albaceas con administración de bienes, por las sucesiones; a falta de albaceas, los herederos con administración de bienes, y a falta de unos y otros, el curador de la herencia yacente, como lo señala el literal d) del artículo 572 del Estatuto Tributario. De igual manera, el parágrafo del mismo artículo señala que se presume que todo heredero que acepte la herencia tiene la facultad de administración de bienes, sin necesidad de disposición especial que lo autorice.

Igualmente se precisa, que el nombramiento de los representantes de la sucesión, así como las controversias sobre el tema, no son competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

8. Sobre su inquietud presentada en el numeral 8 de su escrito, se informa una vez presentada la denuncia, los procesos adelantados por la entidad estarán bajo el principio de la reserva tributaria.

Cordialmente,

AIDA TAMAYO RODRÍGUEZ
Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Gilberto López Acevedo
Revisó: Olga Lucía Rodríguez López
Flerida Yurey Beltrán Preciado
Jesús Yeny Benítez Cerón

5
367

Banco de Bogotá *Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual* No. 94045203-0

NIT. 860.002.964-4

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha Año 20 Mes 11 Día 26 | Código de Convenio | Cuenta Corriente ☒ Cuenta de Ahorros ☐ Crédito Rotativo ☐ | Número Cuenta Destino

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora: DTN RECAUDO FORMULARIO - DIAN

Referencia 1: 2015

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación ☒ No. Referencia ☐

Referencia 2:

FORMA DE PAGO

Efectivo	$ 30 300
Cheque	$
☐ Cargo Cuenta Bco Bta ☐ Tarjeta Débito / Crédito	$
TOTAL A PAGAR	$ 30 300

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: Antes de precantar este comprobante, elíjase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

Banco de Bogota 057 Ricaurte
Srv 2160 B0005701 Usu6803 T226
CC*****6193 26/11/20 10:34 H.HO
DTN - RECAUDO FORMULARIO CEO 1749
Us:2015
Valor Efectivo:30,300.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:30,300.00

Nombre del depositante: [illegible] | Teléfono: [illegible]

21303353 (CRE-FOR-002 V2 01/06/2015)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva el día en que el(los) cheque(s) sea(n) pagado(s) por el(los) banco(s) librado(s). En caso de que el(los) cheque(s) sea devuelto(s) o no pueda(n) ser pagado(s) por reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositante cobrado o timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.221.903

RINCON
APELLIDOS

LUIS ALBERTO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-DIC-1952
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

20-MAR-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500114-42125073-M-0019221903-20041206

02491 04339A 02 153604010

Banco de Bogotá

Plataforma Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Cuenta Corriente
Cuenta de Ahorros
Crédito Rotativo

Número Cuenta Destino

No. Identificación

No. Referencia

FORMA DE PAGO

Efectivo	$
Cheque	$
Carga a Cuenta Tarjeta Débito / Crédito	$
TOTAL A PAGAR	$

Cuenta cuenta del cheque | Número del cheque | Ciudad o plaza

Nombre del depositante:

Teléfono:

Expedido con otro 366
recibo copia y
en el Inventario
Cobran Esteban

SEÑORES
DIAN
DIVISIÓN DE GESTION JURIDICA DE LA DIRECCION SECCIONAL RESPECTIVA O LA SUBDIRECION DE GESTIÓN DE RECURSOS JURIDICOS
E. S D.

REF: expediente N DT20152017900099 LIQUIDACIÓN OFICIAL AFORO IMPUESTO A LA RIQUEZA N 322412020900023 DEL 24-07-2020 DEL CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR CONTRA SORAYA BOLIVAR ARDILA Y OTROS .continuacion del recurso de reconsideración dentro del termino legal

SORAYA BOLIVAR ARDILA y **LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA** mayores de edad. domiciliadas y residentes en Bogotá, identificadas como aparece al pie de nuestras firmas ,obrando en nombre propio y como abogada la primera . Por medio del presente **amplio** el escrito radicado en virtud de haber consultado la escritura Pública el 20 de agosto del 2020 que menciono en los hechos de este escrito, en los siguientes términos :

HECHOS

1-En la notaria 20 del Circulo d Bogotá se tramitó la sucesión del causante JAIRO BOLIVAR MANTILLA y OTRA bajo la escritura pública Número 1482 del 2 de julio del 2020 , consultada esta:

-mediante oficio de dicha notaria se notifica a la DIAN el inicio y tramite de dicha sucesión (N-20-SUC335 JUNIODEL 2020)

-En dicha escritura se menciona ventas realizadas entre madre e hija que muy posiblemente estamos frente a una donación. Señora **LEIDY NATALIA GONZALEZ BOLIVAR** (no manifiesta su profesión u actividad económica) escritura pública Número 698 de 28 de febrero del 2020 de la misma notaria

-Se hace avalúos por debajo de los valores prediales sin ninguna justificación incurriendo muy posiblemente en la figura de evasión fiscal consignada en la ley de financiamiento.1943 DE DICIEMBRE 28 DEL 2018 -ART 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

-Se relacionan C.D.T. sin decir la procedencia de los dineros por parte del Banco de Occidente por valor superior a $315.000.000 ooo trescientos quince millones de pesos sin decir la procedencia de los mismos.

-Forma parte del activo de esa sucesión bienes que fueron de la sociedad INVERSIONES JAPABOL S.A.S y ni un solo pasivo.

Seccional 59 = 204.

367

Bogotá, Octubre 5 de 2020

P\: 032202026073
Gen: 06/10/2020
Jur: 09/10/2020

DIAN No. Radicado 032E2020028296
Fecha 2020-10-06 10:37:42 AM
Remitente TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE
Destinatario 32- DIV GES JURIDICA
Folios 15 Anexos 0

Señores
DIVISIÓN DE RECURSOS TRIBUTARIOS
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
UAE – DIAN
Cr 6 15 32 primer piso Oficina de Correspondencia
Ciudad

LIQUIDACIÓN

lo expediente lo tiene Estelvan Charria.

REF: ~~Recurso de Reconsideración~~ contra la Liquidación Oficial Aforo, No. 322412020900023, expediente DT 2015 2017 900099, por el **impuesto a la riqueza** del año gravable **2015,** del contribuyente fallecido **LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ÍLIQUIDA)** con **Nit 2015 - 1**

DT 2015 2017

REPRESENTACIÓN

WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA y JACKELINE BOLIVAR FONSECA en nuestra calidad de herederos reconocidos en la sucesión del señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, identificados con cédula de ciudadanía 79.470.084 y 53.116.905 de Bogotá respectivamente, mayores de edad y domiciliados en ésta ciudad y ante la ausencia de contar con un representante legal de los herederos, debido a que la sucesión se encuentra ilíquida y en la jurisdicción de familia desde el 2013 y por cuanto algunos herederos no han autorizado el nombramiento de un representante como la misma liquidación de aforo menciona, y con el fin de no seguirnos viendo más perjudicados, procedemos a presentar el presente recurso de reconsideración.

OPORTUNIDAD

La Liquidación de Oficial de Aforo del 24 de julio de 2020, fue notificada mediante aviso en la página WEB de la DIAN, el día 5 de agosto de de 2020, por lo tanto el recurso que se presenta se encuentra dentro del plazo legal de los dos (2) meses que contempla el artículo del Estatuto Tributario.

ANTECEDENTES

1. El señor Luis Enrique Bolivar Bolivar, falleció el 4 de diciembre de 2012, la sucesión se inició el 15 de abril de 2013, y a la fecha la misma continúa en curso en el Juzgado 31 de Familia sin tener aún partidor designado, ya que han renunciado 3 auxiliares de la justicia.
2. Aún no ha sido posible nombrar un representante de los herederos, ya que no existe consenso para proceder a delegar a uno de ellos, por parte de algunos herederos.
3. Se ha solicitado a la Dian y al Juzgado de familia reiteradas veces que indique el procedimiento para suplir la falta de consenso y que sea designado ya sea por la Dian o por el Juzgado.

4. Se reitera que si bien los herederos somos solidariamente responsables, el contribuyente principal es la sucesión ilíquida de nuestro padre el señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR.
5. La Dian inició la investigación de nuestro padre LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, por el impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015, que culminó con la liquidación que se impugna.
6. Teniendo en cuenta que no queremos vernos más perjudicados procedemos a solicitar el presente recurso de reconsideración sobre la liquidación oficial de aforo sobre el impuesto de la riqueza de 2015.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. EXTEMPORANEIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DE AFORO.

Señala la DIAN la oportunidad del aforo, sin embargo la misma se toma extemporánea y la misma fue notificada cuando ya había precluido el tiempo que tenía la DIAN para realizar el procedimiento de aforo, como pasamos a explicar:

El artículo 717 del Estatuto Tributario señala:

Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado.

Quiere decir lo anterior, que la Administración cuenta con un plazo de 5 años siguientes al vencimiento del plazo para declarar determinar mediante aforo la obligación del contribuyente que no haya declarado.

Pretende la Administración aforar la obligación de riqueza del año gravable 2015, prevista en la ley 1739 de 2014. Dicha obligación conforme lo dispuso el Decreto 427 del 2015, para los contribuyentes cuyo último dígito del NIT terminara en 5, vencía el 19 de mayo de 2015; quiere decir lo anterior, que la Administración contaba con 5 años, hasta el 19 de mayo de 2020, para realizar el procedimiento de Aforo, el cual no sólo se cumple con la expedición de la liquidación oficial, sino con la notificación de la misma, por lo que no basta que en ese plazo sea proferido el acto sino que es necesario que en ese mismo lapso se dé a conocer al interesado mediante la notificación, pues hasta que el contribuyente no lo conozca no produce efectos jurídicos.

Para tal efecto se tiene que:

El contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA), aparentemente omitió su deber de declarar el día 19 de mayo de 2015.

El plazo que tenía la DIAN, para realizar el aforo era de 5 años, por lo que dicho plazo vencía el 19 de mayo de 2020.

Es claro que por motivos de pandemia la DIAN suspendió términos a través de la Resolución 0022 del 18 de marzo y el artículo 8º de la Resolución 30 del 29 de marzo, modificadas por las Resoluciones 31 del 03 de abril y 41 del 5 de mayo, suspensión que fue levantada por la Resolución 00055 del 29 de mayo, todas de 2020, y en general los términos estuvieron suspendidos entre el 19 de marzo de 2020 y el 1ero de junio de 2020.

Al respecto hay que señalar que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, "Sobre régimen político y municipal", establece:

"Artículo 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil"

De conformidad con la citada disposición, es claro que el cómputo de los términos establecidos en meses o años se realiza en días calendario, es decir, incluyendo los días hábiles e inhábiles; a su vez, para el cómputo de los términos establecidos en días se tienen en cuenta los hábiles, es decir excluyendo los vacantes y feriados.

La figura de la "suspensión de términos" detiene o paraliza el cómputo de los términos que han corrido antes de la suspensión y mientras dura la misma, para reanudar o retomar su conteo a partir del momento en que se levante la suspensión y por el número de días pendientes para completar el término legal establecido. Es claro que la declaratoria de suspensión de términos, no afecta la regla del cómputo de los términos establecidos en meses o años, es decir, que los "días calendarios que estén pendientes" en la fecha en que inicia la suspensión (19 de marzo) para completar el término legal, deben computarse a partir de la fecha en que se levanta la suspensión (a partir del 2 de junio).

Así las cosas tenemos que:

Al 19 de marzo de 2020, fecha en que inició la suspensión, a la Administración le restaban dos (2) meses, para que venciera la oportunidad para realizar el aforo, el cual culminaba el 19 de mayo de 2020.

En razón a que la suspensión se levantó a partir del dos (2) de junio de 2020, desde dicha fecha deben contarse los términos pendientes, es decir, los dos meses, con lo cual la Administración contaba hasta el dos (2) de agosto para expedir y notificar la liquidación oficial de aforo y que la misma surtiera sus efectos.

Debe señalarse que el contribuyente que se pretende aforar es LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA), y a éste debía realizarse la notificación en tiempo.

Se observa que la notificación al contribuyente, se realizó de la siguiente manera:

Dichas actuaciones se observan en la página oficial de la DIAN https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/notificacion/Paginas/default.aspx, en la cual se observa que:

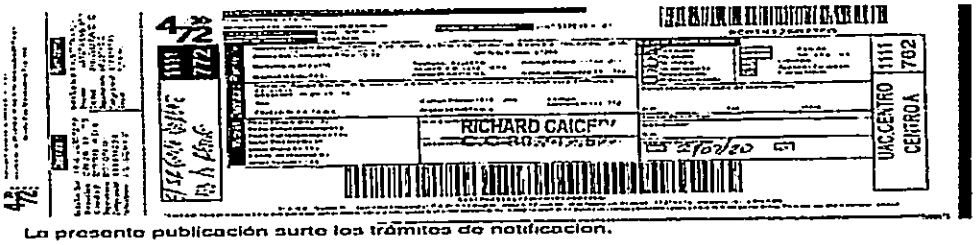
Notificación	654 - LIQUIDACION OFICIAL AFORO	24/07/2020	900023	2315	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE(SUCESION ILIQUIDA)	05/08/2020

Al verificar, dicha notificación se encuentra que:

Datos del acto administrativo

Actuación: Notificación
Seccional que profiere el acto: 32 - DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Dependencia que profiere el acto: 241 - DIVISION DE GESTION DE LIQUIDACION
Subdependencia que profiere el acto: 430 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARIA DE LIQUIDACION
Tipo de Identificación: NIT
Identificación: 2015
Número del acto: 900022
Código del acto: 504 - LIQUIDACION OFICIAL - AFORO
Razón social: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE/SUCESION ILIQUIDA
Fecha del acto: 24-07-2020
Documento de Notificación: Notificac en 2020_32_241_504_900022_2015.pdf
Fecha de publicación: 05-08-2020
Fecha de registro: 04-08-2020

Y al verificar la misma se dejó la siguiente constancia:



La presente publicación surte los trámites de notificación.

Fijado por un (01) día a partir de 05 de agosto de 2020.
Hora: 7:30 a.m

PEDRO JESUS ROZO S
Funcionario Notificador

Desfijado el día 05 de agosto de 2020
Hora: 4:30 p.m.

PEDRO JESUS ROZO S
Funcionario Responsable

Como se observa ante la devolución del correo de la notificación, la Administración procedió a notificar mediante aviso en la página web de la entidad, lo cual sólo ocurrió hasta el día cinco (5) de agosto de 2020, fecha para la cual ya había fenecido la oportunidad para la la expedición y notificación de la liquidación oficial de aforo y por tanto se genera la extemporaneidad de la misma.

De antemano, debe tenerse claro que dentro de los conceptos de "contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante" no pueden considerarse incluidos los deudores solidarios o subsidiarios, pues se trata de categorías jurídicas distintas y como el contribuyente es la sucesión ilíquida, si la extemporaneidad en el aforo se da con el contribuyente, corre la misma suerte con los deudores solidarios.

2. INDEBIDA CUANTIFICACIÓN DE LA BASE GRAVABLE.

Señala el acto, en la determinación del patrimonio bruto del contribuyente lo siguiente:

PATRIMONIO

RENGLÓN 29. PATRIMONIO BRUTO $3.540.973.000

Teniendo en cuenta que el patrimonio bruto corresponde al total del valor patrimonial de todos los bienes y derechos poseídos a 1 de enero de 2015, la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, con el fin de corroborar lo reportado por terceros de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a través de la información exógena del año 2015 (folios 6 a 23) y la información registrada en el VUR (folios 127 a 145), procedió a realizar los cruces de información respectivos, estableciendo que por el año gravable 2015 el contribuyente en mención presenta la información que se detalla a continuación:

Razón social / NIT	Oficio cruce información enviado al tercero / fecha	Respuesta al requerimiento y fecha	VR patrimonio determinado año 2015 por contribuyente omiso	Observaciones	Folios
Banco de Occidente NIT: 890.302.279	1-32-239-418-2282 4-07-2017	032E2017064159 08-09-2017	$7.052.353	Saldo a 01-01-2015 Cta. 202-60203-9 Cta. 202-03776-8 Cta. 202-81014-9	27 65 al 119
Inversiones Bolívar Ardila Hermanos Ltda.; NIT: 800.106.530	1-32-239-418-3025 14-06-2017	032E2017062824 31-08-2017	$25.000.000	Socio No cuotas 50, VR nominal $500.000, porcentaje 20%	34 67 al 71

DIAN — ANEXO LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO IMPUESTO A LA RIQUEZA – 322412020000023 DEL 24 DE JULIO DE 2020 — El emprendimiento es de todos

Transportadora de Carbón del Norte NIT 800 199 832	1-32-239-418-3017 14-06-2017	032E2017062659 31-08-2017	$7.250.000.000	Socio No cuotas 1.500, VR nominal $1.500.000, porcentaje 25%	35 72 al 76
Municipio de Anapoima, NIT 899 999 004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$43.445.000	Avalúo 2015 $86.890.000 Bolívar Bolívar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT 899 999 004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$361.519.000	Avalúo 2015 $723.038.000 Bolívar Bolívar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT 899 999 004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$43.249.000	Avalúo 2015 $86.583.000 Bolívar Bolívar Luis Enrique y otros	160 y 162
Municipio de Anapoima, NIT 899 999 004	1-32-239-418-0531 12-02-2019	032E2019014457 05-03-2019	$155.971.500	Avalúo 2015 $310.743.000 Bolívar Bolívar Luis Enrique y otros propietario del 50%	160 y 162
Bogotá D.C. NIT 899 999 061	1-32-239-418-3541 / 3542 / 3544 14-06-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017062731 30-08-2019 032E2017063001 30-08-2019 032E2019012939 26-02-2019	$141.437.000	Predio CHIBA 18 20 3, a nombre de 8 propietarios y el contribuyente omiso con el 50%, avalúo 2015 $282.874.000	37, 38, 57, 83, 120, 121, 123, 127 a 145, 153, 154, 161, 163 al 167
Bogotá D.C. NIT: 899 999 061	1-32-239-418-3541 / 3542 / 3544 08-09-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017071855 03-10-2017 032E2017071856 03-10-2017 032E2019012936 26-02-2019	$97.484.000	El 50% contribuyente omiso, avalúo 2015 $194.976.000	83, 120, 121, 123, 127 a 145, 148 al 150, 153, 154, 161, 163 al 167
Bogotá D.C. NIT: 899 999 061	1-32-239-418-3541 / 3542 / 3544 14-06-2017 1-32-239-418-3541 / 3542 / 3544 08-09-2017 1-32-239-418-0530 12-02-2019	032E2017071848 del 03-10-2017 032E2017071855 del 03-10-2017 032E2017071936 del 26-02-2019 032E2017071939 del 26-02-2019 032E2017071961 del 27-02-2019	$414.342.500	El 50% contribuyente omiso, avalúo 2015 $828.685.000	41, 42, 83, 120, 121, 123, 127 a 145, 148 al 151, 153, 154, 161, 163 al 167
Total patrimonio determinado a enero 1 de enero de 2015			$3.540.973.000		

Ver hoja de trabajo a folios 174 al 175

REPÚBLICA DE NOTARIA 39 BOGOTA

Dicho valor patrimonial se encuentra erróneo, no es cierto como se demostrará, que el valor patrimonial de la participación social de la sucesión ilíquida, en la sociedad TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE con Nit 800.199.832 sea la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.250.000.000)**, cuyo socio posee supuestamente 1.500 cuotas cuyo valor nominal es $1.500.000 por acción.

Dicho error generó que el patrimonio bruto del contribuyente sucesión ilíquida se aumentará a $3.540.973.353.

El error se genera, porque la Administración señala que la participación del contribuyente es de 1.500 cuotas a un valor nominal de 1.500.000 para un total del 25% de la participación.

No tiene en cuenta lo certificado en el registro mercantil y en la certificación expedida por la liquidadora que al presente se adjunta, en el cual se da cuenta que si bien la participación si es de 1.500 cuotas, las mismas tienen valor nominal de $1.000, para un total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) y no la cifra escandalosa que se pretende incluir en el patrimonio.

Basta con revisar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE con Nit 800.199.832, en el cual se señala:

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $6,000,000.00 DIVIDIDO EN 6,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE C.C. 0000000000020[illegible]
NO. CUOTAS: 1,500.00 VALOR: $1,500,000.00
BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO C.C. 0000000794/0084
NO. CUOTAS: 714.28 VALOR: $714,285.71
BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE C.C. 0000000804130[illegible]
NO. CUOTAS: 714.28 VALOR: $714,285.71
BOLIVAR ARDILA SORAYA C.C. 0000000851583174
NO. CUOTAS: 714.28 VALOR: $714,285.71
BOLIVAR ARDILA MARTHA NURTH C.C. 0000000417216[illegible]

El capital de la sociedad es únicamente de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), 6.000 cuotas a 1.000 pesos cada una. Por lo que no es comprensible como un único socio que tiene el 25%, pueda tener la suma de $2.250.000.000, lo cual generó un craso error y además la Administración determinó un patrimonio bruto erróneo, una base gravable errada y por supuesto una liquidación incorrecta.

Al presente adjuntamos la certificación de la liquidadora de la sociedad TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE con Nit 800.199.832 donde consta el valor de la participación

SOLICITUD DE PRUEBAS

Solicitamos que se realice una inspección contable a la sociedad TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE con Nit 800.199.832, con el fin de verificar la participación accionaria del contribuyente.

PRETENSIONES

Que se declare la extemporaneidad del aforo, con base en los fundamentos de oposición expuestos y que por lo tanto sea archivado el proceso enmarcado en el expediente DT 2015 2017 900099.

ANEXOS EN FOTOCOPIAS

1. Cámara de Comercio de la sociedad TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE con Nit 800.199.832.
2. Certificación emitida por la Liquidadora de la sociedad TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE con Nit 800.199.832.

NOTIFICACIONES

Jackeline Bolívar Fonseca al correo electrónico jackyboll@yahoo.com o en la Carrera 11 No 112- 70 apto 202. William Leonardo Bolívar Ardila al correo electrónico wbolard@hotmail.com y en físico en la Calle 72 No 10-07 oficina 1103. Ambos en la ciudad de Bogotá.

JACKELINE BOLIVAR FONSECA
C.C. 53.116.905 de Bogotá

WILLIAM L. BOLIVAR ARDILA
C.C. 79.470.084 de Bogotá

NOTARIA 39 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá, da fe que el anterior escrito dirigido a:

39

fué presentado personalmente por:
BOLIVAR FONSECA JACKELINE
quien exhibió con: **C.C. 53116905**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Bogotá D.C. **2020-10-03 09:20:02**

Cod. 6id0r

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
1597-d56f4ajo
NOTARIA 39
DE BOGOTA

CÉSAR RODRIGO BERMÚDEZ MEDINA
NOTARIO (E) 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

39

Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció:

BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO

quien se identificó con: **C.C. 79470084**

y declaró que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. En constancia se firma.

Bogotá D.C. **2020-10-03 10:45:03**

Cod. 6iecf



FIRMA

2679-07863497

CÉSAR RODRIGO BERMÚDEZ MEDINA
NOTARIO (E) 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 39
DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 18:49:19
Recibo No. AB20233179
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202331797C317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE TRANSCANORTE LIMITADA. - EN LIQUIDACION
Nit: 800.199.832-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00784933
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1997
Último año renovado: 2013
Fecha de renovación: 16 de junio de 2015

Las personas jurídicas en estado de liquidación no tienen que renovar la matrícula y/o inscripción desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación. (Artículo 31 Ley 1429 de 2010, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 29 11 81
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inversioneshermanosbolivar@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3712066
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 29 11 81
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inversioneshermanosbolivar@gmail.com

rma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 18:49:19
Recibo No. AB20233179
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202331797C317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3712066
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 3137 Notaría 20 de Santafé de Bogotá del 29 de junio de 1.993, inscrita el 23 de abril de 1.997 bajo el No. 582.081 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE TRANSCANORTE LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No.689 Notaría 20 de Santafé de Bogotá del 26 de febrero de 1.997, inscrita el 23 de abril de 1.997, bajo el No. 582.082 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Santa Marta, a la de Santafé de Bogotá, D.C.

DISOLUCIÓN

Que la sociedad se halla disuelta por vencimiento del término de duración, y en consecuencia, se encuentra en estado de liquidación a partir del 29 de junio de 2013.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 18:49:19
Recibo No. AB20233179
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202331797C317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El objeto principal de la sociedad es el siguiente 1) La explotación del ramo del transporte, en toda clase especial mente el del carbón. - La compra y adquisición de vehículos para la explotación del ramo del transporte de productos minerales. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: - A) Adquirir bienes de cualquiera naturaleza, muebles o inmuebles corporales o incorporales, así como hacer construcciones y enajenar a cualquier título los bienes de que sea dueña. - B) Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles o inmuebles y tomar o dar en - arrendamiento u opción bienes de cualquier naturaleza. - C) Actuar como agente o representante de empresas que se ocupen de los mismos negocios o actividades. D) Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. - E) Comprar o constituir sociedades o de cualquier naturaleza, incorporarse en compañías constituidas o fusionarse con ellas, siempre que tengan objetivos iguales o similares o complementarios. - F) Celebrar toda clase de operaciones bancarias; - G) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, tales como adquirirlos, otorgarlos, etc. - H) Hacer en su propio nombre por cuenta de terceros o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro del desarrollo del objeto social. - I) Para contratar con las diferentes empresas de carga dentro o fuera del país o con vehículos de su propiedad o afiliados de otras empresas para el cargue del carbón en especial podrá adquirir cargadores y todos los elementos. Los carros afiliados de otras empresas se les descontara un porcentaje para la empresa y no se hará responsable por los daños que ocasionen a terceros, los vehículos afiliados contra dos de otras empresa, para lo cual el dueño del vehículo afiliados contra dos de otras empresas, para lo cual el dueño del vehículo se compromete a tener todos los documentos en regla como son, tarjeta de propia dad, patente de servicio calcomanía y demás documentos que exijan las autoridades de circulación. - el transportador afiliado o de otra empresa se hace responsable por las pérdidas o daños que ocasione los cargamentos que se les encomienden ya sea por faltantes volcanamiento, descuidos en la hora de entrada y recibir la carga - (sic) -.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 6.000.000,00 dividido en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 18:49:19
Recibo No. AB20233179
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202331797C317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

6.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Bolivar Bolivar Luis Enrique	C.C. 000000000002015
No. de cuotas: 1.500,00	valor: $1.500.000,00
Bolivar Ardila Martha Nurth	C.C. 000000041721639
No. de cuotas: 714,28	valor: $714.285,71
Bolivar Ardila Luz Helena	C.C. 000000041798431
No. de cuotas: 714,28	valor: $714.285,71
Bolivar Ardila Soraya	C.C. 000000051582174
No. de cuotas: 714,28	valor: $714.285,71
Bolivar Ardila Luis Enrique	C.C. 000000080413042
No. de cuotas: 714,28	valor: $714.285,71
Bolivar Ardila William Leonardo	C.C. 000000079470084
No. de cuotas: 714,28	valor: $714.285,71
Bolivar Ardila Luisa Carolina	C.C. 000000039682825
No. de cuotas: 214,28	valor: $214.285,71
Bolivar Ardila Gladys Julieta	C.C. 000000035464073
No. de cuotas: 214,28	valor: $214.285,71
Bolivar Rodriguez Gladys Marcela	C.C. 000000052012445
No. de cuotas: 500,00	valor: $500.000,00
Totales	
No. de cuotas: 6.000,00	valor: $6.000.000,00

Que por Sentencia sin Núm. del 8 de febrero de 2010 del Juzgado 20 de Familia de Bogotá D.C., inscrita el 4 de septiembre de 2013 bajo los No. 01762430, 01762435, 01762436, 01762442, 01762446, 01762447, 01762453 y 01762457, del libro IX, se llevó a cabo la sucesión de Maria Nurt Ardila, con liquidación de sociedad conyugal, y se adjudicaron las cuotas sociales que poseía en la sociedad de la referencia, quedando pendientes 0.04 cuotas sociales por adjudicar.

Que por Escritura Pública No. 1482 de la Notaría 20 de Bogotá D.C. del 2 de julio de 2020, inscrita el 16 de Septiembre de 2020 bajo el No. 02616172 del libro IX, en virtud de la sucesión y liquidación de sociedad conyugal de Bolívar Mantilla Jairo se adjudicaron las cuotas que poseía en la sociedad de la referencia a favor de: Bolívar Rodríguez Gladys Marcela.

11

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 18:49:19
Recibo No. AB20233179
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202331797C317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 3277 del 12 de diciembre de 2013, inscrito el 13 de diciembre de 2013 bajo el no. 00138790 del libro VIII, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso 11001311001120130034600 sucesión intestada de Luis Enrique Bolivar Bolivar, se decretó el embargo de las cuotas sociales que posee Luis Enrique Bolivar Bolivar en la sociedad de la referencia.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 21 del 25 de noviembre de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2019 con el No. 02527920 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Bolivar Ardila Martha Nurth	C.C. No. 000000041721639
Suplente	Bolivar Rodriguez Gladys Marcela	C.C. No. 000000052012445

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
00689	26---II-1.997	20-STAFE. BTA.	23---IV-1.997-NO.582.082

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

12

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 18:49:19
Recibo No. AB20233179
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202331797C317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE

"Transcanorte Ltda. en Liquidación"

NIT. 800199852 - 8

CERTIFICACIÓN COMPOSICION CAPITAL

El suscrito representante legal de la sociedad ***TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE TRANSCANORTE LIMITADA- EN LIQUIDACION***, certifica que el señor ***LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR*** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 2015 de Bogotá, bajo la matricula No 00784933 de la Cámara de comercio de Bogotá del año 2015 tenía una participación de 1.500 cuotas con un valor nominal de $ 1.000 para un total de $ 1.500.000. En constancia de lo anterior, se firma a solicitud del socio William Leonardo Bolivar Ardila en Bogotá a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020).

TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE TRANSCANORTE LTDA

MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA
Liquidadora
TRANSCANORTE LTDA – EN LIQUIDACION

OFICINA BOGOTA: Carrera. 29 No. 11 - 81 Tel.: 371 2066 Cel.: 313 252 2401
Correo: transcanorte@gmail.com

382

Oscar Javier Sanabria Ramirez

De: Jhonnathan Diaz Lopez
Enviado el: viernes, 9 de octubre de 2020 11:11 a. m.
Para: Oscar Javier Sanabria Ramirez
Asunto: ESCRITOS RECIBIDOS POR CORRESPONDENCIA FISICA EL 09 DE OCTUBRE DEL 2020 - SECCIONAL - PLANILLA 1 No 032202026078 del 06OCT2020
Datos adjuntos: [Untitled]_20201009111733329.pdf; [Untitled]_20201009111155496.pdf; [Untitled]_20201009111142317.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Cordial saludo,

Remito radicados de contribuyentes recibidos por correspondencia física los cuales se recibieron el día 09 de octubre del 2020 con PLANILLA 2 No 032202026078 del 06OCT2020. COMPTENCIA DE LA SECCIONAL.

Lo anterior para los tramites de su competencia.

Por favor tener en cuenta lo siguiente:

Escrito del contribuyente ECHEVERRI ÁLVAREZ JORGE HUMBERTO ya había llegado en días pasados. Esta vez llega el documento físico.
Escrito de BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE. Se enviara escaneado al Funcionario Esteban Charria con el fin de validar que tratamiento se le dará al escrito. En este correo estará copiado usted con el fin de que este enterado del tratamiento. (Sugerido por la jefe)

Nota: Ruego por favor realizar sus propias verificaciones.

Feliz día.

JHONNATHAN DIAZ LOPEZ
jdiazl1@dian.gov.co
División de Gestión Jurídica.
Tel 4090009 ext: 324044
Dirección Seccional Impuestos Bogotá.
Carrera 6 15 32 Piso 16 Edificio BCH
www.dian.gov.co

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

DIAN

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

AUTO ADMISORIO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

(005527) 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020

CÓDIGO ACTO:	106
No. DE EXPEDIENTE:	DT 2015 2017 900099
FECHA:	31 DE MAYO DE 2017
CONTRIBUYENTE:	LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR SUCESIÓN ILÍQUIDA
NIT:	2.015-1
HEREDERA:	JACKELINE BOLÍVAR FONSECA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 53.116.905
HEREDERO:	WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79.470.084
IMPUESTO:	IMPUESTO A LA RIQUEZA Y COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA
AÑO GRAVABLE:	2015
ASUNTO:	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
ACTO IMPUGNADO:	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO No. 322412020900023 DEL 24 DE JULIO DE 2020
RADICACIÓN Y FECHA DEL RECURSO:	032E2020028296 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2020
VALOR RECURRIDO:	$4.145.000

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, el 5 de octubre de 2020, con No. de radicado 032E2020028296, la señora JACKELINE BOLÍVAR FONSECA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.116.905 y el señor WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.084, ambos actuando en calidad de Herederos de LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR SUCESIÓN ILÍQUIDA NIT. 2.015-1, interponen recurso de reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Realizadas las anteriores precisiones, se continúa con el estudio de los demás presupuestos procesales.

Para efectos de la admisión del Recurso en mención, se verifica que se encuentren cumplidos los requisitos señalados en los artículos 556, 559, 720, 722 y 724 del Estatuto Tributario, a saber:

a) Que se formule por escrito con expresión concreta de los motivos de inconformidad: El caso bajo estudio, cumple con este requisito, toda vez que, en el escrito contentivo del Recurso, se expresan los fundamentos por los cuales la señora JACKELINE BOLÍVAR FONSECA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.116.905 y el señor WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.084; ambos actuando en calidad de Herederos de LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR SUCESIÓN ILÍQUIDA NIT. 2.015-1, se encuentran inconformes con la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

b) Que se interponga dentro de la oportunidad legal, esto es dentro de los (2) meses siguientes a la notificación del acto oficial. La Liquidación recurrida fue notificada el 5 de agosto de 2020, según consta en consulta realizada en el aplicativo Notificar de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN, en la cual se expresa que se hizo entrega efectiva del acto administrativo. Atendiendo a que el escrito del Recurso se presentó el día 5 de octubre de 2020 ante esta Dirección Seccional, este Despacho considera que el escrito del Recurso de Reconsideración se encuentra presentado oportunamente.

c) Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Quienes suscriben el memorial del Recurso son la señora JACKELINE BOLÍVAR FONSECA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.116.905 y el señor WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.084, ambos actuando en calidad de Herederos de LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR SUCESIÓN ILÍQUIDA NIT. 2.015-1, calidad acreditada mediante verificación del expediente administrativo que contiene la Liquidación Oficial de Aforo recurrida.

d) Que se presente el escrito contentivo del recurso personalmente ante la administración por el contribuyente, con exhibición del documento de identidad del signatario y en caso de apoderado especial de la correspondiente tarjeta profesional, salvo que la firma de quien suscribe el recurso y/o los poderes se encuentre autenticada según lo dispone el artículo 724 del Estatuto Tributario: En este caso se cumple con este requisito, toda vez que la señora JACKELINE BOLÍVAR FONSECA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.116.905 y el señor WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.084, ambos actuando en calidad de Herederos de LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR SUCESIÓN ILÍQUIDA NIT. 2.015-1 realizaron la presentación personal del recurso ante la Notaría Treintainueve (39) del círculo de Bogotá el 3 de octubre de 2020.

Por último, se le informa al contribuyente que dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la DIAN, el presente Acto Administrativo se notificará a la dirección procesal electrónica registrada en el recurso de reconsideración.

En mérito de lo expuesto, la jefe asignada del G.I.T de Vía Gubernativa de la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en ejercicio de las facultades legales, establecidas en el artículo 721 del Estatuto Tributario, artículos 40 y 49 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, artículo 5 de la Resolución 0011 del 04 de noviembre de 2008 y en especial las conferidas en la Resolución de Delegación de Funciones No.2442 de junio 14 de 2017 y Resolución de Asignación de funciones 5308 del 19 de septiembre de 2019.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR el recurso de reconsideración interpuesto por la señora JACKELINE BOLÍVAR FONSECA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.116.905 y el señor WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.084, ambos actuando en calidad de Herederos de LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR SUCESIÓN ILÍQUIDA NIT. 2.015-1 en contra de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4º y 6º de la Resolución 000038 de 30 de abril de 2020 del Director General de la UAE DIAN, a la señora JACKELINE BOLÍVAR FONSECA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.116.905, actuando en calidad de Heredera de LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR SUCESIÓN ILÍQUIDA NIT. 2.015-1, a la **Dirección procesal electrónica informada en el recurso de reconsideración: jackybol@yahoo.com**

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, **NOTIFICAR** mediante correo o subsidiariamente por aviso, a la señora JACKELINE BOLÍVAR FONSECA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.116.905, actuando en calidad de Heredera de LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR SUCESIÓN ILÍQUIDA NIT. 2.015-1, a la **Dirección procesal física informada en el recurso de reconsideración: Carrera 11 No 112-70 apto 202 en la ciudad de Bogotá.** Advirtiendo al recurrente que contra el presente Auto no procede ningún recurso en Sede Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4º y 6º de la Resolución 000038 de 30 de abril de 2020 del Director General de la UAE DIAN, al señor WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.084, actuando en calidad de Heredero de LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR SUCESIÓN ILÍQUIDA NIT. 2.015-1, a la **Dirección procesal electrónica informada en el recurso de reconsideración: wbolard@hotmail.com**

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, **NOTIFICAR** mediante correo o subsidiariamente por aviso, al señor WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.084, actuando en calidad de Heredero de LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR SUCESIÓN ILÍQUIDA NIT. 2.015-1, a la **Dirección procesal física informada en el recurso de reconsideración: Calle 72 No 10-07 oficina 1103 en la ciudad de Bogotá.** Advirtiendo al recurrente que contra el presente Auto no procede ningún recurso en Sede Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: FIRMAR de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIA ESPERANZA AMADO ÁVILA
JEFE (A) GIT VIA GUBERNATIVA
DIVISIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Proyectó:
Marlon David Hernández Pérez
Abogado GIT Vía Gubernativa
División de Gestión Jurídica - DSIB

DIAN

Informe Acto Administrativo

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Fecha de Impresión: 17 NOV 2020 Hora: 08:33:40
Páginas 1 de 2
Not_Nit.rep

Dependencia GESTIÓN JURIDICA
Descripción Acto AUTO ADMISORIO RECURSO DE RECONSIDERACION
Codigo Acto 106 Consecutivo Acto 5527 Ano Calendario 2020
Fecha Acto 10-NOV-2020 Ingresado MANUAL Año Gravable 2015

No.Expediente 322362017900099 Impuesto 57 IMPUESTO A LA RIQUEZA Periodo 1

Nit 53116905 Calidad Actua HEREDEROS DETERMINADOS
Razon Social BOLIVAR FONSECA JACKELINE
Dirección jackyboll@yahoo.com
Departamento 11 BOGOTA Municipio 1 BOGOTA

Representado 2015-1 ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Estado del Acto ASIGNADO Tipo Notificación CORREO ELECTRONICO
Articulo Notifica ARTICULO 566-1 ESTATUTO TRIBUTARIO Régimen TR

Planilla Remisión No. 343 Fecha Pl Remisión 11 NOV 2020
Planilla Correo No. Fecha PL Correo
Tipo Correo MENSAJERIA EXPRESA No. Prueba de Entrega
Fecha Correo Dev Motivo Dev.
Planilla Devolución No. Fecha Planilla Dev.
Fecha Notificación Fecha Rec. Prueba de Entrega
C C. Noti Personal T/P
Fecha Fijación Edicto Fecha Desfijación Fecha Ejecutoria
Publicado en Periodico

Observaciones Area Técnica

DIAN

Informe Acto Administrativo

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Fecha de Impresión: 17 NOV 2020 Hora: 08:34:33
Páginas 1 de 1
Not_Nit.rep

Dependencia : GESTION JURIDICA
Descripción Acto AUTO ADMISORIO RECURSO DE RECONSIDERACION
Codigo Acto 106 Consecutivo Acto 5527 Ano Calendario 2020
Fecha Acto 10-NOV-2020 Ingresado MANUAL Año Gravable 2015

No.Expediente 322362017900099 Impuesto 57 IMPUESTO A LA RIQUEZA Periodo 1

Nit 79470084 Calidad Actua HEREDERÓS DETERMINADOS
Razon Social BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO
Dirección wbolard@hotmail.com
Departamento 11 BOGOTA Municipio 1 BOGOTA

Representado 2015-1 ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Estado del Acto ASIGNADO Tipo Notificación CORREO ELECTRONICO
Articulo Notifica ARTICULO 566-1 ESTATUTO TRIBUTARIO Régimen TR

Planilla Remisión No. 343 Fecha Pl Remisión 11 NOV 2020
Planilla Correo No. Fecha PL Correo
Tipo Correo MENSAJERIA EXPRESA No. Prueba de Entrega
Fecha Correo Dev Motivo Dev.
Planilla Devolución No. Fecha Planilla Dev.
Fecha Notificación Fecha Rec. Prueba de Entrega
C.C. Noti Personal T/P
Fecha Fijación Edicto Fecha Desfijación Fecha Ejecutoria
Publicado en Periodico

Observaciones Area Técnica

Bogotá, 21 de enero de 2021

Señor
ESTEBAN CHARRIA LOPEZ
Funcionario GIT Vía Gubernativa - Seccional Impuestos Bogotá
Dirección de Impuestos y Aduana Nacional – DIAN

Ref.: AUTORACION RETIRO EXPEDIENTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Por medio de la presente yo **MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA** identificado con cedula de ciudadanía No. 41.721.639 actuando en calidad de heredera del causante **LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR,** autorizo al señor **LUIS ALBERTO RINCON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.221.903, para que reciba el expediente completo DT 2015 2017 900099.

Lo anterior con base en la solicitud realizada ante la entidad el día 01 de diciembre de 2020.

Anexamos solicitud de esta y copia de la cita programada.

Cordialmente

MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA
C.C. 41.721.639
CELULAR 3204969085

Recibido:
funcionario Git Vía Gubernativa
Esteban Charria Lopez
21/01/2021

308

Gmail Inversiones Bolivar <inversioneshermanosbolivar@gmail.com>

RV: Respuesta solicitud de copia del acto "liquidación oficial aforo objeto de recurso reconsideración LUIS ENRIQUE BOLIVAR"

Esteban Charria López <echarrial@dian.gov.co> 18 de enero de 2021, 11:36
Para: Inversiones Bolivar <inversioneshermanosbolivar@gmail.com>, Julieta bolívar <julietabolivar2012@gmail.com>
Cc: Lilia Esperanza Amado Avila <lamadoa@dian.gov.co>, Jhonnathan Diaz Lopez <jdiazl1@dian.gov.co>

Bogotá, 18 de enero de 2021

Cordial saludo.

Como les comenté, el expediente ya se encuentra en copias físicas en la oficina de la Dirección Impuestos Bogotá. La sede queda en la dirección: Antiguo BCH Cra. 6 No. 15 – 32, Bogotá, D.C.

Sin embargo, debido a las medias para contener la pandemia, el edificio de la oficina indicada se encuentra trabajando por algunos días y en horarios cortos y puntuales.

En ese sentido, se debe programar una cita con tiempo para coordinar la entrega de las copias solicitadas.

Entre mis funciones no se encuentra adelantar la entrega y certificación de entrega de copias, sin embargo, el expediente está bajo mi responsabilidad y por lo tanto yo adelanté estas gestiones, ya que, se dificulta entregar el expediente al área de Secretaría para que ellos adelanten el trámite.

Con gusto yo puedo hacer la entrega de las copias solicitadas de manera física, con la firma de un oficio en la que consté el recibo de las mismas, previa cita coordinada.

De acuerdo con las normas del edificio de la oficina, la próxima fecha en que se puede hacer un encuentro presencial es el próximo jueves 21 de enero de 2021 a las 9:00 am

Por favor confirmar si queda programada cita para entrega de estos documentos en la fecha indicada:

JUEVES 21 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:00 am

Quedo atento a su confirmación por este medio.

Cordialmente,

Esteban Charria López
Funcionario GIT Vía Gubernativa
Seccional Impuestos Bogotá

De: Inversiones Bolivar <inversioneshermanosbolivar@gmail.com>
Enviado: lunes, 18 de enero de 2021 21:09
[El texto citado está oculto]

381

7

DIAN No. Radicado 032E2020049531
Fecha 2020-12-02 08:42:56 AM
Remitente MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA
Destinatario 32- DIV GES JURIDICA
Folios 7 Anexos 0

Bogotá, 01 de Diciembre de 2020

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL DIAN
La Ciudad

Ref.: SOLICITUD COPIAS LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL EXPEDIENTE DT 2015 2017 900099.

Por medio de la presente hacemos la solicitud a quien corresponda de las copias de la Liquidación de Aforo, proferida al causante Luis Enrique Bolivar Bolivar, citado en el expediente DT 20152017900099.

En un oficio emitido la Jefe de División de Gestión de Fiscalización para personas Naturales nos informa:

1. El total de lo anexos de la liquidación son 3.
2. Toca realizar una consignación por el total de las copias.
3. Acreditar la calidad en la que se actúa.

También nos informan que el expediente fue remitido a la División de Gestión Jurídica.

Con base en lo anterior yo **MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.721.639 de Bogotá, actuando en calidad de hija del causante solicito a ustedes copia de los anexos de la Liquidación de Aforo para lo cual anexo los siguientes documentos:

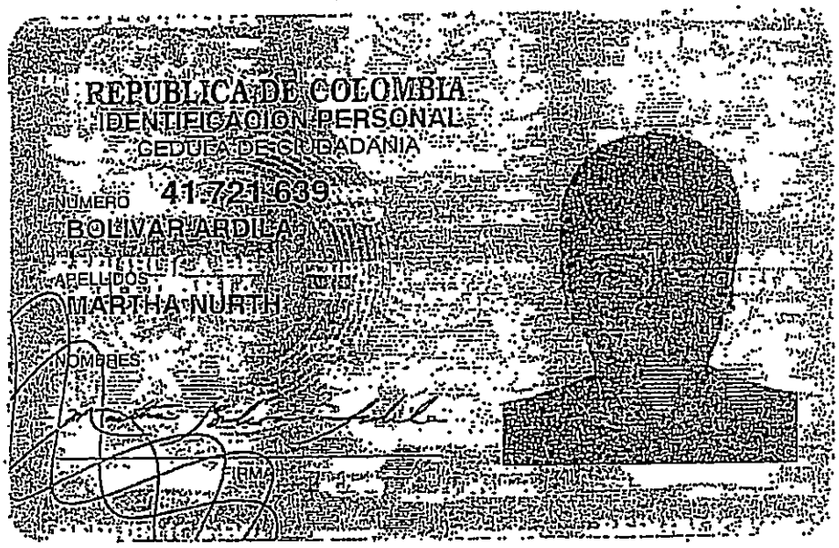
1. Copia del oficio de la División de Gestión de Fiscalización para personas Naturales.
2. Copia de la consignación realizada por el total de los soportes.
3. Copia de la cedula de ciudadanía a mi nombre
4. Copia de la Cedula de la persona autorizada a realizar el tramite.

Igualmente autorizo al señor **LUIS ALBERTO RINCON** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.221.903.

Cordialmente

MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA
C.C. 41.721.639
Inversioneshermanosbolivar@gmail.com
Teléfono: 3132522401

carrera 29. 11-81
Barrio Ricaurte





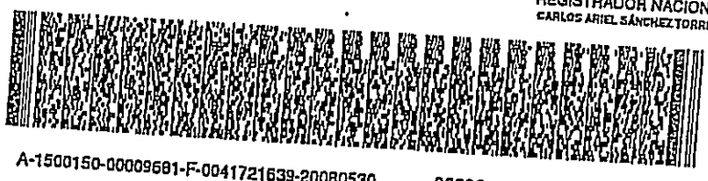
FECHA DE NACIMIENTO 28-ABR-1956
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

11-MAY-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00009681-F-0041721639-20080530 0000336445A 1 4250004145

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos · Minhacienda

1-32-241-431- 0047

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2020

Señora
MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA
NIT: 41.721.639-9
Heredera con administración de bienes y deudora solidaria
BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA)
Dirección electrónica: inversioneshermanosbolivar@gmail.com

REF:
Contribuyente: : BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA)
NIT : 2.015-1
Concepto(s) : Impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria
Año gravable : 2015
Expediente : DT 2015 2017 900099

La Jefe de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en cumplimiento del artículo 23 de la Constitución Nacional, artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y la Resolución No. 000017 del 26 marzo de 2018, y en atención a su petición realizada a través de su correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2020, 4:24 p.m., de manera cordial le informa frente a cada una de sus inquietudes lo siguiente:

Sea lo primero precisar que la División de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, profirió la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 de fecha 24/07/2020, la cual fue notificada a los Herederos del señor BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), razón por la cual este despacho carece de competencia para continuar conociendo del proceso, y se informa que el expediente fue remitido a la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional del Impuestos de Bogotá, competente para conocer y resolver los recursos interpuestos contra el acto administrativo.

1. Solicita información sobre cómo acceder a los anexos a de la liquidación Oficial de Aforo, proferida al causante citado en el expediente DT 2015 2017 900099, del cual se informa que consta de 303 folios.

Al respecto le informamos que el procedimiento para solicitar y obtener fotocopias en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá es el siguiente:

Debe Acreditar la calidad en la que actúa y si no puede desplazarse a esta DSIB, enviar documento de autorización o poder concedido a un tercero para hacer la solicitud y/o retirar las fotocopias.

El valor de cada fotocopia es de $100, de conformidad con la Resolución No. 002517 del 23 de marzo de 2018.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 3° de la Resolución No. 9 del 23 de febrero de 2017, la entidad podrá recibir pagos en efectivo hasta la suma de dieciocho mil pesos MCTE ($18.000), incluido IVA, lo que equivale a 180 fotocopias.

Cuando las fotocopias superan las 180, se debe efectuar una consignación en el Banco Bogotá a la Cuenta Corriente No. 033-39619-3, en el formato de Consignación Sistema Recaudo Nacional,

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

El emprendimiento es de todos

Comprobante pago Universal Individual, Cuenta-nombre: DTNRECAUDO FORMULARIOS-DIAN, REF: su NIT o número de cedula de ciudadanía. Con la consignación del valor de las fotocopias, debe dirigirse a la Ventanilla de Correspondencia Externa, ubicada en el primer piso de la Carrera 6 15 - 32 Piso 1 Edificio BCH de la ciudad de Bogotá, D.C., donde le emitirán la factura correspondiente.

Después de diligenciar el formulario con los datos correspondientes a su solicitud, debe anexar la factura de pago de las fotocopias deseadas, y radicarlas en la Oficina de Correspondencia Externa; transcurridos diez (10) días hábiles, dirigirse al correspondiente Grupo Interno de Trabajo de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, donde se encuentra la información y los documentos requeridos para reclamar las fotocopias.

2. En relación con las inquietudes presentadas en los numerales 2 y 7 de su comunicación, se recuerda que, con ocasión al recurso de reconsideración contra la mencionada Liquidación Oficial de Aforo, el contribuyente podrá allegar pruebas que den derecho a deducciones y descuentos, los cuales deberán cumplir los requisitos señalados en las normas tributarias para su procedencia (artículo 744 numeral 4° del Estatuto Tributario).

3. Frente a las inquietudes presentadas en los numerales 3, 4, 5 y 6,

Tal como se señaló en la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, notificada en forma electrónica a la peticionaria, de conformidad con la consulta de las bases de datos de la DIAN - Obligación Financiera, la sucesión ilíquida no ha presentado las declaraciones del impuesto de renta y complementarios de los años gravables 2012 a 2019, obligaciones formales (presentar declaraciones tributarias, entre otras) que deben ser cumplidas por los albaceas con administración de bienes, por las sucesiones; a falta de albaceas, los herederos con administración de bienes, y a falta de unos y otros, el curador de la herencia yacente, como lo señala el literal d) del artículo 572 del Estatuto Tributario. De igual manera, el parágrafo del mismo artículo señala que se presume que todo heredero que acepte la herencia tiene la facultad de administración de bienes, sin necesidad de disposición especial que lo autorice.

Igualmente se precisa, que el nombramiento de los representantes de la sucesión, así como las controversias sobre el tema, no son competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

8. Sobre su inquietud presentada en el numeral 8 de su escrito, se informa una vez presentada la denuncia, los procesos adelantados por la entidad estarán bajo el principio de la reserva tributaria.

Cordialmente,

AIDA TAMAYO RODRÍGUEZ
Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Gilberto López Acevedo
Revisó: Olga Lucía Rodríguez López
Florida Yurey Beltrán Preciado
Jesús Yeny Benítez Cerón

393

5

Banco de Bogotá NIT. 890.002.964-4 — ***Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual*** No. 94045203-0

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha Año 20 Mes 11 Día 26 | Código de Convenio | Cuenta Corriente ☒ Cuenta de Ahorros ☐ Crédito Rotativo ☐ | Número Cuenta Destino

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora: DTN RECAUDO FORMULARIO

Referencia 1: 2015

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones: No. Identificación ☒ No. Referencia ☐

Referencia 2:

FORMA DE PAGO

Efectivo	$ 30 300
Cheque	$
☐ Cargo Cuenta Bco Bta ☐ Tarjeta Débito / Crédito	$
TOTAL A PAGAR	$ 30 300

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: Antes de presentar este comprobante, elévese el/la cajero/a completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

Banco de Bogota 057 Ricaurte
Srv 2160 BO0005701 Usu6803 T226
CC*****6193 26/11/20 10:34 H.RO
DTN - RECAUDO FORMULARIO CEO 1749
Us:2015
Valor Efectivo:30,300.00
Vr.Cheq: 0.00 U
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:30,300.00

Nombre del depositante: [illegible] | Teléfono: [illegible]

21333353 (CRE-FOH-002 V2 01/02/2015)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de la misma. Lo anterior no obsta para que se efectúe efectiva el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) librado. En caso de no ser así, la transacción(es) será(n) reversada y el(los) dato(s) te entregará(n) por parte de la entidad en la que se consignó(aron). En constancia, la copia del comprobante de pago que se entrega al cliente es la única válida para reclamar cualquier novedad presentada en la transacción.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.221.903

RINCON
APELLIDOS

LUIS ALBERTO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-DIC-1952
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A+ G S RH | M SEXO

20-MAR-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

A-1500114-42125073-M-0019221903-20041206 02491 04339A 02 153604010

DIAN

El emprendimiento es de todos

Oficio No. 1-32-236-408-013

Bogotá, 21 de enero de 2021

Señores:
Herederos del causante
LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR
NIT 2015-1

Referencia:

CONTRIBUYENTE: LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
NIT: 2015-1
ASUNTO: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO No. 322412020900023 (24jul2020) - LUIS ENRIQUE BOLIVAR

Cordial saludo,

En atención a su derecho de petición, presentado mediante correo electrónico del 07 de enero de 2021, en el que solicita copia del Expediente completo DT 2015 2017 900099 - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, por el cual se está tramitando el Recurso de Reconsideración contra LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO No. 322412020900023 (24jul2020) - LUIS ENRIQUE BOLIVAR, mediante este Oficio se hace entrega de las copias solicitadas mediante 2 carpetas debidamente foliadas, en carpeta 1 están folios del 1 al 199 y en carpeta 2 folios del 200 a 365.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida.

Atentamente,

Esteban Charria López
Funcionario G.I.T. Vía Gubernativa
División de Gestión Jurídica
Seccional Impuesto Bogotá

Recibió:
Luis Alberto Rincón
Con poder otorgado por la heredera Martha Nurth Bolivar Ardila
C.C. 19.221.903 cc 19221903

Identificación de la unidad documental

FT-FL-2338

1. Año 2015 | 2. Concepto Patrimonio | 4. Número de formulario

Espacio reservado para la DIAN

132241431293469000992021

Archivado Liq

Proceso

Misional	Estratégico	Apoyo	Control	Nivel Central	Nivel Seccional
X					X

Nombre Proceso en el SGC	Fiscalización y Liquidación	CD	4
Nombre Procedimiento	Investigación de Obligaciones Tributarias Sustanciales y Formales	CD	PR-FL-0220

Unidad Productora

		CODIGO
Fondo Documental	Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	1
Subfondo Documental	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	32
Sección	División de Gestión de Liquidación	241
Subsección	Grupo Interno de Trabajo de Determinaciones Oficiales	431

Serie/ Subserie - Documental

Serie	EXPEDIENTE TRIBUTARIO	29
Subserie	Patrimonio	346

Identificación

Descripción	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE							
Fecha de vencimiento del expediente	Año	2020	Mes	5	Día	19	Número Consecutivo	900099

Documento de Identidad	☑ NIT ☐ Cédula ☐ Cédula Extranjería ☐ Pasaporte ☑ Tarjeta de Identidad ☐ Otro
Número de documento	2.015-1

Identificador Nº 2

Nombre del Programa	Derivado de denuncias			Codigo	GO		
Año	Gravable ☑	Investigación ☑	2015	Calendario ☑	2017	Periodo	1
Concepto o asunto	Tributario X	Aduanero ☐	Cambiario ☐	Otro ☐			
	Patrimonio			Número	DT 20152017900099		

Depósito en caso de Aprehensión	Ciudad	Municipio	Departamento

Carpeta

Rango de Folios	Nº Folio Inicial	1	Nº Folio Final	447	Fecha Inicial	20	7	24	Fecha Final	21	8	21	Carpeta No.	3	de	3

Ubicación Topográfica

Archivos de Gestión	Nombre Dependencia				Dirección						
	Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta		
	Nombre Dependencia				Dirección						
	Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta		
	Nombre Dependencia				Dirección						
	Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta		
	Nombre Dependencia				Dirección						
	Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta		
Archivo Central	Nombre Bodega				Dirección						
	Piso		Estante		Entrepaño		Caja		Carpeta		

RV: SOLICITUD COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y SU NOTIFICACIÓN PARA DAR TRÁMITE: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Lilia Esperanza Amado Avila <lamadoa@dian.gov.co>
Jue 20/05/2021 18:05
Para: Esteban Charria López <echarrial@dian.gov.co>

4 archivos adjuntos (10 MB)
NOTIFICAR liquidación oficial aforo (24julio2020) - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR.pdf; Liquidación Oficial Aforo No. 322412020900023 (24jul2020) - LUIS ENRIQUE BOLIVAR.pdf; Memorial Recurso Reconsideración - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR.pdf; 504 - 900023 - 2020.pdf;

Buenas tardes dr Esteban:

Reenvío para que se continúe con su trámite

Cordialmente,

LILIA ESPERANZA AMADO AVILA
Jefe (A) GIT Vía Gubernativa
División de Gestión Jurídica
Dirección Seccional Impuestos de Bogotá
lamadoa@dian.gov.co
PBX 4090009 Ext. 324071
Antiguo BCH Cra. 6 No. 15 – 32, Piso 16, Bogotá, D.C.
www.dian.gov.co



De: solicitudes_fotoc_dtos_dsib
Enviado el: jueves, 20 de mayo de 2021 5:04 p. m.
Para: Lilia Esperanza Amado Avila <lamadoa@dian.gov.co>
CC: Yaqueline Portilla Carvajal <yportillac@dian.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y SU NOTIFICACIÓN PARA DAR TRÁMITE: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Cordial saludo

Se envía documento solicitado

Atentamente;

Pedro William Osorio Espitia
GIT Documentación
División Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Tel. 4090009 Ext: 322068

Dir. Calle 65 Bis No. 91 – 05 / Archivo Central Álamos / Bogotá D.C.
www.dian.gov.co



Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es responsabilidad de todos.

De: Miguel Angel Silva Riapira <msilvar1@dian.gov.co>
Enviado el: miércoles, 19 de mayo de 2021 4:45 p. m.
Para: solicitudes_fotoc_dtos_dsib <solicitudes_fotoc_dtos_dsib@dian.gov.co>
CC: Angie Katherine Bravo Ardila <abravoa1@dian.gov.co>; Yaqueline Portilla Carvajal <yportillac@dian.gov.co>; Nelson Mauricio Bautista Torres <nbautistat@dian.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y SU NOTIFICACIÓN PARA DAR TRÁMITE: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Cordial saludo,

Adjunto escáner del acto solicitado para dar respuesta al solicitante.

Atentamente;

- Miguel Angel Silva Riapira
- División Administrativa y Financiera
- GIT Documentación DSIB
- Tel. 4090009 ext: 322052
- Dir. Calle 65 Bis No. 91 – 05 / Archivo de Gestión Álamos / Bogotá D.C.
- www.dian.gov.co



De: solicitudes_fotoc_dtos_dsib
Enviado el: martes, 18 de mayo de 2021 9:50 a. m.
Para: Angie Katherine Bravo Ardila <abravoa1@dian.gov.co>; Miguel Angel Silva Riapira <msilvar1@dian.gov.co>
CC: Yaqueline Portilla Carvajal <yportillac@dian.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y SU NOTIFICACIÓN PARA DAR TRÁMITE: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Cordial saludo

Se reenvía consulta.

Atentamente;

Pedro William Osorio Espitia
GIT Documentación
División Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Tel. 4090009 Ext: 322068
Dir. Calle 65 Bis No. 91 – 05 / Archivo Central Álamos / Bogotá D.C.
www.dian.gov.co



Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es responsabilidad de todos.

De: Lilia Esperanza Amado Avila <lamadoa@dian.gov.co>
Enviado el: viernes, 14 de mayo de 2021 3:36 p. m.
Para: Nelson Mauricio Bautista Torres <nbautistat@dian.gov.co>; solicitudes_fotoc_dtos_dsib <solicitudes_fotoc_dtos_dsib@dian.gov.co>; Angie Katherine Bravo Ardila <abravoa1@dian.gov.co>
CC: Rossy Liliana Ascencio Pachon <rascenciop@dian.gov.co>; Miguel Angel Silva Riapira <msilvar1@dian.gov.co>; Esteban Charria López <echarrial@dian.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y SU NOTIFICACIÓN PARA DAR TRÁMITE: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Bogotá, 14 de mayo de 2021

Señores

Nelson Mauricio Bautista Torres

División de Documentación

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y SU NOTIFICACIÓN PARA DAR TRÁMITE: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Referencia:

CONTRIBUYENTE (CAUSANTE) : LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (Sucesión iliquida)

NIT 2015-1
ASUNTO: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO
ACTO IMPUGNADO: LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO NO. 322412020900023 DEL 24 DE JULIO DE 2020

Cordial saludo

Solicito comedidamente me sea enviada copia de la notificación del acto administrativo que se relaciona a continuación, junto con copia del acto administrativo con la constancia de la notificación.

Para este caso, es muy importante conocer el trámite de la notificación, ya que el motivo de inconformidad en por haberse notificado el Acto Administrativo por fuera del término contemplado en el artículo 717 del Estatuto Tributario, esto es por fuera de los 5 años siguientes al vencimiento del plazo para declarar.

Por favor, adjuntar tanto notificación personal como notificación por aviso, según lo dispuesto en el Acto Administrativo.

- LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO NO. 322412020900023 DEL 24 DE JULIO DE 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá en el expediente DT 2015 2017 900099

DIAN

Informe Acto Administrativo
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Fecha de Impresion: 14 MAY 2021 Hora: 12:14:07
Paginas 1 de 1
Not_Nit.rep

Dependencia GESTION DE LIQUIDACION
Descripcion Acto LIQUIDACION OFICIAL - AFORO
Codigo Acto 504 Consecutivo Acto 900023 Ano Calendario 2020
Fecha Acto 24-JUL-2020 Ingresado MANUAL Año Gravable 2015

No.Expediente 322392017900099 Impuesto 57 IMPUESTO A LA RIQUEZA Periodo 1

Nit 2015 Calidad Actua CONTRIBUYENTE
Razon Social BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE(SUCESIÓN ILÍQUIDA)
Dirección CRA 29 11 75
Departamento 11 BOGOTA Municipio 1 BOGOTA

Representado

Estado del Acto NOTIFICADO Tipo Notificación PUBLICACION
Articulo Notifica ARTICULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Régimen TR

Planilla Remisión No. 380 Fecha Pl Remisión 03 AUG 2020
Planilla Correo No. 2625 Fecha PL Correo
Tipo Correo MENSAJERIA EXPRESA No. Prueba de Entrega
Fecha Correo Dev Motivo Dev.
Planilla Devolución No. Fecha Planilla Dev. 31-JUL-2020
Fecha Notificación 05 AUG 2020 Fecha Rec. Prueba de Entrega
C.C. Not Personal T/P
Fecha Fijación Edicto Fecha Desfijación Fecha Ejecutoria
Publicado en Periodico 28 WEB-DIAN
Acto ya Notificado: El Acto no se ha remitido al Area Tecnica y/o Archivo

Observaciones Area Técnica

Envío adjunto:

- NOTIFICAR liquidación oficial aforo (24julio2020) - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
- Liquidación Oficial Aforo No. 322412020900023 (24jul2020) - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
- Memorial Recurso Reconsideración - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

La información solicitada se requiere con carácter prioritario, por lo próximo del término para resolver el recurso interpuesto el 08 de agosto de 2020 .

Agradezco su pronta respuesta, por favor remitirla con copia al funcionario ESTEBAN CHARRIA LÓPEZ, quien tiene el asunto a cargo. Correo electrónico: echarrial@dian.gov.co

Gracias por su atención.

Cordialmente,

LILIA ESPERANZA AMADO AVILA
Jefe (A) GIT Vía Gubernativa
División de Gestión Jurídica
Dirección Seccional Impuestos de Bogotá
lamadoa@dian.gov.co
PBX 4090009 Ext. 324071
Antiguo BCH Cra. 6 No. 15 – 32, Piso 16, Bogotá, D.C.
www.dian.gov.co



Proyecto:

Esteban Charria López

Funcionario GIT Vía Gubernativa

Seccional Impuestos Bogotá

De: Esteban Charria López
Enviado el: viernes, 14 de mayo de 2021 12:52 p. m.
Para: Lilia Esperanza Amado Avila <lamadoa@dian.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y SU NOTIFICACIÓN PARA DAR TRÁMITE: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Agradezco enviar este correo a las siguientes direcciones:

abravoa1@dian.gov.co

nbautistat@dian.gov.co

rascenciop@dian.gov.co

msilvar1@dian.gov.co

solicitudes_fotoc_dtos_dsib@dian.gov.co

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

DIAN

LIQUIDACIÓN OFICIAL AFORO
IMPUESTO A LA RIQUEZA
No. 322412020000023 DEL 24/07/2020

Concepto:	Impuesto a la riqueza y complementario de normalización inicuada	Año: 2015	Periodo: * ANUAL	Página: 1 de 2 Codigo: 0504

Dirección Seccional		Código	Dependencia	Código
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA		32	DIVISION DE GESTION DE LIQUIDACION	24*
No. DE EXPEDIENTE	CT 2015 2017 900099 CP AG AC CS	Fecha Expedición: 31 de mayo de 2017		
NIT 2015	D.V 1	Razón Social: BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESION ILIQUIDA)		Clase Contribuyente PERSONA NATURAL

RECURSO

Contra la presente Liquidación Oficial de Aforo, procede el recurso de reconsideracion de que trata el articulo 720 del Estatuto Tributario, el cual deberá interponerse ante la Division de Gestión Juridica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá en la Ventanilla de Correspondencia, ubicada en la Carrera 6 15 - 32 Piso 1 Edificio BCH de la ciudad de Bogotá, D.C., dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 556-1 ibidem, cumpliendo los requisitos señalados en el articulo 722 del mismo ordenamiento jurídico acreditando la personeria con que actúa (articulos 555 y 559 del Estatuto Tributario). En dicho escrito podrá formular sus objeciones, presentar y solicitar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley y solicitar a la administración se alleguen al proceso documentos que reposan en sus archivos.

En el evento que la contribuyente desee solicitar facilidad de pago deberá acelerar los tramites correspondientes ante la División de Gestión de Cobranzas de esta Dirección Seccional de Impuestos con la debida antelación al vencimiento del término para recurrir.

Con ocasión al recurso de reconsideracion contra la presente Liquidación Oficial de Aforo, el contribuyente podrá allegar pruebas que den derecho a deducciones y descuentos, los cuales deberán cumplir los requisitos señalados en las normas tributarias para su procedencia (articulo 744 numeral 4° del Estatuto Tributario)

NOTIFÍQUESE por correo certificado o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESION ILIQUIDA), NIT: 2 015-1, a la dirección informada en el RUT, CR 29 11 - 75 de la ciudad de Bogotá, D.C., (folio 194), de conformidad con lo establecido en los articulos 555-2, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE por correo certificado o de manera subsidiaria mediante aviso en la pagina Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA, NIT. 41.721.939-9, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT 2.015-1, a la dirección procesal CR 29 11 - 75 de la ciudad de Bogotá, D.C., (reverso folio 29), de conformidad con lo establecido en los articulos 564, 565, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora SORAYA BOLÍVAR ARDILA, NIT 5.1582 174-5, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: sorayabolivar740@hotmail.com informada en la ultima actualización del RUT (folio 200), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora LUZ HELENA BOLÍVAR ARDILA, NIT: 41.796.431-5, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT. 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: luzacne9@hotmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 201), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo al señor WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA, NIT 79.470.084-1, en calidad de heredero con administración de bienes y deudor solidario de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2 015-1, a la dirección de correo electrónico, wilbolard@hotmail.com informada en la última actualización de RUT (folio 202) de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2 inciso 4° del artículo 563, artículos 565 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo al señor JAIRO BOLÍVAR MANTILLA, NIT. 17.160.956-1, en calidad de heredero con administración de bienes y deudor solidario de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT. 2 015-1, a la dirección de correo electrónico: bolivarmarcela@hotmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 203), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de junio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo al señor LUIS ENRIQUE BOLÍVAR ARDILA, NIT: 80.413.042-3, en calidad de heredero con administración de bienes y deudor solidario de BOLÍVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILIQUIDA) NIT: 2 015-1 a la dirección de correo electrónico luisebolivar9@hotmail.com , informada en la última actualización del RUT (folio 204), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2 inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora JAQUELINE BOLÍVAR FONSECA, NIT: 53.116.905-2, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico, jackyball@yahoo.com informada en la última actualización del RUT (folio 205), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora PATRICIA BOLÍVAR FONSECA, NIT: 52.266.809-2, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2 015-1, a la dirección de correo electrónico: catabol@hotmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 206), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora DANNA STEPHANIE BOLÍVAR RAMÍREZ, NIT: 1.010 215.771-1, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: dannabolivar94@hotmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 207), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA, NIT: 35.464.073-6, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: julietabolivar2012@gmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 208), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2, inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE de manera electrónica o de manera subsidiaria mediante aviso en la página Web de la DIAN, la presente Liquidación Oficial de Aforo a la señora LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, NIT: 39 682.825-7, en calidad de heredera con administración de bienes y deudora solidaria de BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), NIT: 2.015-1, a la dirección de correo electrónico: carbol900.cb@gmail.com informada en la última actualización del RUT (folio 209), de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2 inciso 4° del artículo 563, artículos 565, 566-1, 568, 572 y 793 del Estatuto Tributario, la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020, la Circular 000020 del 01 de julio de 2020 y la Circular Externa 000008 del 01 de julio de 2020.

La presente Liquidación Oficial se firma de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 0058 del 1° de junio de 2020

REMÍTASE A través del G.I.T. Documentación de la División Administrativa y Financiera, copia del presente Acto Administrativo, una vez ejecutoriado, a la Division de Gestion de Cobranzas y a la División de Gestión de Recaudo de esta Dirección Seccional para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

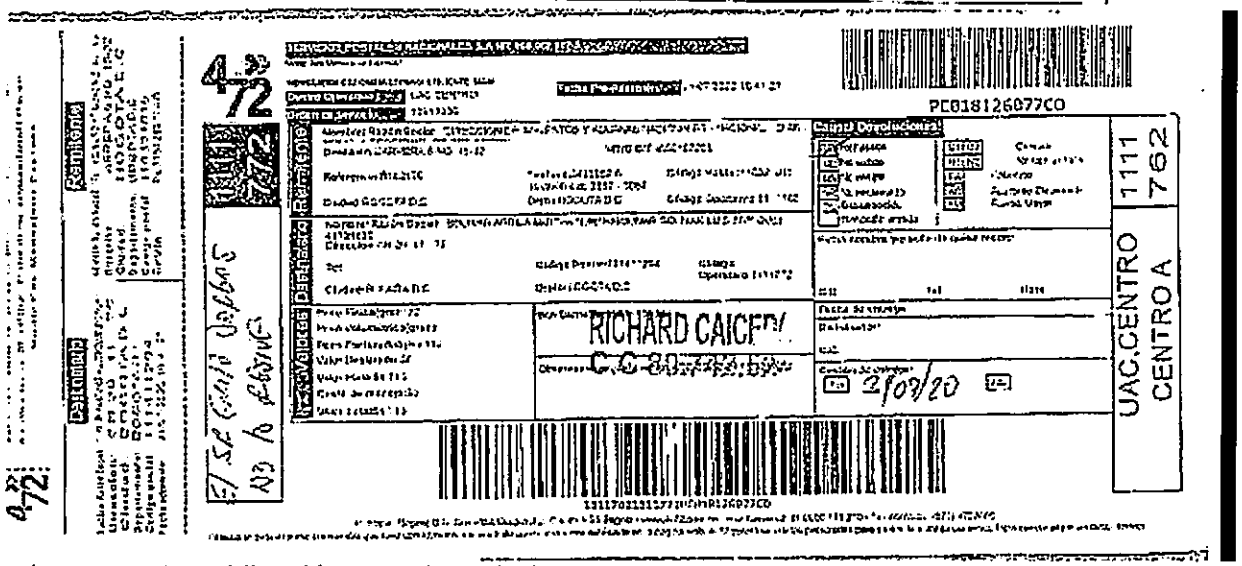
AIDA TAMAYO RODRÍGUEZ
Nombre y Firma del Funcionario Competente
C.C. N° 51,798,709
Cargo: Gestor III
Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimilados
Resolucion 3159 del 30 de junio de 2020

Proyectó
Nombre GILBERTO LOPEZ ACUVEDO
C C. N° 19 474.661
Cargo: Gestor II

Revisó
Nombre: OLGA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ
C C. N° 51.974.476
Cargo: Inspector IV

Revisó
FLERIDA YUREY BELTRAN PRECIADO
C C N° 51.626.922
Cargo Inspector IV
Jefe G I T Determinaciones Oficiales

Revisó
JESÚS YENY BENITEZ CERÓN
C C N 76.358 101
Cargo: Gestor II
Jefe División de Liquidacion



La presente publicación surte los trámites de notificacion.

Fijado por un (01) día a partir de
05 de agosto de 2020.
Hora: 7:30 a.m

PEDRO JESUS ROZO S
Funcionario Notificador

Desfijado el día 05 de agosto de 2020
Hora: 4:30 p.m.

PEDRO JESUS ROZO S
Funcionario Responsable

Certificación de Publicación

Actuación: Notificación

Seccional que profiere el acto: 32 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Dependencia que profiere el acto: 241 - DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN

Subdependencia que profiere el acto: 430 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE LIQUIDACIÓN

Tipo de Identificación: NIT

Identificación: 2015

Número del acto: 900023

Código del acto: 504 - LIQUIDACION OFICIAL - AFORO

Razón social: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE(SUCESIÓN ILÍQUIDA)

Fecha del acto: 24/07/2020

Documento de Notificación: Notificación_2020_32_241_504_900023_2015.pdf

Fecha de publicación: 05/08/2020

Fecha de registro: 04/08/2020

403

Envío No. PC018126063CO

Tipo de Servicio: MENSAJERÍA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 34348 Fecha de Envío 31/07/2020 11:05:44

Cantidad: 1 Peso: 130.00

Valor declarado: 0 Valor 1 713 Orden de servicio: 13613036

Datos del Remitente:

Nombre: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - NACIONAL - DIAN - BOGOTA SECCIONAL DE IMPUESTOS Ciudad BOGOTA D.C.

Dirección CARRERA 6 NO 15-32 Teléfono: 3433052 ó 3433000 Ext. 3052 - 3064

Datos del Destinatario:

Nombre: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE(SUCESION ILÍQUIDA)-2015 Ciudad BOGOTA D.C. Quien recibe:

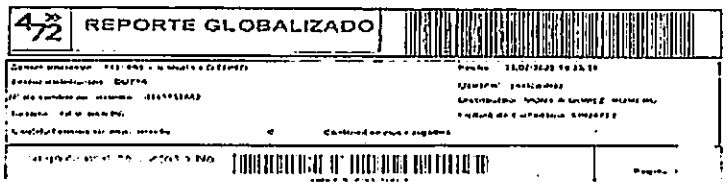
Dirección: CRA 29 11 75 Teléfono: Envío relacionado:

Observaciones: ADE-32-32-241-2525-CO

Carta asociada: Código envío paquete. Envío de Ida/Regreso Asociado:

Fecha de Evento	Origen	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sección de Destino	Cod. Ruta	Destinatario	Razón Rechazo	Centro Operativo Entrega	Cambio Destino Entrega	Centro Operativo IMPO	Centro Destino IMPO	Novedad
31/07/2020 11:05:44	GUIA	PC018126063CO	UAC.CENTRO	Admitido		julye.rondon1									
31/07/2020 14:17:50	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0011735545	CTP CENTRO A	CARGA A CARTERO		julye.rondon1	SPN - TODOS LOS SERVICIOS	DJ006	RECOLECCIÓN MÓVIL 1						
31/07/2020 14:18:29	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0011735545	CTP CENTRO A	ENVÍO NO ENTREGADO		julye.rondon1	SPN - TODOS LOS SERVICIOS	DJ006	RECOLECCIÓN MÓVIL 1	Rehusado-Dev. a Remitente					
31/07/2020 14:23:09	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0011735562	CD.MURILLO TORO	CARGA A CARTERO		yesica.diaz	776	DJ776	MONICA GOMEZ ROMERO						
31/07/2020 15:14:39	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0011735562	CD.MURILLO TORO	ENVÍO ENTREGADO		yesica.diaz	776	DJ776	MONICA GOMEZ ROMERO	Entrega de devolución a remitente					
31/07/2020 15:14:46	GUIA	PC018126063CO	CD.MURILLO TORO	Entregado remitente		yesica.diaz									

Planilla



DIAN

Informe Acto Administrativo

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Fecha de Impresión: 14 MAY 2021 Hora: 12:14:07
Páginas 1 de 1
Not_Nit.rep

Dependencia GESTION DE LIQUIDACION
Descripción Acto LIQUIDACION OFICIAL - AFORO
Codigo Acto 504 Consecutivo Acto 900023 Ano Calendario 2020
Fecha Acto 24-JUL-2020 Ingresado MANUAL Año Gravable 2015

No.Expediente 322392017900099 Impuesto 57 IMPUESTO A LA RIQUEZA Periodo 1

Nit 2015 Calidad Actua CONTRIBUYENTE
Razon Social BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE(SUCESIÓN ILÍQUIDA)
Dirección CRA 29 11 75
Departamento 11 BOGOTA Municipio 1 BOGOTA

Representado

Estado del Acto NOTIFICADO Tipo Notificación PUBLICACION
Articulo Notifica ARTICULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Régimen TR

ıilla Remisión No. 380 Fecha Pl Remisión 03 AUG 2020
Planilla Correo No. 2525 Fecha PL Correo
Tipo Correo MENSAJERIA EXPRESA No. Prueba de Entrega
Fecha Correo Dev Motivo Dev.
Planilla Devolución No. Fecha Planilla Dev. 31-JUL-2020

Fecha Notificación 05 AUG 2020 Fecha Rec. Prueba de Entrega
C.C. Noti Personal T/P
Fecha Fijación Edicto Fecha Desfijación Fecha Ejecutoria
Publicado en Periodico 28 WEB-DIAN

Acto ya Notificado: El Acto no se ha remitido al Area Tecnica y/o Archivo

Observaciones Area Técnica

Certificación de Publicación

Actuación: Notificación

Seccional que profiere el acto: 32 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Dependencia que profiere el acto: 241 - DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN

Subdependencia que profiere el acto: 430 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE LIQUIDACIÓN

Tipo de Identificación: NIT

Identificación: 2015

Número del acto: 900023

Código del acto: 504 - LIQUIDACION OFICIAL - AFORO

Razón social: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE(SUCESIÓN ILÍQUIDA)

Fecha del acto: 24/07/2020

Documento de Notificación: Notificación_2020_32_241_504_900023_2015.pdf

Fecha de publicación: 05/08/2020

Fecha de registro: 04/08/2020

DIAN

Informe Acto Administrativo

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Dependencia GESTION DE LIQUIDACION
Descripción Acto LIQUIDACION OFICIAL - AFORO
Codigo Acto 504 **Consecutivo Acto** 900023 **Año Calendario** 2020
Fecha Acto 24-JUL-2020 **Ingresado** MANUAL **Año Gravable** 2015

No.Expediente 322402017900099 **Impuesto** 57 IMPUESTO A LA RIQUE **Periodo** 1

Nit 39682825 **Calidad Actua** DEUDOR SOLIDARIO
Razon Social BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA(BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE)
Dirección carbol900.cb@gmail.com
Departamento 11 BOGOTA **Municipio** 1 BOGOTA

Representado

Estado del Acto NOTIFICADO **Tipo Notificacion:** PERSONAL
Articulo Notifica ART566-1 EST TRIBUTARIO EN CONCORDANCIA CON RES 30 Y 31 2020 **Règimen** TR

Planilla Remisión No. 357 **Fecha Pl Remision** 29 JUL 2020
Planilla Correo No. **Fecha PL Correo** **Aviso Citacion**
Tipo Correo: MENSAJERIA EXPRESA **No. Prueba de Entrega:** **Aviso Citacion**
Fecha Correo Dev: **Motivo Devolución:** **Aviso Citacion**
Planilla Devolución No. **Fecha Pl. Devolución:** **Aviso Citacion**
Fecha Notificación 30 JUL 2020 **Fecha Recepción Prueba de Ent.** **Aviso Citacion**
C.C. Noti Personal: 39682825 BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA(BOLÍVAR BOLÍVAR LU **T/P**
Fecha Fijación Edicto **Fecha Desfijación:** **Fecha Ejecutoria**
Publicado en Periodico:

Acto ya Notificado: El Acto no se ha remitido al Area Tecnica y/o Archivo

Observaciones

DIAN

Informe Acto Administrativo

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Dependencia GESTION DE LIQUIDACION
Descripción Acto LIQUIDACION OFICIAL - AFORO
Codigo Acto 504 **Consecutivo Acto** 900023 **Año Calendario** 2020
Fecha Acto 24-JUL-2020 **Ingresado** MANUAL **Año Gravable** 2015

No.Expediente 322402017900099 **Impuesto** 57 IMPUESTO A LA RIQUE **Periodo** 1

Nit 51582174 **Calidad Actua** DEUDOR SOLIDARIO
Razon Social BOLIVAR ARDILA SORAYA(BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE)
Dirección sorayabolivar740@hotmail.com
Departamento 11 BOGOTA **Municipio** 1 BOGOTA

Representado

Estado del Acto NOTIFICADO **Tipo Notificacion:** PERSONAL
Articulo Notifica ART566-1 EST TRIBUTARIO EN CONCORDANCIA CON RES 30 Y 31 2020 **Règimen** TR

P. illa Remisión No. 358 **Fecha Pl Remision** 29 JUL 2020
Planilla Correo No. **Fecha PL Correo** **Aviso Citacion**
Tipo Correo: MENSAJERIA EXPRESA **No. Prueba de Entrega:** **Aviso Citacion**
Fecha Correo Dev: **Motivo Devolución:** **Aviso Citacion**
Planilla Devolución No. **Fecha Pl. Devolución:** **Aviso Citacion**
Fecha Notificación 30 JUL 2020 **Fecha Recepción Prueba de Ent.** **Aviso Citacion**
C.C. Noti Personal: 51582174 BOLIVAR ARDILA SORAYA(BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRI **T/P**
Fecha Fijación Edicto **Fecha Desfijación:** **Fecha Ejecutoria**
Publicado en Periodico:

Acto ya Notificado: El Acto no se ha remitido al Area Tecnica y/o Archivo

Observaciones

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(003360) 26 DE MAYO DEL 2021

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION

CÓDIGO ACTO:	622
EXPEDIENTE:	DT 2015 2017 900099
FECHA EXPEDIENTE:	31 DE MAYO DE 2017
CONTRIBUYENTE:	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR SUCESIÓN ILÍQUIDA
NIT:	2.015-1
HEREDERA:	SORAYA BOLIVAR ARDILA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 51.582.174
TARJETA PROFESIONAL:	35.630 DEL C.S.J
HEREDERA:	LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79.470.084
IMPUESTO:	IMPUESTO A LA RIQUEZA Y COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA
AÑO GRAVABLE:	2015
PERIODO:	1
ASUNTO:	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
ACTO IMPUGNADO:	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO NO. 322412020900023 DEL 24 DE JULIO DE 2020
RADICADO Y FECHA RECURSO:	RADICADO VIRTUAL DEL 08 DE AGOSTO DE 2020
VALOR RECURRIDO:	$4.145.000
VARLOR ACEPTADO:	$0
VALOR CONFIRMADO:	$4.145.000

Mediante escrito presentado vía correo electrónico ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, el día 08 de agosto de 2020 (folios 326 a 352), las personas SORAYA BOLIVAR ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.582.174, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 35.630 del C.S.J., y LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.825, actuando a nombre propio, como DEUDORAS SOLIDARIAS del Contribuyente CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2.015-1 (en adelante el Contribuyente), interpusieron recurso de reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, notificada el 30 de julio de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá en el expediente DT 2015 2017 900099 (folios 200 a 225 y 397 a 398).

COMPETENCIA

Este despacho es competente para conocer del presente recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 721 del Estatuto Tributario, artículos 40 y 49 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, artículo 2º de la Resolución 009 del 4 de noviembre de 2008, artículo 5º de la Resolución No. 0011 del 4 de noviembre de 2008 y en la Resolución No. 2870 del 24 de mayo de 2019.

PRESUPUESTOS PROCESALES

Los presupuestos procesales indicados en los artículos 722 y siguientes del Estatuto Tributario para la admisión del recurso, se encuentran reconocido por medio del Auto Admisorio Número 106 -004509 del 08 de septiembre de 2020, proferido por la División de

Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá D.C. (folios 354 a 357).

ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo de 2017, la División para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de impuestos de Bogotá, ordenó iniciar investigación al Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2015-1, mediante Auto de Apertura No. 322392917900099 del 31 de mayo de 2017 por el programa "OBLIGACIONES FORMALES OF" (folio 1).

2. El 04 de julio de 2017, la División para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de impuestos de Bogotá, envió Oficio No. 1-32-239-418-2284, en el que informó al Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2015-1, en el que se le informa que se detectó la no actualización del RUT de conformidad con los artículo 555-2 y 562-1 del Estatuto Tributario, razón por la cual se le invitó a realizar el trámite correspondiente; así mismo, se le mencionó que las obligaciones fiscales se mantienen hasta que la sucesión sea liquidada, y por lo tanto, se invitó a estar al día con las obligaciones tributarias, presentar las declaraciones en debida forma, dar cumplimiento a las obligaciones formales, proceder a solicitar la cancelación del RUT cuando culmine la sucesión; por último, se le informó que se revisaron los sistemas de información de la DIAN y se encontró que no ha presentado la declaración de Renta y Complementarios por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, así como la declaración del impuesto a la Riqueza del año gravable 2015 y siguientes.

3. El 11 de julio de 2017, se profirió Acta de Presentación Personal (folio 19), por la Dirección Seccional del Impuestos de Bogotá, en el que se evidencia que la persona MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA C.C. 41.721.639, actuando en calidad de heredera del Contribuyente Causante LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2015-1 autorizada por los hermanos para adelantar las gestiones pertinentes ante la DIAN, compareció para cumplir citación telefónica. Se evidencia que una de sus respuestas indicó que el patrimonio bruto del Contribuyente era superior a $1.000.000.000 a la fecha 01 de enero de 2015.

4. El 21 de julio de 2017, la persona NURTH BOLIVAR ARDILA, actuando en calidad de heredera del Causante, mediante escrito radicado en la Dirección Seccional Impuestos Bogotá con radicado No. 032E2017049748, solicitó ampliación de la fecha para presentar la declaración de renta del año gravable 2012, lo anterior debido a los inconvenientes presentados con dos de las herederas, las señoras GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA, identificada con C.C. No. 35.464.073 y LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, identificada con C.C. No. 41.721.639 (folio 30).

5. El 31 de agosto de 2017, la persona NURTH BOLIVAR ARDILA, actuando en calidad de heredera del Causante, mediante escrito radicado en la Dirección Seccional Impuestos Bogotá con radicado No. 032E2017062900 (folios 77 a 89), informó sobre las razones por las cuales no han actualizado el RUT ni presentado las declaraciones de los impuestos de renta de los años 2012 al 2016 y riqueza desde el año 2015.

Señala que la mayoría de sus hermanos la nombraron para representarlos ante la DIAN, y en tal sentido le otorgaron poder los herederos SORAYA BOLÍVAR ARDILA, LUZ HELENA BOLÍVAR ARDILA, WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA, JAIRO BOLÍVAR MANTILLA, LUIS ENRIQUE BOLÍVAR ARDILA, JAQUELINE BOLÍVAR FONSECA, PATRICIA BOLÍVAR FONSECA, DANNA BOLÍVAR RAMÍREZ y NOHORA INÉS FONSECA. Agrega que dichos poderes, las copias de las cédulas de los otorgantes y la certificación del Juzgado sobre los herederos reconocidos fueron presentadas el día 19 de julio de 2017, pero el funcionario encargado, señor IVAN ARTURO BELTRÁN FERNÁNDEZ informó que sin las copias de las cédulas de las herederas, señoras GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA y LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, no se podía realizar la actualización del RUT y que el heredero WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA presentó revocatoria al poder otorgado por no estar de acuerdo con la declaración que se iba a presentar.

6. Los días 14 de agosto de 2017, 08 de septiembre de 2017 y 12 de febrero de 2019, el G.I.T, Control Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas, mediante Oficios requirió a los terceros que pudieran tener información respecto de la investigación adelantada al Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, NIT: 2.015-1 (folios 34 a 49, 120 a 123 y 160 a 161).

7. Las respuestas a los requerimientos de información a terceros, se evidencian en expediente en físico, en el periodo entre el 23 de agosto de 2017 y 05 de marzo de 2019 (folios 50 a 119, 124 a 154 y 162 a 167).

8. El 21 de agosto de 2019, la División de Gestión de Fiscalización, profirió la Hoja de Trabajo Expedientes de Fiscalización (folios 169 a 176), en la que se estableció que, teniendo en cuenta la información presentada en respuesta a los requerimientos antes mencionados, el patrimonio bruto menos los pasivos a cargo de la sucesión ilíquida vigentes a la fecha 01 de enero de 2015, asciende al valor de $3.540.973.353, en consecuencia, se configura la obligación de declarar el Impuesto a la Riqueza por superar el monto de $1.000.000.000, de conformidad con el artículo 294-2 del Estatuto Tributario.

9. El 04 de septiembre de 2019, la División de Fiscalización para Personas Naturales de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, profirió al Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, NIT: 2.015-1, Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 17 de octubre de 2019 (folios 184 a 192), para que presentara la declaración del impuesto a la Riqueza por el año gravable 2015, y se prepuso sanción por no declarar de $16.092.000, tomando como base el impuesto a la Riqueza determinado por la Administración en la suma de $10.057.300, que a su vez tuvo como base la composición patrimonial determinada por valor de $3.540.973.353.

10. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 715 del Estatuto Tributario, la sucesión ilíquida LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR NIT 2.015-1, no dio respuesta al Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 17 de octubre de 2019, tal como se observa en la consulta del aplicativo de correspondencia que obra a folios 197 a 199, ni presentó la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015, según consulta de la Obligación Financiera (folios 195 y 196).

11. El 24 de julio de 2020, la División de Fiscalización para Personas Naturales de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, profirió a la sucesión ilíquida LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR NIT 2.015-1, Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, notificada el 05 de agosto de 2020 (folios 200 a 226 y 396 a 397), en el que determinó que para la fecha 01 de enero de 2015, de acuerdo con la información recolectada en la investigación, el patrimonio líquido en valor de $3.540.973.000, y por lo tanto, se configuró el hecho generador del Impuesto a la Riqueza para el año gravable 2015. Además, que de conformidad con el artículo 295-2 del Estatuto Tributario, se excluye de la base gravable del impuesto a la Riqueza el valor patrimonial neto de las acciones en sociedades nacionales, por lo tanto, para el calculo de la base se excluye el valor de $2.275.000.000. En consecuencia, se resolvió: Base gravable: $1.265.973.000, tarifa: 0,125%, Impuesto: $1.582.000, Sanción por no declarar: $2.563.000, Total saldo a pagar: $4.145.000.

12. El 08 de agosto de 2020, mediante escrito presentado vía correo electrónico ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá (folios 326 a 352), las personas SORAYA BOLIVAR ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.582.174, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 35.630 del C.S.J., y LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA, actuando a nombre propio, como DEUDORAS SOLIDARIAS del Contribuyente CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2.015-1 (en adelante el Contribuyente), interpusieron recurso de reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, notificada el 30 de julio de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá en el expediente DT 2015 2017 900099 (folios 228 a 235 y 397 a 398), manifestando no estar de acuerdo con el proceso de

determinación y liquidación adelantado mediante el cual se determinó que el Contribuyente es responsable del Impuesto a la Riqueza por el año gravable 2015, junto con la sanción por no declarar, con el argumento que, hay falta de integración de litis consorcio necesario en el proceso adelantado, y en cuanto a los bienes del Causante, no son todos los relacionados ya que se presentó alzamiento de bienes por parte del causante incrementando al parecer el patrimonio de algunos herederos, y que por lo tanto se pretende su modificación.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Dentro de los motivos de inconformidad que expone el recurrente, se encuentran los siguientes:

"(...)

EN CUANTO A LAS PERSONAS A INTERVENIR:

FALTA DE INTEGRACIÓN DE LITIS CONSOCIO NECESARIOS

-Se debe emplazar a herederos indeterminados de los causante (sic) JAIRO BOLIVAR MANTILLA con c.c. 17.160.956 de Bogotá, JAVIER BOLIVAR RODRGUEZ C.C. 79.467128 de Bogotá Y LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR con c.c. 2015 de Bogotá (art. 108 del C.G.P)

-En virtud de la sustitución procesal debe citarse y hacer comparecer a los herederos determinados de los causante JAIRO BOLIVAR MANTILLA con c.c. 17 160.956 de Bogotá ya que la sucesión del mismo ya concluyo.

Los herederos determinados son: Las señoras LUZ HELENA BOLIVAR RODRIGUEZ, GLADYS MARCELA BOLIVAR RODRGUEZ, JOHN JAIRO BOLIVAR RODRIGUEZ y JAVIER ANDRES BOLIVAR CANO

-La señora NOHORA INES FONSECA actúa en el proceso de sucesión del causante LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR en calidad de compañera permanente como se desprende de la certificación expedida por el Juzgado 11 de familia de Bogotá bajo el N2013-314 quien inicialmente conoció,

LLAMAMIENTO DE OFICIO

Con base en las denuncia presentadas ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN desde hace tiempo y que han correspondido a tres anteriores titulares se cite al actual fiscal Doctor FRANCISCO BARBOSA DELGADO o quien haga sus veces con el objeto que se haga parte del mismo en virtud del posible medio de control, reparación directa a promover por el daño antijuridico previsto en et art 90 de la C.N. en virtud de los procesos archivados con los anteriores titulares y activos que se tramitaron y se tramitan ante dicha entidad como por ejemplo Fiscalía 2 delegada ante el tribunal de Bogotá proceso N 110016000050201740315 presunto delito de fraude procesal, Fiscalía 157 seccional unidad fe pública y orden económico —dirección seccional de Bogotá proceso N 110016000050201809304

EN CUANTO A LAS BIENES DEL CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR C.C. 2015 BOGOTÁ

-No son todos los relacionados ya que se presentó alzamiento de bienes por parte del causante incrementando al parecer el patrimonio de los siguientes herederos JAIRO BOLIVAR MANTILLA, LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA JACKELIN BOLÍVAR FONSECA (la DIAN estableció una admistia (sic) para legalizar los dineros en el exterior) BANCO DE OCCIDENTE PANAMA

-Las matrículas inmobiliarias de los inmuebles fuera de Bogotá relacionados en el folio N 3 del acto administrativo recurrido si fuere consecutivo sería folio 5 como por ejemplo departamentos del CAUCA, BOYACA, ANTIOQUIA y NARIÑO

-La sociedad TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE LTDA debe agregarse en liquidación

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito decretar, practicar y tener como pruebas por ser conducentes, pertinentes y útiles al proceso las siguientes:

DOCUMENTALES:

1 -Los distintos documentos que se encuentran en la base de datos les distintas dependencias de la DIAN para que formen parte de este expediente por mandato de la ley a título de ejemplo:

-La partición de la causante MARIA NURTH ARDILA DE BOLiVAR con CC 20.250.672 en particular los dineros en panamá —banco de occidente-

-Cada una de les quejas radicadas por las recurrentes o suscritas y tutelas con las radicaciones internas

-TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÀ-SALA PENAL-TUTELA 2016-0215600 CONTRA LA DIAN Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

-Radicado interno N 2014ER8774 del 17 de febrero de; 2014 JEFE DE GRUPO INTERNO DE TRABAJO REPRESENTACIÓN EXTERNA DIVISIÓN DE GESTIÓN COBRANZAS OIRECCIÔN SECCION AL DE BOGOTÁ.

-Radicación interna N 2014-506 y 14509000667392 del 11-11-2014 JEFE DE COORDINACIÓN RILO Y AUDITORIA DE DENUNCIAS DE FISCALIZACIÓN.

-Radicaciones internas NI 409000493857 y 201482140100014063 JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA PARA PERSONAS JURÍDICAS (A) DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

-Oficina de control interno del 12-06-2019

2-Certificación del Juzgado 11 de familia de Bogotá bajo el N2013-314 quien inicialmente conoció

3-Fotocopia de las medidas de protección a las suscritas desde enero del 2013 hasta la fecha ordenada por LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

4-Fotocopia del registro de defunción del causante JAIRO BOLIVAR MANTILLA

5- Declaraciones de renta de los herederos JAIRO BOLIVAR MANTILLA, LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA, OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA, JACKELIN BOLÍVAR FONSECA que están en su poder desde el 2010 hasta fecha.

OFICIAR: al director del C.T.L de LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN con el objeto que remita a este despacho los informes elaborados en virtud de esta medida de protección desde el 2013 a favor de las suscritas donde seguramente están elementos que concluyan lo afirmado en el levantamiento de bienes presentado en la partición de la causante MARIA NURTH ARDILA DE BOLIVAR porque tiene la cobertura en el entorno familiar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas pertinentes son la primera parte de Código de procedimiento administrativo el títulos (sic) I de C.P.A y tos art 61, 68, 72 del C.G.P. y demás normas concordantes con las demás disposiciones

(...)".

Adicionalmente, se evidencia en archivo enviado con el contenido del escrito de recurso de reconsideración, otra solicitud respecto de este proceso, que se expresa de la siguiente manera:

"... Por medo del presente le solicito la aplicación del art 159 numeral 1 de trata de la suspensión del proceso o interrupción ya que uno de los obligados falleció JAIRO BOLIVAR MANTILLA con c.c. 16.160.956 de Bogotá y se ordena emplazar a herederos indeterminados siendo causal de nulidad. art 133 numeral 3

Se anexa registro de defunción

(...)".

CONSIDERACIONES

Examinados los antecedentes administrativos, así como los argumentos expuestos por el recurrente, este Despacho procede a emitir pronunciamiento de fondo, previas las siguientes consideraciones y fijar los aspectos de inconformidad planteados por el recurrente:

I. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA

El Impuesto a la Riqueza fue creado por el artículo 1 Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014, de la siguiente manera:

"

CAPÍTULO I.

IMPUESTO A LA RIQUEZA.

ARTÍCULO 1o. Adiciónese el artículo 292-2 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

"Artículo 292-2. Impuesto a la Riqueza - Sujetos Pasivos. Por los años 2015, 2016, 2017 y 2018, créase un impuesto extraordinario denominado el Impuesto a la Riqueza a cargo de:

1. Las personas naturales, las sucesiones ilíquidas, las personas jurídicas y sociedades de hecho, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.

2. Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su riqueza poseída directamente en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.

3. Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de establecimientos permanentes, en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.

4. Las sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída directamente en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.

5. Las sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de sucursales o establecimientos permanentes en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.

6. Las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país al momento de su muerte respecto de su riqueza poseída en el país.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los contribuyentes del impuesto a la riqueza señalados en el numeral 3 y 5 del presente artículo, el deber formal de declarar estará en cabeza de la sucursal o del establecimiento permanente, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2o. Para el caso de los sujetos pasivos del impuesto a la riqueza que sean personas jurídicas y sociedades de hecho, sean nacionales o extranjeras, el impuesto a la riqueza desaparece a partir del 1o de enero del año 2018 inclusive".

El hecho generador del Impuestos a la Riqueza se determinó en el artículo 3 Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014:

"ARTÍCULO 3o. Adiciónese el artículo 294-2 al Estatuto Tributario el cual quedará así:

Artículo 294-2. Hecho generador. El Impuesto a la Riqueza se genera por la posesión de la misma al 1o de enero del año 2015, cuyo valor sea igualo superior a $1.000 millones de pesos. Para efectos de este gravamen, el concepto de riqueza es equivalente al total del patrimonio bruto del contribuyente poseído en la misma fecha menos las deudas a cargo del contribuyente vigentes en esa fecha.

PARÁGRAFO. Para determinar la sujeción pasiva a este impuesto, las sociedades que hayan llevado a cabo procesos de escisión y las resultantes de estos procesos, a partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 1o de enero de 2015, deberán sumar las riquezas poseídas por las sociedades escindidas y beneficiarias, a 1o de enero de 2015.

Para determinar la sujeción pasiva a este impuesto, las personas naturales o jurídicas que hayan constituido sociedades a partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 1o de enero de 2015, deberán sumar las riquezas poseídas por las personas naturales o jurídicas que las constituyeron y por las sociedades constituidas a 1o de enero de 2015, teniendo en cuenta en este último caso la proporción en la que participan los socios en las sociedades así constituidas".

La determinación y liquidación del Impuesto a la Riqueza y la sanción, cuando el contribuyente no presenta la declaración, se encuentra regulada en el artículo 298-2 del Estatuto Tributario, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 298-2. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO. <Artículo adicionado por el artículo 17 de la Ley 863 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, la administración del Impuesto al Patrimonio que se crea mediante la presente ley, conforme a las facultades y procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, discusión y cobro. La DIAN queda facultada para aplicar las sanciones consagradas en este

moratorios y las sanciones por extemporaneidad, corrección, inexactitud serán las establecidas en este estatuto para las declaraciones tributarias.

Los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio que no presenten la declaración correspondiente serán emplazados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que declaren dentro del mes siguiente a la notificación del emplazamiento. Cuando no se presente la declaración dentro de este término, se procederá en un solo acto a practicar liquidación de aforo, tomando como base el valor patrimonio líquido de la última declaración de renta presentada y aplicando una sanción por no declarar equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado.

El valor de la sanción por no declarar se reducirá a la mitad si el responsable declara y paga la totalidad del impuesto y la sanción reducida dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de aforo".

Así mismo, la sanción por no presentar la declaración del Impuesto a la Riqueza, se encuentra regulada en el artículo 643 numeral 9 del Estatuto Tributario, de la siguiente manera:

"9. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto a la riqueza y complementario, al ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado, tomando como base el valor del patrimonio líquido de la última declaración de renta presentada o que determine la Administración Tributaria por el período a que corresponda la declaración no presentada, el que fuere superior".

El artículo 688 del Estatuto Tributario, establece la competencia de la Administración Tributaria para adelantar las actuaciones de fiscalización, de la siguiente manera:

"ARTICULO 688. COMPETENCIA PARA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA. Corresponde al Jefe de la unidad de fiscalización, proferir los requerimientos especiales, los pliegos y traslados de cargos o actas, los emplazamientos para corregir y para declarar y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones.

Corresponde a los funcionarios de esta Unidad, previa autorización o comisión del jefe de Fiscalización, adelantar las visitas, investigaciones, verificaciones, cruces, requerimientos ordinarios y en general, las actuaciones preparatorias a los actos de competencia del jefe de dicha unidad".

Los artículos 715 y siguientes del Estatuto Tributario señalan un procedimiento especial cuando el contribuyente, responsable o agente a pesar de estar obligado a declarar no cumple con el deber formal de hacerlo, de la siguiente manera:

"ARTICULO 715. EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR. Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración de Impuestos, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, en los términos previstos en el artículo 642".

Como consecuencia de la no presentación de la declaración con motivo del emplazamiento dentro del término conferido y según lo dispuesto en el artículo 716 del

Estatuto Tributario, vencido dicho término, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la administración de impuestos procederá a aplicar la sanción por no declarar prevista en el artículo 643 y artículo 298-2 inciso 2 del Estatuto Tributario.

A su vez, el procedimiento de aforo establecido en el Estatuto Tributario dispone que, agotadas las anteriores etapas, la Administración de Impuestos determinará la obligación tributaria del contribuyente, responsable o agente de retención, que no haya declarado, de conformidad con el artículo 717 del Estatuto Tributario, de la siguiente manera:

> *"ARTICULO 717. LIQUIDACIÓN DE AFORO. Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado".*

En este sentido el Consejo de Estado mediante Sentencia 18634 del 27 de marzo de 2014 CP. Martha Teresa Briceño de Valencia, ha ratificado la postura de esta organización frente al procedimiento de aforo establecido en el estatuto tributario, que termina con la Liquidación oficial, de la siguiente manera:

> *"(...) Los artículos 715 a 719 del Estatuto Tributario disponen que el proceso de aforo se inicia con el denominado emplazamiento para declarar, acto mediante el cual la Administración invita a los que previamente hayan comprobado que están obligados, para que cumplan ese deber dentro del término de un (1) mes y les advierte de las consecuencias en caso de persistir en la omisión.*
>
> *El efecto de no presentar la declaración respectiva dentro del término que otorga el emplazamiento, es la imposición de la sanción por no declarar prevista en el artículo 643 ibidem.*
>
> *Agotado el procedimiento previsto en los citados artículos 643, 715 y 716 del Estatuto Tributario, la Administración, dentro de los cinco años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, puede determinar, mediante liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria de quien no haya declarado, según lo dispuesto en el artículo 717 ibidem.*
>
> *En suma, el procedimiento de aforo comprende 3 etapas, a saber: (i) el emplazamiento por no declarar, (ii) la sanción por no declarar y (iii) la liquidación de aforo (...)".*

De acuerdo con lo expuesto el en Estatuto Tributario y lo ratificado por el Consejo de Estado, la liquidación de aforo se emite cuando el contribuyente, responsable o agente retenedor, no cumple con la obligación de presentar la declaración tributaria y por ello la Administración de Impuestos es quien determina la obligación tributaria al contribuyente que persiste en la omisión de presentar el denuncio tributario.

II. CARGO DE FALTA DE INTEGRACIÓN DE LITIS CONSORCIO NECESERIO

Manifiesta el escrito del recurso de reconsideración que, se debe emplazar a los herederos indeterminados y determinados de los Causante JAIRO BOLIVAR MANTILLA C.C. 17.160.956, JAVIER BOLIVAR RODRÍGUEZ C.C. 79.467.128 y LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR C.C. 2.015; así como también, se debe emplazar a la persona NOHORA INES FONSECA quien actúa en calidad de compañera permanente dentro del proceso de sucesión del Causante LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR C.C. 2.015, para cumplir con la integración del litisconsorcio necesario.

Para sustentar su argumento el recurrente manifiesta que, solicita la aplicación del artículo

hacerlo el proceso estaría dentro de la causal de nulidad establecida en el artículo 133 numeral 3.

La primera claridad de este Despacho es que, si bien el argumento anterior no describe la fuente del derecho a que hace referencia con las normas mencionada, se entiende que hace referencia al Código General del Proceso que en dichos artículos expresa:

Artículo 159 Código General del Proceso:

> *"ARTÍCULO 159. CAUSALES DE INTERRUPCIÓN. El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:*
>
> *1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad lítem.*
>
> *2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.*
>
> *3. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del representante o curador ad lítem que esté actuando en el proceso y que carezca de apoderado judicial.*
>
> *La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento."*

Artículo 133 del Código General del Proceso:

> *"ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*
>
> *1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.*
>
> *2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.*
>
> *3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.*
>
> *4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.*
>
> *5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.*
>
> *6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.*

7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece."

De las normas mencionadas se evidencia que, las causales de interrupción del proceso consagradas por el artículo 159 del Código General del Proceso, hacen mención a la interrupción del proceso que se encuentre posterior a la sentencia; es decir, hace referencia a una etapa judicial, que no aplica para el proceso de sede administrativa que cursa en el caso objeto de estudio. En ese mismo sentido, tampoco es procedente alegar que, de no interrumpir el proceso por la causal pretendida se genere la causal de nulidad establecida en el artículo 133 numeral 3 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, este Despacho manifiesta que, el ordenamiento jurídico no contempla como causal de suspensión o interrupción del proceso de aforo tributario, la del emplazamiento de los deudores solidarios como lo pretende el recurrente, razón por la cual, no es procedente reconocer la suspensión del proceso.

Se hace necesario precisar, que el Proceso de Determinación de Impuestos, es un proceso de carácter administrativo, con respecto a una responsabilidad de carácter objetivo, reglamentado por una normatividad especial, consagrada en el Estatuto Tributario y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y demás normas concordantes, por lo que la muerte del sujeto obligado no impide la iniciación o trámite del procedimiento de determinación de impuesto, por dos razones legales que a continuación se determinan:

- La obligación Tributaria nace por imposición Legal, no por voluntad de las partes, es la Ley la que determina los sujetos pasivos, la base gravable, el hecho generador y las tarifas (Artículo 338 del Estatuto Tributario), así como también establece de manera taxativa, las exclusiones, exenciones y beneficios, por lo que para el caso en estudio al haberse determinado en el proceso de investigación adelantado por la Administración Tributaria que conforme a lo estipulado en el artículo 1o de la Ley 1739 de 2014 que adicionó el Estatuto Tributario con los Artículos 292-2 y siguientes sobre el impuesto a la Riqueza que la sucesión ilíquida era omisa en la presentación de la declaración y pago del impuesto a la riqueza, es procedente el haber proferido la Liquidación Oficial de Aforo recurrida.

- Acorde con lo referido anteriormente, cuando los contribuyentes personas naturales fallecen, el sujeto pasivo de la obligación tributaria, ya no es la persona natural, sino la sucesión ilíquida como tal, y así está establecido en el numeral 1o del Artículo 292-2 del Estatuto Tributario, cuando establece como sujetos pasivos del impuesto a la riqueza a las personas naturales, las sucesiones ilíquidas, las personas jurídicas y sociedades de hecho, contribuyentes del impuesto de renta y complementarios. Lo que para el caso que nos ocupa, se configura plenamente.

En consecuencia, en materia tributaria, no operan las causales de suspensión e interrupción del proceso por muerte del obligado o deudor principal consagradas en el Código General del Proceso numeral 1o del artículo 159, ni las nulidades del artículo 133 del ordenamiento jurídico en mención, que operan para el proceso en jurisdicción ordinaria, ya que las causales de nulidad en el proceso de determinación de impuesto e imposición de sanciones están taxativamente señaladas en el artículo 730 del Estatuto Tributario.

Se hace imperioso precisar que es la norma tributaria, por ser especial, la que hace remisión expresa a otros ordenamientos jurídicos cuando la norma especial no tenga plenamente regulada la materia.

Adicionalmente, el escrito del recurso manifiesta que, el emplazamiento a las personas que se harían parte como deudores solidarios, es requisito para cumplir con la integración del litisconsorcio necesario: Sin embargo, no se evidencia sustento jurídico de lo mencionado. Y además es claro que el emplazamiento a personas se realiza en los procesos declarativos.

Para determinar el tipo de litisconsorcio que se presenta en el presente asunto, este Despacho recurre a las fuentes del derecho, que se mencionan a continuación.

El artículo 828-1 del Estatuto Tributario, establece la vinculación de deudores solidarios, de la siguiente manera:

> *"ARTICULO 828-1. VINCULACIÓN DE DEUDORES SOLIDARIOS. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible>. La vinculación del deudor solidario se hará mediante la notificación del mandamiento de pago. Este deberá librarse determinando individualmente el monto de la obligación del respectivo deudor y se notificará en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.*
>
> *Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales.*

El Consejo de Estado, mediante Providencia del 18 de julio de 2018 con radicado No. 11001032500020160107l, Consejero Ponente Rafael Francisco Suárez Vargas, describió los tipos de litisconsorcios, de la siguiente manera:

> *"(...)*
>
> *En el litisconsorcio facultativo no se requiere de manera obligatoria la presencia de determinado sujeto dentro del proceso para que este pueda adelantarse válidamente. Ello en razón a que, tal como lo dispone el artículo 60 del CGP, la relación sustancial de quien puede tener intereses en el resultado con la contraparte es independiente, por lo que puede iniciar una actuación judicial por separado y sus actuaciones no perjudican o benefician a los otros intervinientes.*
>
> ...
>
> *En lo que respecta al litisconsorcio necesario el artículo 61 del CGP determina que existe cuando, para resolver el asunto objeto de debate se requiere, por mandato legal o por la naturaleza de este, la comparecencia obligatoria al proceso de los sujetos de derecho que resulten afectados con la relación jurídica en cuestión, caso en el cual deben ser llamados para integrar una de las partes, ya sea la activa o la pasiva, para hacer valer su derecho.*

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha señalado que el litisconsorcio necesario surge cuando: la cuestión litigiosa tiene por objeto una relación jurídica material, única e indivisible, que debe resolverse de manera uniforme para todos los sujetos que integran la parte correspondiente (artículo 61 del C. G. del P.), lo cual impone que el proceso no pueda adelantarse sin la presencia de dicho litisconsorte, pues su vinculación resulta imprescindible y obligatoria» (Resalta el Despacho). Así, la concurrencia de quien tiene interés directo en el proceso es indispensable para la validez del proceso.

(...)".

La Corte Constitucional en Sentencia C-1201 del 09 de diciembre de 2003, al pronunciarse sobre la constitucionalidad del artículo 828-1 del Estatuto Tributario, que hace referencia al proceso administrativo de cobro coactivo que corresponde al libro V Título VIII del Estatuto Tributario, mencionó que la integración de los deudores solidarios dentro del proceso administrativo tributario se da con la figura del litis consorcio facultativo, de la siguiente manera:

"Evidentemente, el Estatuto Tributario es una de esas leyes especiales que regulan un procedimiento administrativo especial. No obstante, como no contiene ninguna norma que indique en qué momento y de qué forma debe ser vinculado el deudor solidario al proceso administrativo de determinación de la obligación tributaria, debe entenderse que se trata de un asunto "no previsto", por lo cual, conforme al inciso segundo del artículo 1° del C.C.A., debe aplicarse el artículo 28 del mismo ordenamiento, sin que ello conlleve la modificación del resto de las normas que configuran el procedimiento administrativo tributario. Simplemente la aplicación de esta norma permite que se integre adecuadamente el litis consorcio pasivo, dando oportunidad a los deudores solidarios de ejercer su derecho al debido proceso. Las reglas sobre competencia, términos procesales, medios de prueba, recursos, etc., siguen siendo los mismos. Es más, como lo señalan varios de los intervinientes, actualmente es aceptada tal posibilidad de intervención de los terceros responsables mediante la integración de un litis consorcio facultativo, sin que ello implique alteración de las normas de procedimiento vigentes. Por ello, la comunicación surtida en los términos del artículo 28 del C.C.A. no tiene el efecto de modificar las disposiciones procedimentales tributarias".

Delo manifestado por la Corte Constitucional, Se tiene entonces que el litisconsorcio facultativo que se establece vía jurisprudencial hace referencia al proceso de cobro, y no al proceso de determinación del título ejecutivo como tal, ya que como se dijo anteriormente, la obligación tributaria nace por imposición legal, y es la Ley la que determina la obligatoriedad sustancial, mas no depende de la voluntad de los particulares.

En igual sentido, se pronunció la DIAN mediante Oficio No. 089890 del 05 de diciembre de 2005, donde reconoció que los deudores solidarios de un proceso se integran mediante la figura de litis consorcio facultativo, de la siguiente manera:

"De esta manera, la vinculación del deudor solidario se da desde la formación del título como es el requerimiento especial, su ampliación y la determinación, aunque este responde a prorrata de sus aportes y en tal medida puede proponer los recursos mediante la figura del litisconsorcio facultativo sin que existan términos independientes para quienes obren en calidad de litisconsortes, pero ello no implica que el recurso de los solidarios ya sea contra actos de determinación o contra el acto que rechace las excepciones esté supeditado a que el deudor principal lo haya interpuesto".

Por consiguiente, este Despacho informa que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, el litisconsorcio que se presenta es facultativo, en la medida que, la presencia de los deudores solidarios no es necesaria para que pueda adelantarse el proceso de aforo

Por lo anterior, no le asiste razón al recurrente frente a este cargo, en la medida que no hay falta de integración de litis consorcio necesario, en la medida que, en el presente caso, los deudores solidarios actúan bajo la figura de litis consorcio facultativo, es decir que su participación no es obligatoria para adelantar el proceso de aforo válidamente.

III. CARGO DE LLAMAMIENTO DE OFICIO

El recurrente manifiesta como motivo de inconformidad, que se debe citar dentro del proceso a la Fiscalía General de la Nación, para que se haga parte del mismo, por la relación que tiene este asunto con otros que se están llevando por dicha entidad.

Este Despacho evidencia que, el escrito del recurso no demuestra como el presente proceso administrativo, puede verse afectado por los procesos que se están adelantando por la Fiscalía, ni presenta el fundamento jurídico que permita concluir la necesidad de vincularlo.

Adicionalmente, el presente argumento no se evidencia como un motivo de inconformidad en contra de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, pues no manifiesta cómo este argumento ataca el Acto Administrativo impugnado.

Analizados los antecedentes del proceso, este Despacho estudió el proceso adelantado en la Fiscalía General de la Nación, relacionado con el presente asunto encontrando que, en dicha entidad se adelanta proceso por el presunto delito de fraude procesal, en el que se discute la propiedad de uno de los herederos contra otros herederos. Este se trata de un apartamento de propiedad de GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA, que ella le compró a su padre en el año 2006 por $150.000.000 y que dicho valor fue pagado a la sociedad INVERSIONES JAPABOL SAS, pero que la sociedad INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LTDA no cobró los $150.000.000, razón por la cual, otra socia hermana LUZ HELENA BOLIVAR, demandó la compraventa por simulación, y la sociedad se allanó, que concluyó con sentencia del juzgado 36 Civil condenando restituir la propiedad. La persona afectada denunció penalmente al Abogado y la juez por prevaricato.

Después de estudiados los antecedentes, este Despacho considera que es irrelevante vincular los procesos adelantados en la Fiscalía, puesto que, los procesos administrativos adelantados por la DIAN, se resuelven con fundamento en los elementos facticos del momento, y no se ven interrumpidos por otros procesos que se puedan estar adelantando en otras jurisdicciones, por ejemplo, el proceso penal que se adelanta en el caso objeto de estudio, Precisamente porque el termino para ejecutar los procesos administrativos no se suspenden. Razón por la cual, al momento de proferirse la Liquidación Oficial de Aforo, se hizo con base en la información real para el momento, más allá de las posibles implicaciones que pueda generar en el mundo jurídico la resolución del otro proceso.

Así las cosas, no es procedente la vinculación de la Fiscalía General de la Nación como un tercero a través de la figura del Llamamiento de Oficio, ya que el Proceso de Determinación de Impuesto, es un proceso de carácter administrativo, adelantado como su nombre lo indica en sede administrativa, en el cual se determina la conducta omisiva de un obligado por concepto de obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, y como ya se dijo anteriormente, la responsabilidad es meramente objetiva.

Por el contrario, en la Fiscalía General de la Nación se investigan conductas por responsabilidad subjetiva, tipificadas en el Código Penal como delitos (alzamiento de bienes, fraude procesal), y que para el caso de estudio la decisión que en esa instancia se adopte, no tiene injerencia en el proceso de determinación de impuesto, ya que es claro que se trata de procesos que si influyen directamente en el proceso declarativo de sucesión que se tramita ante el juez de familia, en el que es claro que existe desacuerdo entre los herederos.

Por lo anterior, no procede el argumento de llamamiento de oficio a la Fiscalía, como motivo de inconformidad que pueda afectar el Acto Administrativo en discusión.

IV. CARGO EN CUANTO A LOS BIENES DEL CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

El recurrente manifiesta que, en cuanto a los bienes del Causante, no son todos los relacionados ya que se presentó alzamiento de bienes por parte del causante incrementando al parecer el patrimonio de algunos herederos, y que por lo tanto se pretende la modificación de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020.

Frente a lo anterior, este Despacho evidencia que el recurrente no logra aportar algún argumento que permita determinar el sustento de lo mencionado, en el entendido que presenta una afirmación indefinida la cual no puede ser probada cuando menciona: *"no son todos los relacionados ya que se presentó alzamiento de bienes por parte del causante".*

Corresponde al recurrente demostrar lo que pretende que se reconozca. En este sentido, no demostró cuales son los bienes que pretende desconocer que fueron tenidos en cuenta en la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020.

Adicionalmente, frente a este motivo de inconformidad, menciona el escrito del recurso, en cuanto a los bienes del causante, que:

> *"Las matrículas inmobiliarias de los inmuebles fuera de Bogotá relacionados en el folio N 3 del acto administrativo recurrido, si fuere consecutivo sería folio 5 como por ejemplo departamentos del CAUCA, BOYACA, ANTIOQUIA Y NARIÑO*
>
> *La sociedad TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE LDTA debe agregarse en la liquidación"*

A lo anterior, este Despacho determina que, su argumento no logra demostrar que pretende probar o que pretende lograr, o como eso afectaría el proceso de aforo. Además, se aclara que la sociedad TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE LDTA sí hace parte del proceso de Aforo.

Es necesario precisar que, la base para la determinación del impuesto a cargo por el impuesto a la riqueza se dio con base en la Información Exógena, la cual constituye un indicio probatorio, y constituye prueba idónea en los casos de aquellos contribuyentes que no llevan contabilidad o la llevan de manera irregular.

Este Despacho evidencia que, en el escrito del recurso no se hace mención a que el Contribuyente poseía deudas a la fecha 01 de enero de 2015, y así mismo, no se aportan pruebas que den evidencia sobre deudas del Contribuyente para esa fecha, que pudieran conducir a determinar un valor de patrimonio líquido inferior a $1.000.000.000, de conformidad con los artículos 283 y 770 del Estatuto Tributario.

Así mismo, el escrito del recurso tampoco desconoce que sean ciertos los valores reportados por terceros con ocasión a los requerimientos de información proferidos con ocasión al proceso de investigación, respecto de las operaciones económicas que fueron efectuadas con el Contribuyente.

En ese orden, este Despacho evidencia que el recurrente no presentó argumentos que desvirtuaran lo afirmado por la Administración en cuanto a los bienes que el contribuyente no presentó dentro de la información correspondiente a la composición patrimonial a la fecha 01 de enero de 2015 y que fueron señalados por los terceros mediante las

respuestas a los requerimientos de información, que llevaron a la Administración a determinar el patrimonio liquido por la suma de $3.540.973.000.

Por otra parte, este Despacho consultó el sistema de información de la DIAN, donde se evidencia que el Contribuyente, no ha presentado la declaración de renta del año gravable 2014, por lo cual, no existe declaración privada que demuestre las deudas del Contribuyente al 01 de enero de 2015.

Si bien es cierto la Administración tiene la carga de la prueba en primer lugar, en razón a que esta debe verificar el incumplimiento de la obligación formal, y de acuerdo a las facultades de fiscalización conferidas en los artículos 684 y siguientes del Estatuto Tributario y en concordancia con el artículo 715 de la misma norma, es el deber de la administración proferir el emplazamiento para declarar previa comprobación de acervo probatorio, como se ha venido exponiendo anteriormente. Una vez ese acto preparatorio es puesto en conocimiento del contribuyente, la carga de la prueba se invierte para el administrado.

En este entendido, la carga de la prueba es del contribuyente con el fin de llevar, como se ha manifestado, al convencimiento sobre la decisión a adoptar, siendo el recurrente el afectado con las decisiones de la Administración. Es así como el Consejo de Estado, ha manifestado sobre la carga de la prueba en Sentencia 66001233100020050079 8-01 del 7 de abril de 2011, M. P. Dra. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez:

> *"DEBIDO PROCESO – Es aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas / CARGA DE LA PRUEBA EN MATERIA TRIBUTARIA – La tiene el contribuyente*
>
> *El artículo 29 de la Constitución Política consagra que el debido proceso es aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas. Dentro de las garantías de la norma superior se consagra el derecho.*
>
> *Fuente Formal: Estatuto Tributario – Articulo 730*
> *El contribuyente puede presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, esto es, la posibilidad de solicitar o allegar documentos con el fin de esclarecer la conducta que se le está imputando. En materia tributaria, el contribuyente que alegue a su favor un hecho, le corresponde la carga de la prueba de lo que quiere demostrar; por lo que, a Cable Unión de Occidente S.A., le correspondía confrontar los valores registrados en la contabilidad, de una cuenta de ahorros o corriente, con los valores que la entidad bancaria suministró a la Administración Tributaria por medio de los extractos bancarios. De lo anterior, puede concluirse que no se vulneró el debido proceso del contribuyente, toda vez que se valoró la petición frente a las pruebas solicitadas, pero no se accedió a ellas por las razones atrás esbozadas, con lo cual no se afectó su derecho de defensa y de contradicción."*

Igualmente, en Sentencia del Consejo de Estado 08001231000200601952-01(17734) del 12 de marzo de 2012- M.P HUGO FERNANDO BASTIDAS BÁRCENAS, se ha manifestado que:

> *"Pero, la carga probatoria que tienen las autoridades tributarias no merma o limita la que le corresponde a los contribuyentes. De hecho, en materia tributaria opera, de manera relativa, la carga dinámica de la prueba, en el entendido de que es el contribuyente el que se encuentra en posición privilegiada para probar el hecho económico declarado y, por lo tanto, está en condiciones de allegar la prueba respectiva del hecho controvertido y alegado por la autoridad tributaria.5 Lo anterior concuerda, incluso, con lo previsto en los arts. 786 a 791 del E.T., en cuanto consagran la obligación de los contribuyentes de probar determinados hechos. Así mismo, con el artículo 745 del E.T. en cuanto dispone que las dudas provenientes de vacíos probatorios existentes en el momento de practicar las liquidaciones o de fallar los recursos, deben resolverse, si no hay modo de eliminarlas, a favor del*

contribuyente cuando este no se encuentre obligado a probar determinados hechos de acuerdo con las normas del capítulo I del Título VI del E.T. En ese contexto, los hechos declarados por el contribuyente deben estar respaldados por pruebas que, luego, se controvierten con otras que presente la administración tributaria, o simplemente con la valoración de las mismas, o con la simple subsunción de los hechos probados por el contribuyente, en los presupuestos previstos en la ley para otorgar un derecho o imponer una obligación tributaria."

Por otro lado, el Titulo VI Capítulo I del Estatuto Tributario ha dispuesto sobre los medios de prueba lo siguiente:

"Artículo 742. Las decisiones de la administración deben fundarse en los hechos probados. La determinación de tributos y la imposición de sanciones deben fundarse en los hechos que aparezcan demostrados en el respectivo expediente, por los medios de prueba señalados en las leyes tributarias o en el Código de Procedimiento Civil, en cuanto éstos sean compatibles con aquellos.

Artículo 743. Idoneidad de los medios de prueba. La idoneidad de los medios de prueba depende, en primer término, de las exigencias que para establecer determinados hechos preceptúen las leyes tributarias o las leyes que regulan el hecho por demostrarse y a falta de unas y otras, de su mayor o menor conexión con el hecho que trata de probarse y del valor de convencimiento que pueda atribuírseles de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

Artículo 746. Presunción de veracidad. Se consideran ciertos los hechos consignados en las declaraciones tributarias, en las correcciones a las mismas o en las respuestas a requerimientos administrativos, siempre y cuando que sobre tales hechos, no se haya solicitado una comprobación especial, ni la ley la exija".

Por consiguiente, es el recurrente, quien debe a llegar a la Administración Tributaria los soportes idóneos que demuestren por qué los activos encontrados en la investigación, no hacen parte del patrimonio del Contribuyente o las deudas que permitieran determinar un patrimonio inferior a $1.000.000.000.

Como se mencionó anteriormente, la División de Fiscalización posee la facultad de determinar la obligación tributaria, como resultado de su labor de investigación, mediante la Liquidación Oficial de Aforo, la cual no se ve limitada por el hecho del fallecimiento. En ese orden, la Administración tiene la facultad para que, en razón a la información recolectada y el proceso adelantado, pueda determinar la obligación tributaria que puede ser diferente a lo informado por el Contribuyente, basado en las pruebas.

En el presente caso, está comprobado que la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, la cual determina la obligación respecto del Impuesto a la Riqueza por el año gravable 2015, se encuentra fundamentada en la normatividad aplicable al caso y el principio de legalidad toda vez que de conformidad con los antecedentes que obran en el expediente, el contribuyente no la presentó estando obligado a cumplir ese deber formal de acuerdo con lo establecido en la normatividad anteriormente referida.

V. ASPECTOS NO DISCUTIDOS

Este Despacho aclara que, el recurso de reconsideración no presenta argumentos en contra de la manera cómo se determinó la base gravable del impuesto, tampoco la tarifa aplicable, ni la determinación de la sanción, ni sobre el termino de notificación del Acto Administrativo. Razón por la cual no se pronuncia de fondo al respecto de lo anterior.

Por las razones expuestas y al no ser desvirtuados con el recurso de reconsideración los motivos de hecho y de derecho que fundamentan el acto administrativo recurrido, este

Despacho considera procedente CONFIRMAR la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en el que determinó que para la fecha 01 de enero de 2015, de acuerdo con la información recolectada en la investigación, el patrimonio líquido en valor de $3.540.973.000, y por lo tanto, se configuró el hecho generador del Impuesto a la Riqueza para el año gravable 2015, y procedió a liquidar el impuesto correspondiente, de conformidad con el artículo 295-2 del Estatuto Tributario, excluyendo de la base gravable del impuesto a la Riqueza el valor patrimonial neto de las acciones en sociedades nacionales, por lo tanto, para el cálculo de la base del presenta caso, se excluye el valor de $2.275.000.000. En consecuencia, se resolvió: Base gravable: $1.265.973.000, tarifa: 0,125%, Impuesto: $1.582.000, Sanción por no declarar: $2.563.000, y total saldo a pagar: $4.145.000.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Delegada del G.I.T. de Vía Gubernativa de la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, por medio de la cual determinó la Declaración del Impuesto a la Riqueza año gravable 2015, al contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, por los motivos expuestos en los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona SORAYA BOLIVAR ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.582.174, actuando en nombre propio en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: sorayabolivar740@hotmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5° y 6° del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente y subsidiariamente por edicto, a la persona SORAYA BOLIVAR ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.582.174, actuando en nombre propio en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: CL 127 IS 88 45 IN 7 AP 301 de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

Se advierte que mediante Resolución No. 0040 del 10 de mayo de 2021 y Resolución No. 0043 del 18 de mayo de 2021, se suspendieron los términos para notificación a dirección física, desde el 10 de mayo hasta el 08 de junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.825, actuando en nombre propio en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: carbol900.cb@gmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente y subsidiariamente por edicto, a la persona LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.825, actuando en nombre propio en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: CL 61 11 16 de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

Se advierte que mediante Resolución No. 0040 del 10 de mayo de 2021 y Resolución No. 0043 del 18 de mayo de 2021, se suspendieron los términos para notificación a dirección física, desde el 10 de mayo hasta el 08 de junio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA NIT 41.721.639-9, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: inversioneshermanosbolivar@gmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente y subsidiariamente por edicto, a la persona MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA NIT 41.721.639-9, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: CR 64 23 A 49 TO 4 202 de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

Se advierte que mediante Resolución No. 0040 del 10 de mayo de 2021 y Resolución No. 0043 del 18 de mayo de 2021, se suspendieron los términos para notificación a dirección física, desde el 10 de mayo hasta el 08 de junio de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA NIT 41.798.431-5, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: luzache9@hotmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente y subsidiariamente por edicto, a la persona LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA NIT 41.798.431-5, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: CR 74 B 52 A 44 IN 102 de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

Se advierte que mediante Resolución No. 0040 del 10 de mayo de 2021 y Resolución No. 0043 del 18 de mayo de 2021, se suspendieron los términos para notificación a

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA NIT 79.470.084-1, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: wbolard@hotmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente y subsidiariamente por edicto, a la persona WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA NIT 79.470.084-1, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2015-1, a la dirección física informada en el RUT: CR 29 11 81 de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

Se advierte que mediante Resolución No. 0040 del 10 de mayo de 2021 y Resolución No. 0043 del 18 de mayo de 2021, se suspendieron los términos para notificación a dirección física, desde el 10 de mayo hasta el 08 de junio de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona JAIRO BOLIVAR ARDILA NIT 17.160.956-1, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: bolivarmarcela@hotmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente y subsidiariamente por edicto, a la persona JAIRO BOLIVAR ARDILA NIT 17.160.956-1, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: CR 37 1 H 71 BRR VILLA INES de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

Se advierte que mediante Resolución No. 0040 del 10 de mayo de 2021 y Resolución No. 0043 del 18 de mayo de 2021, se suspendieron los términos para notificación a dirección física, desde el 10 de mayo hasta el 08 de junio de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA NIT 80.413.042-3, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: luisebolivar9@hotmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente y subsidiariamente por edicto, a la persona LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA NIT 80.413.042-3, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: CR 29 11 75 de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

Se advierte que mediante Resolución No. 0040 del 10 de mayo de 2021 y Resolución No. 0043 del 18 de mayo de 2021, se suspendieron los términos para notificación a dirección física, desde el 10 de mayo hasta el 08 de junio de 2021.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona JAQUELINE BOLIVAR FONSECA NIT 53.116.905-2, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: gerencia@consul-asesores.com.co

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente y subsidiariamente por edicto, a la persona JAQUELINE BOLIVAR FONSECA NIT 53.116.905-2, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: AK 11 112 70 AP 202 BRR MOLINOS DEL NORTE de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

Se advierte que mediante Resolución No. 0040 del 10 de mayo de 2021 y Resolución No. 0043 del 18 de mayo de 2021, se suspendieron los términos para notificación a dirección física, desde el 10 de mayo hasta el 08 de junio de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA NIT 52.266.809-2, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: cataboll@hotmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente y subsidiariamente por edicto, a la persona OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA NIT 52.266.809-2, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: CR 15 88 64 OF 513 de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

Se advierte que mediante Resolución No. 0040 del 10 de mayo de 2021 y Resolución No. 0043 del 18 de mayo de 2021, se suspendieron los términos para notificación a dirección física, desde el 10 de mayo hasta el 08 de junio de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona DANNA STEPHANIE BOLIVAR RAMÍREZ NIT 1.010.215.771-1, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: dannabolivar94@hotmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente y subsidiariamente por edicto, a la persona DANNA STEPHANIE BOLIVAR RAMÍREZ NIT 1.010.215.771-1, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: CL 23 C 72 B 51 AP 508 de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

Se advierte que mediante Resolución No. 0040 del 10 de mayo de 2021 y Resolución No. 0043 del 18 de mayo de 2021, se suspendieron los términos para notificación a dirección física, desde el 10 de mayo hasta el 08 de junio de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona señora GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA NIT 35.464.073-6, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: julietabolivar2012@gmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente y subsidiariamente por edicto, a la persona GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA NIT 35.464.073-6, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: 3752 89TH ST APT 6J de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

Se advierte que mediante Resolución No. 0040 del 10 de mayo de 2021 y Resolución No. 0043 del 18 de mayo de 2021, se suspendieron los términos para notificación a dirección física, desde el 10 de mayo hasta el 08 de junio de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMITIR una vez notificada y ejecutoriada copia de la presente resolución a la División de Gestión de Recaudo, de esta Dirección Seccional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REMITIR una vez notificada y ejecutoriada copia de la presente resolución a la División de Gestión de Cobranzas, de esta Dirección Seccional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente resolución se firma conforme a lo establecido en el artículo 2o del Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 491 del 228 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUCÍA ACOSTA HERNANDEZ
Funcionaria delegada GIT Vía Gubernativa
División de Gestión Jurídica
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó
Esteban Charria López
Abogado GIT Vía Gubernativa
División de Gestión Jurídica
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Acta Pre Comité No.20 del 18 de mayo de 2021

Registro de Notificaciones Electrónicas

[redacted]

NIT

51582174

[redacted]: 2021/01/01

[redacted]: 2021/06/01

Para la consulta de las notificaciones, es necesario que diligencie los campos obligatorios (Tipo de documento, Número de Identificación)

Si lo requiere, indique el rango de fechas entre las cuales se realizó la notificación electrónica del acto administrativo que desea consultar.

✓ No soy un robot

reCAPTCHA

[redacted]

Nueva consulta [redacted]

RAZON SOCIAL	NRO ACTO	CODIGO ACTO	DESCRIPCION DEL ACTO	FECHA ACTO	FECHA ENVIO	FECHA ENTREGA
BOLIVAR ARQUITECTURA	8960	622	RESOLUCION RECURRE RECHAZA DERECHO QUE CONFIRMA	2021-05-04	2021-05-28 18:22:34	2021-05-28 18:23:49

Informe Acto Administrativo

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Dependencia GESTION JURIDICA
Descripción Acto RESOLUCION RECURSO RECONSIDERACION QUE CONFIRMA
Codigo Acto 622 Consecutivo Acto 3360 Ano Calendario 2021
Fecha Acto 26-MAY-2021 Ingresado MANUAL Año Gravable 2015

No.Expediente 322017900099 Impuesto 57 IMPUESTO A LA RIQUEZA Periodo 1

Nit 51582174 Calidad Actua DEUDOR SOLIDARIO
Razon Social BOLIVAR ARDILA SORAYA
Dirección sorayabolivar740@hotmail.com
Departamento 11 BOGOTA Municipio 1 BOGOTA

Representado 2015-1 LUIS ENRIQUE BOLIVAR (SUCESIÓN LIQUIDA)

Estado del Acto EJECUTORIADO Tipo Notificación CORREO ELECTRONICO
Articulo Notifica ARTICULO 566-1 ESTATUTO TRIBUTARIO Régimen TR

nilla Remisión No. 215 Fecha Pl Remisión 27 MAY 2021
Planilla Correo No. Fecha PL Correo
Tipo Correo MENSAJERIA EXPRESA No. Prueba de Entrega 0
Fecha Correo Dev Motivo Dev.
Planilla Devolución No. Fecha Planilla Dev.

Fecha Notificación 28 MAY 2021 Fecha Rec. Prueba de Entrega 31 MAY 2021
C.C. Noti Personal T/P
Fecha Fijación Edicto Fecha Desfijación Fecha Ejecutoria 31 MAY 2021
Puclicado en Periodico

Acto ya Notificado: El Acto no se ha remitido al Area Tecnica y/o Archivo

Observaciones Area Técnica

RV: SOLICITUD COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y SU NOTIFICACIÓN PARA DAR TRÁMITE: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Angie Katherine Bravo Ardila <abravoa1@dian.gov.co>

Mar 18/05/2021 18:28

Para: Lilia Esperanza Amado Avila <lamadoa@dian.gov.co>
CC: Nelson Mauricio Bautista Torres <nbautistat@dian.gov.co>; Rossy Liliana Ascencio Pachon <rascenciop@dian.gov.co>; Sindy Juliette Hurtado cardenas <shurtadoc@dian.gov.co>; Miguel Angel Silva Riapira <msilvar1@dian.gov.co>; Esteban Charria López <echarrial@dian.gov.co>

7 archivos adjuntos (11 MB)

NOTIFICAR liquidación oficial aforo (24julio2020) - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR.pdf; Liquidación Oficial Aforo No. 322412020900023 (24jul2020) - LUIS ENRIQUE BOLIVAR.pdf; Memorial Recurso Reconsideración - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR.pdf; 504 - 900023 - 2020.pdf; 900023.pdf; Trazabilidad_PC018126063CO.pdf; Notificación_2020_32_241_504_900023_2015.pdf;

Cordial Saludo Doctora Lilia,

Dando alcance a su solicitud, me permito indicar el trámite de notificación realizado para el acto 504-900023 del 24-07-2020, proferido a Bolívar Bolívar Luis Enrique (Sucesión Ilíquida) con NIT 2015.

1. El 31-07-2020 se realiza el envío del acto administrativo en cuestión, a través de Servicios Postales Nacionales 4-72 con el número de guía PC018126063CO, no siendo posible la entrega por causal REHUSADO (es decir no quisieron recibir en destino) (Ver PDF Trazabilidad_PC018126063CO).
2. El mismo 31-07-2020 es devuelto a la Seccional el acto administrativo para proceder con la notificación subsidiaria, y este mismo día se efectúa devolución a través de planilla de devolución emitida por el GIT de Documentación, al GIT de Secretaría de liquidación.
3. El 03-08-2020 el grupo de Secretaría de Liquidación emite la planilla de remisión No. 380 solicitando la notificación subsidiaria por aviso (publicación página web).
4. El 05-08-2020 queda publicado en ambiente web el acto administrativo 504-900023, siendo fijado el 05-08-2020 a las 7:30am y desfijado el 05-08-2020 a las 4:30pm (ver PDF 900023 Y Notificación_2020_32_241_504_900023).

Ahora bien, de conformidad a la solicitud donde requiere copia del acto administrativo, se adjunta PDF 504-900023-2020, el cual contiene escáner del acto administrativo, así como el informe de gestión en aplicativo NOTIFICAR.

Cordialmente,

Angie Katherine Bravo Ardila
G.I.T Documentación
Dirección Seccional de Impuestos Bogotá
abravoa1@dian.gov.co
t: 4090009 ext: 322032
Cra 6 N° 15 - 32 Piso 13 Bogotá D.C
www.dian.gov.co

FirmaInstitucional2020.jpg

De: Sindy Juliette Hurtado cardenas <shurtadoc@dian.gov.co>
Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 5:05 p. m.
Para: Angie Katherine Bravo Ardila <abravoa1@dian.gov.co>
Cc: Nelson Mauricio Bautista Torres <nbautistat@dian.gov.co>; Rossy Liliana Ascencio Pachon <rascenciop@dian.gov.co>; Miguel Angel Silva Riapira <msilvar1@dian.gov.co>; solicitudes_fotoc_dtos_dsib <solicitudes_fotoc_dtos_dsib@dian.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y SU NOTIFICACIÓN PARA DAR TRÁMITE: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Cordial saludo Angie,

Adjunto remito el acto con los soportes para terminar el proceso y que sea enviado a echarrial@dian.gov.co y Lilia Esperanza Amado Avila <lamadoa@dian.gov.co

Quedo atenta a sus comentarios.

Sindy Juliette Hurtado Cardenas
Git de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Teléfono 4090009 Ext. 322073
Carrera 6 No 15 32 piso 13 edificio BCH, Bogotá D.C
www.dian.gov.co

De: Sindy Juliette Hurtado cardenas <shurtadoc@dian.gov.co>
Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 16:52
Para: Angie Katherine Bravo Ardila <abravoa1@dian.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y SU NOTIFICACIÓN PARA DAR TRÁMITE: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Sindy Juliette Hurtado Cardenas
Git de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Teléfono 4090009 Ext. 322073
Carrera 6 No 15 32 piso 13 edificio BCH, Bogotá D.C
www.dian.gov.co

De: Miguel Angel Silva Riapira <msilvar1@dian.gov.co>
Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 13:07
Para: Sindy Juliette Hurtado cardenas <shurtadoc@dian.gov.co>
Cc: Nelson Mauricio Bautista Torres <nbautistat@dian.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y SU NOTIFICACIÓN PARA DAR TRÁMITE: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Cordial saludo,

Adjunto escáner del acto solicitado.

Atentamente;

- Miguel Angel Silva Riapira
- División Administrativa y Financiera
- GIT Documentación DSIB
- Tel. 4090009 ext: 322052
- Dir. Calle 65 Bis No. 91 – 05 / Archivo de Gestión Álamos / Bogotá D.C.
- www.dian.gov.co

LOGO

De: Sindy Juliette Hurtado cardenas
Enviado el: viernes, 14 de mayo de 2021 5:45 p. m.
Para: Miguel Angel Silva Riapira <msilvar1@dian.gov.co>
CC: Nelson Mauricio Bautista Torres <nbautistat@dian.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y SU NOTIFICACIÓN PARA DAR TRÁMITE: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
Importancia: Alta

Cordial saludo Miguel,

Por favor me ayudas con esta solicitud lo más pronto posible gracias, este acto te fue entregado en la planilla 197 , el acto debe contener la notificación y sellos de recurso, por favor cuando lo tengas me lo copias a mi y al jefe para yo poderlo revisar y dar trámite a esa solicitud.

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO NO. 322412020900023 DEL 24 DE JULIO DE 2020

Sindy Juliette Hurtado Cardenas
Git de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Teléfono 4090009 Ext. 322073
Carrera 6 No 15 32 piso 13 edificio BCH, Bogotá D.C
www.dian.gov.co

De: Nelson Mauricio Bautista Torres <nbautistat@dian.gov.co>
Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 17:26
Para: Sindy Juliette Hurtado cardenas <shurtadoc@dian.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y SU NOTIFICACIÓN PARA DAR TRÁMITE: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

favor dar tramite prioritario a la solicitud en mención.

Atentamente,

Nelson Mauricio Bautista Torres
Jefe G.I.T de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Teléfono 4090009 Ext. 325255
Carrera 6 No 15 32 piso 15
Bogotá D.C
FirmaInstitucional2020.jpg

De: Lilia Esperanza Amado Avila <lamadoa@dian.gov.co>
Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 3:35 p. m.
Para: Nelson Mauricio Bautista Torres <nbautistat@dian.gov.co>; solicitudes_fotoc_dtos_dsib <solicitudes_fotoc_dtos_dsib@dian.gov.co>; Angie Katherine Bravo Ardila <abravoa1@dian.gov.co>
Cc: Rossy Liliana Ascencio Pachon <rascenciop@dian.gov.co>; Miguel Angel Silva Riapira <msilvar1@dian.gov.co>; Esteban Charria López <echarrial@dian.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y SU NOTIFICACIÓN PARA DAR TRÁMITE: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Bogotá, 14 de mayo de 2021

Señores
Nelson Mauricio Bautista Torres
División de Documentación
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y SU NOTIFICACIÓN PARA DAR TRÁMITE: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Referencia:

CONTRIBUYENTE (CAUSANTE) : LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (Sucesión iliquida)
NIT 2015-1
ASUNTO: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO
ACTO IMPUGNADO: LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO NO. 322412020900023 DEL 24 DE JULIO DE 2020

Cordial saludo

Solicito comedidamente me sea enviada copia de la notificación del acto administrativo que se relaciona a continuación, junto con copia del acto administrativo con la constancia de la notificación.

Para este caso, es muy importante conocer el trámite de la notificación, ya que el motivo de inconformidad en por haberse notificado el Acto Administrativo por fuera del término contemplado en el artículo 717 del Estatuto Tributario, esto es por fuera de los 5 años siguientes al vencimiento del plazo para declarar.

Por favor. adjuntar tanto notificación personal como notificación por aviso, según lo dispuesto en el Acto Administrativo.

- LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO NO. 322412020900023 DEL 24 DE JULIO DE 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá en el expediente DT 2015 2017 900099

Envío adjunto:

- NOTIFICAR liquidación oficial aforo (24julio2020) - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR
- Liquidación Oficial Aforo No. 322412020900023 (24jul2020) - LUIS ENRIQUE BOLIVAR
- Memorial Recurso Reconsideración - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

La información solicitada se requiere con carácter prioritario, por lo próximo del término para resolver el recurso interpuesto el 08 de agosto de 2020

Agradezco su pronta respuesta, por favor remitirla con copia al funcionario ESTEBAN CHARRIA LÓPEZ, quien tiene el asunto a cargo. Correo electrónico: echarrial@dian.gov.co

Gracias por su atención.

Cordialmente,

LILIA ESPERANZA AMADO AVILA
Jefe (A) GIT Vía Gubernativa
División de Gestión Jurídica
Dirección Seccional Impuestos de Bogotá
lamadoa@dian.gov.co
PBX 4090009 Ext. 324071
Antiguo BCH Cra. 6 No. 15 – 32, Piso 16, Bogotá, D.C.
www.dian.gov.co

https://diancolombia.sharepoint.com/sites/diannetpruebas/Areas/Carpetas%20Comunicaciones/FirmaInstitucional2020.jpg

Proyecto:
Esteban Charria López
Funcionario GIT Vía Gubernativa
Seccional Impuestos Bogotá

De: Esteban Charria López
Enviado el: viernes, 14 de mayo de 2021 12:52 p. m.
Para: Lilia Esperanza Amado Avila <lamadoa@dian.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y SU NOTIFICACIÓN PARA DAR TRÁMITE: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE OFORO - LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Agradezco enviar este correo a las siguientes direcciones:
abravoa1@dian.gov.co
nbautistat@dian.gov.co
rascenciop@dian.gov.co
msilvar1@dian.gov.co
solicitudes_fotoc_dtos_dsib@dian.gov.co

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en:

www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

PARA: BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA),
NIT: 2.015-1
Dirección: CR 29 11-75 de Bogotá
Bogotá D.C, Colombia

226

DE: UAE-DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
Seccional De Impuestos de Bogotá
División de Gestión Administrativa y Financiera
Grupo Interno de Trabo de Documentación
Dirección: Carrera 6 # 15-32 piso 13
Teléfono: 4090009 ext 322032
Bogotá D.C, Colombia

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Nivel: Res Mensajería Express7
MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 3348
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Fecha Pre-Admision: 31/07/2020 10:41:27
Orden de servicio: 13813038
PC018126063CO

Remitente
Nombre/Razón Social: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - NACIONAL - DIAN -
Dirección: CARRERA 6 NO 15-32
NIT/C.C/T.I: 800197268
Referencia: 8143469
Teléfono: 3433052 ó 3433000 Ext. 3052 - 3054
Código Postal: 110321015
Ciudad: BOGOTA D C
Depto: BOGOTA D C
Código Operativo: 1111762

Destinatario
Nombre/Razón Social: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE(SUCESION ILIQUIDA)-2015
Dirección: CRA 29 11 75
Tel:
Código Postal: 111411204
Código Operativo: 1111772
Ciudad: BOGOTA D C.
Depto: BOGOTA D C.

Valores
Peso Físico(grs): 130
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 130
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $1.713
Costo de manejo: $0
Valor Total: $1.713

Dice Contener: 504--900023

Observaciones del Cliente:

Causal Devoluciones:
RE Rehusado | NE No existe | NS No reside | NR No reclamado | DE Desconocido | Dirección errada
C1 C2 Cerrado | N1 N2 No contactado | FA Fallecido | AC Apartado Clausurado | FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er 31-07-20 2do

RICHARD CAICEDO
C.C 80.742.524

EMILIO VARGAS NO ES EL DESTINATARIO NO SE ENCUENTRA

1111 772

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 762

111176211117772PC018126063CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá | www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000

Envío No. PC018126063CO

de Servicio.	MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 34348			Fecha de Envío.	31/07/2020 11:05:44		
idad.	1	Peso	130.00				
de recaudo.	0			Valor	1.713	Orden de servicio	13613036

os del Remitente:

mbre.	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES NACIONAL - DIAN BOGOTA SECCIONAL DE IMPUESTOS	Ciudad	BOGOTA D.C
ección	CARRERA 6 NO 15-32	Teléfono	3433052 ó 3433000 Ext 3052 - 3064

os del Destinatario:

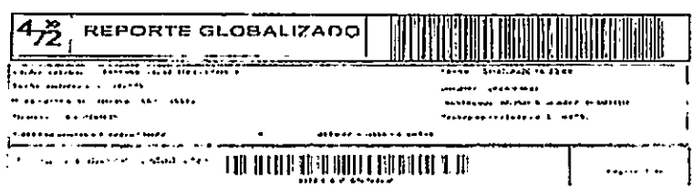
mbre.	BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE(SUCESIÓN ILIQUIDA)-2015	Ciudad	BOGOTA D.C	Quien recibe
ección	CRA 29 11 75	Teléfono.		Envío relacionado

servaciones ADE-32-32-241-2525 CO

ta asociada | Código envío paquete | Envío de IDA/Regreso Asociado

Fecha Evento	Origen	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Periodista	Sección Destinatario	Cod. Cargo	Destinatario	Razón Evento	Centro Operativo Entrega	Centro Operativo	Centro Operativo	Centro Operativo	Motivo Novedad
/07/2020 05.44	GUIA	PC018126063CO	UAC CENTRO	Admitido		julye rondon 1									
/07/2020 .17 50	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0011735545	CTP CENTRO A	CARGA A CARTERO		julye rondon 1	SPN - TODOS LOS SERVICIOS	DU036	RECOLECCION MOVIL 1						
/07/2020 18.29	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0011735545	CTP CENTRO A	ENVÍO NO ENTREGADO		julye rondon 1	SPN - TODOS LOS SERVICIOS	DU036	RECOLECCION MÓVIL 1	Rehusado-Dev. a Remitente					
/07/2020 23 09	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0011735562	CD MURILLO TORO	CARGA A CARTERO		yeraldi diaz	776	DU776	MONICA GOMEZ ROMERO						
/07/2020 14 39	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0011735562	CD MURILLO TORO	ENVÍO ENTREGADO		yeraldi diaz	776	DU776	MONICA GOMEZ ROMERO	Entrega de devolución a remitente					
/07/2020 14 46	GUIA	PC018126063CO	CD MURILLO TORO	Entregado remitente		yeraldi diaz									

Planilla



DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

LIQUIDACIÓN OFICIAL AFORO
IMPUESTO A LA RIQUEZA
No. 322412020900023 DEL 24/07/2020

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Concepto:	Año:	Periodo:	Página: 1 de 2
Impuesto a la riqueza y complementario de normalización tributaria	2015	1 ANUAL	Código: 0504

Dirección Seccional:	Código	Dependencia	Código
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ	32	DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN	241

No. DE EXPEDIENTE:					Fecha Expediente:
DT	2015	2017	900099		31 de mayo de 2017
CP	AG	AC	CS		

NIT:	D.V	Razón Social:	Clase Contribuyente
2.015	1	BOLÍVAR BOLÍVAR LUIS ENRIQUE (SUCESIÓN ILÍQUIDA)	PERSONA NATURAL

Dirección.	Departamento.	Municipio.
CR 29 11 75	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.

La suscrita funcionaria competente, en uso de las facultades conferidas por los artículos 560 y 691 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 del Decreto 2106 de 2019, artículos 39, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008, Resolución 0009 y 0011, ambas de 2008, modificadas y adicionadas por la Resolución 000086 de 2019 y Resolución 3159 de 2020, se permite en los siguientes términos determinar mediante esta liquidación de aforo, su obligación tributaria por el año de 2015.

VARIABLE	RENGLON	VALOR
Patrimonio bruto (incluidos los activos omitidos en años anteriores normalizados)	29	$3.540.973.000
Pasivos (excluidos los pasivos inexistentes en años anteriores normalizados)	30	0
Patrimonio líquido (29-30)	31	$3.540.973.000
Exclusiones (art. 295-2 del E.T. y convenios)		
Patrimonio líquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales	32	0
Valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación (sólo personas naturales, las primeras 12.200 UVT)	33	0
Valor patrimonial neto de las acciones o aportes en sociedades nacionales	34	2.275.000.000
Valor patrimonial neto de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros	35	0
Valor patrimonial neto de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinados a vivienda prioritaria	36	0
Valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado	37	0
Valor de la reserva técnica de Fogafin y Fogacoop	38	0
Valor de las operaciones activas de crédito y sus rendimientos financieros realizadas por entidades financieras del exterior	39	0
Valor de operaciones de leasing internacional y sus rendimientos financieros, realizados por sociedades o entidades extranjeras sobre activos localizados en territorio nacional	40	0
Patrimonio líquido localizado en el exterior de los extranjeros con menos de 5 años de residencia en el país	41	0
Valor patrimonial de los aportes sociales realizados por sus asociados (sólo para entidades de que trata el numeral 4 del artículo 19 del E.T.)	42	0
Patrimonio líquido no vinculado a las actividades sobre las cuales tributan como contribuyente del impuesto de renta y complementario (Art. 19-2 ET)	43	0
Total, Exclusiones (sume 32-42)	44	2.275.000.000
Base gravable para el impuesto a la riqueza (31-44)	45	1.265.973.000
Impuestos Complementario de Normalización		
Activos omitidos en el exterior	46	0
Activos omitidos en el país	47	0
pasivos inexistentes en el exterior	48	0
pasivos inexistentes en el país	49	0
Base gravable para el impuesto de normalización (sume 45 a 49)	50	0
Pagos		
Impuesto a la riqueza	51	1.582.000
Descuentos tributarios por convenios internacionales	52	0
Impuesto neto a la riqueza (50-52)	53	1.582.000
Impuesto de normalización tributaria	54	0
Total, impuesto a la riqueza y de normalización tributaria (52+54)	55	1.582.000
Sanciones	56	2.563.000
Total, saldo a pagar (54 + 56)	57	4.145.000

"LOS ANEXOS DEL PRESENTE ACTO, HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LIQUIDACION OFICIAL"

RECURSOS: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario, el cual podrá interponerse ante la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional respectiva o la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos. Ver anexo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. El recurso deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario.

NOTA: Ver en el anexo el valor del concepto de las diferentes sanciones y el valor reducido de las mismas

Firma del funcionario autorizado,

AIDA TAMAYO RODRÍGUEZ
C.C. 51.798.709
Cargo: Gestor III
Jefe División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas
Resolución 3159 de 2020

Funcionario que preparó	Funcionario que revisó
Nombre: GILBERTO LÓPEZ ACEVEDO Cédula: 19.474.661 Cargo: GESTOR II	Nombre: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ Cédula: 51.974.476 Cargo: INSPECTOR IV
Funcionario que revisó	Funcionario que revisó
Nombre: JESÚS YENY BENÍTEZ CERÓN Cédula: 79.358.101 Cargo: GESTOR II Jefe División de Gestión de Liquidación	Nombre: FLERIDA YUREY BELTRÁN PRECIADO Cédula: 51.626.922 Cargo: INSPECTOR IV Jefe G.I.T. Determinaciones Oficiales

Lugar administrativo: Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

DIAN

Certificación Acto Administrativo

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Fecha de Impresión: 04 FEB 2021 Hora: 13:00:47
Páginas 4 de 15
Not_Consecutivo_acto.rep

Dependencia GESTION DE LIQUIDACION
Descripción Acto LIQUIDACION OFICIAL - AFORO
Codigo Acto 504 Consecutivo Acto 900023 Año Calendario 2020
Fecha Acto 24-JUL-2020 Ingresado MANUAL Año Gravable 2015

No.Expediente 322392017900099 Impuesto 57 IMPUESTO A LA RIQUEZA Periodo 1

Nit 2015 Calidad Actua CONTRIBUYENTE
Razón Social BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE(SUCESIÓN ILÍQUIDA)
Dirección CRA 29 11 75
Departamento 11 BOGOTA Municipio 1 BOGOTA
Representado

Estado del Acto: NOTIFICADO Tipo Notificación: PUBLICACION
Articulo Notifica: ARTICULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Régimen TR

Pl. ..la Remisión No. 380 Fecha Pl Remisión 03 AUG 2020
Planilla Correo No. 2525 Fecha PL Correo
Tipo Correo: MENSAJERIA EXPRESA No. Prueba de Entrega:
Fecha Correo Dev: Motivo Devolución:
Planilla Devolución No. Fecha Pl. Devolución: 31-JUL-2020
Fecha Notificación: 05 AUG 2020 Fecha Recepción Prueba de Ent.
C.C. Noti Personal: T/P
Fecha Fijación Edicto: Fecha Desfijación: Fecha Ejecutoria
Publicado en Periodico: 28 WEB-DIAN
Acto ya Notificado: El Acto no se ha remitido al Area Tecnica y/o Archivo

Observaciones

MANUEL A. ROZO A.

MANUEL ALEJANDRO ROZO AMADO
FUNCIONARIO NOTIFICADOR
GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Proyectó: ROZO AMADO MANUEL ALEJANDRO

Certificación de Publicación

Actuación: Notificación

Seccional que profiere el acto: 32 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Dependencia que profiere el acto: 241 - DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN

Subdependencia que profiere el acto: 430 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE LIQUIDACIÓN

Tipo de Identificación: NIT

Identificación: 2015

Número del acto: 900023

Código del acto: 504 - LIQUIDACION OFICIAL - AFORO

Razón social: BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE(SUCESIÓN ILÍQUIDA)

Fecha del acto: 24/07/2020

Documento de Notificación: Notificación_2020_32_241_504_900023_2015.pdf

Fecha de publicación: 05/08/2020

Fecha de registro: 04/08/2020

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(004973) 18 DE AGOSTO DEL 2021

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION

CÓDIGO ACTO:	622
EXPEDIENTE:	DT 2015 2017 900099
FECHA EXPEDIENTE:	31 DE MAYO DE 2017
CONTRIBUYENTE:	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR SUCESIÓN ILÍQUIDA
NIT:	2.015-1
HEREDERO:	WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79.470.084
HEREDERO:	JACKELINE BOLIVAR FONSECA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 53.116.905
IMPUESTO:	IMPUESTO A LA RIQUEZA Y COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA
AÑO GRAVABLE:	2015
PERIODO:	1
ASUNTO:	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
ACTO IMPUGNADO:	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO NO. 322412020900023 DEL 24 DE JULIO DE 2020
RADICADO Y FECHA RECURSO:	RADICADO NO. 032E2020028296 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2020
VALOR RECURRIDO:	$4.145.000
VARLOR ACEPTADO:	$0
VALOR CONFIRMADO:	$4.145.000

Mediante escrito presentado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con radicado No. 032E2020028296 el día 05 de octubre de 2020 (folios 367 a 381), las personas WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.470.084, y JACKELINE BOLIVAR FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía No. 53.116.905, actuando en calidad de herederos del contribuyente CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR SUCESIÓN ILIQUIDA NIT 2.015-1 (en adelante el Contribuyente), interpusieron recurso de reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, notificada el 05 de agosto de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá en el expediente DT 2015 2017 900099 (folios 200 a 225 y 396 a 397).

COMPETENCIA

Este despacho es competente para conocer del presente recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 721 del Estatuto Tributario, artículos 40 y 49 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, artículo 2º de la Resolución 009 del 4 de noviembre de 2008, artículo 5º de la Resolución No. 0011 del 4 de noviembre de 2008 y en la Resolución No. 2870 del 24 de mayo de 2019.

PRESUPUESTOS PROCESALES

Los presupuestos procesales indicados en los artículos 722 y siguientes del Estatuto Tributario para la admisión del recurso, se encuentran reconocido por medio del Auto Admisorio No. 005527 del 10 de noviembre de 2020, proferido por la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá D.C. (folios 383 a 385).

ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo de 2017, la División para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de impuestos de Bogotá, ordenó iniciar investigación al Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2015-1, mediante Auto de Apertura No. 322392917900099 del 31 de mayo de 2017 por el programa "OBLIGACIONES FORMALES OF" (folio 1).

2. El 04 de julio de 2017, la División para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de impuestos de Bogotá, envió Oficio No. 1-32-239-418-2284, en el que informó al Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2015-1, en el que se le informa que se detectó la no actualización del RUT de conformidad con los artículo 555-2 y 562-1 del Estatuto Tributario, razón por la cual se le invitó a realizar el trámite correspondiente; así mismo, se le mencionó que las obligaciones fiscales se mantienen hasta que la sucesión sea liquidada, y por lo tanto, se invitó a estar al día con las obligaciones tributarias, presentar las declaraciones en debida forma, dar cumplimiento a las obligaciones formales, proceder a solicitar la cancelación del RUT cuando culmine la sucesión; por último, se le informó que se revisaron los sistemas de información de la DIAN y se encontró que no ha presentado la declaración de Renta y Complementarios por los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, así como la declaración del impuesto a la Riqueza del año gravable 2015 y siguientes.

3. El 11 de julio de 2017, se profirió Acta de Presentación Personal (folio 19), por la Dirección Seccional del Impuestos de Bogotá, en el que se evidencia que la persona MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA C.C. 41.721.639, actuando en calidad de heredera del Contribuyente Causante LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR NIT 2015-1 autorizada por los hermanos para adelantar las gestiones pertinentes ante la DIAN, compareció para cumplir citación telefónica. Se evidencia que una de sus respuestas indicó que el patrimonio bruto del Contribuyente era superior a $1.000.000.000 a la fecha 01 de enero de 2015.

4. El 21 de julio de 2017, la persona NURTH BOLIVAR ARDILA, actuando en calidad de heredera del Causante, mediante escrito radicado en la Dirección Seccional Impuestos Bogotá con radicado No. 032E2017049748, solicitó ampliación de la fecha para presentar la declaración de renta del año gravable 2012, lo anterior debido a los inconvenientes presentados con dos de las herederas, las señoras GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA, identificada con C.C. No. 35.464.073 y LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, identificada con C.C. No. 41.721.639 (folio 30).

5. El 31 de agosto de 2017, la persona NURTH BOLIVAR ARDILA, actuando en calidad de heredera del Causante, mediante escrito radicado en la Dirección Seccional Impuestos Bogotá con radicado No. 032E2017062900 (folios 77 a 89), informó sobre las razones por las cuales no han actualizado el RUT ni presentado las declaraciones de los impuestos de renta de los años 2012 al 2016 y riqueza desde el año 2015.

Señala que la mayoría de sus hermanos la nombraron para representarlos ante la DIAN, y en tal sentido le otorgaron poder los herederos SORAYA BOLÍVAR ARDILA, LUZ HELENA BOLÍVAR ARDILA, WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA, JAIRO BOLÍVAR MANTILLA, LUIS ENRIQUE BOLÍVAR ARDILA, JAQUELINE BOLÍVAR FONSECA, PATRICIA BOLÍVAR FONSECA, DANNA BOLÍVAR RAMÍREZ y NOHORA INÉS FONSECA. Agrega que dichos poderes, las copias de las cédulas de los otorgantes y la certificación del Juzgado sobre los herederos reconocidos fueron presentadas el día 19 de julio de 2017, pero el funcionario encargado, señor IVAN ARTURO BELTRÁN FERNÁNDEZ informó que sin las copias de las cédulas de las herederas, señoras GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA y LUISA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA, no se podía realizar la actualización del RUT y que el heredero WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA presentó revocatoria al poder otorgado por no estar de acuerdo con la declaración que se iba a presentar.

6. Los días 14 de agosto de 2017, 08 de septiembre de 2017 y 12 de febrero de 2019, el G.I.T, Control Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización para

Personas Naturales y Asimiladas, mediante Oficios requirió a los terceros que pudieran tener información respecto de la investigación adelantada al Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, NIT: 2.015-1 (folios 34 a 49, 120 a 123 y 160 a 161).

7. Las respuestas a los requerimientos de información a terceros, se evidencian en expediente en físico, en el periodo entre el 23 de agosto de 2017 y 05 de marzo de 2019 (folios 50 a 119, 124 a 154 y 162 a 167).

8. El 21 de agosto de 2019, la División de Gestión de Fiscalización, profirió la Hoja de Trabajo Expedientes de Fiscalización (folios 169 a 176), en la que se estableció que, teniendo en cuenta la información presentada en respuesta a los requerimientos antes mencionados, el patrimonio bruto menos los pasivos a cargo de la sucesión ilíquida vigentes a la fecha 01 de enero de 2015, asciende al valor de $3.540.973.353, en consecuencia, se configura la obligación de declarar el Impuesto a la Riqueza por superar el monto de $1.000.000.000, de conformidad con el artículo 294-2 del Estatuto Tributario.

9. El 04 de septiembre de 2019, la División de Fiscalización para Personas Naturales de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, profirió al Contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, NIT: 2.015-1, Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 17 de octubre de 2019 (folios 183 a 191), para que presentara la declaración del impuesto a la Riqueza por el año gravable 2015, y se prepuso sanción por no declarar de $16.092.000, tomando como base el impuesto a la Riqueza determinado por la Administración en la suma de $10.057.300, que a su vez tuvo como base la composición patrimonial determinada por valor de $3.540.973.353.

10. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 715 del Estatuto Tributario, la sucesión ilíquida LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR NIT 2.015-1, no dio respuesta al Emplazamiento para Declarar No. 322392019900056 del 17 de octubre de 2019, tal como se observa en la consulta del aplicativo de correspondencia que obra a folios 197 a 199, ni presentó la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015, según consulta de la Obligación Financiera (folios 195 y 196).

11. El 24 de julio de 2020, la División de Fiscalización para Personas Naturales de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, profirió a la sucesión ilíquida LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR NIT 2.015-1, Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, enviada a notificar mediante correo certificado el 31 de julio de 2020, a través de Servicios Postales Nacionales 4-72 con el número de guía PC018126063CO, no siendo posible la entrega por causal REHUSADO ((folios 200 a 225 y 396 a 397). Por lo cual, la Administración procedió a la notificación subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN quedando publicada y notificada el 05 de agosto de 2020 (folio 371), en el que determinó que para la fecha 01 de enero de 2015, de acuerdo con la información recolectada en la investigación, el patrimonio líquido en valor de $3.540.973.000, y por lo tanto, se configuró el hecho generador del Impuesto a la Riqueza para el año gravable 2015. Además, que de conformidad con el artículo 295-2 del Estatuto Tributario, se excluye de la base gravable del impuesto a la Riqueza el valor patrimonial neto de las acciones en sociedades nacionales, por lo tanto, para el cálculo de la base se excluye el valor de $2.275.000.000. En consecuencia, se resolvió: Base gravable: $1.265.973.000, tarifa: 0,125%, Impuesto: $1.582.000, Sanción por no declarar: $2.563.000, Total saldo a pagar: $4.145.000.

12. El 05 de octubre de 2020, mediante escrito presentado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con radicado No. 032E2020028296 (folios 367 a 381), las personas WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.470.084, y JACKELINE BOLIVAR FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía No. 53.116.905, actuando en calidad de herederos del contribuyente CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR SUCESIÓN ILIQUIDA NIT 2.015-1 (en adelante el Contribuyente), interpusieron recurso de reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, notificada el 05 de agosto de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas

expediente DT 2015 2017 900099 (folios 200 a 225 y 396 a 397), en la que se determinó el Impuesto de Riqueza año gravable 2015 por valor de $1.582.000 y sanción por no declarar por valor de $2.563.000, para un total del saldo a pagar de $4.145.000; manifestando no estar de acuerdo con el Acto Administrativo por dos razones: i) Extemporaneidad de la Liquidación Oficial de Aforo, porque se notificó al Contribuyente el 05 de agosto de 2020 mediante aviso en la página web de la DIAN, siendo que el plazo para ser notificada venció el 02 de agosto de 2020, y ii) por indebida cuantificación de la base gravable, en la medida que la DIAN cometió error en el proceso de determinación del valor patrimonial, pues erróneamente consideró que el valor de la participación social del Contribuyente en la sociedad TRASPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE NIT 800.199.832 era por valor de $2.250.000.000, siendo lo correcto que el valor por dichas acciones corresponde a la suma de $1.500.000, y en ese sentido, considera el recurrente que el error en la determinación del patrimonio afectó la base gravable de la Liquidación Oficial de Aforo. En consecuencia, el recurrente peticiona que, se declare la extemporaneidad de la Liquidación Oficial de Aforo, y se proceda con el archivo del proceso.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Dentro de los motivos de inconformidad que expone el recurrente, se encuentran los siguientes:

"(...)

ANTECEDENTES

1. El señor Luis Enrique Bolivar Bolivar, falleció el 4 de diciembre de 2012, la sucesión se inició el 15 de abril de 2013, y a la fecha la misma continúa en curso en el Juzgado 31 de Familia sin tener aún partidor designado, ya que han renunciado 3 auxiliares de la justicia.

2. Aún no ha sido posible nombrar un representante de los herederos, ya que no existe consenso para proceder a delegar a uno de ellos, por parte de algunos herederos.

3. Se ha solicitado a la Dian y al Juzgado de familia reiteradas veces que indique el procedimiento para suplir la falta de consenso y que sea designado ya sea por la Dian o por el Juzgado.

4. Se reitera que si bien los herederos somos solidariamente responsables, el contribuyente principal es la sucesión ilíquida de nuestro padre el señor LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR.

5. La Dian inició la investigación de nuestro padre LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, por el impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria del año gravable 2015, que culminó con la liquidación que se impugna.

6. Teniendo en cuenta que no queremos vernos más perjudicados procedemos a solicitar el presente recurso de reconsideración sobre la liquidación oficial de aforo sobre el impuesto de la riqueza de 2015.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. EXTEMPORANEIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DE AFORO.

Señala la DIAN la oportunidad del aforo, sin embargo la misma se torna extemporánea y la misma fue notificada cuando ya había precluido el tiempo que tenía la DIAN para realizar el procedimiento de aforo, como pasamos a explicar:

El artículo 717 del Estatuto Tributario señala:

Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643 715 y 716 la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado.

Quiere decir lo anterior, que la Administración cuenta con un plazo de 5 años siguientes al vencimiento del plazo para declarar determinar mediante aforo la obligación del contribuyente que no haya declarado.

Pretende la Administración aforar la obligación de riqueza del año gravable 2015, prevista en la ley 1739 de 2014. Dicha obligación conforme lo dispuso el Decreto 427 del 2015, para los contribuyentes cuyo último dígito del NIT terminara en 5, vencía el 19 de mayo de 2015; quiere decir lo anterior, que la Administración contaba con 5 años, hasta el 19 de mayo de 2020, para realizar el procedimiento de Aforo, el cual no sólo se cumple con la expedición de la liquidación oficial, sino con la notificación de la misma, por lo que no basta que en ese plazo sea proferido el acto sino que es necesario que en ese mismo lapso se dé a conocer al interesado mediante la notificación, pues hasta que el contribuyente no lo conozca no produce efectos jurídicos.

Para tal efecto se tiene que:

El contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA), aparentemente omitió su deber de declarar el día 19 de mayo de 2015.

El plazo que tenía la DIAN, para realizar el aforo era de 5 años, por lo que dicho plazo vencía el 19 de mayo de 2020.

Es claro que por motivos de pandemia la DIAN suspendió términos a través de la Resolución 0022 del 18 de marzo y el artículo 80 de la Resolución 30 del 29 de marzo, modificadas por las Resoluciones 31 del 03 de abril y 41 del 5 de mayo, suspensión que fue levantada por la Resolución 00055 del 29 de mayo, todas de 2020, y en general los términos estuvieron suspendidos entre el 19 de marzo de 2020 y el 1ero de junio de 2020.

Al respecto hay que señalar que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, "Sobre régimen político y municipal", establece:

"Artículo 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil"

De conformidad con la citada disposición, es claro que el cómputo de los términos establecidos en meses o años se realiza en días calendario, es decir, incluyendo los días hábiles e inhábiles; a su vez, para el cómputo de los términos establecidos en días se tienen en cuenta los hábiles, es decir excluyendo los vacantes y feriados.

La figura de la "suspensión de términos" detiene o paraliza el cómputo de los términos que han corrido antes de la suspensión y mientras dura la misma, para reanudar o retomar su conteo a partir del momento en que se levante la suspensión y por el número de días pendientes para completar el término legal establecido. Es claro que la declaratoria de suspensión de términos, no afecta la regla del cómputo de los términos establecidos en meses o años, es decir, que los "días calendarios que estén pendientes" en la fecha en que inicia la suspensión (19 de marzo) para completar el término legal, deben computarse a partir de la fecha en que se levanta la suspensión (a partir del 2 de junio).

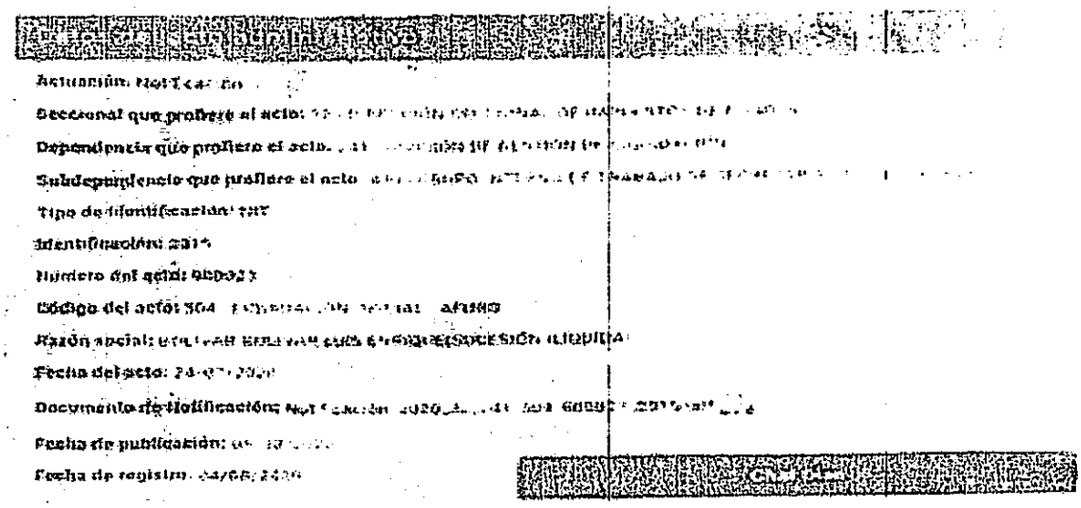
Al 19 de marzo de 2020, fecha en que inició la suspensión, a la Administración le restaban dos (2) meses, para que venciera la oportunidad para realizar el aforo, el cual culminaba 19 de mayo de 2020.

En razón a que la suspensión se levantó a partir del dos (2) de junio de 2020, desde dicha fecha deben contarse los términos pendientes, es decir, los dos meses, con lo cual la Administración contaba hasta el dos (2) de agosto para expedir y notificar la liquidación oficial de aforo y que la misma surtiera sus efectos.

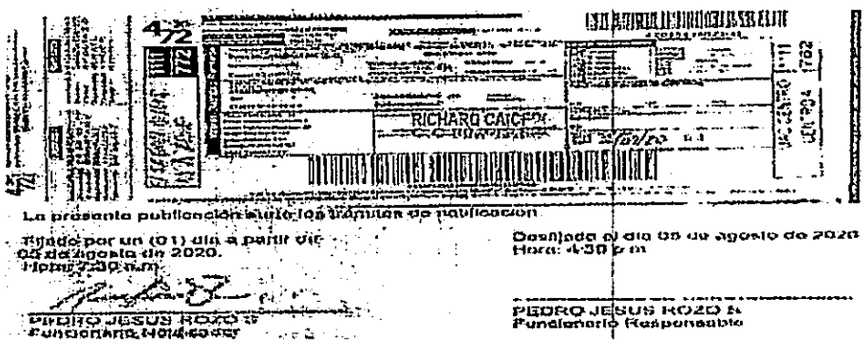
Debe señalarse que el contribuyente que se pretende aforar es LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA), y a éste debía realizarse la notificación en tiempo.

Se observa que la notificación al contribuyente, se realizó de la siguiente manera:

Dichas actuaciones se observan en la página oficial de la https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/notificacion/Paginas/default.aspx, en la cual se observa que:



Y al verificar la misma se dejó la siguiente constancia:

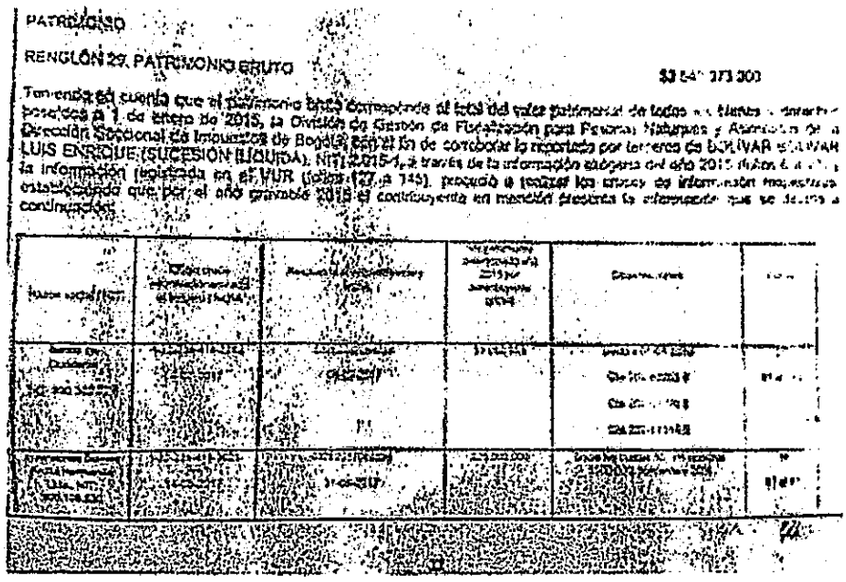


Como se observa ante la devolución del correo de la notificación, la Administración procedió a notificar mediante aviso en la página web de la entidad, lo cual sólo ocurrió hasta el día cinco (5) de agosto de 2020, fecha para la cual ya había fenecido la oportunidad para la la (sic) expedición y notificación de la liquidación oficial de aforo y por tanto se genera la extemporaneidad de la misma.

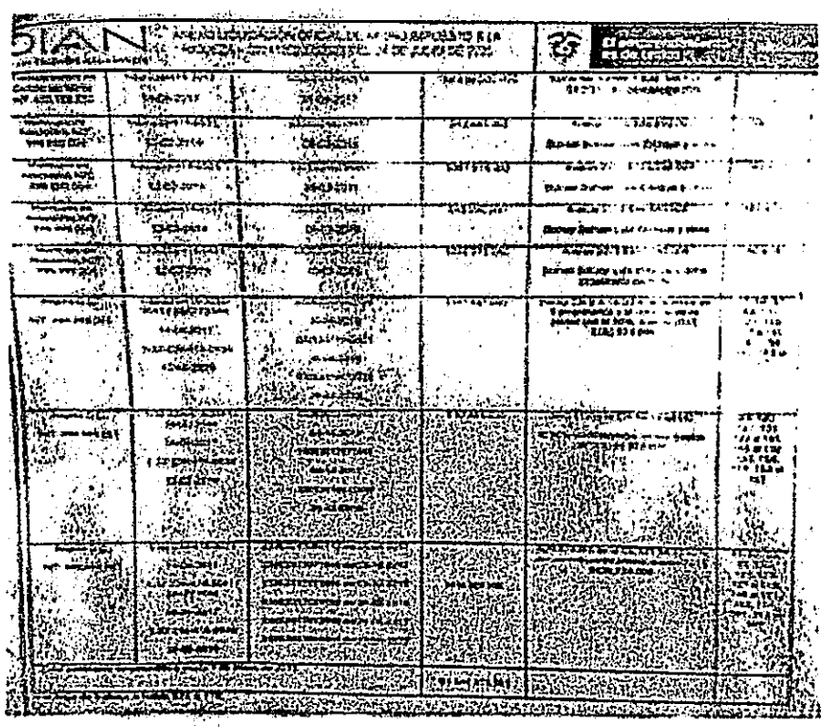
De antemano, debe tenerse claro que dentro de los conceptos de "contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante" no pueden considerarse incluidos los deudores solidarios o subsidiarios, pues se trata de categorías jurídicas distintas y como contribuyente es la sucesión ilíquida, si la extemporaneidad en el aforo se da con contribuyente, corre la misma suerte con los deudores solidarios.

2. INDEBIDA CUANTIFICACIÓN DE LA BASE GRAVABLE.

Señala el acto, en la determinación del patrimonio bruto del contribuyente lo siguiente:


PATRIMONIO

RENGLÓN 29. PATRIMONIO BRUTO $3.54[illegible]



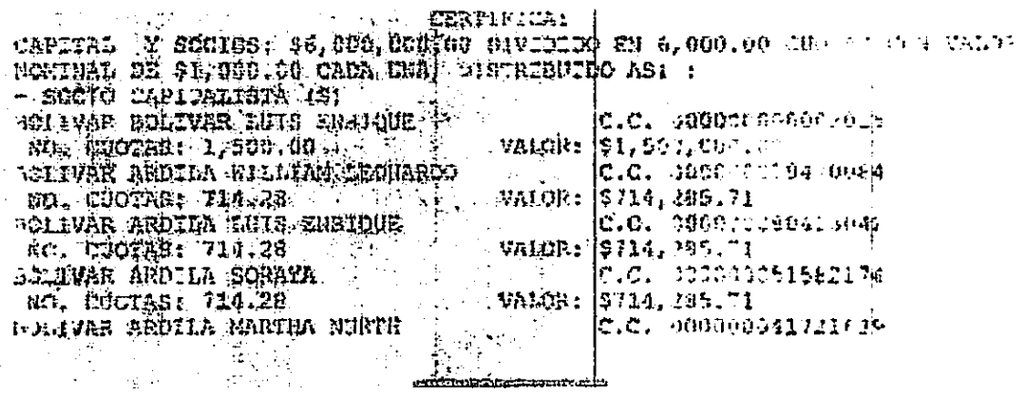
Dicho valor patrimonial se encuentra erróneo, no es cierto como se demostrará, que el valor patrimonial de la participación social de la sucesión ilíquida, en la sociedad TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE con Nit 800.199.832 sea la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.250.000.000), cuyo socio posee supuestamente 1.500 cuotas cuyo valor nominal es $1.500.000 por acción.

Dicho error generó que el patrimonio bruto del contribuyente sucesión ilíquida se aumentará a $3.540.973.353.

El error se genera, porque la Administración señala que la participación del contribuyente es de 1.500 cuotas a un valor nominal de 1.500.000 para un total del 25% de la participación.

No tiene en cuenta lo certificado en el registro mercantil y en la certificación expedida por la liquidadora que al presente se adjunta, en el cual se da cuenta que si bien la participación si es de 1.500 cuotas, las mismas tienen valor nominal de $1.000, para un total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) y no la cifra escandalosa que se pretende incluir en el patrimonio.

Basta con revisar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE con Nit 800.199.832, en el cual se señala:


CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $6,000,000.00 DIVIDIDO EN 6,000.00 [illegible] VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE — C.C. [illegible]
NO. CUOTAS: 1,500.00 — VALOR: $1,5[illegible]

BOLIVAR ARDILA WILLIAM EDUARDO — C.C. [illegible]
NO. CUOTAS: 714.28 — VALOR: $714,285.71

BOLIVAR ARDILA LUIS ENRIQUE — C.C. [illegible]
NO. CUOTAS: 710.28 — VALOR: $714,285.71

BOLIVAR ARDILA SORAYA — C.C. [illegible]
NO. CUOTAS: 714.28 — VALOR: $714,285.71

BOLIVAR ARDILA MARTHA NORTH — C.C. [illegible]

El capital de la sociedad es únicamente de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), 6.000 cuotas a 1.000 pesos cada una. Por lo que no es comprensible como un único socio que tiene el 25%, pueda tener la suma de $2.250.000.000, lo cual generó un craso error y además la Administración determinó un patrimonio bruto erróneo, una base gravable errada y por supuesto una liquidación incorrecta.

Al presente adjuntamos la certificación de la liquidadora de la sociedad TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE con Nit 800.199.832 donde consta el valor de la participación.

SOLICITUD DE PRUEBAS

Solicitamos que se realice una inspección contable a la sociedad TRANSPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE con Nit 800.199.832, con el fin de verificar la participación accionaria del contribuyente.

PRETENSIONES

Que se declare la extemporaneidad del aforo, con base en los fundamentos de oposición expuestos y que por lo tanto sea archivado el proceso enmarcado en el expediente DT 2015 2017 900099.

(...)".

CONSIDERACIONES

Examinados los antecedentes administrativos, así como los argumentos expuestos por el recurrente, este Despacho procede a emitir pronunciamiento de fondo, previas las siguientes consideraciones y fijar los aspectos de inconformidad planteados por el recurrente:

- GENERALIDADES

El Impuesto a la Riqueza se encuentra regulado en el artículo 292-2 del Estatuto Tributario, y fue creado por el artículo 1 Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014, de la siguiente manera:

"

CAPÍTULO I.

IMPUESTO A LA RIQUEZA.

ARTÍCULO 1o. Adiciónese el artículo 292-2 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

"Artículo 292-2. Impuesto a la Riqueza - Sujetos Pasivos. Por los años 2015, 2016, 2017 y 2018, créase un impuesto extraordinario denominado el Impuesto a la Riqueza a cargo de:

1. Las personas naturales, las sucesiones ilíquidas, las personas jurídicas y sociedades de hecho, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.

2. Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su riqueza poseída directamente en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.

3. Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de establecimientos permanentes, en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.

4. Las sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída directamente en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.

5. Las sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de sucursales o establecimientos permanentes en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.

6. Las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país al momento de su muerte respecto de su riqueza poseída en el país.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los contribuyentes del impuesto a la riqueza señalados en el numeral 3 y 5 del presente artículo, el deber formal de declarar estará en cabeza de la sucursal o del establecimiento permanente, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2o. Para el caso de los sujetos pasivos del impuesto a la riqueza que sean personas jurídicas y sociedades de hecho, sean nacionales o extranjeras, el impuesto a la riqueza desaparece a partir del 1o de enero del año 2018 inclusive".

El hecho generador del Impuestos a la Riqueza se determinó en el artículo 3 Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014:

"ARTÍCULO 3o. Adiciónese el artículo 294-2 al Estatuto Tributario el cual quedará así:

Artículo 294-2. Hecho generador. El Impuesto a la Riqueza se genera por la posesión de la misma al 1o de enero del año 2015, cuyo valor sea igualo superior a $1.000 millones de pesos. Para efectos de este gravamen, el concepto de riqueza es equivalente al total del patrimonio bruto del contribuyente poseído en la misma fecha menos las deudas a cargo del contribuyente vigentes en esa fecha.

PARÁGRAFO. Para determinar la sujeción pasiva a este impuesto, las sociedades que hayan llevado a cabo procesos de escisión y las resultantes de estos procesos, a partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 1o de enero de 2015, deberán sumar las riquezas poseídas por las sociedades escindidas y beneficiarias, a 1o de enero de 2015.

Para determinar la sujeción pasiva a este impuesto, las personas naturales o jurídicas que hayan constituido sociedades a partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 1o de enero de 2015, deberán sumar las riquezas poseídas por las personas naturales o jurídicas que las constituyeron y por las sociedades constituidas a 1o de enero de 2015, teniendo en cuenta en este último caso la proporción en la que participan los socios en las sociedades así constituidas".

La base gravable del impuesto a la riqueza, fue determinado por el artículo 4 de la Ley 1739 de 2014, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4o. Adiciónese el artículo 295-2 al Estatuto Tributario el cual quedará así:

"Artículo 295-2. Base Gravable. La base gravable del impuesto a la riqueza es el valor del patrimonio bruto de las personas jurídicas y sociedades de hecho poseído a 1o de enero de 2015, 2016 y 2017 menos las deudas a cargo de las mismas vigentes en esas mismas fechas, y en el caso de personas naturales y sucesiones ilíquidas, el patrimonio bruto poseído por ellas a 1o de enero de 2015, 2016, 2017 y 2018 menos las deudas a cargo de las mismas vigentes en esas mismas fechas, determinados en ambos casos conforme a lo previsto en el Título II del Libro I de este Estatuto, excluyendo el valor patrimonial que tengan al 1o de enero de 2015, 2016 y 2017 para los contribuyentes personas jurídicas y sociedades de hecho, y el que tengan a 1o de enero de 2015, 2016, 2017 y 2018 las personas naturales y las sucesiones ilíquidas, los siguientes bienes:

1. En el caso de las personas naturales, las primeras 12.200 UVT del valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación.

2. El valor patrimonial neto de las acciones, cuotas o partes de interés en sociedades nacionales poseídas directamente o a través de fiducias mercantiles o fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones voluntarias, seguros de pensiones voluntarias o seguros de vida individual determinado conforme a las siguientes reglas: En el caso de acciones, cuotas o partes de interés de sociedades nacionales, poseídas a través de fiducias mercantiles o fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones voluntarias, seguros de pensiones voluntarias o seguros de vida individual el valor patrimonial neto a excluir será el equivalente al porcentaje que dichas acciones, cuotas o partes de interés tengan en el total de patrimonio bruto del patrimonio autónomo o del fondo de inversión colectiva, del fondo de pensiones voluntarias, de la entidad aseguradora de vida, según sea el caso, en proporción a la participación del contribuyente.

3. El valor patrimonial neto de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros, así como el valor patrimonial neto de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinadas a vivienda prioritaria.

4. El valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado.

5. El valor de la reserva técnica de Fogafín y Fogacoop.

6. Respecto de los contribuyentes de que tratan los numerales 4 y 5 del artículo 292-2 del Estatuto Tributario que sean entidades financieras del exterior el valor de las operaciones activas de crédito realizadas con residentes fiscales colombianos o sociedades nacionales así como los rendimientos asociados a los mismos.

7. Respecto de los contribuyentes de que tratan los numerales 4 y 5 del artículo 292-2 del Estatuto Tributario, el valor de las operaciones de leasing internacional así como los rendimientos financieros que de ellas se deriven, cuyos objetos sean activos localizados en el territorio nacional.

8. En el caso de los extranjeros con residencia en el país por un término inferior a cinco (5) años, el valor total de su patrimonio líquido localizado en el exterior.

9. Los contribuyentes a que se refiere el numeral 4 del artículo 19 de este Estatuto, pueden excluir de su base el valor patrimonial de los aportes sociales realizados por sus asociados.

...

PARÁGRAFO 2o. Los valores patrimoniales que se pueden excluir de la base gravable del Impuesto a la Riqueza se determinarán de conformidad con lo previsto en el Título II del Libro I de este Estatuto. El valor patrimonial neto de los bienes que se excluyen de la base gravable, es el que se obtenga de multiplicar el valor patrimonial del bien por el porcentaje que resulte de dividir el patrimonio líquido por el patrimonio bruto a 1o de enero de 2015, a 1o de enero de 2016, a 1o de enero de 2017 en el caso de los contribuyentes personas jurídicas y sociedades de hecho, y el que resulte de dividir el patrimonio líquido por el patrimonio bruto a 1o de enero de 2015, 1o de enero de 2016, 1o de enero de 2017 y 1o de enero de 2018 en el caso de los contribuyentes personas naturales y sucesiones ilíquidas.

(...)".

La causación del impuesto a la riqueza, fue determinado por el artículo 6 de la Ley 1739 de 2014, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 297-2. CAUSACIÓN. La obligación legal del impuesto a la riqueza se causa para los contribuyentes que sean personas jurídicas, el 1o de enero de 2015, el 1o de enero de 2016 y el 1o de enero de 2017.

Para los contribuyentes personas naturales, la obligación legal del impuesto a la riqueza se causa el 1o de enero de 2015, el 1o de enero de 2016, el 1o de enero de 2017 y el 1o de enero de 2018.

PARÁGRAFO. Los momentos de causación aquí previstos también se aplicarán para los efectos contables incluida la conformación del balance separado, o individual, y del balance consolidado.

En cuanto a la determinación del patrimonio bruto, se encuentra regulado por los artículos 261 a 263 del Estatuto Tributario, de la siguiente manera:

"ARTICULO 261. PATRIMONIO BRUTO. El patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente en el último día del año o período gravable.

Para los contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia, excepto las sucursales de sociedades extranjeras y los establecimientos permanentes, el patrimonio bruto incluye los bienes poseídos en el exterior. Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que tengan residencia en el país, y las sucesiones ilíquidas de causantes con residencia en el país en el momento de su muerte,

incluirán tales bienes a partir del año gravable en que adquieran la residencia fiscal en Colombia.

ARTICULO 262. QUE SON DERECHOS APRECIABLES EN DINERO. Son derechos apreciables en dinero, los reales y personales, en cuanto sean susceptibles de ser utilizados en cualquier forma para la obtención de una renta.

ARTICULO 263. QUE SE ENTIENDE POR POSESIÓN. Se entiende por posesión, el aprovechamiento económico, potencial o real, de cualquier bien en beneficio del contribuyente.

Se presume que quien aparezca como propietario o usufructuario de un bien lo aprovecha económicamente en su propio beneficio."

En cuanto a la información reportada por terceros, se encuentra regulado por los artículos 750 y 777 del Estatuto Tributario, de la siguiente manera:

"ARTICULO 750. LAS INFORMACIONES SUMINISTRADAS POR TERCEROS SON PRUEBA TESTIMONIAL. Los hechos consignados en las declaraciones tributarias de terceros, en informaciones rendidas bajo juramento ante las oficinas de impuestos, o en escritos dirigidos a éstas, o en respuestas de éstos a requerimientos administrativos, relacionados con obligaciones tributarias del contribuyente, se tendrán como testimonio, sujeto a los principios de publicidad y contradicción de la prueba.

ARTICULO 777. LA CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PUBLICO Y REVISOR FISCAL ES PRUEBA CONTABLE. Cuando se trate de presentar en las oficinas de la Administración pruebas contables, serán suficientes las certificaciones de los contadores o revisores fiscales de conformidad con las normas legales vigentes, sin perjuicio de la facultad que tiene la administración de hacer las comprobaciones pertinentes."

La determinación y liquidación del Impuesto a la Riqueza y la sanción, cuando el contribuyente no presenta la declaración, se encuentra regulada en el artículo 298-2 del Estatuto Tributario, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 298-2. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO. <Artículo adicionado por el artículo 17 de la Ley 863 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, la administración del Impuesto al Patrimonio que se crea mediante la presente ley, conforme a las facultades y procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, discusión y cobro. La DIAN queda facultada para aplicar las sanciones consagradas en este estatuto que sean compatibles con la naturaleza del impuesto. Los intereses moratorios y las sanciones por extemporaneidad, corrección, inexactitud serán las establecidas en este estatuto para las declaraciones tributarias.

Los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio que no presenten la declaración correspondiente serán emplazados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que declaren dentro del mes siguiente a la notificación del emplazamiento. Cuando no se presente la declaración dentro de este término, se procederá en un solo acto a practicar liquidación de aforo, tomando como base el valor patrimonio líquido de la última declaración de renta presentada y aplicando una sanción por no declarar equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado.

El valor de la sanción por no declarar se reducirá a la mitad si el responsable declara y paga la totalidad del impuesto y la sanción reducida dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de aforo".

Así mismo, la sanción por no presentar la declaración del Impuesto a la Riqueza, se encuentra regulada en el artículo 643 numeral 9 del Estatuto Tributario, de la siguiente manera:

"ARTICULO 643. SANCIÓN POR NO DECLARAR. Los contribuyentes, agentes retenedores o responsables obligados a declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente a:

...

9. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto a la riqueza y complementario, al ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado, tomando como base el valor del patrimonio líquido de la última declaración de renta presentada o que determine la Administración Tributaria por el período a que corresponda la declaración no presentada, el que fuere superior".

El artículo 688 del Estatuto Tributario, establece la competencia de la Administración Tributaria para adelantar las actuaciones de fiscalización, de la siguiente manera:

"ARTICULO 688. COMPETENCIA PARA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA. Corresponde al Jefe de la unidad de fiscalización, proferir los requerimientos especiales, los pliegos y traslados de cargos o actas, los emplazamientos para corregir y para declarar y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones.

Corresponde a los funcionarios de esta Unidad, previa autorización o comisión del jefe de Fiscalización, adelantar las visitas, investigaciones, verificaciones, cruces, requerimientos ordinarios y en general, las actuaciones preparatorias a los actos de competencia del jefe de dicha unidad".

Los artículos 715 y siguientes del Estatuto Tributario señalan un procedimiento especial cuando el contribuyente, responsable o agente a pesar de estar obligado a declarar no cumple con el deber formal de hacerlo, de la siguiente manera:

"ARTICULO 715. EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR. Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración de Impuestos, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, en los términos previstos en el artículo 642".

Como consecuencia de la no presentación de la declaración con motivo del emplazamiento dentro del término conferido y según lo dispuesto en el artículo 716 del Estatuto Tributario, vencido dicho término, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la administración de impuestos procederá a aplicar la sanción por no declarar prevista en el artículo 643 y artículo 298-2 inciso 2 del Estatuto Tributario.

A su vez, el procedimiento de aforo establecido en el Estatuto Tributario dispone que, agotadas las anteriores etapas, la Administración de Impuestos determinará la obligación tributaria del contribuyente, responsable o agente de retención, que no haya declarado, de

"ARTICULO 717. LIQUIDACIÓN DE AFORO. Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado".

En este sentido el Consejo de Estado mediante Sentencia 18634 del 27 de marzo de 2014 CP. Martha Teresa Briceño de Valencia, ha ratificado la postura de esta organización frente al procedimiento de aforo establecido en el estatuto tributario, que termina con la Liquidación oficial, de la siguiente manera:

"(...) Los artículos 715 a 719 del Estatuto Tributario disponen que el proceso de aforo se inicia con el denominado emplazamiento para declarar, acto mediante el cual la Administración invita a los que previamente hayan comprobado que están obligados, para que cumplan ese deber dentro del término de un (1) mes y les advierte de las consecuencias en caso de persistir en la omisión.

El efecto de no presentar la declaración respectiva dentro del término que otorga el emplazamiento, es la imposición de la sanción por no declarar prevista en el artículo 643 ibidem.

Agotado el procedimiento previsto en los citados artículos 643, 715 y 716 del Estatuto Tributario, la Administración, dentro de los cinco años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, puede determinar, mediante liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria de quien no haya declarado, según lo dispuesto en el artículo 717 ibidem.

En suma, el procedimiento de aforo comprende 3 etapas, a saber: (i) el emplazamiento por no declarar, (ii) la sanción por no declarar y (iii) la liquidación de aforo (...)".

De acuerdo con lo expuesto el en Estatuto Tributario y lo ratificado por el Consejo de Estado, la liquidación de aforo se emite cuando el contribuyente, responsable o agente retenedor, no cumple con la obligación de presentar la declaración tributaria y por ello la Administración de Impuestos es quien determina la obligación tributaria al contribuyente que persiste en la omisión de presentar el denuncio tributario.

EN EL CASO A RESOLVER:

Para el caso sub-examine, la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, profirió a la sucesión ilíquida LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR NIT 2.015-1, Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, enviada a notificar mediante correo certificado el 31 de julio de 2020, a través de Servicios Postales Nacionales 4-72 con el número de guía PC018126063CO, no siendo posible la entrega por causal REHUSADO ((folios 200 a 225 y 396 a 397). Por lo cual, la Administración procedió a la notificación subsidiaria mediante aviso en la página web de la DIAN quedando publicada y notificada el 05 de agosto de 2020 (folio 371), de conformidad con los artículos 298-2, 643, 688, 715, 716 y 717 del Estatuto Tributario, en la que se determinó que, para la fecha 01 de enero de 2015, de acuerdo con la información recolectada en la investigación, el patrimonio líquido del Contribuyente correspondía al valor de $3.540.973.000, y por lo tanto, se configuró el hecho generador del Impuesto a la Riqueza para el año gravable 2015. Además, que de conformidad con el artículo 295-2 del Estatuto Tributario, se excluye de la base gravable del impuesto a la Riqueza el valor patrimonial neto de las acciones en sociedades nacionales, por lo tanto, para el cálculo de la base se excluye el valor de $2.275.000.000. En consecuencia, se resolvió: Base gravable: $1.265.973.000, tarifa: 0,125%, Impuesto: $1.582.000, Sanción por no declarar: $2.563.000, Total saldo a

pagar: $4.145.000, en la medida que, la Administración determinó que el Contribuyente no presentó la Declaración Impuesto a la Riqueza para el año gravable 2015, estando obligado de conformidad con las normas que regulan la materia.

A continuación, este Despacho analiza los motivos de inconformidad presentados en el memorial contentivo del recurso de reconsideración presentado mediante radicado No. 032E2020028296 el día 05 de octubre de 2020, en contra de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, notificada el 05 de agosto de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

I. CARGO DE EXTEMPORANEIDAD EN LA NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Considera el recurrente que se presenta la extemporaneidad de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, notificada el 05 de agosto de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, porque se notificó al Contribuyente el 05 de agosto de 2020 mediante aviso en la página web de la DIAN, siendo que el plazo para ser notificada venció el 02 de agosto de 2020.

Sustenta su argumento de la siguiente manera: primero, que el artículo 717 del Estatuto Tributario establece el termino para que se profiera la Liquidación Oficial de Aforo es de 5 años siguientes vencido el plazo señalado para declarar. Segundo, que de conformidad con el Decreto 427 del 2015, los contribuyentes con último digito del NIT en 5, el plazo para presentar la declaración del impuesto Riqueza año gravable 2015 era el 19 de mayo de 2015, por lo tanto, que el plazo que tenía la DIAN para notificar la Liquidación Oficial de Aforo era el 19 de mayo de 2020. Tercero, que teniendo en cuenta la situación de Pandemia, los términos de los procesos adelantados por la DIAN fueron suspendidos entre el 19 de marzo de 2020 y el 02 de junio de 2020, por lo tanto, el término para proferir la Liquidación Oficial de Aforo venció el 02 de agosto de 2020. Cuarto, que se evidencia en la página web de la DIAN, que la Liquidación Oficial de Aforo se notificó al Contribuyente mediante aviso el 05 de agosto de 2020, por lo anterior se generó el fenómeno de extemporaneidad de la Liquidación Oficial de Aforo.

Este Despacho evidencia que no le asiste razón al Contribuyente en este punto, pues no se presenta la extemporaneidad en la notificación de la Liquidación Oficial de Aforo, en el entendido que, para la Administración Tributaria, la misma quedó notificada desde el primer envío al Contribuyente mediante Mensajería expresa a la dirección física registrada el RUT: CRA 29 11 75 en la ciudad de Bogotá, que se realizó el día 31 de julio de 2020, es decir, antes del vencimiento del plazo para su notificación que terminaba el 02 de agosto de 2020, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario, que establece lo siguiente:

> *"**Artículo 568. Notificaciones devueltas por el correo.** Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal."*

De conformidad con el artículo 38-1 del Decreto 2623 del 17 de diciembre de 2014, adicionado por el artículo 4 del Decreto 427 del 11 de marzo de 2015, para los

contribuyentes cuyo último dígito del NIT terminara en 5, el plazo para presentar la declaración del impuesto a la Riqueza año gravable 2015, vencía el 19 de mayo de 2015.

De conformidad con el artículo 717 del Estatuto Tributario, el término de la DIAN para notificar la Liquidación Oficial de Aforo es de 5 años siguientes vencido el plazo señalado para declarar, es decir que, el 19 de mayo de 2020 vencía el plazo para notificar la Liquidación Oficial de Aforo. Sin embargo, el termino para notificar la Liquidación Oficial de Aforo, fue suspendido debido a la pandemia, mediante el artículo 1 de la Resolución 0022 del 18 de marzo de 2020 y el artículo 8 de la Resolución 30 del 29 de marzo de 2020, modificadas por las Resoluciones 31 del 03 de abril de 2020 y 41 del 5 de mayo de 2020, y que fue levantada por la Resolución 00055 del 29 de mayo de 2020. En ese sentido, la Administración Tributaria tuvo suspendidos los términos de las actuaciones por 75 días calendario, lo que para el caso objeto de estudio, representa que, el término para notificar la Liquidación Oficial de Aforo vencía el 02 de agosto de 2020.

Siendo que, como se evidencia en la Certificación de Notificación allegada por el GIT de Documentación en correo electrónico del 18 de mayo de 2021, se envió el Acto Administrativo mediante correo certificado el día 31 de julio de 2020, a través de Servicios Postales Nacionales 4-72 con el número de guía PC018126063CO, no siendo posible la entrega por causal REHUSADO (es decir no quisieron recibir en destino). El mismo 31 de julio de 2020, fue devuelto a la Seccional el acto administrativo para proceder con la notificación subsidiaria, y este mismo día se efectúa devolución a través de planilla de devolución emitida por el GIT de Documentación, al GIT de Secretaría de liquidación. El 03 de agosto de 2020, el grupo de Secretaría de Liquidación emite la planilla de remisión No. 380 solicitando la notificación subsidiaria por aviso (publicación página web). El 05 de agosto de 2020, quedó publicado en página web el acto administrativo 504-900023, siendo fijado el 05 de agosto de 2020 a las 7:30am y desfijado el 05 de agosto de 2020 a las 4:30pm.

De conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario, las actuaciones de la Administración enviadas por correo, que por cualquier razón sean devueltas salvo por error en la dirección física de notificación, serán notificadas mediante aviso, y la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la Administración, en la primera fecha de introducción al correo.

En igual sentido, el Consejo de Estado en Sentencia No. 23288 del 12 de diciembre de 2018, expresó que, para la Administración se entenderá surtida la notificación del acto administrativo para efectos de los términos, en la primera fecha de introducción al correo, de la siguiente manera:

> *"En la sentencia que se reitera, la Sala precisó que, de la interpretación del artículo 568 ib., se concluye, que si la administración tributaria envía el acto objeto de notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente en el RUT, o a la dirección procesal reportada en la actuación administrativa, o a la del apoderado registrada en el RUT, cuando se actúa a través de este, y la empresa oficial de correos o la empresa de mensajería especializada devuelve el correo por una razón distinta a la de dirección errada, la autoridad tributaria debe proceder a hacer la notificación por aviso, antes en un periódico de circulación nacional, actualmente en el portal web de la DIAN.*
>
> *En estos casos, la «notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente, a la publicación del aviso o de la corrección de la notificación»"*

Adicionalmente, la Corte Constitucional en Sentencia C-012 de 2013, que declaró la exequibilidad del artículo 568 del Estatuto Tributario, se pronunció al respecto de las formas principales y subsidiarias de notificación, y consideró que la publicación del aviso en el portal web de la DIAN no desconoce el derecho al debido proceso. A continuación, se presentan los principales argumentos de la Sentencia citada:

"4.3.1. Igualmente, la jurisprudencia ha diferenciado entre las notificaciones ordinarias y las subsidiarias. Con respecto a los mecanismos subsidiarios de notificación de las actuaciones administrativas tributarias, ha reconocido la validez de emplearlos cuando no es posible notificar al contribuyente a través de los medios ordinarios. Así, en la sentencia C-929 de 2005, se estudió la constitucionalidad el artículo 568 del Decreto 624 de 1989, que similarmente al caso que actualmente se revisa, consagraba el procedimiento a seguir cuando las actuaciones realizadas por la Administración Tributaria son notificadas por correo y por cualquier causa son devueltas. En aquella ocasión la Corte manifestó que "la notificación personal es la forma principal de notificar esa clase de actos y la notificación por edicto la forma subsidiaria, contrario a lo sostenido por el actor cuando afirma que la notificación por edicto primaría sobre la personal para los efectos del artículo 565 del Estatuto Tributario en el aparte acusado". Dicha interpretación se fundamenta en la posición que sobre la materia ha sostenido el Consejo de Estado, al establecer que "el edicto solamente se convertirá en notificación principal cuando a pesar de habérsele enviado al contribuyente la citación para lograr su comparecencia, éste no se hace presente a efectos de llevar a cabo la notificación personal de los actos que deciden los recursos". En este orden de ideas, el legislador cuenta con un amplio margen de configuración en materia tributaria y en relación con la fijación de los mecanismos de notificación, y así, se ha asegurado de consagrar todos los medios para hacer conocer al contribuyente las actuaciones administrativas. De este modo, la notificación por edicto resultaría respetuosa de la C.P. y garantizaría el principio de publicidad porque tendría como finalidad dar a conocer al contribuyente de la decisión de la administración.
(...)

4.3.3. En síntesis, la jurisprudencia reconoce que, en principio, en las diferentes etapas procesales la notificación pueda surtirse de diversas maneras, de modo que una vez agotadas las posibilidades de notificar personalmente a los sujetos interesados, se opte por comunicarles las decisiones o actuaciones judiciales o administrativas, a través de mecanismos subsidiarios, que no remplazan a los principales, pero que logran garantizar el principio de publicidad y el debido proceso.
(...)

5.2.1. Es importante recordar que la notificación, como acto de comunicación de las actuaciones de la administración, puede realizarse a través de diferentes mecanismos que han sido claramente señalados por las normas que regulan este procedimiento. Específicamente en temas tributarios, los artículos 58, 61 y 62 del Decreto Ley 019 de 2012, que se demandan, disponen que la notificación mediante aviso procede únicamente en los casos en los cuales el correo sea devuelto. Lo anterior, significa que la notificación por aviso no es el mecanismos principal sino subsidiario de comunicación al contribuyente. Cabe anotar que la expresión "que por cualquier razón sean devueltas" no debe interpretarse desde la mala fe de la administración, como lo hacen los demandantes, sino como una fórmula que garantiza la posibilidad de activar otras formas de notificación para que el contribuyente tenga conocimiento de las actuaciones administrativas.

5.2.2. El que el aviso no se publique en diarios de amplia circulación nacional, sino en el portal web de la DIAN, de ninguna manera desconoce los derechos al debido proceso, la obligación de garantizar un orden justo y el deber de asegurar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución. Como se anotó anteriormente, la legislación ha empezado a adaptarse a las nuevas tecnologías en todo tipo de procesos, y la jurisprudencia ha considerado válido incorporar los avances en materia de comunicaciones, a las diferentes actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, incluida la notificación.
(...)

5.2.5. Así, la Corte constata que las normas acusadas no desconocen el debido proceso, el orden justo ni el deber de garantizar los derechos de las personas, y

que por el contrario, el legislador extraordinario cumplió cabalmente con el objetivo del Decreto Ley 019 de 2012, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 75 de la Ley 1474 de 2011, orientado a fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad y establecer una nueva relación entre el Estado y el ciudadano, en el marco de una Administración Pública que garantice los derechos de las personas naturales y jurídicas, suprimiendo o reformando trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios.

(...)"

Por lo anterior, este Despacho evidencia que, no se presentó la extemporaneidad en la notificación de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, pues la fecha de introducción al correo fue el día 31 de julio de 2020, y en consecuencia, para la Administración, el término de notificación establecido en el artículo 717 del Estatuto Tributario, se cumplió antes del vencimiento del término para notificar el Acto impugnado que vencía el 02 de agosto de 2020 y por otra parte con la notificación por aviso, se garantizó el debido proceso y derecho de defensa (Art 29 CP) de los afectados con la decisión de la Administración Tributaria.

II. CARGO DE INDEBIDA CUANTIFICACIÓN DE LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA Y DE LA SANCIÓN

Manifiesta el recurrente indebida cuantificación de la base gravable del impuesto a la riqueza del año gravable 2015 determinada en la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, notificada el 05 de agosto de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en la medida que la DIAN cometió error en el proceso de determinación del valor patrimonial, pues erróneamente consideró que el valor de la participación social del Contribuyente en la sociedad TRASPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE NIT 800.199.832 era por valor de $2.250.000.000, siendo lo correcto que el valor por dicha participación corresponde a la suma de $1.500.000, y en ese sentido, considera el recurrente que el error en la determinación del patrimonio afectó la base gravable de la Liquidación Oficial de Aforo.

Para sustentar su argumento, el recurrente allega junto al escrito del recurso de reconsideración, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad TRASPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE NIT 800.199.832-8, y Certificación de composición del Capital proferido por la misma sociedad, con lo cual pretende demostrar que, la participación del Contribuyente, corresponde a 1.500 acciones cada una con valor nominal de $1.000, para un total de la participación por valor de $1.500.000.

Este Despacho al evaluar las pruebas allegadas, y al estudiar el expediente del caso, pudo constatar que la determinación del valor patrimonial de la participación del Contribuyente en la sociedad TRASPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE NIT 800.199.832-8 por valor de $2.250.000.000, se debió a la información allegada por la misma sociedad que en respuesta al requerimiento de información solicitado por la Administración (folios 72 a 76), informó que:

"... en la contabilidad se registran la participación que tiene con la empresa TRASPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE TRANSCANORTE LTDA – EN LIQUIDACIÓN representados en 1.500 cuotas por un valor nominal de $1.500.000, con un porcentaje del 25% del total."

De la lectura de la información allegada por la sociedad TRASPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE NIT 800.199.832-8, se puede entender que si el contribuyente posee 1.500 acciones y cada una de esas acciones tiene el valor nominal de $1.500.000, entonces se puede considerar que el valor de la participación del Contribuyente es de $2.250.000.000.

Este Despacho procedió a analizar las pruebas allegadas por el recurrente, donde se evidencia, tanto en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad TRASPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE NIT 800.199.832-8, como en el

Certificación de composición del Capital proferido por la misma sociedad, que el valor nominal de cada acción es de $1.000, razón por la cual, el Contribuyente al poseer 1.500 acciones, efectivamente el valor de su participación medido al valor nominal de las acciones, es de $1.500.000.

Primero, se evidencia el error cometido por la Administración al momento de considerar el valor de las acciones que poseía el Contribuyente en la sociedad TRASPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE NIT 800.199.832, pues como se evidencia en las pruebas allegadas por el recurrente con ocasión del recurso de reconsideración, tanto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, como en la Certificación enviada por la misma sociedad, efectivamente el valor total de la participación del Contribuyente correspondía al valor de $1.500.000 en la medida que poseía 1.500 acciones por valor nominal de $1.000 cada una, y no como erróneamente lo planteó la Administración de que cada acción tenía el valor nominal de $1.500.000 por 1.500 acciones para un total erróneo de $2.250.000.000. En consecuencia, el valor de patrimonio líquido determinado en la Liquidación Oficial de Aforo, se le debe restar la diferencia entre el valor erróneamente determinado y el valor real de las acciones, por la suma de $2.248.500.000.

Sin embargo, no es cierto que tal error afecte el valor del impuesto a la riqueza por el año gravable 2015, ni en el valor de la sanción determinados en la Liquidación Oficial de Aforo, pues de la manera como fue plasmado en el mismo Acto, ni la base gravable para la determinación del impuesto, ni la base gravable para la determinación de la sanción, tuvieron en cuenta el valor patrimonial de las acciones determinadas por la Administración en relación con la sociedad TRASPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE NIT 800.199.832, por las razones que se exponen a continuación.

Para la determinación de la base gravable del impuesto a la riqueza, la Liquidación Oficial de Aforo, de conformidad con el artículo 295-2 del Estatuto Tributario (vigente para el caso sub-examine) establecía que, corresponde al valor del patrimonio liquido poseído a 1 de enero del año gravable 2015, menos las exclusiones procedentes, las cuales para este caso, se excluyen de la base gravable del impuesto a la riqueza el valor patrimonial neto de las acciones en sociedades nacionales poseídas directamente a 1 de enero del respectivo año gravable, por lo cual, la DIAN no tuvo en cuenta el valor de las acciones en la sociedad TRASPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE NIT 800.199.832 para determinar el impuesto a la Riqueza.

Para la determinación de la base gravable de la sanción, la Liquidación Oficial de Aforo, de conformidad con el numeral 9 del artículo 643 y 298-2 del Estatuto Tributario, consideró que, para el calculo de la sanción, se toma como base gravable el patrimonio líquido de la última declaración de renta presentada, que para el caso objeto de estudio es $1.281.471.000 registrada en la declaración de corrección del impuesto sobre la Renta año gravable 2011. Por lo cual, es claro que, tampoco tuvo en cuenta el valor patrimonial de las acciones determinadas por la Administración en relación con la sociedad TRASPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE NIT 800.199.832.

Así mismo, este Despacho aclara que, si bien se reconoce que el valor patrimonial de las acciones del Contribuyente en la sociedad TRASPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE NIT 800.199.832, no corresponde al valor de $2.250.000.000 sino al valor de $1.500.000, el Contribuyente sucesión ilíquida continúa presentando un Patrimonio Líquido superior a $1.000.000.000, y generando el hecho generador del impuesto a la riqueza, de conformidad con el artículo 294-2 del Estatuto Tributario, en la medida que, del valor total determinado por la Liquidación Oficial de Aforo respecto del PATRIMONIO LÍQUIDO por $3.540.973.000 se resta el valor de la diferencia entre el valor erróneamente determinado y el valor real de las acciones, por la suma de $2.248.500.000, para un total de patrimonio líquido de $1.292.473.000 para el año gravable 2015.

Así mismo, este Despacho reconoce que el valor patrimonial neto de las acciones o aportes en sociedades nacionales no corresponde al valor determinado en la Liquidación Oficial de Aforo por la suma de $2.275.000.000, sino por la suma de $26.500.000, que corresponde a la suma de las participaciones del Contribuyente en la sociedad INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS NIT 800.108.530 por valor de

$25.000.000, y la participación en la sociedad TRASPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE NIT 800.199.832 por valor de $1.500.000.

En igual sentido, y dado que se reconoce la disminución en el valor patrimonial neto de las acciones o aportes en sociedades nacionales, así mismo, entonces disminuye el valor determinado por EXCLUSIONES, es decir que, el valor de exclusiones determinado en la Liquidación Oficial de Aforo por $2.275.000.000, se le debe restar la diferencia entre el valor erróneamente determinado y el valor real de las acciones, por la suma de $2.248.500.000, para un valor final de exclusiones por $26.500.000.

Es importante dejar constancia que, solamente se discutió el valor patrimonial determinado por la participación del Contribuyente en la sociedad TRASPORTADORA DE CARBÓN DEL NORTE NIT 800.199.832, razón por la cual, los demás valores determinados no se modifican.

De acuerdo con lo anterior, sí es procedente MODIFICAR la Liquidación Oficial de Aforo en cuanto a los renglones de patrimonio, más no el renglón de Impuesto a la Riqueza, ni el renglón de Sanción.

En consecuencia, este Despacho procede a modificar los siguientes renglones de la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá:

Variable	Renglón	VALOR
Patrimonio Bruto (incluidos los activos omitidos en años anteriores normalizados	29	$1.292.473.000
Patrimonio Liquido (29-30)	31	$1.292.473.000
Valor patrimonial neto de las acciones o aporte sociedades nacionales	34	$26.500.000
Total Exclusiones (sume 32–42)	44	$26.500.000

Por las razones expuestas, este Despacho considera procedente MODIFICAR la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, notificada el 05 de agosto de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá en el expediente DT 2015 2017 900099.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020, el presente acto administrativo se firmará con los medios tecnológicos alternos que permiten la firma autógrafa escaneada.

La notificación del presente acto administrativo se hará a la dirección electrónica procesal suministrada en el memorial del recurso de reconsideración, de conformidad con los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 y 569 del Estatuto Tributario, el artículo 4° del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, el artículo 2 del Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020 y el artículo 4° y 6° de la Resolución No. 000038 del 30 de abril de 2020, esto es:

NOTIFICACIONES

Jackeline Bolívar Fonseca al correo electrónico jackyboll@yahoo.com o en la Carrera 11 No 112-70 apto 202, William Leonardo Bolívar Ardila al correo electrónico wbolard@hotmail com y en físico en la Calle 72 No 10-07 oficina 1103. Ambos en la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Delegada del G.I.T. de Vía Gubernativa de la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Liquidación Oficial de Aforo No. 322412020900023 del 24 de julio de 2020, proferida por la División de Gestión de Fiscalización para Personas Naturales y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, por medio de la cual determinó la Declaración del Impuesto a la Riqueza año gravable 2015, al contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, por los motivos expuestos en los considerandos de este acto administrativo, la cual quedará de la siguiente manera:

Variable	Renglón	VALOR
Patrimonio Bruto (incluidos los activos omitidos en años anteriores normalizados	29	$1.292.473.000
Pasivos (excluidos los pasivos inexistentes en años anteriores normalizados)	30	0
Patrimonio Líquido (29-30)	31	$1.292.473.000
Exclusiones (art. 295-2 del E.T. y convenios)		
Patrimonio líquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales	32	0
Valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación (sólo personas naturales, las primeras 12.200 UVT)	33	0
Valor patrimonial neto de las acciones o aportes en en sociedades nacionales	34	$26.500.000
Valor patrimonial neto de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros	35	0
Valor patrimonial neto de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinados a vivienda prioritaria	36	0
Valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del Medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado	37	0
Valor de la reserva técnica de Fogafin y Fogacoop	38	0
Valor de las operaciones activas de crédito y sus rendimientos financieros, realizados por entidades financieras del exterior	39	0
Valor de operaciones de leasing internacional y sus rendimientos financieros, realizados por sociedades o entidades extranjeras sobre activos localizados en territorio nacional	40	0
Patrimonio líquido localizado en el exterior con menos de 5 años de residencia en el país	41	0
Valor patrimonial de los aportes sociales realizados por sus asociados (sólo para entidades de que trata el numeral 4 del artículo 19 del E.T.)	42	0
Patrimonio líquido no vinculado a las actividades sobre las cuales tributan como contribuyente del impuesto de renta y complementarios (Art. 19-2 ET)	43	0
Total Exclusiones (sume 32–42)	44	$26.500.000
Base gravable para el impuesto a la riqueza (31-44)	45	$1.265.973.000
Impuestos Complementario de Normalización		
Activos omitidos en el exterior	46	0
Activos omitidos en el país	47	0
Pasivos inexistentes en el exterior	48	0

Pasivos omitidos en el país	49	0
Base gravable para el impuesto de normalización (sume 45 a 49)	50	0
Pagos		
Impuesto a la riqueza	51	$1.582.000
Descuentos tributarios por convenios internacionales	52	0
Impuesto neto a la riqueza (50-52)	53	$1.582.000
Impuesto de normalización tributaria	54	0
Total, Impuesto a la riqueza y de normalización tributaria (52+54)	55	$1.582.000
Sanciones	56	$2.563.000
Total, saldo a pagar (54+56)	57	$4.145.000

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona JACKELINE BOLIVAR FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía No. 53.116.905, actuando en calidad de heredero del contribuyente CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR SUCESIÓN ILIQUIDA NIT 2.015-1, a la dirección electrónica procesal informada en memorial que da alcance al recurso de reconsideración: jackyboll@yahoo.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 y el inciso segundo del artículo 565 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 569 del ibídem, **NOTIFICAR personalmente o subsidiariamente por edicto**, a la persona JACKELINE BOLIVAR FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía No. 53.116.905, actuando en calidad de heredero del contribuyente CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR SUCESIÓN ILIQUIDA NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el recurso de reconsideración: **Carrera 11 No 112 – 70 apto 202, de la ciudad de Bogotá**

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.470.084, actuando en calidad de heredero del contribuyente CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR SUCESIÓN ILIQUIDA NIT 2.015-1, a la dirección electrónica procesal informada en memorial que da alcance al recurso de reconsideración: wbolard@hotmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 y el inciso segundo del artículo 565 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 569 del ibídem, **NOTIFICAR personalmente o subsidiariamente por edicto**, a la persona WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.470.084, actuando en calidad de heredero del contribuyente CAUSANTE LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR SUCESIÓN ILIQUIDA NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el recurso de reconsideración: **Calle 72 No 10-07 oficina 1103, de la ciudad de Bogotá**

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA NIT 41.721.639-9, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: inversioneshermanosbolivar@gmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente o subsidiariamente por edicto, a la persona MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA NIT 41.721.639-9, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: CR 64 23 A 49 TO 4 202 de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA NIT 41.798.431-5, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: luzache9@hotmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente o subsidiariamente por edicto, a la persona LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA NIT 41.798.431-5, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: CR 74 B 52 A 44 IN 102 de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona SORAYA BOLIVAR ARDILA NIT 51.582.174-5, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: sorayabolivar740@hotmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente o subsidiariamente por edicto, a la persona SORAYA BOLIVAR ARDILA NIT 51.582.174-5, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: CL 127 BIS 88 45 IN 7 AP 301 de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona JAIRO BOLIVAR ARDILA NIT 17.160.956-1, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: bolivarmarcela@hotmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5° y 6° del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente o subsidiariamente por edicto, a la persona JAIRO BOLIVAR ARDILA NIT 17.160.956-1, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: CR 37 1 H 71 BRR VILLA INES de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA NIT 80.413.042-3, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: luisebolivar9@hotmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5° y 6° del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente o subsidiariamente por edicto, a la persona LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA NIT 80.413.042-3, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: CR 29 11 75 de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

Se advierte que mediante Resolución No. 0040 del 10 de mayo de 2021 y Resolución No. 0043 del 18 de mayo de 2021, se suspendieron los términos para notificación a dirección física, desde el 10 de mayo hasta el 08 de junio de 2021.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA NIT 39.682.825-7, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: carbol900.cb@gmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5° y 6° del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente o subsidiariamente por edicto, a la persona LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA NIT 39.682.825-7, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: CL 91 71 45 TO 5 AP 304 de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA NIT 52.266.809-2, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: cataboll@hotmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente o subsidiariamente por edicto, a la persona OLGA PATRICIA BOLIVAR FONSECA NIT 52.266.809-2, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: CR 15 88 64 OF 513 de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona DANNA STEPHANIE BOLIVAR RAMÍREZ NIT 1.010.215.771-1, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: dannabolivar94@hotmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente o subsidiariamente por edicto, a la persona DANNA STEPHANIE BOLIVAR RAMÍREZ NIT 1.010.215.771-1, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: CL 23 C 72 B 51 AP 508 de Bogotá, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 Y 569 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución No.000038 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la UAE DIAN, a la persona señora GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA NIT 35.464.073-6, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección electrónica informada en el RUT: julietabolivar2012@gmail.com

Advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

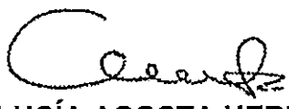
En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente o subsidiariamente por edicto, a la persona GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA NIT 35.464.073-6, en calidad de Deudor Solidario del contribuyente LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLIVAR (SUCESIÓN ILÍQUIDA) NIT 2.015-1, a la dirección física informada en el RUT: 3752 89TH ST APT 6J en Estados Unidos, advirtiendo que contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMITIR una vez notificada y ejecutoriada copia de la presente resolución a la División de Gestión de Recaudo, de esta Dirección Seccional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REMITIR una vez notificada y ejecutoriada copia de la presente resolución a la División de Gestión de Cobranzas, de esta Dirección Seccional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente resolución se firma conforme a lo establecido en el artículo 2o del Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 491 del 228 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN LUCÍA ACOSTA HERNANDEZ
Funcionaria delegada GIT Vía Gubernativa
División de Gestión Jurídica
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó.
Esteban Charria López
Abogado GIT Vía Gubernativa
División de Gestión Jurídica
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Acta Pre Comité No.32 del 09 de agosto de 2021
Acta Comité No. 33 del 10 de agosto de 2021

Registro de Notificaciones Electrónicas

NIT

53116905

DEL: 2021-01-01

HASTA: 2021-09-30

Para la consulta de las notificaciones, es necesario que diligencie los campos obligatorios (Tipo de documento, Numero de Identificacion)

Si lo requiere, indique el rango de fechas entre las cuales se realizó la notificación electronica del acto administrativo que desea consultar

No soy un robot

Nueva consulta

RAZON SOCIAL	NRO ACTO	CODIGO ACTO	DESCRIPCION DEL ACTO	FECHA ACTO	FECHA ENVIO	FECHA ENTREGA
BOLIVAR FONSECA JACKELINE	4973	622	RESOLUCION RECURSO RECONSIDERACION QUE CONFIRMA	2021-08-18	2021-08-20 15:15:42	2021-08-20 15:15:42
[redacted]						
BOLIVAR FONSECA JACKELINE	9910	622	RESOLUCION RECURSO RECONSIDERACION QUE CONFIRMA	2021-07-26	2021-08-03 08:28:02	2021-08-03 08:30:28

Registro de Notificaciones Electrónicas

NIT

79470084

Fecha 2021/01/01

Fecha 2021/09/30

Para la consulta de las notificaciones, es necesario que diligencie los campos obligatorios (Tipo de documento, Número de identificación)

Si lo requiere indique el rango de fechas entre las cuales se realizo la notificación electronica del acto administrativo que desea consultar

No soy un robot

reCAPTCHA

Nueva consulta

RAZON SOCIAL	NRO ACTO	CODIGO ACTO	DESCRIPCION DEL ACTO	FECHA ACTO	FECHA ENVIO	FECHA ENTREGA
BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO	4973	622	RESOLUCION RECURSO RECONSIDERACION QUE CONFIRMA	2021-08-13	2021-08-20 13:5:44	2021-08-20 13:5:44
BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO	20211224260 245	601	AUTO SEÑALANDO FECHA PARA EL REMATE	2021-08-31	2021-09-01 15:59:54	2021-09-01 15:59:56
BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO	20211224260 2	601	AUTO SEÑALANDO FECHA PARA EL REMATE	2021-08-04	2021-08-05 14:44:03	2021-08-05 14:45:02
BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO	2021 2224260159	601	AUTO SEÑALANDO FECHA PARA EL REMATE	2021-03-03	2021-03-04 17:51:39	2021-03-04 17:52:16

Informe Acto Administrativo

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Dependencia GESTION JURIDICA
Descripción Acto RESOLUCION RECURSO RECONSIDERACION QUE CONFIRMA
Codigo Acto 622 Consecutivo Acto 4973 Ano Calendario 2021
Fecha Acto 18-AUG-2021 Ingresado MANUAL Año Gravable 2015

No.Expediente 322017900099 Impuesto 57 IMPUESTO A LA RIQUEZA Periodo 1

Nit 53116905 Calidad Actua HEREDEROS DETERMINADOS
Razon Social BOLIVAR FONSECA JACKELINE (LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR)
Dirección jackyboll@yahoo.com
Departamento 11 BOGOTA Municipio 1 BOGOTA

Representado 2015 LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Estado del Acto NOTIFICADO Tipo Notificación CORREO ELECTRONICO
Articulo Notifica ARTICULO 566-1 ESTATUTO TRIBUTARIO Régimen TR

Planilla Remisión No. 329 Fecha Pl Remisión 19 AUG 2021
Planilla Correo No. Fecha PL Correo
Tipo Correo MENSAJERIA EXPRESA No. Prueba de Entrega 0
Fecha Correo Dev Motivo Dev.
Planilla Devolución No. Fecha Planilla Dev.

Fecha Notificación 21 AUG 2021 Fecha Rec. Prueba de Entrega 23 AUG 2021
C.C. Noti Personal T/P
Fecha Fijación Edicto Fecha Desfijación Fecha Ejecutoria
Publicado en Periodico

Acto ya Notificado: El Acto no se ha remitido al Area Tecnica y/o Archivo

Observaciones Area Técnica

Informe Acto Administrativo

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Dependencia GESTION JURIDICA

Descripción Acto RESOLUCION RECURSO RECONSIDERACION QUE CONFIRMA

Codigo Acto 622 Consecutivo Acto 4973 Ano Calendario 2021

Fecha Acto 18-AUG-2021 Ingresado MANUAL Año Gravable 2015

No.Expediente 322017900099 Impuesto 57 IMPUESTO A LA RIQUEZA Periodo 1

Nit 79470084 Calidad Actua HEREDEROS DETERMINADOS

Razon Social BOLIVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO (LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR)

Dirección woolard@hotmail.com

Departamento 11 BOGOTA Municipio 1 BOGOTA

Representado 2015 LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR

Estado del Acto NOTIFICADO Tipo Notificación CORREO ELECTRONICO

Articulo Notifica ARTICULO 566-1 ESTATUTO TRIBUTARIO Régimen TR

Planilla Remisión No. 329 Fecha Pl Remisión 19 AUG 2021

Planilla Correo No. Fecha PL Correo

Tipo Correo MENSAJERIA EXPRESA No. Prueba de Entrega 0

Fecha Correo Dev Motivo Dev.

Planilla Devolución No. Fecha Planilla Dev.

Fecha Notificación 21 AUG 2021 Fecha Rec. Prueba de Entrega 23 AUG 2021

C.C. Noti Personal T:P

Fecha Fijación Edicto Fecha Desfijación Fecha Ejecutoria

Publicado en Periodico

Acto ya Notificado: El Acto no se ha remitido al Area Tecnica y/o Archivo

Observaciones Area Técnica

EL JEFE (A) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO SECRETARIA DE LA DIVISION DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

H A C E C O N S T A R

Que, tomadas las fotocopias del expediente **DT 2015 2017 900099** a nombre del contribuyente **BOLIVAR BOLIVAR LUIS ENRIQUE NIT_ 2015-1,** contenida en una (3) carpetas con 447 folios, coinciden con el original que reposa en el archivo de este despacho.

Se expide en Bogotá D.C. al primer (1) día del mes de marzo de dos mil veintidós. (2022).

LUIS FRANCISCO RAMIREZ SANDOBAL
Jefe G.I.T. Secretaría Extensiva (A)
División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	REPARTO	FT-GJ-1987
PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		VERSIÓN 3

REPARTO DE EXPEDIENTES AÑO: **2022** **No.** **20**

FECHA DE REPARTO (Jefe GIT Representación Externa)**:**			
EXPEDIENTE No.:	1100133370422021-0023200		
ACCIONANTE	LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR SORAYA BOLIVAR ARDILA		2.015 51.582.174
		DT 2015-2017-900099	
MEDIO DE CONTROL:		**GESTOR:**	SI
NATURALEZA	TRIBUTARIO		
TEMA:	Nulidad por vulneración del derecho al debido proceso		
SUBTEMA	Nulidad por falta de conformación del contradictorio		
ABOGADO ASIGNADO:	ESTEBAN CHARRIA		
FECHA DE REPARTO (Entrega antecedentes):		**2 de marzo de 2022**	

ELIZABETH MAZA ANAYA

Jefe GIT - Secretaria (A) - Elabora : Oscar Javier Sanabria Ramírez

Anexos (Carpetas/Folios):	**447/3**	**SE ADJUNTA CERTIFICACION DE AREA QUE CUSTODIA EL EXPEDIENTE**

ACCIONES A SEGUIR:	1.- Conformar carpeta con los documentos recibidos verificando que no haya duplicidad de documentos, que estos se encuentren debidamente legajados en orden cronológico y su foliación sea consecutiva (Auto admisorio y demanda se envían escaneados GIT Secretaría)
	2. Registrar en base de datos (GIT Representación Externa)
	3.- Elaborar y entregar poder
	4.- Dependiente Judicial, Abogado y Contratista vigilar el proceso
	5.- Apoderado intervenir en representación Entidad, solicitar antecedentes
	6.- Apoderado elaborar informe llamamiento en garantía

Fecha de Entrega con la verificación de las acciones 1,2 y 3 :	
Firma del funcionario que entrega al apoderado con las acciones 1,2 y 3:	
Firma del apoderado que recibe la carpeta:	**Fecha recibo carpeta:**

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
División de Gestión Jurídica
SECRETARIA JURÍDICA

Consecutivo 20220329 2022_132259503-518
Para copia citar este consecutivo

Bogotá, D.C. 29 de marzo de 2022

En atención a su solicitud, le informo que, consultadas las bases de datos de la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, el Grupo Interno de Trabajo de Secretaría,

CERTIFICA

Que al contribuyente: SORAYA BOLÍVAR ARDILA NIT.51.582.174

Le figura Expediente: DT 2015 2017 900099- IMPUESTO A LA RIQUEZA 2015 e interposición de Recurso de Reconsideración con fecha 08 de agosto de 2020 contra Liquidación Oficial de Aforo No.322412020900023 del 24 de julio de 2020 el cual fue admitido con auto 106 No.4509 el 08 de septiembre de 2020 y Resolución No.622-3360 del 26 de mayo de 2021 y Resuelve: Confirmar.
Contra la Resolución Sanción No.322412021000045 del 18 de agosto de 2021 (Expediente DT 2015 2017 001867) no le figura interposición de recurso de reconsideración.

Le figura Expediente: 11001333704220210023200-IMPUESTO A LA RIQUEZA 2015 e interposición de Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con fecha 22 de febrero de 2022 contra / Liquidación Oficial de Aforo No.322412020900023 del 24 de julio de 2020 / Resolución No.3360 del 26 de mayo de 2021 / Resolución Sanción No.322412021000045 del 18 de agosto de 2021 y a la fecha se encuentra en curso en el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo de Bogotá.

NOTA: La información reportada en el presente documento corresponde a las bases de datos con fecha de corte al 25 de marzo de 2022.

Atentamente,

MyriamGarcia
MYRIAM GARCIA CH.
G.I.T. Secretaria Jurídica

División de Gestión Jurídica.
Dirección Seccional de Impuestos Bogotá
Correo Institucional mgarciach@dian.gov.co

Respuesta a: MILTON ALBERTO VILLOTA OCAÑA
Jefe (A) GIT Representación Externa
División de Gestión Jurídica
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Cra. 6 No. 15-32 Piso 16
PBX: 4090009 Ext. 329539
Correo electrónico: mvillotao@dian.gov.co